GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, viernes 28 de abril de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

LISTA ACTUALIZADA DE CASAS DE EMPEÑO Y COMERCIALIZADORAS INSCRITAS EN LA ENTIDAD CON AUTORIZACIÓN VIGENTE.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA A LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ÁMBITO, PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PÚBLICO EN GENERAL LA REUBICACIÓN DE DOMICILIO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN TOLUCA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" TOMO CCXV, NUMERO 57, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023, SECCIÓN PRIMERA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA CELSA DE LA O BAILÓN, LA MODIFICACIÓN DEL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL TIPO MEDIO DENOMINADO "ARBOLADA DEL BOSQUE", UBICADO EN CALLE ADOLFO MANFREDI NÚMERO 19, LOTE 2, COLONIA EX. HACIENDA DEL PEDREGAL, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/1185, DENOMINADO "A-581", EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "AHUEHUETES # 581", UBICADO EN PASEO DE LOS AHUEHUETES NÚMERO 581, LOTE 9, ÁREA DOS, SECCIÓN "B", FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL FIDEICOMISO FORTMCK 19-12 LOMAS VERDES Y/O BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4341, EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "TERRALAGO", UBICADO EN VÍA DOCTOR JORGE JIMÉNEZ CANTÚ 931, LOTE 20, VÍA DOCTOR JORGE JIMÉNEZ CANTÚ 75, LOTE XVIII FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES (CENTRO CÍVICO), EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADA "LA GOLETA", UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE AMATEPEC, SULTEPEC Y TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL "PARQUE ECOLÓGICO ZACANGO", UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE CALIMAYA Y TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE ESTATAL ECOLÓGICO, TURÍSTICO Y RECREATIVO DENOMINADO "SAN JOSÉ CHALCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADA "SANTUARIO DEL AGUA MANANTIALES DE TIACAQUE", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

TOMO
CCXV
Número
74
300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA BARRANCA TECAMACHALCO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADA "CERRO LA CRUZ TEJALTEPEC", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE ESTATAL "JOSÉ MARÍA VELASCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE MUNICIPAL DENOMINADO "TECULA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2071, 2072, 2073, 2076, 2078, 2080, 2098, 2099, 2100, 2104, 2106, 2107, 2108, 2109, 2289, 2333, 2336, 2337, 2338, 2352, 2355, 2357, 2358, 717-A1, 2483, 2484, 2485, 2486, 2492, 2494, 2495, 2498, 2502, 2503, 781-A1, 2518, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2578, 2579, 2580, 2581, 2585, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2603, 2604, 2606, 2608, 820-A1 y 822-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2373, 2487, 2586, 2587, 2293, 2294, 2295, 2306, 697-A1, 698-A1, 699-A1, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2326, 2334, 2346, 703-A1, 704-A1, 705-A1, 706-A1, 707-A1, 708-A1, 709-A1, 710-A1, 711-A1, 715-A1, 2576, 2577, 2582, 2583, 2584, 2602, 2605, 806-A1, 807-A1, 808-A1, 809-A1, 810-A1, 811-A1, 812-A1, 813-A1, 814-A1, 815-A1, 816-A1, 817-A1, 42-B1, 2379, 2385, 729-A1, 2493, 2497, 779-A1, 780-A1, 782-A1, 818-A1, 2607, 819-A1, 821-A1 y 823-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

Lista actualizada de casas de empeño y comercializadoras inscritas en la Entidad con autorización vigente
Con fundamento en el artículo 132, cuarto párrafo de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y 79 de su Reglamento, se emite el siguiente:

No.	Nombre Comercial	Razón Social	Domicilio	No. de Permiso	Municipio	Fecha de Expedición
1	Casa de Empeño la Luz	Casa de Empeño la Luz, S.A. de C.V.	Avenida Higinio Guerra número 118, Mz. 82 Lt. 28, Colonia El Sol, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57200.	DGR-021-2018	Nezahualcóyotl	08/04/2022
2	Casa de Empeño la Luz	Casa de Empeño la Luz, S.A. de C.V.	Avenida Aureliano Ramos 139-D, Mz. 135, Lt.16, Colonia El Sol, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57200.	DGR-022-2018	Nezahualcóyotl	08/04/2022
3	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Hidalgo número 220, Colonia Barrio San Miguel, Zumpango, Estado de México, C.P. 55603.	DGR-020-2018	Zumpango	29/04/2022
4	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard Alfredo del Mazo número 508, Colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50180.	DGR-023-2018	Toluca	29/04/2022
5	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Heriberto Enríquez número 436, Fraccionamiento San Javier, Metepec, Estado de México, C.P. 52169.	DGR-024-2022	Metepec	18/04/2022
6	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Hacienda La Quemada número 500, Norte, Colonia Barrio de San Mateo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.	DGR-023-2022	Metepec	19/04/2022
7	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	16 de Septiembre S/N, Colonia Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México, C.P. 51900.	DGR-008-2021	Ixtapan de la Sal	27/05/2022
8	Casa de Empeño el Diamante	Grupo Esgon, S.A. de C.V.	Reforma número 115, Colonia Centro, Chalco, Estado de México, C.P. 56600.	DGR-028-2017	Chalco	18/04/2022
9	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Avenida Central esquina Valle de Guadiana SMZ. 1, Manzana 47, Lotes 13 y 14, Colonia Valle de Aragón, 3ra. Sección, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55280.	DGR-025-2022	Ecatepec	20/04/2022
10	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Jorge Luke Loyola, número 202, Mz. 16, Lt. 25, Colonia Agua Azul Grupo C Súper 4, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57510.	DGR-024-2019	Nezahualcóyotl	18/04/2022
11	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Cuauhtémoc Esquina Sur 8, Mz. 258, Lt. 12, Colonia Niños Héroes I Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56610.	DGR-026-2019	Valle de Chalco Solidaridad	18/04/2022
12	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Lourdes Mz. 10, Lt. 27, Colonia Fraccionamiento Nuevo Paseo San Agustín 1ra. Sección, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55130.	DGR-025-2019	Ecatepec	18/04/2022

13	Porvenir	Grupo de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Calle Emiliano Carranza número 56, Colonia Centro, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54000.	DGR-030-2018	Tlalnepantla	25/04/2022
14	Porvenir	Grupo de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Vía José López Portillo km. 27.5, Colonia San Francisco Coacalco, Coacalco, Estado de México.	DGR-032-2018	Coacalco	25/04/2022
15	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Boulevard Los Héroes Chalco, Local 1, Lote 1, Colonia Conjunto Urbano Los Héroes Chalco, Chalco, Estado de México.	DGR-026-2022	Chalco	25/04/2022
16	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Carretera México - Texcoco, Kilometro 29, Colonia San Vicente Chicoloapan, Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56377.	DGR-027-2022	Chicoloapan	25/04/2022
17	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Huehuetoca, S/N, Local F-71, Colonia Ex Hacienda San Miguel, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54750.	DGR-025-2018	Cuautitlán Izcalli	29/04/2022
18	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard de la Santa Cruz número 166, Local 1-B, Colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53150.	DGR-030-2017	Naucalpan	29/04/2022
19	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard Cuauhtémoc número 2000, Colonia Santa Bárbara, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56538.	DGR-028-2018	Ixtapaluca	29/04/2022
20	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard Cuauhtémoc número 7, Colonia Centro, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530.	DGR-027-2018	Ixtapaluca	29/04/2022
21	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Cuauhtémoc Oriente, número 3-A, Colonia Centro, Chalco, Estado de México, C.P. 56600.	DGR-026-2018	Chalco	29/04/2022
22	Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.	Boulevard Adolfo López Mateos, número 41, Planta Baja, Local A, Fraccionamiento Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52978.	DGR-032-2016	Atizapán de Zaragoza	29/04/2022
23	Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.	Prolongación Amado Nervo y Corr. Ferr. Buenavista-Cuautitlán, Centro Com. Plaza el Camino, Local 115, Colonia Paseo Santa María, (Est. del Tren Suburbano Cuautitlán), Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54807.	DGR-036-2016	Cuautitlán	18/04/2022
24	Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.	Avenida Mario Colín y Avenida Monterrey, Int. Centro Com. Plaza el Camino, local 59, Colonia San Javier, (Est. del Tren Suburbano Tlalnepantla), Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54150.	DGR-035-2016	Tlalnepantla	18/04/2022
25	Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.	Avenida Adolfo López Mateos número 22-A, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55000.	DGR-033-2016	Ecatepec	18/04/2022
26	Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.	Autopista México-Querétaro., (Centro Com. Cuautitlán - Periférico), km.37, local B-5, Colonia Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54750.	DGR-031-2016	Cuautitlán Izcalli	18/04/2022
27	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Avenida Nicolás San Juan 100, Santa Cruz Atzcapotzaltongo, Toluca, Estado de México, C.P. 50010.	DGR-031-2017	Toluca	27/04/2022
28	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Paseo Tollocan número 619, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090.	DGR-032-2017	Toluca	27/04/2022
29	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Casanova Norte número 108, Colonia Centro, Tenancingo, Estado de México, C.P. 52400	DGR-028-2022	Tenancingo	04/05/2022
30	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1007, Lc. 68-B, (Centro Comercial Mundo E), Colonia San Lucas Tepetlacalco, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54055.	DGR-034-2017	Tlalnepantla	27/05/2022
31	Efecticash	Efecticash, S. de R. L. de C.V.	María del Refugio Alejandre Tarello número 609, Colonia San Buenaventura, Toluca, Estado de México, C.P. 50110.	DGR-035-2017	Toluca	21/04/2022
32	Gema Solución	Tecnología Integral Lago de Guadalupe, S.A. de C.V.	Carretera Lago de Guadalupe, Local 1, Mz. 200, esquina Juan Aldama, Colonia Margarita Maza de Juárez, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	DGR-006-2015	Atizapán de Zaragoza	11/05/2022
33	Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.	Calle Temoaya número 5, Mz. C-34, Lt. 27, Interior 1-B, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54750.	DGR-034-2016	Cuautitlán Izcalli	11/05/2022
34	Porvenir	Grupo de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Autopista México-Querétaro número 79, Mz. 2, Lt. 45 y 46, Colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54080.	DGR-038-2016	Tlalnepantla	28/06/2022
35	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Calle 16 de septiembre número 418, Colonia Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México, C.P. 51900.	DGR-062-2019	Ixtapan de la Sal	27/05/2022
36	Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.	Zumpango número 123 "B", Mz. 13, Lt. 18, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54030.	DGR-041-2016	Tlalnepantla	11/05/2022

37	Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.	Avenida Río de los Remedios número 57, Colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54180.	DGR-040-2016	Tlalnepantla	11/05/2022
38	Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.	Vía Morelos número 66, Colonia La Propiedad, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55040.	DGR-042-2016	Ecatepec	11/05/2022
39	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Calle 5 de Febrero número 107, Colonia Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México, C.P. 50640.	DGR-029-2022	San Felipe del Progreso	18/05/2022
40	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Pilar del Progreso (Antes Avenida Ingenieros), número 370, Subancla, Inte. N, Mz. 184, Lt. 03, Colonia El Agostadero, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56615.	DGR-030-2022	Valle de Chalco Solidaridad	18/05/2022
41	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Alfredo del Mazo, Esquina Avenida Anáhuac, número 151, Mz. S/N, Lt. 3, Colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56610	DGR-031-2022	Valle de Chalco Solidaridad	18/05/2022
42	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Calle Juan Aldama Sur, número 125, Colonia Delegación Centro Histórico, U.T.B. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.	DGR-032-2022	Toluca	18/05/2022
43	Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.	Boulevard Tultitlán Oriente número 86, P.B., Colonia Barrio San Juan, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54900.	DGR-046-2016	Tultitlán	11/05/2022
44	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	División del Norte número 155, Mz. 5, Lt. 7, Colonia Aquiles Serdán, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55050.	DGR-053-2017	Ecatepec	27/05/2022
45	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard Tultitlán Oriente número 138, Colonia Barrio los Reyes, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54900.	DGR-038-2017	Tultitlán	27/05/2022
46	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carretera Federal México-Texcoco, Km. 22.50, Colonia La Magdalena Atlicpac, La Paz, Estado de México, C.P. 56525.	DGR-039-2017	La Paz	27/05/2022
47	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Prados Sur S/N, Lotes 28 al 31, Mz. 208, Colonia Unidad Morelos, 3ra, Sección, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54930.	DGR-040-2017	Tultitlán	27/05/2022
48	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Revolución número 76, Colonia San Cristóbal, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55000	DGR-041-2017	Ecatepec	27/05/2022
49	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Pantitlán número 862, Mz. 154, Lotes 16 y 17, Colonia Reforma, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57840.	DGR-042-2017	Nezahualcóyotl	27/05/2022
50	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Paseo del Tepozán número 3, Colonia Los Reyes La Paz, La Paz, Estado de México, C.P. 56420	DGR-043-2017	La Paz	27/05/2022
51	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Valle del Don esquina, Circuito César Camacho Quiroz, Mz. 01, Lt. 21, Colonia Granjas Independencia, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55170.	DGR-044-2017	Ecatepec	27/05/2022
52	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Adolfo López Mateos número 237, Mz. 1-A, Lt. 1A, Colonia Evolución, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57700.	DGR-045-2017	Nezahualcóyotl	27/05/2022
53	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida México número 105, Mz. 15, Lt. 25, Colonia Raúl Romero, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57630.	DGR-046-2017	Nezahualcóyotl	27/05/2022
54	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Vía Morelos km. 20.5, Lt. A, Colonia Jajalpa, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55090.	DGR-047-2017	Ecatepec	27/05/2022
55	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Monte Himalaya Mz. 423, lote 29, Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55070.	DGR-048-2017	Ecatepec	27/05/2022
56	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carretera México-Pirámides, km 27, Colonia Santa María Chiconautla, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55060.	DGR-049-2017	Ecatepec	27/05/2022
57	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Gustavo Baz número 135, Mz. 196, Lt.s 27 y 28, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000.	DGR-050-2017	Nezahualcóyotl	27/05/2022
58	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Pantitlán número 616, Mz. 90, Lt. 30, 15, Colonia La Perla, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57830.	DGR-051-2017	Nezahualcóyotl	27/05/2022
59	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Chimalhuacán S/N, Mz. 12, Lt. 15, Colonia Estado de México, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57210.	DGR-052-2017	Nezahualcóyotl	27/05/2022
60	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Acambay número 2, Colonia Altavilla, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55390.	DGR-054-2017	Ecatepec	27/05/2022
61	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Calle Cuauhtémoc número 1, Colonia Centro, San Juan Teotihuacán, Estado de México, C.P. 55800.	DGR-033-2018	Teotihuacán	27/05/2022

62	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Plaza Juárez número 6, Colonia Centro, San Juan Teotihuacán, Estado de México, C.P. 55800.	DGR-034-2018	Teotihuacán	27/05/2022
63	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Jardines de Morelos, esquina, Río Nilo, número 200, Mz. 831, Lt. 14, Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55070.	DGR-035-2018	Ecatepec	27/05/2022
64	Fundación Rafael Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Francisco López Rayón número 14, Colonia Centro, Ixtlahuaca, Estado de México, C.P. 50740.	DGR-010-2021	Ixtlahuaca	25/05/2022
65	First Cash	First Cash, S.A. De C.V.	Avenida Independencia Oriente, número 416, Colonia Delegación Centro Histórico, U.T.B. Santa Clara, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.	DGR-034-2022	Toluca	27/05/2022
66	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Gustavo Baz número 403, Fracción B, Lt. 37, Colonia Fraccionamiento Industrial Tlaxcolpan, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54030.	DGR-054-2016	Tlalnepantla	01/06/2022
67	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Boulevard de Los Aztecas Mz. 503, Lt. 18-22, Colonia Ciudad Azteca, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55120.	DGR-055-2016	Ecatepec	01/06/2022
68	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Bosque del Estado de México Mz. 1, Lt. 1, Sección 1, Colonia Fraccionamiento Los Héroes, Tecámac, Estado de México.	DGR-056-2016	Tecámac	01/06/2022
69	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Central número 10, Colonia San Lorenzo, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56340	DGR-033-2022	Chimalhuacán	02/06/2022
70	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Avenida Nezahualcóyotl, número 200, Plaza Chimalhuacán, Colonia Santa María Nativitas, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56335.	DGR-035-2022	Chimalhuacán	02/06/2022
71	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Avenida Nezahualcóyotl, sin número, Colonia Cabecera Municipal, Chimalhuacán, Estado de México.	DGR-036-2022	Chimalhuacán	02/06/2022
72	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Circuito Cuauhtémoc Mz. 7, Lt.. 7, 8, y 9, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55067.	DGR-056-2017	Ecatepec	22/06/2022
73	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Carlos Hank González Mz. 23, Lt. 18, Colonia Granjas del Valle de Guadalupe Sección A, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55140.	DGR-064-2017	Ecatepec	22/06/2022
74	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Adolfo López Mateos Mz. 1169, Lt. 01, Colonia San Isidro, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56617.	DGR-066-2017	Valle de Chalco Solidaridad	22/06/2022
75	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Recursos Hidráulicos s/n, Colonia Granjas de Ecatepec, Primera Sección, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55029.	DGR-067-2017	Ecatepec	22/06/2022
76	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Valle de Tajo Mz. 01, Lt. 905, Colonia Valle de Aragón, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55240.	DGR-065-2017	Ecatepec	22/06/2022
77	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida 20 de Noviembre número 50, Colonia Cabecera Municipal, Amecameca, Estado de México, C.P. 56900.	DGR-057-2017	Amecameca	22/06/2022
78	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Adolfo López Mateos número 571, Mz. 6, Lt. 7, Colonia Aurora, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000.	DGR-058-2017	Nezahualcóyotl	22/06/2022
79	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard Reforma número 18, Colonia San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México, C.P. 55944.	DGR-059-2017	Tultitlán	22/06/2022
80	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Vía Morelos número 390, Colonia Santa Clara Coatitla, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55540.	DGR-061-2017	Ecatepec	22/06/2022
81	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Circunvalación Esquina Calle 17, número 191, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55450.	DGR-062-2017	Ecatepec	22/06/2022
82	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard Vía Morelos número 113, km 19.5, Interior 01, Colonia Tulpetlac, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55400.	DGR-063-2017	Ecatepec	22/06/2022
83	Rey Varo, Casa de Empeño	Felipe de Jesús Valdez Téllez	Avenida Alfredo del Mazo S/N, Villa del Carbón, Estado de México, C.P. 54300.	DGR-028-2019	Villa del Carbón	09/09/2022
84	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Vialidad Adolfo López Mateos número 1415, Lc. 10, Colonia San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50100.	DGR-036-2018	Toluca	22/06/2022
85	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Vía Doctor Gustavo Baz Prada número 187, Colonia Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, Naucalpan, Estado de México, C.P. 55310.	DGR-011-2021	Naucalpan	22/06/2022

86	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Benito Juárez s/n, Colonia Cabecera Municipal, Huehuetoca, Estado de México, C.P. 54680.	DGR-030-2019	Huehuetoca	22/06/2022
87	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard Huehuetoca Jorobas, número 19, Colonia Salitrillo, Huehuetoca, Estado de México, C.P. 54685.	DGR-029-2019	Huehuetoca	22/06/2022
88	Moni Ayuda	Karina Salazar Camacho	Boulevard de los Aztecas, Mz. 408, Lt. 60, Colonia Fraccionamiento Ciudad Azteca, Ecatepec, Estado de México.	DGR-031-2019	Ecatepec	25/05/2022
89	Casa de Empeño San Jerónimo	Jaime Noé Hernández Bocanegra	Avenida Miguel Hidalgo número 20, Colonia Centro, Aculco, Estado de México, C.P. 50380.	DGR-037-2018	Aculco	25/05/2022
90	Fundación Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Avenida El Molinito número 26, Mz. 2, Lt. 18, Colonia El Molinito, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53530.	DGR-057-2016	Naucalpan	02/06/2022
91	Prestamanía	Empresa. Imp. y Exportadora de Bienes y Serv., S.A. de C.V.	Plaza de la Constitución número 8-C, Colonia Cabecera Municipal, Amecameca, Estado de México, C.P. 56900.	DGR-058-2016	Amecameca	03/06/2022
92	Prestamanía	Empresa. Imp. y Exportadora de Bienes y Serv., S.A. de C.V.	Calle 16 de Septiembre número 9, loc´s. A y B, Colonia Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México, C.P. 51900.	DGR-059-2016	Ixtapan de la Sal	03/06/2022
93	Prestamanía	Empresa. Imp. y Exportadora de Bienes y Serv., S.A. de C.V.	Vicente Guerrero número 42-A, Colonia Centro, Xonacatlán, Estado de México, C.P. 52060.	DGR-061-2016	Xonacatlán	03/06/2022
94	Prestamanía	Empresa. Imp. y Exportadora de Bienes y Serv., S.A. de C.V.	Avenida Independencia Sur número 103, Mz. 2, Lt. 18, Colonia Centro, Tenango del Valle, Estado de México, C.P. 52300.	DGR-060-2016	Tenango del Valle	03/06/2022
95	Valora Más, Casa de Empeño	Héctor Eduardo Garduño Posadas, (Valora Más, Casa de Empeño).	Prolongación Paseo Totoltepec número 102, Interior 2B, Colonia Delegación San Pedro Totoltepec, U.T.B. del Panteón, Neyra Chávez, Toluca, Estado de México, C.P. 50225.	DGR-037-2022	Toluca	08/06/2022
96	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Avenida Federico Gómez número 19, Colonia Barrio San Miguel, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.	DGR-063-2016	Zumpango	17/06/2022
97	Prendaexpress	Prendaexpress, S.A. de C.V.	Callejón Rayón número 26, Colonia Barrio San Miguel, Zumpango, Estado de México, C.P. 55603.	DGR-048-2016	Zumpango	17/06/2022
98	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Excursionistas Tonatiuh Mz. 361-A, Lt. 3328, Colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla, Estado de México.	DGR-038-2018	Tlalnepantla	02/06/2022
99	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Calle Oriente 4, Mz. 129, Lt. 14-15, Colonia Reforma, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57840.	DGR-039-2018	Nezahualcóyotl	02/06/2022
100	Prestamanía	Empresa. Imp. y Exportadora de Bienes y Serv., S.A. de C.V.	Hidalgo Oriente número 111-B, Colonia Centro, Tenancingo, Estado de México, C.P. 52400.	DGR-064-2016	Tenancingo	03/06/2022
101	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Circuito Arquitectos 11, local C, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53100.	DGR-008-2015	Naucalpan	16/06/2022
102	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Avenida 1ro. De Mayo, esquina Avenida Central S/N, Mz. 39, Lt. 1, Colonia Conjunto Urbano Las Américas, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55070.	DGR-010-2015	Ecatepec	16/06/2022
103	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Calle José María Pino Suárez, S/N, Mz.4 Lote 1-B, Colonia Fraccionamiento Los Héroes de Tecámac, Tecámac, Estado de México, C.P. 55763.	DGR-011-2015	Tecámac	17/06/2022
104	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Avenida Manuel Ávila Camacho número 1575 Mz. 2, lotes 39 y 40, Colonia Fraccionamiento la Florida, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53160.	DGR-009-2015	Naucalpan	24/06/2022
105	Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.	Avenida Cuauhtémoc esquina Sultepec número 39, Colonia Maravillas, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57410.	DGR-065-2016	Nezahualcóyotl	16/06/2022
106	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard Valle San Pedro número 17, Mz. 20, Lt. 1, Colonia Conjunto Urbano Paseos del Bosque II, Tecámac, Estado de México, C.P. 55767.	DGR-013-2021	Tecámac	01/07/2022
107	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida 16 de Septiembre 27-B, Colonia Barrio Santa María, Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.	DGR-040-2018	Ocoyoacac	04/07/2022
108	A+P Empeños Patria	Ayuda Económica del Sur, S.A. de C.V.	Boulevard Cuauhtémoc número 2943, Colonia Ayotla, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56560.	DGR-042-2018	Ixtapaluca	20/06/2022
109	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Avenida Gustavo Baz número 412, Mz. 03, Lt. 13, Colonia Tlalnemex, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54070.	DGR-072-2017	Tlalnepantla	04/07/2022
110	Empeños Donde Express	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Martín Reolín Barejón Número 21, Lote 7, Colonia La Estación, Lerma, Estado de México, C.P. 52006.	DGR-015-2021	Lerma	05/07/2022

111	Fundación Rafael Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Avenida Hermenegildo Galeana número 101, local B1, Colonia Tianguistenco de Galeana, Tianguistenco, Estado de México, C.P. 52600.	DGR-014-2021	Tianguistenco	04/07/2022
112	Empeños del Sur	Empeños del Sur, S.A. de C.V.	Avenida Hidalgo Oriente Número 118, Colonia Centro, Tenancingo, Estado de México, C.P. 52400.	DGR-032-2019	Tenancingo	27/05/2022
113	Auto Dinero	Presta Dinero, S.A. de C.V.	Avenida Cuauhtémoc número 37-A, Colonia Santa Cruz Tlapacoya, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56570.	DGR-038-2022	Ixtapaluca	20/06/2022
114	Auto Dinero	Presta Dinero, S.A. de C.V.	Avenida Juárez número 415-D, Colonia San Lorenzo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56140.	DGR-039-2022	Texcoco	20/06/2022
115	Auto Dinero	Presta Dinero, S.A. de C.V.	Avenida Palo Solo número 180, Local 16, PB-B, Colonia Palo Solo, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52778.	DGR-040-2022	Huixquilucan	20/06/2022
116	Monte Oaxaca	Rosario Verónica Pinto Reyes	Autopista México-Querétaro número 2550, locales 4 y 5, Colonia Fraccionamiento Los Pirules, (Multiplaza Pirules), Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54030.	DGR-042-2022	Tlalnepantla	21/06/2022
117	Tianguis Cash	Ernesto Enrique Clavel Moreno	Avenida José María Morelos número 302, Colonia Tianguistenco de Galeana, Tianguistenco, Estado de México, C.P. 52600.	DGR-041-2022	Tianguistenco	23/06/2022
118	Valora Más, Casa de Empeño	José Manuel Garduño Posadas	Hacienda la Quemada número 500 Norte, Colonia Barrio de San Mateo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.	DGR-012-2021	Metepec	01/07/2022
119	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Organización Popular Mz. A, Lt. 21, Colonia Barrio de Hojalateros, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56366.	DGR-041-2022	Chimalhuacán	23/06/2022
120	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Calle Vicente Guerrero número 25, Colonia Centro, Chalco, Estado de México, C.P. 56000.	DGR-039-2019	Chalco	07/07/2022
121	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Valle de Las Alamedas número 69, Locales 7, 8, 9 y 10, Colonia Izcalli del Valle, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54900.	DGR-043-2022	Tultitlán	04/07/2022
122	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Paseo del Tepozán número 3, Colonia Floresta, La Paz, Estado de México, C.P. 56420.	DGR-047-2019	La Paz	07/07/2022
123	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Carretera México - Puebla KM. 18.5, Colonia Los Reyes, La Paz, Estado de México, C.P. 56400.	DGR-048-2019	La Paz	07/07/2022
124	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Calle Morelos esquina Cuauhtémoc, número 1, Colonia Centro, Chalco, Estado de México, C.P. 56600.	DGR-049-2019	Chalco	07/07/2022
125	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Calle Ayotli, Mz. 480, Lt. 7, Colonia Barrio Hojalateros, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56366.	DGR-050-2019	Chimalhuacán	07/07/2022
126	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Boulevard Cuauhtémoc número 46, Mz. 19, Lt. 20, Colonia Santa Bárbara, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530.	DGR-059-2019	Ixtapaluca	07/07/2022
127	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Cruce Autopista México-Puebla y Carretera Federal Cuautla, Bloque C, Local 30, Colonia Santa Bárbara, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530.	DGR-060-2019	Ixtapaluca	07/07/2022
128	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Calle Herradero número 241, Mz. 489, Lt. 1, Colonia Aurora (Benito Juárez), Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000.	DGR-035-2019	Nezahualcóyotl	07/07/2022
129	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Avenida Adolfo López Mateos número 190, Mz. 18, Lt. 31 y 32, Colonia Evolución, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57700	DGR-036-2019	Nezahualcóyotl	07/07/2022
130	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Calle Chalco número 56, Mz. 14, Lt. 16, Colonia Maravillas, NezahualcóyoLt., Estado de México, C.P. 57410.	DGR-037-2019	Nezahualcóyotl	07/07/2022
131	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Calle Basílica de Guadalupe número 4, Mz. 68, Lt. 82, Colonia Metropolitana 2da. Sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57740.	DGR-038-2019	Nezahualcóyotl	07/07/2022
132	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Avenida Carmelo Pérez número 457, Mz. 393, Lt. 27-A, Colonia Aurora, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000.	DGR-040-2019	Nezahualcóyotl	07/07/2022
133	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Hacienda de la Noria número 2, Mz. 18, Lt. 1, Colonia Impulsora Popular Avícola, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57130.	DGR-041-2019	Nezahualcóyotl	07/07/2022
134	Grupo Tupek	Grupo Tupek, S.A. de C.V.	Abasolo número 1, local E, Colonia San Bartolo, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53000.	DGR-068-2016	Naucalpan	07/07/2022
135	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Calle Barranquilla, número 2, Local 5, Colonia Texcoco San Lorenzo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56190.	DGR-044-2022	Texcoco	12/07/2022

136	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Vía Mexiquense S/N, Lote 4, Local 14 y 15, E 18, 23, 30 y 31, Colonia Los Portales, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54910.	DGR-045-2022	Tultitlán	12/07/2022
137	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Carretera Federal México-Texcoco, Kilometro 30.5, Calle Plaza Texcoco, Local 86, 87 y 88, Colonia Texcoco, Texcoco, Estado de México, C.P. 54650.	DGR-046-2022	Texcoco	12/07/2022
138	CDC Casa de Empeño la Concordia	Apoyo de Todo para Todos, S.A. de C.V.	Avenida Independencia número 210, Colonia Barrio de San Juan, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52104.	DGR-012-2015	San Mateo Atenco	11/07/2022
139	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Avenida José López Portillo número 149, Colonia Fuentes del Valle, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54910.	DGR-047-2022	Tultitlán	15/07/2022
140	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Avenida Jardines de Morelos, Mz. 23, Lt. 20, Colonia Jardines de Morelos, Sección Lagos, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55070	DGR-018-2020	Ecatepec	15/07/2022
141	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Carretera Lago de Guadalupe, Mz. 6, Lt. 11, local 10, Colonia Bosque de Ixtacala, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52919.	DGR-019-2020	Atizapán de Zaragoza	15/07/2022
142	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Carretera Villa Nicolás Romero, Mz. B, Lt. B-3, Local A012, Colonia Ex Hacienda del Pedregal, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52916.	DGR-007-2020	Atizapán de Zaragoza	15/07/2022
143	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Calle 21, Avenida Circunvalación Sur, Mz. 120, Lt. 10, 11 y 12, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55450	DGR-004-2020	Ecatepec	15/07/2022
144	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Carretera México -Tepexpan número 08, local 28, Colonia San Isidro Atlautenco, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55064.	DGR-005-2020	Ecatepec	15/07/2022
145	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Avenida Vía Morelos número 223, Colonia Santa María Tulpetlac, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55400.	DGR-006-2020	Ecatepec	15/07/2022
146	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Avenida Vía Morelos número 515, Colonia Santa Clara, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55540.	DGR-008-2020	Ecatepec	15/07/2022
147	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Avenida Carlos Hank González, número 120 (Centro Comercial Multiplaza Aragón), loc´s. 226, 227 y 228, Colonia Rinconada de Aragón, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55130.	DGR-010-2020	Ecatepec	15/07/2022
148	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Carretera Federal a Pachuca, km. 29.5, Colonia P.D. "La Palma", Santa María Chiconautla, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55067.	DGR-011-2020	Ecatepec	15/07/2022
149	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Avenida Benito Juárez Sur número 7, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55000.	DGR-012-2020	Ecatepec	15/07/2022
150	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Plaza Independencia número 6, Colonia Centro, Valle de Bravo, Estado de México, C.P. 51200.	DGR-013-2020	Valle de Bravo	15/07/2022
151	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Avenida Jorge Jiménez Cantú, local 26, Mz. 1, Lt. 1, Colonia Bosque Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52930.	DGR-014-2020	Atizapán de Zaragoza	15/07/2022
152	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Avenida Central, Mz. 4, Lt. 3, locales 05 y 06, Colonia Conjunto Urbano Las Américas, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55075.	DGR-017-2020	Ecatepec	25/07/2022
153	Casa de Empeño la Luz	Casa de Empeño la Luz, S.A. de C.V.	Calle la Escondida número 62, Mz. 85, Lt. 24, Local B, Colonia Aurora, (Benito Juárez), Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000.	DGR-033-2019	Nezahualcóyotl	04/08/2022
154	Más Por Tu Prenda	Enfoque Prendario y Comercial, S.A. de C.V.	Avenida Huehuetoca y Avenida Jiménez Cantú s/n, Lt. 01, Colonia Ex Hacienda San Miguel, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54715.	DGR-034-2019	Cuautitlán Izcalli	31/08/2022
155	Tianguis Cash	Marcos Montaño Ortega	Avenida Morelos número 60, Colonia Centro, Capulhuac, Estado de México, C.P. 52700.	DGR-016-2021	Capulhuac	27/07/2022
156	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard de los Aztecas Lt´s. 1, 2, 3, 4, 28, 29, 30, Colonia Fraccionamiento Ciudad Azteca, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55120.	DGR-044-2018	Ecatepec	04/07/2022
157	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carlos Hank González Mz. 2, Lt. 12, Colonia Jardines de Aragón, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55140.	DGR-043-2018	Ecatepec	04/07/2022
158	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Cerro Boludo Avenida Jardines de Morelos Cerro Huitzilac 100, Mz. 739, Lt. 11, 12 y 13, Colonia Jardines de Morelos Sección IV, Cerros, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55070.	DGR-045-2018	Ecatepec	04/07/2022

159	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Benito Juárez número 502, Colonia Barrio Santiago, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52104.	DGR-021-2020	San Mateo Atenco	01/07/2022
160	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida 16 de Septiembre número 15, Colonia San Martín de las Pirámides, San Martín de las Pirámides, Estado de México, C.P. 55850.	DGR-046-2018	San Martín de las Pirámides	01/07/2022
161	Casa de Empeño Don Juan	Minerva Aguilar Sánchez	Francisco Sarabia número 31, Xonacatlán, Estado de México, C.P. 52060.	DGR-047-2018	Xonacatlán	26/07/2022
162	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard del Valle número 01, Mz. 02 Lt. 01, Colonia Paseos del Valle, Nextlalpan, Estado de México, C.P. 55796.	DGR-042-2019	Nextlalpan	02/08/2022
163	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Baja California número 37, Colonia San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56344.	DGR-043-2019	Chimalhuacán	02/08/2022
164	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard Melchor Ocampo número 120, Colonia Barrio de Santiago Primera Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.	DGR-044-2019	Zumpango	02/08/2022
165	Empeños Mexicanos	First Cash, S.A. de C.V.	Vía Morelos número 66, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55000.	DGR-045-2019	Ecatepec	02/08/2022
166	Empeños Mexicanos	First Cash, S.A. de C.V.	Emilio Carranza, local A, Mz. C, Lt. 14, Colonia San Cristóbal, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55000.	DGR-046-2019	Ecatepec	02/08/2022
167	Moher Préstamos Automotrices	Moher Préstamos Automotrices, S.A. de C.V.	Boulevard Manuel Ávila Camacho y/o Autopista Méx-Qro, número 21, Mz. 24, Lt. 171, Colonia San Lucas Tepetlacalco, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54055.	DGR-017-2021	Tlalnepantla	12/08/2022
168	Efecticash	Efecticash, S. de R. L. de C.V.	Prolongación Heriberto Enríquez número 406, Colonia San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, C.P. 50250.	DGR-070-2016	Toluca	29/07/2022
169	Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Plazas Aragón, número 01, Mz. 06, Lc. 18, Colonia Plazas Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57139.	DGR-022-2017	Nezahualcóyotl	05/08/2022
170	Empeños Dondé Express	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Avenida 20 de Noviembre número 26, Colonia Centro, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54434.	DGR-048-2022	Nicolás Romero	09/08/2022
171	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Avenida 6, número 29 y 31, Mz. 27, lotes 15-16, Colonia Las Águilas, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57900.	DGR-013-2015	Nezahualcóyotl	01/08/2022
172	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Avenida Cuauhtémoc número 62, Mz. 78, lote 24, Colonia Maravillas, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57410.	DGR-016-2015	Nezahualcóyotl	01/08/2022
173	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Avenida Adolfo López Mateos número 14, Mz. 92, lote 7-10, Colonia Metropolitana 1ra. Sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57730.	DGR-015-2015	Nezahualcóyotl	29/07/2022
174	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Avenida Adolfo López Mateos número 561, Mz. 6, Lt. 12, Colonia La Aurora, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57700.	DGR-014-2015	Nezahualcóyotl	01/08/2022
175	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carretera México-Texcoco Km. 29, S/N, Local 15 y 16, Colonia Barrio San Vicente, Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370.	DGR-057-2019	Chicoloapan	05/09/2022
176	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Emiliano Zapata Esquina Comonfort, Mz. 1515, Lt. 02, Colonia Santa Cruz, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 55617.	DGR-137-2017	Valle de Chalco Solidaridad	05/08/2022
177	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Eje 3, número 144, Colonia San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54930.	DGR-024-2020	Tultitlán	05/08/2022
178	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Libramiento Luis Donaldo Colosio s/n, Colonia Barrio de San Juan, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.	DGR-056-2019	Zumpango	05/08/2022
179	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Central s/n, Mz. 647, Colonia Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57170.	DGR-055-2019	Nezahualcóyotl	05/08/2022
180	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Victoriano González número 201, Colonia Santiago Tianguistenco de Galeana, Tianguistenco, Estado de México, C.P. 52600.	DGR-023-2020	Tianguistenco	05/08/2022
181	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida del Lago número 2, Mz. 700, Lt. 1, Colonia Barrio Tepanquiahuac, Teoloyucan, Estado de México, C.P. 54783.	DGR-022-2020	Teoloyucan	05/08/2022
182	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Patos Mz. 3 Lt. 08, Colonia Barrio Carpinteros, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56334.	DGR-080-2017	Chimalhuacán	25/07/2022

183	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Carretera Toluca - Naucalpan, número 1101, Local 2-A, Colonia San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.	DGR-018-2021	Toluca	25/07/2022
184	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Boulevard Alfredo del Mazo, Número 503, Local 12, Colonia Delegación La Maquinita, U.T.B. Tlacopa, Toluca, Estado de México, C.P. 50010.	DGR-019-2021	Toluca	15/07/2022
185	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Sor Juana Inés de La Cruz número 280, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54033.	DGR-020-2021	Tlalnepantla	25/07/2022
186	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Venustiano Carranza número 21, Colonia Tercer Cuartel Barrio de Santiago, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760.	DGR-021-2021	Huixquilucan	25/07/2022
187	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	José María Pino Suárez, número 1603, Colonia Santa María de Las Rosas, U.T.B., La Magdalena, Toluca, Estado de México, C.P. 50190.	DGR-022-2021	Toluca	25/07/2022
188	Monte Providencia	Monte Primavera, S.A. de C.V.	Manuel J. Clouthier número 2, Mz. 9, Lt. 2, Colonia Fraccionamiento Los Pilares, Metepec, Estado de México, C.P. 52179.	DGR-023-2021	Metepec	18/11/2022
189	Monte Providencia	Monte Primavera, S.A. de C.V.	Avenida Primero de Mayo s/n, C-24-B, Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700.	DGR-049-2018	Cuautitlán Izcalli	18/11/2022
190	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Avenida Carlos Hank González (Boulevard de los Guerreros) número 120, local 193 AM, Colonia Rinconada de Aragón, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55140.	DGR-009-2020	Ecatepec	15/07/2022
191	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Luis Echeverría, Mz. 77, Lt. 1, Zona Uno, Colonia Ejido de San Agustín, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56344.	DGR-024-2021	Chimalhuacán	05/08/2022
192	Prendamex	CASE18, S.A. de C.V.	Avenida Juárez número 500, Colonia Barrio de Santiago, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.	DGR-050-2018	San Mateo Atenco	19/08/2022
193	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Gustavo Baz número 216, Miguel Hidalgo, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54060.	DGR-086-2017	Tlalnepantla	25/07/2022
194	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida 16 de Septiembre número 20, Colonia San Bartolo Centro, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53400.	DGR-087-2017	Naucalpan	25/07/2022
195	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Carretera México - Puebla, km. 18.5, Colonia Los Reyes Acayucan, La Paz, Estado de México, C.P. 56400.	DGR-088-2017	La Paz	25/07/2022
196	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida 16 de Septiembre número 54, Colonia Hidalgo 1ra. Sección, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54400.	DGR-084-2017	Nicolás Romero	25/07/2022
197	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Carretera México-Pachuca, km 38.5, Colonia Centro, Tecámac, Estado de México, C.P. 57630.	DGR-085-2017	Tecámac	25/07/2022
198	Tianguis Cash	María Fernanda Clavel Moreno	Avenida Catarino González Benítez número 509, Colonia Santiago Tianguistenco, Tianguistenco, Estado de México, C.P. 52600.	DGR-026-2020	Tianguistenco	16/08/2022
199	Tianguis Cash	Ernesto Enrique Clavel Moreno	Avenida Guadalupe Victoria número 10-A, Colonia Pueblo de San Juan Coapanoaya, Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.	DGR-025-2020	Ocoyoacac	15/08/2022
200	Fundación Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Carretera Federal México-Puebla, km 18.2, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, C.P. 56400.	DGR-072-2016	La Paz	26/08/2022
201	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 291, Mz. 75, Lt. 24, Colonia Evolución, Nezahualcóyotl, Estado de México, 57700.	DGR-056-2018	Nezahualcóyotl	25/07/2022
202	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Calle 7, Mz. 63, Lt. 28, Colonia Valle de los Reyes, La Paz, Estado de México, C.P. 56430.	DGR-055-2018	La Paz	25/07/2022
203	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Aeropuerto número 10, Mz. 01, Lt. 6, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57180.	DGR-052-2018	Nezahualcóyotl	25/07/2022
204	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Calle Uno número 15, Mz. 11, Lt. 2, Colonia Las Águilas, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57900.	DGR-053-2018	Nezahualcóyotl	25/07/2022
205	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Valle de Ganges número 89, Mz. 614, Lt. 901, Colonia Valle de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57100.	DGR-058-2018	Nezahualcóyotl	25/07/2022
206	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Calle Laurel, Mz. 76, Lt. 53, Colonia Acuitlapilco, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56335.	DGR-059-2018	Chimalhuacán	25/07/2022
207	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Calle 16 de Septiembre número 10, Colonia Cabecera Municipal, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56330.	DGR-060-2018	Chimalhuacán	25/07/2022

208	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Prolongación Vicente Guerrero número 49, Colonia Ejidal, Chalco, Estado de México, C.P. 56600.	DGR-061-2018	Chalco	25/07/2022
209	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Bosques de Ozumbilla, Mz. 27, Lt. 15, Colonia C.U. Los Héroes de Tecámac II, Tecámac, Estado de México, C.P. 55764.	DGR-062-2018	Tecámac	25/07/2022
210	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Hacienda de Cote número 113, Colonia Impulsora Popular Avícola, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57130.	DGR-063-2018	Nezahualcóyotl	25/07/2022
211	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Cuauhtémoc número 28, Colonia Maravillas, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57410.	DGR-064-2018	Nezahualcóyotl	25/07/2022
212	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Poniente 12, número 308, Mz. 114, Lt. 15, Colonia La Perla Reforma, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57820.	DGR-051-2018	Nezahualcóyotl	25/07/2022
213	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Colinas de Bajamares C.S.B., Mz. 05, Lt. 08, Colonia San Marcos Huixtoco, Chalco, Estado de México, C.P. 56643.	DGR-054-2018	Chalco	25/07/2022
214	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida México número 56, Mz. 09, Lt. 49, Colonia Raúl Romero, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57630.	DGR-057-2018	Nezahualcóyotl	25/07/2022
215	Empeños Dondé Express	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Vía Morelos número 316-A, Colonia Pueblo de Santa Clara Coatitla, Ecatepec, México, C.P. 55540	DGR-025-2021	Ecatepec	26/08/2022
216	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carretera Lago de Guadalupe número 411, Colonia Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52929.	DGR-092-2017	Atizapán de Zaragoza	05/08/2022
217	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard Cuauhtémoc esquina 25 de Diciembre, Colonia San Miguel Jacalones, Chalco, Estado de México, C.P. 56604.	DGR-094-2017	Chalco	05/08/2022
218	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard Adolfo López Mateos, Mz. 2, Lt. 3, Colonia El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975.	DGR-097-2017	Atizapán de Zaragoza	05/08/2022
219	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard Ignacio Zaragoza, Mz. 128, Lt. 16, Colonia Lomas de San Miguel, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52928.	DGR-098-2017	Atizapán de Zaragoza	05/08/2022
220	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Vía José López Portillo número 258, Colonia Santa María Magdalena H., Coacalco, Estado de México, C.P. 55715.	DGR-106-2017	Coacalco	05/08/2022
221	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard Arturo Montiel Rojas número 3, Colonia Barrio La Conchita, Chalco, Estado de México, C.P. 56600.	DGR-107-2017	Chalco	05/08/2022
222	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida de las Torres Mz. 402, Lt. 12, Colonia Barrio Jugueteros, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56356.	DGR-108-2017	Chimalhuacán	05/08/2022
223	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Calzada San Mateo, Mz. 45, Lt. 07, Colonia Profesor Cristóbal Higuera, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52940.	DGR-125-2017	Atizapán de Zaragoza	05/08/2022
224	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carretera México-Pachuca, Km. 34, Lt. 2, Colonia Santa María Ozumbilla, Tecámac, Estado de México, C.P. 55760.	DGR-096-2017	Tecámac	05/08/2022
225	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida 16 de Septiembre número 217, Colonia Centro, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54800.	DGR-103-2017	Cuautitlán	05/08/2022
226	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Palmas número 207, Colonia Las Huertas 1ra. Sección, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53427.	DGR-113-2017	Naucalpan	05/08/2022
227	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Morelos Norte número 500, Colonia San Gregorio Cuautzingo, Chalco, Estado de México, C.P. 55640.	DGR-119-2017	Chalco	05/08/2022
228	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Hacienda La Quemada número 500 Norte, Colonia Barrio de San Mateo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.	DGR-121-2017	Metepec	05/08/2022
229	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Peñón esq. Avenida Acuitlapilco s/n, Colonia Acuitlapilco, 3ra. Sección, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56535.	DGR-126-2017	Chimalhuacán	05/08/2022
230	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Felipe Villa Nueva, Mz. 119, Lt. 20, Colonia C.U. Los Héroes de Tecámac, Tecámac, Estado de México, C.P. 55740.	DGR-093-2017	Tecámac	05/08/2022
231	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carretera México-Pachuca, Km. 38.5 s/n, Colonia Centro, Tecámac, Estado de México, C.P. 55740.	DGR-110-2017	Tecámac	05/08/2022
232	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carretera Federal México-Texcoco Km. 30.5 s/n, Colonia Pueblo Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, C.P. 56255.	DGR-116-2017	Texcoco	05/08/2022
233	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida del Trabajo número 2, Local B, Colonia Barrio San Juan, Chiautla, Estado de México, C.P. 56030.	DGR-117-2017	Chiautla	05/08/2022

234	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Carlos Pichardo Cruz, Mz. 1, Lt. 1, Colonia Unidad Habitacional San Rafael Coacalco, Coacalco, Estado de México, C.P. 55719.	DGR-101-2017	Coacalco	05/08/2022
235	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Nezahualcóyotl número 195, Colonia Barrio Santa María Nativitas, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56535.	DGR-100-2017	Chimalhuacán	05/08/2022
236	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Bosques del Estado de México, Mz. 1, Lt. 1, Colonia C.U. Los Héroes de Tecámac, Tecámac, Estado de México, C.P. 55767.	DGR-102-2017	Tecámac	05/08/2022
237	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Francisco I. Madero número 28, Colonia Santa Ana Tlaltepan, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54870.	DGR-112-2017	Cuautitlán	05/08/2022
238	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carretera Federal México-Cuautla s/n, Colonia La Virgen, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56538.	DGR-122-2017	Ixtapaluca	05/08/2022
239	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Juárez esquina Venustiano Carranza número 07, Colonia Presidentes, Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56375.	DGR-120-2017	Chicoloapan	05/08/2022
240	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Gustavo Baz número 10, Colonia Pueblo San Bartolo Naucalpan (Centro), Naucalpan, Estado de México, C.P. 53000.	DGR-109-2017	Naucalpan	05/08/2022
241	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida del Peñón Mz. 2, Lt. 16, Colonia Barrio Xochitenco, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56350.	DGR-099-2017	Chimalhuacán	05/08/2022
242	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Santa Cruz Ojo de Agua s/n, Colonia Ex Ejido de San Francisco Cuautliquixca, Tecámac, Estado de México, C.P. 55760.	DGR-111-2017	Tecámac	05/08/2022
243	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard de la Joya Fraccionamiento-A, Mz. 20, Lt. 45, Colonia Fraccionamiento Joyas de Cuautitlán, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54803.	DGR-090-2017	Cuautitlán	05/08/2022
244	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Miguel Flores número 15, Mz. E, Lt. 1, Colonia Unidad Habitacional San Rafael Coacalco, Coacalco, Estado de México, C.P. 55719.	DGR-095-2017	Coacalco	05/08/2022
245	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Solidaridad número 1799, Mz. 129, Lt. 1, Colonia Covadonga, Chalco, Estado de México, C.P. 56607.	DGR-105-2017	Chalco	05/08/2022
246	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Camino Real a San Mateo 240, Colonia Pueblo San Mateo Nopala, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53220.	DGR-114-2017	Naucalpan	05/08/2022
247	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Benito Juárez número 42, Colonia Pueblo de Teyahualco, Barrio Tlalmiminolpan, Tultepec, Estado de México, C.P. 54980.	DGR-115-2017	Tultepec	05/08/2022
248	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Juárez Sur esquina Silverio Pérez s/n, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, C.P. 56100.	DGR-118-2017	Texcoco	05/08/2022
249	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carretera Federal México-Texcoco Km. 26.5, Colonia Emiliano Zapata, Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56390.	DGR-123-2017	Chicoloapan	05/08/2022
250	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carretera Federal México-Puebla Km. 18.5, Colonia Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, C.P. 56400.	DGR-124-2017	La Paz	05/08/2022
251	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Avenida Dalias, número 226, Colonia Villa de las Flores, Coacalco, Estado de México, C.P. 55710.	DGR-049-2022	Coacalco	29/08/2022
252	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Avenida José López Portillo, número 105, Local V, Colonia Zacuautitla, Coacalco, Estado de México, C.P. 55700.	DGR-050-2022	Coacalco	29/08/2022
253	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Carretera Cuautitlán-Melchor Ocampo, número 29, Fracción B, Colonia Tlaltepan, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54870.	DGR-051-2022	Cuautitlán	29/08/2022
254	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard Centenario del Himno Nacional s/n, Melchor Ocampo, Estado de México, C.P. 54882.	DGR-127-2017	Melchor Ocampo	05/08/2022
255	Maple Empeños	Inversiones Temis, S. de R. L. de C.V.	Bosques del Estado de México S/N, Mz. 1, Lt. 1, Colonia Conjunto Urbano Los Héroes Tecámac II, Sección Bosques, Tecámac, Estado de México, C.P. 55764	DGR-052-2022	Tecámac	30/08/2022
256	Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Jardines Botánicos, número 1 Local 3, Mz. 1, Lt. 1, Colonia Conjunto Urbano Los Héroes de Tecámac II, Sección Jardines, Tecámac, Estado de México, C.P. 55767.	DGR-026-2021	Tecámac	05/08/2022
257	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Rodolfo Gaona número 6, Interior 8, Colonia Lomas de Sotelo, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53390.	DGR-131-2017	Naucalpan	01/09/2021
258	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Avenida 16 de Septiembre número 56-B, Colonia Centro, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54400.	DGR-130-2017	Nicolás Romero	30/08/2022

259	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Universidad número 18, Colonia San Bartolo, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53000.	DGR-128-2017	Naucalpan	01/09/2022
260	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida 5 de Mayo, número 107, Colonia Delegación San Lorenzo Tepaltitlán, U.T.B. Del Centro, Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50010.	DGR-053-2022	Toluca	02/09/2022
261	Empeños Dondé Express	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Calle 16 de Septiembre número 216, Colonia Barrio de El Calvario, Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51354.	DGR-027-2021	Zinacantepec	02/09/2022
262	Empeños Dondé Express	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Avenida Gobernadores número 18-A, Colonia San Francisco Infonavit, Metepec, Estado de México, C.P. 52176.	DGR-028-2021	Metepec	02/09/2022
263	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Parque Granada, número 49, Mz. VI, Lt., 6. Lc. 1, Colonia Parques de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52786.	DGR-029-2021	Huixquilucan	25/07/2022
264	La Concordia	Casa de Empeño y Comercializadora de México, S.A. de C.V.	Avenida Miguel Hidalgo número 9, Colonia Centro, Lerma, Estado de México, C.P. 52000.	DGR-077-2016	Lerma	02/09/2022
265	Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard Cuauhtémoc número 2000, Colonia Santa Bárbara, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56538.	DGR-056-2022	Ixtapaluca	05/09/2022
266	Empeños Dondé Express	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Avenida Insurgentes número 26, Colonia Barrio Texcacoa, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600.	DGR-031-2021	Tepotzotlán	06/09/2022
267	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Calle Benito Juárez, S/N, Colonia Centro, Ixtlahuaca, Estado de México, C.P. 50740.	DGR-054-2022	Ixtlahuaca	06/09/2022
268	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida 16 de Septiembre número 61, Colonia Barrio San Juan, Tultepec, Estado de México, C.P. 54900.	DGR-133-2017	Tultepec	02/09/2022
269	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Calle Temoaya s/n, Mz. C 34, Lt. 26, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700.	DGR-134-2017	Cuautitlán Izcalli	02/09/2022
270	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Jiménez Cantú número 404, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700.	DGR-135-2017	Cuautitlán Izcalli	08/09/2022
271	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Avenida Mexiquense número 2, Mz. 26, Lt. 1, Colonia Los Héroes Tecámac, Tecámac, Estado de México, C.P. 55763.	DGR-055-2022	Tecámac	08/09/2022
272	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Avenida Ingenieros, Mz. 1855, Lt. 2, Lc. G 07, (Lc. 1 Bloque D), Colonia El Agostadero, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56615.	DGR-015-2020	Valle de Chalco Solidaridad	08/09/2022
273	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Carretera México - Pirámides km 37, Colonia Tepexpan, Acolman, Estado de México, C.P. 55885.	DGR-016-2020	Acolman	08/09/2022
274	Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Avenida Tezozomoc esquina Poniente 01, S/N, Mz. 16, Lt. 1, Colonia San Miguel Xico II Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56613.	DGR-020-2020	Valle de Chalco Solidaridad	08/09/2022
275	Monte Providencia	Monte Primavera, S.A. de C.V.	Avenida Benito Juárez número 211, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.	DGR-136-2017	Toluca	18/11/2022
276	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Carretera Federal México - Pachuca, Kilometro 33.5, Locales 1, 2, 3, 4 y 5, Colonia Sierra Hermosa, Tecámac, Estado de México, C.P. 55749.	DGR-058-2022	Tecámac	08/09/2022
277	Maple Empeños	Inversiones Temis, S. de R. L. de C.V.	Avenida Huehuetoca, S/N, Local "LF072", (Super Plaza Las Haciendas), Colonia Ex Hacienda San Miguel, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54714.	DGR-057-2022	Cuautitlán Izcalli	09/09/2022
278	Financia-T	Almakaky, S.A. de C.V.	Avenida José López Portillo número 408, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55010.	DGR-059-2022	Ecatepec	15/09/2022
279	Masportubien	Masportubien, S.A. de C.V.	Carretera Lago de Guadalupe, Mz. 203, Lt. 6, Colonia Margarita Maza de Juárez, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52926.	DGR-030-2021	Atizapán de Zaragoza	19/09/2022
280	Monte Providencia	Monte Primavera, S.A. de C.V.	Avenida Manuel J. Clouthier 623 Sur, Colonia San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México, C.P. 52170.	DGR-078-2016	Metepec	23/09/2022
281	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Hacienda Flor de Canela s/n, Mz. 2, Lt. 1, Colonia Hacienda Real de Tultepec, Tultepec, Estado de México, C.P. 54987.	DGR-066-2018	Tultepec	05/08/2022
282	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Calle Jilgueros número 8, Colonia Granjas Guadalupe, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54474.	DGR-062-2022	Nicolás Romero	26/09/2022

283	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Mariano Escobedo número 20, Local B, Colonia Zaragoza 1ra. Sección, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54457.	DGR-063-2022	Nicolás Romero	26/09/2022
284	Monte Providencia	Monte Primavera, S.A. de C.V.	Pasaje 16 de Septiembre número 200, Loc´s., 48, 50 y 52, Colonia Centro Histórico Santa Clara, Toluca, Estado de México.	DGR-096-2016	Toluca	15/09/2022
285	Monte Providencia	Monte Primavera, S.A. de C.V.	Boulevard Isidro Fabela número 1201 - B, Colonia Santa María de las Rosas, Toluca, Estado de México, C.P. 50140.	DGR-079-2016	Toluca	27/09/2022
286	Empeños Dondé Express	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Avenida 16 de Septiembre número 46, Colonia Centro, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54400.	DGR-032-2021	Nicolás Romero	08/09/2022
287	Empeños Dondé Express	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Boulevard Alfredo Del Mazo, número 549, Local 3, Colonia Independencia, U.T.B., San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México, C.P. 50060.	DGR-033-2021	Toluca	28/09/2021
288	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carretera Nicolás Romero-Atizapán, S/N, Km. 15, Colonia Francisco I. Madero, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54467.	DGR-061-2022	Nicolás Romero	26/09/2022
289	Casa de Empeño El Diamante	Grupo Cotrugli, S.A. de C.V.	Avenida Prados esquina Eje 8, número 1, Local 1, Colonia San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54930.	DGR-019-2015	Tultitlán	14/09/2022
290	Casa de Empeño El Diamante	Grupo Cotrugli, S.A. de C.V.	Avenida José López Portillo Número 220, Local 138, (Centro Comercial Plaza Coacalco), Colonia San Lorenzo Tetixtlac, Coacalco, Estado de México, C.P. 55714.	DGR-018-2015	Coacalco	14/09/2022
291	Tu Empeño Efectivo	Valuer, S.A. de C.V.	Boulevard Aeropuerto Esquina Miguel Alemán número 55, esquina Paseo Tollocan, Local 09-A del Bloque D, "Plaza Sendero Toluca", Colonia Parque Industrial, Lerma, Estado de México, C.P. 52120.	DGR-034-2021	Lerma	30/09/2022
292	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Carretera Jorobas-Tula, Km. 02+038, Colonia Fraccionamiento Santa Teresa III, Huehuetoca, Estado de México, C.P. 54694.	DGR-035-2021	Huehuetoca	12/10/2022
293	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Juárez número 4, Colonia Barrio Santa Mónica, Malinalco, Estado de México, C.P. 52440.	DGR-103-2016	Malinalco	05/10/2022
294	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida 6, número 203, Mz. 125, Local 5, Colonia San Blas I, Cuautitlán, Estado de México, 54870.	DGR-030-2020	Cuautitlán	05/10/2022
295	Tu Empeño Efectivo	Valuer, S.A. de C.V.	Boulevard Huehuetoca - Jorobas S/N, Colonia Salitrillo, Huehuetoca, Estado de México, C.P. 54685	DGR-036-2021	Huehuetoca	07/10/2022
296	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Morelos número 04, Colonia Tlalmanalco Centro, Tlalmanalco, Estado de México, C.P. 56700.	DGR-031-2020	Tlalmanalco	30/09/2022
297	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Arenal s/n, Lt. s/n, Colonia Luis Donaldo Colosio, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56335.	DGR-032-2020	Chimalhuacán	30/09/2022
298	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Calle Rielera Número 293, Mz. 337, Lt. 01, Colonia Aurora (Benito Juárez), Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000.	DGR-067-2018	Nezahualcóyotl	05/10/2022
299	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Martín Chimaltécatl número 3, Colonia Barrio de Santa María, Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.	DGR-101-2016	Ocoyoacac	30/09/2022
300	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Miguel Hidalgo y Costilla Poniente número 200, Colonia Centro, Tenango del Valle, Estado de México, C.P. 52300.	DGR-105-2016	Tenango del Valle	30/09/2022
301	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Hermenegildo Galeana número 202-C, Colonia Centro, Santiago Tianguistenco, Estado de México, C.P. 52600.	DGR-007-2017	Tianguistenco	05/10/2022
302	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Benito Juárez número 200, Mz. 22, Lt. 1, Colonia C.U. Los Héroes, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56585.	DGR-068-2018	Ixtapaluca	03/10/2022
303	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard del Lago s/n, Mz. 3, Lt. 37, Colonia Real del Valle, Acolman, Estado de México, C.P. 55885.	DGR-069-2018	Acolman	03/10/2022
304	Monte Providencia	Monte Primavera, S.A. de C.V.	Isidro Fabela número 20, Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México, C.P. 50450.	DGR-080-2016	Atlacomulco	05/10/2022
305	Empeños Dondé Express	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Calle 20 de Noviembre número 28, Interior 102, Colonia Barrio de Santa Catarina, Ixtapan de la Sal, Estado de México, C.P. 51900.	DGR-064-2022	Ixtapan de la Sal	05/10/2022
306	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Avenida Carlos Hank González número 120, Colonia Rinconada de Aragón, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55140.	DGR-081-2016	Ecatepec	28/09/2022
307	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Avenida Morelos número 205, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55000.	DGR-082-2016	Ecatepec	28/09/2022
308	Empeños Dondé Express	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Autopista México - Querétaro, número 79, Colonia Viveros de La Loma, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54080.	DGR-067-2022	Tlalnepantla	10/10/2022

309	Megaempeños	Visión Prendaria, S.A. de C.V.	Avenida Adolfo López Mateos número 188, Colonia Evolución, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57700.	DGR-060-2022	Nezahualcóyotl	11/10/2022
310	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Boulevard Huehuetoca-Jorobas S/N, Colonia Salitrillo, Huehuetoca, Estado de México, C.P. 54685.	DGR-065-2022	Huehuetoca	11/10/2022
311	Casa de Empeño el Diamante	Apoyo Económico del Sureste Espirimi, S.A. de C.V.	Adolfo López Mateos número 296, Colonia Evolución, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57700.	DGR-022-2015	Nezahualcóyotl	07/10/2022
312	Casa de Empeño el Diamante	Operadora de Franquicias Esgon, S.A. de C.V.	San Sebastián número 1, Colonia Centro, Chalco, Estado de México, C.P. 56600.	DGR-024-2015	Chalco	11/10/2022
313	Empeños Dondé Express	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Avenida José López Portillo Km. 27.5, Local A y B, Colonia San Francisco, Coacalco, Estado de México, C.P. 55700.	DGR-068-2022	Coacalco	12/10/2022
314	Empeños Dondé Express	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Avenida Central número 21, Mz. II, Lt. 7, Local 2, Colonia Rinconada de Aragón, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55140.	DGR-037-2021	Ecatepec	13/10/2022
315	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Boulevard Adolfo López Mateos número 100, Mz. S/N, Lt. S/N, Colonia Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52970.	DGR-066-2022	Atizapán de Zaragoza	13/10/2022
316	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Avenida Cuauhtémoc número 23, Colonia Centro, Chalco, Estado de México, C.P. 56600.	DGR-020-2015	Chalco	13/10/2022
317	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Toltecas, Mz. 24, Lt. 38, Lc. 13, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54030.	DGR-038-2021	Tlalnepantla	11/10/2022
318	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Pascual Luna número 26, Colonia Barrio La Ascensión, Tezoyuca, Estado de México, C.P. 56000.	DGR-039-2021	Tezoyuca	11/10/2022
319	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Calle Alpino Vesubio, Sin número, Lote 886, Manzana 74, Colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54189.	DGR-040-2021	Tlalnepantla	11/10/2022
320	Nacional de Empeño	Nacional de Empeño, S.A. de C.V.	Manuel Izaguirre número 29, local D, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53100.	DGR-025-2015	Naucalpan	23/09/2022
321	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carretera México-Pachuca km. 36.5, Lc. E-9, Colonia Hueyotenco, Tecámac, Estado de México, C.P. 55479.	DGR-139-2017	Tecámac	11/10/2022
322	El cerrito	María Enriqueta Serrano Martínez	Venustiano Carranza número 27, Colonia Tercer Cuartel Santiago, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760.	DGR-083-2016	Huixquilucan	14/10/2022
323	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Tezozomoc Polígono II, número 122, Mz. s/n, Lt. 2, Colonia San Miguel Xico, II Sección, Valle Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56617.	DGR-073-2018	Valle de Chalco Solidaridad	11/10/2022
324	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Calzada de Las Armas Norte número 100, Lote 36, Colonia San Jerónimo Tepetlacalco, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54055.	DGR-140-2017	Tlalnepantla	11/10/2022
325	Más Por Tú Prenda	Enfoque Prendario y Comercial, S.A. de C.V.	Calle Chalco número 55, Mz. 49, Lt. 19, Colonia Maravillas, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57410.	DGR-063-2019	Nezahualcóyotl	11/10/2022
326	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Boulevard Adolfo López Mateos, Mz. 3, Lt. 15, Colonia Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52978.	DGR-084-2016	Atizapán de Zaragoza	19/10/2022
327	Fundación Rafael Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Avenida 20 de Noviembre número 10, Colonia Cabecera Municipal, Amecameca, Estado de México, C.P. 56900.	DGR-085-2016	Amecameca	07/12/2022
328	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Miguel Hidalgo número 08, Colonia Barrio San Miguel, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760.	DGR-074-2018	Huixquilucan	11/10/2022
329	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Enrique Flores Magón número 07, Colonia Pueblo San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54180.	DGR-075-2018	Tlalnepantla	11/10/2022
330	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Toltecas número 233, Mz. 24, Lt. 32, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54030.	DGR-088-2016	Tlalnepantla	11/10/2022
331	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard Cuauhtémoc, Mz. 15, Lt. 7, Colonia Santa Bárbara, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56538.	DGR-076-2018	Ixtapaluca	11/10/2022
332	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Alfredo del Mazo, esquina Avenida Anáhuac, número 151, Mz. s/n, Lt. 2, Colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56617.	DGR-077-2018	Valle de Chalco Solidaridad	11/10/2022
333	Selah Monte el Ángel	Selah Monte el Ángel, S.A. de C.V.	Calle Paseo San Buenaventura s/n, Mz. 67, Lt. 6-A, LC6, Colonia C.U. San Buenaventura, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56536.	DGR-086-2016	Ixtapaluca	10/10/2022
334	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Avenida Calzada La Laguna número 1, Colonia Cuauhtémoc Xalostoc, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55310.	DGR-089-2016	Ecatepec	26/10/2022

335	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Hidalgo número 06, Colonia Tepexpan, Acolman, Estado de México, C.P. 55885.	DGR-078-2018	Acolman	11/10/2022
336	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carretera Libre México - Pirámides, s/n, km. 37, Colonia Tepexpan, Acolman, Estado de México, C.P. 55885.	DGR-079-2018	Acolman	11/10/2022
337	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Calle Acequia número 39, lote 1, Colonia Jardines de la Hacienda, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54720.	DGR-090-2016	Cuautitlán Izcalli	11/10/2022
338	Mar´s Cash	Mario Quintero Aparicio	Calle Arteaga número 102, Interior 1, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, C.P. 56100.	DGR-069-2022	Texcoco	27/10/2022
339	Fundación Rafael Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Privada de Juárez número 4, Colonia Centro, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55000.	DGR-141-2017	Ecatepec	08/12/2022
340	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Hidalgo s/n, Lt. 56-A, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54767.	DGR-142-2017	Cuautitlán Izcalli	11/10/2022
341	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Paseos del Bosque esquina Avenida Ciruelas, s/n, Lt. 10, Mz. 13, Colonia Bosques de Morelos, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54760.	DGR-143-2017	Cuautitlán Izcalli	11/10/2022
342	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Portal Francisco I. Madero número 109, local A, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, C.P. 56100.	DGR-144-2017	Texcoco	11/10/2022
343	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Cuauhtémoc número 103, Mz. 50, Lt. 03, Colonia Maravillas, Nezahualcóyotl, Estado de México, 57410.	DGR-070-2018	Nezahualcóyotl	11/10/2022
344	Porvenir	Grupo de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Avenida Estacas número 02, Locales 7 y 8, Colonia Centro, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53000.	DGR-082-2018	Naucalpan	28/10/2022
345	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida 20 de Noviembre número 125, Lote 1, Colonia Centro, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54800.	DGR-084-2018	Cuautitlán	10/11/2022
346	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Alfredo del Mazo Mz. 1232, Lt. 07, Colonia Independencia, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56617.	DGR-145-2017	Valle de Chalco Solidaridad	03/11/2022
347	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Carlos Pichardo Cruz Mz. 3, Lt. 9 y 10, Santa María Magdalena, Coacalco, Estado de México, C.P. 55719.	DGR-146-2017	Coacalco	03/11/2022
348	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Molinito Mz. 03, Lt. 21, Colonia Ejido San Luis Tlatilco, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53530.	DGR-147-2017	Naucalpan	03/11/2022
349	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	San Andrés número 107, Colonia Carlos Hank González, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55520.	DGR-148-2017	Ecatepec	03/11/2022
350	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Avenida Nacional número 46, Colonia Jajalpa de Morelos, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55090.	DGR-091-2016	Ecatepec	31/10/2022
351	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Vía Morelos Mz. 01, Lt. 02, Colonia Fuentes de San Cristóbal, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55040.	DGR-149-2017	Ecatepec	03/11/2022
352	Empeños Dondé Express	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Avenida 20 de Noviembre número 122, Colonia Centro, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54800.	DGR-041-2021	Cuautitlán	04/11/2022
353	Empeños Dondé Express	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Vía José López Portillo número 73, Local 2, Colonia San Francisco Coacalco, Coacalco, Estado de México, C.P. 55700.	DGR-042-2021	Coacalco	04/11/2022
354	Más Por Tú Prenda	Enfoque Prendario y Comercial, S.A. de C.V.	Boulevard Huehuetoca - Jorobas, S/N, Colonia Barrio Salitrillo, Huehuetoca, Estado de México, C.P. 54680.	DGR-085-2018	Huehuetoca	05/12/2022
355	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Avenida Central Mz. 2, Lt. 26, SMZ. 3, Colonia Fraccionamiento Valle de Aragón, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55280.	DGR-092-2016	Ecatepec	31/10/2022
356	Monte Oaxaca	Bremk, S.A. de C.V.	Avenida Alcanfores número 60, Lc. 3, Isla D, Colonia Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53240.	DGR-070-2022	Naucalpan	09/11/2022
357	El diamante Casa de Empeño	RICFAM, S.A. de C.V.	Nicolás Bravo número 205, (esquina 1ra. cerrada de Nicolás Bravo), Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, C.P. 56100.	DGR-030-2015	Texcoco	10/11/2022
358	Dame Cash	Dame Cash, S.A. de C.V.	Miguel Hidalgo número 22 "A", Colonia Centro, Aculco, Estado de México.	DGR-065-2019	Aculco	11/11/2022
359	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Calle San Antonio Ma. Zaccaria, Mz. 24, Lt. 02, Colonia Ex Rancho San Dimas, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52252.	DGR-071-2022	San Antonio la Isla	15/11/2022
360	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida General Ignacio Beteta número 75, Colonia Santa María Maquixco, Teotihuacán, Estado de México, C.P. 55840.	DGR-044-2021	Teotihuacán	16/11/2022
361	Porvenir	Grupo de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Avenida Adolfo López Mateos número 28, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55000.	DGR-094-2016	Ecatepec	17/11/2022

362	Monte Providencia	Monte Primavera, S.A. de C.V.	16 de Septiembre número 310, Colonia Barrio San Miguel, Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51350.	DGR-095-2016	Zinacantepec	30/11/2022
363	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Las Torres número 323, Mz. 197, Lt. 15-C, Colonia Ampliación Las Torres, 2da. Sección, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54942.	DGR-045-2021	Tultitlán	17/11/2022
364	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Plaza Juárez número 09, local 1, Colonia Barrio San Juan, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.	DGR-086-2018	Zumpango	16/11/2022
365	Maple Empeños	Inversiones Temis, S. de R. L. de C.V.	Calle Abasolo número 35, Colonia Pueblo San Bartolo (Naucalpan Centro), Naucalpan, Estado de México, C.P. 53000.	DGR-072-2022	Naucalpan	22/11/2022
366	Porvenir	Grupo de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Avenida Lomas Verdes número 640, Lotes 1,2,3,4 y 5, Colonia Fraccionamiento Lomas Verdes, 1ra. Sección, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53120.	DGR-150-2017	Naucalpan	22/11/2022
367	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Libramiento 2 de marzo, número 105, Local 3, Colonia Barrio San Juan Xocotla, Tultepec, Estado de México, C.P. 54960.	DGR-073-2022	Tultepec	24/11/2022
368	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Avenida Tepozanes, S/N, Local PB, L-11, Colonia Fraccionamiento Floresta, La Paz, Estado de México, C.P. 56420.	DGR-074-2022	La Paz	24/11/2022
369	Masportubien	Masportubien, S.A. de C.V.	Avenida Alcanfores número 60, Local G-3, Colonia Jardines de San Mateo, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53240 (Plaza Jardines).	DGR-046-2021	Naucalpan	10/11/2022
370	Masportubien	Masportubien, S.A. de C.V.	Calle Porfirio Díaz número 16, Lt. B, Colonia Atizapán Centro, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52900	DGR-047-2021	Atizapán de Zaragoza	30/11/2022
371	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Calle Ayuntamiento s/n, Colonia Cabecera Municipal, Huehuetoca, Estado de México, C.P. 54680.	DGR-090-2018	Huehuetoca	08/11/2022
372	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Plaza Virreynal número 12, Colonia Barrio San Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600.	DGR-091-2018	Tepotzotlán	08/11/2022
373	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Carretera Toluca - Naucalpan número 1101, 19B, 20B, 21B, 22B y 23B, Colonia San Mateo Otzocatipán, Toluca, Estado de México, C.P. 50220.	DGR-048-2021	Toluca	07/11/2021
374	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Paseo Colón número 1006, Colonia Ocho Cedros, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.	DGR-049-2021	Toluca	07/11/2021
375	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Avenida Don Catarino González Benítez número 806, Colonia La Teja, Tianguistenco, Estado de México, C.P. 52607.	DGR-050-2021	Tianguistenco	07/11/2021
376	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Prolongación 5 de Mayo número 801-A, locales 12 y 13, Colonia Valle Verde y Terminal, Toluca, Estado de México, C.P. 50140.	DGR-051-2021	Toluca	07/11/2021
377	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Reolín Barejón número 21, Locales 18 y 19, Colonia Centro, Lerma, México, C.P. 52006.	DGR-052-2021	Lerma	07/11/2021
378	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Calle 16 de Septiembre número 113, Colonia Barrio de San Miguel, Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51350.	DGR-053-2021	Zinacantepec	07/11/2021
379	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Calle Independencia Sur número 13, Colonia Centro, Tenango del Valle, Estado de México, C.P. 52300	DGR-054-2021	Tenango del Valle	07/11/2021
380	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Avenida Independencia número 145, Colonia Barrio La Magdalena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52104.	DGR-055-2021	San Mateo Atenco	07/11/2021
381	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Calle Laguna del Volcán número 422-A, Colonia El Seminario, Primera Sección, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.	DGR-056-2021	Toluca	07/11/2021
382	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Circuito Vial Dr. Jorge Jiménez Cantú, Surponiente, número 1288, Colonia Las Mercedes, Atlacomulco, Estado de México, C.P. 50450.	DGR-057-2021	Atlacomulco	07/11/2021
383	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Vialidad Adolfo López Mateos número 1530, Colonia San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50100.	DGR-058-2021	Toluca	07/11/2021
384	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Avenida de la Independencia Oriente número 101-2, Colonia de Santa Clara, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.	DGR-059-2021	Toluca	07/11/2021
385	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Paseo Vicente Guerrero número 401-B, Colonia Federal (Adolfo López Mateos), Toluca, Estado de México, C.P. 50120.	DGR-060-2021	Toluca	07/11/2021
386	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Prolongación 5 de Mayo número 819, Colonia Progreso, Toluca, Estado de México, C.P. 50070.	DGR-061-2021	Toluca	07/11/2021
387	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Vialidad Alfredo del Mazo número 705, Local 1 y 2, Colonia Barrio de Tlacopa, Toluca, Estado de México, C.P. 50140.	DGR-062-2021	Toluca	07/11/2021

388	Auto Dinero	Presta Dinero, S.A. de C.V.	Avenida Morelos número 50, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55000.	DGR-036-2020	Ecatepec	14/12/2022
389	Auto Dinero	Presta Dinero, S.A. de C.V.	Avenida Central número 47, Local 1, Manzana 18, Lote 19, Colonia Impulsora Popular Avícola, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57130.	DGR-063-2021	Nezahualcóyotl	14/12/2022
390	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Carretera Federal México - Puebla, km 18.5, Colonia Ciudad Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, C.P. 56400.	DGR-021-2015	La Paz	02/12/2022
391	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Plaza de la Constitución número 108, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, C.P. 56100.	DGR-027-2015	Texcoco	02/12/2022
392	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Abasolo número 10, local E, Colonia Pueblo San Bartolo Naucalpan, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53000.	DGR-029-2015	Naucalpan	02/12/2022
393	Auto Dinero	Presta Dinero, S.A. de C.V.	Boulevard Cuauhtémoc Poniente número 33-A, Colonia Ejidal, Chalco, Estado de México, C.P. 56604.	DGR-064-2021	Chalco	02/12/2022
394	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Calle Hidalgo número 1-C, Colonia Centro, Almoloya de Juárez, Estado de México, C.P. 50900.	DGR-092-2018	Almoloya de Juárez	02/12/2022
395	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Hidalgo número 13, Colonia Tlatilco, Teoloyucan, Estado de México, C.P. 54770.	DGR-093-2018	Teoloyucan	02/12/2022
396	Monte Providencia	Monte Primavera, S.A. de C.V.	Manuel J. Clouthier número 1125, Fraccionamiento Los Pilares, Metepec, Estado de México, C.P. 52179.	DGR-100-2016	Metepec	05/12/2022
397	Megaempeños	Visión Prendaria, S.A. de C.V.	Avenida Cuauhtémoc número 5, Colonia Centro Chalco, Chalco, Estado de México, C.P. 56600.	DGR-077-2022	Chalco	05/12/2022
398	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida de los Arcos número 37, Mz. 86, Lt. 5, Colonia Pueblo Los Remedios, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53400.	DGR-094-2018	Naucalpan	07/12/2022
399	Megaempeños	Visión Prendaria, S.A. de C.V.	Avenida Adolfo López Mateos número 559, Local B, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000.	DGR-076-2022	Nezahualcóyotl	06/12/2022
400	Megaempeños	Visión Prendaria, S.A. de C.V.	Calle Cuauhtémoc número 15, Local 3, Colonia Ixtapaluca Centro, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530.	DGR-075-2022	Ixtapaluca	06/12/2022
401	Empeños Dondé Express	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Boulevard Adolfo López Mateos, Mz. 03, Lt. 8, 9, y 10, Colonia Fraccionamiento Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52978.	DGR-065-2021	Atizapán de Zaragoza	06/12/2022
402	Empeños Dondé Express	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Avenida Hidalgo Oriente número 67, Colonia San Juan Teotihuacán, Teotihuacán, Estado de México, C.P. 55800.	DGR-066-2021	Teotihuacán	06/12/2022
403	Empeños Dondé Express	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Calzada San Mateo s/n, Manzana 64, Lote 5, Colonia San Juan Bosco, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52946.	DGR-067-2021	Atizapán de Zaragoza	06/12/2022
404	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Fresnos número 1, Mz. 4, Lt. 33, Colonia El Molinito, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53530	DGR-106-2016	Naucalpan	08/12/2022
405	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Boulevard Manuel Ávila Camacho número 3223, Colonia Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54020.	DGR-160-2017	Tlalnepantla	0812/2022
406	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Hidalgo número 37, Amecameca, Estado de México, C.P. 56900.	DGR-067-2019	Amecameca	05/12/2022
407	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Paseo de Las Américas S/N, Mz. 92, Lt. 01, Fraccionamiento Citara Ciudad Integral Huehuetoca, Tercera Etapa Europa, Huehuetoca, Estado de México, C.P. 54696.	DGR-068-2021	Huehuetoca	07/12/2022
408	Realice Empeños	First Cash, S.A. de C.V.	Calle 12, esquina Avenida Texcoco, Colonia Valle de los Reyes, La Paz, Estado de México, C.P. 56430.	DGR-095-2018	La Paz	07/12/2022
409	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Avenida del Peñón s/n, Colonia Barrio Xochitenco, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56350.	DGR-001-2016	Chimalhuacán	08/12/2022
410	Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Constitución, s/n, Colonia Barrio Chautonco, Coyotepec, Estado de México, C.P. 54660.	DGR-161-2017	Coyotepec	07/12/2022
411	Realice Empeños	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Tezozomoc Mz. 10, Lt. 1-A y B, Colonia San Miguel Xico II Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56617.	DGR-096-2018	Valle de Chalco Solidaridad	07/12/2022
412	El Cerrito, Casa de Empeño	Ilse Araní López Rey	Calle Alfredo del Mazo s/n, Colonia Centro, Temascalcingo, Estado de México, C.P. 50400.	DGR-070-2019	Temascalcingo	24/11/2022
413	Monte Providencia	Monte Primavera, S.A. de C.V.	Calle Nicolás Bravo Número 19, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, C.P. 56100.	DGR-107-2016	Texcoco	13/12/2022
414	Valora Más, Casa de Empeño	Héctor Eduardo Garduño Posadas	Calle 5 de Febrero número 104, Colonia Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México, C.P. 50640.	DGR-069-2019	San Felipe del Progreso	13/12/2022

415	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Juan Aldama número 106, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.	DGR-109-2016	Toluca	08/12/2022
416	Auto Dinero	Presta Dinero, S.A. de C.V.	Avenida Ejército Mexicano número 2, Colonia Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54750.	DGR-037-2020	Cuautitlán Izcalli	07/12/2022
417	Auto Dinero	Presta Dinero, S.A. de C.V.	Avenida Adolfo López Mateos número 17, Colonia Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52978.	DGR-039-2020	Atizapán de Zaragoza	07/12/2022
418	Auto Dinero	Presta Dinero, S.A. de C.V.	José María Pino Suárez número 2114, Colonia Benito Juárez Segunda Sección, Toluca, Estado de México, C.P. 50190.	DGR-040-2020	Toluca	07/12/2022
419	Auto Dinero	Presta Dinero, S.A. de C.V.	Calle 1, número 54, Local 4, Colonia Viveros del Valle, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54060.	DGR-038-2020	Tlalnepantla	07/12/2022
420	Auto Dinero	Presta Dinero, S.A. de C.V.	Avenida Adolfo López Mateos número 1613, Local B, Colonia Miguel Hidalgo, Toluca, Estado de México, C.P. 50100.	DGR-041-2020	Toluca	08/12/2022
421	Monte Providencia	Monte Primavera, S.A. de C.V.	Avenida Insurgentes número 102, Colonia El Calvario, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55020.	DGR-099-2018	Ecatepec	05/12/2022
422	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Nuestra Señora de Guadalupe, Mz. 35, Lt. 28, Colonia Guadalupana, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55060.	DGR-042-2020	Ecatepec	07/12/2022
423	Auto Dinero	Presta Dinero, S.A. de C.V.	Avenida Eje 8, (Avenida Carlos Pichardo Cruz), Lt. 16, Mz. 5, Colonia Santa María Magdalena, Coacalco, Estado de México, C.P. 55715.	DGR-044-2020	Coacalco	07/12/2022
424	Auto Dinero	Presta Dinero, S.A. de C.V.	Circuito Cirujanos número 17, Local B, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53100.	DGR-045-2020	Naucalpan	07/12/2022
425	Auto Dinero	Presta Dinero, S.A. de C.V.	Carretera Federal México - Pachuca, km 38, Tecámac, Estado de México, C.P. 55740.	DGR-046-2020	Tecámac	07/12/2022
426	Auto Dinero	Presta Dinero, S.A. de C.V.	Boulevard Isidro Fabela Norte, número 301, local H, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales de México, Toluca, Estado de México, C.P. 50070.	DGR-043-2020	Toluca	07/12/2022
427	Monte Providencia	Monte Primavera, S.A. de C.V.	Avenida San Mateo número 17, Local 21, 22 y 23, Colonia Centro, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 53971.	DGR-098-2018	Atizapán de Zaragoza	16/12/2022
428	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Gustavo Baz número 120, Mz. 182, Lt. 25, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000.	DGR-162-2017	Nezahualcóyotl	05/12/2022
429	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Valle de Santiago Mz. 502, Lt. 901-906, Colonia Valle de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57100.	DGR-163-2017	Nezahualcóyotl	05/12/2022
430	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Hidalgo número 14, Colonia Cabecera Municipal, Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370.	DGR-164-2017	Chicoloapan	05/12/2022
431	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Cuauhtémoc número 1, Colonia San Bartolo Tenayuca, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54150.	DGR-002-2016	Tlalnepantla	08/12/2022
432	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Avenida Jorge Jiménez Cantú, S/N, Local B03, Colonia Barrio San Juan, Zumpango, Estado de México.	DGR-069-2021	Zumpango	05/12/2022
433	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Avenida Chalma esquina Paseo de las Haciendas S/N, Lote 02, Interior E-18, Colonia Jardines de la Hacienda Sur, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54720.	DGR-070-2021	Cuautitlán Izcalli	05/12/2022
434	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Carretera Zumpango - Los Reyes número 2000, Colonia Buenavista, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.	DGR-073-2021	Zumpango	05/12/2022
435	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Avenida Gobernadores número 20, colonia Infonavit San Francisco, Metepec, Estado de México, C.P. 52176	DGR-075-2021	Metepec	05/12/2022
436	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Avenida Centro Urbano, S/N, Lote Z, Colonia Bosques de la Hacienda, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54701.	DGR-076-2021	Cuautitlán Izcalli	05/12/2022
437	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Calzada San Esteban número 46, P.B., Local 27, Colonia Pueblo de San Esteban Huitzilacasco, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53550.	DGR-077-2021	Naucalpan	05/12/2022
438	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Huehuetoca S/N, Lote 17 y 18, Colonia Claustros de San Miguel, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54715	DGR-071-2021	Cuautitlán Izcalli	15/12/2022
439	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Avenida Manuel J. Clouthier número 12, Colonia San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México, C.P. 52170.	DGR-078-2021	Metepec	05/12/2022
440	Cash Apoyo Empeños	Plo del Bajío, S. de R.L. de C.V.	Vía Metepec - Tenango Km. 2.5, S/N, Colonia Xinantecatl, Metepec, Estado de México, C.P. 52168	DGR-079-2021	Metepec	05/12/2022

441	Maple Empeños	Inversiones Temis, S. de R. L. de C.V.	Calle Mexiquense número 2, Local LD001, Lote 1, Mz. 126, Colonia Los Héroes Tecámac, Tecámac, Estado de México, C.P. 55764.	DGR-078-2022	Tecámac	20/12/2022
442	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Azucenas esquina Calle S/N, Mz. 6, Lt. 13, Fraccionamiento Jardines de Aragón, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55140.	DGR-002-2019	Ecatepec	21/12/2022
443	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Cuauhtémoc número 73, Colonia Ayotla, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56560.	DGR-001-2018	Ixtapaluca	21/12/2022
444	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida organización Popular Mz. 5, Lt. 39, Colonia Barrio Hojalateros, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56366.	DGR-004-2019	Chimalhuacán	21/12/2022
445	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Guadiana, Mz. 349, Lt. 15, Colonia Granjas Independencia, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55290.	DGR-003-2019	Ecatepec	21/12/2022
446	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida R-1, Mz. 57, Lt. 14, Colonia Granjas Valle de Guadalupe Sección A, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55270.	DGR-001-2019	Ecatepec	21/12/2022
447	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Cuauhtémoc número 36, Mz. 18, Colonia Centro, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56538.	DGR-002-2018	Ixtapaluca	05/01/2023
448	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú, s/n, Locs. J-1, J-2 y L-6, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700.	DGR-003-2018	Cuautitlán Izcalli	09/01/2023
449	Fundación Rafael Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Avenida Cuauhtémoc número 13 B, Colonia Centro, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530.	DGR-153-2017	Ixtapaluca	10/01/2023
450	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Morelos Norte número 500, Colonia San Gregorio Cuautzingo, Chalco, Estado de México, C.P. 56640.	DGR-156-2017	Chalco	10/01/2023
451	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Isidro Fabela s/n, Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México, C.P. 50450.	DGR-037-2017	Atlacomulco	10/01/2023
452	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Parcela 23 Z-2, P2/3, Lt. 1. Lc. 8, S/N, Colonia San José Huilango, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54710.	DGR-074-2016	Cuautitlán Izcalli	10/01/2023
453	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Baja California número 148, locales 5 y 6, Colonia San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56344.	DGR-050-2016	Chimalhuacán	10/01/2023
454	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Calle Matamoros (Andador Privado), número 19, Int. 3, Colonia Barrio Tlatilco, Teoloyucan, Estado de México, C.P. 54770.	DGR-036-2017	Teoloyucan	10/01/2023
455	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Juárez número 50, Colonia Centro, Apaxco, Estado de México, C.P. 55660.	DGR-082-2017	Apaxco	10/01/2023
456	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida La Paz s/n, Colonia Santa María Chimalhuacán, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56330.	DGR-051-2016	Chimalhuacán	10/01/2023
457	Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Carretera Federal Lechería Texcoco s/n, Local 1-01, Colonia Fraccionamiento Los Héroes, Tecámac, Estado de México.	DGR-005-2019	Tecámac	10/01/2023
458	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Huehuetoca esquina Jorge Jiménez Cantú s/n, Mz. 23, Colonia Ex Hacienda San Miguel, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54715.	DGR-075-2016	Cuautitlán Izcalli	10/01/2023
459	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Plaza Juárez Número 6, Colonia Centro, Melchor Ocampo, Estado de México, C.P. 54880.	DGR-071-2016	Melchor Ocampo	10/01/2023
460	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Vía José López Portillo número 220, local 126, Colonia San Lorenzo Tetlixtac, Coacalco, Estado de México, C.P. 55714.	DGR-099-2016	Coacalco	10/01/2023
461	Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Vía José López Portillo número 105, local 50, Colonia Zacuautitla, Coacalco, Estado de México, C.P. 55700.	DGR-093-2016	Coacalco	10/01/2023
462	Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard Huehuetoca-Jorobas, Lt. 4-B, Colonia Barrio Salitrillo, Huehuetoca, Estado de México, C.P. 54685.	DGR-074-2017	Huehuetoca	10/01/2023
463	Empeños Dondé Express	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Circuito Hacienda Xalpa Esquina Av. Hacienda Sierra Vieja S/N, Mz. 32, Lt. 1, Unid. A-1, local 191, Colonia Hacienda del Parque 1ra. Sección, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54769.	DGR-001-2023	Cuautitlán Izcalli	10/01/2023
464	Empeños Dondé Express	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Emilio Carranza número 43, Colonia Centro, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54000.	DGR-002-2023	Tlalnepantla	10/01/2023
465	Imoney/Monify	Caribbean Real State, S.A. de C.V.	Avenida Central (Carlos Hank González) S.M.Z. 5, Mz. 2, Lt. 1, 2, 3, 5 y 6, Colonia Fraccionamiento Valle de Aragón, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55280.	DGR-003-2023	Ecatepec	10/01/2023

466	Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Nacional esquina Circuito Cuauhtémoc, Local 1 y 2, Colonia Santo Tomás Chiconautla, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55069.	DGR-004-2022	Ecatepec	11/01/2023
467	Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Vía Morelos número 222, Local L004A, Colonia Santa María Tulpetlac, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55400.	DGR-005-2022	Ecatepec	11/01/2023
468	Multiempeños	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard Melchor Ocampo número 34, Colonia Barrio San Juan, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.	DGR-006-2022	Zumpango	11/01/2023
469	Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Adolfo López Mateos, numero 1-A, Colonia Industrias Tulpetlac, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55400.	DGR-008-2022	Ecatepec	11/01/2023
470	Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Calle 16 de Septiembre s/n, Colonia San Pablito Calmimilolco, Chiconcuac, Estado de México, C.P. 56270.	DGR-014-2022	Chiconcuac	11/01/2023
471	Multiempeños	First Cash, S.A. de C.V.	Calle Nicolás Bravo S/N, Manzana 40, Lote 02, Colonia Benito Juárez, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54942.	DGR-017-2022	Tultitlán	11/01/2023
472	Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Juárez Sur número 206-A, Interior 1, Texcoco, Estado de México, C.P. 56100.	DGR-012-2022	Texcoco	11/01/2023
473	Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Calle Hidalgo Poniente número 119-B, Colonia Centro, Tenancingo, Estado de México, C.P. 52400.	DGR-007-2022	Tenancingo	11/01/2022
474	Multiempeños	First Cash, S.A. de C.V.	Calle Nevado número 36, local 1, Colonia Ricardo Flores Magón, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53820.	DGR-015-2022	Naucalpan	11/01/2023
475	Extralana	First Cash, S.A. de C.V.	Guadalupe Victoria Norte número 205, Colonia Centro, Tenancingo, Estado de México, C.P. 52400.	DGR-013-2022	Tenancingo	11/01/2023
476	Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Prolongación 16 de Septiembre número 21-10, Colonia San Pablo Texcoco, Texcoco, Estado de México, C.P. 56110.	DGR-016-2022	Texcoco	11/01/2023
477	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Salvador Díaz Mirón número 400, Colonia San Sebastián, U.T.B. Salvador Sánchez Colín, Toluca, Estado de México, C.P. 50150.	DGR-011-2022	Toluca	11/01/2023
478	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Isidro Fabela número 1100, Colonia San Sebastián, U.T.B. Valle Verde y Terminal, Toluca, Estado de México.	DGR-010-2022	Toluca	10/01/2023
479	Empeños Dondé Express	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Avenida Prados número 6, Colonia San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54930.	DGR-002-2022	Tultitlán	05/01/2023
480	Empeños Dondé Express	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Avenida Mexiquense sin número, Lote 4, Local 1, Colonia Ex Hacienda Portales, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54900.	DGR-003-2022	Tultitlán	21/12/2022
481	Porvenir	Grupo de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Boulevard de los Aztecas Mz. 509, Lt. 31, Colonia Ciudad Azteca, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55120.	DGR-001-2017	Ecatepec	05/01/2023
482	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard Isidro Fabela número 720, Colonia San Sebastián, U.T.B. San Sebastián y Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50090.	DGR-009-2022	Toluca	11/01/2023
483	Prendalana	Progreso Express, S.A. de C.V.	Plaza Morelos número 101, Colonia Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México, C.P. 50640.	DGR-001-2021	San Felipe del Progreso	09/01/2023
484	Fundación Rafael Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Plaza de la Constitución número 134, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, C.P. 56100.	DGR-003-2017	Texcoco	10/01/2023
485	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Carretera Lago de Guadalupe. Mz. 122, Lt. 3, Colonia San Miguel Xochimanga, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52927.	DGR-002-2017	Atizapán de Zaragoza	18/01/2023
486	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Boulevard Cuauhtémoc número 15, Lt. 5, Colonia Santa Cruz Tlapacoya, Ixtapaluca, Estado de México.	DGR-004-2017	Ixtapaluca	18/01/2023
487	El Cerrito	Administraciones Helce, S.A. de C.V.	Avenida Vicente Guerrero número 40, Colonia Centro, Xonacatlán, Estado de México, C.P. 52060.	DGR-001-2020	Xonacatlán	05/01/2023
488	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Eugenio Montaño número 21, Colonia Centro, Otumba, Estado de México, C.P. 55900.	DGR-006-2019	Otumba	13/01/2023
489	Empeños Mexicanos	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard de los Aztecas número 97, Colonia Ciudad Azteca, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55120.	DGR-007-2019	Ecatepec	13/01/2023
490	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Vía José López Portillo número 2, Colonia San Francisco Coacalco, Coacalco, Estado de México, C.P. 55710.	DGR-018-2022	Coacalco	26/01/2022
491	Fundación Rafael Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Avenida Vicente Guerrero número 156, Colonia Centro, Jilotepec, Estado de México, C.P. 54240.	DGR-154-2017	Jilotepec	27/01/2023
492	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Calle 16 de Septiembre número 33, Colonia Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México, C.P. 51900.	DGR-010-2019	Ixtapan de la Sal	13/01/2023

493	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Melchor Ocampo, Colonia Temoaya, Temoaya, Estado de México, C.P. 50874.	DGR-009-2019	Temoaya	13/01/2023
494	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carretera Federal México-Puebla, número 1000, Colonia Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, C.P. 56400.	DGR-008-2019	La Paz	13/01/2023
495	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Hidalgo número 36, Colonia Barrio de Purificación, Teotihuacán, Estado de México, C.P. 55810.	DGR-004-2016	Teotihuacán	15/01/2023
496	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida de los Remedios número 63, A-1, Colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54180.	DGR-005-2016	Tlalnepantla	05/01/2023
497	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Boulevard Cuauhtémoc Oriente número 01, Colonia Centro, Chalco, Estado de México, C.P. 56600.	DGR-006-2016	Chalco	05/01/2023
498	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Boulevard Tultitlán Oriente número 123, Colonia Barrio Los Reyes, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54900.	DGR-007-2016	Tultitlán	05/01/2023
499	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Hank González número 97, Mz. 39, Lt. 34, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55270.	DGR-008-2016	Ecatepec	05/01/2023
500	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Magnolias s/n, Lote 53, Colonia Granjas San Pablo, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54930.	DGR-009-2016	Tultitlán	05/01/2023
501	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Hidalgo número 13, Mz. 15, Lt. 59, Colonia Tlatilco, Teoloyucan, Estado de México, C.P. 54770.	DGR-010-2016	Teoloyucan	05/01/2023
502	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Adolfo López Mateos número 124, Mz. 38, Lt. 54-55, Colonia Metropolitana 1ra. Sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57730.	DGR-011-2016	Nezahualcóyotl	15/01/2023
503	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Juárez número 305, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, C.P. 56100.	DGR-014-2016	Texcoco	05/01/2023
504	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Hidalgo número 54, Colonia San Miguel, Zumpango, Estado de México, C.P. 55603.	DGR-012-2016	Zumpango	05/01/2023
505	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Jardines de Morelos Mz. 131, Lt. 33, Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55070.	DGR-013-2016	Ecatepec	05/01/2023
506	Tianguis Cash	Ernesto Enrique Clavel Moreno	Avenida Hermenegildo Galeana número 105, Colonia Centro, Tianguistenco, Estado de México, C.P. 52600.	DGR-008-2017	Tianguistenco	30/01/2023
507	Tianguis Cash	María Fernanda Clavel Moreno	Avenida Benito Juárez número 101-A, Colonia Centro, Tianguistenco, Estado de México, C.P. 52600.	DGR-009-2017	Tianguistenco	30/01/2023
508	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Hidalgo s/n, local 36, Colonia Industrial Tlaxcolpan, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54030.	DGR-008-2018	Tlalnepantla	13/01/2023
509	Fundación Rafael Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Avenida Hidalgo Oriente número 206, Colonia Centro, Tenancingo, Estado de México, C.P. 52400.	DGR-155-2017	Tenancingo	02/02/2023
510	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Hidalgo s/n, Colonia Fraccionamiento Industrial Tlaxcolpan, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54000.	DGR-016-2016	Tlalnepantla	18/01/2023
511	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Prolongación Morelos S/N, Colonia Barrio Santa María, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54800.	DGR-017-2016	Cuautitlán	18/01/2023
512	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Avenida Río Lerma número 116-B, Mz. 21, lote 1, Colonia Fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54030.	DGR-019-2016	Tlalnepantla	18/01/2023
513	Lonimoni Empeños	Brenda López Nieto	Avenida Juárez, esquina Labradores, número 38, Colonia Centro, Apaxco, Estado de México, C.P. 55660.	DGR-002-2021	Apaxco	17/01/2023
514	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Prados Mitad número 100, local 7-B, Colonia San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54930.	DGR-052-2016	Tultitlán	09/02/2023
515	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Camino a Coatepec número 5, Mz. 60, Lt. 1, Colonia Hacienda Costitlán, Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56386.	DGR-011-2019	Chicoloapan	09/02/2023
516	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Calle San Felipe de Jesús sin número, Manzana 120, Lote 18, Colonia Lomas de San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54741.	DGR-033-2020	Cuautitlán Izcalli	17/02/2023
517	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Boulevard de las Fuentes número 264, Mz. 4, Lt. 98, Colonia Fuentes del Valle, Tultitlán, Estado de México. C.P. 54910	DGR-020-2016	Tultitlán	17/02/2023
518	Valora Más	Yessica Garduño Posadas	Calle Nicolás Bravo número 400, Colonia Centro, Ixtlahuaca, Estado de México, C.P. 50740.	DGR-003-2021	Ixtlahuaca	18/02/2023
519	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida 20 de Noviembre número 205, Colonia Fraccionamiento San Juan, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54800.	DGR-021-2016	Cuautitlán	03/02/2023

520	Efecticash	Efecticash, S. de R. L. de C.V.	Juárez número 704, Colonia Barrio Santiago, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.	DGR-001-2015	San Mateo Atenco	02/02/2023
521	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Vicente Guerrero número 119-C, Colonia Xonacatlán, Xonacatlán, Estado de México, C.P. 52060.	DGR-013-2019	Xonacatlán	09/02/2023
522	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Miguel Hidalgo y Costilla Oriente número 310, Colonia Centro, Tenango del Valle, Estado de México, C.P. 52300.	DGR-012-2019	Tenango del Valle	09/02/2023
523	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Insurgentes número 26-A, Colonia Barrio Texcacoa, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54605.	DGR-009-2018	Tepotzotlán	09/02/2023
524	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Cuauhtémoc número 38-D, Colonia Centro, Chalco, Estado de México, C.P. 56600.	DGR-012-2018	Chalco	09/02/2023
525	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Primero de Mayo esquina Portes Gil, S/N, Lt. 19, Mz. 4, Colonia Santiago Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54743.	DGR-010-2018	Cuautitlán Izcalli	09/02/2023
526	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Vía José López Portillo número 37, local 21, Colonia San Francisco Coacalco, Coacalco, Estado de México, C.P. 55700.	DGR-015-2018	Coacalco	09/02/2023
527	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Plaza de la Constitución número 16, Colonia Centro, Otumba, Estado de México, C.P. 55900.	DGR-011-2018	Otumba	09/02/2023
528	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Carretera Federal México-Pachuca número 3860, Colonia Tecámac Centro, Tecámac, Estado de México, C.P. 55740.	DGR-013-2017	Tecámac	21/02/2023
529	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Temoaya número 53, Lt. 18D, Mz. C34A, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700.	DGR-012-2017	Cuautitlán Izcalli	21/02/2023
530	Porvenir	Grupo de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Juárez número 2, Mz. 4, Lt. 11, Colonia Pueblo San Bartolo Naucalpan (Naucalpan Centro), Naucalpan, Estado de México, C.P. 53000.	DGR-013-2018	Naucalpan	21/02/2023
531	El Padrinini	Claudia Eugenia Mota Morelos	Hidalgo número 46-B, Colonia Cabecera Municipal, Almoloya de Juárez, Estado de México, C.P. 50900.	DGR-017-2017	Almoloya de Juárez	22/02/2023
532	CDC, Casa de Empeño la Concordia	Servicios de Depositaria Prendaria, S.A. de C.V.	Calle Jesús Carranza número 511, Colonia Moderna de La Cruz, Toluca, Estado de México, C.P. 50180.	DGR-004-2021	Toluca	15/03/2023
533	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Bosques de Ecatepec Mz. 1, Lt. 8, Interior D, Colonia Villa de Ecatepec, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55430.	DGR-015-2017	Ecatepec	09/02/2023
534	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Vía Morelos (andador exterior), número 172, locales E-13 y E-14, Colonia Fraccionamiento Los Laureles, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55090.	DGR-016-2017	Ecatepec	09/02/2023
535	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Vía José López Portillo número 196, Colonia San Francisco Coacalco, Coacalco, Estado de México, C.P. 55700.	DGR-022-2016	Coacalco	03/02/2023
536	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Vía José López Portillo número 196, Colonia San Francisco Coacalco, Coacalco, Estado de México, C.P. 55700.	DGR-022-2016	Coacalco	03/02/2023
537	Fundación Rafael Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Avenida Guadalupe Victoria número 06, Pueblo de San Juan Coapanoaya, Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.	DGR-005-2021	Ocoyoacac	24/02/2023
538	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Cuautlalpan, Mz. 70, Lt. 12, Colonia Conjunto Urbano Los Héroes Chalco, Chalco, Estado de México, C.P. 56644.	DGR-003-2020	Chalco	09/02/2023
539	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carretera México-Texcoco, km 28, Mz. 2, Lt. 8, Colonia Revolución, Chicolopan, Estado de México, C.P. 56386.	DGR-087-2016	Chicoloapan	09/02/2023
540	Fundación Rafael Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Avenida Morelos Poniente número 807, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.	DGR-016-2018	Toluca	27/02/2023
541	Fundación Rafael Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Manuel J. Clouthier número 314, Colonia San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México, C.P. 52170.	DGR-017-2018	Metepec	27/02/2023
542	Fundación Rafael Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Avenida Ingenieros Militares número 116, Colonia Lomas de Sotelo, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53390.	DGR-018-2018	Naucalpan	27/02/2023
543	Fundación Rafael Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Avenida Hank González número 50, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec, Estado de México; C.P. 55210.	DGR-019-2018	Ecatepec	27/02/2023
544	Fundación Rafael Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Heriberto Enríquez número 1037, Colonia Azteca, Toluca, Estado de México, C.P. 50180.	DGR-014-2018	Toluca	27/02/2023

545	Prenda Ayuda al Momento	Prenda Ayuda al Momento, S.A. de C.V.	Boulevard Cuauhtémoc número 2000, Local 43, Colonia Santa Bárbara, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56538.	DGR-068-2017	Ixtapaluca	22/02/2023
546	Crediem	Eugenio Mendoza López	Calle Jacinto Salinas s/n, Colonia Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600.	DGR-015-2019	El Oro	03/03/2023
547	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Carretera México - Texcoco, número 169, Colonia Revolución, Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56390.	DGR-023-2016	Chicoloapan	27/02/2023
548	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Vía José López Portillo número 105, Colonia Zacuautitla, Coacalco, Estado de México, C.P. 55700.	DGR-019-2017	Coacalco	27/02/2023
549	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Manuel J. Clouthier Esquina 16 de Septiembre número 109, Colonia San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México, C.P. 52170.	DGR-020-2017	Metepec	27/02/2023
550	Valora Más, Casa de Empeño	José Manuel Garduño Posadas	Avenida Benito Juárez s/n, Colonia Barrio La Concepción, San Mateo Atenco; Estado de México, C.P. 52105.	DGR-006-2021	San Mateo Atenco	10/03/2022
551	Soluciones Efectivas Metropolitanas	Soluciones Efectivas Metropolitanas, S.A. de C.V.	Avenida Paseos del Bosque, Mz. 48, Lt. 2, Colonia Bosques de Morelos, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54760.	DGR-027-2019	Cuautitlán Izcalli	10/03/2023
552	Fundación Rafael Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Calle Isidro Fabela número 206, Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México, C.P. 50450.	DGR-021-2017	Atlacomulco	13/03/2023
553	Empeños Dondé Express	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Avenida Gustavo Baz número 142, Colonia Bellavista Puente de Vigas, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54080.	DGR-006-2023	Tlalnepantla	16/03/2023
554	Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida 16 de Septiembre número 47, Colonia Centro, Nicolás Romero, Estado de México.	DGR-023-2017	Nicolás Romero	03/03/2023
555	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Gustavo Baz número 8, Colonia Tequexquinahuac, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54020	DGR-004-2023	Tlalnepantla	17/03/2023
556	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Paseo de San Juan número 393, Mz. 46, Lt. 03, Colonia Conjunto Urbano Paseos de San Juan, Zumpango, Estado de México, C.P. 55634	DGR-005-2023	Zumpango	17/03/2023
557	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Carretera Cuautitlán - Zumpango, Km. 7.5, Colonia Visitación, Melchor Ocampo, Estado de México, C.P. 54890.	DGR-024-2016	Melchor Ocampo	27/03/2023
558	Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Avenida Lerdo de Tejada número 196, Mz. 04, Lt. 14, Colonia Libertad 2da. Sección, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54407.	DGR-022-2022	Nicolás Romero	03/03/2023
559	valora Más	Héctor Garduño Ruiz	José María Morelos y Pavón S/N Colonia Barrio de San Pedro, Ixtlahuaca, Estado de México, C.P. 50740.	DGR-007-2023	Ixtlahuaca	24/03/2023
560	valora Más	Imelda Navarrete Sánchez	Calle Fermín J. Villaloz, número 207, Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México, C.P. 50450.	DGR-007-2021	Atlacomulco	24/03/2023
561	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Volcanes Tercera Sección, número 4038, Mz. 412, Lt. 4038, Colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54189.	DGR-019-2019	Tlalnepantla	27/03/2023
562	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Jardines de Morelos Mz. 862, Lt. 3, Colonia Jardines de Morelos Sección Ríos, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55070.	DGR-020-2019	Ecatepec	27/03/2023
563	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Lienzo Charro PD Zacuatitla, Lt. 2, Colonia Ampliación Santa María Tulpetlac, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55418.	DGR-021-2019	Ecatepec	17/03/2023
564	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Calle Hank González número 154, Mz. 28, Lt. 17, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55270.	DGR-018-2019	Ecatepec	17/03/2023
565	Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Avenida Doctor Gustavo Baz número 209, Mz. 330, Lt. 27, Colonia Aurora, Nezahualcóyotl, Estado de México.	DGR-022-2019	Nezahualcóyotl	27/03/2023
566	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Avenida José María Pino Suárez número 2135, Colonia Hípico, Metepec, Estado de México, C.P. 52156.	DGR-025-2017	Metepec	27/03/2023
567	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Calzada La Venta número 6-B, Lt. Fracc. 3, Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	DGR-024-2017	Cuautitlán Izcalli	27/03/2023
568	Presta Más, Paga Menos	Enrique Carapia Ruiz	Calle Galeana, esquina Mariano Matamoros, S/N, Colonia Centro, Temascalcingo, Estado de México, C.P. 50400.	DGR-023-2019	Temascalcingo	28/03/2023
569	Casa de Empeño el Diamante	Crédito Prendario Coy, S.A. de C.V.	Calle Benito Juárez número 211, Local 57-B, Colonia 5 de Mayo, (Plaza Comercial Grand Plaza Toluca), Toluca, Estado de México, C.P. 50090.	DGR-029-2017	Toluca	13/04/2023

Nota: Corte de la información al 08 de abril del año 2023

PERSONA RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN.- LIC. JOSÉ HUGO REYNA SÁENZ.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: CCLEM, Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

FE DE ERRATAS

DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA A LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ÁMBITO, PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS Y PÚBLICO EN GENERAL LA REUBICACIÓN DE DOMICILIO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN TOLUCA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" TOMO CCXV, NUMERO 57, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023, SECCION PRIMERA.

Dice:	Debe decir:
SEGUNDO.- Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas, personas físicas y morales prestadoras de servicios generales y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes que, a partir de fecha 10 de abril de 2023 el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, con Sede en Toluca de Lerdo, tendrá como nuevo domicilio oficial, el ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 306, Colonia Santa Clara, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50090.	**SEGUNDO.-** Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas, personas físicas y morales prestadoras de servicios generales y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes que, a partir de fecha 10 de abril de 2023 el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, con Sede en Toluca de Lerdo, tendrá como nuevo domicilio oficial y legal, el ubicado en Calle Avenida Independencia Oriente, cuarto piso, número 405, Colonia Santa Clara, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50090, y únicamente con acceso a las personas usuarias del servicio de conciliación por la Calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 306, Colonia Santa Clara, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50090.

A T E N T A M E N T E.- LIC. ROSA MARÍA NAVA ACUÑA.- DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UDEMEX, Universidad Digital del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

Presentación

I. Antecedentes

II. Marco Jurídico-Administrativo

III. Atribuciones

IV. Objetivo General

V. Codificación Estructural

VI. Organigrama

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

- **Rectoría**
- **Abogacía General e Igualdad de Género**
- **Órgano Interno de Control**
- Área de Auditoría
- Área de Quejas
- Área de Responsabilidades
- **Secretaría Particular**
- **Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**
- Departamento de Planeación y Estadística
- **Subdirección Académica**
- Departamento de Programas Educativos Valle de México
- Departamento de Programas Educativos Valle de Toluca
- Unidades Académicas de la Universidad Digital del Estado de México
- Departamento de Control Escolar
- Departamento de Desarrollo Académico
- **Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicación**
- Departamento de Mantenimiento y Soporte a Sistemas

- Departamento de Desarrollo Tecnológico
- Departamento de Desarrollo y Producción de Contenidos Virtuales
- **Subdirección de Administración y Finanzas**
- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Departamento de Recursos Financieros
- Departamento de Administración de Personal

VIII. Directorio

IX. Validación

X. Hoja de Actualización

XI. Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo pugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales, de los sistemas de trabajo, de los trámites y servicios que contemplan la desregulación y simplificación de controles preventivos, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de Universidad Digital del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo descentralizado de la Secretaría de Educación.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

En los últimos 16 años el Gobierno del Estado de México ha impulsado la oferta de educación media superior y superior en la entidad, en congruencia con el incremento de la población juvenil que registraba aproximadamente 4.2 millones de jóvenes entre 15 y 29 años demandan oportunidades de educación y empleo en la entidad.

La educación media superior y superior es uno de los mayores retos que enfrentan los gobiernos, por lo que el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, está fortaleciendo la infraestructura física y tecnológica en estos tipos educativos, con el propósito de ampliar las posibilidades reales de acceso a la educación en estos niveles. La educación a distancia trae consigo importantes beneficios, toda vez que permite ampliar la cobertura de los servicios educativos que el Estado ofrece en los tipos medio superior y superior; asimismo, las y los alumnos que hagan uso de estos servicios tendrán ahorros significativos en los gastos que deban efectuar para su traslado, alimentación y estancia, lo cual contribuye a la modernización e innovación del sector educativo en la entidad.

De esta manera, los servicios educativos de nivel medio superior que el Gobierno del Estado de México proporciona son a través de preparatorias oficiales y del sistema abierto, centros de bachillerato tecnológico, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y el Colegio de Bachilleres del Estado de México, el cual ofrece además, educación media superior a distancia.

Por otra parte, los servicios educativos de nivel superior son otorgados por 15 Tecnológicos de Estudios Superiores, seis Universidades Tecnológicas, nueve Universidades Politécnicas (la del Valle de México, la del Valle de Toluca, Tecámac, Texcoco, Atlacomulco, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Atlautla y Otzolotepec), la Universidad Intercultural del Estado de México, la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, la Estatal del Valle de Toluca y la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

No obstante, la infraestructura educativa disponible para ofrecer servicios de educación media superior y superior aún resulta insuficiente, por lo que la Secretaría de Educación ha generado e implementado otras opciones que permitan aprovechar la aplicación de las tecnologías de la información y que resulten accesibles en los costos de operación para estudiantes que deseen concluir este tipo de nivel educativo que ofrece esta dependencia del Ejecutivo Estatal.

Es así como el 27 de junio de 2006 se firmó un convenio de colaboración entre el Colegio de Bachilleres de la Ciudad de México y la Secretaría de Educación del Estado de México, cuyo objeto era sumar esfuerzos para contribuir a la superación de las personas jóvenes y adultas que desearan iniciar, continuar y/o concluir sus estudios de tipo medio superior bachillerato, con el modelo educativo de enseñanza abierta y a distancia operado por el Colegio de Bachilleres, a través de su "Bachillerato SEAD en Línea".

En septiembre de 2007, la Secretaría de Finanzas autorizó al Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México, la primera estructura de organización, la cual quedó integrada por seis unidades administrativas: una Dirección General, una Unidad Jurídica, una Contraloría Interna, dos Subdirecciones y un Departamento, así como por seis Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior a Distancia ubicados en los municipios de Chimalhuacán, Valle de Chalco, Ecatepec, Toluca, Lerma y Atizapán de Zaragoza y cuatro Centros de Atención y Evaluación de Educación Superior a Distancia en los municipios de Coatepec Harinas, Sultepec, Tejupilco y Tlatlaya.

En octubre de 2008, la Secretaría de Finanzas autorizó la creación del Departamento de Tecnologías de la Información, por lo que la segunda estructura de organización del Instituto quedó conformada por siete unidades administrativas, así como por seis Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior a Distancia y cuatro Centros de Atención y Evaluación de Educación Superior a Distancia.

Posteriormente, en agosto de 2010 la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa al Instituto, la cual consistió en la creación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, una Subdirección, cinco Departamentos y cuatro Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior y Superior a Distancia, así como el cambio de denominación de dos Subdirecciones y dos Departamentos. Así esta estructura de organización quedó integrada por 14 unidades administrativas (una dirección general, tres unidades staff de dirección general, tres subdirecciones y siete departamentos), así como por 14 Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior y Superior a Distancia.

El 9 de octubre de 2010 el Instituto firmó un nuevo Convenio con el Colegio de Bachilleres de la Ciudad de México para continuar ofertando el "Bachillerato en Línea".

Con esta estructura de organización el Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México ejecutó las atribuciones para cumplir con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, además de utilizar las tecnologías de información y de la comunicación, la educación abierta y a distancia que hoy en día son una vertiente que se aplica con éxito en diversas instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeras que permiten atender a un mayor número de estudiantes en los tipos medio superior y superior.

La creación del Instituto respondió a la necesidad de disponer de un organismo especializado que coordinara, articulara e incrementara la cobertura en la educación media superior y superior, frente a la demanda potencial que en estos niveles existía en la entidad, y aspirando a constituirse en una instancia cuyos procesos de gestión se caracterizaran por un sólido respaldo científico y tecnológico con criterios de calidad, equidad y pertinencia, aplicando importantes esquemas innovadores que permitan el acceso a este tipo de niveles educativos.

Asimismo con el propósito de atender con mayor amplitud, oportunidad y eficacia los servicios de educación media superior y superior a distancia y ampliar las oportunidades para que la juventud, enriquezca sus perspectivas de bienestar a través de la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación digital; fue necesario transformar el Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México en una Universidad, que permitiera al estudiantado desarrollar habilidades de investigación, comunicación y pensamiento crítico, así como actitudes que enriquecieran su capacidad para tomar decisiones y formar a personas especializadas, las cuales, requeriría el desarrollo estatal y nacional.

Por lo anterior, el 27 de enero de 2012 se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Digital del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, abrogando el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 29 de marzo de 2007.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto de Creación de la Universidad Digital del Estado de México, su objeto social es:

I. Impartir educación media superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, a fin de propiciar la adquisición de competencias necesarias para acceder a la educación superior o, en su caso, al sector productivo;
II. Impartir educación superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, a fin de formar a las y los profesionales requeridos para el desarrollo estatal y nacional;
III. Promover, organizar, coordinar y supervisar los servicios de educación media superior y superior que imparta el Estado, en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia;
IV. Investigar y desarrollar tecnologías para fortalecer la oferta educativa a distancia, atendiendo de manera particular las necesidades regionales de la entidad;
V. Desarrollar una formación humanística que armonice con la ciencia y la tecnología, comprometida con el progreso del Estado;
VI. Promover la creatividad del educando, estimulando la curiosidad, la imaginación y el pensamiento crítico e innovador; y
VII. Vincular la educación media superior y superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, con los sectores productivos, a fin de dar pertinencia a la oferta educativa e incentivar la cultura emprendedora.

La estructura de organización de la Universidad Digital fue aprobada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal en el mes de mayo de 2012, la cual se integró por 14 unidades administrativas: una Rectoría, una Unidad Jurídica; una Contraloría Interna; una Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; tres Subdirecciones y siete Departamentos, así como por 14 Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior y Superior a Distancia desconcentrados.

Asimismo, día a día se incrementa la demanda en el Estado de México y zona conurbada de la juventud que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que el gobierno se ha dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales; por otra parte, la

dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos y procesos de trabajo. Por ende, es preciso ampliar, innovar y crear nuevas carreras para la cobertura de la educación superior y vincular estos servicios educativos del nivel con el aparato productivo de la región donde se ubiquen.

Así, en julio de 2013 la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa a la Universidad Digital del Estado de México, la cual consistió en la creación de cinco departamentos y cinco Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior y Superior a Distancia y el cambio de denominación de siete unidades administrativas, por lo que la nueva estructura de organización quedó integrada por 19 unidades administrativas: una Rectoría, una Secretaría Particular, un Abogado General, una Contraloría Interna, una Unidad de Información, Planeación. Programación y Evaluación, tres Subdirecciones y 11 departamentos, así como 19 Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior y Superior a Distancia (nueve adscritos al Departamento de Programas Educativos Valle de México y 10 adscritos al Departamento Programas Educativos Valle de Toluca).

Con esta estructura de organización la Universidad fortaleció las áreas de planeación y estadística; de desarrollo académico; de desarrollo y producción de contenidos virtuales; y la administrativa; bajo criterios de equidad. La cobertura de los servicios educativos con medios tecnológicos permitieron a los distintos grupos poblacionales acceder a los diversos programas educativos en todos los niveles y promover una educación integral a través del desarrollo de las competencias y habilidades intelectuales para formar mejor personal docente y de investigación; asimismo, se constituyó en una institución de educación superior con carreras profesionales innovadoras de alto nivel de preparación a distancia, con un modelo académico de vanguardia y con tecnología de punta para responder a las necesidades sociales y productivas de las zonas del Valle de México y de Toluca.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

El 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Derivado de estas reformas, el 9 de octubre de 2018, la Secretaría de Finanzas autorizó cambios en la estructura de organización de la Universidad, se cambió la denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control y se crearon 28 Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior y Superior a Distancia, (siete adscritos al Departamento de Programas Educativos Valle de México y 21 adscritos al Departamento de Programas Educativos Valle de Toluca), quedando integrada por 19 unidades administrativas: una Rectoría, una Secretaría Particular, un Abogado General, una Contraloría Interna, una Unidad de Información, Planeación. Programación y Evaluación, tres Subdirecciones y 11 departamentos, así como por 47 Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior y Superior a Distancia con nivel inferior a Departamento (16 adscritos al Departamento de Programas Educativos Valle de México y 31 adscritos al Departamento Programas Educativos Valle de Toluca).

Para marzo de 2022, la Secretaría de Finanzas le autorizó una nueva estructura de organización a la Universidad Digital, la cual consistió en el cambio de denominación de la unidad administrativa Abogado General por Abogacía General e Igualdad de Género y la creación de tres áreas adscritas al Órgano Interno de Control: Área de Auditoría, Área de Quejas y Área de Responsabilidades, quedando integrada por 22 unidades administrativas: una Rectoría, una Secretaría Particular, una Abogacía General e Igualdad de Género, un Órgano Interno de Control, una Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, tres Subdirecciones, 11 departamentos, tres áreas con nivel jerárquico de departamento y 47 Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior y Superior a Distancia con nivel inferior a Departamento (16 adscritos al Departamento de Programas Educativos Valle de México y 31 adscritos al Departamento Programas Educativos Valle de Toluca).

En enero de 2023 la Secretaría de Finanzas autorizó a la Universidad Digital del Estado de México una nueva estructura de organización, la cual consistió en la creación de cuatro Unidades Académicas en los municipios Chapa de Mota, Ixtlahuaca, Metepec y San Mateo Atenco, adscritas al Departamento de Programas Educativos Valle de Toluca, la eliminación de 12 Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior y Superior a Distancia (Chimalhuacán II, Chimalhuacán III, Ecatepec III, Coatepec Harinas, Sultepec, Tlatlaya, Santa Cruz Atizapán, Almoloya de Alquisiras, Rayón, Amanalco, Santo Tomás de los Plátanos y Toluca II), el cambio de denominación de 35 Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior y Superior a Distancia por Unidades Académicas, la readscripción de la Unidad Académica con sede en el municipio de Tlalmanalco (del Departamento de Programas Educativos Valle de Toluca al Departamento de Programas Educativos Valle de México, en virtud de que la operación territorial y ubicación geográfica de esa Unidad Académica corresponde a la división territorial del Valle de México), quedando integrada esta estructura por 22 unidades administrativas una Rectoría, una Secretaría Particular, una Abogacía General e Igualdad de Género, un Órgano Interno de Control, una Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, tres Subdirecciones, 11 departamentos, tres áreas con nivel jerárquico de departamento y 39 Unidades Académicas con nivel jerárquico inferior a Departamento (14 adscritas al Departamento de Programas Educativos Valle de México y 25 adscritas al Departamento Programas Educativos Valle de Toluca).

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
  Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
  Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.
  Diario Oficial de la Federación, 21 de mayo de 1999, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero del 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero del 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de junio del 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de junio del 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto del 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero del 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo del 2011, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
  Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo del 2018, reformas y adiciones.
- Ley General de Archivos.
  Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018.
- Ley General de Educación.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019.

- Ley Federal de la Protección a la Propiedad Industrial.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de julio de 2020.
- Ley General de Educación Superior.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de abril de 2021.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre del 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de enero del 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero del 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre del 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre del 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de mayo del 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo del 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero del 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo del 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo del 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre del 2018.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Decreto del Ejecutivo del Estado de México por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Digital del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de enero de 2012.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre del 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
  Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
  Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo del 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio del 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio del 2010.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 15 de septiembre de 2020, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de octubre del 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de agosto del 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de julio del 2000.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre del 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de octubre del 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2015.

- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento Interior de la Universidad Digital del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de marzo de 2017, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2021.
- Reglamento de Becas de la Universidad Digital del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de junio de 2022.
- Reglamento de las Unidades Académicas y Centros de Estudio de Educación Media Superior y Superior a Distancia de la Universidad Digital del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de abril de 2022.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de junio de 2006.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre del 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal del Año Correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2021.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (vigésima edición) 2021.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de abril de 2021.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016 y modificación.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de diciembre de 2018**.**
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de diciembre de 2018.

– Nuevo Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.

– Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.

III. ATRIBUCIONES

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá las atribuciones siguientes:

I. Impartir por si o en coordinación con otras instancias vinculadas con el sector educativo, educación media superior y superior, en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia;

II. Establecer centros de estudio, asesoría y evaluación para impartir educación media superior y superior, en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia;

III. Elaborar y ejecutar planes y programas de estudio de educación media superior, en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, conforme a las características regionales del Estado y de conformidad con las disposiciones legales;

IV. Diseñar y ejecutar su plan institucional de desarrollo;

V. Asesorar a la Secretaría de Educación y a los organismos sectorizados, en el diseño de planes y programas de estudio de nivel medio superior y superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia;

VI. Otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo medio superior y superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, conforme a la reglamentación aplicable;

VII. Regular a las instituciones o planteles de educación media superior y superior, que obtengan de la Universidad la incorporación o el reconocimiento de validez oficial de estudios, en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia;

VIII. Autenticar los certificados, diplomas, títulos y grados académicos que expidan los particulares, respecto de los estudios a los que la Universidad haya otorgado reconocimiento de validez oficial;

IX. Utilizar, previa autorización de la instancia correspondiente, la infraestructura física y tecnológica de que disponen la Secretaría de Educación y los organismos descentralizados sectorizados a ésta. para impartir educación media superior y superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia;

X. Expedir constancias y certificados de los estudios parciales o totales que imparta;

XI. Otorgar diplomas, títulos y grados académicos;

XII. Revalidar y establecer equivalencias de estudios realizados en otras instituciones, nacionales o extranjeras, que hayan sido cursados en los sistemas escolarizados, abiertos o a distancia, para propósito de ingreso a los programas de educación que ofrezca la Universidad;

XIII. Reglamentar la selección, ingreso, permanencia y egreso de los educandos de la Universidad;

XIV. Establecer los términos de selección, ingreso, permanencia y promoción de los asesores académicos, así como la admisión y ascenso del personal administrativo;

XV. Asesorar a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y a los ayuntamientos que lo soliciten, en las tareas de capacitación y actualización del personal que funja como servidor público, en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia;

XVI. Impartir cursos y talleres de actualización en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, orientados a atender las necesidades de educación continua de la población;

XVII. Impartir programas de superación académica y actualización en las modalidades de educación no escolarizada, mixta, abierta y a distancia;

XVIII. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales o extranjeros, para el logro de su objeto;

XIX. Establecer mecanismos de vinculación, extensión y concertación con los sectores público, social y privado;

XX. Crear comités y grupos de trabajo que contribuyan al cumplimiento de su objeto;

XXI. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan a la Universidad;

XXII. Realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el ejercicio de sus funciones;

XXIII. Adoptar la organización académica que estime conveniente, de conformidad con las normas aplicables en la materia y;

XXIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- Son facultades del Consejo Directivo:

I. Establecer las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la Universidad;

II. Aprobar y evaluar los programas de la Universidad y sus modificaciones;

III. Discutir y aprobar los proyectos académicos de la Universidad;

IV. Aprobar los proyectos de los planes y programas de estudio, en términos de la normatividad aplicable;

V. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan el desarrollo de la Universidad;

VI. Aprobar la estructura orgánica de la Universidad y la creación de unidades académicas y centros de estudio, asesoría y evaluación para impartir educación no escolarizada, mixta, abierta y a distancia;

VII. Examinar y aprobar los proyectos anuales de presupuestos de ingresos y de egresos de la Universidad, de conformidad con la legislación aplicable;

VIII. Aprobar la cuenta anual de ingresos y egresos de la Universidad y los estados financieros que presente el o la Rectora, previo dictamen de las instancias de control y auditoría interna y externa;

IX. Autorizar las propuestas del Rector o Rectora, de nombramiento, remoción y renuncia del personal que funja como servidor público de la Universidad, en términos de las disposiciones aplicables;

X. Aprobar los informes y programas de actividades que rinda la Rectora o el Rector de la Universidad;

XI. Conocer y, en su caso, aprobar las propuestas de incorporación en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, que presente la Rectora o el Rector;

XII. Autorizar los programas sobre actualización académica y mejoramiento profesional;

XIII. Aprobar los proyectos de acuerdos y convenios de colaboración que proponga celebrar la Rectora o el Rector;

XIV. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Universidad, así como conocer y resolver los actos que asignen o dispongan de sus bienes;

XV. Aceptar las donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor de la Universidad;

XVI. Aprobar los montos de las cuotas de los servicios que ofrece la Universidad, así como las exenciones;

XVII. Autorizar la creación y extinción de comités o grupos de trabajo internos; y

XVIII. Las demás que sean necesarias y consecuentes con el cumplimiento de su objeto.

Artículo 12.- Son facultades del Rector:

I. Administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de la persona apoderada general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sustituir y delegar esta representación en una o más personas apoderadas para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio, requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo para cada caso concreto, de acuerdo con la legislación aplicable;

II. Conducir el funcionamiento de la institución, vigilando el cumplimiento de los planes y programas;

III. Proponer al Consejo Directivo las políticas generales de la Universidad;

IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que norman la estructura y funcionamiento de la Universidad;

V. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo Directivo;

VI. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a los planes de estudio y programas académicos, previa valoración de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, según el nivel de estudios de que se trate;

VII. Expedir las constancias, diplomas, reconocimientos, certificados y títulos correspondientes a los estudios y grados académicos que imparta la Universidad;

VIII. Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, el nombramiento y remoción del personal que funja como servidor público, en términos de las disposiciones aplicables;

IX. Nombrar y remover al personal de la Universidad, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;

X. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, los proyectos de reglamentos, condiciones generales de trabajo, manuales de organización, modificaciones a la estructura orgánica, contratación de servicios y adquisición de bienes;

XI. Proponer al Consejo Directivo la creación de unidades o centros académicos no escolarizados, mixtos, abiertos y a distancia, en municipios o regiones en donde se determine, previo estudio al respecto;

XII. Proponer y suscribir previa aprobación del Consejo Directivo, los acuerdos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;

XIII. Informar cada dos meses al Consejo Directivo sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades realizadas por la Universidad;

XIV. Rendir al Consejo Directivo un informe anual de actividades de la Universidad;

XV. Someter a la aprobación del Consejo Directivo los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos, así como el programa de actividades de la Universidad;

XVI. Administrar el patrimonio de la Universidad, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVII. Conocer las infracciones a las disposiciones legales de la institución y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y;

XVIII. Las demás que le sean necesarias y consecuentes con el cumplimiento de sus funciones.

IV. OBJETIVO GENERAL

Promover, organizar, coordinar y supervisar los servicios de educación media superior y superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, utilizando la tecnología de información de Internet, con el propósito de ampliar la cobertura de los servicios educativos y elevar su calidad, para que el estudiantado alcance una profesión que le permita mejorar su nivel de vida y el de su familia.

V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

210C33000000000	**Universidad Digital del Estado de México**
210C33010000000	**Rectoría**
210C3301A000000	Oficina del C. Rector
210C3301000001S	Abogacía General e Igualdad de Género
210C3301000500S	**Órgano Interno de Control**
210C3301000501S	Área de Auditoría
210C3301000502S	Área de Quejas
210C3301000503S	Área de Responsabilidades
210C3301000003S	Secretaría Particular
210C3301000100S	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
210C3301000101S	Departamento de Planeación y Estadística
210C3301000200L	**Subdirección Académica**
210C3301000201L	Departamento de Programas Educativos Valle de México
210C3301000202L	Departamento de Programas Educativos Valle de Toluca
210C3301000203L	Departamento de Control Escolar
210C3301000204L	Departamento de Desarrollo Académico
210C3301000300L	**Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicación**
210C3301000301L	Departamento de Mantenimiento y Soporte a Sistemas
210C3301000302L	Departamento de Desarrollo Tecnológico
210C3301000303L	Departamento de Desarrollo y Producción de Contenidos Virtuales
210C3301000400L	**Subdirección de Administración y Finanzas**
210C3301000401L	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
210C3301000402L	Departamento de Recursos Financieros
210C3301000403L	Departamento de Administración de Personal

VI. ORGANIGRAMA

UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

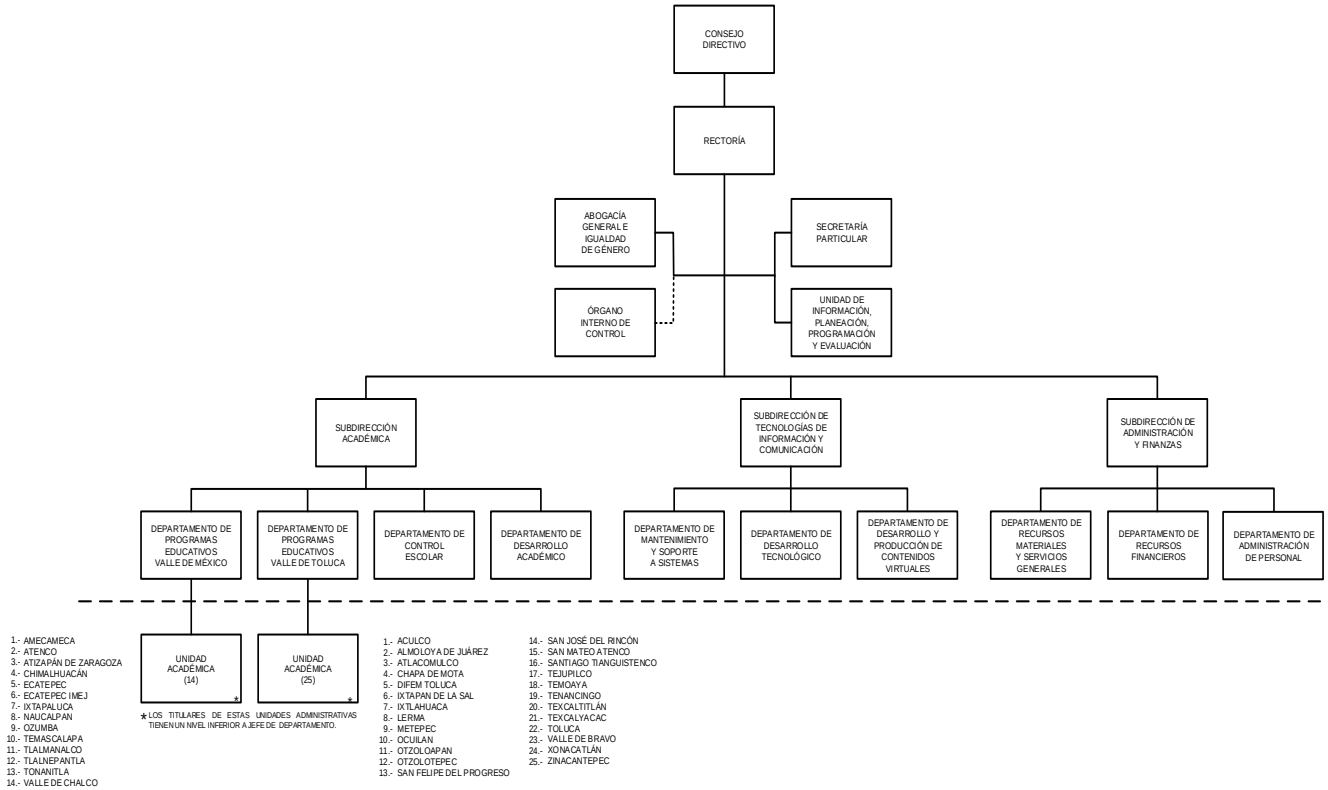

UNIDADES STAFF

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

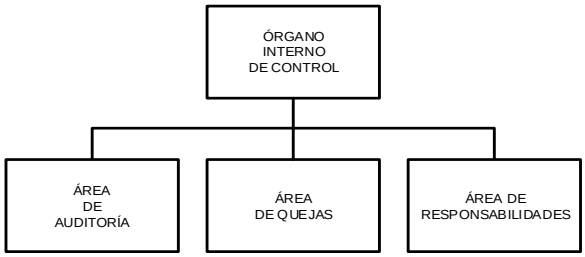

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

AUTORIZACIÓN No. 20706000L-0287, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2023.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

210C33010000000 RECTORÍA

OBJETIVO:

Planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades sustantivas y adjetivas que realicen las unidades administrativas que integran la Universidad, con el propósito de proporcionar educación media superior y superior a distancia en las modalidades no escolarizada y mixta, en las vertientes abierta y a distancia, con estricto apego a la igualdad de género y respeto a los derechos humanos, de conformidad con las atribuciones que tiene asignadas la Universidad.

FUNCIONES:

- Representar legalmente a la Universidad en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquéllos que le encomiende el C. Secretario de Educación.
- Presentar al Consejo Directivo para su autorización los proyectos de reglamentos, manuales administrativos, reforma jurídica y administrativa, programas de actualización profesional del personal, programas de trabajo, presupuesto anual de ingresos y egresos, proyectos académicos, y todos aquéllos que se requieran para el cumplimiento de su objeto.
- Proponer al Consejo Directivo el importe de los servicios que ofrece la Universidad, así como los casos de exención para su cobro.
- Validar los manuales de procedimientos de las unidades administrativas de la Universidad y someterlos a la consideración de la Secretaría de Finanzas.
- Expedir constancias y copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- Delegar facultades a las personas servidoras públicas subalternas e informar al Consejo Directivo lo conducente.
- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del Reglamento Interior y el presente Manual, así como de los casos no previstos en el mismo.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos de cooperación con los sectores público, privado y social, nacionales y extranjeros, para intercambiar y actualizar conocimientos que contribuyan al desarrollo integral de la Universidad.
- Someter al Consejo Directivo, para su aprobación, los nombramientos, renuncias y remociones del personal de la Universidad.
- Verificar y rubricar la documentación oficial que avale los estudios de educación media superior y superior que ofrece la Universidad, como son: certificados, diplomas, títulos y constancias.
- Rendir al Consejo Directivo, en cada sesión ordinaria, un informe de los estados financieros que permita identificar el avance del ejercicio presupuestal y contribuir en la toma de decisiones.
- Analizar y evaluar la creación de las Unidades Académicas y Centros de Estudio de la Universidad en las modalidades no escolarizada y mixta, en las vertientes abierta y a distancia, así como su reubicación.
- Presentar al Consejo Directivo los informes de las actividades desarrolladas por la Universidad, así como los avances de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Supervisar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Académicas y Centros de Estudio de la Universidad, con el propósito de verificar los parámetros de crecimiento y comportamiento de la matrícula, así como el cumplimiento de los lineamientos y programas institucionales.
- Vigilar que el ejercicio de los recursos de la Universidad cumpla con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales establecidos por el Gobierno del Estado de México.
- Someter a la consideración de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior, los planes de estudio y programas académicos que considere necesarios.
- Verificar y supervisar el cumplimiento de la normatividad federal, estatal y/o institucional dentro del ámbito de su competencia.
- Atender las solicitudes de información que competan a su área, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Instituir y coordinar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Universidad, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Fomentar que los planes y programas del organismo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género.
- Verificar la difusión y cumplimiento del Código de Conducta que deberán observar las personas servidoras públicas de la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3301000001S ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVO:

Proporcionar asesoría en materia jurídica a las unidades administrativas de la Universidad, así como proponer los instrumentos jurídicos que se requieran para el adecuado funcionamiento de la misma, con estricto apego al marco de la ley, y representar legalmente a la

Universidad en los asuntos judiciales en que intervenga conforme a las facultades que se le otorguen para ello, así como vigilar las acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Universidad, con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y la discriminación, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

FUNCIONES:

- Representar a la Universidad ante toda clase de autoridades locales y federales en los procedimientos administrativos, procesos contenciosos administrativos o juicios de cualquier naturaleza incluyendo los laborales, en los que sea parte, tenga interés o sea llamada la Universidad, conforme al poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que previamente le otorgue Rectoría.
- Asesorar a Rectoría, así como a las unidades administrativas de la Universidad que lo requieran, en materia jurídica y temas legales.
- Desahogar consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación en general, con el propósito de que sus actividades se circunscriban al marco jurídico establecido.
- Revisar el contenido de reglamentos, instructivos, circulares, acuerdos y demás disposiciones de carácter legal que sean competencia de la Universidad, cuando las áreas de la misma lo requieran, coadyuvando para que ajusten su actuación a lo previsto en dichas disposiciones.
- Supervisar la compilación y registro de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y oficios que se relacionen con la competencia de la Universidad, así como llevar el registro de los ordenamientos legales que dicte la Universidad, con el objeto de regular su funcionamiento y, en su caso, proponer a la Rectoría la actualización, adición o derogación de las mismas.
- Revisar, opinar y en su caso elaborar a petición de las unidades administrativas, los convenios y contratos que pretenda celebrar la Universidad, de acuerdo con sus necesidades y requerimientos, avalando su formalización, así como llevar el control, registro y ser el depositario de todos los instrumentos consensuales que la Universidad celebre.
- Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio de la Universidad, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos.
- Atender las solicitudes de información que requiera la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.
- Realizar los trámites necesarios, ante las instancias correspondientes, relativas al registro legal de patentes y derechos de autor que la Universidad o sus unidades administrativas requieran.
- Atender los trámites para la firma de los convenios a celebrarse con instituciones educativas nacionales y extranjeras, así como con instituciones públicas, privadas y sociales que tenga interés la Universidad.
- Actuar como órgano de consulta y difusión de las disposiciones jurídicas que rijan la organización y el funcionamiento de la Universidad.
- Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para la integración y publicación de información en la página web de la Universidad.
- Asesorar en la aplicación de las disposiciones legales que regulan las relaciones de trabajo de la Universidad.
- Cumplir con las comisiones que le asigne la Rectoría, para el desahogo de asuntos específicos.
- Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.
- Elaborar y promover el Programa de Trabajo de Igualdad y Equidad de Género y someterlo a consideración de la Rectoría para su visto bueno y/o autorización, así como verificar su implementación.
- Integrar el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación y Equidad de Género y llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias reglamentarias.
- Proponer la integración de grupos de trabajo o comisiones para el estudio, investigación o difusión de materias específicas relacionadas con la igualdad de género y erradicación de la violencia, al interior o en el ámbito de competencia de la Universidad.
- Fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de perspectiva de género.
- Orientar y canalizar la atención de mujeres víctimas de violencia de género en la Universidad.
- Proponer y coordinar acciones de difusión de los derechos de las mujeres para acceder a una vida libre de violencia y de igualdad de género.
- Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.
- Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual en la comunidad universitaria.

- Asesorar a las presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.
- Promover y difundir, entre las unidades administrativas de la Universidad, la correcta actuación e implementación de acciones de perspectiva de género, con el propósito de que existan las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato igualitario en la Universidad.
- Participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención y erradicación del acoso y hostigamiento sexual.
- Coadyuvar con las políticas estatales y sectoriales para la igualdad de género y no discriminación en la Universidad, en el marco y ámbito de su competencia.
- Verificar y supervisar el cumplimiento de la normatividad federal, estatal y/o institucional dentro del ámbito de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3301000500S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Prevenir, detectar, disuadir, controlar y sancionar actos de corrupción cometidos por personas servidoras públicas de la Universidad en los términos establecidos por el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, mediante la ejecución de auditorías y acciones de control y evaluación, el desahogo del procedimiento de investigación, derivado de las denuncias de su competencia, llevando a cabo en estos casos, el desarrollo y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa y ejecutar las sanciones correspondientes.

FUNCIONES:

- Coordinar la elaboración y ejecución del Programa Anual de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control y dirigir su ejecución.
- Planear, programar y dirigir las auditorías y otras acciones de control y evaluación, a realizar en las Unidades Administrativas de la Universidad; dar seguimiento a la solventación de observaciones, hallazgos, así como a la implementación de acciones de mejora, determinadas en las mismas.
- Verificar que se lleven a cabo las observaciones determinadas en las auditorías y acciones de control y evaluación, que realicen directamente o que se practiquen por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de la Contraloría a la Universidad.
- Analizar, evaluar y actualizar los sistemas y procedimientos de control interno, aplicando las normas de auditoría interna gubernamental y los procedimientos de auditoría.
- Vigilar que el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos asignados a la Universidad, cumplan con las disposiciones establecidas en la normatividad en la materia.
- Implementar a través de sus áreas, acciones que coadyuven al desarrollo del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Verificar que se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los informes de auditorías y acciones de control y evaluación realizados a las unidades administrativas de la Universidad.
- Solicitar la inclusión en los registros correspondientes de proveedoras y proveedores objetados, en apego a la normatividad aplicable.
- Instruir el trámite de las inconformidades interpuestas con motivo de las licitaciones públicas e invitaciones restringidas convocadas por la Universidad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Vigilar que las unidades administrativas de la Universidad solventen y den cumplimiento a las observaciones emitidas por entes fiscalizadores externos.
- Participar en el Proceso de Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Universidad.
- Asesorar a las personas servidoras públicas de la Universidad para realizar la declaración de situación patrimonial y de intereses; así como dar seguimiento a su presentación en términos de la Ley de Responsabilidades de la entidad.
- Realizar a través de las áreas correspondientes, el registro, inicio, investigación y substanciación de las denuncias que se interpongan por presuntas faltas administrativas cometidas por personas servidoras públicas adscritas a la Universidad, sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Dar seguimiento por medio de las áreas correspondientes, a la investigación, substanciación y remisión al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de los autos originales del expediente; cuando se trate de faltas administrativas graves o faltas de particulares, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México u homólogo en el ámbito federal.
- Participar en los comités, órganos colegiados y/o grupos de trabajo, que indique la normatividad en la materia o por instrucción de sus superiores jerárquicos.
- Verificar y atender los sistemas que opere el Órgano Interno de Control.
- Resolver los procedimientos administrativos por faltas administrativas calificados como no graves, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- Realizar a través de las áreas correspondientes, el inicio, investigación y substanciación de las faltas cometidas por particulares, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Certificar la información, documentación y otros sistemas que se operen o emanen del Órgano Interno de Control, así como de sus áreas.
- Delegar facultades y funciones a las personas servidoras públicas bajo su adscripción, vigilando el cumplimiento de la normatividad en la materia de que se trate.
- Verificar y supervisar el cumplimiento de la normatividad federal, estatal y/o institucional dentro del ámbito de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3301000501S ÁREA DE AUDITORÍA

OBJETIVO:

Vigilar a través del Sistema de Control y Evaluación, que el manejo de los recursos financieros, materiales y humanos asignados a la Universidad se ejecute en cumplimiento de la normatividad aplicable y en apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

FUNCIONES:

- Elaborar e integrar el Programa Anual de Control y Evaluación y someterlo a la autorización de la persona titular del Órgano Interno de Control.
- Cumplir con el Programa Anual de Control y Evaluación autorizado, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan.
- Supervisar los trabajos de las auditorías y otras acciones de control y evaluación, emitir el informe correspondiente y someterlo a aprobación de la persona titular del Órgano Interno de Control.
- Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y vigilar la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas e informar a la persona titular del Órgano Interno de Control.
- Vigilar la adecuada integración y custodia de los expedientes relacionados con las auditorías y otras acciones de control bajo su coordinación.
- Proponer a la persona titular del Órgano Interno de Control, acciones preventivas que coadyuven en el cumplimiento de las metas y objetivos de la Universidad, así como vigilar su implementación.
- Realizar el análisis de estados financieros de la Universidad y elaborar el informe con los hallazgos para someterlo a consideración de la persona titular del Órgano Interno de Control y dar seguimiento a los mismos hasta su aclaración o justificación.
- Fiscalizar que los ingresos y el adecuado ejercicio del gasto de la Universidad cumplan con lo establecido en las disposiciones en la materia.
- Realizar los arqueos de fondo fijo de conformidad con la normatividad aplicable, así como los arqueos de formas valoradas en las unidades administrativas de la Universidad que manejen recursos o valores.
- Dar seguimiento a la solventación y cumplimiento de las observaciones emitidas por entes fiscalizadores externos.
- Turnar al Área de Quejas, los resultados de las auditorías y otras acciones de control y evaluación con presuntas faltas administrativas.
- Asistir, cuando así se le encomiende, en representación de la persona titular del Órgano Interno de Control, a las sesiones de los comités, comisiones, órganos colegiados o grupos de trabajo que requieran de su intervención.
- Dar seguimiento a la inclusión en los registros correspondientes de las y los proveedores objetados.
- Participar en el Proceso de Entrega y Recepción de las unidades administrativas de la Universidad.
- Proteger los datos personales que se recaben en ejercicio de sus funciones, en términos de la normatividad aplicable.
- Elaborar reportes, informes, estudios, opiniones, dictámenes, notas informativas, estadísticas y demás documentos que solicite la persona titular del Órgano Interno de Control.
- Certificar la información, documentación y otros sistemas que se operen o emanen del Área de Auditoría.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3301000502S ÁREA DE QUEJAS

OBJETIVO:

Recibir, analizar e investigar las quejas, presuntas faltas administrativas y/o denuncias en contra de personas servidoras públicas adscritas a la Universidad, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

FUNCIONES:

- Llevar a cabo el inicio por oficio, por denuncia o derivado de auditorías realizadas por las autoridades competentes, las investigaciones por posibles actos u omisiones cometidas por personas servidoras públicas del organismo o de particulares por conductas sancionables, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Dar seguimiento a las denuncias, sugerencias o reconocimientos presentados por la ciudadanía, a través de los diferentes medios establecidos para tal efecto.
- Integrar la información que se requiera para el esclarecimiento de presuntas responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas en términos de la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios.
- Realizar visitas de verificación, cuando sean necesarias para la investigación de presuntas faltas administrativas, observando lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Establecer las medidas de apremio que indica la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios para las autoridades investigadoras, a fin de hacer cumplir sus determinaciones, y solicitar las medidas cautelares que se estimen necesarias para la mejor conducción de sus investigaciones.
- Determinar la existencia o inexistencia de faltas administrativas en términos de lo señalado en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y, de ser el caso, calificarlas como graves o no graves.
- Elaborar y presentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la Autoridad Substanciadora en términos de lo establecido en la Ley de la materia.
- Intervenir como parte en los procedimientos de Responsabilidad Administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Instruir el trámite de las inconformidades interpuestas con motivo de las licitaciones públicas e invitaciones restringidas convocadas por la Universidad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Vigilar la adecuada integración y custodia de los expedientes relacionados con asuntos bajo su coordinación.
- Proteger los datos personales que se recaben en ejercicio de sus funciones, en términos de la normatividad aplicable.
- Asistir, cuando así se le encomiende, en representación de la persona titular del Órgano Interno de Control, a las sesiones de los comités, comisiones, órganos colegiados o grupos de trabajo que requieran su intervención.
- Certificar la información y documentación que se resguarde o emane de las atribuciones y funciones del Área de Quejas.
- Atender y dar seguimiento a los registros del Sistema de Atención Mexiquense que determine la Secretaría de la Contraloría para el control de la prosecución de los asuntos en materia de investigación del Órgano Interno de Control.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3301000503S ÁREA DE RESPONSABILIDADES

OBJETIVO:

Substanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas relacionadas con faltas administrativas graves o no graves, de personas servidoras públicas adscritas a la Universidad y de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como coordinar las acciones para verificar y dar seguimiento a la obligación de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses.

FUNCIONES:

- Admitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa o, en su caso, prevenir a la autoridad investigadora cuando se advierta que dicho informe adolece de alguno o algunos de los requisitos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Iniciar y substanciar los procedimientos administrativos, por la comisión de presuntas irregularidades administrativas cometidas por las personas servidoras públicas del organismo en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales de los expedientes cuando se trate de faltas administrativas graves o faltas de particulares.
- Realizar las acciones que como autoridad resolutoria resulten necesarias, durante el procedimiento de responsabilidades administrativas; en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México u homólogo en el ámbito federal.
- Comisionar al personal adscrito al Área de Responsabilidades, para que le auxilien en las etapas del procedimiento que sean de su competencia.
- Presentar los informes relacionados con los Procedimientos Administrativos instaurados que le requieran otras autoridades competentes.

- Emitir los acuerdos correspondientes en los procedimientos de responsabilidad administrativa que hayan substanciado.
- Solicitar a las unidades administrativas de la Universidad, la información que se requiera para el cumplimiento de sus funciones y llevar a cabo los actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de responsabilidades.
- Recibir y dar trámite a las impugnaciones presentadas por la persona denunciante o la autoridad investigadora, a través del recurso de inconformidad, con motivo de la abstención para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.
- Dictar las medidas cautelares que correspondan, previa solicitud de la autoridad investigadora, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Asesorar a las personas servidoras públicas de la Universidad en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses y vigilar su cumplimiento en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Vigilar la adecuada integración y custodia de los expedientes relacionados con los asuntos bajo su coordinación.
- Asistir, cuando así se le encomiende, en representación de la persona titular del Órgano Interno de Control, a las sesiones de los comités, comisiones, órganos colegiados o grupos de trabajo que requieran su intervención.
- Substanciar los incidentes que no tengan señalada una tramitación especial y someterlos a consideración de la persona titular del Órgano Interno de Control.
- Instruir y tramitar los recursos previstos por la Ley de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Intervenir cuando lo comisione la persona titular del Órgano Interno de Control en la participación de los Comités, Órganos Colegiados y grupos de trabajo, así como en la testificación de actos administrativos ejecutados por las unidades administrativas de la Universidad, así como en los actos de entrega recepción de oficinas, vigilando el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3301000003S SECRETARÍA PARTICULAR

OBJETIVO:

Apoyar a la persona titular de la Rectoría en el cumplimiento de sus funciones ejecutivas, mediante la organización y coordinación de las actividades de la oficina y el despacho de los asuntos bajo su responsabilidad, con el fin de que se cumplan los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

- Planear y organizar los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás eventos oficiales de la Rectoría de la Universidad, mediante la implementación y operación de un sistema de registro y control.
- Coordinar la agenda de la persona titular de la Rectoría, registrando los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras y entrevistas, a fin de cumplir con las encomiendas propias de su gestión.
- Organizar y dar seguimiento a la correspondencia y documentación de la persona titular de la Rectoría para optimizar el desarrollo de las actividades.
- Revisar y supervisar los acuerdos, entrevistas, reuniones y mesas de trabajo en las que participe la persona titular de la Rectoría, a fin de proporcionarle la información requerida de los asuntos a tratar.
- Preparar y coordinar los acuerdos de Rectoría con las o los Subsecretarios de Educación Media Superior y de Educación Superior y Normal o con las y los titulares de otras dependencias o instituciones públicas o privadas, proporcionando la información requerida para la realización de los mismos.
- Atender y canalizar las solicitudes de audiencias que se generan al interior de la Universidad o desde el exterior, y otros requerimientos relacionados con sus funciones.
- Apoyar a las y los Subdirectores de las unidades administrativas que conforman la Universidad, en los acuerdos a celebrar con la persona titular de la Rectoría, siempre que ellos lo requieran.
- Dar seguimiento e informar a Rectoría acerca del avance de los acuerdos establecidos en cada Sesión de Coordinación.
- Coordinar el apoyo logístico y la organización de los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de los eventos y giras en los que participa Rectoría.
- Atender, revisar, clasificar y resguardar la correspondencia, así como el archivo de la documentación oficial, privada o confidencial de la Rectora o Rector.
- Atender los asuntos turnados a Rectoría, así como mantener informada a la persona titular de Rectoría sobre los avances, resoluciones y problemática de dichos temas.
- Analizar e integrar informes y documentación soporte para que la persona titular de Rectoría cuente con la información necesaria en sus reuniones y para los asuntos que requieran de su intervención.
- Asistir a reuniones, actividades y comisiones de carácter oficial que le señale la persona titular de Rectoría.
- Interactuar, por instrucciones de la persona titular de la Rectoría y fungir como enlace con dependencias de los diferentes órdenes de gobierno sobre asuntos de importancia institucional.
- Preparar las Sesiones de Coordinación con las y los titulares de las áreas y unidades administrativas de la Universidad.

- Realizar la minuta de las sesiones de Coordinación y mantener actualizado el archivo oficial de Minutas.
- Dar seguimiento, en coordinación con la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación, a la ejecución del Programa Operativo Anual para la toma de mejores decisiones.
- Dar seguimiento, en coordinación con la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación, al Informe de Actividades de Rectoría.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3301000100S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Coordinar el proceso de planeación, programación y evaluación de la Universidad, que permita el desarrollo de acciones de gestión eficiente y de excelencia, en coordinación con las unidades administrativas que conforman la Universidad, así como administrar el sistema integral de control y evaluación a fin de comprobar que las acciones de la Universidad, relativas al manejo, de recursos humanos, financieros y materiales se realicen con eficiencia y eficacia de conformidad con la normatividad aplicable para la toma oportuna de decisiones.

FUNCIONES:

- Coordinar y proponer para su validación el Anteproyecto de Presupuesto de los programas aplicables a la Universidad de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas en términos de planeación y programación presupuestal hasta su definición y vigilar su cumplimiento.
- Analizar la información generada por las diferentes unidades administrativas y académicas de la Universidad y emitir los resultados observados.
- Formular, elaborar y proponer los planes y programas a corto, mediano y largo plazo, incluyendo los planes operativos anuales para efectos programáticos y presupuestales que permitan determinar la eficiente distribución y aplicación de los recursos de la Universidad.
- Instrumentar y dar cumplimiento a los lineamientos y criterios básicos para la integración de los programas anuales de trabajo de las distintas unidades administrativas de la Universidad.
- Proponer y analizar los indicadores de evaluación al desempeño de las diferentes unidades administrativas y académicas de la Universidad.
- Coordinar y supervisar la integración de la carpeta informativa que la persona titular de Rectoría presenta al H. Consejo Directivo, llevar el control de las reuniones ordinarias y extraordinarias, proponer el proyecto del acta correspondiente y recabar las firmas de las y los consejeros asistentes, así como registrar y vigilar el seguimiento de los acuerdos que se deriven de las reuniones.
- Llevar a cabo en conjunto con Rectoría las acciones necesarias para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias del H. Consejo Directivo, dando cumplimiento a lo que para tal fin establece la Ley y Reglamento para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Impulsar y coordinar las acciones de modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad de la Universidad, considerando las mejores prácticas locales, estatales y nacionales.
- Dar cumplimiento a las estrategias, políticas, lineamientos y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable en materia de Transparencia.
- Coordinar con las diferentes unidades administrativas de la Universidad la actualización de los manuales y procedimientos administrativos.
- Atender en tiempo y forma los requerimientos de información que soliciten otras instancias a la Universidad, así como los solicitados al interior de la Universidad.
- Proponer los programas anuales de trabajo y de presupuesto del área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Elaborar, dar seguimiento y evaluar el Programa Institucional de Desarrollo, como parte del sistema de planeación.
- Coordinar la captura de la información estadística básica de inicio y fin de cursos, de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos por el Sistema Educativo Nacional.
- Asesorar en la elaboración y actualización de los manuales administrativos y procedimientos de las distintas unidades administrativas de la Universidad.
- Aplicar las estrategias, políticas, lineamientos y procedimientos establecidos en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3301000101S DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA

OBJETIVO:

Elaborar, planear y programar acciones que coadyuven al desarrollo y al alcance de la misión y visión de la Universidad Digital del Estado de México, implementando acciones que permitan registrar, clasificar, procesar y analizar los datos estadísticos generados por las diferentes áreas de la Universidad que beneficie a la oportuna toma de decisiones.

FUNCIONES:

- Participar en la elaboración de planes y programas de desarrollo institucional de la Universidad a corto, mediano y largo plazo.
- Dar seguimiento a las acciones derivadas de los planes y programas institucionales a corto, mediano y largo plazo.
- Elaborar y dar seguimiento al Programa Operativo Anual de las unidades administrativas de la Universidad, como parte del sistema de planeación y presupuestario institucional.
- Realizar y emitir los reportes del seguimiento programático-presupuestal, de conformidad con los sistemas federal, estatal e institucional establecidos, de acuerdo con la información proporcionada por las diferentes unidades administrativas de la Universidad.
- Asesorar las actividades de planeación de las unidades administrativas de la Universidad, así como vigilar su cumplimiento.
- Recabar, integrar y analizar la información que generen las diferentes unidades administrativas y académicas de la Universidad.
- Formular proyecciones estadísticas de indicadores para coadyuvar en la planeación de los servicios educativos que ofrece la Universidad.
- Generar y emitir en tiempo y forma los requerimientos de información y/o estadísticos que soliciten las instancias internas y/o externas a la Universidad.
- Coadyuvar en la captura de la información estadística básica de inicio y fin de cursos, de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos por el Sistema Educativo Nacional.
- Actualizar la información estadística de la Universidad, así como elaborar censos y gráficas para su análisis y evaluación que permita la oportuna toma de decisiones.
- Proponer e instrumentar la metodología de evaluación con parámetros determinados, que permita a la institución conocer el impacto de las acciones desarrolladas al interior de la Universidad para la toma oportuna de decisiones.
- Generar y coordinar la construcción de indicadores estadísticos que permitan evaluar los programas, proyectos y actividades institucionales de la Universidad.
- Formular proyecciones de indicadores educativos básicos para diseñar escenarios que coadyuven en la planeación de los servicios educativos que ofrece el organismo.
- Realizar evaluaciones de los datos estadísticos educativos, de conformidad con los sistemas establecidos a nivel federal y estatal.
- Coadyuvar en las acciones necesarias para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias del H. Consejo Directivo, dando cumplimiento a lo que para tal fin establece la Ley y Reglamento para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Atender las solicitudes de información que competan a su área, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3301000200L SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

OBJETIVO:

Dirigir las actividades de docencia, en los niveles de educación media superior y superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, impulsando un modelo educativo digital o híbrido, que acerque la educación a la población con una formación de calidad, acorde con la ciencia y la tecnología, mediante el fortalecimiento y especialización de las actividades académicas y los servicios escolares, ampliando las oportunidades a través de la vinculación con los sectores público, privado y social.

FUNCIONES:

- Diseñar y verificar el cumplimiento del plan anual de trabajo entre las áreas a su cargo con la finalidad de responder a los retos establecidos en el Plan Estratégico Integral de la Universidad.
- Verificar el proceso de integración de la documentación que acredite los estudios de los aspirantes a cursar el nivel de educación media superior y superior en las Unidades Académicas.
- Supervisar el desempeño del personal adscrito a las Unidades Académicas, así como planear estrategias y acciones orientadas a incrementar la cobertura de los servicios educativos proporcionados por la Universidad.
- Verificar que la información en materia educativa generada por Rectoría se difunda oportunamente entre las unidades administrativas de la Universidad.
- Coordinar las gestiones necesarias para la celebración de convenios, acuerdos de colaboración o contratos, entre la Universidad e instituciones de los sectores público, privado y social.
- Supervisar el cumplimiento de los convenios, acuerdos de colaboración o contratos celebrados por la Universidad.
- Revisar y validar la elaboración de informes y estadísticas académicas.
- Supervisar las estadísticas sobre la matrícula, así como su comportamiento, para su análisis y evaluación correspondiente.

- Establecer, coordinar y supervisar las etapas de inscripción, permanencia, acreditación, certificación, regularización y titulación de las y los estudiantes de la Universidad.
- Aprobar, en coordinación con Rectoría, la emisión de documentos oficiales a los estudiantes de la Universidad.
- Coordinar y dar seguimiento a los asuntos de la Comisión de Becas en el ámbito de sus atribuciones.
- Realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para la apertura de nuevas Unidades Académicas y Centros de Estudio, con la aprobación de Rectoría, así como del Consejo Directivo.
- Administrar los recursos tecnológicos, didácticos y bibliográficos que permitan la generación de materiales educativos.
- Asegurar la pertinencia y factibilidad de los planes y programas educativos que formen parte de la oferta académica de la Universidad.
- Proponer la validación con Rectoría del calendario escolar de los diferentes programas educativos de la Universidad.
- Dirigir el proceso de evaluación y acreditación de los programas educativos impartidos en la Universidad.
- Supervisar los programas de formación, actualización, capacitación y evaluación de docentes para fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Gestionar cursos de capacitación, actualización o profesionalización del personal adscrito a la Subdirección Académica.
- Verificar la difusión y cumplimiento de los lineamientos para la realización de servicio social, prácticas profesionales y prácticas supervisadas de las y los estudiantes.
- Autorizar o negar la revalidación de los estudios de educación media superior y superior a las y los aspirantes con estudios en instituciones nacionales o extranjeras.
- Verificar que la documentación oficial presentada por el estudiantado avale y certifique los estudios de educación media superior y superior que ofrece la institución de origen.
- Validar las estrategias y medidas pertinentes para la promoción y permanencia del personal docente, de acuerdo con los resultados obtenidos en las evaluaciones de desempeño.
- Validar la carga académica del personal asesor y tutor, de acuerdo con las necesidades de los diferentes programas educativos de la Universidad.
- Proponer la normatividad para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio profesional docente del nivel medio superior, así como proponer establecer y supervisar los lineamientos de las actividades académicas del área.
- Aprobar los documentos normativos correspondientes al desarrollo, operación y factibilidad de las actividades académicas de educación continua, así como verificar su difusión.
- Supervisar la producción de la Revista Digital de la Universidad.
- Aprobar las líneas de acción para las reestructuras curriculares, supervisar el proceso de registro de carreras y gestionar los recursos financieros, humanos, materiales y académicos necesarios para tal efecto.
- Gestionar y supervisar el resguardo de los registros de los estudiantes propios o en convenio con otras instituciones.
- Supervisar que el proceso tecnológico permita el autoestudio por parte de las y los estudiantes de la Universidad.
- Proponer a rectoría el monto de las cuotas de los servicios académicos que ofrece la Universidad.
- Realizar los trámites para el registro de planes de estudio, títulos, cédulas y grados académicos ante las autoridades educativas federales y estatales correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3301000201L DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS VALLE DE MÉXICO

OBJETIVO:

Llevar a cabo el control y ejecución de las actividades académicas y administrativas, de docencia y de vinculación de los niveles medio superior, superior y educación continua, en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia que se promuevan, operen y desarrollen bajo esquemas de modernidad educativa y tecnológica en las Unidades Académicas y Centros de Estudio del Valle de México.

FUNCIONES:

- Establecer mecanismos de coordinación con las Unidades Académicas y Centros de Estudio del Valle de México que impartan educación de los niveles medio superior y superior, en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia.
- Diagnosticar las necesidades y proponer programas de formación, actualización y capacitación docente y administrativa a la Subdirección Académica.
- Capturar y validar las estadísticas sobre la matrícula en las Unidades Académicas del Valle de México e informar a la Subdirección Académica sobre su comportamiento, así como implementar estrategias para incrementar la matrícula.
- Proponer a la Subdirección Académica la celebración de acuerdos o convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de ampliar y mejorar los espacios y oferta educativa, en función de la demanda escolar.

- Establecer e impulsar estrategias y acciones orientadas a incrementar la calidad de los servicios educativos proporcionados por la Universidad.
- Proponer la adquisición de bienes tecnológicos y de comunicación, así como de servicios innovadores y de actualidad para la Universidad.
- Fomentar el desarrollo y diseño de sistemas de comunicación en el Valle de México, que permita una adecuada toma de decisiones en los procesos de promoción de la oferta educativa de la Universidad.
- Inspeccionar y vigilar, en términos de la normatividad y disposiciones aplicables, que los servicios de educación sean proporcionados mediante los lineamientos, acuerdos y convenios celebrados en el Valle de México.
- Difundir de manera permanente la oferta educativa de la Universidad, a fin de captar un mayor número de aspirantes, alumnas y alumnos en el nivel educativo medio superior, superior y de educación continua.
- Reportar a la Subdirección de Administración y Finanzas sobre el estado de bienes, infraestructura y seguridad de las Unidades Académicas y Centros de Estudio, así como reportar a la Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicación sobre el estado de los equipos de cómputo y los servicios básicos para su adecuado funcionamiento.
- Evaluar el desempeño del personal adscrito a las Unidades Académicas del Valle de México.
- Recabar la documentación de aspirantes y estudiantes de la Universidad y entregarla al área correspondiente para su registro y control.
- Realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para la apertura de nuevas Unidades Académicas y Centros de Estudio, debidamente aprobadas.
- Atender las solicitudes de información que competan a su área, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3301000202L DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS VALLE DE TOLUCA

OBJETIVO:

Llevar a cabo el control y ejecución de las actividades académicas y administrativas, de docencia y de vinculación de los niveles medio superior, superior y educación continua, en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia que se promuevan, operen y desarrollen bajo esquemas de modernidad educativa y tecnológica en las Unidades Académicas y Centros de Estudio del Valle de Toluca.

FUNCIONES:

- Establecer mecanismos de coordinación con las Unidades Académicas y Centros de Estudio del Valle de Toluca que impartan educación de los niveles medio superior y superior, en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia.
- Diagnosticar las necesidades y proponer programas de formación, actualización y capacitación docente y administrativa a la Subdirección Académica.
- Capturar y validar las estadísticas sobre la matrícula en las Unidades Académicas del Valle de Toluca e informar a la Subdirección Académica sobre su comportamiento, así como implementar estrategias para incrementar la matrícula.
- Proponer a la Subdirección Académica la celebración de acuerdos o convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de ampliar y mejorar los espacios y oferta educativa, en función de la demanda escolar.
- Establecer e impulsar estrategias y acciones orientadas a incrementar la calidad de los servicios educativos proporcionados por la Universidad.
- Proponer la adquisición de bienes tecnológicos y de comunicación, así como de servicios innovadores y de actualidad para la Universidad.
- Fomentar el desarrollo y diseño de sistemas de comunicación en el Valle de Toluca, que permita una adecuada toma de decisiones en los procesos de promoción de la oferta educativa de la Universidad.
- Inspeccionar y vigilar, en términos de la normatividad y disposiciones aplicables, que los servicios de educación sean proporcionados mediante los lineamientos, acuerdos y convenios celebrados en el Valle de Toluca.
- Difundir de manera permanente la oferta educativa de la Universidad, a fin de captar un mayor número de aspirantes, alumnas y alumnos en el nivel educativo medio superior, superior y de educación continua.
- Reportar a la Subdirección de Administración y Finanzas sobre el estado de bienes, infraestructura y seguridad de las Unidades Académicas y Centros de Estudio, así como reportar a la Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicación sobre el estado de los equipos de cómputo y los servicios básicos para su adecuado funcionamiento.
- Evaluar el desempeño del personal adscrito a las Unidades Académicas del Valle de Toluca.
- Recabar la documentación de aspirantes y estudiantes de la Universidad y entregarla al área correspondiente para su registro y control.
- Realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para la apertura de nuevas Unidades Académicas y Centros de Estudio, debidamente aprobadas.

- Atender las solicitudes de información que competan a su área, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3301000203L DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR

OBJETIVO:

Registrar y controlar los procesos educativo-académicos de las y los estudiantes inscritos en los programas educativos de la Universidad, propios o bajo convenio, concentrando su historial desde su ingreso hasta el egreso de la misma, así como la gestión escolar y la información derivada de los documentos escolares que avalen y certifiquen los estudios realizados y concluidos.

FUNCIONES:

- Operar los procesos de registro, inscripción, permanencia y egreso de estudiantes de educación media superior y superior, así como programas de educación continua que ofrece la Universidad, salvaguardando la información de los expedientes de las y los estudiantes.
- Elaborar el calendario del ciclo escolar correspondiente, donde se determinen los períodos de convocatoria, inscripción, admisión y permanencia, así como los períodos de exámenes y vacaciones, entre otras actividades, y difundirlo entre la población estudiantil y docente.
- Controlar los procesos académicos y administrativos en las asignaturas de los programas académicos.
- Proponer el perfil de las personas asesoras de las asignaturas y evaluar su desempeño, a fin de proponer acciones de mejora.
- Proponer las estrategias y medidas pertinentes para la permanencia del personal docente, de acuerdo con los resultados obtenidos en las evaluaciones de desempeño.
- Validar la carga académica del personal asesor y tutor, de acuerdo con las necesidades de los diferentes programas educativos de la Universidad.
- Preparar los listados de los registros escolares y entregarlos a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para que elabore los informes y estadísticas que le sean requeridos por cualquier autoridad oficial interna o externa.
- Establecer los lineamientos en coordinación con las Unidades Académicas y Centros de Estudio para integrar los documentos de la comunidad estudiantil al sistema de registro de control escolar.
- Elaborar y emitir la documentación escolar que avale la instrucción académica de la o del estudiante del nivel medio superior y superior, así como difundir los lineamientos, normas, políticas y procedimientos para su emisión.
- Difundir la normatividad de control escolar que emitan los órganos directivos de la Universidad, para el pleno conocimiento del personal académico-administrativo, así como de las y los estudiantes.
- Gestionar la capacitación y actualización ante la Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicación de los procesos tecnológicos propios de Control Escolar.
- Elaborar e instrumentar mecanismos y acciones que mejoren la organización y actualización de la documentación e información correspondiente al departamento.
- Gestionar cursos de capacitación, actualización o profesionalización del personal adscrito a su área.
- Integrar la información para la revalidación de los estudios de educación media superior y superior a las y los aspirantes con estudios en instituciones nacionales o extranjeras.
- Realizar la difusión de los lineamientos y políticas existentes para la realización de servicio social, prácticas profesionales y prácticas supervisadas de las y los estudiantes, así como validar su ejercicio de manera adecuada.
- Proponer los documentos normativos correspondientes al desarrollo, operación y factibilidad de las actividades académicas de educación continua, así como verificar su difusión.
- Integrar y coordinar el Comité de Titulación, a fin de verificar la información y documentación requerida para la obtención de títulos del alumnado.
- Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos que emanen de la Comisión de Becas.
- Proporcionar a la Subdirección de Administración y Finanzas de la Universidad la relación de aspirantes y estudiantes inscritos.
- Realizar los trámites e informar el seguimiento del otorgamiento del seguro facultativo a estudiantes de la Universidad, así como mantener actualizada la base de datos de los que se encuentren afiliados al seguro facultativo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3301000204L DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO

OBJETIVO:

Planear, programar y coordinar el diseño, el desarrollo, la instrumentación y la evaluación de los planes y programas educativos en los niveles de Educación Media Superior y Superior, en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia.

FUNCIONES:

- Gestionar y supervisar el desarrollo de planes y programas educativos, así como establecer su congruencia y pertinencia.
- Elaborar propuestas de implementación, mejora o modificación de los planes y programas educativos.
- Establecer los lineamientos y procedimientos requeridos para la planificación, la instrumentación y la evaluación de programas educativos propios y en colaboración, integrando los elementos tecnológicos pertinentes para la creación de contenidos atractivos y novedosos.
- Realizar el seguimiento y desarrollo de los proyectos y programas educativos y de educación continua de la Universidad.
- Proponer y establecer metodologías didácticas para la formación de personal para asesoría, diseño de materiales, tutorías y coordinación de los programas educativos así como proponer los cursos de acreditación y actualización necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- Diseñar, desarrollar y actualizar los instrumentos de evaluación para los programas educativos de la Universidad.
- Producir la Revista Digital de la Universidad, con el fin de proyectar la imagen institucional de las actividades académicas, culturales, deportivas, sociales y políticas del organismo.
- Supervisar el seguimiento y desarrollo de los proyectos y programas educativos de la Universidad.
- Orientar y coordinar el asesoramiento metodológico y didáctico para el diseño de programas, cursos y otros materiales educativos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3301000300L SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

OBJETIVO:

Promover, coordinar y gestionar la administración y el óptimo funcionamiento de los bienes informáticos, equipo de comunicaciones, redes, servicios de cómputo y cualquier otro componente relacionado con la informática que sean asignados a la Universidad, así como verificar el desarrollo de sistemas y programas automatizados, a fin de mejorar los procesos internos, mediante la utilización de hardware y software de última generación y asegurar el funcionamiento de los portales electrónicos, correo electrónico institucional y las redes sociales oficiales de la Universidad, garantizando la adecuada comunicación interna y externa.

FUNCIONES:

- Coordinar con las unidades administrativas de la Universidad los proyectos en materia de tecnologías de la información y comunicación que sean requeridos.
- Coordinar las acciones necesarias con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, para la dictaminación de los bienes informáticos y equipos de comunicación que requiera la Universidad.
- Dirigir y coordinar la difusión en las unidades administrativas de la Universidad de las normas y lineamientos de carácter técnico, para el uso de sistemas y asegurar el buen funcionamiento de equipos de cómputo y comunicación.
- Coordinar y supervisar el soporte y asistencia técnica a la infraestructura tecnológica, transmisión de voz, datos y telefonía a las unidades administrativas de la Universidad.
- Validar los criterios técnicos para la contratación, implementación y uso eficiente de las redes y telecomunicación, en coordinación con la Subdirección de Administración y Finanzas.
- Supervisar el cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes informáticos, las redes de datos y telecomunicaciones de la Universidad.
- Avalar y supervisar que la operación de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones sea confiable, íntegra y se encuentre disponible.
- Garantizar el uso eficiente de los sistemas, redes e infraestructura tecnológica de la Universidad.
- Validar y dar seguimiento a las propuestas de proyectos informáticos, análisis de los sistemas y programas automatizados, así como proponer a Rectoría las nuevas tecnologías y proyectos que pueden ser adoptados por la Universidad.
- Validar la selección de software y hardware adecuados a las necesidades de la Universidad.
- Supervisar el funcionamiento de los sistemas informáticos, portales electrónicos, correo electrónico institucional y plataformas educativas de la Universidad.
- Garantizar el uso eficiente de los servicios de almacenamiento en la nube y seguridad de la información.
- Coordinar las asesorías, cursos y capacitaciones en materia de tecnologías de información y comunicación a las unidades administrativas de la Universidad.
- Supervisar las acciones para mantener la seguridad de los sistemas informáticos y portales electrónicos en producción de la Universidad.
- Coordinar la realización del Plan de Marketing Anual de la Universidad.
- Coordinar la implementación de marketing digital orientado a incrementar el posicionamiento de la Universidad.

– Coordinar con las unidades administrativas la información para la difusión en las redes sociales oficiales de la Universidad.

– Validar que los portales electrónicos y sistemas automatizados de información de la Universidad conserven la imagen institucional de conformidad a la normatividad establecida.

– Coordinar las acciones necesarias con el Departamento de Comunicación Social de la Secretaría de Educación, para la dictaminación del diseño de materiales que requiere la Universidad.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3301000301L DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE A SISTEMAS

OBJETIVO:

Asegurar que la operación de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones sea confiable, íntegra y se encuentre disponible, mediante el mantenimiento preventivo, correctivo y monitoreo de los bienes informáticos, las redes de datos y telecomunicaciones, así como garantizar el uso eficiente de los sistemas, redes e infraestructura tecnológica con que se cuenta.

FUNCIONES:

– Elaborar y ejecutar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo para las áreas administrativas de la Universidad, conforme a los requerimientos de las personas usuarias y los calendarios establecidos.

– Actualizar los inventarios internos mediante el registro de los movimientos de alta, baja y transferencia de los bienes informáticos, redes de datos y telecomunicaciones de las unidades administrativas de la Universidad.

– Asegurar el buen funcionamiento de los bienes informáticos de la Universidad.

– Implementar las acciones de control de acceso al Centro de Procesamiento de Datos (SITE), donde se encuentran los recursos necesarios para el procesamiento y control de comunicaciones.

– Ejecutar y controlar las bases técnicas para operar la infraestructura de telecomunicaciones de la Universidad.

– Ofrecer asesoría y capacitación en materia de informática que requieran las unidades administrativas de la Universidad.

– Diseñar y proponer actualizaciones en materia de informática, con base en las normas y lineamientos establecidos.

– Proponer, asesorar y aportar alternativas que permitan la instalación eficiente de redes de voz y datos, bienes informáticos y servicios, para el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica académica, en las unidades administrativas de la Universidad.

– Coordinar los respaldos de información generados por las unidades administrativas de la Universidad.

– Proponer e implementar las normas de seguridad relativas al acceso y el resguardo de los respaldos de información, programas y bienes informáticos.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3301000302L DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

OBJETIVO:

Realizar los estudios de proyectos informáticos, analizar los sistemas y programas automatizados, así como proponer la selección de software y hardware adecuados a las necesidades de la Universidad para mejorar el servicio al estudiantado y a las áreas administrativas, optimizando la infraestructura tecnológica instalada para la sistematización de las plataformas educativas que requiere la Universidad.

FUNCIONES:

– Planear, organizar y coordinar el diseño, desarrollo y establecimiento de nuevas aplicaciones que satisfagan las necesidades en materia de tecnologías de la información de las áreas administrativas de la Universidad, para la modernización, mejoramiento administrativo y automatización de trámites y servicios, a efecto de contar con sistemas de información ágiles, uniformes y eficaces.

– Analizar, diseñar, programar e implantar las plataformas educativas de la Universidad.

– Identificar las necesidades técnicas, administrativas, operativas y financieras para la obtención del estudio de factibilidad de los proyectos de automatización y comunicación de procesos.

– Definir y operar, en coordinación con las personas usuarias, sobre el contenido, sistematización de la información, modalidades, aprovechamiento y resultados de la operación de las plataformas educativas de la Universidad.

– Investigar y proponer el desarrollo de nuevas tecnologías de la información para la selección de software y hardware.

– Participar y aportar los criterios técnicos en los procesos licitatorios de bienes informáticos que se realicen.

– Gestionar los dictámenes de bienes informáticos que requiera la Universidad ante la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.

– Revisar la funcionalidad de los contenidos virtualizados para su implementación en la plataforma educativa de la Universidad.

– Proporcionar cursos de capacitación sobre el uso y manejo de las plataformas educativas a las y los usuarios que lo soliciten de la Universidad.

– Proporcionar cursos de capacitación sobre el uso y manejo de las plataformas educativas a usuarias y usuarios externos.

– Administrar el análisis, diseño, programación, implantación y documentación de los sistemas informáticos y de comunicación que se implementen en las plataformas educativas de la Universidad.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3301000303L DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS VIRTUALES

OBJETIVO:

Gestionar el desarrollo, implementación y monitoreo de los sistemas informáticos y portales electrónicos de la Universidad, asegurando su funcionamiento y mejora continua, investigar y proponer nuevas tecnologías que pueden ser adoptadas para la optimización de procesos, así como la administración de los servicios de correo electrónico institucional, almacenamiento en la nube y seguridad de la información.

FUNCIONES:

– Diseñar, desarrollar e implementar sistemas informáticos y portales electrónicos que requieran las unidades administrativas de la Universidad para la gestión institucional.

– Administrar la librería de iconos, plantillas y componentes de los sistemas informáticos y portales electrónicos para su uso.

– Monitorear los indicadores de acceso a los portales electrónicos de la Universidad.

– Realizar el seguimiento a los sistemas informáticos y portales electrónicos disponibles e implementar las acciones necesarias para asegurar su continuidad y funcionamiento.

– Valorar los sistemas informáticos que se propongan adquirir o desarrollar para soportar los procesos de la Universidad, así como brindar opiniones técnicas en la materia de su competencia.

– Proporcionar capacitación y asesoría en la implementación y operación de los sistemas informáticos y portales electrónicos de su responsabilidad.

– Trasladar los sistemas informáticos y portales electrónicos desde los ambientes de desarrollo hacia los ambientes de producción.

– Elaborar los manuales técnicos y de usuario requeridos para el proceso de mantenimiento y soporte técnico de los sistemas informáticos y portales electrónicos.

– Respaldar y garantizar la seguridad de los sistemas informáticos y portales electrónicos en producción.

– Administrar las arquitecturas de información y servicios en la nube.

– Investigar y proponer nuevas tecnologías que pueden ser adoptadas para la optimización de procesos administrativos de la Universidad.

– Administrar y supervisar el servicio de correo electrónico institucional, para la comunicación interna y externa como medio de comunicación oficial.

– Proponer e implementar las normas y políticas de seguridad informática.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3301000400L SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OBJETIVO:

Planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el uso, aprovechamiento y manejo de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales y técnicos que requieran las unidades administrativas que integran a la Universidad, con el propósito de apoyar la consecución de los objetivos, metas y programas institucionales.

FUNCIONES:

– Organizar, formular y elaborar, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, el anteproyecto de presupuesto por programas, de conformidad con las normas y lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas.

– Planear, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Universidad, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

– Autorizar los mecanismos para la detección de necesidades de capacitación de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas de la Universidad.

– Validar, autorizar y supervisar los programas de capacitación y actualización de las personas servidoras públicas, con el propósito de elevar la productividad de la Universidad.

– Supervisar y regular los procesos relacionados con la administración de personal, atendiendo a los lineamientos y normas establecidas para los diversos movimientos y pagos por servicios personales.

– Autorizar, dirigir y evaluar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal.

- Supervisar y autorizar la plantilla de personal, así como verificar la aplicación del ejercicio por concepto de servicios personales.
- Integrar y dar seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios Generales de la Universidad, con base en los requerimientos de las unidades administrativas y de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes.
- Coordinar, administrar y autorizar las actividades relacionadas con el aprovisionamiento de los recursos materiales, financieros y humanos requeridos por las unidades administrativas de la Universidad, estableciendo criterios de oportunidad y eficiencia en el suministro de estos.
- Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios, y de Arrendamientos y Enajenaciones, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas emanadas de las autoridades correspondientes.
- Supervisar la ejecución de los programas y la adquisición de los recursos materiales, su almacenamiento, inventario y suministro, así como la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de la Universidad.
- Participar en la revisión de convenios, contratos, acuerdos, licitaciones o cualquier otro documento que afecte los intereses o patrimonio de la Universidad y, en los casos aplicables, asentar la autorización respectiva.
- Supervisar el registro de actividades contables y presupuestales, así como la de los estados financieros, auxiliares y demás informes tendientes a conocer la situación financiera de la Universidad y presentarlos a consideración de Rectoría.
- Supervisar ante la Secretaría de Finanzas y participar en la revisión del monto de las cuotas de los servicios que ofrece la Universidad, así como de las exenciones.
- Supervisar y validar los mecanismos para el registro y control de los recursos captados por la Universidad, por concepto de inscripción, asesoría y acompañamiento en sus modalidades virtual y semipresencial, evaluación y certificación de estudios, de conformidad a los costos del servicio establecido y autorizado por el Consejo Directivo y por la Secretaría de Finanzas.
- Dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual para su correspondiente revisión y análisis con las unidades administrativas de la Universidad.
- Gestionar las adecuaciones presupuestales requeridas por la Universidad ante las instancias correspondientes.
- Supervisar el control del gasto corriente y de inversión, con apego a los programas institucionales de trabajo, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.
- Supervisar y coordinar la actualización permanente de los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, emitiendo los estados financieros y anexos que le sean requeridos.
- Dirigir, supervisar y autorizar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, que sirvan de base para la evaluación y toma de decisiones correspondientes.
- Coadyuvar con el Órgano Interno de Control en el monitoreo y vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma de la presentación de Declaración Patrimonial y de Intereses de las personas servidoras públicas de la Universidad, conforme a las disposiciones que establezca la Secretaría de la Contraloría.
- Validar y supervisar la prestación de los servicios generales y técnicos que requieran las unidades administrativas de la Universidad, para el desarrollo y logro de los objetivos.
- Determinar y supervisar las medidas de seguridad, vigilancia e higiene de las instalaciones y bienes de la Universidad, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en casos de contingencia o desastres.
- Coordinar la elaboración y ejecución del programa interno de protección civil de la Universidad y evaluar sus resultados para cumplir con las políticas que se emitan en materia de protección civil.
- Aprobar la contratación de seguros y fianzas para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales de la Universidad.
- Apoyar, en el ámbito de su competencia, a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para el análisis de las propuestas de creación o modificación de las estructuras de organización que se presenten a Rectoría.
- Verificar y supervisar el cumplimiento de la normatividad federal, estatal y/o institucional dentro del ámbito de su competencia.
- Revisar y autorizar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de la planeación institucional.
- Coordinar la elaboración de los manuales administrativos de la Universidad y someterlos a consideración de Rectoría.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3301000401L DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

OBJETIVO:

Adquirir, almacenar y suministrar oportunamente los recursos materiales y servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Universidad, así como coordinar el control de activo fijo, coordinar las acciones orientadas a la conservación, mantenimiento y uso de las instalaciones, mobiliario y parque vehicular de la Universidad.

FUNCIONES:

- Diseñar y operar los procedimientos para la adquisición, suministro adecuado y oportuno de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades de la Universidad, considerando las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales,

además de verificar y controlar la recepción de los que se entreguen directamente a las unidades administrativas de la Universidad de acuerdo con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

- Realizar un adecuado manejo y control de los recursos materiales y servicios de la Universidad conforme a la normatividad establecida en la materia.
- Supervisar periódicamente el inventario físico de activos fijos y bienes de consumo de la Universidad, así como el control de los almacenes, a fin de mantener actualizada la información sobre las altas, bajas, transferencias y resguardo de los bienes.
- Elaborar periódicamente informes actualizados sobre la existencia de bienes muebles e inmuebles y turnarlos al Departamento de Recursos Financieros para su conciliación contable correspondiente.
- Realizar acciones para la localización y diversificación de fuentes de suministros, obtención y análisis de cotizaciones de precios de los bienes requeridos por las unidades administrativas, así como organizar y efectuar la consolidación de compras de bienes de consumo general y recurrente.
- Proponer a la Subdirección de Administración y Finanzas la adhesión a los contratos de servicios y bienes consolidados con la dependencia gubernamental correspondiente.
- Solicitar a las y los proveedores y poner a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad las cotizaciones de bienes requeridos y evaluar los costos, condiciones de pago, calidad, tiempo de entrega y sostenimiento de ofertas, entre otros requisitos, a fin de seleccionar al proveedor idóneo, que ofrezca las mejores condiciones y garantías.
- Llevar el control de los vehículos propiedad de la Universidad y fijar el procedimiento administrativo para su asignación, reparación, suministro de combustibles y lubricantes, así como tramitar los documentos necesarios para su circulación.
- Vigilar que el concentrado de servicios de suministro, arrendamiento y mantenimiento de bienes que requiera la Universidad, se apegue a la normatividad vigente.
- Facilitar los servicios de reparación, adaptación y conservación de edificios destinados a labores administrativas, docentes y de investigación de la Universidad, cumpliendo con la normatividad de protección civil y de la dirección general de recursos materiales.
- Programar y ejecutar la celebración de concursos y licitaciones para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, en los términos que se establecen en las disposiciones vigentes.
- Elaborar y publicar las bases y convocatoria para llevar a cabo concursos y licitaciones, para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios requeridos en la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3301000402L DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

OBJETIVO:

Desarrollar y operar los sistemas contables y financieros necesarios para el control del ejercicio presupuestal, emitiendo en tiempo y forma los estados financieros y presupuestales que le sean requeridos, con apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

FUNCIONES:

- Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas, el anteproyecto de presupuesto de ingresos y de egresos de la Universidad, considerando el análisis y revisión de los programas académico-administrativos autorizados.
- Elaborar las adecuaciones presupuestales y conciliaciones necesarias para llevar un óptimo manejo de los recursos financieros asignados a la Universidad, así como los estados financieros que se requieran y la cuenta pública.
- Custodiar y resguardar los documentos contables que amparan las operaciones financieras realizadas en la Universidad y presentar los estados financieros a la Subdirección de Administración y Finanzas, así como a las diferentes instancias que norman y regulan a la Universidad.
- Participar en el proceso de programación y presupuestación ante las instancias correspondientes, a fin de elaborar los presupuestos de ingresos, egresos y de inversión en el ámbito federal y estatal, así como controlar su ejercicio y congruencia con los planes a corto y mediano plazo, y someterlo a la consideración de la Subdirección de Administración y Finanzas para su aprobación.
- Operar mecanismos de coordinación con los gobiernos federal y estatal que permitan obtener, en tiempo y forma, la liberación de los recursos asignados a la Universidad.
- Efectuar periódicamente el corte de caja de las operaciones realizadas en efectivo por la Universidad, así como la reposición del fondo revolvente asignado a cada una de las unidades administrativas.
- Realizar las actividades relacionadas con el aprovechamiento de los recursos financieros requeridos por las unidades administrativas de la Universidad, aplicando criterios de oportunidad y eficacia en el suministro de estos.
- Intervenir en la formulación, implantación y control de los diferentes programas de apoyo administrativo de la Universidad, identificando los diversos recursos que habrán de ser requeridos, así como elaborar su respectiva programación.
- Preparar y presentar, en tiempo y forma, ante las autoridades competentes, las declaraciones para el pago de impuestos y derechos de la Universidad.
- Elaborar, registrar y controlar la emisión de cheques, depósitos y cobros de las reposiciones de fondos fijos y revolventes, asignados a las unidades administrativas de la Universidad.

- Realizar la apertura de cuentas bancarias para el depósito y manejo de los recursos financieros de la Universidad.
- Elaborar las conciliaciones bancarias y contables, con la periodicidad establecida.
- Elaborar pólizas de diario, ingresos y egresos, con base en las facturas, cheques, fichas de depósito, contra recibos, relación de gastos, oficios, depuraciones, y demás documentación comprobatoria.
- Proponer y operar sistemas informáticos que permitan a la Universidad una eficaz sistematización de sus procedimientos contables y presupuestales.
- Realizar el análisis del cumplimiento presupuestario de la Universidad, a fin de identificar variaciones y proponer a la Subdirección de Administración y Finanzas, las medidas de control y corrección.
- Aplicar y difundir las normas, lineamientos técnicos y criterios generales para la organización y evaluación financiera y presupuestal de las unidades administrativas de la Universidad.
- Controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión, así como informar de sus fases: autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.
- Revisar los documentos comprobatorios que presenten las unidades administrativas de la Universidad para amparar las erogaciones realizadas que afecten el presupuesto.
- Recaudar, registrar y controlar los ingresos por subsidios, así como los autogenerados por la Universidad y realizar las conciliaciones bancarias que permitan conocer sus movimientos financieros.
- Informar y acordar periódicamente con la Subdirección de Administración y Finanzas, sobre el desarrollo de las actividades del departamento.
- Atender las diferentes solicitudes de información financiera y presupuestal que realicen instancias externas a la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3301000403L DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

OBJETIVO:

Llevar a cabo las acciones de selección, ingreso, contratación, inducción, integración, registro, control, capacitación y desarrollo del personal adscrito a la Universidad, además de difundir sus obligaciones y derechos, y establecer los mecanismos necesarios para el pago oportuno de sus remuneraciones.

FUNCIONES:

- Solicitar a las áreas administrativas las necesidades de personal y en base a esto elaborar el anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Capítulo 1000 "Servicios Personales" y someterlo a consideración de la Subdirección de Administración y Finanzas.
- Llevar el control sobre la aplicación del ejercicio del gasto corriente de servicios personales derivados del funcionamiento de la Universidad.
- Realizar la selección de personas candidatas a ocupar puestos vacantes de la plantilla de personal, en coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, cuidando en todo momento que estos cubran el perfil y los requisitos establecidos para cada puesto y cuenten con la documentación oficial que acredite su capacidad y conocimientos.
- Realizar los movimientos de personal originados por altas, bajas, cambios y demás incidencias en que incurran, así como mantener un registro y control de estos.
- Establecer mecanismos para la detección de necesidades de capacitación y promover la participación del personal de la Universidad en el Programa Anual de Capacitación.
- Llevar a cabo los planes y programas de capacitación del personal docente, administrativo, mandos medios y superiores, para coadyuvar en su desarrollo personal en beneficio de la Universidad.
- Elaborar las nóminas y pagar oportunamente las remuneraciones ordinarias y extraordinarias al personal, así como aplicar los descuentos correspondientes a los que se hagan acreedoras y acreedores, y que procedan conforme a la normatividad establecida en la materia.
- Llevar a cabo la contratación de personal, previa autorización de la Subdirección de Administración y Finanzas y verificar que la asignación de puestos y sueldos se ajuste a las plazas y a los tabuladores autorizados, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- Registrar y tramitar las cartas de no inhabilitación, altas, bajas, avisos de cambios de adscripción, actualización de registros y de expedientes, constancias laborales, control de asistencia, vacaciones, movimientos, promoción, remoción, transferencias, permutas, sanciones y demás incidencias del personal, elaborando la documentación correspondiente.
- Aplicar y comprobar el cumplimiento de las políticas, normas, lineamientos y procedimientos que rijan el control de personal en materia de selección y reclutamiento, control de asistencia de los servidores públicos generales, estímulos y recompensas sanciones, permisos, licencias, control de nóminas e indemnizaciones.
- Verificar la expedición de credenciales de identificación, constancias laborales, hojas de servicio, altas y bajas ante el ISSEMYM, así como el otorgamiento de las demás prestaciones a que tienen derecho las personas servidoras públicas de la Universidad.

- Efectuar las acciones de inducción para el personal de nuevo ingreso, así como organizar, conducir y controlar las acciones orientadas a la integración, clasificación, actualización y depuración de los expedientes del personal adscrito a la Universidad.
- Brindar asistencia a titulares de las unidades administrativas de la Universidad en coordinación con la persona titular de la Abogacía General e Igualdad de Género, para instaurar actas administrativas por abandono de empleo, o por hechos que puedan resultar causa de separación del cargo o rescisión de la relación laboral del personal implicado.
- Coadyuvar con el Órgano Interno de Control en la integración y actualización del padrón de personas servidoras públicas sujetas a presentar Declaración Patrimonial y de Intereses, de acuerdo con las disposiciones y herramientas que para el caso establezca la Secretaría de la Contraloría.
- Planear y Ejecutar en coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, los procesos para el ingreso y promoción del personal.
- Coadyuvar en la realización de actividades y acciones para promover la equidad de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres de la Universidad.
- Proporcionar la información necesaria que requiera el Departamento de Recursos Financieros para la integración y/o conciliación de los registros contables y presupuestales, así como para el pago de las obligaciones fiscales a las que se encuentre obligada la Universidad.
- Proporcionar la información necesaria que requiera la persona titular de la Abogacía General e Igualdad de Género, para la elaboración de contratos laborales del personal de la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

OBJETIVO:

Realizar los controles administrativos necesarios sobre la inscripción, permanencia y egreso de aspirantes y estudiantes de la Universidad, con apego a la normatividad respectiva y de la Secretaría de Educación Pública, de la Secretaría de Educación del Estado y de las instituciones públicas o privadas con las que la Universidad celebre convenios.

FUNCIONES:

- Promover la oferta educativa de la Universidad en todas sus modalidades.
- Administrar, impartir y evaluar programas académicos, cursos, unidades de aprendizaje, talleres y diplomados, que establezca la Universidad.
- Facilitar a las y los estudiantes el acceso a una educación con calidad, que les permita acceder a estudios de tipo medio superior y superior y adquirir los conocimientos necesarios para el desempeño de un trabajo en su comunidad.
- Ser enlace de la Universidad con las comunidades en los que las Unidades Académicas se encuentren geográficamente localizadas.
- Realizar las gestiones administrativas de inscripción, permanencia y egreso de aspirantes y estudiantes de la Universidad.
- Tramitar ante la Subdirección Académica de la Institución la expedición de certificados de estudios totales o parciales, constancias y documentación oficial, que soliciten las y los estudiantes.
- Realizar las acciones establecidas en los programas de vinculación y extensión educativa, a través de la permanente relación con instituciones educativas y los sectores social y productivo de la zona geográfica de su competencia.
- Promover actividades que permitan complementar la educación integral, enriquecer valores y conocimientos del estudiantado en las Unidades Académicas a fin de propiciar la difusión e imagen institucional de la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Gerardo Monroy Serrano
Secretario de Educación

Dra. en E. Bertha Alicia Casado Medina
Subsecretaria de Educación Superior y Normal

Mtra. en C. Isy Martínez Ramos
Rectora de la Universidad Digital del Estado de México

IX. VALIDACIÓN

UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Mtra. en C. Isy Martínez Ramos
Rectora y Secretaria del H. Consejo Directivo de la
Universidad Digital del Estado de México
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación
(Rúbrica).

El presente Manual General de Organización de la Universidad Digital del Estado de México, fue aprobado por el H. Consejo Directivo, en la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 10 de marzo de 2023, mediante Acuerdo Número UDEMEX/067/007/2023.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Universidad Digital del Estado de México, deja sin efectos al publicado el 17 de octubre de 2017, en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

XI. CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización, fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización “I” de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Subdirección de Administración y Finanzas de la Universidad Digital del Estado de México y participaron en su integración el personal siguiente.

POR LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

C.P. Efraín Pedro Herrera Ibarra
Subdirector de Administración y Finanzas

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
Directora de Organización
y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales
de Organización

Lic. Gerardo J. Osorio Mendoza
Jefe del Departamento de
Manuales de Organización “I”

Lic. Catalina Hernández Fabela
Lideresa “B” de Proyecto

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

224001050600000T/DRVMZNO/0650/2023.
Tlalnepantla de Baz a; 23 de marzo de 2023.

MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONDOMINIO HABITACIONAL

Celsa de la O Bailón, Calle Adolfo Manfredi, número 19, Lote 2,
Colonia Ex. Hacienda del Pedregal.,
Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Teléfono 55-3852-3090.
P r e s e n t e

En atención a su escrito ingresado ante esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente dependiente de la Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, el día veintitrés de marzo del año en curso, mediante el cual solicitó **la modificación del acuerdo de autorización con número de oficio** 224022000/DRVMZNO/487/2014, referente de la autorización del condominio habitacional vertical tipo medio, expedido con número de oficio 224022000/DRVMZNO/487/2014, de fecha nueve de mayo del año dos mil catorce, relativa al expediente DRVMZNO/RLT/OAATI/112/2013, expedida para el predio ubicado en Calle Adolfo Manfredi número 19, Lote 2, Colonia Ex. Hacienda del Pedregal, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; sobre el particular le comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para atender y resolver su petición, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII, XXXIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 1.15, 5.1, 5.3, fracción XLV, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.46, 5.47, 5.48, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 56, 86, 87, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente.

En virtud de lo antes citado y de conformidad a lo previsto de manera supletoria, en los artículos 56, 85, 86 y 87 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 1.15 fracción IV, 5.46 y 5.47 del mismo código, así como a la normatividad vigente en materia de Desarrollo Urbano, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante oficio número 224022000/DRVMZNO/487/2014, de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, se autorizó al Ciudadano Tonatiuh Hernández Mondragón, representante legal de Edificadora Arbolada, S.A. de C.V., el **condominio habitacional vertical tipo medio para desarrollar 40 viviendas denominado "Arbolada del Bosque",** expedido para el predio ubicado en Calle Adolfo Manfredi número 19, Lote 2, Colonia Ex. Hacienda del Pedregal, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEGUNDO. Que, en el acuerdo cuarto, de la autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, se estableció la obligación de publicar la misma en el Periódico Oficial **"Gaceta del Gobierno"**, cuestión que se acreditó con la publicación de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiuno.

TERCERO. Que presentó Instrumento número cincuenta y cinco mil novecientos veintisiete (55,927), volumen número mil cuatrocientos noventa y siete (1,497), de fecha ocho de octubre del año dos mil quince, en la que se hace constar **la protocolización de oficio y plano de la autorización del condominio** vertical habitacional tipo medio, que se realizó a solicitud del ciudadano Tonatiuh Hernández

Mondragón, apoderado legal de Edificadora Arbolada, S.A. de C.V., por parte del Notario Público número ciento seis, del Estado de México, Licenciado Gerardo Mendoza Powell, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 00275761, número de trámite 375320, de fecha tres de febrero del año dos mil dieciséis.

CUARTO. Que mediante oficio número 224022000/DRVMZNO/0505/2017, de fecha seis de abril del año dos mil diecisiete, se autorizó al Ciudadano Tonatiuh Hernández Mondragón, representante legal de Edificadora Arbolada, S.A. de C.V., la **subrogación total de derechos** y obligaciones correspondientes de la autorización del condominio vertical habitacional tipo medio, denominado "Arbolada del Bosque", para desarrollar 40 viviendas, a favor del ciudadano Alberto Rodrigo Coello, en carácter de Subrogatario, expedido para el predio ubicado en Calle Adolfo Manfredi número 19, Lote 2, Colonia Ex. Hacienda del Pedregal, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

QUINTO. Que, se realizó el procedimiento administrativo SDUyO/DRVMZNO/RTLAL/CON/133/2022, emitido mediante oficio número 22400105060000T/DRVMZNO/001896/2022, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, relativo al expediente DRVMZNO/RLT/OAATI/112/2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, del cual se derivó el Plazo Perentorio **por un periodo de doce meses**, con numero de oficio 22400105060000T/DRVMZNO/1983/2022 de fecha tres de noviembre de 2022 y **notificado el dieciséis de noviembre del mismo año.**

SÉPTIMO. Que presentan escritura once mil setenta y uno (11,071), volumen quinientos setenta y tres (573), de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, la cual contiene la cancelación de hipoteca que otorga Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a favor de la Sociedad denominada Edificadora Arbolada, S.A. de C.V. y el Contrato de Compraventa a plazos con Reserva de Dominio, **que celebran por una parte la Sociedad denominada Edificadora Arbolada, S.A. de C.V. como la Parte Vendedora y por la otra parte Celsa de la O Bailón,** "La Parte Compradora"., pasada ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, notario interino de la Notaría Pública número ciento treinta y siete del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico número 00275761, tramite 689668, de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

OCTAVO. Que presentó **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes** emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en donde se establecen los siguientes datos registrales, folio real electrónico número 00275761, tramite 786888, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, en donde se reportan los siguientes gravámenes y/o limitantes del predio:

> ACTO: RESERVA DE DOMINIO
> FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2021-10-18 18:35:00.0
> EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA A PLAZOS CON RESERVA DE DOMINIO, QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: "EDIFICADORA ARBOLADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO TONATIUH HERNANDEZ MONDRAGON.---- COMO COMPRADOR: CELSA DE LA O BAILON.---- VALOR DE OPERACIÓN: $1,771,491.60 M.N.----VALOR CATASTRAL: $1,684,728.00 M.N.---- ANTECEDENTE REGISTRAL: TRAMITE NÚMERO 298268, REFERENTE A COMPRAVENTA.--- BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO: 275761.---- VOLANTE: 1000000251015… (Sic).
>
> ACTO: AVISO PREVENTIVO
> FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2023-03-13 10:35:39.506
> EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8.23, 8.24 Y 8.25 DEL CÓDIGO CIVIL Y ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II DE LA LEY REGISTRAL, AMBOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO SE HACE CONSTAR QUE HA SIDO REALIZADA LA ANOTACIÓN DEL AVISO PREVENTIVO SOLICITADO POR EL LIC. ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 122 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA EL ACTO DE CANCELACIÓN DE RESERVA DE DOMINIO, CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y SERVIDUMBRE DE PASO.-- VENDEDOR: EDIFICADORA ARBOLADA, S.A. DE C.V.-- COMPRADOR/SOLICITANTE: CELSA DE LA O BAILÓN.--… (Sic)
>
> NO SE CORRE LA ANOTACIÓN DE AVISO PREVENTIVO…(Sic).

NOVENO. Que mediante Oficio número: DGOTYDU/2431/2022 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, el Maestro José Ramón Jarquín Rodríguez, Director General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, mediante el cual envió certificación de los oficios con numero DOPYDU/SP/580/2015, de fecha seis de marzo de dos mil quince, DOPYDU/SP/581/2015, de fecha seis de marzo de dos mil quince DOPYDU/SP/1035/2015, de fecha once de mayo de dos mil quince, emitidos por la entonces Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con los que la empresa "Edificadora Arbolada del Bosque S.A. de C. V. acredita cumplimiento con las obras de equipamiento.

DÉCIMO. Que mediante oficio número 22400105060000T/DRVMZNO/1986/2022 de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós y a petición expresa de los CC. Tonatiuh Hernández Mondragón, representante legal de, y Alberto Rodrigo Coello, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, así como en la resolución del procedimiento administrativo SDUyO/DRVMZNO/RTLAL/CON/133/2022 antes referido, se autorizó la **Revocación de la autorización de Subrogación de los derechos y obligaciones de la autorización del Condominio Vertical habitacional de Tipo Medio**, autorizada mediante oficio número 224022000/DRVMZNO/0505/2017, de fecha seis de abril del año dos mil diecisiete, otorgada para el predio que nos ocupa.

En consecuencia, se revindican en su totalidad, **los derechos y obligaciones señalados en el acuerdo de autorización del Condominio Vertical habitacional de Tipo Medio,** con **número de oficio** 224022000/DRVMZNO/487/2014, de fecha nueve de mayo del año dos mil catorce, relativo al expediente número DRVMZNO/RLT/OAATI/112/2013, a favor de la empresa Edificadora Arbolada, S.A. de C.V. a través de su representante legal ciudadano Tonatiuh Hernández Mondragón.

Así mismo se autorizó al ciudadano Tonatiuh Hernández Mondragón en su carácter de representante legal de Edificadora Arbolada, S.A. de C.V., **la Subrogación total de los derechos y obligaciones de la autorización del Condominio Vertical habitacional de Tipo Medio**, denominado "Arbolada del Bosque", para desarrollar 40 viviendas, autorizada mediante oficio número 224022000/DRVMZNO/487/2014, de fecha nueve de mayo del año dos mil catorce, a favor de la ciudadana **Celsa de la O. Bailón, la cual quedará en carácter de Subrogatorio,** otorgada para el predio ubicado en Calle Adolfo Manfredi número 19, Lote 2, Colonia Ex. Hacienda del Pedregal, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, relativo al expediente número DRVMZNO/RLT/OAATI/112/2013.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante solicitud de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés la **C**. **Celsa de la O. Bailón, en carácter de Subrogatorio y con anuencia** de la empresa Edificadora Arbolada, S.A. de C.V. a través de su representante legal ciudadano Tonatiuh Hernández Mondragón, señalando que toda la documentación presentada es fiel de la original y verdadera, solicitan la modificación del acuerdo de autorización del **Condominio Vertical habitacional de Tipo Medio**, denominado "Arbolada del Bosque", para desarrollar 40 viviendas, autorizada mediante oficio número 224022000/DRVMZNO/487/2014, de fecha nueve de mayo del año dos mil catorce, expediente número DRVMZNO/RLT/OAATI/112/2013, otorgada para el predio ubicado en Calle Adolfo Manfredi número 19, Lote 2, Colonia Ex. Hacienda del Pedregal, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México

En virtud de lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 120 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que se agrega al expediente en que se actúa.

SEGUNDO.- Se Autoriza a la C. **Celsa de la O. Bailón,** en su carácter de **Subrogatorio** del **Condominio Vertical habitacional de Tipo Medio**, denominado "Arbolada del Bosque", para desarrollar 40 viviendas, autorizada mediante oficio número 224022000/DRVMZNO/487/2014, de fecha nueve de mayo del año dos mil catorce, expediente número DRVMZNO/RLT/OAATI/112/2013, otorgada para el predio ubicado en Calle Adolfo Manfredi número 19, Lote 2, Colonia Ex. Hacienda del Pedregal, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **la Modificación de Autorización del Condominio Vertical habitacional de Tipo Medio**, denominado "Arbolada del Bosque"**, conforme a lo señalado en los planos 1/2 y 2/2,** los cuales, forma parte integral del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar con las siguientes características:

CUADRO COMPARATIVO POR LOTE DE LA MODIFICACIÓN DE CONDOMINIO												
SITUACIÓN ACTUAL LOTE 2					MODIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA LOTE 2					DIFERENCIA		
LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	VIVIENDAS	N° DE LOTES	LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	VIVIENDAS	N° DE LOTES	SUPERFICIE	VIVIENDAS	N° DE LOTES
2	2,619.76 M2	HABITACIONAL	40	1	2	2,619.76 M2	HABITACIONAL	40	1	0	0	0

CUADRO COMPARATIVO DE DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO							
CONCEPTO	SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA			DIFERENCIA
	NUMERO	SUPERFICIE M2	ÁREA LIBRE M2	NUMERO	SUPERFICIE M2	ÁREA LIBRE M2	
SUP. DE DESPLANTE	----	830.30	----	----	439.18	----	-391.12
SUP. TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	----	**3248.62**	**96.85**	----	**3248.62**	**96.85**	**0.00**
SUP. DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS	----	----	1637.46	----	----	561.60	-1,075.86
SUP. DE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y BANQUETAS	----	----	152.00	----	----	635.35	483.35
SUP. DE CAJONES PRIVATIVOS	----	----	985.00	----	----	868.92	-116.08
SUP. DE CAJONES DE EST. DE VISITA	----	----	125.00	----	----	92.40	-32.60
SUP. DE BODEGAS	----	0.00	----	----	346.97	----	346.97
NÚM.. DE DESPLANTES DE EDIFICIO	1	----	----	1	----	----	0
NÚM. DE VIVIENDAS O DEPTOS.	**40**	**----**	**----**	**40**	**----**	**----**	**0**
NÚM. DE CAJONES DE EST. DE VISITA	10	----	----	10	----		0
NÚM. DE CAJONES PRIVATIVOS	80	----	----	80	----	----	0
NÚM. DE BODEGAS	0	----	----	24	----	----	24.00
TOTAL	**----**	**830.3**	**2899.46**	**----**	**786.15**	**2158.27**	**----**

CUADRO COMPARATIVO DE ÁREAS PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO							
CONCEPTO	SUPERFICIE DEL ÁREA PRIVATIVA			SUPERFICIE DEL ÁREA PRIVATIVA			DIFERENCIA EN M2
	CONSTRUIDA M2	TERRAZA M2	ABIERTA M2	CONSTRUIDA M2	TERRAZA M2	ABIERTA M2	
DEPARTAMENTO 101	66.03	12.00	0.00	66.03	12.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 102	67.99	12.00	0.00	67.99	12.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 103	70.55	12.00	0.00	70.55	12.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 104	67.35	0.00	36.13	67.35	0.00	36.13	0.00
DEPARTAMENTO 105	67.05	0.00	35.80	67.05	0.00	35.80	0.00
DEPARTAMENTO 106	70.99	0.00	24.92	70.99	0.00	24.92	0.00
DEPARTAMENTO 201	66.03	0.00	0.00	66.03	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 202	67.99	0.00	0.00	67.99	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 203	70.55	0.00	0.00	70.55	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 204	67.35	0.00	0.00	67.35	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 205	67.05	0.00	0.00	67.05	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 206	70.99	0.00	0.00	70.99	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 301	66.03	0.00	0.00	66.03	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 302	67.99	0.00	0.00	67.99	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 303	70.55	0.00	0.00	70.55	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 304	67.35	0.00	0.00	67.35	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 305	67.05	0.00	0.00	67.05	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 306	70.99	0.00	0.00	70.99	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 401	66.03	0.00	0.00	66.03	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 402	67.99	0.00	0.00	67.99	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 403	70.55	0.00	0.00	70.55	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 404	67.35	0.00	0.00	67.35	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 405	67.05	0.00	0.00	67.05	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 406	70.99	0.00	0.00	70.99	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 501	66.03	0.00	0.00	66.03	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 502	67.99	0.00	0.00	67.99	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 503	70.55	0.00	0.00	70.55	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 504	67.35	0.00	0.00	67.35	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 505	67.05	0.00	0.00	67.05	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 506	70.99	0.00	0.00	70.99	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 601	66.03	0.00	0.00	66.03	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 602	67.99	0.00	0.00	67.99	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 603	70.55	0.00	0.00	70.55	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 604	67.35	0.00	0.00	67.35	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO 605	67.05	0.00	0.00	67.05	0.00	0.00	0.00

DEPARTAMENTO 606	70.99	0.00	0.00	70.99	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO P. H. 01	105.08	0.00	0.00	105.08	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO P. H. 02	100.81	0.00	0.00	100.81	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO P. H. 03	98.02	0.00	0.00	98.02	0.00	0.00	0.00
DEPARTAMENTO P. H. 04	101.98	0.00	0.00	101.98	0.00	0.00	0.00
BODEGAS	346.97	0.00	0.00	346.97	0.00	0.00	0.00
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	0.00	0.00	868.92	0.00	0.00	868.92	0.00
TOTAL	**3,212.62**	**36.00**	**965.77**	**3,212.62**	**36.00**	**965.77**	**0.00**

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE CONSTRUIDA M2		SUPERFICIE ABIERTA M2	NIVEL	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
101	66.03	12.00	0.00	1.00	2
102	67.99	12.00	0.00	1.00	2
103	70.55	12.00	0.00	1.00	2
104	67.35	0.00	36.13	1.00	2
105	67.05	0.00	35.80	1.00	2
106	70.99	0.00	24.92	1.00	2
201	66.03	0.00	0.00	2.00	2
202	67.99	0.00	0.00	2.00	2
203	70.55	0.00	0.00	2.00	2
204	67.35	0.00	0.00	2.00	2
205	67.05	0.00	0.00	2.00	2
206	70.99	0.00	0.00	2.00	2
301	66.03	0.00	0.00	3.00	2
302	67.99	0.00	0.00	3.00	2
303	70.55	0.00	0.00	3.00	2
304	67.35	0.00	0.00	3.00	2
305	67.05	0.00	0.00	3.00	2
306	70.99	0.00	0.00	3.00	2
401	66.03	0.00	0.00	4.00	2
402	67.99	0.00	0.00	4.00	2
403	70.55	0.00	0.00	4.00	2
404	67.35	0.00	0.00	4.00	2
405	67.05	0.00	0.00	4.00	2
406	70.99	0.00	0.00	4.00	2
501	66.03	0.00	0.00	5.00	2
502	67.99	0.00	0.00	5.00	2
503	70.55	0.00	0.00	5.00	2
504	67.35	0.00	0.00	5.00	2
505	67.05	0.00	0.00	5.00	2
506	70.99	0.00	0.00	5.00	2
601	66.03	0.00	0.00	6.00	2
602	67.99	0.00	0.00	6.00	2
603	70.55	0.00	0.00	6.00	2
604	67.35	0.00	0.00	6.00	2
605	67.05	0.00	0.00	6.00	2
606	70.99	0.00	0.00	6.00	2
P. H. 01	105.08	0.00	0.00	7.00	2
P. H. 02	100.81	0.00	0.00	7.00	2
P. H. 03	98.02	0.00	0.00	7.00	2
P. H. 04	101.98	0.00	0.00	7.00	2
SUB TOTAL	**2865.65**	**36.00**	**96.85**	**----**	**----**
BODEGAS	346.97	0.00	0.00	P.B.	24
CAJONES	----	----	868.92	P.B.	80
TOTAL	**3,248.62**		**965.77**	**----**	**80**

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

	CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA
A	ÁREAS VERDES DE USO COMÚN (AVRUC)	0.00 M2	561.60 M2
B	CIRCULACIÓN PEATONAL, INCLUYE: ESCALERA Y ELEVADOR	353.83 M2	134.88 M2
C	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITA, 10 CAJONES	0.00 M2	92.40 M2
D	CASETA DE VIGILANCIA	11.75 M2	0.00 M2

E	CIRCULACIÓN VEHICULAR	0.00 M2	500.47 M2
F	CUARTO DE BASURA	0.00 M2	10.56 M2
SUB TOTAL		**365.58 M2**	**1,299.91 M2**
TOTAL DE ÁREAS COMUNES		**1,665.49 M2**	

CUADRO DE DESPLANTES GENERALES		
SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE	**2,619.76**	**M2**
AVRUC	561.60	M2
CIRCULACIÓN VEHICULAR	500.47	M2
CIRCULACIÓN PEATONAL	134.88	M2
DESPLANTE DE EDIFICIO	439.18	M2
ESTACIONAMIENTO PRIVATIVO	868.92	M2
ESTACIONAMIENTO VISITAS	92.40	M2
CUARTO DE BASURA	10.56	M2
CASETA DE VIGILANCIA	11.75	M2
SUPERFICIE TOTAL	**2,619.76**	**M2**
TOTAL DE CAJONES PRIVATIVOS	**80**	
TOTAL DE CAJONES DE VISITA	**10**	
NUMERO DE VIVIENDAS TOTALES	**40**	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE	**2,619.76**	**M2**
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	3,248.62	M2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS LIBRES	965.97	M2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	365.58	M2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES LIBRES	1,299.91	M2
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DEL CONDOMINIO	3,614.20	M2
TOTAL DE CAJONES PRIVATIVOS	80.00	
TOTAL DE CAJONES DE VISITA	10.00	
NUMERO DE VIVIENDAS TOTALES	40.00	

TERCERO. De conformidad a lo señalado en el artículo 87, fracción VI, inciso B) se deberá cubrir los derechos que se generaron por la relotificación (modificación) del Condominio por la cantidad de $ 2,821.73 (Dos mil ochocientos veintiún pesos 73/100 m.n.), de conformidad con el artículo 144 fracción IV, inciso A), del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente.

CUARTO. La presente modificación de autorización deberá de ser publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación del mismo, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

QUINTO. La presente modificación de autorización, será parte integral de la autorización emitida mediante oficio número 224022000/DRVMZNO/487/2014, de fecha nueve de mayo del año dos mil catorce, expediente número DRVMZNO/RLT/OAATI/112/2013, otorgada para el predio ubicado en Calle Adolfo Manfredi número 19, Lote 2, Colonia Ex. Hacienda del Pedregal, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismas que se deberán protocolizar ante Notario Público e Inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de su legal notificación, acreditándolo dentro del mismo plazo a la Secretaría.

SEXTO. En el caso de modificaciones a la ubicación de las Obras de Urbanización e Infraestructura, el Titular deberá presentar los proyectos ejecutivos rectificados y aprobados por las instituciones gubernamentales competentes, de acuerdo con lo siguiente:

I. Que con fundamento en el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México y 110, 113 del Reglamento del Libro, por tratarse de un condominio de **40 viviendas**, serán aplicables los lineamientos que para los conjuntos urbanos establece el artículo 5.38 por lo que las obras de urbanización que correspondientes al condominio serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio, se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que se señalen en las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal, opiniones y dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población, en su caso, así como las siguientes obras de urbanización al interior del condominio;

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

C) Red de distribución de energía eléctrica;

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;

E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;

F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;

G) Jardinería y forestación;

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y

I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo en el artículo 5.38 fracción X, inciso d) del Código Administrativo del Estado de México se deberá presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que establezcan los respectivos acuerdos de autorización, el cual no deberá ser mayor **a noventa días contados a partir de la publicación** del acuerdo de autorización.

II. Con fundamento en los artículos 116 fracción I inciso B) y 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización infraestructura y equipamiento urbano este último en su caso, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de $921,062.841 (Novecientos veintiún mil sesenta y dos pesos 841/100 M.N.).**

III. De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **pagará al Gobierno del Estado de México la suma de $ 18,421.257 (Dieciocho mil cuatrocientos veintiún pesos 257/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al**

interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo asciende a la cantidad de $921,062.841 (Novecientos veintiún mil sesenta y dos pesos 841/100 M.N.).

IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

SÉPTIMO. La C. Celsa de la O. Bailón, deberá de dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en **la autorización de Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio,** con número de oficio 224022000/DRVMZNO/487/2014, de fecha nueve de mayo del año dos mil catorce, relativa al Expediente DRVMZNO/RLT/OAATI/112/2013, a **la Subrogación total de los derechos y obligaciones de la autorización del Condominio Vertical habitacional de Tipo Medio**, denominado "Arbolada del Bosque", autorizada mediante oficio número 224022000/DRVMZNO/487/2014, de fecha nueve de mayo del año dos mil catorce, así como las señaladas en los trámites subsecuentes **y las que se derivan de la presente modificación de autorización.**

OCTAVO. **Los plazos establecidos para dar cabal cumplimiento a las obligaciones** en **la autorización de Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio,** con número de oficio 224022000/DRVMZNO/487/2014, de fecha nueve de mayo del año dos mil catorce, relativa al Expediente DRVMZNO/RLT/OAATI/112/2013, serán las señaladas en el Plazo Perentorio **por un periodo de doce meses**, con numero de oficio 22400105060000T/DRVMZNO/1983/2022 de fecha tres de noviembre de 2022, y **notificado el dieciséis de noviembre del mismo año**, asi como los señalados en los tramites subsecuentes y los **de la presente modificación.**

NOVENO. En caso de incumplimiento a lo señalado en el presente, se impondrán las sanciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, independiente de la responsabilidad civil o penal que pueda resultar.

DÉCIMO. Se ratifica en todas y cada una de sus partes, los demás requisitos y obligaciones que contiene el acuerdo de autorización, así como de sus trámites subsecuentes y las que se derivan de la presente modificación de autorización.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos de terceros.

Atentamente

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle De México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó
Andrés Prudencio Guerrero
Residente Local Tlalnepantla.- Rúbrica.

Claudia Nava Nava
Dictaminador.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.
Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla
Referencias: Expediente DRVMZNO/RLT/OAATI/112/2013.
ATIZ./037/2023.
Lib. Ref. 076/2023.
PDR/APG/cnn/hlrg

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/0721/2023.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
27 de marzo del 2023.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

"Banco Azteca", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, Fiduciario en el Fideicomiso número F/1185, Denominado "A-581", a través de su Apoderado Legal, Ciudadano Santiago Javier Mariscal Hood.
Paseo de los Ahuehuetes número 581, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Teléfono: 5534305682
Correo Electrónico: guillermoo8@live.com.mx

P r e s e n t e

En atención a su solicitud de fecha veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, ingresado en la Residencia Local Naucalpan con el número de expediente DRVMZNO/RLN/046/2023, para obtener la autorización de un Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado "Ahuehuetes # 581", para nueve (9) áreas privativas, en el predio localizado en Paseo de los Ahuehuetes número 581, lote 9, área Dos, sección "B", Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 296.00 m2.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y 110, 111, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente.

C O N S I D E R A N D O

1. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial, para nueve (9) áreas privativas, denominado "Ahuehuetes # 581", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

2. Documento de propiedad, mediante instrumento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cinco volumen mil cuatrocientos cincuenta y cinco de fecha 01 de octubre del 2018, en la que se hace constar el contrato de compra venta a favor de "BANCO AZTECA", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Fideicomiso F/1185 denominado A-581 como comprador, ante la fe de horacio Aguilar Álvarez de Alva, titular de la notaría número ciento dos, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, mediante folio real electrónico 00096159, inscrito el 26 de marzo del 2019.

3. Acta constitutiva, mediante Escritura número catorce mil trescientos veintinueve (14,329), de fecha veintitrés de mayo del dos mil dos, ante la fe de Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número doscientos once, del Distrito Federal, inscrito Registro Público del Comercio de denominación o razón

social de la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, con clave única del documento folio Mercantil número doscientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y ocho del 19 de septiembre del dos mil dos, con permiso del La Secretaria de Relaciones Exteriores número 0907237 en el que se constituyó la sociedad “BANCO AZTECA”, SOCIEDAD ANÓNIMA.

4. Poder, mediante Escritura cuarenta y nueve mil trescientos treinta y ocho (49,338), volumen mil cuatrocientos cincuenta y ocho de fecha 01 de octubre del 2018, ante la fe de horacio Aguilar Álvarez de Alva, titular de la notaría número ciento dos, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se hizo constar el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, que confiere “BANCO AZTECA”, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en su carácter de FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO REVOCABLE DE AUTOCONSTRUCCIÓN TRASLATIVO DE DOMINIO DE INVERCION Y ADMINISTRACION, Identificado Administrativamente con el número F/1185 denominado “A-581”, representado en el este acto por su Delegado Fiduciario LICENCIADO LUIS OCTAVIO RAMÍREZ CORTES, en favor de los señores, SANTIAGO JAVIER MARISCAL HOOD Y EDUARDO ALEJANDRO MARISCAL HOOD, con el carácter de APODERADOS.

5. Plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM, con medidas y superficie, integrado al plano del proyecto de condominio vertical.

6. Factibilidad Única de Servicios, número DG/SF/FUS/338/2022 de fecha 24 de noviembre del 2022, para nueve departamentos en el predio que nos ocupa, condicionado a la celebración de un convenio con el OAPAS; Convenio de Factibilidad Condicionada número CONV/FACT//029/2022, del siete de diciembre del dos mil veintidós ambos firmados por el Licenciado Jaime Alejandro Vences Mejía Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

7. Autorización de Cambio de Uso del Suelo del Coeficiente de Ocupación del Suelo del Coeficiente de Utilización del Suelo ó del Cambio de Altura de Edificaciones, número CUS/012/2022, del 17 de agosto del 2022, firmada por el M. A. P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Datos de la autorización	
Categoría:	Habitacional de baja densidad
Clave:	H.833.A
Uso general del suelo:	Habitacional plurifamiliar
Normas para el aprovechamiento del predio	
Densidad de construcción (número máximo de viviendas permitidas):	9 viviendas
Intensidad máxima de construcción:	11.34 veces la superficie del lote 3,400.45 m2
Superficie máxima de desplante de la construcción:	296.00 m2
Porcentaje de área libre:	0.00 m2
Porcentaje de área verde:	0.00 m2
Altura máxima de la edificación:	13 niveles o 43.10 mts. contados a partir del nivel de desplante (incluye 3 sótanos)
Norma de estacionamiento dentro del predio:	Deberá contar con 18 cajones de estacionamiento dentro del predio.

8. Constancia de Alineamiento y número oficial, número DGDU/CANO/1621/2022, del 19 de agosto del 2022, expedido por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, en la que señala una restricción de construcción al frente del predio con una sección que se definirá previo a la obtención de la licencia de construcción.

9. Certificado de libertad o existencia de Gravámenes, del 17 de enero del 2023, emitido por Dulce María Zamora Tafolla, registrador de la oficina Registral de Naucalpan, Estado de México, folio real electrónico 00096159, trámite 553918, en la que no indica gravámenes y/o limitantes.

10. Plano del proyecto de Condominios Verticales Habitacionales.

11. Pasaporte con fotografía del apoderado legal, emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de Santiago Javier Mariscal Hood, con número G28926820, con vigencia al 24 de marzo del 2028.

12. Licencia de construcción número DGDU/DLC/0352/2022, del 13 de agosto del 2022, emitido por M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, para 9 viviendas.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I, II y III, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a **"Banco Azteca", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, Fiduciario en el Fideicomiso número F/1185, Denominado "A-581", a través de su Apoderado Legal, Ciudadano Santiago Javier Mariscal Hood**, para que lleve a cabo el desarrollo del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado "Ahuehuetes # 581", para nueve (9) unidades privativas en el predio localizado en Paseo de los Ahuehuetes número 581, lote 9, área Dos, sección "B", Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
CONCEPTO	**SUPERFICIE CONSTRUIDA**	**SUPERFICIE ABIERTA**	**NIVEL**	**No.**
ÁREA PRIVATIVA 1	**225.00**	**13.38**	**1ER NIVEL**	**1**
ÁREA PRIVATIVA 2	**236.97**	**12.58**	**2DO NIVEL**	**1**
ÁREA PRIVATIVA 3	**225.00**	**13.38**	**3ER NIVEL**	**1**
ÁREA PRIVATIVA 6	**236.97**	**12.58**	**4TO NIVEL**	**1**
ÁREA PRIVATIVA 5	**225.00**	**13.38**	**5TO NIVEL**	**1**
ÁREA PRIVATIVA 6	**236.97**	**12.58**	**6TO NIVEL**	**1**
ÁREA PRIVATIVA 7	**225.00**	**13.38**	**7MO NIVEL**	**1**
ÁREA PRIVATIVA 8	**236.97**	**12.58**	**8VO NIVEL**	**1**
ÁREA PRIVATIVA 9	**249.87**	**129.83**	**9NO NIVEL**	**1**
SUBTOTAL	**2,097.75**	**233.67**	**-----**	**9**
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	**193.92**	**0.00**	**-----**	**18**
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	**2,291.67**	**233.67**	**-----**	**9**

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO		**SUPERFICIE CONSTRUIDA**	**SUPERFICIE ABIERTA**
A	ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN (AVRUC)	5.26	25.99
B	CIRCULACIÓN PEATONAL	217.25	0.00

C	CIRCULACIÓN VEHICULAR (INCLUYE RAMPAS)	764.18	0.00
D	CUARTO DE BASURA	51.65	0.00
E	MUROS DE CONTENCIÓN	26.65	0.00
F	CUARTO DE BOMBAS	50.55	0.00
G	CUARTO DE MANTENIMIENTO	30.48	0.00
H	BODEGAS 1,2,3,4,5 Y 6	44.98	0.00
I	TERRAZA CUBIERTA	63.05	0.00
J	CONTROL	14.40	0.00
K	ACCESO	10.00	0.00
L	BAÑO HOMBRES	7.00	0.00
M	BAÑO MUJERES	9.23	0.00
N	CUARTO ELÉCTRICO	4.21	0.00
O	ÁREA DE SERVICIO	0.00	37.22
P	ELEVADOR	7.00	0.00
SUB TOTAL		**1,305.89**	**63.21**
TOTAL DE ÁREAS COMUNES		**1,369.10**	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
SUPERFICIE DEL LOTE	**290.00 m2**
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	**2,291.67 m2**
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS ABIERTAS	**233.67 m2**
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	**1,305.89 m2**
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES ABIERTAS	**63.21 m2**
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	**3,597.56 m2**
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	**3,894.44 m2**

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de $76,989.60 (setenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 60/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.

III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las Autoridades Gubernamentales competentes:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
C) Red de distribución de energía eléctrica.
D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
E) Guarniciones y banquetas.
F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
G) Jardinería y forestación.
H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la Autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de $19,422.85 (diecinueve mil cuatrocientos veintidós pesos 85/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $971,142.86 (novecientos setenta y un mil ciento cuarenta y dos pesos 86/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta esta dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 764.18 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de $1,270.83 (mil doscientos setenta pesos 83/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	764.18 M2	1,270.83	$971,142.86	$19,422.85
				TOTAL	**$19,422.85**

V. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

VI. Con fundamento en el artículo 130, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la Autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

VII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.

VIII. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Naucalpan, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 115, Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a **"Banco Azteca", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, Fiduciario en el Fideicomiso número F/1185, Denominado "A-581", a través de su Apoderado Legal, Ciudadano Santiago Javier Mariscal Hood**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **"Banco Azteca", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, Fiduciario en el Fideicomiso número F/1185, Denominado "A-581", a través de su**

Apoderado Legal, Ciudadano Santiago Javier Mariscal Hood, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la Autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio habitacional vertical de tipo Residencial Alto, denominado “Ahuehuetes # 581”, para nueve (9) unidades privativas en el predio localizado en Paseo de los Ahuehuetes número 581, lote 9, área Dos, sección “B”, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8, fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **CL-26298** de fecha **03 de abril del 2023** cuyo importe es de $76,989.60 (setenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 60/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó
Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Capturó
Jacobo Hernández Gallardo
Técnico.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/046/2023
PDR/GLR/jhg NC 068/2023

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/2138/2023
Toluca de Lerdo México;
20 de abril de 2023
ACU-001/2023

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONJUNTO URBANO

FIDEICOMISO FORTMCK 19-12 LOMAS VERDES Y/O
BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA
ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER
DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE
DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4341.
Av. Lomas Verdes y Av. Doctor Jiménez Cantú, No. 931,
Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Tel.: 55 5540 4040
E-mail: ntiburcio@fortemcapital.com.mx
P r e s e n t e

Me refiero al formato de solicitud, recibido en la oficialía de partes de esta unidad administrativa con folio no. 2103/2023, al que se les asignó el número de expediente ACU-001/2023, mediante el cual solicitó a esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial, Comercial y de Servicios) denominado ***"TERRALAGO"***, para desarrollar 1,533 viviendas, así como una superficie de 1,533.00 m^2 para Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.), 6,132.00 m^2 para Centro Urbano Regional (C.U.R.) y 19,808.48 m^2 para Comercios y Servicios , sumando un total de 27,473.48 m^2 (veintisiete mil cuatrocientos setenta y tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados) para comercio y servicios, en una superficie de Conjunto Urbano de 358,402.76 m^2 (trecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos dos punto setenta y seis metros cuadrados), ubicado en vía Doctor Jorge Jiménez Cantú 931, Lote 20, vía Doctor Jorge Jiménez Cantú 75, Lote XVIII Fraccionamiento Lomas Verdes (Centro Cívico), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el **FIDEICOMISO FORTMCK 19-12 LOMAS VERDES Y/O BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4341**, inició los trámites al amparo del decreto número 230 por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha cinco de enero de dos mil veintiuno y al acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el mismo periódico en fecha siete de julio de dos mil veintiuno, el trámite será resuelto con los ordenamientos legales en mención.

2. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **Conjunto Urbano** como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

3. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del Conjunto Urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

4. Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública no. 16,800 de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Notario Público no. 87 de la Ciudad de México.

5. Que se encuentra acreditado el **contrato de fideicomiso irrevocable de administración**, según consta en la Escritura Pública no. 16,799 de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Notario Público no. 87, de la Ciudad de México.

6. Que se encuentra acreditada la **constitución de su representada**, según consta en la Escritura Pública no. 69,375 de fecha quince de noviembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público no. 147, del entonces Distrito Federal.

7. Que mediante instrumento no. 35,694 relativo al séptimo testimonio que entre otros acuerdos se reforma totalmente los estatutos sociales y cambiar la denominación social; de fecha primero de marzo de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público no. 201, del entonces Distrito Federal.

8. Que se acreditó la **propiedad** del terreno objeto de desarrollo mediante la Escritura Pública no. 145,897 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, otorgada ante la fe del Notario Público no. 135 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Oficina Registral de Naucalpan, mediante folios reales electrónicos nos. 00336783 de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte; 00150970 y 00149946 ambos de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte.

9. Que la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal del Estado de México, expidió la respectiva **Evaluación de Impacto Estatal**, según documento no. 057-15-06124-COIME-2022 de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

10. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, emitió la **Opinión Favorable,** mediante oficio nos. DGDU/2094/2023 de fecha once de abril de dos mil veintitrés.

11. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, emitió oficio manifestando **no tener inconveniente alguno en que su representada destine un área adicional aproximada de 70,624.40 m²**, con la denominación de Donación Municipal (Parque Urbano)**,** mediante oficio nos. DGDU/1573/2023 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

12. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, emitió las **Licencias de Uso de Suelo y Constancias de Alineamiento y Número Oficial,** mediante documentos nos. DGDU/LUS/3977/2022, DGDU/LUS/3978/2022 y DGDU/LUS/3979/2022, todas de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés.

13. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, emitió la **Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** mediante oficio no. DCOH/SF/FUS/1265/2022 de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), emitió la **Evaluación Técnica de Impacto en Materia Agua, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales procedente** a través del oficio no. 219C01100000000/FAC/117/2022 de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós.

14. Que la Dirección General de Operación y Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, emitió la **Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana Procedente,** mediante oficio no. 22400105L/005327/2022 de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós.

15. Que la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió la respectiva **Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil,** mediante oficio no. 20500600000000L/7890/2022 de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós.

16. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, emitió la **Evaluación Técnica de Impacto en materia Ambiental Procedente,** mediante oficio no. 22100007L/DGOIA/RESOL/584/2022 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

17. Que la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, expidió la respectiva **Evaluación Técnica de Impacto en Materia Vial**, mediante oficio no. 22000001A/2112/2022 de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós.

18. Que el Departamento de Planeación y Construcción E.F., Zona Atizapán de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la **Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica,** mediante oficio no. ATI-PLN-SYA-0140/2021 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

19. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, emitió la correspondiente **Aprobación del Proyecto de Lotificación** a través del oficio no. 22400105L/1899/2023 de fecha diez de abril de dos mil veintitrés, conforme a lo establecido por el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

20. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano, a través del oficio no. 22400105L/2126/2023 de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, manifestó a su representada que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de Conjunto Urbano de referencia, ello en virtud de que esta, no contraviene el lineamiento dispuesto en el artículo 5.38 fracción XVI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

21. Que la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió los **Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes**, mediante documentos con folios reales electrónicos nos. 00149946, 00150970 y 00336783, todos de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

Que, una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el veintinueve de septiembre de dos mil veinte; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV, 5.37 fracciones I inciso e) y III; 5.38 fracciones I, II, VIII, IX, X y XVI y 5.39 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59 y 109 de su Reglamento; 81 fracción I, 118 y 119 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal 2022; artículo 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, apoyar la generación de vivienda en sus diversas modalidades en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al **FIDEICOMISO FORTMCK 19-12 LOMAS VERDES Y/O BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4341**, el Conjunto Urbano de Tipo Mixto(Habitacional Residencial, Comercial y de Servicios) denominado ***“TERRALAGO”***, para desarrollar 1,533 viviendas, así como una superficie de 1,533.00 m^2 para Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.), 6,132.00 m^2 para Centro Urbano Regional (C.U.R.) y 19,808.48 m^2 para Comercios y Servicios , sumando un total de 27,473.48 m^2 (veintisiete mil cuatrocientos setenta y tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados) para comercio y servicios, en una superficie de Conjunto Urbano de 358,402.76 m^2 (trecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos dos punto setenta y seis metros cuadrados), ubicado en vía Doctor Jorge Jiménez Cantú 931, Lote 20, vía Doctor Jorge Jiménez Cantú 75, Lote XVIII Fraccionamiento Lomas Verdes (Centro Cívico), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo de Autorización para todos los efectos legales, que especifican las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	148,900.02 M²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLES(C.P.S.B.):	1,533.00 M²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL VENDIBLE(C.U.R.):	6,132.00 M²

SUPERFICIE DE COMERCIO Y SERVICIOS VENDIBLE:	19,808.48 M²
SUPERFICIE DE PARQUE PÚBLICO URBANO:	75,835.19 M²
SUPERFICIE DE DONACIÓN ADICIONAL MUNICIPAL PARA POZO PROFUNDO, PLANTAS DE TRATAMIENTO, TANQUE REGULADOR E INFRAESTRUCTURA PARA SUBESTACIONES ELÉCTRICAS:	1,919.89 M²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS(VIALIDAD):	77,404.14 M²
RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN POR PROYECTO (TALUDES Y SERVIDUMBRES DE PASO):	6,369.98 M²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR ESCURRIMIENTOS (ZONA FEDERAL):	1,549.65 M^2
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN POR DERECHO DE VÍA:	18,950.42 M²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	**358,402.76 M²**
NÚMERO DE MANZANAS:	11
NÚMERO DE LOTES UNIFAMILIARES:	317
NÚMERO DE LOTES PLURIFAMILIARES:	28
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	1,533

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado ***"TERRALAGO"***, incluye como autorizaciones de este, la fusión de lotes; apertura de vías públicas y subdivisión en lotes que se autorizan y condominio (con superficie de vía privada de 63.11 m^2 y andador de 89.33m^2), mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, que forman parte del presente Acuerdo de Autorización.

Emitida la presente autorización, no se podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas, conforme lo señala el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos: 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 50 fracciones V inciso E), y VIII, 55, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 fracciones III y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en atención a lo planteado en su solicitud de autorización, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Naucalpan de Juárez**, Estado de México, fuera del desarrollo, pero dentro del territorio Municipal, un área de **77,404.14 m²** (setenta y siete mil cuatrocientos cuatro punto catorce metros cuadrados), destinados para **vías públicas.**

Así mismo, conforme al oficio no. DGDU/1573/2023 de fecha veinte dos de marzo de dos mil veintitrés, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, deberá ceder un área de **75,835.19 m²** (setenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco punto diecinueve metros cuadrados), destinados para Parque Público Urbano.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 fracciones V inciso E), y VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cederle un **área de 24,093.93 m²** (veinticuatro mil noventa y tres punto noventa y tres metros cuadrados) **para equipamiento urbano**, superficie que se encuentra conformada por: **22,995.00 m²** (veintidós mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados) por las 1,533 viviendas previstas de tipo residencial, **1,098.93 m²** (mil noventa y ocho punto noventa y tres metros cuadrados) por las áreas comerciales y de servicios vendibles, y **1,919.89 m²** (mil novecientos diecinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados) de donación adicional. Conforme a oficio no. DGDU/2094/2023 de fecha 11 de abril de dos mil veintitrés emitido por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez estas áreas se ubicarán fuera del desarrollo pero dentro del territorio Municipal y deberán tener un valor equivalente al establecido en el presente acuerdo de autorización conforme al estudio de valores unitarios del suelo emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción o en su caso cumplir con esta obligación a través del pago en numerario conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, fuera del desarrollo pero dentro del territorio estatal, un área equivalente a **16,034.20 m²** (dieciséis mil treinta y cuatro punto veinte metros cuadrados), superficie que se encuentra conformada por: **15,330.00 m²** (quince mil trescientos treinta metros cuadrados) por las 1,533 viviendas previstas de tipo residencial, y **704.20 m²** (setecientos cuatro punto veinte metros cuadrados) por las superficies destinadas con uso comercial y de servicios del desarrollo, ello de conformidad con lo previsto por los artículos 50 fracciones VI inciso C), y VIII, 57 y 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; estas áreas deberán cumplir con lo establecido en los artículos citados anteriormente, y deberán tener un valor equivalente al que tendría en caso de ubicarse dentro del desarrollo una vez urbanizado conforme al estudio de valores unitarios del suelo emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, donación que se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 57 y 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo máximo de **6 meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a través de la suscripción de los respectivos contratos de donación, que deberán ser inscritos por su representada en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los treinta días siguientes a su celebración, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción o en su caso cumplir con esta obligación a través del pago en numerario.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

De conformidad con los artículos 5.38 fracción X del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y del artículo 61 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes **obras de urbanización al interior del desarrollo**, considerando como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones para personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México:

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua; asimismo, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el Conjunto Urbano en términos de lo dispuesto en el artículo 5.38 fracción X inciso c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua

pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

C). Red de distribución de energía eléctrica.

D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

E). Guarniciones y banquetas, con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permitan la filtración pluvial, conforme a las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal.

F). Pavimento en arroyo de calles; para el caso de estacionamientos y andadores con material que permitan la filtración pluvial, conforme a las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal.

G). Jardinería y forestación de acuerdo con las evaluaciones técnicas de impacto correspondientes que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal.

H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas, andadores y plazas, debidamente aprobado por el Municipio, y

I). Señalamiento vial vertical y horizontal.

J). Las obras de Infraestructura Primaria, que se requieren para incorporar al Conjunto Urbano al área urbana y sus servicios, estarán sujetas a lo establecido en la factibilidad de servicios y demás evaluaciones.

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el artículo 109 fracciones I y III, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México deberá cumplir con:

A). Frente a vía pública existente no menor a nueve metros.

B). Conexión directa a redes de infraestructura pública, en el entendido que **no se permite la conexión de infraestructura entre condominios**.

C). El terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación. También podrán delimitarse con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano.

D). Los condominios verticales de treinta o más viviendas deberán contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores para basura, tableros de control, de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

Suministro de agua potable y descarga de aguas negras y pluviales:

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al Conjunto Urbano, con base en el **Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** expedido por Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, mediante el oficio no. DCOH/SF/FUS/1265/2022 de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós; de igual modo en lo que corresponda a lo señalado en el oficio no. 219C01100000000/FAC/117/2022 de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

Vialidad:

Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en la Evaluación Técnica

de Impacto en Materia Vial emitida por la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, a través del oficio no. 22000001A/2112/2022 de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 48 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México las autoridades en el ámbito de sus competencias darán seguimiento al cumplimiento de estas obligaciones y condicionantes previstas en las evaluaciones de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 62 fracciones IV y VI, 63, 64, 65 fracciones I, II y IV, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y contemplando lo planteado en el oficio de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez no. DGDU/2094/2023 de fecha once de abril del dos mil veintitrés, y a su solicitud de autorización, deberá construir fuera del desarrollo pero dentro del territorio Municipal, con excepción del equipamiento urbano regional, las siguientes obras de equipamiento urbano, **que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican**, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones de los artículos 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

A) JARDÍN DE NIÑOS DE 6 AULAS, en una superficie mínima de terreno de 1,932.00 m² (mil novecientos treinta y dos metros cuadrados), con una superficie de construcción de 726.00 m² (setecientos veintiséis metros cuadrados).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina (que incluya cocineta e instalaciones).
- Dirección con área administrativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
  - Alumnos: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja.
  - Alumnas: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.
  - Maestras y maestros: 1 excusado y 1 lavabo cada uno.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 m² por aula).
- Estacionamiento de vehículos con capacidad de 8 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (de los cuales, considerar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con discapacidad).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Juegos múltiples, uno por cada tres aulas.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 6.00 m^3, además considerar mínimo 3 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.

- Timbre electrónico y campana para simulacros.
- Un lavadero por cada aula.

B) ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA DE 25 AULAS, en una superficie mínima de terreno de 7,250.00 m² (siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados), con una superficie de construcción de 2,700.00 m² (dos mil setecientos metros cuadrados).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 25 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Cuatro núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles cada uno:

  - Alumnos: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja.
  - Alumnas: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja.
  - Maestros: 1 excusado y 1 lavabo.
  - Maestras: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Estacionamiento de vehículos con capacidad para 27 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (de los cuales, considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la Dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 4 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Dos canchas múltiples de 22.00 x 30.00 metros cada una.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 25.00 m^3, además considerar mínimo 13 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

C) OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL por 520.25 m^2 (quinientos veinte punto veinticinco metros cuadrados) de construcción, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, de acuerdo a las necesidades de la respectiva zona o región, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado y serán entregadas a la Secretaría de Finanzas para su asignación correspondiente, las cuales podrán ser las siguientes: hospitales y/o clínicas, oficinas administrativas estatales y municipales, instalaciones de educación media y superior, centros culturales, parques metropolitanos, instalaciones deportivas, instalaciones de seguridad pública, incluyendo video cámaras y el sistema para su operación, y otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo a que corresponda conforme a la materia, para la determinación de la superficie en la que se desarrollarán las obras que se establezcan, por cada metro cuadrado de construcción se requiere como mínimo 2.53 m² de terreno, con excepción de las obras que se destinen para actividades educativas en las que se aplicarán las normas del artículo 62 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

D) GUARDERÍA INFANTIL por 137.00 M² (ciento treinta y siete metros cuadrados) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

E) CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS por 137.00 M² (ciento treinta y siete metros cuadrados) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, quien definirá asimismo el programa arquitectónico

F) JARDÍN VECINAL.

Jardín Vecinal de 6,132.00 m² (seis mil ciento treinta y dos metros cuadrados) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 m² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes preferentemente con agua tratada.

G) ZONA DEPORTIVA

Zona Deportiva de 7,358.00 m² (siete mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Tres canchas múltiples de veintidós por treinta metros, con contracancha mínimo de un metro;
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre;
- Pistas para trotar;
- Áreas verdes (un árbol por cada cincuenta metros cuadrados de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos;
- Estacionamiento con cajones de dos metros cuarenta centímetros por cinco metros cada uno (un cajón por cada trescientos metros cuadrados de terreno para zona deportiva, considerando uno para personas con discapacidad, en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables);
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamiento horizontales y verticales, y
- Tomas de riego y agua tratada que sean necesarias.

Juegos Infantiles de 4,906.00 m² (cuatro mil novecientos seis metros cuadrados) de superficie.

- Andadores y plazoletas;
- Pistas para patinar, triciclos y bicicletas;
- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros;
- Áreas verdes (un árbol por cada cincuenta metros cuadrados de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos, y
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos.

Asimismo, el equipamiento destinado a educación establecido en los incisos A) y B), deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 66 primer párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México deberá estar **concluido** a la fecha de **solicitud del tercer permiso de enajenación**; así mismo y en términos del artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicho equipamiento deberá ser entregado dotado del siguiente mobiliario básico y sus instalaciones:

A. Un pintarrón de 1.20 x 2.40 metros por aula;
B. Un equipo para operar un sistema de acceso a información educativa por vía electrónica, consistente en una computadora personal y un equipo de proyección por aula;
C. Un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla por aula;
D. Cuarenta mesabancos por aula de escuela primaria;
E. Seis mesas redondas con seis sillas cada una o nueve mesas redondas con cuatro sillas cada una, por aula de jardín de niños o su equivalente en mesas trapezoidales.
F. Un escritorio y silla para Dirección, y
G. Dos escritorios con sus sillas para el área secretarial.

Deberá **presentar los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano**, conforme a lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VII inciso B), de su Reglamento.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales señaladas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, en su oficio no. 22100007L/DGOIA/RESOL/584/2022 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, el cual obra agregado al expediente formado del Conjunto Urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las **medidas de seguridad** de protección civil emitidas por la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio no. 20500600000000L/7890/2022 de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra agregado al expediente formado del desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 55 fracciones VI inciso L) y VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y **proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano,** así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes; así mismo deberá presentar en un plazo de **nueve meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano, los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO Y NOVENO del presente Acuerdo, conforme lo establece el artículo 70 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la **ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 70 de su Reglamento.

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 55 fracciones VII inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorgará el **plazo de 26 meses**, de acuerdo con el programa de obras presentado; para concluir las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de autorización del inicio de obras.

Conforme a lo señalado en el artículo 55 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **informar** a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo.

Asimismo, deberá llevar y resguardar una **bitácora** de obras, en la que se registrará el avance físico financiero y circunstancias de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura primaria, conforme a lo señalado por el artículo 55 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Una vez concluidas, se deberán entregar las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria que se mencionan en este acuerdo, las cuales deberán incluir lugares para bases, sitios o lanzaderas, bahías de ascenso y descenso, paraderos y demás obras que permitan la operación de vehículos del servicio del transporte público, a la autoridad Municipal y/o Estatal según corresponda, acreditando dicha circunstancia ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, lo anterior de conformidad con el artículo 55 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B) y 73 fracción I de su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$157,608,500.00** (ciento cincuenta y siete millones setecientos ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, según correspondan, tales como: pozo profundo de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, así como de las obras de infraestructura primaria de incorporación vial correspondientes, otorgará en un plazo no mayor de **noventa días hábiles** contados a partir de la fijación del monto de las mismas por la autoridad correspondiente, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B), 61 fracción IX segundo párrafo y 73 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 55 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, el monto de: **$2,724,990.00** (dos millones setecientos veinticuatro mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 2% (dos por ciento) por el tipo habitacional residencial, del presupuesto de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $136,249,500.00 (ciento treinta y seis millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.); así como, el monto de: **$427,180.00** (cuatrocientos veintisiete mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 2% (dos por ciento) por el tipo comercial y de servicios, del presupuesto de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $21,359,000.00 (veintiún millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: líneas de conducción de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, debiendo acreditar el pago ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, previo a la ejecución de las mismas.

De igual forma, pagará en su caso el costo de **supervisión** de las obras de infraestructura primaria de agua potable y drenaje y de incorporación vial, señaladas en las respectivas evaluaciones, cuyo monto será determinado por la autoridad gubernamental correspondiente, debiendo acreditar dicho pago ante esta dependencia, previa ejecución de estas.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar en un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el comprobante de pago emitido por el Municipio de Naucalpan de Juárez, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, por las siguientes cantidades: **$9,542,005.20** (nueve millones quinientos cuarenta y dos mil cinco pesos 20/100 M.N.), que corresponde a 60.00 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($103.74) por las 1,533 viviendas de tipo residencial previstas en este desarrollo; de igual forma pagará **$580,785.73** (quinientos ochenta mil setecientos ochenta y cinco pesos 73/100 M.N.), que corresponde a 215.82 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($103.74) por cada 1,000.00 m² de superficie vendible por el uso comercial y de servicios. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Naucalpan de Juárez la cantidad de **$47,710.03** (cuarenta y siete mil setecientos diez pesos 03/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($103.74) por cada 100.00 m² de superficie vendible por el uso de comercio de productos y servicios básicos.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y municipios, deberá pagar al municipio de Naucalpan de Juárez, la cantidad de **$4,839.47** (cuatro mil ochocientos treinta y nueve pesos 47/100 M.N.) que corresponde a 15.55 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($103.74) por concepto de la **fusión de tres** predios que por el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo residencial que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un **valor** entre **$2,509,488.00 pesos y menor o igual a $4,171,177.00 pesos**; norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal 2022; **deberá pagar al Municipio de Naucalpan de Juárez por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de **$2,880,850.05** (dos millones ochocientos ochenta mil ochocientos cincuenta pesos 05/100 M.N.), que corresponde a 0.0920 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($103.74) por el tipo habitacional residencial; así como la cantidad de **$1,012,077.31** (un millón doce mil setenta y siete pesos 31/100 M.N.), que corresponde a 0.1725 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($103.74) por el tipo comercial y de servicios; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de **$3,240,956.31** (tres millones doscientos cuarenta mil novecientos cincuenta y seis pesos 31/100 M.N.), que corresponde a 0.1035 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($103.74) por el tipo habitacional residencial; así como la cantidad de **$1,349,436.41** (un millón trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos 41/100 M.N.), que corresponde a 0.2300 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($103.74) por el tipo comercial y de servicios.

Asimismo, pagará los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Naucalpan de Juárez, una **fianza** por un monto igual al **20% del valor de las obras a la fecha de su recepción y por un período de 2 años**, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo

establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracción VI inciso M) y 73 fracción II de su Reglamento.

Esta fianza se constituirá con base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO PRIMERO. En atención a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le indica que en caso de que solicite **prórroga** para concluir las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México; 70 y 71 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del Conjunto Urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la cual previo a acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable, se otorgará de la siguiente manera:

a) Un primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura.

b) Un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas.

c) El restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras.

No se otorgará permiso de venta alguno si no se acredita previamente la garantía de las obras de urbanización, equipamiento o infraestructura faltantes.

Para la venta de lotes o vivienda nueva en que intervenga una desarrolladora de conjuntos urbanos, se deberá acreditar por esta ante fedatario público con quien se formalice la operación, estar al corriente en el pago del impuesto predial y de derechos por el suministro de agua, en concordancia con lo establecido en los artículos 107 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, requisito sin el cual no podrá verificarse la compraventa. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de los lotes** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén dotados de **obras terminadas de urbanización y equipamiento** y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, conforme lo dispone el artículo 48 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, son solidariamente **responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Autorización el **FIDEICOMISO FORTMCK 19-12**; así como sus causahabientes y los compradores de lotes en bloque.

DÉCIMO CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del Conjunto Urbano, el tipo y denominación, fechas de emisión y publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la dirección electrónica para acceder a la página de internet en la que se difunda y dé a conocer, así como la autoridad que lo emite, de acuerdo con lo previsto por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 55 fracción VI inciso G) y 70 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, **agregará a los contratos que celebre, copia del presente Acuerdo y de los correspondientes Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2; así como de la autorización de la Dirección General de Operación y Control Urbano para la venta de lotes**.

DÉCIMO QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEXTO. En los lotes del Conjunto Urbano denominado ***"TERRALAGO"*,** sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional, comercial y de servicios que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios (centro urbano regional y comercio de productos y servicios básicos), deberán obtener la Evaluación de Impacto Estatal, siempre y cuando por el uso general y específico que se dé a estas se requiera, de conformidad a la Tabla General de Usos de Suelo del Municipio de Naucalpan de Juárez vigente al momento de su aprovechamiento y desarrollo.

El **diseño estructural** de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para la obtención de la Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil expedida con oficio no. 20500600000000L/7890/2022 de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Naucalpan de Juárez.

DÉCIMO SÉPTIMO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo de Autorización, así como la Lotificación consignada en los planos 1 de 2 y 2 de 2, que forman parte de esta autorización.

Deberá mantener y conservar las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, así como **prestar gratuitamente los servicios públicos** de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirientes de las viviendas del desarrollo autorizado, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, hasta la fecha en que sean concluidas y entregadas al municipio correspondiente, en forma parcial o total las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento necesarias para la prestación de dichos servicios, en casos de entrega parcial seguirá prestando tales servicios de forma proporcional, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso o) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 48 fracción IV y 55 fracción VI inciso H) de su Reglamento.

DÉCIMO OCTAVO. En atención a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se hace de su conocimiento que para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de

Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, atendiendo lo establecido en el artículo 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO NOVENO. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **protocolizar** ante Notario Público e **inscribir** el presente Acuerdo y sus correspondientes planos de lotificación, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, lo anterior **deberá hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación y Control Urbano dentro del mismo plazo,** de no presentar lo anterior, su representada estará imposibilitada para solicitar la autorización del inicio de obras, enajenación de lotes y promoción del desarrollo.

VIGÉSIMO. Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción, en un murete situado en el acceso principal, en lugar visible al público, una **placa metálica** de 1.00 metro por 1.00 metro, que cite el tipo, denominación del Conjunto Urbano, municipio donde se ubique, autoridad que lo emite, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, la dirección electrónica para acceder a la página de internet en la que se difunda y dé a conocer, así como las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del Conjunto Urbano y colocar en cada una de estas, un murete situado en el acceso principal de la obra con una **placa metálica** de al menos 2.00 metros por 2.00 metros conforme lo dispone el artículo 55 fracción VI incisos E) y F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO PRIMERO. El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial, Comercial y de Servicios) denominado ***"TERRALAGO"*** ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **dicha publicación tendrá efectos de notificación.**

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno
Directora General de Operación y Control Urbano.-Rúbrica.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Al margen Escudo del Estado de México.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII, 32 BIS FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.5, 2.116 Y 2.117 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 180 Y 181 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 Y 6 FRACCIONES I Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 2.116 y 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Estatal denominada “La Goleta”, creada mediante Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se declara Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada “La Goleta”, ubicada en los municipios de Amatepec, Sultepec y Tlatlaya, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el martes 2 de septiembre de 2014.

Que el artículo 181 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que una vez que se cuente con el Programa de Manejo del Área Natural Protegida la Secretaría del Medio Ambiente publicará en la “Gaceta del Gobierno” un resumen de este, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADA “LA GOLETA”, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE AMATEPEC, SULTEPEC Y TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO

ÚNICO. Se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Estatal denominada “La Goleta”, ubicada en el municipio de Amatepec, Sultepec y Tlatlaya, Estado de México.

El Programa de Manejo íntegro se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, ubicadas en Carretera Metepec–Santa María Nativitas km 7, C.P. 52200, Calimaya, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 27 días del mes de abril de dos mil veintitrés.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ.- SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE.- RÚBRICA.

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADA “LA GOLETA”, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE AMATEPEC, SULTEPEC Y TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO.

El Área Natural Protegida con categoría de Parque Estatal “La Goleta”, fue declarado el 02 de septiembre de 2014, se ubica en los municipios de Amatepec, Sultepec y Tlatlaya, Estado de México, con una superficie de 14,424.00 hectáreas.

El relieve del ANP se caracteriza por sierras, mesetas, lomeríos, laderas y llanuras, que permiten la recarga de mantos freáticos y en conjunto con su clima templado la hacen propicia para el desarrollo de bosques de encino, de encino-pino, de pino, de pino-encino, mesófilo de montaña, selva baja caducifolia y pastizal inducido.

Las principales actividades que desarrollan la población asentada al interior del Parque Estatal son la minería, aprovechamiento forestal maderable, agricultura, pastoreo, ganadería, entre otras.

I. CATEGORÍA Y NOMBRE DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Área Natural Protegida con categoría de Parque Estatal denominada “La Goleta”, ubicada dentro de los municipios de Amatepec, Sultepec y Tlatlaya, Estado de México.

II. FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DE LA DECLARATORIA RESPECTIVA

Decreto del Ejecutivo del Estado por la que se establece el Área Natural Protegida con categoría de Parque Estatal denominada “La Goleta”, ubicada en los municipios de Amatepec, Sultepec y Tlatlaya, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de septiembre de 2014, con una superficie de 14,424.00 hectáreas.

III. UBICACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

El Parque Estatal “La Goleta”, se ubica en al sur del Estado de México, dentro de los municipios de Amatepec, Sultepec y Tlatlaya, con una superficie de 14,424.00 hectáreas, con las siguientes colindancias:

- Al norte con las localidades de Cuatro Cruces, Puentecillas, las Peñas y el Cristo, del municipio de Sultepec.
- Al sur con el Estado de Guerrero.
- Al este con las localidades de San Pedro Huyahualco, el Huizache, Jalpan y Laguna Verde, localidades pertenecientes al municipio de Sultepec.
- Al oeste con la carretera estatal Amatepec-la Goleta-Sultepec, Tepehuajes 1, el Rodeo, la Cofradía municipio de Amatepec, Pueblo Nuevo y Santa María en el municipio de Tlatlaya.

La poligonal del Parque Estatal, bajo el sistema de referencia Universal Transversal de Mercador (UTM), Zona 14N, elipsoide WGS84, se extiende entre las siguientes coordenadas:

Cuadro 1. Coordenadas del Parque Estatal "La Goleta"

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	388226.34656	2071481.40747	**85**	389087.71569	2058588.54489
2	388417.85652	2071318.71171	**86**	389073.60621	2058692.01440
3	388914.79464	2071213.30059	**87**	388521.60057	208834.68190
4	389292.37888	207133.20696	**88**	388241.14717	2058907.16591
5	389667.73118	2070897.06724	**89**	387913.23417	2058991.91600
6	390481.74236	2070536.67898	**90**	387598.58679	2058810.06819
7	390972.16809	2070291.46612	**91**	387426.29089	2058280.87363
8	391554.54863	2070107.55647	**92**	387291.58602	2057867.13723
9	392259.53561	2069892.99522	**93**	387364.75664	2057493.23520
10	393148.43224	2069647.78236	**94**	387352.44979	2057050.18859
11	393331.51610	2069191.28730	**95**	386958.63057	2056951.73379
12	393763.70595	2068895.92924	**96**	386588.31670	2056859.15532
13	394124.39054	2068658.76649	**97**	386232.52640	2056890.19953
14	394727.46472	2068547.90524	**98**	385875.62774	2056742.51733
15	395064.65195	2068485.92116	**99**	385621.34797	2056637.29811
16	395182.57303	2068119.56801	**100**	385051.06876	2056804.05158
17	395637.68133	2067782.25244	**101**	384664.86142	2056916.98120
18	395869.32536	2067610.56334	**102**	384432.72624	2057148.64339
19	395905.39210	2067112.97552	**103**	384275.73719	2057530.15575
20	396173.10287	2066738.18044	**104**	384212.23904	2057681.57441
21	396438.99863	2066365.92638	**105**	384016.29952	2057924.89667
22	396199.87395	2065854.73490	**106**	383350.91833	2058771.30211
23	395289.65733	2065667.33736	**107**	383026.08509	2059184.50980
24	394807.77795	2062961.81921	**108**	382687.36451	2059615.38301
25	394306.78585	2066267.98105	**109**	382712.70079	2060038.72917
26	393870.79026	2066979.12013	**110**	382541.54860	2060432.37922
27	393388.91087	2067327.14413	**111**	382250.58986	2060774.68361
28	392799.94718	2067460.99952	**112**	382147.89854	2061168.33367
29	392094.61928	2067621.30131	**113**	382075.47785	2061445.94631

30	391502.68318	2067755.83225	**114**	382017.91534	2061666.60261
31	391033.05610	2067568.08383	**115**	381901.37617	2062113.33611
32	390711.80318	2067139.74659	**116**	381685.78761	2062349.28382
33	390444.46747	2066783.29898	**117**	381651.55717	2062760.04909
34	389962.21302	2066572.19979	**118**	381626.37094	2063062.28395
35	389486.65874	2066382.04884	**119**	381805.59415	2063393.31222
36	389159.03948	2066251.04991	**120**	381839.82459	2063872.53837
37	388864.59887	2065929.69392	**121**	381873.96804	2064350.54667
38	388502.89195	2065534.92268	**122**	381737.13327	2064659.83848
39	388489.80379	2064992.70622	**123**	381579.90391	2065015.22883
40	388476.88410	2064457.44060	**124**	381189.44624	2065303.37074
41	388837.82779	2064243.11607	**125**	380830.33322	2065568.38157
42	389208.99561	2064022.72098	**126**	380710.22009	2065953.74908
43	389560.26805	2063814.13954	**127**	380795.79619	2066450.09045
44	389318.43244	2063406.86370	**128**	380874.79521	2066908.28478
45	389094.02164	2063028.93301	**129**	380923.00381	2067187.89461
46	388703.97241	2062984.87545	**130**	380982.00524	2067530.10295
47	388141.77979	2062717.16468	**131**	381377.71366	2067887.76891
48	388115.00871	2062262.05638	**132**	381558.17518	2068050.88129
49	388382.71948	2062021.11668	**133**	381403.08708	2068222.46505
50	388650.43025	2061780.17699	**134**	381060.56124	2067912.86883
51	388903.70043	2061552.23383	**135**	380705.92261	2067592.32431
52	389138.58664	2061340.83624	**136**	380111.81741	2067459.88841
53	389694.50225	2061405.38191	**137**	379855.63424	2067402.98172
54	390229.92379	2061217.98437	**138**	379764.42573	2067812.57546
55	390518.02451	2061117.14912	**139**	379803.11345	2068315.64940
56	390925.86010	2060974.40667	**140**	379649.07647	2068640.83857
57	391184.14825	2060884.00581	**141**	379426.57862	2068811.99077
58	391755.87518	2061325.06868	**142**	379272.54164	2069120.06472
59	391946.57351	2061077.87632	**143**	379255.42642	2069574.94521
60	392425.15210	2060869.96037	**144**	379240.80285	2069913.53446
61	392699.67401	2060750.69578	**145**	379223.24634	2070352.44735
62	393078.54551	2060586.09705	**146**	379631.96125	2070746.01059
63	393361.66116	2060463.09895	**147**	380256.41106	2071347.31110
64	393442.45303	2060013.28591	**148**	380694.63034	2071769.28493
65	393281.82656	2059745.57514	**149**	380721.63024	2072440.79769
66	392853.48933	2059509.98967	**150**	381086.75493	2073414.46350
67	392500.84964	2059316.03783	**151**	381695.29607	2073444.89056
68	392077.12810	2059295.82105	**152**	382090.84781	2073049.33882
69	392102.93081	2058755.02473	**153**	382508.59701	2072631.58962
70	392511.91618	2058774.53842	**154**	383003.65953	2072897.20353
71	392535.91445	2058271.56105	**155**	383186.22187	207362.32822
72	392294.37232	2058260.03649	**156**	383388.51032	2073666.90512
73	391795.22278	2058477.78323	**157**	383986.63241	2073367.84407
74	391463.46088	2058622.50955	**158**	384324.78279	2073198.76888
75	391093.73231	2058613.15859	**159**	384251.16887	2072532.07884
76	390722.80397	2058603.77729	**160**	384633.71914	2072489.83879
77	390207.71838	2058590.75004	**161**	385132.30502	2072434.78644
78	389887.66097	2058354.71473	**162**	385436.04577	2072401.24829
79	389826.12672	2058170.11197	**163**	385987.84402	2072340.32039
80	389876.27322	2057921.94897	**164**	386445.16279	2072177.05936
81	388962.86555	2057561.61384	**165**	386882.97402	2072020.76245
82	388767.73758	2057936.28182	**166**	387749.58606	2071711.38531
83	388853.88553	2058133.19142	**167**	388104.98489	2071584.50930
84	389124.63624	2058317.79418			

Fuente: CEPANAF, 2023.

Mapa 1. Macrolocalización del Parque Estatal “La Goleta”

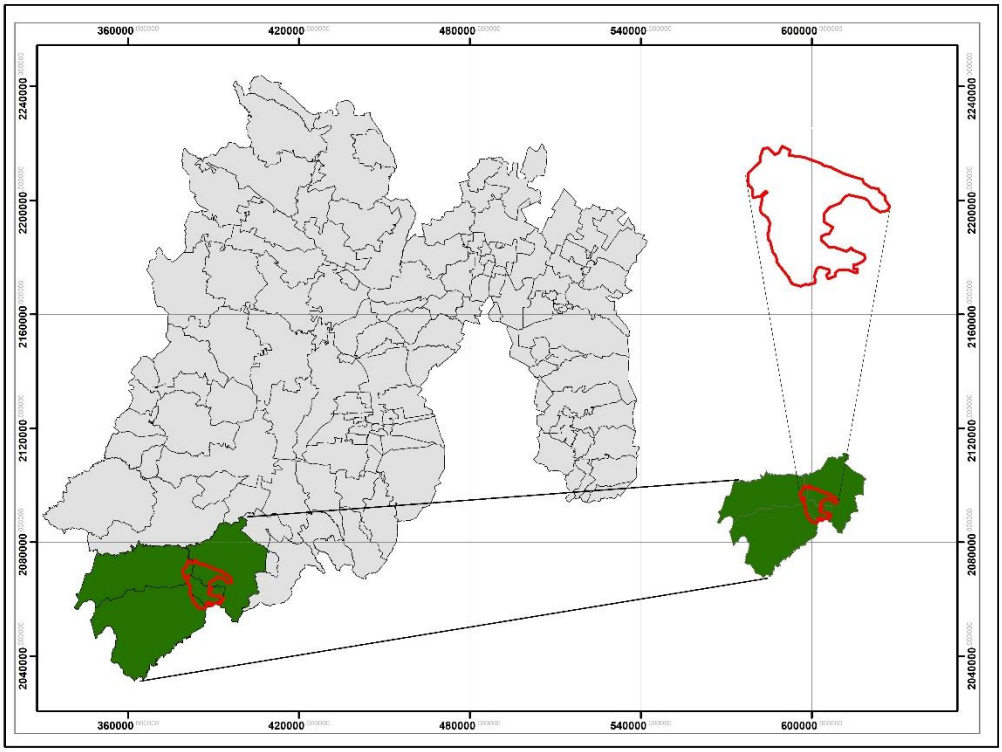

Fuente: CEPANAF 2023.

Mapa 2. Ubicación geográfica del Parque Estatal “La Goleta”

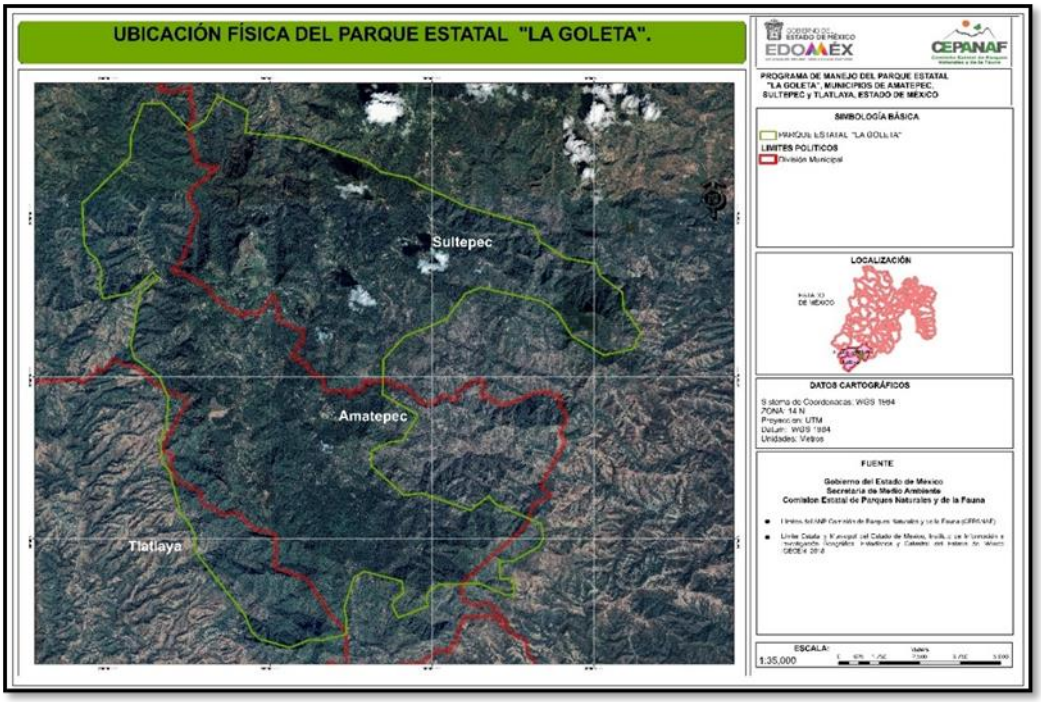

Fuente: CEPANAF 2023.

IV. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

Objetivo General

Constituir el instrumento de regulación ambiental en el que se establezcan los lineamientos básicos para el manejo y administración de los elementos y recursos naturales del Parque Estatal “La Goleta”.

Objetivos Específicos

- Describir las condiciones físico-geográficas, socioeconómicas y turísticas del Parque Estatal, para la identificación de aptitudes de los recursos naturales.
- Establecer la zonificación compatible con las condiciones actuales del Parque Estatal y las causas de utilidad pública que dieron origen al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el ANP.
- Establecer las actividades permitidas y no permitidas de conformidad con las políticas de manejo ambiental, las cuales promuevan la protección, manejo sustentable, restauración y conservación de los recursos naturales del Parque Estatal.
- Determinar las reglas administrativas para regular las actividades a las que se sujetaran en el Parque Estatal así como aquellas relacionadas con la administración, mantenimiento, monitoreo y vigilancia del ANP.
- Establecer estrategias o líneas de acción a corto, mediano, largo plazo orientadas al cumplimiento de los objetivos de protección, manejo sustentable, restauración y conservación de los recursos naturales del Parque Estatal.

V. DELIMITACIÓN, EXTENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ZONAS Y SUBZONAS ESTABLECIDAS Y SEÑALADAS EN EL DECRETO

El Parque Estatal "La Goleta" tiene una extensión de 14,424.00 hectáreas y se encuentra ubicado en los municipios de Amatepec, Sultepec y Tlatlaya, Estado de México.

En términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de septiembre de 2014, por el que se declara el Área Natural Protegida, se realizó la zonificación del Parque Estatal de acuerdo a su vocación y aptitudes considerando los elementos biológicos, físicos y socioeconómicos presentes.

Metodología

Para la asignación de zonas y subzonas del Parque Estatal se realizó una sobre posición de capas de información de las variables físicas, biológicas y socioeconómicas, a través de los Sistemas de Información Geográfica (SIG) bajo la plataforma de ArcGis 10.8.

Se utilizaron datos vectoriales de la cobertura de uso de suelo y vegetación del INEGI, geología, edafología, hidrología, pendientes, ubicación de especies en categoría de riesgo, imágenes satelitales y datos recolectados a través de recorridos en campo.

La elaboración del Programa de Manejo refleja un esfuerzo conjunto en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.116 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para lo cual se realizaron los talleres de consulta pública dado participación a la Dirección General de Planeación Urbana y Regional del Estado de México, el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, la Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, la Dirección de Ordenamiento e Impacto Estatal del Estado de México el Instituto de Fomento Minero del Estado de México, los H. Ayuntamientos de los municipios de Amatepec, Sultepec y Tlatlaya, Estado de México, promoviendo la participación habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos como el Ejido la Virgen.

1. Zona Núcleo

Comprende una superficie de 726 hectáreas, que representan el 5 % de la superficie total del polígono del Parque Estatal, en ella se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas relevantes o frágiles e incluso restaurar los sitios que así lo requieran.

El ecosistema predominante en esta zona es el bosque mesófilo de montaña, contribuye a la captación de agua, la recarga de mantos acuíferos y formación de escurrimientos superficiales, además de ser una importante zona de captura de dióxido de carbono y producción de oxígeno, en esta zona sólo se permitirá realizar actividades de monitoreo del ambiente e investigación científica que no impliquen el deterioro de los ecosistemas, ni la modificación de los hábitats.

2. Zona de Amortiguamiento

Cuenta con una superficie de 13,698 hectáreas, que representan el 95 % de la superficie total del polígono del Parque Estatal, cuya función principal es orientar las actividades de aprovechamiento que ahí se lleven a cabo hacia el desarrollo sustentable, creando las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas a largo plazo y se encuentra conformada por las siguientes subzonas:

2.1. Subzona de Protección

Tiene una superficie de 1,475 hectáreas, que representan el 10.23 % de la superficie del ANP, circunda la zona núcleo, en esta zona es representativa la presencia de selva baja caducifolia.

Las actividades permitidas serán las relativas a su recuperación, monitoreo e investigación científica que no implique la extracción o traslado de especímenes ni la modificación del hábitat.

2.2. Subzona de Aprovechamiento Sustentable

Con una superficie de 12,203 hectáreas, que representan el 84.60 % de la superficie del Parque Estatal, son superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados y que por motivos de conservación de los ecosistemas, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable, sin ocasionar alteraciones significativas, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que lo conforman.

Esta subzona se caracteriza por la presencia de vegetación de bosque de pino, bosque de pino encino, bosque de encino, bosque de encino pino, bosque cultivado y pastizal inducido, así como asentamientos humanos consolidados que permiten la dinámica poblacional y desarrollo social, además se practican actividades de minería, aprovechamiento forestal maderable, agricultura, pastoreo, ganadería, entre otras.

2.3. Subzona de Restauración

Cuenta con una superficie de 20 hectáreas que representan el 0.14 % de la superficie del ANP.
En esta superficie se identifican procesos de degradación derivados de las actividades antropogénicas que han generado la fragmentación del ecosistema, pérdida de vegetación, zonas altamente erosionadas y pérdida de biodiversidad.

A efecto de contener la degradación de los recursos naturales y minimizar el incremento del impacto ambiental, se podrán realizar actividades dirigidas a la restauración y rehabilitación de los ecosistemas mediante obras y/o acciones de recuperación de suelos, cobertura forestal y de especies nativas de flora y fauna con la finalidad de garantizar la continuidad de los procesos ecosistémicos.

Cuadro 2. Subzonas de manejo del Parque Estatal “La Goleta”

Zonificación	Superficie (hectáreas)	Porcentaje (%)
1. Zona núcleo	726	5.03
2. Zona de amortiguamiento		
2.1 Subzona de protección	1,475	10.23
2.2 Subzona de aprovechamiento sustentable	12,203	84.60
2.3. Subzona de restauración	20	0.14
Total	**14, 424.00**	**100.00**

Fuente: CEPANAF 2023.

Mapa 3. Subzonificación del Parque Estatal “La Goleta"

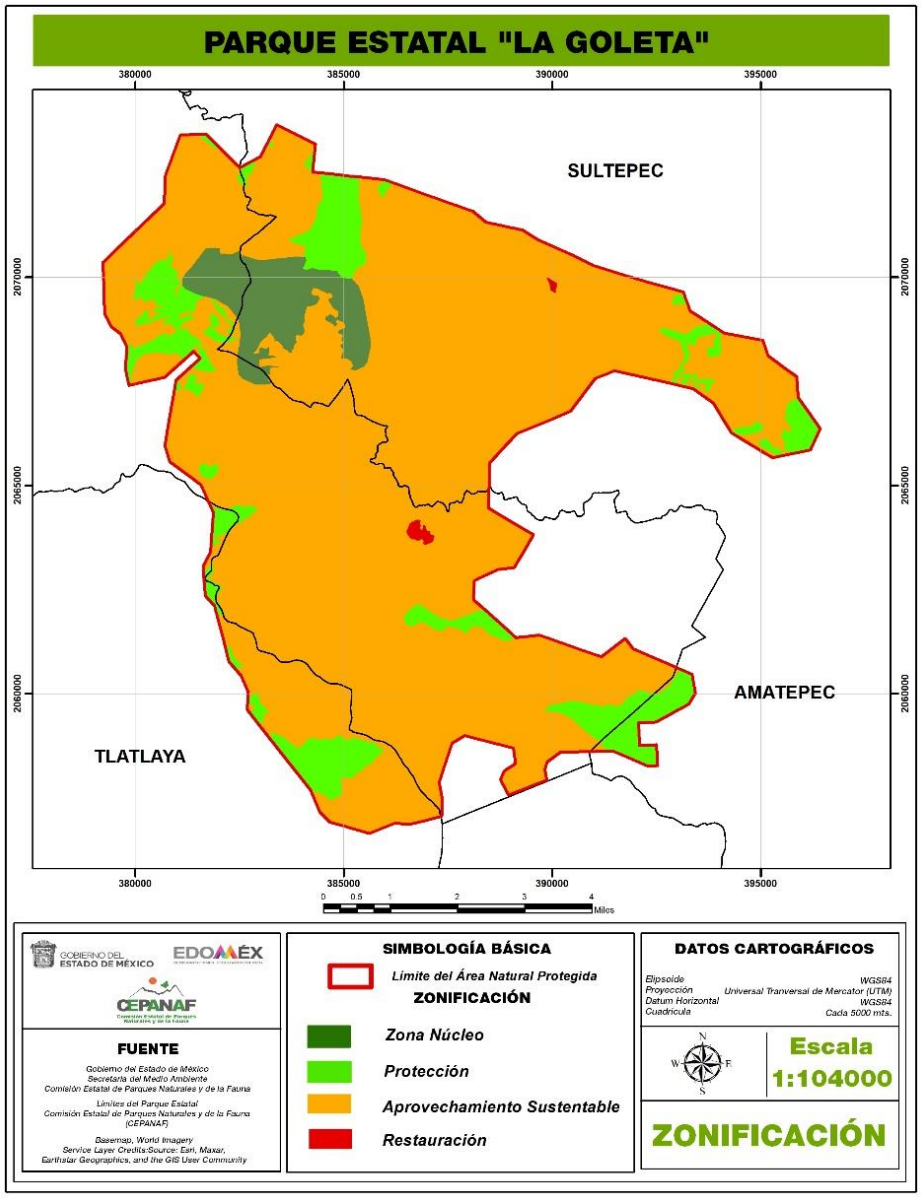

Fuente: CEPANAF 2023.

MATRIZ DE ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PARQUE ESTATAL DENOMINADA “LA GOLETA”

Las actividades en el Parque Estatal estarán definidas de la siguiente manera:

Actividades Permitidas: actividades aptas, que no contravienen a los objetivos del ANP.

Actividades No Permitidas: actividades que ponen en riesgo el equilibrio ecológico y la estabilidad y que, bajo ninguna circunstancia, deben realizarse dentro del ANP.

Las obras o actividades que se realicen en el Parque Estatal, y aquellas requieren autorización en materia de impacto ambiental, deberán dar cumplimiento a lo establecido en las reglas administrativas y en su ejecución se deberá utilizar material amigable con el medio ambiente atendiendo las características propias del ANP.

Zona Núcleo	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Dar mantenimiento a caminos y senderos sin modificar sus dimensiones. **2.** Realizar acciones del manejo del fuego. **3.** Desarrollar obras de conservación de suelos y restauración de zonas erosionadas. **4.** Filmar, fotografiar y capturar sonidos, con fines científicos, culturales o educativos. **5.** Desarrollar actividades de investigación, monitoreo y educación ambiental debidamente autorizado. **6.** Inspección y vigilancia. **7.** Realizar manejo forestal sustentable, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, conservación, restauración y mantenimiento de los servicios ambientales de un ecosistema forestal. **8.** Colocar señalética preventiva, restrictiva e informativa. **9.** Realizar obras de captación de agua que no modifiquen el paisaje original. **10.** Realizar saneamiento de cuerpos de agua y restauración de flujos hídricos.	**1.** Cambiar uso de suelo. **2.** Realizar actividades de agricultura, ganadería y pastoreo. **3.** Explorar, explotar o aprovechar recursos minerales y materiales pétreos. **4.** Desarrollar asentamientos humanos. **5.** Aperturar nuevos caminos. **6.** Realizar actividades turísticas y deportivas **7.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres. **8.** Producir, reproducir o generar ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de las especies silvestres. **9.** Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas y domésticas. **10.** Usar explosivos, pirotectecnia y globos de cantoya. **11.** Excavar o nivelar los terrenos. **12.** Realizar aprovechamiento forestal comercial. **13.** Realizar obras e infraestructura para servicios de agua potable, energía eléctrica y drenaje. **14.** Construir sitios para la disposición final de residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial. **15.** Arrojar, verter, descargar o depositar residuos sólidos o líquidos en el suelo, subsuelo y cualquier flujo hidráulico o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **16.** Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios. **17.** Desarrollar actividades cinegéticas.

Subzona de Protección	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Desarrollar actividades de investigación, monitoreo y educación ambiental. **2.** Rehabilitar caminos y senderos sin modificar sus dimensiones. **3.** Colocar señaletica preventiva, restrictiva e informativa. **4.** Impulsar el manejo forestal sustentable, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, conservación y restauración. **5.** Realizar reconversión para obras de conservación de suelos y restauración de zonas erosionadas. **6.** Realizar acciones de manejo de fuego.	**1.** Cambiar uso de suelo. **2.** Realizar actividades de agricultura, ganadería y pastoreo. **3.** Desarrollar asentamientos humanos. **4.** Aperturar nuevos caminos. **5.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres. **6.** Producir, reproducir o generar ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de las especies silvestres. **7.** Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas y domésticas. **8.** Desarrollar actividades cinegéticas.

7. Inspección y vigilancia **8.** Reintroducir especies de flora y fauna nativa. **9.** Filmar, fotografiar, capturar sonidos, con fines científicos, culturales o educativos. **10.** Realizar obras de captación de agua que no modifiquen el paisaje original. **11.** Realizar saneamiento de cuerpos de agua y restauración de flujos hídricos	**9.** Arrojar, verter, descargar o depositar residuos sólidos o líquidos en el suelo, subsuelo y cualquier flujo hídirico o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **10.** Excavar o nivelar los terrenos. **11.** Construir sitios para la disposición final de residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial. **12.** Explorar, explotar o aprovechar recursos minerales y materiales pétreos. **13.** Uso de explosivos, pirotecnia y globos de cantoya. **14.** Construir infraestructura para turismo, instalaciones de investigación, hospedaje, servicios, educación y salud.

Subzona de Aprovechamiento sustentable	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Explorar, explotar o aprovechar recursos minerales y materiales pétreos, previamente autorizados. **2.** Realizar agricultura, ganadería y pastoreo. **3.** Realizar actividades culturales, artísticas y tradicionales. **4.** Cambiar el uso de suelo con previa autorización. **5.** Realizar manejo forestal comercial, sustentable previamente autorizado. **6.** Desarrollar actividades de investigación, monitoreo y educación ambiental debidamente autorizado. **7.** Construir y dar mantenimiento a la infraestructura existente. **8.** Desarrollar actividades de investigación, monitoreo y educación ambiental. **9.** Reintroducir especies de flora y fauna nativa. **10.** Filmar, fotografiar, capturar sonidos, con fines científicos, culturales o educativos. **11.** Rehabilitar caminos sin modificar sus dimensiones. **12.** Realizar reconversión para obras de conservación de suelos y restauración de zonas erosionadas. **13.** Realizar turismo de bajo impacto ambiental. **14.** Realizar reconversión para obras de conservación de suelos y restauración de zonas erosionadas. **15.** Realizar acciones de manejo del fuego. **16.** Realizar obras de captación de agua que no modifiquen el paisaje original. **17.** Realizar saneamiento de cuerpos de agua y restauración de flujos hídricos	**1.** Ampliar la frontera agrícola. **2.** Realizar ganadería extensiva. **3.** Desarrollar nuevos asentamientos humanos. **4.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres. **5.** Producir, reproducir o generar ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de las especies silvestres. **6.** Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas y domésticas. **7.** Construir sitios para la disposición final de residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial. **8.** Arrojar, verter, descargar o depositar residuos sólidos o líquidos en el suelo, subsuelo y cualquier flujo hídrico o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar.

Subzona de Restauración	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Realizar actividades culturales, artísticas y tradicionales. **2.** Realizar manejo forestal sustentable, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, conservación, restauración y mantenimiento de los servicios ambientales de un ecosistema forestal. **3.** Desarrollar actividades de investigación, monitoreo y educación ambiental. **4.** Filmar, fotografiar, capturar sonidos, con fines científicos, culturales o educativos. **5.** Realizar reconversión para obras de conservación de suelos y restauración de zonas erosionadas. **6.** Realizar obras de captación de agua que no modifiquen el paisaje original. **7.** Realizar saneamiento de cuerpos de agua y restauración de flujos hídricos	**1.** Cambiar uso de suelo. **2.** Realizar actividades de agricultura, ganadería y pastoreo. **3.** Desarrollar asentamientos humanos. **4.** Explorar, explotar o aprovechar recursos minerales y materiales pétreos. **5.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres. **6.** Producir, reproducir o generar ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de las especies silvestres. **7.** Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas y domésticas. **8.** Aperturar nuevos caminos. **9.** Arrojar, verter, descargar o depositar residuos sólidos o líquidos en el suelo, subsuelo y cualquier flujo hídrico o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **10.** Construir sitios para la disposición final de residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial. **11.** Desarrollar actividades cinegéticas. **12.** Usar explosivos, pirotecnia y globos de cantoya.

VI. REGLAS ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE SUJETARÁN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Regla 1. Las presentes Reglas administrativas son de observancia general y obligatorias para todas aquellas personas físicas y jurídico colectivas que realicen actividades dentro del Parque Estatal “La Goleta”.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas administrativas corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con el Decreto de creación del Parque Estatal, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 3. Para efectos de lo previsto en estas Reglas administrativas, además de las definiciones contenidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Reglamento del Libro Segundo, se deberán atender las siguientes definiciones:

I. **Administración:** Autoridad encargada de la ejecución de actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de la conservación y preservación de las Áreas Naturales Protegidas, a través del manejo, gestión, uso racional de los recursos humanos, materiales y financieros con los que se cuente;

II. **ANP:** Área Natural Protegida.

III. **CEPANAF:** Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

IV. **Código:** Código para la Biodiversidad del Estado de México.

V. **CONAGUA:** Comisión Nacional del Agua.

VI. **Decreto:** Decreto del Ejecutivo del Estado por la que se establece el Área Natural Protegida con categoría de Parque Estatal denominada “La Goleta”, ubicada en los municipios de Amatepec, Sultepec y Tlatlaya, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de septiembre de 2014.

VII. **Parque Estatal.** Parque Estatal denominado: “La Goleta”

VIII. **Prestador de servicios turísticos:** Persona física o moral que se encuentra registrada y autorizada por las autoridades competentes, para realizar servicios recreativos, proporcionando viajes de observación de fauna y flora silvestre y alpinismo y que cuenta con la autorización de la SEMARNAT por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para realizar dicha actividad.

IX. **PROPAEM:** Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

X. **Reglas administrativas:** Disposiciones de carácter administrativo establecidas en este Programa para regular el manejo, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en el Área Natural Protegida.

XI. **Reglamento:** Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

XII. **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XIII. **SMAGEM:** Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

XIV. **Usuarios:** Persona física o jurídico colectiva que en forma directa o indirecta utiliza o se beneficia de los recursos naturales existentes en el Parque Estatal.

XV. **Visitantes:** Persona física que ingresa al Parque Estatal, con la finalidad de realizar actividades recreativas, de esparcimiento, educativas, de investigación, culturales o de negocio.

Regla 4. La Administración podrá en el ámbito de sus facultades, cerrar temporalmente de forma total o parcial el Parque Estatal en caso de una emergencia social, ecológica, sanitaria y/o contingencia ambiental, así como para llevar a cabo acciones de prevención, mantenimiento y/o rehabilitación con aviso a usuarios y visitantes, en función del nivel de la eventualidad.

Capítulo II
De las autorizaciones, concesiones y avisos

Regla 5. Para el otorgamiento de autorizaciones y demás permisos se deberá considerar lo dispuesto en el Código, el Decreto, Programa de Manejo y las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 6. Se requerirá autorización de la CEPANAF para realizar dentro del ANP, las siguientes actividades:

I. Prestación de servicios turísticos;
II. Visitas guiadas;
III. Campamentos;
IV. Actividades turísticas recreativas de campo que no requieran de vehículos;
V. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales; y
VI. Actividades comerciales.

Las personas físicas o jurídico colectivas autorizadas para ejecutar las actividades previstas en la fracción V de esta regla deberán, además de cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, presentar un informe final de actividades, así como un ejemplar del material que genere durante la actividad autorizada.

Regla 7. Se requerirá de autorización por parte de la SEMARNAT, a través de sus unidades administrativas para la realización de las siguientes actividades:

I. Colecta de ejemplares y sus derivados de la vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades;
II. Investigación, monitoreo o manipulación sin colecta;
III. Manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales;
IV. Aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre;
V. Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre;
VI. Colecta de recursos biológicos forestales en todas sus modalidades;
VII. Aprovechamiento de recursos forestales, maderables y no maderables forestales o preferentemente forestales;
VIII. Remoción de arbolado por fenómenos meteorológicos, saneamiento por plagas y enfermedades y por presunto riesgo para la población, y

Regla 8. Se requerirá de autorización de la CONAGUA, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la realización de las siguientes actividades:

I. Aprovechamiento de aguas superficiales; y
II. Aprovechamiento de aguas subterráneas, conforme a lo previsto por los artículos 18 primer párrafo y 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales.

Regla 9. El desarrollo de acciones, obras, implementación de infraestructura o equipamiento para la conservación y captación de agua, saneamiento de cuerpos de agua y/o manejo de agua pluvial relacionados con algún bien nacional a cargo de la CONAGUA, deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo III
De los prestadores de servicios turísticos

Regla 10. El uso turístico y recreativo dentro del ANP se podrá llevar a cabo bajo los términos que establece el Programa de Manejo, siempre que preferentemente tengan un beneficio directo para los pobladores locales; no se provoque una afectación significativa a los ecosistemas y se promueva la educación ambiental.

Regla 11. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turísticas dentro del ANP deberán cerciorarse que su personal y los visitantes que contraten sus servicios, cumplan con lo establecido en las presentes Reglas administrativas, siendo responsables solidarios de los daños y perjuicios que pudieran causar.

La CEPANAF no se hará responsable por los daños que sufran los visitantes o usuarios en sus bienes, equipos o integridad física.

Regla 12. Los prestadores de servicios turísticos se obligan a informar a los usuarios que están ingresando a un ANP, en la cual se desarrollan acciones para la conservación de los recursos naturales y la preservación del entorno natural; asimismo, deberán hacer del conocimiento de los usuarios la importancia de su conservación y la normatividad que deberán acatar durante su estancia, pudiendo apoyar esa información con material gráfico y escrito.

Regla 13. El prestador de servicios turísticos recreativos deberá designar un guía especializado quién será responsable de cada grupo, mismo que debe contar con conocimientos básicos sobre la importancia y conservación del ANP.

Regla 14. El uso turístico y recreativo dentro del ANP se llevará a cabo bajo los criterios que se establezcan en las presentes Reglas administrativas y el Programa de Manejo, siempre que:

I. No se provoque una alteración significativa a los ecosistemas del ANP, como erosión, compactación de suelo, contaminación de flujos hídricos, disminución de cobertura vegetal, alteración y perturbación de la vida silvestre;
II. Que las actividades turísticas sean preferentemente promovidas por los pobladores locales y tengan un beneficio directo;
III. Promueva la educación ambiental;
IV. La infraestructura requerida sea acorde con el entorno natural; y
V. Se promueva el uso de ecotecnias.

Regla 15. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, durante el desarrollo de las actividades contratadas.

Regla 16. Los prestadores de servicios turísticos deberán estar acreditados y cumplir con las siguientes normas oficiales mexicanas o las que las sustituyan, según corresponda:

I. NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural;
II. NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas; y
III. NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura.

Capítulo IV
De los usuarios y visitantes

Regla 17. Durante el desarrollo temporal o permanente de actividades al interior del ANP, los usuarios o visitantes deberán acatar en todo momento las obligaciones señaladas en el Programa de Manejo y cumplir las disposiciones siguientes:

I. Atender en todo momento las indicaciones del personal del ANP, para protección de los ecosistemas y su propia seguridad;
II. Respetar señalamientos, senderos, miradores, torres de observación, casetas de vigilancia y el salón de usos múltiples;
III. Evitar el acceso y desplazamiento por zonas de riesgo;
IV. Otorgar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la Administración realice labores de protección y control, así como en situaciones de emergencia o contingencia;
V. Hacer del conocimiento de la Administración las irregularidades que hubieren observado, así como aquellas acciones que pudieran constituir infracciones o delitos;
VI. Depositar los residuos sólidos en los recipientes y sitios exclusivos para ese fin;
VII. Transitar exclusivamente por los caminos permitidos, y
VIII. No practicar deportes o juegos en áreas ocupadas con bosque.

Capítulo V
De la investigación científica

Regla 18. Todo investigador que ingrese para realizar actividades científicas al ANP, deberá notificar previamente a la Administración, el inicio de sus actividades de conformidad con lo establecido en la Regla 6, adjuntando una copia de la autorización correspondiente, debiendo informar del término de sus actividades y hacer llegar una copia de los informes exigidos en dicha autorización.

Regla 19. Todo investigador, deberá sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva, y observar lo dispuesto en el Decreto, el Programa de Manejo, la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, que establece las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y de otros recursos biológicos en el territorio nacional y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el objeto de garantizar la correcta realización de las actividades de investigación científica y salvaguardar la integridad de los ecosistemas del ANP, y de los investigadores.

Regla 20. Los investigadores no podrán extraer ejemplares de flora, fauna, rocas o minerales, salvo que se trate de una actividad permitida en la subzona donde se pretenda realizar y cuenten con la autorización por parte de las autoridades competentes.

Capítulo VI
Del aprovechamiento sustentable

Regla 21. Los recursos naturales podrán ser aprovechados en beneficio de los habitantes, en apego al Decreto, el Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 22. El aprovechamiento de los recursos naturales tendrá los siguientes propósitos:

I. Garantizar la subsistencia familiar rural, urbana y agroalimentaria en general;
II. Impulsar las actividades y proyectos de manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, agrícola, cría de animales domésticos, agroecológicos, agrosilvopastoriles, agroforestales y geotecnológicos; y
III. Implementar proyectos estratégicos y de alto impacto acordes a las condiciones reales y actuales del ANP.

Regla 23. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar en las subzonas que así lo permitan deberá contar previamente a su ejecución, con la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad con lo previsto en el Código y sus reglamentos, que en su caso, resulten aplicables en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; así mismo con las autorizaciones de carácter municipal, Estatal o Federal, necesarias que expidan las autoridades competentes de conformidad con las autoridades jurídicas aplicables.

Regla 24. Las actividades agroforestales, silvopastoriles, agrosilvopastoriles, agrícolas y plantaciones forestales comerciales, se podrán realizar siempre y cuando no impliquen el aprovechamiento o remoción de los relictos de

vegetación original existentes, y se respete la composición original de los mismos, aun cuando queden inmersos dentro de una plantación forestal.

Regla 25. La realización de actividades agrícolas que se desarrollen en la subzona permitida deberá ser compatible con la conservación del ecosistema, evitando la erosión y degradación de los suelos, debiendo ser preferentemente de forma orgánica con germoplasma de la región.

Regla 26. El manejo forestal sustentable dentro del ANP, en todos los casos, se realizará con aprovechamientos restringidos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 27. Para la realización de las actividades de restauración deberán utilizarse para su rehabilitación, especies nativas de la región o en su caso especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales cuando científicamente se compruebe que no se afecta la evolución y continuidad de los procesos naturales.

Regla 28. Las personas físicas o jurídico colectivas que realicen actividades de acuacultura deberá regresar el agua utilizada a los cauces del ANP con la misma calidad de la fuente de origen, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 29. El dragado de canales y drenes, se podrá realizar únicamente con fines de mantenimiento y evitar el ingreso de aguas residuales a cualquier cuerpo de agua dentro del ANP; el material removido no podrá ser depositado en áreas sujetas a inundación, en los bordos que delimitan a los drenes o dentro de los cuerpos de agua.

Regla 30. Los senderos interpretativos se podrán realizar únicamente en brechas ya existentes, así como la infraestructura de apoyo, se realizará en claros existentes sin la remoción de vegetación arbórea.

Regla 31. El aprovechamiento de leña para uso doméstico se permitirá siempre y cuando provenga de madera muerta o leña recolectada en el sitio o árboles derribados por causas naturales o fenómenos meteorológicos y deberá sujetarse a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VII
Del aprovechamiento de recursos minerales y materiales pétreos

Regla 32. Las personas físicas o jurídicas colectivas que desarrollen actividades de aprovechamiento minero, deberán contar con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, previo al inicio de la etapa de exploración, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 33. En la Zona Núcleo del Parque Estatal queda prohibida la ejecución de obras o actividades de exploración o explotación de recursos minerales y materiales pétreos.

Regla 34. Las personas físicas o jurídicas colectivas interesadas o que cuenten con autorización para la explotación de recursos minerales y materiales pétreos, deberán acatar las siguientes disposiciones, además de los términos y condicionantes establecidas en la autorización correspondiente:

I. Utilizar caminos existentes y, cuando sea indispensable la apertura de nuevos caminos, deberán tener la menor longitud y amplitud posible, sin cruzar corrientes de agua, pendientes pronunciadas o corredores biológicos;
II. Utilizar vehículos ligeros, equipos portátiles y desarmables para reducir los impactos de dicha actividad
III. Realizar sus actividades mineras en las subzonas permitidas;
IV. Sellar los hoyos de perforación una vez concluida la etapa de exploración, y
V. Restaurar los caminos de acceso y demás superficies desmontadas con vegetación nativa.

Regla 35. Las aguas, gases y residuos generados en los procesos de extracción, transformación y producción de recursos minerales y materiales pétreos, deberán ser tratados de conformidad con las normas en vigor y su disposición final se realizará en los sitios definidos por la autoridad competente.

Regla 36. En la etapa de cierre y abandono del sitio, se deberán implementar las medidas de mitigación, compensación, y restauración para garantizar la continuidad de los procesos ecológicos del ANP, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VIII
De las prohibiciones

Regla 37. En la totalidad del ANP queda prohibido:

I. Realizar obras o actividades que contravengan el destino y conservación de los elementos naturales dentro del ANP;
II. Introducir especies animales y vegetales exóticas o no compatibles con las condiciones ecológicas;
III. Alterar el orden, provocar molestias o poner en riesgo la seguridad de los usuarios y visitantes;
IV. Provocar cualquier tipo de alteración a los ecosistemas e infraestructura;
V. Extraer animales, plantas, rocas, arenas, suelo, excepto para fines de investigación, previa autorización;
VI. Capturar y cazar animales silvestres no afines a su investigación;
VII. Alimentar, acosar o perturbar a los animales silvestres;
VIII. Remover o extraer material edáfico, florístico y de materia orgánica;
IX. Mover especímenes de poblaciones nativas de un área a otra o introducir animales provenientes de otra región;
X. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres;
XI. Abrir nuevos caminos y senderos en zonas del ANP no destinadas para ello;
XII. Transitar por zonas de riesgo;
XIII. Abandonar materiales y sustancias que impliquen riesgos de incendios;
XIV. Alterar o destruir, por cualquier medio o acción los sitios de anidación, alimentación, refugio o reproducción de las especies silvestres;
XV. Alimentar, acosas o perturbar la fauna silvestre;
XVI. Transitar por zonas de riesgo;
XVII. Utilizar lámparas o fuentes luminosas para aprovechamiento y observación de fauna silvestre; y
XVIII. Las demás que determine la SMAGEM y las autoridades competentes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo IX
De la inspección y vigilancia

Regla 38. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas administrativas corresponde a la SMAGEM, por conducto de la PROPAEM y la supervisión corresponderá a la CEPANAF, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que corresponden a otras autoridades federales, estatales y municipales.

Regla 39. La CEPANAF se coordinará con las autoridades federales, estatales y municipales para el ejercicio de sus atribuciones, así como en la atención de contingencias y emergencias ambientales que se presenten en el Parque Estatal. El personal del ANP otorgará el apoyo necesario en el ejercicio de las acciones de inspección y vigilancia que realicen las autoridades competentes.

Regla 40. La Administración ejercerá acciones de supervisión y control en sitios de especial interés para los visitantes del ANP, en hábitats de especies de flora y fauna silvestre, y en aquellas subzonas destinadas a la investigación científica.

Capítulo X
De las sanciones

Regla 41. Las violaciones a las presentes Reglas administrativas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 42. Toda persona que tenga conocimiento de cualquier hecho u omisión que pudieran constituir infracciones a la normatividad ambiental dentro del Parque Estatal, deberá notificar a las autoridades competentes, así como a la Administración, para que se realicen las acciones jurídicas correspondientes.

Regla 43. Los usuarios que infrinjan las disposiciones contenidas en estas Reglas administrativas, no podrán permanecer en el Parque Estatal y serán remitidos ante las autoridades competentes, sin perjuicio de las sanciones a que en su caso se hagan acreedores.

Al margen Escudo del Estado de México.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII, 32 BIS FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.5, 2.116 Y 2.117 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 180 Y 181 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 Y 6 FRACCIONES I Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 2.116 y 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, ha concluido la actualización del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal “Parque Ecológico Zacango”, creada mediante Declaratoria del Ejecutivo del Estado de fecha 29 de agosto de 1981 y modificado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 17 de noviembre de 2016, ambos publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Que el artículo 181 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que una vez que se cuente con el Programa de Manejo del Área Natural Protegida la Secretaría del Medio Ambiente publicará en la “Gaceta del Gobierno” un resumen del mismo, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL “PARQUE ECOLÓGICO ZACANGO”, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE CALIMAYA Y TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO. Se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal “Parque Ecológico Zacango”, ubicada en los municipios de Calimaya y Toluca, Estado de México.

El Programa de Manejo íntegro se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, ubicadas en Carretera Metepec–Santa María Nativitas km 7, C.P. 52200, Calimaya, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se deja sin efecto el Programa de Conservación y Manejo del Parque Ecológico, Zoológico, Recreativo y Turístico denominado “Tollocan-Calimaya”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de agosto de 2009.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 27 días del mes de abril de dos mil veintitrés.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ.- SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE.- RÚBRICA.

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL “PARQUE ECOLÓGICO ZACANGO”, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE CALIMAYA Y TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

El Área Natural Protegida Parque Estatal “Parque Ecológico Zacango” cuenta con características físicas que favorece el hábitat de fauna *in situ* y la captación de agua de lluvia para la recarga de los mantos freáticos que permite dar sustento a las actividades agropecuarias de la región, así como para el consumo doméstico.

En este sentido, la presente Actualización del Programa de Manejo se enmarca en función del Decreto de creación y acorde a lo establecido en el artículo 2.86 del Código de la Biodiversidad del Estado de México, además de enfocarlo para alcanzar un equilibrio dinámico entre la conservación de la naturaleza, el bienestar social y el desarrollo productivo, por ello el buen funcionamiento del Área Natural Protegida “Parque Ecológico Zacango” es considerado como un modelo dentro de la región para alcanzar un desarrollo sostenible. También se analizan de forma detallada el desarrollo de los asentamientos humanos en la periferia, para comprender los efectos generados y su posible degradación al suelo y el medio ambiente.

Cabe destacar que como lo indica el Decreto de modificación el Área Natural Protegida es un espacio que contribuye a la conservación de la biodiversidad, entre sus dimensiones alberga especies de fauna con estatus de peligro o riesgo de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y que el Área Natural Protegida es un espacio propicio para la investigación científica y el estudio de las especies para la conservación y manejo de fauna silvestre que permite procesos de enseñanza y aprendizaje, mediante actividades académicas que promueven entre la sociedad, el respeto por las diversas formas de vida del planeta, el mejoramiento del medio ambiente y es referente en rehabilitación, conservación e investigación en México.

La elaboración del Programa de Manejo refleja un esfuerzo conjunto en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.116 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se ha dado participación a la Dirección General de Planeación Urbana del Estado de México, el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, la Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

I. CATEGORÍA Y NOMBRE DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal “Parque Ecológico Zacango”, ubicada en los municipios de Calimaya y Toluca, Estado de México.

II. FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DE LA DECLARATORIA RESPECTIVA

Decreto del Ejecutivo del Estado por la que se crea el Área Natural Protegida, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de agosto de 1981, se declara el Área Natural Protegida, con una superficie total de 159–22–79 hectáreas.

Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica la denominación del Parque Ecológico, Zoológico, Recreativo y Turístico denominado “Tollocan – Calimaya” por Parque Estatal “Parque Ecológico Zacango”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de noviembre de 2016.

III. PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

El Parque Estatal “Parque Ecológico Zacango”, se ubica en los municipios de Calimaya y Toluca, Estado de México, ocupa una superficie de 159 – 22 – 79 hectáreas con las colindancias siguientes:

-Al norte con las localidades de Santa María Nativitas y San Bartolomé Tlaltelulco.
-Al sur con la localidad de San Marcos de la Cruz.
-Al este con la localidad de San Lorenzo Cuauhtenco.
-Al oeste con la localidad de San Juan Tilapa.

La poligonal del Parque Estatal “Parque Ecológico Zacango”, bajo el sistema de referencia Universal Transversal de Mercator (UTM), Zona 14N, Datum WGS84, se extiende entre las siguientes coordenadas:

Cuadro 1. Coordenadas del Parque Estatal “Parque Ecológico Zacango”

V	X	Y	V	X	Y
1	431825.22	2123945.99	**23**	431810.49	2122782.83
2	431816.39	2123928.68	**24**	431643.12	2122519.52
3	431952.62	2123987.40	**25**	431556.06	2122531.77
4	432001.75	2123978.09	**26**	431542.20	2122533.77

5	432548.05	2123914.39	**27**	431533.97	2122539.45
6	432665.49	2123791.04	**28**	431506.35	2122544.00
7	432658.94	2123783.49	**29**	431489.27	2122524.40
8	432617.08	2123721.26	**30**	431447.68	2122507.22
9	432587.10	2123652.51	**31**	431418.99	2122493.04
10	432543.13	2123551.68	**32**	431358.99	2122493.11
11	432548.95	2123411.80	**33**	431349.94	2122502.46
12	432555.61	2123251.94	**34**	431320.88	2122535.51
13	432474.82	2123102.37	**35**	431184.01	2122690.01
14	432446.80	2123050.50	**36**	431208.22	2122737.44
15	432413.78	2123013.98	**37**	430994.67	2122799.59
16	432272.91	2122858.23	**38**	431075.31	2122978.66
17	432158.61	2122838.45	**39**	431209.61	2123275.22
18	432120.70	2122779.60	**40**	431359.44	2123602.56
19	432092.68	2122755.44	**41**	431414.45	2123723.65
20	432063.35	2122670.43	**42**	431520.31	2123737.27
21	431975.55	2122664.52	**43**	431641.62	2123955.61
22	431948.09	2122693.61	**44**	431705.27	2124004.08
			1	431825.22	2123945.99

Fuente: CEPANAF, 2023.

Mapa 1. Macrolocalización del Parque Estatal “Parque Ecológico Zacango”

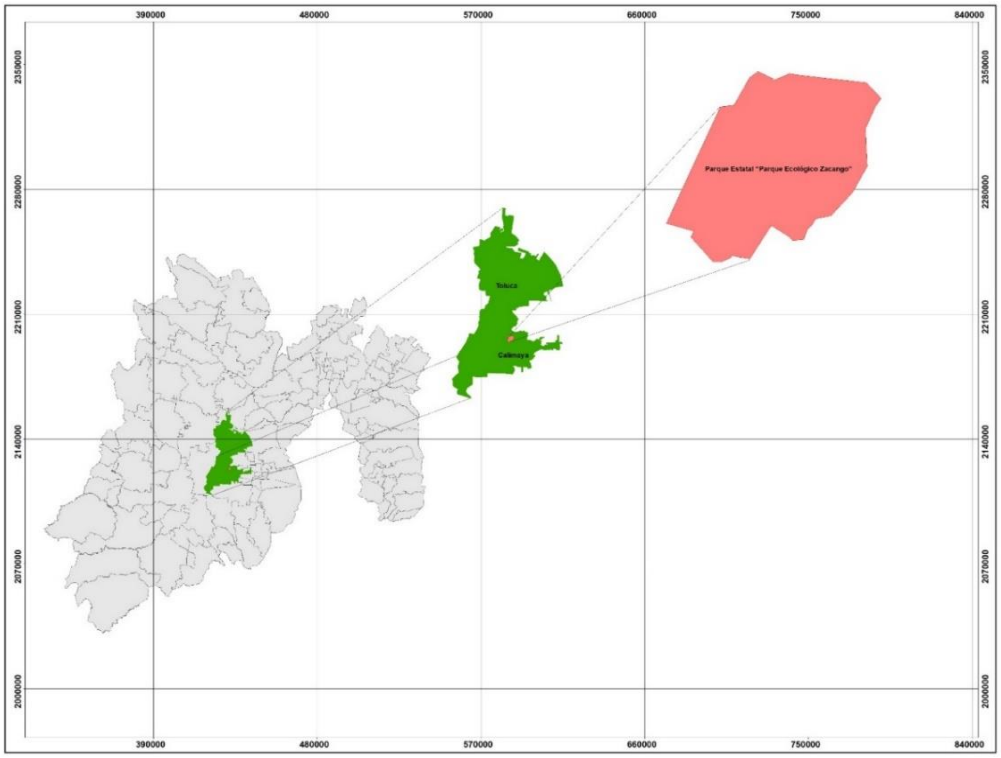

Fuente: IGECEM, 2018 y CEPANAF, 2023.

Mapa 2. Ubicación geográfica del Parque Estatal "Parque Ecológico Zacango"

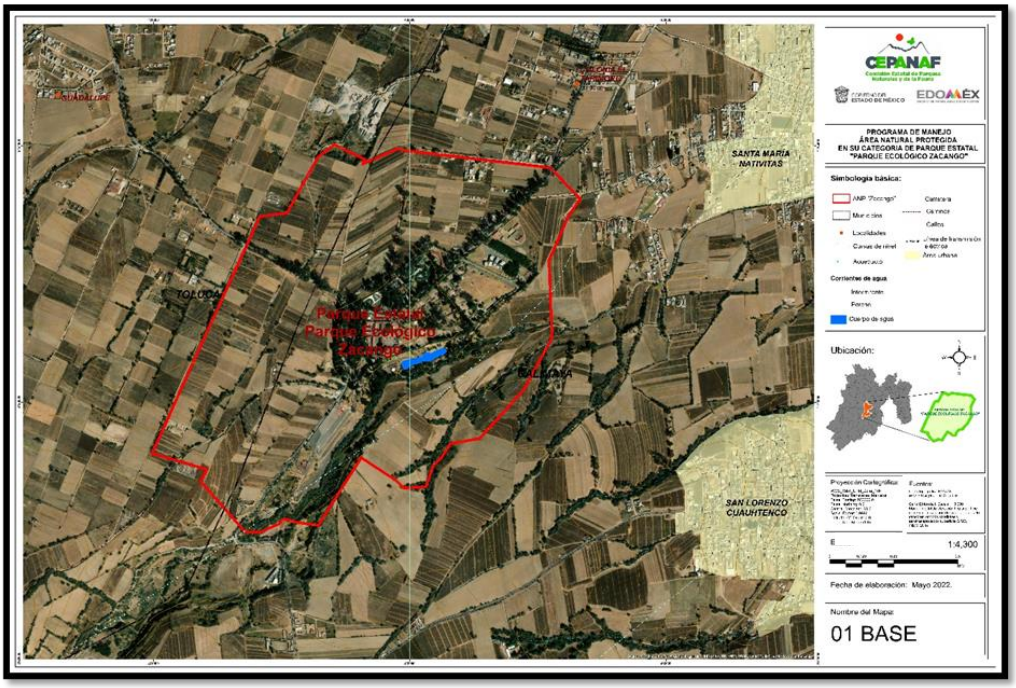

Fuente: CEPANAF 2023.

IV. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

Objetivo general

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación en el que se establezcan los lineamientos básicos para el manejo sustentable de los recursos del Área Natural Protegida denominada Parque Estatal "Parque Ecológico Zacango" a efecto de garantizar que las actividades que se desarrollen se apeguen a las políticas establecidas.

Objetivos Específicos

- Elaborar la caracterización física-territorial del Parque Estatal.
- Establecer políticas de manejo que permitan el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales del Área Natural Protegida.
- Definir las actividades permitidas y no permitidas de acuerdo a las características físicas, biológicas y socioeconómicas del Área Natural Protegida.
- Controlar y regular las actividades de los visitantes que hacen uso de las áreas verdes e infraestructura, mediante las reglas administrativas.
- Promover el desarrollo de proyectos sustentables y captación de recursos humanos y financieros en beneficio de la conservación del Parque Estatal.
- Fortalecer la cultura ecológica en los visitantes para sensibilizar y promover su participación en la conservación y el manejo sustentable.

V. DELIMITACIÓN, EXTENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ZONAS Y SUBZONAS SEÑALADAS EN LA DECLARATORIA

El Parque Estatal "Parque Ecológico Zacango", tiene una extensión de 159 – 22 – 79 hectáreas y se encuentra ubicado en los municipios de Calimaya y Toluca, Estado de México.

De conformidad con el artículo 176 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se realizó una zonificación que permitió identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman,

acorde con sus elementos biológicos, físicos, socioeconómicos y recreativos, los cuales constituyen un esquema integral y dinámico.

Metodología

Con base en la normatividad planteada anteriormente, se realizó la zonificación que permitió comprender la disposición y distribución espacial de los componentes del territorio. Para ello se analizaron las características fisiográficas, morfológicas, geológicas, hidrológicas, edafológicas, así como variables sociales y económicas que, sobreponiendo capas de información en un Sistema de Información Geográfica, nos permitió conocer la aptitud y potencial del territorio.

Zonificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Decreto del Ejecutivo del Estado que establece el ANP, se determinaron las siguientes zonas y subzonas:

Zona Núcleo.

Derivado del análisis geoespacial del Parque Estatal, este no cuenta con una Zona Núcleo ya que es un espacio cuyas actividades están dirigidas al desarrollo ecoturístico y actividades de producción económica por lo que el 100% del polígono del ANP se conforma de una Zona de Amortiguamiento.

1. Zona de Amortiguamiento

Integra áreas de cultivo, asentamientos dispersos y el área recreativa que comprende al Parque Ecológico Zacango. En esta zona se realiza el aprovechamiento sustentable de los recursos ecosistémicos, y se divide en cuatro subzonas:

1.A. Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Agroecosistemas

Cuenta con 116.0760 hectáreas siendo la más amplia en extensión de todas las subzonas identificadas, abarca el 72.90% de superficie del Parque Estatal. Se identifican asentamientos humanos dispersos que realizan actividades de agricultura tradicional, intensiva y explotación de bancos de materiales pétreos.

Las actividades en esta subzona estarán relacionadas con el uso sustentable de los recursos con fines de producción económica y desarrollo social, que serán reguladas por el Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

1.B. Subzona de Ecoturismo

Integra la infraestructura del Parque Ecológico Zacango en una superficie de 30.7413 hectáreas, que corresponden al 19.30% de la superficie total del ANP. En esta subzona existen exhibidores de aves, carnívoros, herbívoros, reptiles; Ademas juegos infantiles, zona de exposiciones, museo, restaurantes, y áreas administrativas para el manejo de fauna bajo cuidado humano.

En esta subzona se fomenta la cultura del manejo de fauna bajo cuidado humano, se impulsan acciones de educación ambiental y se desarrollan actividades de esparcimiento y convivencia familiar, cuidando la capacidad de carga turística.

1.C. Subzona de Protección

Cuenta con una superficie de 9.6005 hectáreas que representa el 6.04% del ANP, está se caracteriza por ser una subzona de autorregulación de los servicios ecosistémicos y procesos ecológicos del Área Natural Protegida.

Se ubica en la parte central del Parque Ecológico, y uno de los elementos naturales a proteger es un escurrimiento que se origina en el Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca, que atraviesa esta subzona.

1. D. Subzona de Aprovechamiento Especial

Cuenta con una superficie de 2.8101 hectáreas que representa el 1.76% del Parque Estatal, se ubica en la zona sur en los límites de la poligonal del Área Natural Protegida.

Superficie en la que se da manejo a los residuos orgánicos provenientes de la fauna bajo cuidado humano y poda de áreas verdes. En esta subzona se fomenta el uso de ecotecnologías de reciclaje, generación de compostas y control de escurrimientos y lixiviados.

Cuadro 2. Zonificación del Parque Estatal "Parque Ecológico Zacango"

Tipo de Zona y Subzonas	Superficie (has)	%
Zona de Amortiguamiento		
a) Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Agroecosistemas	116.0760	72.90
b) Subzona de Ecoturismo	30.7413	19.30
c) Subzona de Protección	9.6005	6.04
d) Subzona de Aprovechamiento Especial	2.8101	1.76
TOTAL	159.2279	100%

Fuente: CEPANAF, 2023.

Mapa 3. Zonificación del Parque Estatal "Parque Ecológico Zacango"

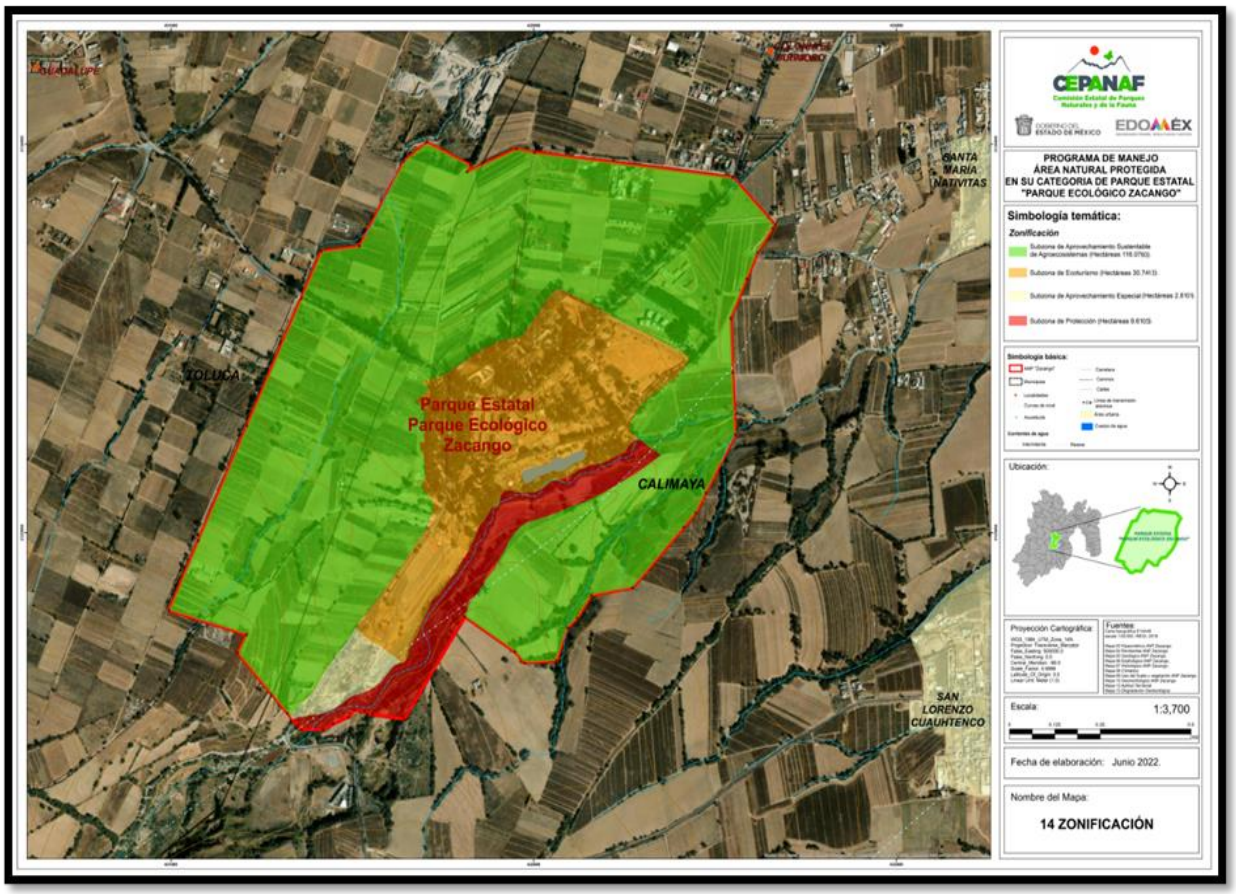

Fuente: CEPANAF 2023.

MATRIZ DE ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PARQUE ESTATAL "PARQUE ECOLOGICO ZACANGO"

Las actividades en el Parque Estatal estarán definidas de la siguiente manera:

Permitidas: actividades aptas, que no contravienen a los objetivos del ANP.

No permitidas: actividades que ponen en riesgo el equilibrio ecológico y la estabilidad y que bajo ninguna circunstancia deben realizarse dentro del ANP.

Las obras o actividades que se realicen en el Parque Estatal, y aquellas que requieran autorización en materia de impacto ambiental, deberán dar cumplimiento a lo establecido en las reglas administrativas y en su ejecución se deberá utilizar material amigable con el medio ambiente atendiendo las características propias del ANP.

Zona de amortiguamiento Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Agroecosistemas	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
1. Realizar manejo forestal sustentable, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, conservación, restauración y mantenimiento de los servicios ecosistémicos. **2.** Establecer plantaciones forestales agroforestales u ornamentales preferente con especies nativas y/o compatibles con el ecosistema. **3.** Controlar plagas y enfermedades forestales. **4.** Realizar investigación científica y monitoreo ambiental. **5.** Desarrollar colecta científica de los recursos biológicos para fines de investigación. **6.** Reintroducir especies de flora y fauna nativa. **7.** Realizar obras de saneamiento de cuerpos de agua, cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hídricos. **8.** Realizar ecotecnias para captación y manejo del agua. **9.** Restaurar ecosistemas y zonas erosionadas. **10.** Realizar monitoreo ambiental y observación de paisaje. **11.** Desarrollar actividades de manejo del fuego. **12.** Efectuar actividades de ganadería y pastoreo. **13.** Realizar actividades de agricultura tradicional o tecnificada en parcelas ya establecidas para tal fin sin ampliar la frontera agrícola. **14.** Ejecutar sistemas silvopastoriles. **15.** Usar abonos orgánicos. **16.** Usar herramientas y maquinaria de siembra para la preparación de parcelas, cosecha y transporte de productos o alimentos. **17.** Realizar actividades de recolección y uso de flora con fines de autoconsumo. **18.** Realizar obras exclusivas para el mantenimiento del servicio de agua potable, energía eléctrica y drenaje.	**1.** Cambiar el uso de suelo. **2.** Desarrollar nuevos asentamientos humanos. **3.** Ampliar la frontera agrícola. **4.** Introducir o liberar especies exóticas y domésticas. **5.** Producir, reproducir o generar ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de las especies silvestres. **6.** Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de la vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica e investigación. **7.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de los ejemplares o poblaciones silvestres. **8.** Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales y manantiales entre otros flujos hidráulicos. **9.** Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes en cauces, vaso, acuífero y manantial o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **10.** Construir confinamientos, sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, biológicos y peligrosos, rellenos sanitarios o tiraderos de residuos. **11.** Descargar aguas residuales sin tratamiento. **12.** Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios. **13.** Usar explosivos, pirotecnia y globos de cantoya. **14.** Realizar actividades cinegéticas.

Zona de amortiguamiento Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Agroecosistemas	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
19. Colocar señalética preventiva, restrictiva e informativa. **20.** Realizar mantenimiento de caminos existentes, siempre y cuando no se pavimenten ni se modifiquen sus dimensiones y características actuales. **21.** Realizar mantenimiento de infraestructura existente. **22.** Explorar, explotar o aprovechar recursos pétreos, contando con las autorizaciones emitidas por la autoridad competente. **23.** Desarrollar actividades de educación y cultura ambiental. **24.** Establecer senderos ciclistas. **25.** Realizar campismo. **26.** Filmar, fotografiar y capturar sonidos con fines científicos, culturales o educativos. **27.** Realizar actividades de inspección, vigilancia.	

Zona de amortiguamiento Subzona de Ecoturismo	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
1. Realizar turismo de bajo impacto. **2.** Instalar infraestructura mínima, para turismo de bajo impacto, investigación o educación ambiental o para la operación y administración del Parque Estatal (áreas administrativas para el manejo de fauna bajo cuidado humano, museos, restaurantes, juegos infantiles, estacionamiento, entre otros Que determine la Secretaría del Medio Ambiente) **3.** Realizar excursionismo/visitas guiadas. **4.** Desarrollar espacios concesionados o renta como restaurantes, zona de comercio controlado, venta de equipos para actividades ecoturísticas. **5.** Instalaciones para servicios de salud. **6.** Mantenimiento general de mobiliario urbano e infraestructura. **7.** Realizar actividades deportivas, artísticas y culturales. **8.** Mejorar y apertura andadores, sin afectación al medio ambiente, a la flora y fauna de la zona. **9.** Establecer y dar mantenimiento a las áreas verdes recreativas. **10.** Desarrollar investigación científica. **11.** Realizar actividades de colecta científica de los recursos biológicos para fines de investigación debidamente autorizada. **12.** Control de plagas y enfermedades forestales. **13.** Realizar actividades de manejo del fuego.	**1.** Cambiar el uso de suelo, salvo para la instalación de infraestructura mínima, para turismo de bajo impacto, investigación o educación ambiental. **2.** Producir, reproducir o generar ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de las especies silvestres. **3.** Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de la vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica e investigación. **4.** Introducir o liberar especies exóticas. **5.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de los ejemplares o poblaciones nativas. **6.** Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes en el suelo, subsuelo o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **7.** Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre. **8.** Realizar actividades cinegéticas. **9.** Descargar aguas residuales sin tratamiento. **10.** Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios. **11.** Usar explosivos, pirotecnia y globos de cantoya. **12.** Realizar pintura, inscripciones o dibujos sin Alterar o dañar la infraestructura o mobiliario urbano del área.

Zona de amortiguamiento Subzona de Ecoturismo	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
14. Mantenimiento de caminos pavimentados o no pavimentados. **15.** Dar mantenimiento a senderos interpretativos siempre y cuando no se amplíen sus dimensiones o se pavimenten. **16.** Colocar señalamientos preventivos, restrictivos e informativos. **17.** Observación de la naturaleza. **18.** Excavar y nivelar terrenos. **19.** Realizar obras de servicio de agua potable, energía eléctrica y drenaje. **20.** Efectuar acciones de poda, derribo y trasplante de arbolado existente con fines de saneamiento. **21.** Tránsito de vehículos, en lugares destinados para tal fin. **22.** Realizar campismo. **23.** Vender alimentos, souvenirs y artesanías previa autorización. **24.** Desarrollar actividades de educación y cultura ambiental. **25.** Filmar, fotografiar y capturar sonidos con fines científicos, culturales o educativos. **26.** Realizar actividades de inspección y vigilancia.	**13.** Ofrecer servicios o bienes sin autorización. **14.** Depositar residuos sólidos fuera de los sitios destinados para esta acción. **15.** Realizar ambulantaje. **16.** Realizar motociclismo y ciclismo. **17.** Ingresar a los espacios restringidos. **18.** Subir a los árboles. **19.** Encender fogatas en lugares no autorizados.

Zona de amortiguamiento Subzona de Protección	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
1. Realizar manejo forestal sustentable, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, conservación, restauración y mantenimiento de los servicios ecosistémicos. **2.** Realizar investigación científica y monitoreo ambiental. **3.** Desarrollar colecta científica de los recursos biológicos para fines de investigación. **4.** Controlar plagas y enfermedades forestales, limpia de monte. **5.** Realizar obras de conservación de suelos y restauración de zonas erosionadas. **6.** Realizar obras de captación de agua que no modifiquen el paisaje original. **7.** Forestación y reforestación con especies de flora y fauna nativa. **8.** Restaurar ecosistemas y reintroducción de especies nativas de flora y fauna. **9.** Realizar obras de saneamiento de cuerpos de agua, cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos.	**1.** Cambiar el uso de suelo. **2.** Realizar ganadería, agricultura tradicional o tecnificada y pastoreo. **3.** Desarrollar nuevos asentamientos humanos. **4.** Realizar actividades cinegéticas. **5.** Producir, reproducir o generar ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de las especies silvestres. **6.** Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de la vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica e investigación. **7.** Introducir o liberar especies exóticas y domésticas. **8.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de los ejemplares o poblaciones silvestres. **9.** Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticida, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar.

Zona de amortiguamiento Subzona de Protección	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
10. Realizar actividades de manejo del fuego. **11.** Colocar señalética preventiva, restrictiva e informativa. **12.** Realizar mantenimiento de senderos interpretativos, y caminos sin modificar sus dimensiones. **13.** Desarrollar actividades de educación y cultura ambiental. **14.** Filmar, fotografiar y capturar sonidos con fines científicos, culturales o educativos. **15.** Realizar actividades de inspección y vigilancia	**10.** Rellenar, interrumpir, desviar, desecar o modificar los escurrimientos naturales. **11.** Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre. **12.** Construir confinamientos, sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, biológicos y peligrosos, rellenos sanitarios o tiraderos de residuos. **13.** Explorar, explotar o aprovechar recursos pétreos, minerales y materiales de construcción. **14.** Edificar infraestructura para ecoturismo, deporte, investigación, comercio, servicios, comunicaciones. **15.** Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios. **16.** Excavar y nivelar los terrenos. **17.** Aperturar nuevos caminos o senderos. **18.** Usar explosivos, pirotecnia y globos de cantoya. **19.** Descargar aguas residuales sin tratamiento. **20.** Realizar excursionismo/ visitas guiadas. **21.** Realizar campismo. **22.** Realizar ciclismo y motociclismo. **16.** Realizar fogatas.

Zona de Amortiguamiento **Subzona de Aprovechamiento Especial**	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
1. Realizar colecta científica de los recursos biológicos para fines de investigación. **2.** Realizar obras de manejo de residuos orgánicos provenientes de la fauna bajo cuidado humano. **3.** Sanear y rehabilitar superficies. **4.** Compactar residuos sólidos. **5.** Conformación de taludes. **6.** Colocar material de cobertura. **7.** Construir canales de aguas pluviales. **8.** Instalar infraestructura para la captación de lixiviados y laguna de oxidación de lixiviados. **9.** Controlar y erradicar la fauna feral y nociva. **10.** Realizar obras de conservación de agua y suelo. **11.** Realizar actividades de manejo. **12.** Mantenimiento de caminos pavimentados o no pavimentados. **13.** Colocar señalamientos preventivos, restrictivos e informativos. **14.** Tránsito de vehículos. **15.** Inspección y vigilancia.	**1.** Realizar turismo sustentable. **2.** Realizar ganadería, agricultura tradicional o tecnificada y pastoreo. **3.** Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de la vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica e investigación. **4.** Introducir o liberar especies exóticas de flora y fauna. **5.** Rellenar, interrumpir, desviar, desecar o modificar los escurrimientos naturales. **6.** Sobrepasar la capacidad de carga del manejo de residuos orgánicos. **7.** Ampliar las zonas destinadas al manejo de residuos orgánicos. **8.** Descargar aguas residuales, sin tratamiento. **9.** Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios. **10.** Usar explosivos, pirotecnia y globos de cantoya. **11.** Realizar fogatas.

VI. REGLAS ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE SUJETARÁN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Capítulo I
Disposiciones generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatorias para todas aquellas personas físicas y jurídico-colectivas que realicen actividades permitidas en el Área Natural Protegida.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades federales, estatales y municipales de conformidad con la Decreto de creación del Área Natural Protegida y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 3. Para efectos de lo previsto en las presentes Reglas Administrativas, se aplicarán además de las definiciones contenidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y en el Reglamento del Libro Segundo, las siguientes definiciones:

I. **Animal de servicio:** Cualquier perro certificado y adiestrado para la realización de trabajos o tareas en beneficio de una persona que sea diagnosticada con alguna discapacidad, ya sea física, mental, sensorial, psiquiátrica, intelectual o cualquiera otra en la que sea necesario la ocupación de animales de servicio.
II. **ANP:** Área Natural Protegida.
III. **Administración:** Autoridad encargada de la ejecución de actividades y acciones para el cumplimiento de los objetivos de conservación y manejo del ANP, a través del manejo, gestión, uso racional de los recursos humanos, materiales y financieros.
IV. **CEPANAF:** Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
V. **Coordinador:** Persona designada por el titular de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, para administrar el Parque Ecológico Zacango.
VI. **Código:** Código para la Biodiversidad del Estado de México.
VII. **Ecoturismo.** Modalidad turística ambientalmente responsable consistente en visitar o viajar a áreas naturales relativamente sin disturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales, así como cualquier manifestación cultural que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, con bajo impacto ambiental y cultural e involucra un beneficio socio económico para las comunidades locales.
VIII. **Ejemplar:** Individuo de una especie o género.
IX. **Mal uso:** Conjunto de actividades humanas que dañan, maltratan y destruyen el Área Natural Protegida, instalaciones o áreas verdes, jardineras u objetos y cosas de un lugar determinado o inmueble.
X. **Parque Estatal:** Parque Ecológico Zacango.
XI. **PROPAEM:** Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
XII. **Propietario:** Persona que dispone de la titularidad de un bien mueble, o la posesión de un objeto, persona o animal.
XIII. **Oficial de Seguridad:** Personal de seguridad contratado por la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna para vigilar y dar seguridad a las instalaciones, personal, bienes y visitantes del Parque Ecológico Zacango, así como apoyar en el cumplimiento del presente reglamento.
XIV. **Reglas administrativas**: Disposiciones de carácter administrativo establecidos en este Programa para regular el manejo, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes.
XV. **SMAGEM:** Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
XVI. **Seguridad y Protección Civil:** Personal designado por el Coordinador del Parque Ecológico Zacango para dar seguridad al personal, así como a los visitantes del parque, asegurar y vigilar el cumplimiento del presente reglamento y demás instrumentos de seguridad y protección.
XVII. **Usuario:** Toda aquella persona que ingresa al Área Natural Protegida Parque Estatal “Parque Ecológico Zacango” para realizar actividades recreativas, educacionales, culturales, económicas, prestación de servicios, investigación, servicios generales, vigilancia y apoyo.

XVIII. Visitante: Es la persona que visita un lugar, para efectos del presente reglamento se refiere a la persona que por el pago correspondiente de las cuotas establecidas tiene derecho a la visita con fines recreativos al Parque Ecológico Zacango y se obliga a cumplir el contenido del presente reglamento.

Regla 4. La Administración podrá en el ámbito de sus facultades, cerrar temporalmente de forma total o parcial el Parque Estatal en caso de una emergencia social, ecológica, sanitaria y/o contingencia ambiental, así como para llevar a cabo acciones de prevención, mantenimiento y/o rehabilitación con aviso a usuarios y visitantes, en función del nivel de la eventualidad.

CAPÍTULO II
De los permisos, autorizaciones y concesiones

Regla 5. Para el otorgamiento de autorizaciones y demás permisos los usuarios y visitantes, deberán atender lo establecido en el Código, el Reglamento del Libro Segundo, el Decreto de creación, el Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 6. Toda obra o actividad que se pretenda desarrollar en el ANP deberá contar con la autorización emitida por la autoridad competente en apego a lo establecido en el Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables, para promover un desarrollo sustentable y generación de beneficios a los poseedores, en materia de protección, aprovechamiento sustentable, ecoturismo y restauración.

Regla 7. Se requerirá de autorización por parte de la SEMARNAT para realizar dentro del ANP, atendiendo a las zonas establecidas y sin perjuicio de las disposiciones jurídicas aplicables, las siguientes obras y actividades:

I. Colecta de ejemplares y sus derivados de la vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades;
II. Investigación, monitoreo o manipulación sin colecta;
III. Manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales;
IV. Aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre;
V. Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre;
VI. Colecta de recursos biológicos forestales en todas sus modalidades; y
VII. Aprovechamiento de recursos forestales, maderables y no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales.
VIII. Remoción de arbolado por fenómenos meteorológicos, saneamiento por plagas y enfermedades y por presunto riesgo para la población.

Regla 8. Se requerirá de autorización de la CEPANAF, para la realización de las siguientes actividades dentro del ANP, atendiendo a la zonificación establecida.

I. Prestación de servicios turísticos de bajo impacto;
II. Visitas guiadas incluyendo el aprovechamiento no extractivo de vida silvestre;
III. Recreación al aire libre y senderismo;
IV. Campamentos;
V. Servicios de pernocta en instalaciones;
VI. Otras actividades turístico - recreativas de campo que no requieran de vehículos, y
VII. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal, y
VIII. Venta de alimentos y bebidas no alcohólicas.

Las personas físicas o jurídico colectivas autorizadas para ejecutar las actividades previstas en la fracción VII de esta regla deberán, además de cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, presentar un informe final de actividades, así como un ejemplar del material que genere durante la actividad autorizada.

CAPÍTULO III
Del horario en el "Parque Ecológico Zacango"

Regla 9. El "Parque Ecológico Zacango" se encuentra abierto al público los 365 días del año, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, excepto en los casos especiales que la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna o Autoridades Gubernamentales determinen conveniente.

Regla 10. El "Parque Ecológico Zacango" tiene un horario de venta de boletos a visitantes de 10:00 a 16:00 horas de lunes a domingo.

CAPÍTULO IV
De los visitantes y usuarios

OBLIGACIONES

Regla 11. Los visitantes están obligados a:

- **I.** Cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento del "Parque Ecológico Zacango";
- **II.** Respetar el horario de acceso al Parque Estatal;
- **III.** Cubrir la cuota establecida de acceso cada vez que se ingrese al "Parque Ecológico Zacango;
- **IV.** Cubrir la cuota establecida de acceso al estacionamiento cada vez que se ingrese al "Parque Ecológico Zacango", sin que exista responsabilidad por parte del parque, por daños o robos totales y parciales a vehículos;
- **V.** Mostrar para su verificación y corte el boleto de entrada al "Parque Ecológico Zacango" por parte del personal designado;
- **VI.** Someterse a una revisión visual de sus pertenencias al momento de ingresar al "Parque Ecológico Zacango", por parte del personal de Seguridad y Protección Civil, Oficiales de Seguridad y/o empleados, con el único fin de mantener el orden y la seguridad en las instalaciones;
- **VII.** Atender las observaciones y recomendaciones expuestas por el personal del "Parque Ecológico Zacango" y el personal de seguridad y vigilancia;
- **VIII.** Hacer del conocimiento del personal del ANP y/o a las autoridades correspondientes, las irregularidades que hubiesen observado, así como aquellas acciones que pudieran constituir infracciones o delitos, y
- **IX.** Hacer uso exclusivamente de las rutas y andadores peatonales para recorrer el "Parque Ecológico Zacango", atendiendo la señalización ya establecida;
- **X.** Respetar los sitios de anidación, refugio y reproducción de especies albergadas;
- **XI.** Asumir la responsabilidad de cualquier afectación realizada, sea de orden civil, penal, administrativo o de cualquier otra índole dentro de las instalaciones del "Parque Ecológico Zacango";
- **XII.** Hacer uso adecuado de las instalaciones; en caso de incurrir en cualquier tipo de daño material a las instalaciones o bienes, serán obligados a realizar la reparación del daño;
- **XIII.** Mantener y conservar el orden público, evitar confrontaciones, riñas y problemas con propios y extraños;
- **XIV.** Respetar los elementos naturales y culturales que se encuentren en el "Parque Ecológico Zacango".

PROHIBICIONES.

- **I.** Alimentar, acosar o hacer ruidos que alteren a la fauna albergada;
- **II.** Pintar, rayar, grafitear, pegar y/o entregar publicidad comercial o de otra índole en árboles, equipamiento urbano, monumentos o cualquier otro elemento arquitectónico;
- **III.** Ingresar en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente;
- **IV.** Introducir, consumir o comercializar bebidas embriagantes, productos de tabaco o vaporizadores y/o estupefacientes;
- **V.** Ingresar bicicletas, triciclos, patinetas, patines, scooters, carros eléctricos para niños o adultos, calzado con elementos integrados tipo patín;
- **VI.** Volar drones de cualquier tipo o marca, a excepción de aquellos que sean autorizados por la autoridad competente;

VII. Fumar, utilizar cigarros eléctricos y/o vapeadores en el interior de las instalaciones del “Parque Ecológico Zacango”;

VIII. Ingresar pelotas, globos, juguetes electrónicos y todos aquellos elementos que puedan caer dentro de los albergues temporales y representen riesgo para los ejemplares de la fauna albergada;

IX. Saltar, brincar o traspasar a las áreas delimitadas por barandales, cercas, rejas, vallas, cinta de precaución o de peligro o cualquier objeto que restrinja el paso a cualquier persona que no esté autorizada a esos espacios;

X. Mostrar conductas agresivas y/o ofensivas al personal del “Parque Ecológico Zacango”;

XI. Realizar necesidades fisiológicas en cualquier lugar dentro del “Parque Ecológico Zacango” que no sean los módulos sanitarios;

XII. Alimentar a los ejemplares que se encuentran en los exhibidores, a excepción de las actividades destinadas para ese fin y con alimentos autorizados por el personal del “Parque Ecológico Zacango”;

XIII. Dejar libre a los animales de asistencia;

XIV. Realizar actos sexuales o de exhibicionismo en el interior del “Parque Ecológico Zacango”;

XV. Permanecer en área de estacionamiento de vehículos particulares después del cierre del “Parque Ecológico Zacango” ya sea por falla mecánica, perdida de llaves u otros motivos sin cubrir la cuota especial u extraordinaria;

XVI. Olvidar objetos de valor en las instalaciones del “Parque Ecológico Zacango”, así como en vehículos particulares;

XVII. Apropiarse de objetos que se encuentren en el “Parque Ecológico Zacango”, debiendo informar y/o entregarlo a la Coordinación, al Área de Seguridad y Protección Civil o cualquier Oficial de Seguridad a la vista;

XVIII. Usar y/o introducir cualquier tipo de armas de fuego y objetos punzo cortantes, así como portar cualquier tipo de armas deportivas dentro de las instalaciones;

XIX. Ingresar a espacios no autorizados o zonas de riesgo;

XX. Hacer fogatas;

XXI. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para la observación de fauna albergada;

XXII. Usar altavoces o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de la población o ejemplares de las especies silvestres o que impida la sana diversión de los visitantes y las demás que determine la Coordinación del “Parque Ecológico Zacango”;

XXIII. Abandonar residuos fuera de los contenedores que se encuentran en el “Parque Ecológico Zacango”, en caso contrario se harán acreedores a una llamada de atención;

XXIV. Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios.

CAPITULO V
De los visitantes en el desarrollo de las actividades del “Parque Ecológico Zacango” (visita guiada, experiencia animal, campamento, curso de verano y recorrido Nocturno)

Regla 12. Días y horarios para las actividades dentro del Parque:

I. Los días y horarios para el desarrollo de las actividades serán llevadas de acuerdo y a solicitud de los visitantes al parque mediante una programación de visitas que será coordinada por las áreas de la Sub coordinación de Administración de Recursos y el área educativa, esta última será la responsable de ejecutar las actividades dependiendo la actividad que corresponda con un horario de las 10:00 a las 17:00.

Regla 13. Acceso de participantes:

I. Los participantes deberán contar con su boleto de pago, así como también el llenado de su solicitud de ingreso y carta responsiva; relativo al deslinde de responsabilidad y aceptación de las recomendaciones previas, anotando también los teléfonos y domicilio del o los participantes para el caso de alguna eventualidad o emergencia, así como la documentación que les sea requerida dependiendo para ello la actividad que vayan a desarrollar y deberán ser presentadas al inicio de la actividad.

II. Los participantes deberán portar el gafete que en su caso será proporcionado para su fácil identificación y ubicación dentro del parque, al final de la actividad el participante hará entrega del gafete al coordinador de la actividad;

III. Los participantes deberán acudir por lo menos media hora antes de que inicie cada actividad, con el objeto de que el guía responsable reúna al grupo y de instrucciones a los participantes sobre los protocolos de sanidad y medidas de seguridad.

Regla 14. Medidas preventivas para participantes:

I. Acceso de alimentos y bebidas y otros: Los participantes a las actividades dentro del Parque deberán abstenerse de introducir cualquier clase de alimentos y bebidas alcohólicas, y/o presentarse en estado de ebriedad y abstenerse de fumar dentro del Parque; así mismo los menores de edad se abstendrán de introducir juguetes como bicicletas, patinetas y pelotas;
II. Edad de participantes: La edad mínima para participar en cualquiera de las actividades será de 6 años en adelante.

Regla 15. Medidas de salud:

I. Los participantes deberán presentar buen estado de salud para poder realizar el recorrido de visita guiada y demás actividades para no correr algún riesgo de contagio, tanto para los participantes como los promotores de bienestar animal, médicos y demás personal del Parque y para la fauna; por lo que el personal del Parque proporcionará gel desinfectante al 70%, revisará la temperatura y vigilar el uso de cubre bocas durante todo el tiempo que dure la actividad.

Regla 16. Medidas de seguridad:

II. Los visitantes que participen en cualquier actividad deberán de seguir las indicaciones en materia de seguridad que indique el área médica, promotores de bienestar animal, así como del personal de seguridad y protección civil; tomando en cuenta las restricciones al acceso de áreas restringidas, exhibidores y límites de áreas de observación;

III. Los participantes deberán portar ropa y zapatos cómodos para su fácil recorrido y estancia dentro del Parque.

Regla 17. En el caso de observar una conducta indebida o sospechosa, en una persona o grupos de personas, que alteren el orden y pongan en riesgo la tranquilidad del Parque y de la fauna albergada, deberán reportarla al personal adscrito al “Parque Ecológico Zacango”.

CAPÍTULO VI
Del ingreso de animales de servicio

Regla 18. Para permitir el ingreso al “Parque Ecológico Zacango” con animales de servicio, será necesario presentar el documento que acredite la certificación del ejemplar, este documento deberá ser expendio por una asociación debidamente conformada y reconocida de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 19. La certificación se deberá portar en todo momento durante la estancia dentro del “Parque Ecológico Zacango”.

Regla 20. El propietario del animal de servicio, deberá exhibir el documento expedido por el médico tratante con Cedula Profesional e institución médica acreditada, que justifica la necesidad del uso de un animal de servicio de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 21. Serán considerados como animales de servicio las siguientes certificaciones:

I. Perros guía: Adiestrados para guiar a personas con discapacidad visual total o parcial;
II. Perros para alerta médica: Adiestrados para ladrar dando aviso en casos de alguna complicación médica del propietario, poner en alerta al propietario y a quienes le rodean, por una posible necesidad de atención médica (Alergias, diabetes, epilepsia, convulsiones);
III. Perros para asistencia médica: Ejemplares de perros adiestrados para brindar asistencia médica a las personas que estén diagnosticados con alguna enfermedad crónica, discapacidades que sean diferentes a la visual y a los de Alerta médica, serán diferenciados de estos últimos ya que su adiestramiento está enfocado

en el de realizar tareas específicas a la enfermedad del propietario (Asma, problemas cardiovasculares, discapacidad auditiva total o parcial, discapacidad mental, problemas de balance, epilepsia, embolia, problemas neurológicos, problemas de habla, parálisis o problemas de limitación de movilidad y/o debilidad física);

IV. Perros para apoyo psiquiátrico: Ejemplares con un adiestramiento, los cuales desarrollan habilidades para el apoyo a personas que dentro del tratamiento médico está incluido el consumo de medicamento especializado (discapacidad intelectual, discapacidad psicosocial, ansiedad, depresión, desorden de bipolaridad, desorden de personalidad, fobias, trastorno de estrés post traumático, tendencias o pensamientos suicidas, trastorno de adaptación, trastorno de ansiedad generalizado, trastorno de ansiedad social, trastorno de pánico, ansiedad por separación, trastorno disociativo, trastorno alimenticio, trastorno impulsivo, trastornos neurocognitivos, trastorno de desarrollo neuronal, psicosis, trastornos sexuales, desórdenes somato fónicos, trastornos por abuso de substancias);

V. Perros salvaguarda: Ejemplares adiestrados para salvaguardar la integridad del propietario o de sus pertenencias, la función de estos ejemplares es el de disminuir el riesgo y brindar seguridad al propietario. Su entrenamiento es a base del instinto y no de presa. No se provoca la agresividad;

VI. Perros para terapia: Ejemplares que brindan asistencia a personas que presenten alguna condición médica o psiquiátrica, para el apoyo de la rehabilitación del paciente, y

VII. Perros de rescate: Ejemplares capacitados y preparados para realizar funciones de rescate y recuperación de víctimas.

Regla 22. Los propietarios de los animales de servicio deberán mostrar al ingreso y portar en todo momento durante su estancia en el “Parque Ecológico Zacango”, los instrumentos necesarios para la recolección y transportación de excrementos, en los que se incluyen bolsas elaboradas con materiales biodegradables.

Regla 23. Los animales de asistencia deberán tener completo su esquema de vacunación, por ello el propietario deberá presentar el carnet de vacunación correspondiente el cual será revisado y avalado por el personal médico veterinario del “Parque Ecológico Zacango”.

Regla 24. El personal de seguridad y protección civil, personal médico veterinario, personal de guarda animal y personal administrativo que labora dentro del “Parque Ecológico Zacango”, podrán restringir el acceso a cualquier área y podrán solicitar el retiro del animal de servicio y su propietario de las zonas en las que se encuentren.

Regla 25. El “Parque Ecológico Zacango” se deslinda de la responsabilidad por el contagio de cualquier tipo de enfermedad, virus o infección, que puedan adquirir los animales de asistencia al movilizarse dentro de las instalaciones del mismo.

CAPÍTULO VII
De los prestadores de servicios turísticos

Regla 26. El uso turístico y recreativo dentro del Área Natural Protegida, se podrá llevar a cabo bajo los términos que se establezcan en el Programa de Manejo con previa autorización de la autoridad competente y siempre que:

I. No se provoque una afectación significativa a los ecosistemas;

II. Preferentemente tengan un beneficio directo para los pobladores locales;

III. Promueva la educación ambiental, y

IV. La infraestructura requerida sea acorde con el entorno Área Natural del Protegida.

Regla 27. Durante el desarrollo temporal o permanente de actividades al interior del ANP, los visitantes o usuarios deberán atender lo dispuesto en la Regla 7

Regla 28. Los prestadores de servicios turísticos deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes cumplan con las reglas administrativas del Área Natural Protegida, siendo responsables solidarios de los daños y perjuicios que pudieren causar.

Regla 29. La CEPANAF y la administración del ANP no se responsabilizará por los daños que sufran los visitantes o usuarios en sus bienes, equipos o integridad física, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de sus actividades al interior de la misma.

Regla 30. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, durante el desarrollo de las actividades contratadas.

Regla 31. Los grupos de visitantes que realicen actividades turísticas deberán contar con un guía debidamente capacitado y se hará responsable del grupo durante todas las actividades a realizar. Los prestadores de servicios y guías de turistas, deberán cumplir con las siguientes normas oficiales mexicanas según corresponda o aquellas que las sustituyan:

- NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural;
- NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a los que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas, y
- NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura.

Regla 32. Todas las actividades turísticas, recreativas y deportivas deberán desarrollarse en los sitios destinados para tal fin, así como en las rutas y senderos previamente establecidos.

Regla 33. Los establecimientos de preparación y venta de alimentos, deberán cumplir con la norma oficial mexicana NOM-093-SSA1-1994, Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos o la que la sustituya y cumplir con las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 34. Las actividades de campismo estarán sujetas a la subzonificación y a las siguientes condiciones:

I. Contar con el consentimiento del administrador, propietario o poseedor del predio;

II. No excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno donde se acampe, y

III. No erigir instalaciones permanentes de campamento.

Capítulo VIII
De la investigación científica

Regla 35. Todo investigador que ingrese al ANP con el propósito de realizar colecta con fines científicos, deberá notificar previamente a la administración, el inicio de sus actividades de conformidad con lo establecido en la Regla 1, adjuntando una copia de la autorización emitida por la SEMARNAT, debiendo informar del término de sus actividades y hacer llegar una copia de los informes exigidos en dicha autorización.

Regla 36. Todo investigador, deberá sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva, y observar lo dispuesto en la Declaratoria del Parque Estatal, el presente Programa de Manejo, la Norma Oficial Mexicana NOM-126- SEMARNAT-2000, que establece las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y de otros recursos biológicos en el territorio nacional y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 37. Los investigadores no podrán extraer ejemplares de flora, fauna, fósiles, rocas o minerales, salvo que se trate de una actividad permitida en la subzona donde se pretenda realizar y cuenten con la autorización por parte de las autoridades correspondientes.

Regla 38. Las colectas científicas estarán restringidas a los sitios especificados en la autorización correspondiente y con apego a la subzonificación establecida en el presente Programa de Manejo.

Regla 39. Los organismos capturados de manera incidental deberán ser liberados inmediatamente en el sitio de la captura.

CAPÍTULO IX
Del aprovechamiento sustentable

Regla 40. Los recursos naturales podrán ser aprovechados en beneficio de los habitantes locales, con apego a la Declaratoria de creación del Parque Estatal, su Programa de Manejo, el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal, el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 41. El aprovechamiento de los recursos naturales tendrá como prioritarios los siguientes propósitos:

- **I.** Como garantía a la subsistencia familiar rural, urbana y agroalimentaria en general;
- **II.** Impulso de actividades y proyectos de manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, agrícolas, cría de animales domésticos, agroecológicos, agrosilvopastoriles, agroforestales y geotecnológicos, e
- **III.** Implementación de proyectos estratégicos acordes a las condiciones reales y actuales del ANP.

Regla 42. Quienes cuenten con autorización para el manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre deberán:

- **I.** Presentar a la administración del Área Natural Protegida, la autorización correspondiente y copia de los informes que rinda;
- **II.** Cumplir con las condicionantes establecidas en la autorización;
- **III.** Respetar la señalización y la zonificación del Área Natural Protegida de que se trate, y
- **IV.** Respetar las reglas administrativas.

Regla 43. Los propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales dentro del ANP, están obligados a dar aviso de la detección de plagas o enfermedades, a la autoridad competente, debiendo ejecutar los trabajos de sanidad forestal.

Regla 44. Para la apertura de brechas cortafuego se deberá realizar con apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT-SAGARPA-2007 que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, o la que la sustituya.

Regla 45. Las prácticas de quemas prescritas se realizarán con apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT-SAGARPA-2007, que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, o la que la sustituya.

Regla 46. La realización de actividades agrícolas que se desarrollen en las subzonas donde se permita, deberán ser compatibles con la conservación del ecosistema, evitando la erosión y degradación de los suelos, promoviendo preferentemente el uso de productos orgánicos y germoplasma de la región, evitando se amplié la frontera agrícola a las subzonas adyacentes.

Regla 47. El uso maquinaria para la preparación de parcelas agrícolas, cosecha y traslado de productos, se podrá realizar siempre y cuando, no se generen impactos negativos en el recurso suelo.

Regla 48. La ganadería que se realice en el ANP se podrá llevar a cabo, de conformidad con la zonificación del presente instrumento, siempre y cuando se procure la conservación de suelos, regeneración de la vegetación natural, se evite el pastoreo extensivo y/o sobrepastoreo.

Regla 49. Las personas físicas o jurídicas colectivas que desarrollen actividades de aprovechamiento pétreo, deberán contar con las autorizaciones expedidas por las, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO X
Del mantenimiento, rehabilitación, desarrollo y construcción de infraestructura

Regla 50. El mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y funcionamiento de infraestructura que expresamente se permitan en las subzonas delimitadas en el presente Programa de Manejo, deberán limitarse

permanentemente a los fines, usos y destinos para los cuales fueron desarrollados, debiendo cumplir con las presentes reglas administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 51. En la realización de los trabajos de mantenimiento de infraestructura deberán observarse las siguientes disposiciones:

I. El mantenimiento de los caminos existentes no podrá implicar su ampliación o pavimentación;
II. Respetar el paisaje y entorno natural, evitando la fragmentación de los ecosistemas, remoción de vegetación de los diferentes estratos y la interrupción de los corredores biológicos, incluyendo los sitios de anidación, reproducción, refugio y alimentación de las especies nativas;
III. Evitar la desecación, el dragado, alterar o rellenar los cuerpos de agua temporales y permanentes, así como obstaculizar, desviar o interrumpir los cauces y las corrientes de agua permanentes o intermitentes;
IV. Los materiales de recubrimiento para las obras de mantenimiento de los caminos deberán preservar o restablecer la permeabilidad del suelo y evitar la erosión;
V. Evitar la construcción de infraestructura en zonas de riesgo, consideradas como el espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador, tales como fallas geológicas, laderas con pendientes mayores del 25 por ciento o suelos inestables, y cauces de los ríos y sus zonas adyacentes, y
VI. La disposición final de los residuos generados como consecuencia de la construcción, operación y uso de la infraestructura deberá llevarse a cabo en los sitios designados para tal fin por las autoridades competentes, preferentemente fuera del ANP; y
VII. Someter a un tratamiento adecuado las aguas residuales generadas durante la construcción, operación y la utilización de la infraestructura, en términos de la normatividad aplicable.

Capítulo XI
De la inspección, vigilancia y supervisión

Regla 52. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas Administrativas, corresponde a la SMAGEM por conducto de la PROPAEM y la supervisión corresponderá a la CEPANAF, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones, correspondan a otras autoridades federales, estatales o municipales.

Regla 53. La CEPANAF se coordinará con las autoridades federales, estatales y municipales para el ejercicio de sus atribuciones, así como en la atención de contingencias y emergencias ambientales que se presenten en el Parque Estatal. El personal del ANP otorgará en apoyo necesario en el ejercicio de las acciones de inspección y vigilancia que realicen las autoridades competentes.

Regla 54. La Administración ejercerá acciones de supervisión y control en los sitios de especial interés para los visitantes del ANP, en hábitat de especies de flora y fauna silvestres, y en aquellas subzonas destinadas a la investigación científica.

Capítulo XII
De las sanciones

Regla 55. Las violaciones a las presentes Reglas Administrativas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 56. Toda persona que tenga conocimiento de cualquier hecho u omisión que pudieran constituir infracciones a la normatividad ambiental dentro del Parque Estatal, deberá notificar a las autoridades competentes, así como a la administración, para que se realicen las acciones jurídicas correspondientes.

Regla 57. Los usuarios que infrinjan las disposiciones contenidas en estas Reglas Administrativas, no podrán permanecer en el Parque Estatal y serán remitidos ante las autoridades competentes, sin perjuicio de las sanciones a que en su caso se hagan acreedores.

Al margen Escudo del Estado de México.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ, TITULAR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII, 32 BIS FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.5, 2.116 Y 2.117 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 180 Y 181 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 Y 6 FRACCIONES I Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 2.116 y 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo denominado “San José Chalco” ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 02 de junio de 1994.

Que el artículo 181 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que una vez que se cuente con el Programa de Manejo del Área Natural Protegida la Secretaría del Medio Ambiente publicara en la "Gaceta del Gobierno" un resumen del mismo, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE ESTATAL ECOLÓGICO, TURÍSTICO Y RECREATIVO DENOMINADO “SAN JOSÉ CHALCO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

UNICO. Se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo denominado “San José Chalco” ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

El Programa de Manejo íntegro se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, ubicadas en Carretera Metepec-Santa María Nativitas km 7, C.P. 52200, Calimaya, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 27 días del mes de abril de dos mil veintitrés.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ.- SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE.- RÚBRICA.

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE ESTATAL ECOLÓGICO, TURÍSTICO Y RECREATIVO DENOMINADO “SAN JOSÉ CHALCO” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

El Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo denominado “San José Chalco” creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de México el 02 de junio de 1994 se conforma de dos polígonos con una superficie total de 16-

93-21.3 hectáreas, en los que se ubica una zona destinada a la conservación de los ecosistemas, zonas de esparcimiento para visitantes y áreas urbanizadas, cuyos objetivos son el fomento, conservación, protección, mantenimiento y ampliación de áreas boscosas que aseguren a la comunidad un espacio de esparcimiento y recreación a fin de preservar el equilibrio ecológico.

El polígono 1 presenta una superficie destinada para fines turísticos y recreativos, en la cual se pretenden establecer medidas y acciones orientadas a resguardar los elementos naturales que existen.

El polígono 2 presenta un uso de suelo urbano con desarrollos consolidados, donde se requiere asegurar áreas verdes en beneficio de la población.

La elaboración del Programa de Manejo refleja un esfuerzo conjunto en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.116 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se ha dado participación a la Dirección General de Planeación Urbana del Estado de México, el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, la Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, el H. Ayuntamiento del municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

I. CATEGORÍA Y NOMBRE DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo denominado “San José Chalco” ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

II. FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DE LA DECLARATORIA RESPECTIVA

Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo denominado “San José Chalco”, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de junio de 1994, con una superficie total 16-93-21.3 hectáreas.

III. PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

El Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo “San José Chalco”, se ubica en el municipio de Ixtapaluca, con las colindancias siguientes:

Polígono 1; con una superficie de 92,831.90 m^2 (9.28319 ha)

- Al norte con el límite municipal de Chicoloapan y av. Ricardo Calva Reyes.
- Al este con la calle Martín Carrera.
- Al sur con la av. Ricardo Calva Reyes.
- Al oeste con el límite municipal de Chicoloapan y la calle Joaquín Arrieta.

Polígono 2; con una superficie de 76,489.40 m^2 (7.64894 ha)

- Al norte con la calle Martín Carrera.
- Al este con la calle Lerma.
- Al sur con la calle Independencia.
- Al oeste con Circuito Azteca.

Los polígonos 1 y 2 del Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo “San José Chalco” bajo el sistema referencia Universal Transversal de Mercator (UTM), Zona 14N, elipsoide WGS84, se localizan en las siguientes coordenadas:

Cuadro 1. Coordenadas del Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo "San José Chalco"

Vértice	Polígono 1	
	X	Y
1	505510.71	2137940.27
2	505784.89	2138137.81
3	505960.44	2138268.48
4	506032.62	2138202.01
5	506132.33	2138198.89
6	506015.24	2138054.23
7	505903.83	2137912.23
8	505820.74	2137980.78
9	505692.47	2137939.24
10	505618.21	2137898.21
1	505510.71	2137940.27

Vértice	Polígono 2	
	X	Y
1	506078.32	2137754.88
2	506114.16	2137744.49
3	506241.39	2137789.67
4	506309.42	2137595.45
5	506438.21	2137408.49
6	506346.81	2137343.58
7	506318.25	2137299.96
8	506159.86	2137519.11
1	506078.32	2137754.88

Fuente: CEPANAF, 2023.

Mapa 1. Macrolocalización del Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo "San José Chalco"

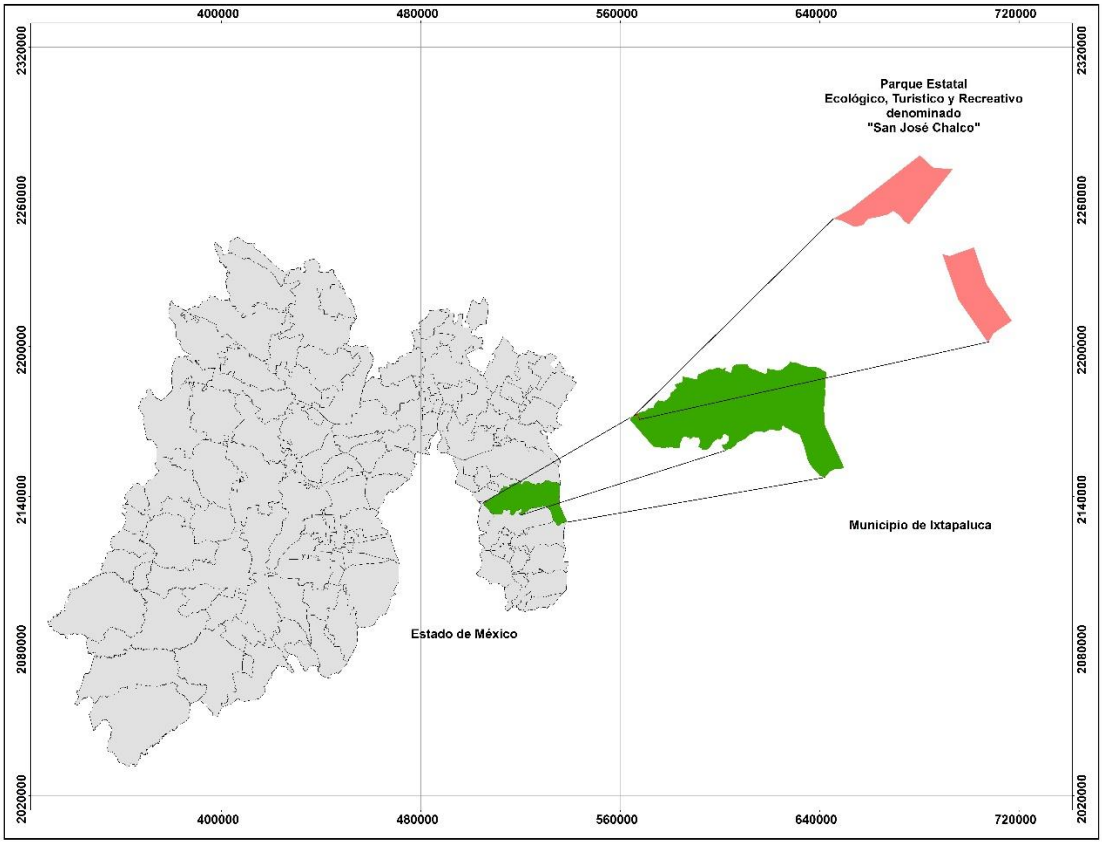

Fuente: IGECEM, 2018 y CEPANAF, 2023.

Mapa 2. Ubicación geográfica del Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo "San José Chalco"

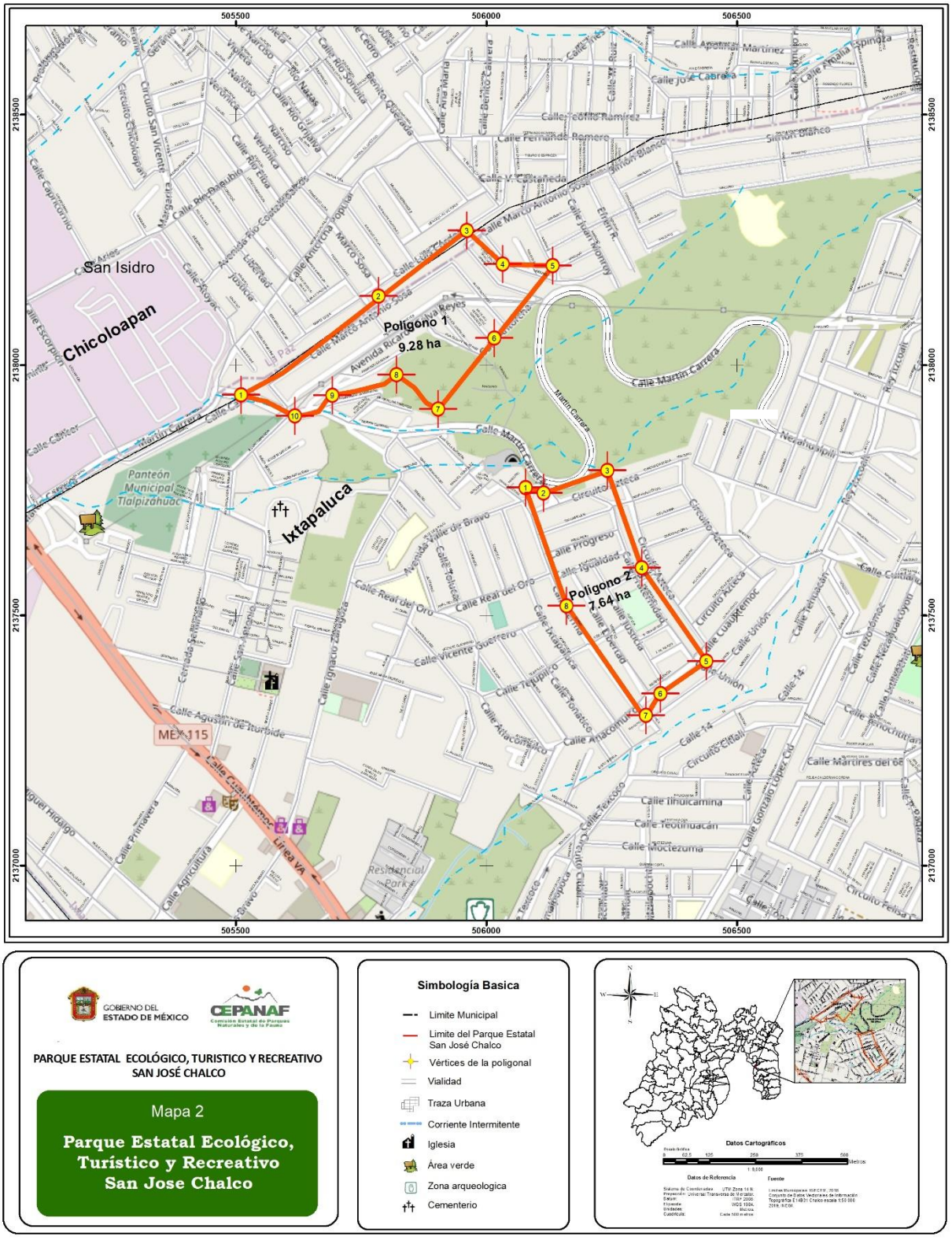

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

CEPANAF
Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna

PARQUE ESTATAL ECOLÓGICO, TURISTICO Y RECREATIVO SAN JOSÉ CHALCO

Mapa 2

Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo San Jose Chalco

Simbología Basica

- Limite Municipal
- Limite del Parque Estatal San José Chalco
- Vértices de la poligonal
- Vialidad
- Traza Urbana
- Corriente Intermitente
- Iglesia
- Área verde
- Zona arqueologica
- Cementerio

Datos Cartográficos

Datos de Referencia

Fuente

Fuente: CEPANAF 2023.

IV. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

Objetivo general

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece los lineamientos y acciones para la administración y manejo sustentable del Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo “San José Chalco”, a efecto de garantizar que las actividades que se desarrollen se apeguen a lo establecido en el Decreto de creación.

Objetivos Específicos

- Caracterizar las condiciones físicas, biológicas, culturales y socioeconómicas del Parque Estatal, Ecológico, Turístico y Recreativo “San José Chalco”.
- Establecer las políticas de manejo para el aprovechamiento sustentable y ecoturismo del Parque Estatal.
- Definir las actividades permitidas y no permitidas en el Área Natural Protegida, de acuerdo a sus políticas de manejo.
- Regular las actividades, usos y aprovechamientos a través de las reglas administrativas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Formular las bases para la administración, mantenimiento, monitoreo y vigilancia del Parque Estatal.

V. DELIMITACIÓN, EXTENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ZONAS Y SUBZONAS SEÑALADAS EN LA DECLARATORIA

El Parque Estatal se conforma por dos polígonos, con una superficie total de 16-93-21.3 hectáreas y se ubica en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

De conformidad con el artículo 176 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se realizó la zonificación que permitió identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, los cuales constituyen un esquema integral y dinámico. Esta zonificación permite ordenar el territorio en función del grado de conservación y representatividad del ecosistema, la vocación natural del terreno, su uso actual y potencial de conformidad con los objetivos dispuestos en su Decreto.

Metodología

Se realizó la identificación y delimitación de la zonificación del Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo “San José Chalco”, mediante análisis cartográfico del territorio a partir de las variables geográficas, sociales y económicas, complementando la información con recorridos de campo, una vez analizada la información cartográfica y de campo, se digitalizaron las áreas que comparten características homogéneas en el software ArcGIS 10.

Zonificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Decreto del Ejecutivo del Estado que establece el ANP, se determinaron las siguientes zonas y subzonas:

Zona Núcleo

Derivado del análisis geoespacial del Parque Estatal, no cuenta con una Zona Núcleo ya que la mayor parte de la superficie protegida, está urbanizada, por lo que la totalidad del ANP se encuentra en la Zona de Amortiguamiento. conformada por las siguientes subzonas:

1. **Zona de Amortiguamiento:** las actividades que ahí se lleven a cabo se realizaran bajo un enfoque de sustentantibilidad, que permita contener el crecimiento desordenado de la mancha urbana, creando las condiciones necesarias para mantener los elementos naturales existentes.

1.1 Subzona de Ecoturismo
Se encuentra en el Polígono 1 con una superficie de 0.96174 hectáreas que representa el 5.68 % de la superficie total del Parque Estatal, con vegetación secundaria e inducida; donde se pueden desarrollar actividades ecoturísticas y de educación ambiental.

1.2 Subzona de Aprovechamiento Sustentable para Asentamientos Humanos
Representada con una superficie de de 15.97039 hectáreas, que equivale al 94.32 % de la superficie total del Parque Estatal. Refiere aquellas superficies del Parque Estatal, en que las necesidades socioeconómicas han modificado el ecosistema generando crecimiento urbano irregular, por lo que en su totalidad tiene fines de uso habitacional.

Cuadro 2. Zonificación del Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo "San José Chalco"

Zona de Amortiguamiento	Polígono 1		Polígono 2		Total	
	Ha	%	Ha	%	Ha	%
Subzona de Ecoturismo	0.96174	5.68	0.00	0.0	0.96174	5.68
Subzona de Aprovechamiento Sustentable para Asentamientos Humanos	8.32044	49.14	7.64995	45.18	15.97039	94.32
Total	9.28218	54.82	7.64995	45.18	16.93213	100

Fuente: CEPANAF 2023.

Mapa 3. Zonificación del Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo "San José Chalco"

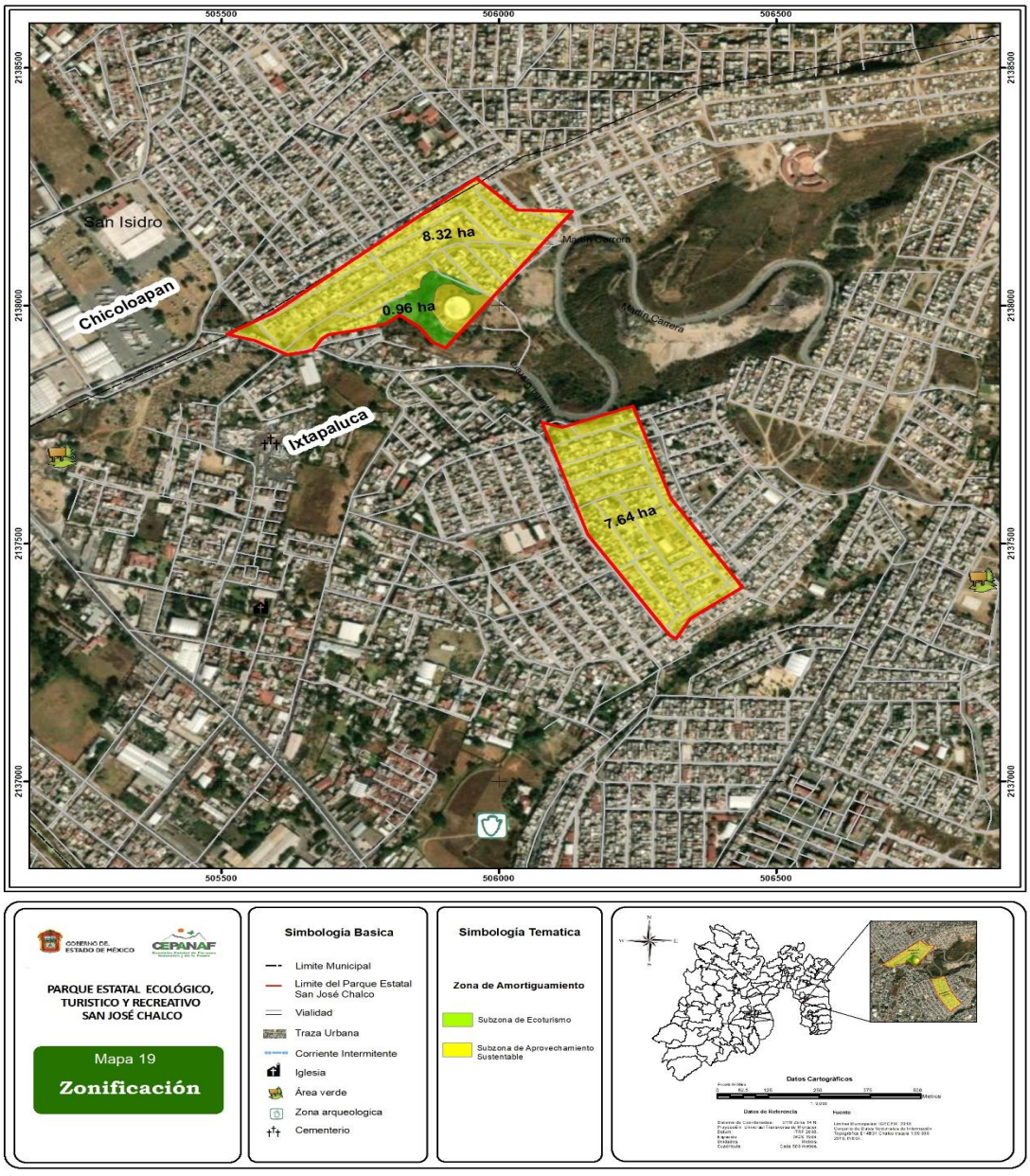

Fuente: CEPANAF 2023.

MATRIZ DE ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS EN EL PARQUE ESTATAL ECOLÓGICO, TURÍSTICO Y RECREATIVO "SAN JOSÉ CHALCO"

Con el fin de hacer compatible la caracterización del sitio con las actividades permitidas y no permitidas y de acuerdo con la zonificación establecida se define lo siguiente:

Actividades Permitidas: actividades aptas, que no contravienen a los objetivos del ANP.

Actividades No Permitidas: aquellas actividades que ponen en riesgo el equilibrio ecológico y la estabilidad del ANP y que bajo ninguna circunstancia deben estar consideradas como aplicables en esta área.

Las obras o actividades que se realicen dentro del ANP, requieran autorización en materia de impacto ambiental, deberán dar cumplimiento a lo establecido en las reglas administrativas y en su ejecución se utilizará material amigable con el medio ambiente, atendiendo las características propias del ANP.

Zona de Amortiguamiento	
Subzona de Ecoturismo	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
1. Realizar turismo de bajo impacto (días de campo, observación de aves, flora y fauna silvestre, senderismo, campismo, etc.) **2.** Instalar infraestructura mínima, para turismo de bajo impacto, investigación o educación ambiental o para la operación y administración del Parque Estatal. **3.** Realizar excursionismo/visitas guiadas. **4.** Dar mantenimiento general al mobiliario urbano e infraestructura. **5.** Realizar actividades deportivas, artísticas y culturales. **6.** Realizar observación de la naturaleza. **7.** Desarrollar investigación científica. **8.** Realizar actividades de colecta científica de los recursos biológicos para fines de investigación debidamente autorizada. **9.** Realizar actividades de manejo del fuego. **10.** Colocar señalamientos preventivos, restrictivos e informativos. **11.** Realizar obras de servicio de agua potable, energía eléctrica y drenaje. **12.** Encender fogatas en los sitios destinados para tal fin. **13.** Desarrollar actividades de educación y cultura ambiental. **14.** Filmar, fotografiar y capturar sonidos con fines científicos, culturales o educativos. **15.** Realizar actividades de inspección, vigilancia y seguridad pública. **16.** Inspección y vigilancia.	**1.** Cambiar el uso de suelo, salvo para la instalación de infraestructura mínima, para turismo de bajo impacto, investigación o educación ambiental. **2.** Producir, reproducir o generar ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de las especies silvestres. **3.** Realizar ganadería, agricultura tradicional o tecnificada y pastoreo. **4.** Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de la vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica e investigación. **5.** Introducir o liberar especies exóticas. **6.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de los ejemplares o poblaciones nativas. **7.** Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes en el suelo, subsuelo o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **8.** Aprovechar comercialmente productos forestales maderables y no maderables. **9.** Alterar o dañar la infraestructura o mobiliario urbano del área. **10.** Descargar aguas residuales sin tratamiento. **11.** Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios. **12.** Usar explosivos, globos aerostáticos de aire caliente y/o pirotecnia. **13.** Depositar residuos sólidos fuera de los sitios destinados para esta acción. **14.** Realizar ambulantaje. **15.** Ingresar a los espacios restringidos. **16.** Encender fogatas en lugares no autorizados.

Zona de Amortiguamiento	
Subzona de Aprovechamiento para Asentamientos Humanos	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
1. Regularizar los asentamientos humanos ya existentes. **2.** Edificar infraestructura para ecoturismo, deporte, investigación, hospedaje, comercio, servicios, educación y salud. **3.** Realizar obras de mantenimiento de infraestructura del servicio de agua potable, energía eléctrica, drenaje y telecomunicaciones. **4.** Dar mantenimiento y apertura de nuevas brechas, caminos pavimentados o no pavimentados (vías de comunicación). **5.** Realizar investigación científica y monitoreo ambiental. **6.** Desarrollar colecta científica de los recursos biológicos para fines de investigación. **7.** Realizar acciones de reforestación urbana. **8.** Realizar actividades de manejo del fuego. **9.** Realizar obras de captación y manejo de agua pluvial. **10.** Realizar monitoreo ambiental. **11.** Desarrollar actividades de educación y cultura ambiental. **12.** Colocar señalamientos preventivos, restrictivos e informativos. **13.** Encender fogatas en zonas autorizadas. **14.** Filmar, fotografiar y capturar sonidos con fines científicos, culturales o educativos. **15.** Realizar actividades de inspección, vigilancia y seguridad pública.	**1.** Desarrollar nuevos asentamientos humanos. **2.** Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de la vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica e investigación. **3.** Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cauce, vaso, acuífero y manantial o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **4.** Explorar, explotar o aprovechar recursos pétreos, minerales y materiales de construcción. **5.** Descargar aguas residuales sin tratamiento. **6.** Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios. **7.** Usar explosivos, globos aerostáticos de aire. **8.** Actividades cinegéticas.

VI. REGLAS ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE SUJETARÁN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN PARQUE ESTATAL ECOLÓGICO, TURÍSTICO Y RECREATIVO “SAN JOSÉ CHALCO”

Capítulo I
De las disposiciones generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatorias para todas aquellas personas físicas y jurídico-colectivas que realicen actividades permitidas en el Área Natural Protegida.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades federales, estatales y municipales de conformidad con la Declaratoria de creación del Área Natural Protegida y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 3. Para efectos de lo previsto en las presentes Reglas Administrativas, se aplicarán además de las definiciones contenidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y en el Reglamento del Libro Segundo, las siguientes definiciones:

I. **Actividades recreativas y/o turísticas.** Aquellas vinculadas a la observación del paisaje, flora, fauna, en su hábitat natural y cualquier manifestación cultural, incluyendo al ecoturismo o turismo ecológico, mediante la realización de recorridos y visitas guiadas en rutas o senderos interpretativos ubicados en el Parque , con el fin de apreciar sus atractivos naturales.

II. **Administración.** Autoridad encargada de la ejecución de actividades y acciones para el cumplimiento de los objetivos de conservación y manejo del ANP, a través de la coordinación de los recursos humanos, materiales y financieros.

III. **ANP.** Área Natural Protegida.
IV. **Aprovechamiento sustentable.** La utilización racional de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.
V. **CEPANAF.** Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
VI. **Código.** Código para la Biodiversidad del Estado de México.
VII. **Equilibrio ecológico.** Relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del ser humano y demás organismos vivos.
VIII. **Ecoturismo.** Modalidad turística ambientalmente responsable consistente en visitar o viajar a áreas naturales relativamente sin disturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales, así como cualquier manifestación cultural que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, con bajo impacto ambiental.
IX. **Monitoreo ambiental.** Proceso sistemático de observación, evaluación y registro de los factores ambientales, procesos y parámetros físico-naturales.
X. **Parque Estatal.** Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo “ San José Chalco”.
XI. **Prestador de servicios turísticos.** Persona física o jurídica colectiva que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación de algún servicio, con objeto de ingresar al Parque Estatal, con fines recreativos y culturales.
XII. **Programa de manejo.** instrumento de regulación ambiental en el que se establezcan los criterios básicos para el manejo y administración de los elementos y recursos naturales del Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo “ San José Chalco”.
XIII. **PROPAEM.** Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
XIV. **Reglas administrativas.** Son aquellas disposiciones establecidas para este programa.
XV. **Rehabilitación.** El conjunto de acciones tendientes a recuperar la aptitud y retornar un lugar a las condiciones funcionales ambientales originales.
XVI. **SEMARNAT.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
XVII. **SMAGEM.** Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
XVIII. **Usuarios.** Personas físicas o jurídico colectivas que de forma directa o indirecta se benefician, utilizan de manera individual o colectiva los recursos naturales existentes en el Parque Estatal.
XIX. **Visitantes.** Persona que se desplaza de su lugar de residencia temporalmente y que ingresa al Parque para realizar actividades recreativas, de esparcimiento, educativas, de investigación o culturales, sin fines de lucro.
XX. **Zonificación.** Técnica de planeación que permite ordenar el territorio del ANP, basado en sus características, estado de conservación, su uso actual y potencial.

Regla 4. La Administración, podrá en el ámbito de sus facultades cerrar temporalmente de forma total o parcial el Parque Estatal, en caso de una emergencia social, ecológica, sanitaria y/o contingencia ambiental, así como llevar a cabo acciones de prevención, mantenimiento y/o rehabilitación, con aviso a usuarios y visitantes, en función del nivel de la eventualidad.

Capítulo II
De los permisos, autorizaciones y avisos

Regla 5. Para el otorgamiento de autorizaciones y demás permisos los usuarios y visitantes, deberán atender lo establecido en el Código, el Reglamento del Libro Segundo, la Declaratoria de creación, el Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 6. Toda obra o actividad que se pretenda desarrollar en el ANP deberá contar con la autorización emitida por la autoridad competente en apego a lo establecido en el Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables, para promover un desarrollo sustentable y generación de beneficios a los poseedores, en materia de protección, aprovechamiento sustentable, ecoturismo y restauración.

Regla 7. De acuerdo a lo establecido a las disposiciones jurídicas aplicables, se requerirá de autorización por parte de la SEMARNAT para realizar las siguientes actividades dentro del ANP.

I. Colecta de ejemplares y sus derivados de la vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades;
II. Investigación, monitoreo o manipulación sin colecta;
III. Manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales;
IV. Aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre;
V. Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre; y

VI. Remoción de arbolado por fenómenos meteorológicos, saneamiento por plagas y enfermedades y por presunto riesgo para la población.

Regla 8. Se requerirá de autorización de la CEPANAF, para la realización de las siguientes actividades dentro del ANP, atendiendo a la zonificación establecida.

I. Actividades comerciales.
II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales.

Las personas físicas o jurídico colectivas autorizadas para ejecutar las actividades previstas en la fracción II de esta regla deberán, además de cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, presentar un informe final de actividades, así como un ejemplar del material que genere durante la actividad autorizada.

CAPÍTULO III
De los prestadores de servicios turísticos

Regla 9. El uso turístico y recreativo dentro del Área Natural Protegida, se podrá llevar a cabo bajo los términos que se establezcan en el Programa de Manejo con previa autorización de la autoridad competente y siempre que:

I. No se provoque una afectación significativa a los ecosistemas;
II. Preferentemente tengan un beneficio directo para los pobladores locales;
III. Promueva la educación ambiental, y
IV. La infraestructura requerida sea acorde con el entorno natural del Área Protegida.

Regla 10. Los prestadores de servicios turísticos deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes cumplan con las reglas administrativas del Área Natural Protegida, siendo responsables solidarios de los daños y perjuicios que pudieren causar.

Regla 11. La CEPANAF y la administración del ANP no se responsabilizará por los daños que sufran los visitantes o usuarios en sus bienes, equipos o integridad física, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de sus actividades al interior de la misma.

Regla 12. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, durante el desarrollo de las actividades contratadas.

Regla 13. Los grupos de visitantes que realicen actividades turísticas deberán contar con un guía debidamente capacitado y se hará responsable del grupo durante todas las actividades a realizar. Los prestadores de servicios y guías de turistas, deberán cumplir con las siguientes normas oficiales mexicanas según corresponda o aquellas que las sustituyan:

- NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural;
- NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a los que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas, y
- NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura.

Regla 14. Todas las actividades turísticas, recreativas y deportivas deberán desarrollarse en los sitios destinados para tal fin, así como en las rutas y senderos previamente establecidos.

Cuando se requieran nuevas rutas, senderos o sitios se ajustarán a lo establecido a la zonificación y normatividad aplicable. Las actividades a desarrollarse no deberán generar impactos negativos al medio ambiente, como lo es la erosión, contaminación de suelos, agua y aire, disminución de cubierta vegetal, alteración y perturbación de la vida silvestre.

Regla 15. Los establecimientos de preparación y venta de alimentos, deberán cumplir con la norma oficial mexicana NOM-093-SSA1-1994, Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos o la que la sustituya y cumplir con las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo IV
De los usuarios y visitantes

Regla 16. Los propietarios y/o poseedores de las tierras, visitantes y usuarios están obligados a respetar las actividades permitidas y no permitidas establecidas en las zonas y subzonas del Programa de Manejo.

Regla 17. Todos los usuarios y visitantes del ANP deberán recoger y llevar consigo los residuos generados durante el desarrollo de sus actividades y depositarlos fuera del Parque Estatal, en los sitios destinados para tal efecto por las autoridades competentes.

Capítulo V
De la investigación científica

Regla 18. Todo investigador que ingrese para realizar actividades científicas al ANP, deberá notificar previamente a la Administración, el inicio de sus actividades de conformidad con lo establecido en la Regla 6, adjuntando una copia de la autorización correspondiente, debiendo informar del término de sus actividades y hacer llegar una copia de los informes exigidos en dicha autorización.

Regla 19. Todo investigador, deberá sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva, y observar lo dispuesto en la Declaratoria, el Programa de Manejo, la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, que establece las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y de otros recursos biológicos en el territorio nacional y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el objeto de garantizar la correcta realización de las actividades de investigación científica y salvaguardar la integridad de los ecosistemas del ANP, y de los investigadores.

Regla 20. Los investigadores no podrán extraer ejemplares de flora, fauna, rocas o minerales, salvo que se trate de una actividad permitida en la subzona donde se pretenda realizar y cuenten con la autorización por parte de las autoridades correspondientes.

Capítulo VI
Del aprovechamiento sustentable

Regla 21. Los recursos naturales podrán ser aprovechados en beneficio de los habitantes locales, con apego a la Declaratoria de creación del Parque, su Programa de Manejo, el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal, el Código, la Ley General de Vida Silvestre, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 22. El aprovechamiento de los recursos naturales tendrá como prioritarios los siguientes propósitos:

I. Garantizar la subsistencia familiar rural y urbana;
II. Impulsar actividades y proyectos de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; y
III. Implementar proyectos estratégicos y de alto impacto compatibles con condiciones reales y actuales del ANP.

Regla 23. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar en las subzonas que así lo permitan deberá contar previamente a su ejecución, con la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad con lo previsto en el Código y sus reglamentos, así como en las disposiciones Federales que, en su caso, resulten aplicables en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; asimismo, con las autorizaciones de carácter municipal, estatal o federal necesarias que expidan las autoridades competentes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 24. Solo se podrá llevar a cabo la construcción de instalaciones de acuerdo con la zonificación del ANP, siempre que sean acordes con el entorno natural, empleando preferentemente ecotecnias, materiales tradicionales de construcción propios de la región, así como diseños que no destruyan ni modifiquen el paisaje ni los recursos naturales evitando la dispersión de residuos, cualquier perturbación de áreas adyacentes, sin interferir con la captación natural de agua o su infiltración al suelo, ni modificar las condiciones naturales originales del ecosistema, y deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables, así como con los propósitos de protección y manejo del Parque Estatal.

Regla 25. En las acciones y actividades de restauración deberán utilizarse especies nativas o, en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas, cuando científicamente se compruebe que no se afecta la evolución y continuidad de los procesos naturales. Así mismo se deberán respetar las condiciones de composición de las especies dentro de los ecosistemas presentes.

Regla 26. Dentro del ANP, las fogatas podrán realizarse en sitios permitidos, utilizando madera muerta o leña recolectada de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 27. Los senderos interpretativos se podrán realizar únicamente en zonas establecidas, así como la infraestructura de apoyo, se realizará en claros existentes sin la remoción de vegetación.

Capítulo VII
De las prohibiciones

Regla 28. En la totalidad del ANP queda prohibido:

I. Realizar obras o actividades que contravengan el destino y conservación de los elementos naturales dentro del ANP;
II. Aperturar minas y la explotación de yacimientos pétreos y cualquier otra actividad de extracción del subsuelo o superficie a cielo abierto, a menos que cuente con la autorización ambiental y de desarrollo urbano estatal y municipal;
III. Aprovechar fauna y flora silvestre, excepto para uso científico autorizado;
IV. Alterar el orden, provocar molestias o poner en riesgo la seguridad de los usuarios y visitantes;
V. Provocar cualquier tipo de alteración a los ecosistemas e infraestructura;
VI. Extraer animales, plantas, rocas, arenas, suelo, excepto para fines de investigación, previa autorización;
VII. Alimentar, acosar o perturbar a los animales silvestres;
VIII. Remover o extraer material edáfico, florístico y de materia orgánica;
IX. Mover especímenes de poblaciones nativas de un área a otra o introducir animales provenientes de otra región;
X. Abrir nuevos caminos y senderos en zonas del ANP no destinadas para ello;
XI. Transitar por zonas de riesgo;
XII. Abandonar materiales y sustancias que impliquen riesgos de incendios;
XIII. Alimentar, acosas o perturbar la fauna silvestre;
XIV. Transitar por zonas de riesgo;
XV. Utilizar lámparas o fuentes luminosas para aprovechamiento y observación de fauna silvestre,
XVI. Uso de explosivos:
XVII. Las demás que determine la SMAGEM y las autoridades competentes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VIII
De la inspección, vigilancia y supervisión

Regla 29. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la SMAGEM, por conducto de la PROPAEM y la supervisión corresponderá a la CEPANAF, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que corresponden a otras autoridades federales, estatales y municipales.

Regla 30. La CEPANAF se coordinará con las autoridades federales, estatales y municipales para el ejercicio de sus atribuciones, así como en la atención de contingencias y emergencias ambientales que se presenten en el Parque Estatal. El personal del ANP otorgará el apoyo necesario en el ejercicio de las acciones de inspección y vigilancia que realicen las autoridades competentes.

Regla 31. La Administración ejercerá acciones de supervisión y control en sitios de especial interés para los visitantes del ANP, en hábitats de especies de flora y fauna silvestre, y en aquellas subzonas destinadas a la investigación científica.

Capítulo IX
De las sanciones

Regla 32. Las violaciones a las presentes Reglas Administrativas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 33. Toda persona que tenga conocimiento de cualquier hecho u omisión que pudieran constituir infracciones a la normatividad ambiental dentro del Parque Estatal, deberá notificar a las autoridades competentes, así como a la Administración, para que se realicen las acciones jurídicas correspondientes.

Regla 34. Los usuarios que infrinjan las disposiciones contenidas en estas Reglas Administrativas, no podrán permanecer en el Parque Estatal y serán remitidos ante las autoridades competentes, sin perjuicio de las sanciones a que en su caso se hagan acreedores.

Al margen Escudo del Estado de México.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII, 32 BIS FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.5, 2.116 Y 2.117 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 180 Y 181 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 Y 6 FRACCIONES I Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 2.116 y 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada “Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque”, creada mediante Declaratoria del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada “Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque”, ubicada en el municipio de Jocotitlán, Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 08 de junio de 2004.

Que el artículo 181 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que una vez que se cuente con el Programa de Manejo del Área Natural Protegida, la Secretaría del Medio Ambiente publicará en la “Gaceta del Gobierno” un resumen del mismo, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADA “SANTUARIO DEL AGUA MANANTIALES DE TIACAQUE”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO. Se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada “Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque”, ubicada en el municipio de Jocotitlán, Estado de México.

El Programa de Manejo íntegro se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, ubicadas en Carretera Metepec–Santa María Nativitas km 7, C.P. 52200, Calimaya, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 27 días del mes de abril de dos mil veintitrés.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ.- SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE.- RÚBRICA.

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADA “SANTUARIO DEL AGUA MANANTIALES DE TIACAQUE”.

El Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada “Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque”, ubicada en el municipio de Jocotitlán, Estado de México, comprende una zona forestal, pastizales, matorrales, escorrentías superficiales, barrancas, cañadas, zona de uso agropecuario y asentamientos humanos. Presenta un bosque de encino (*Quercus sp*.) semi conservado, con vegetación inducida de cedros (*Cedrela sp.*) y otras especies de plantas de ornato.

Dada la naturaleza geológica y edáfica del terreno protegido, esta superficie tiene un papel significativo en la recarga de los acuíferos y aguas superficiales que alimentan la Laguna San Félix, ubicada en la localidad de Tiacaque. La superficie del Área Natural Protegida (ANP) se compone por corrientes de agua de tipo intermitente y perenne.

En esta ANP también existen espacios destinados al desarrollo de actividades de producción agropecuaria, siendo el uso agrícola el más representativo con agricultura de temporal anual, permanente, de riego anual y de riego semipermanente, así como áreas donde existe dinámica poblacional y desarrollo social.

I. CATEGORÍA Y NOMBRE DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada “Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque”.

II. FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DE LA DECLARATORIA RESPECTIVA

Declaratoria del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada “Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque”, ubicada en el municipio de Jocotitlán, Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 08 de junio de 2004, con una superficie de 2,193-26-23.87 hectáreas.

III. PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

El Parque Estatal “Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque”, se ubica en el municipio de Jocotitlán, Estado de México, aproximadamente a 58 km al norte de la ciudad de Toluca de Lerdo, con una extensión de 2,193-26-23.87 hectáreas, con las colindancias siguientes:

- Al norte con la Ranchería El Lindero, en el municipio de Jocotitlán.
- Al este con la carretera No. 11, Jilotepec-Ixtlahuaca y las localidades de Meje y la Providencia en el municipio de Jocotitlán.
- Al sur con la Colonia Francisco I. Madero en el municipio de Ixtlahuaca y la Ranchería15 de Agosto, Barrio Shitangola y Barrio San Dimas, en el municipio de Jocotitlán.
- Al oeste con la localidad de San Francisco Cheje, Barrio La Manzana y Barrio La Pera en el municipio de Jocotitlán.

Los vértices que definen la poligonal del Parque Estatal “Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque”, se encuentran bajo el sistema de proyección Universal Transversal de Mercator (UTM), Zona 14N, elipsoide WGS84 y se extienden entre las siguientes coordenadas:

Cuadro 1. Cuadro de construcción del Parque Estatal “Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque”

Coordenadas UTM Zona 14								
No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
1	426,623.74	2,176,620.14	38	425,804.46	2,175,347.82	75	425,669.44	2,175,868.99
2	426,538.42	2,176,416.31	39	425,867.04	2,175,331.03	76	425,647.73	2,175,883.52
3	426,389.10	2,175,667.37	40	425,929.63	2,175,303.56	77	425,613.20	2,175,876.78
4	426,528.42	2,175,730.67	41	425,940.39	2,175,294.01	78	425,588.60	2,175,849.39
5	426,521.35	2,175,637.91	42	425,981.74	2,175,278.73	79	425,552.08	2,175,831.13
6	426,577.56	2,175,532.76	43	426,033.42	2,175,262.34	80	425,536.61	2,175,809.31
7	426,602.63	2,175,376.33	44	426,057.67	2,175,225.65	81	425,544.94	2,175,702.94
8	426,587.91	2,175,310.15	45	426,186.94	2,175,280.12	82	425,523.51	2,175,687.07
9	426,458.02	2,175,164.99	46	426,193.51	2,175,288.97	83	425,498.26	2,175,672.83
10	426,027.70	2,174,728.67	47	426,197.44	2,175,296.19	84	425,462.39	2,175,658.10
11	426,060.64	2,174,473.53	48	426,208.27	2,175,340.49	85	425,455.64	2,175,627.93
12	425,957.41	2,174,365.27	49	426,207.75	2,175,340.85	86	425,449.29	2,175,602.53
13	425,699.48	2,174,471.30	50	426,196.46	2,175,348.69	87	425,435.40	2,175,583.09

14	425,667.88	2,174,288.65	51	426,192.85	2,175,362.80	88	425,403.26	2,175,541.42
15	425,701.79	2,174,247.24	52	426,204.15	2,175,366.66	89	425,410.88	2,175,498.39
16	425,684.89	2,174,204.46	53	426,215.26	2,175,363.48	90	425,399.83	2,175,475.08
17	425,615.04	2,174,260.74	54	426,230.74	2,175,353.30	91	425,130.12	2,175,652.50
18	425,602.65	2,174,228.10	55	426,249.40	2,175,341.39	92	424,095.77	2,175,775.86
19	425,619.55	2,174,151.55	56	426,262.10	2,175,340.99	93	423,915.47	2,175,315.62
20	425,527.17	2,174,105.39	57	426,276.78	2,175,349.72	94	422,121.96	2,175,310.88
21	425,524.84	2,174,056.71	58	426,273.21	2,175,386.63	95	421,933.13	2,175,701.73
22	425,480.91	2,174,034.20	59	426,181.93	2,175,452.52	96	422,255.13	2,176,445.42
23	425,463.67	2,173,948.69	60	426,152.95	2,175,472.36	97	421,828.91	2,176,423.85
24	425,406.88	2,173,872.49	61	426,104.54	2,175,532.29	98	421,589.32	2,176,915.01
25	425,116.64	2,174,089.56	62	426,085.88	2,175,585.47	99	422,907.05	2,178,184.83
26	424,874.36	2,174,104.70	63	426,063.55	2,175,632.85	100	421,793.83	2,179,520.71
27	424,866.79	2,174,392.41	64	426,058.10	2,175,656.91	101	423,447.35	2,179,873.82
28	424,854.39	2,174,776.35	65	426,051.35	2,175,679.53	102	423,905.92	2,180,991.35
29	424,259.35	2,174,898.12	66	426,046.20	2,175,693.42	103	424,886.82	2,181,438.66
30	424,299.08	2,175,163.01	67	426,044.61	2,175,702.94	104	426,623.70	2,180,646.79
31	424,900.45	2,175,024.23	68	426,045.80	2,175,714.45	105	426,573.65	2,180,064.14
32	424,930.66	2,175,250.76	69	426,023.57	2,175,752.55	106	425,005.58	2,179,230.66
33	425,101.10	2,175,220.55	70	425,991.03	2,175,773.98	107	426,512.35	2,177,354.86
34	425,157.19	2,175,186.03	71	425,872.76	2,175,873.20	108	426,495.75	2,176,883.22
35	425,295.26	2,175,181.72	72	425,836.64	2,175,864.08	109	426,614.26	2,176,714.94
36	425,361.43	2,175,242.71	73	425,774.73	2,175,842.25	1	426,623.74	2,176,620.14
37	425,773.93	2,175,370.72	74	425,699.33	2,175,835.50			

Fuente: CEPANAF, 2023.

Mapa 1. Macrolocalización del Parque Estatal “Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque”

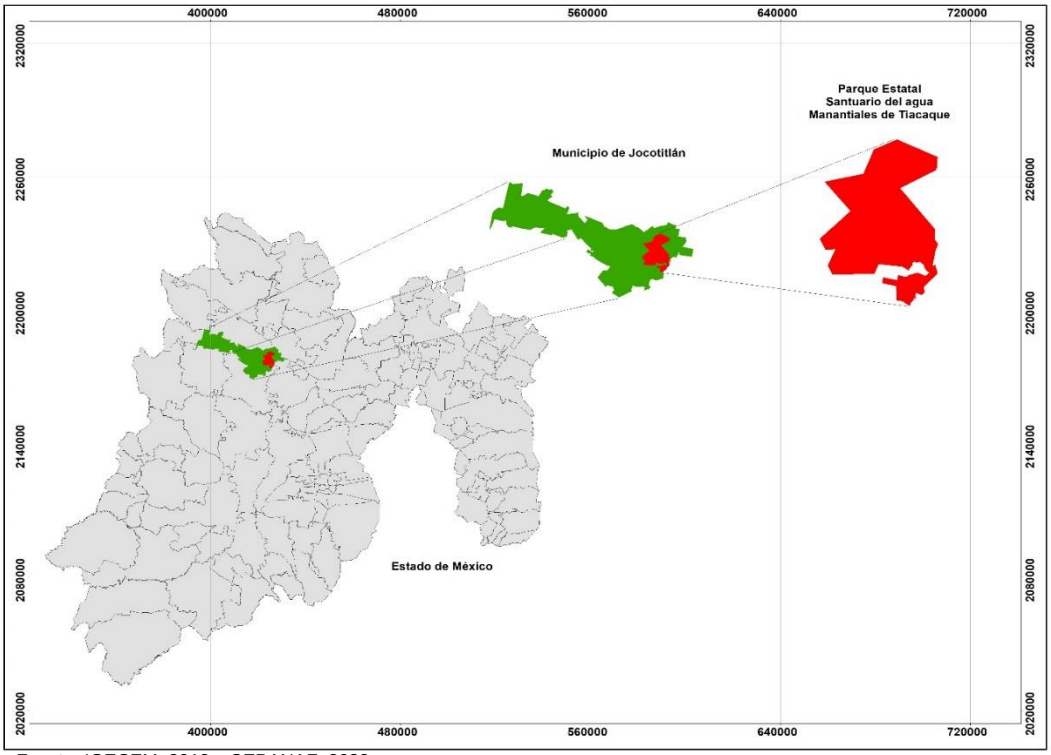

Fuente: IGECEM, 2018 y CEPANAF, 2023.

Mapa 2. Ubicación del Parque Estatal "Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque"

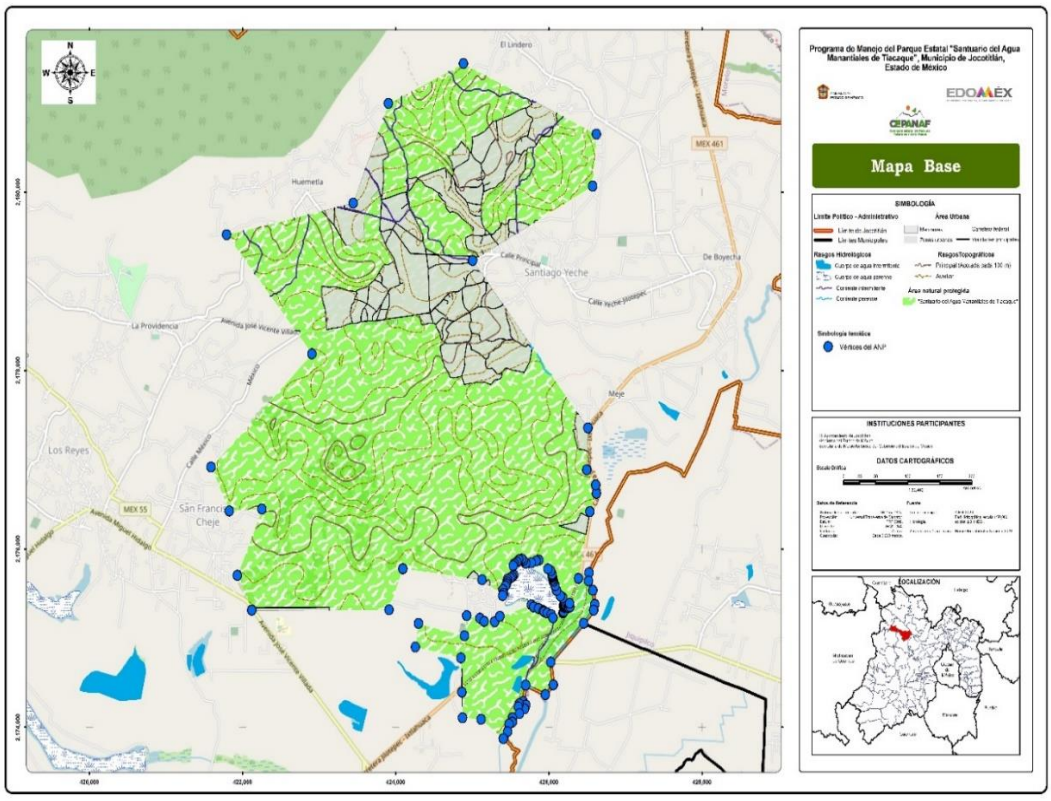

Fuente: CEPANAF, 2023.

IV. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

Objetivo general

Constituir el instrumento de regulación ambiental en el que se establezcan los lineamientos básicos para el manejo y administración de los elementos y recursos naturales del Parque Estatal "Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque".

Objetivos específicos

- Describir las condiciones físico-geográficas, biológicas, socioeconómicas y culturales del "Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque".

- Zonificar y/o establecer las políticas de manejo ambiental del Parque Estatal de conformidad con la aptitud de los recursos naturales y las causas de utilidad pública que dieron origen a la Declaratoria de creación del Santuario del Agua de fecha 08 de junio de 2004.

- Establecer las actividades permitidas y no permitidas compatibles con la zonificación o políticas de manejo ambiental, las cuales promuevan la protección, aprovechamiento y restauración de los recursos naturales del Parque Estatal.

- Formular las reglas administrativas a las que se sujetarán las actividades en el ANP de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para promover el uso sustentable de los recursos naturales protegidos.

- Establecer acciones, estrategias y líneas de acción a corto, mediano y largo plazo para conservar, proteger y aprovechar sustentablemente los recursos naturales y garantizar la permanencia del equilibrio ecológico.

V. DELIMITACIÓN, EXTENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ZONAS Y SUBZONAS ESTABLECIDAS Y SEÑALADAS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL ESTATAL

El Parque Estatal “Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque”, se ubica en el municipio de Jocotitlán, Estado de México, con una extensión de 2,193-26-23.87 hectáreas.

De conformidad con el artículo 176 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se realizará una zonificación que permita identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, los cuales constituyen un esquema integral y dinámico.

Metodología

Para delimitar las zonas del Parque Estatal "Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque", se realizó una sobreposición de capas de información de las características físicas, biológicas y socioeconómicas presentes en el ANP, a través del uso de Sistemas de Información Geográfica (SIG) en la plataforma ArcGis v.10.4.1.

Entre los insumos utilizados en el proceso de zonificación destacan los siguientes:

- Cobertura de uso de suelo y vegetación serie VI del INEGI, escala 1:250,000 (INEGI, 2017).
- Conjunto de datos vectoriales edafológicos de la serie II, escala 1:250,000 (INEGI, 2007).
- Conjunto de datos vectoriales geológicos, escala 1:1’000,000 (INEGI, 2002).
- Red Hidrográfica y curvas de nivel a partir del conjunto de datos vectoriales de las cartas topográficas de E14A27, escala 1:50,000 (INEGI, 2010).
- Bases de datos del INEGI a partir del Marco Geoestadístico Nacional del año 2020 (datos socioeconómicos).
- Consulta de la CONABIO para la ubicación de especies en categoría de riesgo.
- Estudios específicos de hidrología.

Además, se utilizó la información espacial de imágenes en Google Earth, apoyadas de seis vuelos de dron DJI Phantom 3 SE, realizados los días 12 y 13 de mayo de 2022, para enriquecer la caracterización de los usos presentes en el ANP.

Como resultado, se obtuvieron mapas temáticos de diversas variables, como vegetación, uso del suelo, geología, edafología, hidrología, pendientes, entre otros, a escala 1:50,000, así como el mapa de zonificación del Parque Estatal “Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque”, con las políticas de protección, aprovechamiento sustentable y restauración.

Posterior a la selección, tratamiento y mapeo de la información, se realizó el Taller de Consulta convocado por la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF) de conformidad con el artículo 2.116 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, dando participación a la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático (IEECC), Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental (DGOIAM), Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, (PROPAEM), Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), H. Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, el Centro de Estudios Jurídicos y Ambientales (CEJA), Ejidos de San Francisco Cheje, San Juan y San Agustín, La Providencia y La Providencia No. 2, Delegado de Santiago Yeche, Delegado del Barrio de la Luz y el Secretario Ejidal de La Providencia.

Zonificación

De conformidad con el análisis de las características físicas, estado de conservación de los ecosistemas, diversidad bilógica, aspectos socioeconómicos, usos y aprovechamientos actuales y potenciales de los recursos naturales del Parque Estatal "Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque" y considerando lo establecido en el Artículo 176 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se asignó al Parque Estatal una Zona de Amortiguamiento, declarando así, la inexistencia de una Zona Núcleo y una Subzona de Ecoturismo.

1. Zona de Amortiguamiento. Corresponde a las 2,193.262387 hectáreas que representa el 100% del Parque Estatal. Derivado de la heterogeneidad de los elementos naturales y sociales que lo componen se divide en las subzonas siguientes:

1.1 Subzona de Protección. Se conforma de una superficie de 309.210259 hectáreas equivalentes al 14.1% de la superficie del Parque Estatal, dividida en cuatro polígonos irregulares.

Tiene como objetivo mantener las condiciones naturales de los ecosistemas más representativos del ANP, para garantizar los procesos de autorregulación natural y la preservación de la biodiversidad. La composición geológica y edáfica de esta subzona contribuye a la captación e infiltración de agua, así como escorrentías superficiales que alimentan la Laguna San Félix ubicada en la localidad de Tiacaque. En esta subzona se ubica de forma dispersa el estrato arbóreo semi conservado, conformado por encinos, lo que permite la conservación, el desarrollo y el mantenimiento de la biodiversidad representativa del ANP. En este espacio también se identifican zonas de uso agrícola.

En esta superficie se podrán realizar actividades relativas a la protección, conservación, recuperación de los ecosistemas, así como actividades agrícolas en parcelas ya establecidas evitando la ampliación de la frontera agrícola.

1.2 Subzona de Aprovechamiento Sustentable. Ocupa una superficie de 1,794.028147 hectáreas que corresponden al 81.8% del Parque Estatal.

Se caracteriza por contar con relictos arbóreos, vegetación espinosa y pastizal inducido contribuyendo a la provisión de servicios ecosistémicos, presenta zonas destinadas a la agricultura (cultivo de maíz y leguminosas) y asentamientos humanos consolidados.

Las actividades que en ella se realicen deberán desarrollarse bajo un enfoque sustentable con fines de producción agropecuaria, dinámica poblacional y desarrollo social y serán reguladas conforme a la Declaratoria de creación, el presente Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

1.3 Subzona de Restauración. Ocupa una superficie de 90.023981 hectáreas que equivale al 4.1% de la superficie total del Parque Estatal.

Cuenta con vegetación fragmentada, se integra de un polígono irregular ubicado al centro-sur del ANP y corresponde a terrenos sujetos con anterioridad a extracción de rocas, presenta suelos modificados en su estructura natural y alto grado de erosión por la pérdida de cobertura vegetal.

Se podrán realizar actividades dirigidas a la recuperación y rehabilitación de los ecosistemas, mediante obras y/o acciones de restauración de la cobertura forestal y recuperación de especies nativas, investigación y monitoreo ambiental.

Cuadro 2. Zonificación del Parque Estatal "Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque"

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO		
SUBZONA	**SUPERFICIE HAS**	**PORCENTAJE DE OCUPACIÓN %**
1.1 Subzona de Protección	309.210259	14.1
1.2 Subzona de Aprovechamiento Sustentable	1,794.028147	81.8
1.3 Subzona de Restauración	90.023981	4.1
Total	**2,193.262387**	**100**

Fuente: CEPANAF, 2023.

Mapa 3. Zonificación del Parque Estatal "Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque"

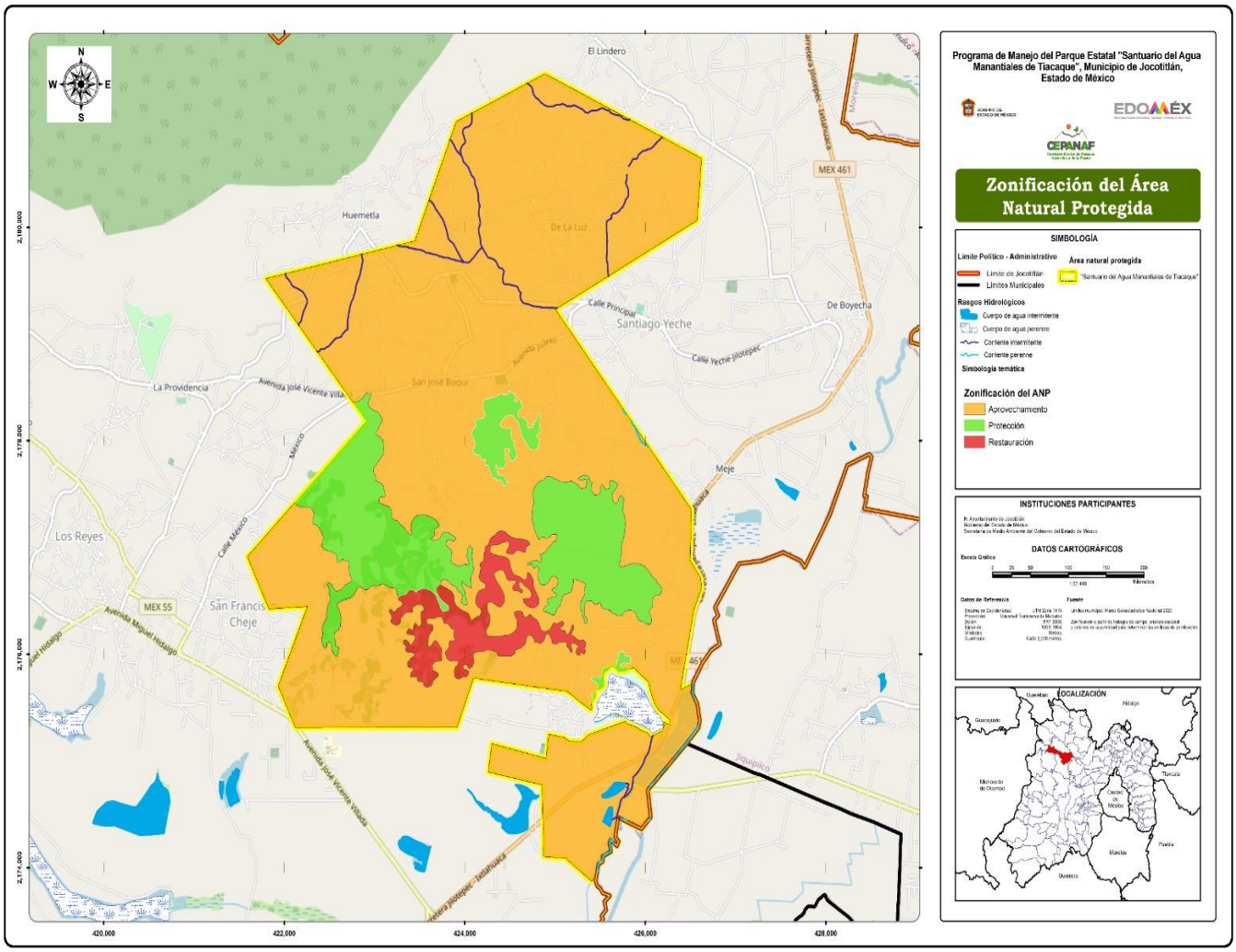

Fuente: CEPANAF, 2023.

MATRIZ DE ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS EN EL PARQUE ESTATAL "SANTUARIO DEL AGUA MANANTIALES DE TIACAQUE"

Con el fin de hacer compatible la caracterización del sitio con las actividades permitidas y no permitidas y de acuerdo con la zonificación establecida se define lo siguiente:

Actividades Permitidas: actividades aptas, que no contravienen a los objetivos del ANP.

Actividades No Permitidas: aquellas actividades que ponen en riesgo el equilibrio ecológico y la estabilidad del ANP y que bajo ninguna circunstancia deben estar consideradas como aplicables en esta área.

Las obras o actividades que se realicen dentro del ANP, requerirán autorización en materia de impacto ambiental, deberán dar cumplimiento a lo establecido en las reglas administrativas y en su ejecución se utilizará material amigable con el medio ambiente, atendiendo las características propias del ANP.

SUBZONA DE PROTECCIÓN	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
1. Realizar manejo forestal sustentable, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, conservación, restauración y mantenimiento de los servicios ecosistémicos. **2.** Realizar investigación científica y monitoreo ambiental. **3.** Desarrollar colecta científica de los recursos biológicos para fines de investigación. **4.** Controlar plagas y enfermedades forestales. **5.** Realizar obras de conservación de suelos y restauración de zonas erosionadas. **6.** Realizar obras de captación de agua que no modifiquen el paisaje original. **7.** Realizar actividades de agricultura tradicional en parcelas ya establecidas sin ampliar la frontera agrícola. **8.** Implementar sistemas silvopastoriles. **9.** Usar abonos orgánicos. **10.** Usar herramientas y maquinaria de siembra para la preparación de parcelas, cosecha y transporte de productos. **11.** Reconversión del uso de suelos. **12.** Aprovechar leña muerta y de recolección artesanal con fines de uso doméstico. **13.** Forestación y reforestación con especies nativas. **14.** Restaurar ecosistemas y reintroducción de especies nativas de flora y fauna. **15.** Realizar obras de saneamiento de cauces naturales de los ríos, arroyos y corrientes entre otros flujos hídricos. **16.** Realizar actividades de manejo del fuego. **17.** Colocar señalamientos preventivos, restrictivos e informativos. **18.** Dar mantenimiento a senderos interpretativos siempre y cuando no se amplíen sus dimensiones o se pavimenten. **19.** Desarrollar actividades de educación y cultura ambiental. **20.** Filmar, fotografiar y capturar sonidos con fines científicos, culturales o educativos. **21.** Realizar actividades de inspección y vigilancia.	**1.** Cambiar el uso de suelo. **2.** Realizar ganadería y pastoreo. **3.** Desarrollar asentamientos humanos. **4.** Realizar actividades cinegéticas. **5.** Producir, reproducir o generar ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de las especies silvestres. **6.** Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de la vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica e investigación. **7.** Introducir o liberar especies exóticas y domésticas. **8.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de los ejemplares o poblaciones silvestres. **9.** Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **10.** Rellenar, interrumpir, desviar, desecar o modificar los escurrimientos naturales. **11.** Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre. **12.** Realizar pinturas, inscripciones o dibujos en árboles, rocas o cualquier otro elemento del paisaje. **13.** Construir confinamientos, sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, o peligrosos, rellenos sanitarios o tiraderos de residuos sólidos. **14.** Explorar, explotar o aprovechar recursos minerales y materiales pétreos. **15.** Edificar infraestructura para ecoturismo, deporte, investigación, comercio, servicios, comunicaciones. **16.** Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios. **17.** Excavar y nivelar los terrenos. **18.** Aperturar nuevos caminos o senderos. **19.** Usar explosivos, globos de cantoya y/o pirotecnia. **20.** Descargar aguas residuales sin tratamiento. **21.** Realizar excursionismo/ visitas guiadas. **22.** Realizar campismo. **23.** Encender fogatas.

SUBZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
1. Asentamientos humanos ya existentes. **2.** Edificar infraestructura para deporte, investigación, hospedaje, comercio, servicios, educación y salud. **3.** Realizar obras de mantenimiento de infraestructura del servicio de agua potable, energía eléctrica, drenaje y telecomunicaciones. **4.** Mantenimiento y apertura de nuevas brechas, caminos pavimentados o no pavimentados (vías de comunicación). **5.** Establecer áreas verdes. **6.** Realizar actividades de ganadería y pastoreo. **7.** Realizar actividades de agricultura tradicional en parcelas ya establecidas para tal fin sin ampliar la frontera agrícola. **8.** Ejecutar sistemas silvopastoriles. **9.** Usar abonos orgánicos. **10.** Usar herramientas y maquinaria de siembra para la preparación de parcelas, cosecha y transporte de productos o alimentos. **11.** Realizar manejo forestal comercial sustentable autorizado. **12.** Reconversión de uso agropecuario a forestal. **13.** Aprovechar leña muerta y de recolección artesanal con fines de uso doméstico. **14.** Controlar plagas y enfermedades forestales. **15.** Realizar investigación científica y monitoreo ambiental. **16.** Desarrollar colecta científica de los recursos biológicos para fines de investigación. **17.** Reintroducir especies de flora y fauna nativa. **18.** Realizar ecotecnias para captación y manejo del agua. **19.** Restaurar zonas erosionadas. **20.** Restaurar ecosistemas. **21.** Realizar monitoreo ambiental. **22.** Realizar actividades de manejo del fuego. **23.** Colocar señalamientos preventivos, restrictivos e informativos. **24.** Realizar mantenimiento de infraestructura existente. **25.** Desarrollar actividades de educación y cultura ambiental. **26.** Filmar, fotografiar y capturar sonidos con fines científicos, culturales o educativos. **27.** Realizar actividades de inspección y vigilancia.	**1.** Cambiar el uso de suelo. **2.** Desarrollar nuevos asentamientos humanos. **3.** Ampliar la frontera agrícola. **4.** Introducir o liberar especies exóticas y domésticas. **5.** Producir, reproducir o generar ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de las especies silvestres. **6.** Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de la vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica e investigación. **7.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de los ejemplares o poblaciones silvestres. **8.** Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales y manantiales entre otros flujos hídricos. **9.** Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes en cauces, acuífero y manantial o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **10.** Realizar pinturas, inscripciones o dibujos en árboles o rocas o cualquier otro elemento del paisaje. **11.** Construir confinamientos, sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, o peligrosos, rellenos sanitarios o tiraderos de residuos sólidos. **12.** Explorar, explotar o aprovechar recursos minerales y materiales pétreos. **13.** Descargar aguas residuales sin tratamiento. **14.** Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios. **15.** Usar explosivos, globos de cantoya y/o pirotecnia. **16.** Realizar actividades cinegéticas. **17.** Alterar o dañar la infraestructura o mobiliario del área.

SUBZONA DE RESTAURACIÓN	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
1. Realizar obras de reconversión y conservación de suelos y restauración de zonas erosionadas. 2. Realizar manejo forestal comercial sustentable autorizado. 3. Controlar plagas y enfermedades forestales. 4. Desarrollar investigación científica y monitoreo ambiental. 5. Forestación y reforestación con especies nativas. 6. Erradicar especies invasoras. 7. Realiza obras de captación y conservación del agua que no modifiquen el paisaje original. 8. Restauración de ecosistemas y reintroducción de especies nativas de flora y fauna. 9. Realizar actividades de manejo del fuego. 10. Dar mantenimiento a senderos interpretativos siempre y cuando no se amplíen sus dimensiones o se pavimenten. 11. Colocar señalamientos preventivos, restrictivos e informativos. 12. Realizar obras de saneamiento de cauces naturales de los ríos, arroyos y corrientes entre otros flujos hídricos. 13. Desarrollar actividades de educación y cultura ambiental. 14. Filmar, fotografiar y capturar sonidos con fines científicos, culturales o educativos. 15. Realizar actividades de inspección y vigilancia.	**1.** Desarrollar asentamientos humanos. **2.** Edificar infraestructura para ecoturismo, deporte, investigación, comercio, servicios, comunicaciones, investigación o educación ambiental. **3.** Realizar ganadería, agricultura y pastoreo. **4.** Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de la vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica e investigación. **5.** Producir, reproducir o generar ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de las especies silvestres. **6.** Introducir o liberar especies exóticas y domésticas. **7.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de los ejemplares o poblaciones silvestres. **8.** Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticida, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **9.** Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales entre otros flujos hídricos. **10.** Excavar y nivelar terrenos. **11.** Realizar pinturas, inscripciones o dibujos en árboles o rocas o cualquier otro elemento del paisaje. **12.** Construir confinamientos, sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, biológicos y peligrosos, rellenos sanitarios o tiraderos de residuos sólidos. **13.** Explorar, explotar o aprovechar recursos minerales y materiales pétreos. **14.** Realizar actividades cinegéticas. **15.** Aperturar nuevos caminos. **16.** Usar explosivos, globos de cantoya y/o pirotecnia. **17.** Descargar aguas residuales sin tratamiento. **18.** Dejar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios. **19.** Realizar campismo. **20.** Encender fogatas.

REGLAS ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE SUJETARÁN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PARQUE ESTATAL "SANTUARIO DEL AGUA MANANTIALES DE TIACAQUE”

Capítulo I
Disposiciones generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatorias para todas aquellas personas físicas y jurídico-colectivas que realicen actividades permitidas en el Área Natural Protegida.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, sin perjuicio de

las atribuciones que correspondan a otras autoridades federales, estatales y municipales de conformidad con la Declaratoria de creación del Área Natural Protegida y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 3. Para efectos de lo previsto en las presentes Reglas Administrativas, se aplicarán además de las definiciones contenidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y en el Reglamento del Libro Segundo, las siguientes definiciones:

I. **Administración.** Autoridad encargada de la ejecución de actividades y acciones para el cumplimiento de los objetivos de conservación y manejo del ANP, a través de la coordinación de los recursos humanos, materiales y financieros.

II. **ANP.** Área Natural Protegida.

III. **Aprovechamiento sustentable.** La utilización racional de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

IV. **CEPANAF.** Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

V. **Código.** Código para la Biodiversidad del Estado de México.

VI. **Ecosistema.** Unidad natural funcional básica de interacción dinámica de componentes y organismos vivos, no vivos y su medio que interactúan formando un sistema estable que se desarrolla en función de los factores físicos de un mismo ambiente.

VII. **Educación Ambiental.** Proceso que comprende la presentación sistemática de información que favorezca la asimilación de conocimientos dirigido a toda la sociedad, a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente.

VIII. **Parque Estatal.** El Parque Estatal “Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque”.

IX. **Programa de Manejo.** Instrumento de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para un adecuado manejo y conservación del Parque Estatal.

X. **PROPAEM.** Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

XI. **Reglas Administrativas.** Disposiciones de carácter administrativo establecidas en este Programa para regular el manejo, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en el ANP.

XII. **SEMARNAT.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XIII. **SMAGEM.** Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

XIV. **Usuario.** Persona física o jurídico-colectiva que de forma directa o indirecta se beneficia o utiliza de manera individual o colectiva los recursos naturales existentes en el ANP.

XV. **Visitante.** Persona que se desplaza de su lugar de residencia temporalmente y que ingresa al ANP para realizar actividades recreativas, educativas, culturales, de investigación o esparcimiento sin fines de lucro.

XVI. **Zonificación.** Técnica de planeación que permite ordenar el territorio del ANP, basado en sus características, estado de conservación y representatividad de la vocación natural del terreno, su uso actual y potencial.

Regla 4. La Administración, podrá en el ámbito de sus facultades cerrar temporalmente de forma total o parcial el Parque Estatal, en caso de una emergencia social, ecológica, sanitaria y/o contingencia ambiental, así como llevar a cabo acciones de prevención, mantenimiento y/o rehabilitación, con aviso a usuarios y visitantes, en función del nivel de la eventualidad.

Capítulo II
De los permisos, autorizaciones y avisos

Regla 5. Para el otorgamiento de autorizaciones y demás permisos los usuarios y visitantes, deberán atender lo establecido en el Código, el Reglamento del Libro Segundo, la Declaratoria de creación, el Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 6. Toda obra o actividad que se pretenda desarrollar en el ANP deberá contar con la autorización emitida por la autoridad competente en apego a lo establecido en el Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables, para promover un desarrollo sustentable y generación de beneficios a los poseedores, en materia de protección, aprovechamiento sustentable, ecoturismo y restauración.

Regla 7. De acuerdo a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, se requerirá de autorización por parte de la SEMARNAT para realizar las siguientes actividades dentro del ANP:

I. Colecta de ejemplares y sus derivados de la vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades;

II. Investigación, monitoreo o manipulación sin colecta;

III. Manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales;

IV. Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre;

V. Colecta de recursos biológicos forestales en todas sus modalidades;

VI. Aprovechamiento de recursos forestales, maderables y no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, y

VII. Remoción de arbolado por fenómenos meteorológicos, saneamiento por plagas y enfermedades y por presunto riesgo para la población.

Regla 8. Se requerirá de autorización de la CEPANAF, para la realización de las siguientes actividades dentro del ANP, atendiendo a la zonificación establecida:

I. Actividades comerciales y
II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales.

Las personas físicas o jurídico-colectivas autorizadas para ejecutar las actividades previstas en la fracción II de esta regla deberán, además de cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, presentar un informe final de actividades, así como un ejemplar del material que genere durante la actividad autorizada.

Capítulo III
De los usuarios y visitantes

Regla 9. Los propietarios y/o poseedores de las tierras, visitantes y usuarios están obligados a respetar las actividades permitidas y no permitidas establecidas en las zonas y subzonas del Programa de Manejo.

Regla 10. Durante el desarrollo temporal o permanente de actividades al interior del ANP, los usuarios y visitantes deberán acatar en todo momento las obligaciones señaladas en el Programa de Manejo y observar las disposiciones siguientes:

I. Cubrir las cuotas establecidas por la autoridad competente;

II. Respetar el horario de acceso al Parque Estatal;

III. Respetar la señalización y subzonificación del Parque Estatal;

IV. Atender desde el inicio y hasta el final de su permanencia en el ANP, las indicaciones de la Administración, para protección de los ecosistemas y su propia seguridad;

V. Proporcionar los datos de identificación que les sean solicitados por el personal administrativo del Parque Estatal para efectos informativos y estadísticos;

VI. Colaborar con el personal de la CEPANAF o la Administración, ante las labores de supervisión, protección y control, así como en situaciones de emergencia o contingencia;
VII. Hacer del conocimiento del personal del ANP y/o a las autoridades correspondientes, las irregularidades que hubiesen observado, así como aquellas acciones que pudieran constituir infracciones o delitos, y
VIII. Caminar exclusivamente por los senderos permitidos en el Parque Estatal;

Regla 11. Todos los usuarios y visitantes del ANP deberán recoger y llevar consigo los residuos generados durante el desarrollo de sus actividades y depositarlos fuera del Parque Estatal, en los sitios destinados para tal efecto por las autoridades competentes.

Regla 12. El personal responsable de la Administración, podrá solicitar a los visitantes la información que a continuación se describe, con la finalidad de realizar las recomendaciones necesarias en materia de residuos sólidos, prevención de incendios forestales y protección de los elementos naturales existentes en el ANP:

I. Descripción de las actividades a realizar;
II. Tiempo de estancia;
III. Lugares a visitar, y
IV. Procedencia del visitante.

Capítulo IV
Del aprovechamiento sustentable

Regla 13. Los recursos naturales podrán ser aprovechados en beneficio de los habitantes locales, con apego a la Declaratoria de creación del Parque Estatal, su Programa de Manejo, el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal, el Código, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 14. El aprovechamiento de los recursos naturales tendrá como prioritarios los siguientes propósitos:

I. Garantizar la subsistencia familiar y agroalimentaria;
II. Impulsar actividades y proyectos de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, e
III. Implementar proyectos estratégicos y de alto impacto compatibles con las condiciones reales y actuales del ANP.

Regla 15. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar en las subzonas que así lo permitan deberá contar previamente a su ejecución, con la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad con lo previsto en el Código y sus reglamentos que en su caso, resulten aplicables en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; asimismo con las autorizaciones de carácter municipal, estatal o federal necesarias que expidan las autoridades competentes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 16. Solo se podrá llevar a cabo la construcción de instalaciones de acuerdo con la zonificación del ANP, siempre que sean acordes con el entorno natural, empleando preferentemente ecotecnias, materiales tradicionales de construcción propios de la región, así como diseños que no destruyan ni modifiquen el paisaje ni los recursos naturales evitando la dispersión de residuos, cualquier perturbación de áreas adyacentes, sin interferir con la captación natural de agua o su infiltración al suelo, ni modificar las condiciones naturales originales del ecosistema y deberá cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 17. El manejo forestal sustentable de recursos forestales maderables y no maderables podrá llevarse a cabo siempre y cuando en su desarrollo se realicen acciones que tengan por objeto la protección, conservación, restauración, aprovechamiento y mejora de los servicios ambientales del ecosistema forestal, previa autorización de la autoridad competente y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 18. Las actividades de aprovechamiento comercial de recursos forestales maderables y no maderables, serán permitidas siempre y cuando se haga con fines de manejo, mantenimiento, o mejora, previa autorización de la autoridad competente, bajo la supervisión de personal técnico capacitado y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 19. Los propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales dentro del ANP, están obligados a dar aviso de la detección de plagas o enfermedades, a la autoridad competente, debiendo ejecutar los trabajos de sanidad forestal.

Regla 20. El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá provenir de árboles derribados por causas naturales o por fenómenos meteorológicos y deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como lo previsto por la norma oficial mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996 que establece los procedimientos para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.

Regla 21. Las actividades de recolección y uso de los recursos biológicos con fines tradicionales y de uso doméstico podrán seguir desarrollándose en el ANP de conformidad con la zonificación del presente Programa de Manejo y en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 22. La realización de actividades agrícolas que se desarrollen en las subzonas donde se permita, deberán ser compatibles con la conservación del ecosistema, evitando la erosión y degradación de los suelos, promoviendo preferentemente el uso de productos orgánicos y germoplasma de la región, evitando se amplié la frontera agrícola a las subzonas adyacentes.

Regla 23. El uso de maquinaria para la preparación de parcelas agrícolas, cosecha y traslado de productos, se podrá realizar siempre y cuando, no se generen impactos negativos en el recurso suelo.

Regla 24. La ganadería que se realice en el ANP se podrá llevar a cabo, de conformidad con la zonificación del presente instrumento, siempre y cuando se procure la conservación de suelos, regeneración de la vegetación natural, se evite el pastoreo extensivo y/o sobrepastoreo.

Regla 25. El desarrollo de acciones, obras, implementación de infraestructura o equipamiento para la conservación y captación de agua, saneamiento de cuerpos de agua y/o manejo de agua pluvial, relacionados con algún Bien Nacional a cargo de la Comisión Nacional del Agua deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 26. Se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Agua de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la realización de las siguientes actividades:

I. Aprovechamiento de aguas superficiales;
II. Aprovechamiento de aguas subterráneas;
III. Instalación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el monitoreo, rehabilitación, saneamiento de agua, obras regulación, operación de humedales entre otros, y
IV. Todas aquellas actividades que se relacionen con el manejo del recurso agua.

Regla 27. El desarrollo de acciones, obras, implementación de infraestructura o equipamiento de orden estatal para el manejo del recurso agua, deberá contar con la autorización emitida por la Comisión del Agua del Estado de México de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 28. En las acciones y actividades de restauración deberán utilizarse especies nativas o, en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas, cuando científicamente se compruebe que no se afecta la evolución y continuidad de los procesos naturales. Así mismo se deberán respetar las condiciones de composición de las especies dentro de los ecosistemas presentes.

Regla 29. Los senderos interpretativos se podrán realizar únicamente en brechas ya existentes, así como la infraestructura de apoyo, se realizará en claros existentes sin la remoción de vegetación arbórea.

Capítulo V
De la investigación científica

Regla 30. Todo investigador que ingrese al ANP con el propósito de realizar colecta con fines científicos, deberá notificar previamente a la administración, el inicio de sus actividades adjuntando una copia de la autorización emitida por la SEMARNAT, debiendo informar del término de sus actividades y hacer llegar una copia de los informes exigidos en dicha autorización, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 31. Todo investigador, deberá sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva, y observar lo dispuesto en la Declaratoria del Parque Estatal, el presente Programa de Manejo, la Norma

Oficial Mexicana NOM-126- SEMARNAT-2000, que establece las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y de otros recursos biológicos en el territorio nacional y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 32. Los investigadores no podrán extraer ejemplares de flora, fauna, fósiles, rocas o minerales, salvo que se trate de una actividad permitida en la subzona donde se pretenda realizar y cuenten con la autorización por parte de las autoridades correspondientes.

Regla 33. Las colectas científicas estarán restringidas a los sitios especificados en la autorización correspondiente y con apego a la subzonificación establecida en el presente Programa de Manejo.

Regla 34. Los organismos capturados de manera incidental deberán ser liberados inmediatamente en el sitio de la captura.

Capítulo VI
Del mantenimiento, desarrollo y construcción de infraestructura

Regla 35. El mantenimiento, construcción, operación y funcionamiento de las obras de infraestructura que expresamente se permitan de conformidad con la matriz de actividades, en las subzonas delimitadas en el presente Programa de Manejo, deberán limitarse permanentemente a los fines, usos y destinos para los cuales fueron desarrollados, debiendo cumplir con las presentes Reglas Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 36. En el mantenimiento o construcción de infraestructura destinada al manejo del ANP, investigación científica, monitoreo ambiental, apoyo a las actividades productivas y cualquier otra actividad permitida deberán atender las siguientes disposiciones:

I. Respetar el paisaje y entorno natural, evitando la fragmentación de los ecosistemas y la interrupción de los corredores biológicos, incluyendo los sitios de anidación, reproducción, refugio y alimentación de las especies nativas;
II. Evitar la remoción de la vegetación de los diferentes estratos y la realización de podas, por lo cual la construcción de infraestructura deberá realizarse preferentemente en las áreas desprovistas de vegetación;
III. Utilizar exclusivamente los caminos existentes, sin abrir nuevas brechas o rutas para el transporte de materiales o el tránsito de personas o vehículos;
IV. La construcción de infraestructura se realizará preferentemente en terrenos con pendientes menores a 25 grados; asimismo, no se deberán alterar las condiciones topográficas de los terrenos, debiendo evitarse los cortes a las pendientes y los rellenos a las barrancas, a fin de evitar la erosión de los suelos;
V. Evitar la construcción de infraestructura en zonas de riesgo, consideradas como el espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador, tales como fallas geológicas, laderas con pendientes mayores de 25 grados o suelos inestables, y cauces de los ríos y sus zonas adyacentes;
VI. Los materiales empleados para las obras de construcción de infraestructura deberán preservar o reestablecer la permeabilidad del suelo y no alterar los flujos hidrológicos, así como utilizarse aquellos que representen mayor eficiencia y menor impacto ambiental;
VII. Deberán promover el uso de tecnologías para la autosuficiencia y eficiencia energética, como la captación de agua de lluvia y fuentes alternativas de energía (solar, eólica, entre otras);
VIII. En la construcción, operación y uso de la infraestructura se debe evitar depositar residuos de cualquier tipo en los cuerpos de agua o escorrentías superficiales del ANP;
IX. La disposición final de los residuos generados como consecuencia de la construcción, operación y uso de la infraestructura deberá llevarse a cabo en los sitios designados para tal fin por las autoridades competentes, preferentemente fuera del ANP, y
X. Las aguas residuales generadas durante la construcción, operación y uso de la infraestructura deberán someterse a un tratamiento adecuado en términos de la normatividad aplicable antes de ser descargadas a los cuerpos de agua.

Capítulo VII
De las prohibiciones

Regla 37. Dentro del ANP, queda prohibido:

I. Cualquier obra o actividad individual y colectiva que ponga en riesgo la conservación de los elementos naturales;
II. Aperturar minas, explotar yacimientos pétreos y cualquier otra actividad de extracción del subsuelo o superficie a cielo abierto;
III. Aprovechar la fauna, excepto para uso científico autorizado;
IV. Introducir especies animales y vegetales exóticas o no compatibles o que pongan en riesgo las condiciones ecológicas;
V. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riveras y vasos existentes, salvo que sea necesario para el cumplimiento de la Declaratoria del Parque Estatal y el presente Programa de Manejo, así como para aquellas actividades que no impliquen algún impacto significativo y que cuenten con la autorización correspondiente;
VI. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hídricos;
VII. Realizar aprovechamientos forestales o actividades industriales, sin la autorización de las autoridades competentes;
VIII. Aumentar la frontera agrícola;
IX. Realizar ocoteo;
X. Desarrollar cualquier tipo de actividad que tenga por objeto el manejo de materiales y residuos peligrosos;
XI. Verter o descargar contaminantes, desechos en flujos hídricos;
XII. Accesar o desplazarse por zonas de riesgo;
XIII. Provocar ningún tipo de alteración a los ecosistemas e infraestructura del ANP;
XIV. Remover o extraer animales y plantas silvestres, rocas, arenas, suelo, si no son para fines de investigación;
XV. Alimentar, acosar o perturbar a la fauna silvestre;
XVI. Dañar, grafitear o destruir las instalaciones, mobiliario, equipamiento, árboles o rocas del ANP;
XVII. Encender y lanzar globos de cantoya;
XVIII. Provocar incendios forestales, y
XIX. Tirar o abandonar residuos.

Regla 38. Dentro del ANP, queda prohibido el desarrollo de nuevos asentamientos humanos.

Capítulo VIII
De la inspección, vigilancia y supervisión

Regla 39. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas Administrativas, corresponde a la SMAGEM por conducto de la PROPAEM y la supervisión corresponderá a la CEPANAF, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones, que correspondan a otras autoridades federales, estatales o municipales.

Regla 40. La CEPANAF se coordinará con las autoridades federales, estatales y municipales para el ejercicio de sus atribuciones, así como en la atención de contingencias y emergencias ambientales que se presenten en el Parque Estatal. El personal del ANP otorgará el apoyo necesario en el ejercicio de las acciones de inspección y vigilancia que realicen las autoridades competentes.

Regla 41. La Administración ejercerá acciones de supervisión y control en los sitios de especial interés para los visitantes del ANP, en hábitat de especies de flora y fauna silvestres, y en aquellas subzonas destinadas a la investigación científica.

Capítulo IX
De las sanciones

Regla 42. Las violaciones a las presentes Reglas Administrativas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 43. Toda persona que tenga conocimiento de cualquier hecho u omisión que pudieran constituir infracciones a la normatividad ambiental dentro del Parque Estatal, deberá notificar a las autoridades competentes, así como a la administración, para que se realicen las acciones jurídicas correspondientes.

Regla 44. Los usuarios que infrinjan las disposiciones contenidas en estas Reglas Administrativas, no podrán permanecer en el Parque Estatal y serán remitidos ante las autoridades competentes, sin perjuicio de las sanciones a que en su caso se hagan acreedores.

Al margen Escudo del Estado de México.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII, 32 BIS FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.5, 2.116 Y 2.117 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 180 Y 181 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 Y 6 FRACCIONES I Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 2.116 y 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Zona de Preservación Ecológica Barranca Tecamachalco, ubicada en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, decretada mediante Declaratoria del Ejecutivo del Estado publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de enero de 1996, y modificada en sus límites y superficie el 17 de febrero de 2023.

Que el artículo 181 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que una vez que se cuente con el Programa de Manejo del Área Natural Protegida la Secretaría del Medio Ambiente publicará en la “Gaceta del Gobierno” un resumen del mismo, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA BARRANCA TECAMACHALCO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO. Se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Zona de Preservación Ecológica Barranca Tecamachalco, ubicada en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El Programa de Manejo íntegro se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, ubicadas en Carretera Metepec–Santa María Nativitas km 7, C.P. 52200, Calimaya, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 27 días del mes de abril de dos mil veintitrés.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ.- SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE.- RÚBRICA.

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA BARRANCA TECAMACHALCO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

La Zona de Preservación Ecológica Barranca Tecamachalco está conformada por dos polígonos, donde las partes más altas alcanzan los 2332 msnm y la más baja con 2308 msnm presentando una diferencia altitudinal de 24 metros, convirtiéndose en una zona dinámica con sistemas de barrancas articuladas.

En el Área Natural Protegida, la vegetación es similar en toda su extensión, predominando pastos y matorrales en el margen de las barrancas y macizos arbóreos característicos de la altitud, donde predominan las especies de tepozán blanco, cedro blanco y fresno, que en conjunto con sus características topográficas propician las condiciones ecológicas necesarias para favorecer los microclimas. Asimismo, proveen refugio para la vida silvestre, controlan la erosión del suelo y la sedimentación, contribuyen a la disminución del ruido, mejoran las condiciones del suelo al contar con variedad de vegetación arbórea, arbustiva y herbácea, generando residuos biológicos que al entrar en

contacto con el suelo y realizar los procesos naturales de descomposición, contribuyen de manera directa a las funciones biológicas y ecológicas de la zona.

Además, la Zona de Preservación Ecológica resguarda los cuerpos de agua Presa San Joaquín en el polígono 1 y el río Tecamachalco en el polígono 2, sus características topográficas la constituyen como una reserva para el ciclo hidrológico, favoreciendo la recarga de los mantos freáticos y el control de la salinidad del suelo.

La elaboración del Programa de Manejo refleja un esfuerzo conjunto en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.116 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, dando participación a la Comisión Nacional del Agua, la Dirección General de Planeación Urbana del Estado de México, el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, la Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México, la Comisión del Agua del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo y Obra Urbana, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, la Dirección de Medio Ambiente y la Subdirección de Protección de Áreas Naturales Protegidas del H. Ayuntamiento de Naucalpan y de los representantes de la asociación Colonos de Tecamachalco A.C.

I. CATEGORÍA Y NOMBRE DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Área Natural Protegida Zona de Preservación Ecológica Barranca Tecamachalco, ubicada en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

II. FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE LA DECLARATORIA RESPECTIVA

Declaratoria del Ejecutivo del Estado por la que se crea el Área Natural Protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ambiental denominada Barranca Tecamachalco, ubicada en el municipio de Naucalpan de Juárez, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 17 de enero de 1996, con una superficie de 15-42-28.61 hectáreas.

Decreto del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso por el que se crea el Área Natural Protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ambiental denominada Barranca Tecamachalco, ubicada en el municipio de Naucalpan de Juárez, de fecha 17 de enero de 1996, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de febrero de 2023, con una superficie de 14.1314 hectáreas.

III. PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

El Área Natural Protegida Zona de Preservación Ecológica Barranca Tecamachalco, se ubica en el municipio de Naucalpan de Juárez, tiene una superficie de 14.1314 hectáreas y las colindancias siguientes:

- Al norte con la Colonia Lomas Manuel Ávila Camacho.
- Al sur con la Colonia San Miguel Tecamachalco y la Delegación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México.
- Al este con la Colonia Lomas de San Isidro y la Delegación Miguel Hidalgo.
- Al oeste con las Colonias Lomas Hipódromo y Lomas Tecamachalco.

Se conforma por dos polígonos, uno ubicado en la Presa San Joaquín y el otro, en las Barranca de Tecamachalco, que bajo el sistema de referencia Universal Transversal de Mercator (UTM), coordenadas geográficas, Zona 14N, Datum WGS84, se extienden entre las siguientes coordenadas extremas:

Cuadro 1. Coordenadas de la Zona de Preservación Ecológica Barranca Tecamachalco

Geográficas Grados decimales	
Latitud	**Longitud**
19.43507755	-99.23032506
19.43508647	-99.22318327
19.42477196	-99.22316918
19.42476304	-99.23031053
19.43507755	-99.23032506
UTM WGS84 Zona 14N	
X	**Y**
475821.9607	2148985.131

476571.6646	2148985.131
476571.6646	2147843.791
475821.9607	2147843.791
475821.9607	2148985.131

Fuente: CEPANAF, 2023.
(Las coordenadas que definen la poligonal de la Zona de Preservación Ecológica se encuentran en el Programa de Manejo en su versión extensa, disponible para su consulta en las oficinas de la CEPANAF).

Mapa 1. Macrolocalización de la Zona de Preservación Ecológica Barranca Tecamachalco

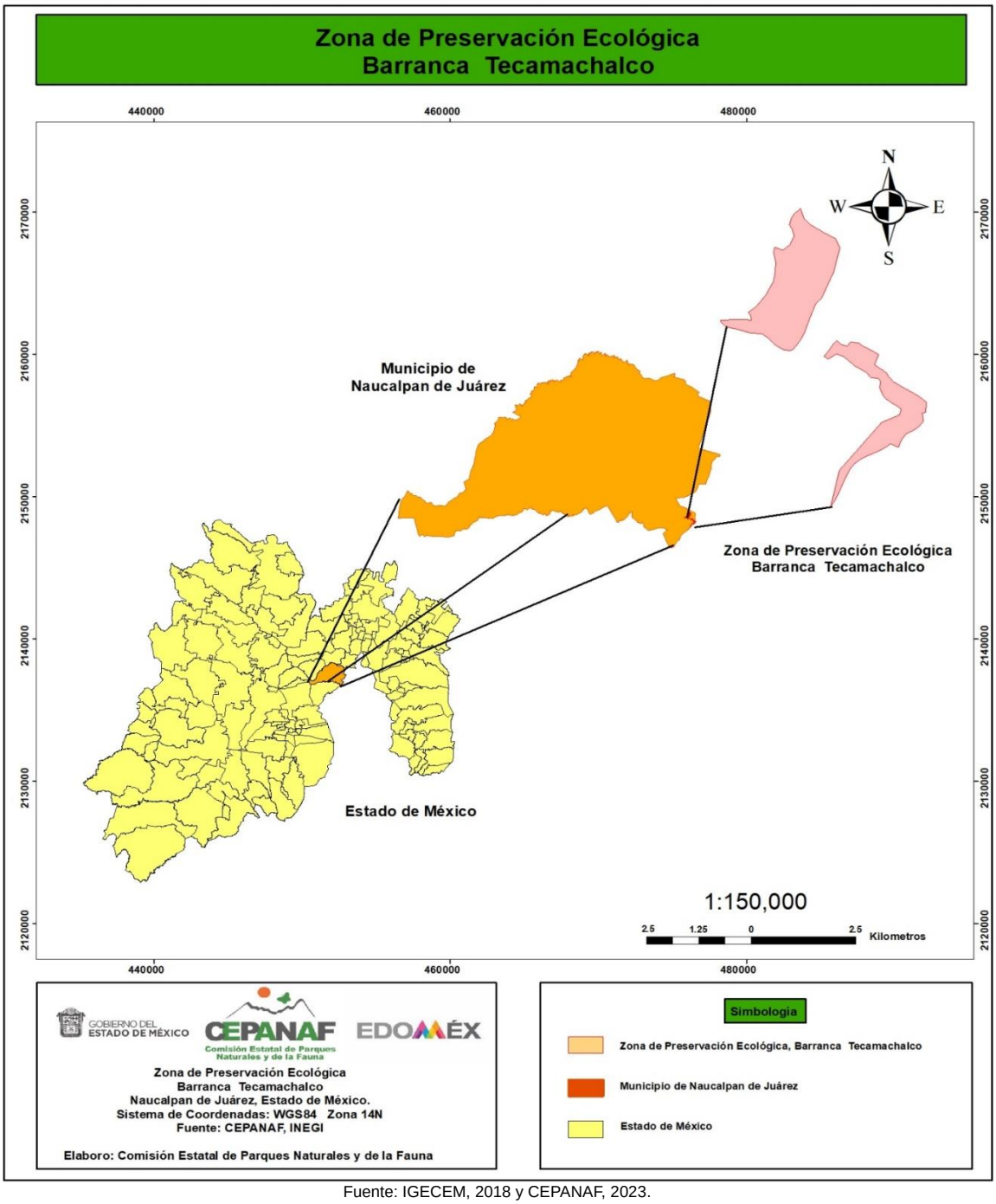

Fuente: IGECEM, 2018 y CEPANAF, 2023.

Mapa 2. Ubicación geográfica de la Zona de Preservación Ecológica Barranca Tecamachalco

Fuente: CEPANAF 2023

IV. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

Objetivo general

Establecer el instrumento de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos para la protección, conservación, restauración y manejo del Área Natural Protegida Zona de Preservación Ecológica Barranca Tecamachalco.

Objetivos específicos

- Caracterizar las condiciones físicas, biológicas, culturales y socioeconómicas de la Zona de Preservación Ecológica Barranca Tecamachalco.
- Establecer políticas de manejo compatibles con las causas de utilidad pública que dieron origen al Área Natural Protegida y con sus condiciones actuales.
- Definir estrategias y programas para el cumplimiento de objetivos de conservación, protección, restauración y aprovechamiento de la Zona de Preservación Ecológica Barranca Tecamachalco.
- Establecer las actividades permitidas y no permitidas necesarias para la preservación de los ecosistemas.
- Formular las reglas administrativas para la utilización del suelo y manejo de recursos naturales en la Zona de Preservación Ecológica.

V. DELIMITACIÓN, EXTENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ZONAS Y SUBZONAS SEÑALADAS EN LA DECLARATORIA

La Zona Sujeta a Conservación Ecológica Barranca Tecamachalco, se encuentra en el municipio de Naucalpan de Juárez, y tiene una superficie de 14.1314 hectáreas.

En términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se realizó la zonificación de la Zona de Preservación Ecológica que permite delimitar las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos.

Metodología

Para el establecimiento de las zonas y subzonas de manejo de la Zona de Preservación Ecológica Barranca Tecamachalco, se realizó el análisis de sus características físicas, biológicas y socioeconómicas. Para ello se seleccionaron los temas de uso de suelo y vegetación, geología, fisiografía, edafología, hidrología y clima.

Se llevó a cabo la fotointerpretación de imágenes satelitales de GOES16, y el procesamiento de información de las capas temáticas de las variables antes mencionadas, de INEGI en el Sistema de Información Geográfica ArcGIS10.6.

Para verificar el análisis de la vegetación y uso de suelo, se realizó un muestreo de la vegetación a través de cuadrantes de 100 m2, 9 m2 y 1 m2, así mismo, se realizó colecta y manejo de excretas, de restos y levantamiento de huellas en campo para la identificación de especies de fauna.

Como acción complementaria a la identificación de especies de mamíferos se realizaron recorridos en transectos, en los que se registraron avistamientos de fauna en la zona, para el caso de las aves, se realizó muestreo en puntos de conteo, donde se observaron las características de las especies y se identificaron con apoyo de diversas guías de aves, en el caso de los anfibios y reptiles, se realizó la identificación por medio de transectos libres, con herramientas como gancho herpetológico y polainas.

De estos procesos se obtuvo como resultado las interacciones de los componentes ambientales y sociales, la clasificación de las superficies en sus diferentes niveles de conservación y degradación, las actividades productivas que se desarrollan en el ANP y los asentamientos humanos. Con la información se generaron los mapas para la caracterización de las subzonas en las que se divide la Zona de Preservación Ecológica.

Zonificación

Considerando lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en la Zona de Preservación Ecológica Barranca Tecamachalco, se determinaron las siguientes zonas:

1. Zona Núcleo

Ocupa una superficie de 3.7305 hectáreas, que representan el 26.40% de la superficie total del ANP.

Esta zona corresponde al cuerpo de agua Presa San Joaquín, que permite la infiltración de agua y la recarga de mantos freáticos. El cuerpo de agua ha tenido una problemática significativa respecto a su preservación, debido a la acumulación de arrastre de residuos sólidos, la acidez del agua provocada por los altos niveles de contaminación y a que recibe aguas fluviales y residuales domésticas, sin embargo, esta zona no limita la implementación de acciones para la restauración de la Presa.

Esta zona tiene el objetivo de proteger y preservar los ecosistemas frágiles o relevantes que requieren de un cuidado especial para su conservación a largo plazo, así como la rehabilitación y saneamiento del cuerpo de agua.

Las actividades prioritarias serán la investigación y colecta científica, en base a la capacidad de carga y de recuperación natural del sitio y en su caso lo permitido por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

2. Zona de Amortiguamiento

Corresponde a las superficies que tienen como objetivo principal orientar las actividades de aprovechamiento hacia el desarrollo sustentable, creando las condiciones para la conservación y restauración de los ecosistemas a corto, mediano y largo plazo.

Esta Zona, comprende una superficie de 10.4009 hectáreas, equivalente al 73.60% de la superficie total de la Zona de Preservación Ecológica, se divide en las siguientes subzonas:

2.1. Subzona de Protección

Esta subzona comprende una superficie de 3.4909 hectáreas, lo que representa el 24.70% de la superficie del ANP.

Se encuentra en torno a la Zona Núcleo y resguarda los ecosistemas más representativos del ANP, integrados por macizos forestales de especies como tepozán blanco, cedro blanco y fresno, que en conjunto con las características topográficas y diversidad de pendientes, generan las condiciones ecológicas necesarias para favorecer los microclimas, la infiltración de agua pluvial y salvaguardar la diversidad genética de las especies.

Su función principal será proteger y conservar la diversidad que alberga esta zona, y se restringe cualquier tipo de aprovechamiento, salvo los relativos a su recuperación, monitoreo e investigación científica que no implique la modificación de los ecosistemas.

2.2. Subzona de Aprovechamiento Sustentable

Comprende una superficie de 4.9603 hectáreas, equivalente al 35.10% de la superficie total, corresponde al polígono sur de la Zona de Preservación Ecológica.

Se caracteriza por contar con matorrales y relictus de vegetación arbórea, el río Tecamachalco, que en su conjunto contribuyen a la provisión de servicios ecosistémicos.

En esta subzona los recursos naturales podrán ser aprovechados bajo esquemas de sustentabilidad, sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema o causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que conforman, así como limitar el crecimiento de los asentamientos humanos consolidados.

2.2.1. Subzona de Aprovechamiento Especial

Ocupa una superficie de 1.6977 hectáreas, el 12.02% del Área Natural Protegida, ubicada en la parte este del polígono 1 de la Zona de Preservación Ecológica.

Esta subzona cuenta con equipamiento e infraestructura hidráulica como obras de canalización y bombeo de la Comisión Nacional del Agua.

En esta superficie, se podrán realizar obras públicas o privadas para el manejo de recursos naturales que generen beneficios a los habitantes locales y de la región, sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial o causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que lo conforman.

2.3. Subzona de Restauración

Esta subzona comprende una superficie de 0.2520 hectáreas, representando el 1.78% de la superficie total del Área Natural Protegida.

Son aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación. Se ubica en la parte sur de la Presa San Joaquín y ha sufrido procesos erosivos provocados por la dinámica hídrica y la introducción de maquinaria para el constante desazolve del cuerpo de agua.

Por lo que, las acciones que se realicen serán: la forestación y reforestación con especies nativas, la estabilización de taludes, la rehabilitación de cauces y las obras de conservación de suelo y agua.

Mapa. 3. Subzonificación de la Zona de Preservación Ecológica Barranca Tecamachalco

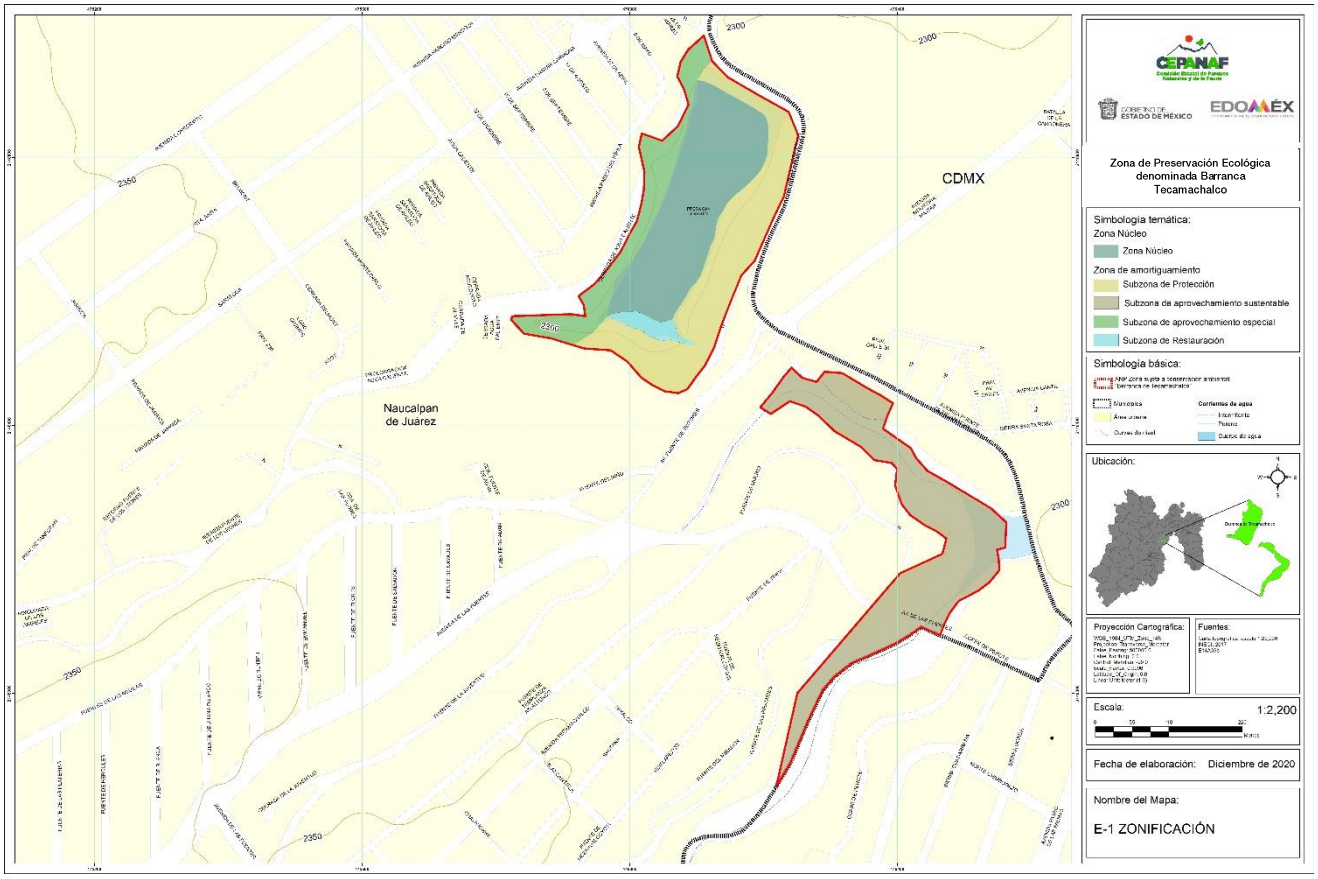

Fuente: CEPANAF 2023.

Tabla 2. Subzonas y políticas de manejo de la Zona de Preservación Ecológica Barranca Tecamachalco

Zona de manejo	Superficie (has)	Porcentaje
1) ZONA NÚCLEO	3.7305	26.40
2) ZONA DE AMORTIGUAMIENTO	-	-
2.1) Subzona de Protección	3.4909	24.70
2.2) Subzona de Aprovechamiento Sustentable	4.9603	35.10
2.2.1) Subzona de Aprovechamiento Especial	1.6977	12.02
2.3) Subzona de Restauración	0.2520	1.78
TOTAL	14.1314	100

Fuente: CEPANAF 2023.

MATRIZ DE ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS DE LA ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA BARRANCA TECAMACHALCO

Las actividades en la Zona de Preservación Ecológica Barranca Tecamachalco, estarán definidas de la siguiente manera:

Actividades Permitidas: actividades aptas, que no contravienen la integridad del ANP.

Actividades No Permitidas: actividades que ponen en riesgo el equilibrio ecológico y estabilidad y que bajo ninguna circunstancia deben realizarse dentro del ANP.

Las obras o actividades que se realicen dentro del ANP, requieren autorización en materia de impacto ambiental, deberán dar cumplimiento a lo establecido en las reglas administrativas y en su ejecución se deberá utilizar material amigable con el medio ambiente atendiendo las características propias del ANP.

Zona núcleo	
Actividades Permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Instalar señalética preventiva restrictiva e informativa. **2.** Realizar actividades de investigación, educación ambiental y cultura ecológica. **3.** Inspección y vigilancia. **4.** Realizar monitoreo ambiental, registros, inventarios, interpretación ambiental y observación del paisaje. **5.** Realizar obras de conservación de suelos y captación de agua. **6.** Filmar, fotografiar y capturar sonidos, con fines científicos, culturales o educativos. **7.** Realizar actividades de saneamiento de cuerpos de agua y restauración de zonas tributarias. **8.** Controlar y erradicar especies invasoras.	**1.** Cambiar el uso de suelo. **2.** Instalar anuncios comerciales, espectaculares. **3.** Abrir brechas y nuevos caminos. **4.** Desarrollar asentamientos humanos. **5.** Realizar actividades cinegéticas. **6.** Edificar infraestructura para ecoturismo, turismo, hospedaje, comercio, servicios, deportes o industria. **7.** Producir, reproducir o generar ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de las especies silvestres. **8.** Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas y domésticas. **9.** Usar explosivos, pirotecnia y globos de cantoya. **10.** Realizar acuacultura. **11.** Construir sitios para la disposición final de residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial. **12.** Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos. **13.** Arrojar, verter, descargar o depositar residuos sólidos o líquidos en el suelo, subsuelo y cualquier clase de flujo hídrico, o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **14.** Explorar, explotar o aprovechar recursos pétreos, minerales y materiales de construcción. **15.** Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios. **16.** Modificar del perímetro de embalse (línea de intersección de la tierra con el agua), salvo por la autoridad competente. **17.** Descargar aguas residuales sin tratamiento.

Zona de amortiguamiento Subzona de protección	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Desarrollar investigación científica y monitoreo ambiental. **2.** Realizar reconversión para obras de conservación de suelos y restauración de zonas erosionadas. **3.** Impulsar el manejo forestal sustentable, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, la conservación y la restauración. **4.** Restaurar ecosistemas y reintroducir especies nativas.	**1.** Cambiar el uso de suelo. **2.** Practicar ganadería y agricultura. **3.** Desarrollar actividades cinegéticas. **4.** Desarrollar asentamientos humanos. **5.** Excavar o nivelar los terrenos. **6.** Arrojar, verter, descargar o depositar residuos sólidos o líquidos en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, acuífero y manantial o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **7.** Explorar, explotar o aprovechar recursos pétreos, minerales y materiales de construcción.

5. Realizar mantenimiento de senderos interpretativos, y caminos sin modificar sus dimensiones. **6.** Colocar señalética preventiva, restrictiva e informativa. **7.** Realizar acciones de manejo del fuego. **8.** Edificar infraestructura para investigación. **9.** Realizar obras de captación de agua que no modifiquen el paisaje original **10.** Filmar, fotografiar y capturar sonidos, con fines científicos, culturales o educativos. **11.** Desarrollar actividades de educación ambiental. **12.** Controlar y erradicar especies invasoras. **13.** Controlar plagas y enfermedades forestales.	**8.** Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas y domésticas. **9.** Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres. **10.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres. **11.** Aperturar caminos pavimentados. **12.** Construir sitios para la disposición final de residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial. **13.** Usar explosivos, pirotecnia y globos de cantoya. **14.** Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios.

Zona de amortiguamiento **Subzona de aprovechamiento sustentable**	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Desarrollar investigación científica y monitoreo ambiental debidamente autorizado. **2.** Realizar reconversión para obras de conservación de suelos y restauración de zonas erosionadas. **3.** Realizar actividades de manejo del fuego. **4.** Inspección y vigilancia. **5.** Establecer plantaciones forestales, agroforestales u ornamentales con especies preferentemente nativas y/o compatibles con el ecosistema. **6.** Impulsar el manejo forestal sustentable, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, la conservación y la restauración. **7.** Dar mantenimiento a senderos y caminos sin modificar sus dimensiones. **8.** Aprovechar leña muerta y de recolección artesanal con fines de consumo doméstico. **9.** Instalar señalética preventiva, restrictiva e informativa. **10.** Realizar obras de captación de agua que no modifiquen el paisaje original, saneamiento de cuerpos de agua y restauración de áreas tributarias de manantiales. **11.** Filmar, fotografiar, capturar sonidos, con fines científicos, culturales o educativos. **12.** Encender fogatas con las medidas pertinentes para no ocasionar siniestros.	**1.** Desarrollar nuevos asentamientos humanos. **2.** Cambiar el uso de suelo. **3.** Realizar actividades cinegéticas. **4.** Arrojar, verter, descargar o depositar residuos sólidos o líquidos en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, acuífero y manantial o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **5.** Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas a la región. **6.** Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres. **7.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres. **8.** Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos. **9.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres. **10.** Explorar, explotar o aprovechar recursos pétreos, minerales y materiales de construcción. **11.** Modificar del perímetro de embalse (línea de intersección de la tierra con el agua), salvo por la autoridad competente. **12.** Descargar aguas residuales sin tratamiento. **13.** Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos. **14.** Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios. **15.** Usar explosivos, pirotecnia y globos de cantoya.

Zona de amortiguamiento Subzona de aprovechamiento especial	
Actividades Permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Desarrollar investigación científica y monitoreo ambiental debidamente autorizado. **2.** Cambiar el uso de suelo previa autorización. **3.** Realizar reconversión para obras de conservación, de suelos y restauración de zonas erosionadas. **4.** Excavar y nivelar terrenos. **5.** Realizar filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio. **6.** Instalar señalética preventiva, restrictiva e informativa. **7.** Establecer y operar estaciones meteorológicas y de monitoreo. **8.** Realizar actividades de manejo del fuego. **9.** Inspección y vigilancia. **10.** Realizar obras e infraestructura para servicios de agua potable, bombeo, canalización y drenaje.	**1.** Arrojar, verter, descargar o depositar residuos sólidos o líquidos en el suelo, subsuelo o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **2.** Realizar actividades cinegéticas. **3.** Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas a la región. **4.** Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres. **5.** Producir, reproducir o generar ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de las especies silvestres. **6.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres. **7.** Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios. **8.** Usar explosivos, pirotecnia y globos de cantoya.

Zona de amortiguamiento Subzona de restauración	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Desarrollar investigación científica y monitoreo ambiental debidamente autorizado. **2.** Realizar reconversión para obras de conservación de suelos y restauración de zonas erosionadas. **3.** Reintroducir especies nativas. **4.** Controlar y erradicar especies invasoras. **5.** Instalar señalética preventiva, restrictiva e informativa. **6.** Filmar, fotografiar y capturar sonidos, con fines científicos, culturales o educativos. **7.** Desarrollar actividades de educación ambiental y cultura ecológica. **8.** Dar mantenimiento a senderos y caminos sin modificar sus dimensiones. **9.** Realizar acciones de manejo del fuego. **10.** Inspección y vigilancia.	**1.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de especies silvestres. **2.** Realizar actividades cinegéticas. **3.** Encender fogatas. **4.** Producir, reproducir o generar ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de las especies silvestres. **5.** Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas y domésticas. **6.** Realizar actividades turísticas. **7.** Arrojar, verter, descargar o depositar residuos sólidos o líquidos en el suelo, subsuelo o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **8.** Excavar o nivelar los terrenos. **9.** Cambiar el uso del suelo. **10.** Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios. **11.** Usar explosivos, pirotecnia y globos de cantoya.

VI. REGLAS ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE SUJETARÁN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Capítulo I
Disposiciones generales

Regla 1. Las presentes Reglas administrativas son de observancia general y obligatorias para todas aquellas personas físicas y jurídico colectivas que realicen actividades dentro de la Zona de Preservación Ecológica Barranca Tecamachalco.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas administrativas corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con la Declaratoria de creación de la Zona de Preservación Ecológica, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 3. Para efectos de lo previsto en estas Reglas administrativas, además de las definiciones contenidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Reglamento del Libro Segundo, se deberán atender las siguientes definiciones:

I. **Administración:** Autoridad encargada de la ejecución de actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de la conservación y preservación de las Áreas Naturales Protegidas, a través del manejo, gestión, uso racional de los recursos humanos, materiales y financieros con los que se cuente.
II. **ANP:** Área Natural Protegida.
III. **Aprovechamiento sustentable:** La utilización racional de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.
IV. **CEPANAF:** Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
V. **Código:** Código para la Biodiversidad del Estado de México.
VI. **CONAGUA**: Comisión Nacional del Agua.
VII. **Declaratoria:** Declaratoria del Ejecutivo del Estado por la que se crea el Área Natural Protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ambiental denominada Barranca Tecamachalco, ubicada en el municipio de Naucalpan de Juárez, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 17 de enero de 1996.
VIII. **Zona de Preservación Ecológica:** Zona de Preservación Ecológica Barranca Tecamachalco.
IX. **PROPAEM:** Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
X. **Reglas administrativas:** Disposiciones de carácter administrativo establecidas en este Programa para regular el manejo, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en el Área Natural Protegida.
XI. **Reglamento:** Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
XII. **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
XIII. **SMAGEM:** Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
XIV. **Usuarios:** Personas físicas o jurídico colectivas que de forma indirecta se benefician, utilizan de manera individual o colectiva los recursos naturales existentes en la Zona de Preservación Ecológica.
XV. **Visitantes:** Personas físicas que ingresan a la Zona de Preservación Ecológica Barranca Tecamachalco para realizar actividades recreativas, esparcimiento, educativas, de investigación, culturales o de negocio.

Regla 4. La Administración podrá en el ámbito de sus facultades, cerrar temporalmente de forma total o parcial la Zona de Preservación Ecológica en caso de una emergencia social, ecológica, sanitaria y/o contingencia ambiental, así como para llevar a cabo acciones de prevención, mantenimiento y/o rehabilitación con aviso a usuarios y visitantes, en función del nivel de la eventualidad.

Capítulo II
De las autorizaciones, concesiones y avisos

Regla 5. Para el otorgamiento de autorizaciones y demás permisos se deberá considerar lo dispuesto en el Código, la Declaratoria, Programa de Manejo y las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 6. Se requerirá autorización de la CEPANAF para realizar dentro del ANP, las siguientes actividades:

I. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales; y
II. Actividades comerciales.

Las personas físicas o jurídico colectivas autorizadas para ejecutar las actividades previstas en la fracción I de esta regla deberán, además de cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, presentar un informe final de actividades, así como un ejemplar del material que genere durante la actividad autorizada.

Regla 7. Se requerirá de autorización por parte de la SEMARNAT, a través de sus unidades administrativas para la realización de las siguientes actividades:

I. Colecta de ejemplares y sus derivados de la vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades;
II. Investigación, monitoreo o manipulación sin colecta;
III. Manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales;
IV. Aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre;
V. Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre;
VI. Colecta de recursos biológicos forestales en todas sus modalidades;
VII. Aprovechamiento de recursos forestales, maderables y no maderables forestales o preferentemente forestales; y
VIII. Remoción de arbolado por fenómenos meteorológicos, saneamiento por plagas y enfermedades y por presunto riesgo para la población.

Regla 8. Se requerirá de autorización de la CONAGUA, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la realización de las siguientes actividades:

I. Aprovechamiento de aguas superficiales; y
II. Aprovechamiento de aguas subterráneas, conforme a lo previsto por los artículos 18 primer párrafo y 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales.

Regla 9. El desarrollo de acciones, obras, implementación de infraestructura o equipamiento para la conservación y captación de agua, saneamiento de cuerpos de agua y/o manejo de agua pluvial relacionados con algún bien nacional a cargo de la CONAGUA, deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 10. El dragado de canales y drenes, se podrá realizar siempre y cuando sea con la finalidad de dar mantenimiento y evitar el ingreso de aguas residuales al cuerpo de agua dentro del ANP; el material removido no podrá ser depositado en áreas sujetas a inundación, en los bordos que delimitan a los drenes o dentro del cuerpo de agua.

Capítulo III
De los usuarios y visitantes

Regla 11. Durante el desarrollo temporal o permanente de actividades al interior del ANP, los usuarios o visitantes deberán acatar en todo momento las obligaciones señaladas en el Programa de Manejo y cumplir las disposiciones siguientes:

I. Atender en todo momento las indicaciones del personal del ANP, para protección de los ecosistemas y su propia seguridad;
II. Respetar señalamientos, senderos, miradores, torres de observación, casetas de vigilancia y el salón de usos múltiples;
III. Evitar el acceso y desplazamiento por zonas de riesgo;
IV. Otorgar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la Administración realice labores de protección y control, así como en situaciones de emergencia o contingencia;
V. Hacer del conocimiento del personal del ANP las irregularidades que hubieren observado, así como aquellas acciones que pudieran constituir infracciones o delitos;
VI. Depositar los residuos sólidos en los recipientes y sitios exclusivos para ese fin;
VII. Transitar exclusivamente por los caminos permitidos, y
VIII. No practicar deportes o juegos en áreas ocupadas con bosque.

Capítulo IV
De la investigación científica

Regla 12. Todo investigador que ingrese para realizar actividades científicas al ANP, deberá notificar previamente a la Administración, el inicio de sus actividades de conformidad con lo establecido en la Regla 6, adjuntando una copia de la autorización correspondiente, debiendo informar del término de sus actividades y hacer llegar una copia de los informes exigidos en dicha autorización.

Regla 13. Todo investigador, deberá sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva, y observar lo dispuesto en la Declaratoria, el Programa de Manejo, la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, que establece las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y de otros recursos biológicos en el territorio nacional y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el objeto de garantizar la correcta realización de las actividades de investigación científica y salvaguardar la integridad de los ecosistemas del ANP, y de los investigadores.

Regla 14. Los investigadores no podrán extraer ejemplares de flora, fauna, rocas o minerales, salvo que se trate de una actividad permitida en la subzona donde se pretenda realizar y cuenten con la autorización por parte de las autoridades correspondientes.

Capítulo V
Del aprovechamiento sustentable

Regla 15. Los recursos naturales podrán ser aprovechados en beneficio de los habitantes locales, en apego a la Declaratoria, el Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 16. El aprovechamiento de los recursos naturales tendrá los siguientes propósitos:

I. Garantizar la subsistencia familiar y agroalimentaria;
II. Impulsar las actividades y proyectos de manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre; y
III. Implementar proyectos estratégicos y de alto impacto acordes a las condiciones reales y actuales del ANP.

Regla 17. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar en las subzonas que así lo permitan deberá contar previamente a su ejecución, con la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad con lo previsto en el Código y sus reglamentos, que en su caso, resulten aplicables en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; así mismo con las autorizaciones de carácter municipal, Estatal o Federal, necesarias que expidan las autoridades competentes de conformidad con las autoridades jurídicas aplicables.

Regla 18. El manejo forestal sustentable de recursos forestales maderables y no maderables podrá llevarse a cabo siempre y cuando en su desarrollo se realicen acciones que tengan por objeto la protección, conservación, restauración, aprovechamiento y mejora de los servicios ambientales del ecosistema forestal, previa autorización de la autoridad competente y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 19. Las actividades de recolección y uso de los recursos biológicos con fines tradicionales y de autoconsumo podrán seguir desarrollándose en el ANP de conformidad con la zonificación del presente Programa de Manejo y en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 20. El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá provenir de árboles derribados por causas naturales o por fenómenos meteorológicos y deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como lo previsto por la norma oficial mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996 que establece los procedimientos para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.

Regla 21. Para la realización de las actividades de restauración deberán utilizarse para su rehabilitación, especies nativas de la región o en su caso especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales cuando científicamente se compruebe que no se afecta la evolución y continuidad de los procesos naturales.

Regla 22. Los senderos interpretativos se podrán realizar únicamente en brechas ya existentes, así como la infraestructura de apoyo, se realizará en claros existentes sin la remoción de vegetación arbórea.

Capítulo VI
De las prohibiciones

Regla 23. En la totalidad del ANP queda prohibido:

I. Realizar obras o actividades que contravengan el destino y conservación de los elementos naturales dentro del ANP;

II. Aperturar minas y la explotación de yacimientos pétreos y cualquier otra actividad de extracción del subsuelo o superficie a cielo abierto, a menos que cuente con la autorización ambiental y de desarrollo urbano estatal y municipal;
III. Aprovechar fauna y flora silvestre, excepto para uso científico autorizado;
IV. Introducir especies animales y vegetales exóticas o no compatibles con las condiciones ecológicas;
V. Alterar el orden, provocar molestias o poner en riesgo la seguridad de los usuarios y visitantes;
VI. Provocar cualquier tipo de alteración a los ecosistemas e infraestructura;
VII. Extraer animales, plantas, rocas, arenas, suelo, excepto para fines de investigación, previa autorización;
VIII. Capturar y cazar animales silvestres no afines a su investigación;
IX. Alimentar, acosar o perturbar a los animales silvestres;
X. Mover especímenes de poblaciones nativas de un área a otra o introducir animales provenientes de otra región;
XI. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres;
XII. Abrir nuevos caminos y senderos en zonas del ANP no destinadas para ello;
XIII. Transitar por zonas de riesgo;
XIV. Abandonar materiales y sustancias que impliquen riesgos de incendios;
XV. Alterar o destruir, por cualquier medio o acción los sitios de anidación, alimentación, refugio o reproducción de las especies silvestres;
XVI. Alimentar, acosas o perturbar la fauna silvestre;
XVII. Transitar por zonas de riesgo;
XVIII. Introducir especies animales y vegetales no compatibles con las condiciones ecológicas del ANP;
XIX. Utilizar lámparas o fuentes luminosas para aprovechamiento y observación de fauna silvestre;
XX. Desarrollar nuevos asentamientos humanos
XXI. Uso de explosivos;
XXII. Las demás que determine la SMAGEM y las autoridades competentes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VII
De la inspección, vigilancia y supervisión

Regla 24. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas administrativas corresponde a la SMAGEM, por conducto de la PROPAEM y la supervisión corresponderá a la CEPANAF, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que corresponden a otras autoridades federales, estatales y municipales.

Regla 25. La CEPANAF se coordinará con las autoridades federales, estatales y municipales para el ejercicio de sus atribuciones, así como en la atención de contingencias y emergencias ambientales que se presenten en la Zona de Preservación Ecológica. El personal del ANP otorgará el apoyo necesario en el ejercicio de las acciones de inspección y vigilancia que realicen las autoridades competentes.

Regla 26. La Administración ejercerá acciones de supervisión y control en sitios de especial interés para los visitantes del ANP, en hábitats de especies de flora y fauna silvestre, y en aquellas subzonas destinadas a la investigación científica.

Capítulo VIII
De las sanciones

Regla 27. Las violaciones a las presentes Reglas administrativas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 28. Toda persona que tenga conocimiento de cualquier hecho u omisión que pudieran constituir infracciones a la normatividad ambiental dentro de la Zona de Preservación Ecológica, deberá notificar a las autoridades competentes, así como a la Administración, para que se realicen las acciones jurídicas correspondientes.

Regla 29. Los usuarios que infrinjan las disposiciones contenidas en estas Reglas administrativas, no podrán permanecer en la Zona de Preservación Ecológica y serán remitidos ante las autoridades competentes, sin perjuicio de las sanciones a que en su caso se hagan acreedores.

Al margen Escudo del Estado de México.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII, 32 BIS FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.5, 2.116 Y 2.117 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 180 Y 181 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 Y 6 FRACCIONES I Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 2.116 y 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Estatal “Cerro La Cruz Tejaltepec”, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada “Cerro La Cruz Tejaltepec”, ubicada en el municipio de Ocuilan, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 07 de marzo de 2014.

Que el artículo 181 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que una vez que se cuente con el Programa de Manejo del Área Natural Protegida, la Secretaría del Medio Ambiente publicará en la “Gaceta del Gobierno” un resumen del mismo, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADA “CERRO LA CRUZ TEJALTEPEC”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO. Se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada “Cerro La Cruz Tejaltepec”, ubicada en el municipio de Ocuilan, Estado de México.

El Programa de Manejo íntegro se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, ubicadas en Carretera Metepec–Santa María Nativitas km 7, C.P. 52200, Calimaya, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día después de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 27 días del mes de abril de dos mil veintitrés.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ.- SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE.- RÚBRICA.

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADA “CERRO LA CRUZ TEJALTEPEC”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO.

El Parque Estatal “Cerro La Cruz Tejaltepec” se encuentra en la Provincia Fisiográfica denominada Sierra Madre del Sur y en la Subprovincia Sierras y Valles Guerrerenses, es una zona importante para la conservación de los recursos naturales. Su principal rasgo natural es su vocación forestal al contar con bosques de pino, encino y selva baja caducifolia que garantizan los servicios ecosistémicos de provisión, soporte, regulación y culturales.

Estos macizos forestales contribuyen a la regulación del clima local, captura de CO_2, reducción en la cantidad de contaminantes emitidos a la atmósfera, generación de hábitats para la vida silvestre y regulación del ciclo hidrológico al tener la capacidad de captación de agua de lluvia, favorecer la infiltración y recarga de mantos acuíferos y escurrimientos superficiales.

Al suroeste del Parque se encuentra el monte “La Cruz de Jaltepec”, conocido así por la gente del lugar y del cual deriva la denominación “Cerro La Cruz Tejaltepec”, para esta Área Natural Protegida (ANP).

El ANP tiene un papel relevante para el tránsito de turismo religioso, ya que se considera una zona de paso para las peregrinaciones provenientes del Estado de Morelos, quienes visitan el Santuario del Señor de Chalma, en el municipio de Malinalco.

I. CATEGORÍA Y NOMBRE DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Área Natural Protegida con la categoría de Parque estatal denominada “Cerro La Cruz Tejaltepec”.

II. FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DE LA DECLARATORIA RESPECTIVA

Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada “Cerro La Cruz Tejaltepec”, ubicada en el municipio de Ocuilan, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 07 de marzo de 2014, con una superficie de 1,734.96 hectáreas.

III. PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

El Parque Estatal “Cerro La Cruz Tejaltepec”, se ubica en el municipio de Ocuilan, Estado de México, situado aproximadamente a 70 km de la ciudad de Toluca, con una superficie de 1,734.96 hectáreas, con las colindancias siguientes:

- Al norte con las localidades de San José Tótoc, El Capulín, Tlaltizapán y Acahualtzingo.
- Al este con las localidades de Ahuatenco y Ajuchitlán y los límites del estado de Morelos.
- Al sur con la localidad La Lagunita y los límites del estado de Morelos.
- Al oeste con las localidades de La Cañada, Chalmita, Plaza Nueva y Los Manantiales.

La poligonal del Parque Estatal “Cerro La Cruz Tejaltepec", bajo el sistema de referencia Universal Transversal de Mercator (UTM), Zona 14N, elipsoide WGS84, se extiende entre las coordenadas siguientes:

Cuadro 1. Cuadro de construcción del Parque Estatal “Cerro La Cruz Tejaltepec”

Vértice	Coordenadas UTM Zona 14		Vértice	Coordenadas UTM Zona 14	
	X	Y		X	Y
1	458,665.50	2,089,901.00	**8**	460,767.20	2,095,806.00
2	457,721.00	2,090,010.00	**9**	463,048.00	2,096,086.00
3	456,899.30	2,090,523.00	**10**	463,150.20	2,095,529.00
4	456,589.40	2,091,562.00	**11**	462,531.20	2,093,581.00
5	456,843.00	2,091,897.00	**12**	461,555.50	2,092,328.00
6	458,722.30	2,092,672.00	**13**	460,369.20	2,092,014.00
7	459,341.10	2,093,241.00	**14**	459,666.10	2,090,448.00

Fuente: CEPANAF, 2023.

Mapa 1. Macrolocalización del Parque Estatal “Cerro La Cruz Tejaltepec”

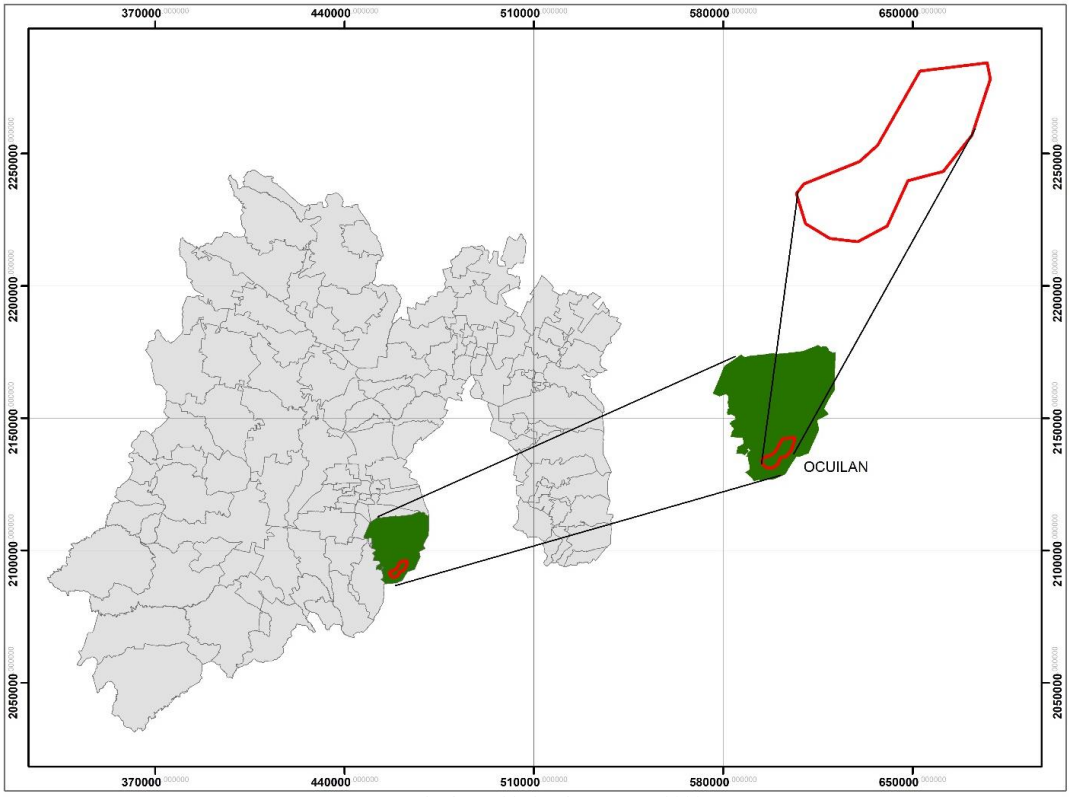

Fuente: IGECEM, 2018 y CEPANAF, 2023.

Mapa 2. Localización del Parque Estatal “Cerro La Cruz Tejaltepec”

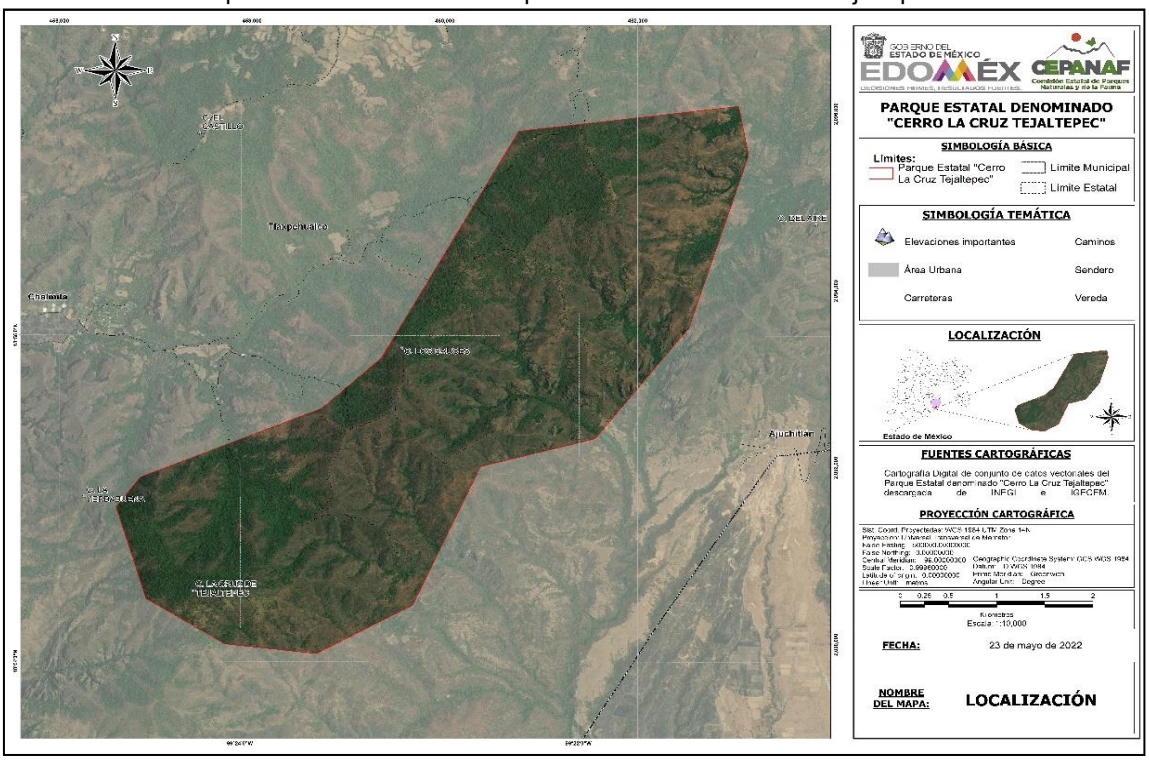

Fuente: IGECEM, 2018 y CEPANAF, 2023.

IV. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

Objetivo general

Constituir el instrumento de regulación ambiental en el que se establezcan los lineamientos básicos para el manejo y administración de los elementos y recursos naturales del Parque Estatal “Cerro La Cruz Tejaltepec”.

Objetivos específicos

- Caracterizar los elementos físicos-geográficos, biológicos, socioeconómicos y culturales del Parque Estatal “Cerro La Cruz Tejaltepec”.

- Establecer la zonificación o políticas de manejo del Parque Estatal de acuerdo con el estado de conservación de los ecosistemas, el uso actual y potencial de los recursos naturales y las causas de utilidad pública que dieron origen al Decreto que establece el Área Natural Protegida.

- Establecer las actividades permitidas y no permitidas compatibles con la zonificación y las condiciones naturales del ANP, para promover la continuidad de los procesos ecológicos, biológicos, ecosistémicos y sociales del Parque Estatal.

- Formular las reglas administrativas a las que se sujetarán las actividades en el Parque Estatal, así como aquellas relacionadas con la administración, mantenimiento, monitoreo y vigilancia del ANP.

- Establecer acciones, estrategias y líneas de acción a corto, mediano y largo plazo en materia de protección, manejo, restauración, conocimiento, cultura y gestión, para conservar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales y garantizar la permanencia del equilibrio ecológico.

V. DELIMITACIÓN, EXTENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ZONAS Y SUBZONAS ESTABLECIDAS Y SEÑALADAS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL ESTATAL

El Parque Estatal “Cerro La Cruz Tejaltepec”, se ubica en el municipio de Ocuilan, Estado de México, con una extensión de 1,734.96 hectáreas.

De conformidad con el artículo 176 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se realizará una subdivisión que permita identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, los cuales constituyen un esquema integral y dinámico.

Metodología

Para determinar las zonas y subzonas del Parque Estatal “Cerro La Cruz Tejaltepec”, se realizó la búsqueda de información bibliográfica, cartográfica y trabajo en campo, misma que fue procesada mediante Sistemas de Información Geográfica en el Software ArcGis 10.6. Las variables básicas utilizadas para la definición de la zonificación fueron las siguientes:

- **Características y estado de conservación de los ecosistemas**. Con base al Inventario Estatal Forestal y Suelos del Estado de México de la SEMARNAT-CONAFOR, 2015, el uso de imágenes de satélite de la zona (Google Earth Pro, 2021) y la realización de recorridos en campo, se identificaron las condiciones ecológicas actuales y los tipos de vegetación y uso de suelo del Área Natural Protegida, determinando la vocación predominantemente forestal en la misma.

- **Áreas estratégicas con valor ambiental que se pretenden proteger o restaurar.** Corresponden a las áreas que presentan una pendiente del terreno mayor a 45°, así como superficies en las que se tiene registro de incendios forestales.

- **Usos y aprovechamientos actuales de los recursos**. Con base al Inventario Estatal Forestal y Suelos del Estado de México de la SEMARNAT-CONAFOR, 2015, el uso de imágenes de satélite de la zona (Google Earth Pro, 2021), recorridos en campo.

La información vectorial y ráster obtenida del Parque Estatal, fue tratada aplicando los procesos siguientes:

- **Análisis mediante percepción remota:** Se utilizó como base, imágenes obtenidas de sensores satelitales de la región para la identificación inicial del territorio, definiendo de manera preliminar, los usos de suelo y vegetación existentes dentro del ANP.

- **Clasificación supervisada en ArcGIS 10.6 mediante firma espectral. E**ste proceso permitió explorar, diferentes tipos de atributos o clases por medio del análisis estadístico multivariado en las imágenes de utilizadas en el ANP, se identificaron los valores de cada píxel de una o varias bandas de la imagen ráster, mediante la marca de puntos a los cuales se les asigno un valor numérico para cada clase, creando y evaluando las clases o clúster (firmas) permitiendo analizar de forma puntual, diversos aspectos del territorio protegido.

- **Intercepción de capas de información vectorial relacionadas con los criterios de zonificación:** Se utilizaron las capas de información ráster y vectorial, en este proceso resalto el uso de:

  - Archivo ráster y sus derivados del Modelo Digital de Elevación del terreno del Estado de México, con una resolución de 15 m (INEGI,2013) en formato *bil* (bandas intercaladas por líneas), para identificar el rango altitudinal y de pendientes existentes en el ANP.

  - Archivo *shapefile* de los perímetros de los incendios ocurridos en el período de 2011 – 2022 derivados del Sistema de Predicción de Peligro de Incendios Forestales, para definir las zonas prioritarias de restauración.

  - Archivo *shapefile* de los polígonos de las áreas que recibieron apoyos de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del período de 2012 – 2022.

  - Archivo *shapefile* de los Sitios Prioritarios de Restauración de CONABIO, para la identificación de áreas prioritarias de restauración en el Parque Estatal.

- **Visitas de campo para toma de puntos de verificación.** La realización del muestreo, toma de fotografías del área y la subsecuente obtención de datos de campo permitieron delimitar y afinar el uso de suelo y vegetación.

- **Zonificación**. A partir de los procesos anteriores, se obtuvo el mapa de zonificación asignando un Zona Núcleo y una Zona de Amortiguamiento esta última dividida en subzonas de protección, aprovechamiento sustentable, ecoturismo y restauración.

  - De conformidad con el artículo 2.116 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se realizaron Talleres de Consulta convocados por la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF), dando participación a la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático (IEECC), Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental (DGOIA), Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, (PROPAEM), Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, el H. Ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México, Consultores para la Investigación Aplicada y el Desarrollo S.A. de C.V. (INyDES) y demás personas interesadas.

Zonificación

De conformidad con el artículo 176 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y las cualidades naturales, ambientales, biológicas y socioeconómicas del Parque, la zonificación se integra de la siguiente manera:

1. Zona Núcleo: Ocupa una superficie de 5.84 hectáreas que representan el 0.34% del Parque Estatal. Comprende ecosistemas únicos o frágiles con integridad ecológica, reservas hidrológicas y forestales. Se representa comunidad vegetal de bosque de pino en buen estado de conservación, derivado a su baja accesibilidad al encontrarse en la zona más alta del ANP. Se ubica en la porción centro-norte, entre los 2,041 a los 2,318 msnm, en zonas con pendientes que van de los 9° a los 54°, con exposición predominante hacia el cuadrante noreste - sureste, en un clima templado subhúmedo.

En esta zona se podrán realizar actividades de protección, conservación y restauración promoviendo el manejo forestal sustentable, investigación científica, monitoreo ambiental y conservación de agua y suelo, para asegurar la permanencia del ecosistema frágil y los procesos ecológicos presentes en el ANP.

2. Zona de Amortiguamiento: Corresponde al resto de la superficie del ANP con 1,729.12 hectáreas, que representa el 99.66% y se divide en las siguientes subzonas:

2.1. Subzona de Protección: Comprende una superficie de 1,067.61 hectáreas que representan el 61.53% del área total y se ubica al centro del ANP. Se caracteriza por contar con bosques de pino-encino, bosque de encino, bosque de encino-pino, bosque de pino y selva baja caducifolia, mismos que se desarrollan entre los 1,737 a los 2,459 msnm en zonas con pendientes que van de 0° a 60°. Estas comunidades forestales representan ecosistemas con buena integridad ecológica, condición que permite concentrar la biodiversidad más representativa del ANP, manteniendo los flujos genéticos y las interrelaciones entre poblaciones de vida silvestre, así como prevenir la erosión del suelo y favorecer a la captación e infiltración de agua de lluvia. Esta subzona, cuenta con sitios de gran belleza paisajística, particularmente relacionados con zonas de transición ecosistémica y ecotonos.

En este espacio se desarrollarán actividades que no generen impactos negativos al ambiente promoviendo la protección, conservación, manejo y restauración de los recursos naturales, así como monitoreo ambiental, investigación científica y educación ambiental.

2.2. Subzona de Aprovechamiento Sustentable: Representa 205.51 hectáreas equivalentes al 11.85% del ANP y se ubica al suroeste del Parque Estatal. Se establece entre los 2,021 a 2,445 msnm en zonas con pendientes que van de 0° a 49°, con exposición predominante hacia el noreste. Es un espacio de vocación forestal representado por bosque de pino-encino, bosque de encino y bosque de encino-pino, los cuales se relacionan con el clima templado subhúmedo $C(w_2)(w)$.

Estos ecosistemas forestales contribuyen a la captación e infiltración de agua pluvial, permitiendo que en esta subzona se realicen actividades de manejo del bosque para la solicitud de Pago de Servicios Ambientales Hidrológicos.

En esta subzona, las actividades se realizarán de manera sustentable, en beneficio de la población circundante, sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema, promoviendo la restauración, protección y conservación de los recursos naturales, como el manejo forestal sustentable para garantizar el equilibrio ecológico.

2.3 . Subzona de Ecoturismo: Comprende una superficie de 4.35 hectáreas equivalentes al 0.25% del total del Área Natural Protegida. Son aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en ellas existe la posibilidad de crear infraestructura básica para el desarrollo de ecoturismo y educación ambiental.

En el Parque Estatal son áreas desprovistas de vegetación, pertenecientes a caminos de paso de peregrinaciones religiosas, transitables con vehículo automotor, así como veredas y/o senderos interpretativos.

Esta subzona cuenta con potencial para el desarrollo de actividades ecoturísticas como días de campo, observación de aves, flora y fauna silvestre, haciendo posible el mantener concentraciones de visitantes en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas.

2.4. Subzona de Restauración: Esta subzona suma un total de 451.65 hectáreas que representan el 26.03% de la superficie del Parque Estatal, en este espacio se identifican bosques dispersos de encino, bosque de encino-pino, bosque de pino-encino, bosque de pino y selva baja caducifolia así como áreas desprovistas de vegetación y una zona de agricultura, con un clima predominante de tipo templado subhúmedo $C(w_2)(w)$.

En esta superficie los recursos naturales han sufrido alteraciones significativas derivado de la vulnerabilidad ante incendios forestales provocados por la acción del hombre o de manera natural, generando con ello pérdida de la biodiversidad, fragmentación de la vegetación y procesos de erosión.

A efecto de contener la degradación de los ecosistemas alojados en el ANP y minimizar el incremento del impacto ambiental, se podrán realizar actividades dirigidas a la recuperación y rehabilitación de los ecosistemas, mediante

obras y/o acciones de recuperación de suelos y agua, cobertura forestal y de especies nativas de flora y fauna, para garantizar la funcionalidad de los ecosistemas y el equilibrio ecológico.

Cuadro 2. Zonas, subzonas y superficies del Parque Estatal "Cerro La Cruz Tejaltepec"

No.	ZONA	SUPERFICIE (HA)	SUPERFICIE (%)
1	NÚCLEO	5.84	0.34
2	AMORTIGUAMIENTO	1,729.12	99.66
	TOTAL	1,734.96	100.00

Fuente: CEPANAF, 2023.

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

SUBZONA DE MANEJO	SUPERFICIE (HA)	SUPERFICIE (%)
2.1 Protección	1,067.61	61.53
2.2 Aprovechamiento Sustentable	205.51	11.85
2.3 Ecoturismo	4.35	0.25
2.4 Restauración	451.65	26.03
Total	1,729.12	99.66

Fuente: CEPANAF, 2023.

Mapa 3. Zonificación del Parque Estatal "Cerro La Cruz Tejaltepec"

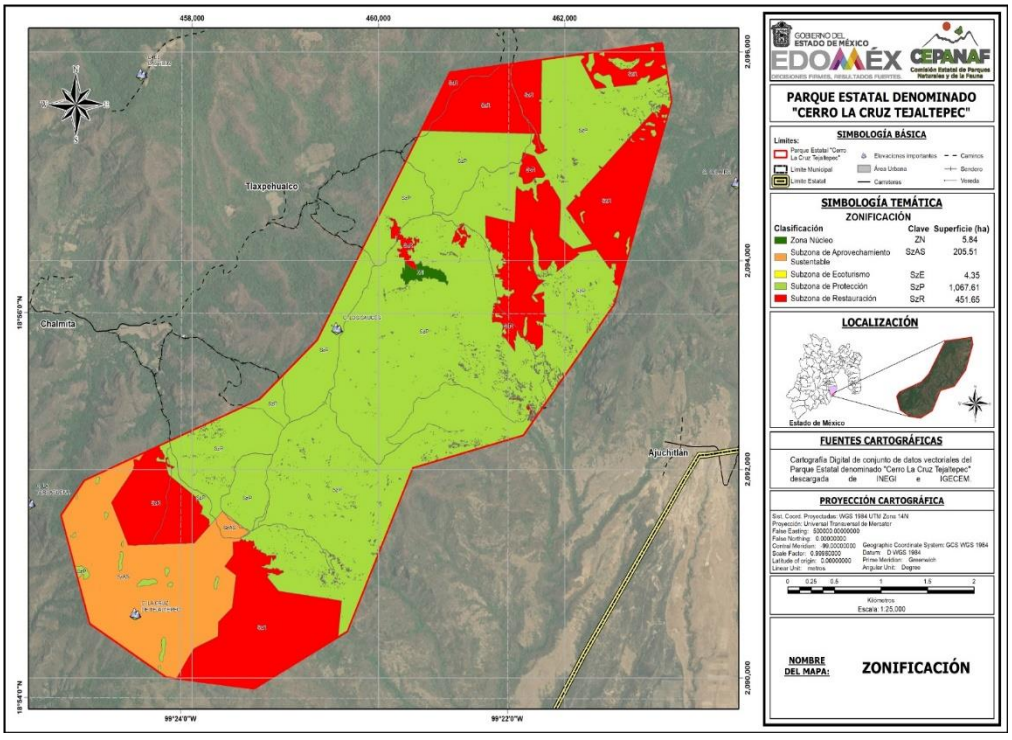

Fuente: CEPANAF, 2023.

MATRIZ DE ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS EN EL PARQUE ESTATAL "CERRO LA CRUZ TEJALTEPEC"

Con el fin de hacer compatible la caracterización del sitio con las actividades permitidas y no permitidas y de acuerdo con la zonificación establecida se define lo siguiente:

Actividades Permitidas: actividades aptas, que no contravienen a los objetivos del ANP.

Actividades No Permitidas: aquellas actividades que ponen en riesgo el equilibrio ecológico y la estabilidad del ANP y que bajo ninguna circunstancia deben estar consideradas como aplicables en esta área.

Las obras o actividades que se realicen dentro del ANP, requieren autorización en materia de impacto ambiental, deberán dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas Administrativas y en su ejecución se utilizará material amigable con el medio ambiente, atendiendo las características propias del ANP.

ZONA NÚCLEO	
Actividades Permitidas	Actividades No Permitidas
1. Realizar manejo forestal sustentable, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, conservación, restauración y mantenimiento de los servicios ecosistémicos. **2.** Desarrollar investigación científica y monitoreo ambiental. **3.** Establecer UMA´s con fines de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, recreación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo. **4.** Realizar colecta científica de los recursos biológicos para fines de investigación. **5.** Forestar y reforestar con especies nativas. **6.** Controlar y erradicar especies invasoras. **7.** Realizar obras de conservación de suelos y captación de agua. **8.** Restaurar escurrimientos superficiales. **9.** Reintroducir especies de fauna nativa. **10.** Realizar acciones de preservación de especies endémicas, raras o que se encuentren en alguna categoría de riesgo. **11.** Realizar actividades de manejo del fuego. **12.** Rehabilitación de caminos y senderos interpretativos sin ampliar sus dimensiones. **13.** Colocar señalética preventiva, restrictiva e informativa. **14.** Desarrollar actividades de educación y cultura ambiental. **15.** Filmar, fotografiar y capturar sonidos con fines científicos, culturales o educativos. **16.** Realizar actividades de inspección y vigilancia.	**1.** Cambiar el uso de suelo. **2.** Desarrollar asentamientos humanos. **3.** Realizar ganadería, agricultura tradicional o tecnificada y pastoreo. **4.** Realizar actividades cinegéticas. **5.** Producir, reproducir o generar ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de las especies silvestres. **6.** Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de la vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica e investigación. **7.** Introducir o liberar especies exóticas y domésticas. **8.** Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales y manantiales entre otros flujos hídricos. **9.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de los ejemplares o poblaciones silvestres. **10.** Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo o flujos hídricos o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **11.** Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre. **12.** Realizar pinturas, inscripciones o dibujos en árboles, rocas o cualquier otro elemento del paisaje. **13.** Construir confinamientos, sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, o peligrosos, rellenos sanitarios o tiraderos de residuos sólidos. **14.** Utilizar automotores con fines recreativos. **15.** Excavar y nivelar los terrenos. **16.** Extraer tierra de monte. **17.** Explorar, explotar o aprovechar recursos minerales o materiales pétreos. **18.** Aperturar nuevos caminos o senderos.

	19. Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios. **20.** Usar explosivos, pirotecnia y globos de cantoya. **21.** Realizar actividades de campismo. **22.** Encender fogatas.

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO **Subzona de Protección**	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
1. Realizar manejo forestal sustentable, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, conservación, restauración y mantenimiento de los servicios ecosistémicos. **2.** Realizar investigación científica y monitoreo ambiental. **3.** Desarrollar colecta científica de los recursos biológicos para fines de investigación. **4.** Establecer UMA´s con fines de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, recreación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo. **5.** Controlar plagas y enfermedades forestales, limpia de monte. **6.** Realizar obras de conservación de suelos y restauración de zonas erosionadas. **7.** Realizar obras de captación de agua que no modifiquen el paisaje original. **8.** Realizar acciones de preservación de especies endémicas, raras o que se encuentren en alguna categoría de riesgo. **9.** Forestar y reforestar con especies nativas. **10.** Reintroducir especies de fauna nativa. **11.** Controlar y erradicar especies invasoras. **12.** Rehabilitación de caminos y senderos interpretativos sin ampliar sus dimensiones. **13.** Restaurar escurrimientos superficiales. **14.** Realizar actividades de manejo del fuego. **15.** Colocar señalética preventiva, restrictiva e informativa. **16.** Desarrollar actividades de educación y cultura ambiental. **17.** Filmar, fotografiar y capturar sonidos con fines científicos, culturales o educativos. **18.** Realizar actividades de inspección y vigilancia.	**1.** Cambiar el uso de suelo. **2.** Realizar ganadería, agricultura tradicional o tecnificada y pastoreo. **3.** Desarrollar nuevos asentamientos humanos. **4.** Realizar actividades cinegéticas. **5.** Producir, reproducir o generar ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de las especies silvestres. **6.** Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de la vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica e investigación. **7.** Introducir o liberar especies exóticas y domésticas. **8.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de los ejemplares o poblaciones silvestres. **9.** Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo o flujos hídricos o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **10.** Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales y manantiales entre otros flujos hídricos. **11.** Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre. **12.** Realizar pinturas, inscripciones o dibujos en árboles, rocas o cualquier otro elemento del paisaje. **13.** Construir confinamientos, sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, o peligrosos, rellenos sanitarios o tiraderos de residuos sólidos. **14.** Explorar, explotar o aprovechar recursos minerales o materiales pétreos. **15.** Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios. **16.** Excavar y nivelar los terrenos. **17.** Aperturar nuevos caminos o senderos. **18.** Usar explosivos, pirotecnia y globos de cantoya. **19.** Realizar excursionismo/ visitas guiadas. **20.** Realizar campismo. **21.** Encender fogatas.

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO Aprovechamiento Sustentable	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
1. Realizar manejo forestal sustentable, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, conservación, restauración y mantenimiento de los servicios ecosistémicos. **2.** Controlar plagas y enfermedades forestales. **3.** Realizar investigación científica y monitoreo ambiental. **4.** Desarrollar colecta científica de los recursos biológicos para fines de investigación. **5.** Forestar y reforestar con especies nativas. **6.** Reintroducir especies de fauna nativa. **7.** Restaurar escurrimientos superficiales. **8.** Rehabilitación de caminos y senderos interpretativos sin ampliar sus dimensiones. **9.** Realizar ecotecnias para captación y manejo del agua. **10.** Restaurar zonas erosionadas. **11.** Restaurar ecosistemas. **12.** Realizar monitoreo ambiental. **13.** Realizar actividades de manejo del fuego. **14.** Reconversión de suelos. **15.** Aprovechar leña muerta y de recolección artesanal con fines de uso doméstico. **16.** Realizar obras exclusivas para el mantenimiento del servicio de agua potable, energía eléctrica y drenaje. **17.** Colocar señalética preventiva, restrictiva e informativa. **18.** Desarrollar actividades de educación y cultura ambiental. **19.** Filmar, fotografiar y capturar sonidos con fines científicos, culturales o educativos. **20.** Realizar actividades de inspección y vigilancia.	**1.** Cambiar el uso de suelo. **2.** Desarrollar nuevos asentamientos humanos. **3.** Introducir o liberar especies exóticas y domésticas. **4.** Producir, reproducir o generar ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de las especies silvestres. **5.** Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de la vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica e investigación. **6.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de los ejemplares o poblaciones silvestres. **7.** Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales y manantiales entre otros flujos hídricos. **8.** Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo o flujos hídricos o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **9.** Realizar pinturas, inscripciones o dibujos en árboles, rocas o cualquier otro elemento del paisaje. **10.** Edificar infraestructura para ecoturismo, instalaciones deportivas, industria, investigación, hospedaje, comercio, servicios, educación y salud. **11.** Construir confinamientos, sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, o peligrosos, rellenos sanitarios o tiraderos de residuos sólidos. **12.** Explorar, explotar o aprovechar recursos minerales o materiales pétreos. **13.** Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios. **14.** Usar explosivos, pirotecnia y globos de cantoya. **15.** Realizar actividades cinegéticas.

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO Subzona de Ecoturismo	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
1. Realizar turismo de bajo impacto (días de campo, observación de aves, flora y fauna silvestre, senderismo, etc.) **2.** Instalar infraestructura básica, para turismo de bajo impacto, investigación o educación ambiental. **3.** Realizar excursionismo/visitas guiadas, convivencia familiar. **4.** Tránsito de vehículos. **5.** Desarrollar investigación científica. **6.** Realizar actividades de colecta científica de los recursos biológicos para fines de investigación debidamente autorizada.	**1.** Cambiar el uso de suelo, salvo para la instalación de infraestructura básica para turismo de bajo impacto, investigación o educación ambiental. **2.** Desarrollar asentamientos humanos. **3.** Producir, reproducir o generar ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de las especies silvestres. **4.** Ampliar las dimensiones de los caminos, brechas o senderos de paso. **5.** Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre.

7. Control de plagas y enfermedades forestales. **8.** Realizar actividades de manejo del fuego. **9.** Rehabilitación de caminos y senderos interpretativos sin ampliar sus dimensiones. **10.** Realizar obras de conservación de agua y suelo. **11.** Colocar señalética preventiva, restrictiva e informativa. **12.** Realizar obras de servicio de agua potable, energía eléctrica y drenaje. **13.** Desarrollar actividades de educación y cultura ambiental. **14.** Filmar, fotografiar y capturar sonidos con fines científicos, culturales o educativos. **15.** Realizar actividades de inspección y vigilancia.	**6.** Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de la vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica e investigación. **7.** Introducir o liberar especies exóticas. **8.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de los ejemplares o poblaciones nativas. **9.** Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo o flujos hídricos o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **10.** Aprovechar comercialmente productos forestales maderables y no maderables. **11.** Realizar pinturas, inscripciones o dibujos en árboles, rocas o cualquier otro elemento del paisaje. **12.** Realizar actividades cinegéticas. **13.** Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios. **14.** Usar explosivos, pirotecnia y globos de cantoya. **15.** Ingresar a los espacios restringidos. **16.** Encender fogatas.

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO **Subzona de Restauración**	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
1. Realizar manejo forestal sustentable, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, conservación, restauración y mantenimiento de los servicios ecosistémicos. 2. Realizar obras de reconversión y conservación de suelo y restauración de zonas erosionadas. 3. Controlar plagas y enfermedades forestales. 4. Desarrollar investigación científica y monitoreo ambiental. 5. Realizar acciones de preservación de especies endémicas, raras o que se encuentren en alguna categoría de riesgo. 6. Forestación y reforestación con especies nativas. 7. Erradicar especies invasoras. 8. Realizar obras de captación y conservación del agua que no modifiquen el paisaje original. 9. Restauración de ecosistemas y reintroducción de especies de fauna. 10. Realizar actividades de manejo del fuego. 11. Rehabilitación de caminos y senderos interpretativos sin ampliar sus dimensiones. 12. Colocar señalética preventiva, restrictiva e informativa. 13. Restaurar escurrimientos superficiales. 14. Desarrollar actividades de educación y cultura ambiental.	**1.** Cambiar el uso de suelo. **2.** Desarrollar asentamientos humanos. **3.** Realizar ganadería, agricultura tradicional o tecnificada y pastoreo. **4.** Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de la vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica e investigación. **5.** Producir, reproducir o generar ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de las especies silvestres. **6.** Introducir o liberar especies exóticas y domésticas. **7.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de los ejemplares o poblaciones silvestres. **8.** Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo o flujos hídricos o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **9.** Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales y manantiales entre otros flujos hídricos. **10.** Aprovechar comercialmente productos forestales maderables y no maderables. **11.** Realizar pinturas, inscripciones o dibujos en árboles, rocas o cualquier otro elemento del paisaje.

15. Filmar, fotografiar y capturar sonidos con fines científicos, culturales o educativos. 16. Realizar actividades de inspección y vigilancia.	**12.** Construir confinamientos, sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, biológicos y peligrosos, rellenos sanitarios o tiraderos de residuos sólidos. **13.** Explorar, explotar o aprovechar recursos minerales o materiales pétreos. **14.** Aperturar nuevos caminos. **15.** Realizar actividades cinegéticas. **16.** Usar explosivos, pirotecnia y globos de cantoya. **17.** Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios. **18.** Encender fogatas.

VI. REGLAS ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE SUJETARÁN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Capítulo I
De las disposiciones generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatorias para todas aquellas personas físicas y jurídico-colectivas que realicen actividades permitidas en el Área Natural Protegida.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades federales, estatales y municipales de conformidad con el Decreto de creación del Área Natural Protegida y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 3. Para efectos de lo previsto en las presentes Reglas Administrativas, se aplicarán además de las definiciones contenidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y en el Reglamento del Libro Segundo, las siguientes definiciones:

I. **ANP.** Área Natural Protegida.
II. **Aprovechamiento Sustentable.** La utilización racional de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.
III. **CEPANAF.** Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
IV. **Código.** Código para la Biodiversidad del Estado de México.
V. **Ecosistema.** Unidad natural funcional básica de interacción dinámica de componentes de los organismos vivos, no vivos y su medio, que interactúan formando un sistema estable que se desarrolla en función de los factores físicos de un mismo ambiente.
VI. **Ecoturismo.** Modalidad turística ambientalmente responsable consistente en visitar o viajar a áreas naturales relativamente sin disturbar con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales, así como cualquier manifestación cultural que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural e involucra un beneficio socio-económico para las comunidades locales.
VII. **Equilibrio Ecológico.** Relación de interdependencia entre los elementos que conforman al ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del ser humano y demás organismos vivos.
VIII. **Investigador.** Persona adscrita a una institución dedicada a la investigación; al estudiante de nacionalidad mexicana que realice sus estudios en instituciones nacionales o extranjeras reconocidas dedicadas a la investigación, a quien realice colecta científica, que cuente con trayectoria y que no se encuentre en ninguno de los supuestos anteriores.
IX. **LGDFS.** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
X. **LGEEPA.** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
XI. **LGVS.** Ley General de Vida Silvestre.
XII. **Monitoreo Ambiental.** Determinación sistemática, continua o periódica de la calidad del aire, del suelo, del agua y demás elementos y recursos naturales renovables o no renovables.
XIII. **Parque Estatal.** Parque Estatal “Cerro La Cruz Tejaltepec”.
XIV. **Permiso de colecta científica.** Autorizaciones de actividades que consisten en la captura, remoción o extracción temporal o definitiva de material biológico del medio silvestre (ejemplares, partes y derivados), con

propósitos no comerciales, para la obtención de información científica básica, integración de inventarios, incremento de acervos de las colecciones científicas o con propósitos de enseñanza; expedido previamente por la SEMARNAT.

XV. **Programa de Manejo.** Instrumento de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para un adecuado manejo y conservación del Parque.

XVI. **PROPAEM.** Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

XVII. **Reglas Administrativas.** Son aquellas disposiciones establecidas para este programa.

XVIII. **Rehabilitación.** El conjunto de acciones tendientes en hacer apto y retornar un lugar a las condiciones funcionales ambientales originales.

XIX. **SEMARNAT.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XX. **SMAGEM.** Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

XXI. **UMA.** Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre. Los predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen.

XXII. **Usuario.** Persona física o jurídico-colectiva que de forma directa o indirecta se benefician, utilizan de manera individual o colectiva los recursos naturales existentes en el Parque.

XXIII. **Vida silvestre.** Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, así como las especies que estén sujetas al control del ser humano.

XXIV. **Visitante.** Persona que se desplaza de su lugar de residencia temporalmente y que ingresa al Parque para realizar actividades recreativas, de esparcimiento, educativas, de investigación, culturales sin fines de lucro.

XXV. **Zonificación.** División del Parque en áreas definidas acorde con sus elementos físicos, biológicos y socioeconómicos, y que tiene por objeto delimitar territorialmente las actividades que se desarrollan dentro del ANP.

Regla 4. La Administración, podrá en el ámbito de sus facultades cerrar temporalmente de forma total o parcial el Parque Estatal, en caso de una emergencia social, ecológica, sanitaria y/o contingencia ambiental, así como llevar a cabo acciones de prevención, mantenimiento y/o rehabilitación, con aviso a usuarios y visitantes, en función del nivel de la eventualidad

Capítulo II
De los permisos, autorizaciones y avisos

Regla 5. Para el otorgamiento de autorizaciones y demás permisos los usuarios y visitantes, deberán atender lo establecido en el Código, el Reglamento del Libro Segundo, el Decreto de creación, el Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 6. Toda obra o actividad que se pretenda desarrollar en el ANP deberá contar con la autorización emitida por la autoridad competente, en apego a lo establecido en el Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables, para promover un desarrollo sustentable y generación de beneficios a los poseedores, en materia de protección, aprovechamiento sustentable, ecoturismo y restauración.

Regla 7. De acuerdo a lo establecido a las disposiciones jurídicas aplicables, se requerirá de autorización por parte de la SEMARNAT para realizar las siguientes actividades dentro del ANP:

I. Colecta de ejemplares y sus derivados de la vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades;

II. Investigación, monitoreo o manipulación sin colecta;

III. Manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales;

IV. Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre;

V. Colecta de recursos biológicos forestales en todas sus modalidades;

VI. Aprovechamiento de recursos forestales, maderables y no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, y

VII. Remoción de arbolado por fenómenos meteorológicos, saneamiento por plagas y enfermedades y por presunto riesgo para la población.

Regla 8. Se requerirá de autorización de la CEPANAF, para la realización de las siguientes actividades dentro del ANP, atendiendo a la zonificación establecida:

I. Actividades comerciales y

II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales.

Las personas físicas o jurídico-colectivas autorizadas para ejecutar las actividades previstas en la fracción II de esta regla deberán, además de cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, presentar un informe final de actividades, así como un ejemplar del material que genere durante la actividad autorizada.

Capítulo III
De los usuarios y visitantes

Regla 9. Los propietarios y/o poseedores de las tierras, visitantes y usuarios están obligados a respetar las actividades permitidas y no permitidas establecidas en las zonas y subzonas del Programa de Manejo.

Regla 10. Durante el desarrollo temporal o permanente de actividades al interior del ANP, los usuarios y visitantes deberán acatar en todo momento las obligaciones señaladas en el Programa de Manejo y cumplir con las disposiciones siguientes:

I. Respetar la señalización y subzonificación del Par que Estatal;
II. Atender desde el inicio y hasta el final de su permanencia en el ANP, las indicaciones de la Administración, para protección de los ecosistemas y su propia seguridad;
III. Proporcionar los datos de identificación que les sean solicitados por el personal administrativo del Parque Estatal para efectos informativos y estadísticos;
IV. Colaborar con el personal de la CEPANAF o la Administración, en las labores de supervisión, protección y control, así como en situaciones de emergencia o contingencia;
V. Hacer del conocimiento del personal del ANP y/o a las autoridades correspondientes, las irregularidades que hubiesen observado, así como aquellas acciones que pudieran constituir infracciones o delitos, y
VI. Caminar exclusivamente por los senderos permitidos en el Parque Estatal.

Regla 11. Todos los usuarios y visitantes del ANP deberán recoger y llevar consigo los residuos generados durante el desarrollo de sus actividades y depositarlos fuera del Parque Estatal, en los sitios destinados para tal efecto por las autoridades competentes.

Regla 12. El personal responsable de la Administración, podrá solicitar a los visitantes o prestadores de servicios la información que a continuación se describe, con la finalidad de realizar las recomendaciones necesarias en materia de residuos sólidos; prevención de incendios forestales y protección de los elementos naturales existentes en el ANP:

I. Descripción de las actividades a realizar;
II. Tiempo de estancia;
III. Lugares a visitar, y
IV. Procedencia del visitante.

Capítulo IV
Del uso recreativo

Regla 13. El uso ecoturístico y recreativo dentro de Parque Estatal, podrá llevarse a cabo bajo los términos del Programa de Manejo y en su caso, a las disposiciones jurídicas aplicables siempre que:

I. No se provoque una afectación significativa a los ecosistemas;
II. Preferentemente tengan un beneficio directo para los pobladores locales;
III. Promueva la educación ambiental, y
IV. La infraestructura básica requerida sea acorde con el entorno natural del Parque Estatal.

Regla 14. Para la construcción o edificación de infraestructura básica de ecoturismo, no deberá dañar los ecosistemas o alterar el equilibrio ecológico y los procesos biológicos que se desarrollen al interior del ANP, y se establecerá de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo V
De los prestadores de servicios turísticos

Regla 15. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turísticas dentro del Parque Estatal, deberán presentar la acreditación correspondiente a la Administración, para la aprobación de las mismas y deberán cerciorarse que su personal y los visitantes que contraten sus servicios, cumplan con lo establecido en las presentes Reglas Administrativas, siendo responsables solidarios de los daños y perjuicios que pudieran causar.

Regla 16. Los prestadores de servicios turísticos deberán informar a los usuarios que están ingresando a un ANP, en la cual se desarrollan acciones para la conservación de los recursos naturales y la preservación del entorno natural; asimismo, deberán hacer de su conocimiento la importancia de su conservación y la normatividad que deberán acatar durante su estancia.

Regla 17. Los prestadores de servicios que realicen actividades turísticas deberán contar con un guía debidamente capacitado, responsable del grupo durante las actividades a realizar. Los prestadores de servicios y guías de turistas, deberán cumplir con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas según corresponda:

I. NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural;
II. NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas, y
III. NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura.

Regla 18. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, durante el desarrollo de las actividades contratadas.

Regla 19. Los prestadores de servicios quedan obligados a proporcionar en todo momento el apoyo y facilidades necesarias al personal de la Administración, en las labores de supervisión, vigilancia, protección y control, en cualquier situación de emergencia o contingencia.

Regla 20. Los prestadores de servicios turísticos y guías deberán cerciorarse de que los visitantes no introduzcan al Parque Estatal cualquier especie de flora o fauna exótica.

Regla 21. Las actividades recreativas, deportivas y turísticas deberán realizarse a través de rutas, senderos y sitios establecidos debidamente señalizados.

Capítulo VI
Del aprovechamiento sustentable

Regla 22. Los recursos naturales podrán ser aprovechados en beneficio de los dueños y poseedores de los predios, con apego al Decreto de creación del Parque Estatal, su Programa de Manejo, el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal, el Código, la LGVS, la LGDFS, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 23. El aprovechamiento de los recursos naturales tendrá como prioritarios los siguientes propósitos:

I. Garantizar la subsistencia familiar y agroalimentaria de los dueños y poseedores de los predios;
II. Impulsar actividades y proyectos de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; e
III. Implementar proyectos estratégicos y de alto impacto compatibles con condiciones reales y actuales del ANP.

Regla 24. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar en las subzonas que así lo permitan deberá contar previamente a su ejecución, con la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad con lo previsto en el Código y sus reglamentos que en su caso, resulten aplicables en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; asimismo con las autorizaciones de carácter municipal, estatal o federal necesarias que expidan las autoridades competentes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 25. Las actividades de aprovechamiento sostenible de la vida silvestre, así como el establecimiento y funcionamiento de UMA dentro del ANP, se sujetará a lo establecido en el Código y el Reglamento del Libro Quinto del Código, así como a la LGDFS, la LGVS, la LGEEPA, el presente instrumento, el Decreto por el que se establece el ANP, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, garantizando la permanencia y reproducción de las especies aprovechadas.

Regla 26. El manejo forestal sustentable de recursos forestales maderables y no maderables podrá llevarse a cabo siempre y cuando en su desarrollo se realicen acciones que tengan por objeto la protección, conservación,

restauración, aprovechamiento y mejora de los servicios ambientales del ecosistema forestal, previa autorización de la autoridad competente y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 27. Los propietarios o poseedores de terrenos forestales dentro del ANP, están obligados a dar aviso de la detección de plagas o enfermedades a la autoridad competente, debiendo ejecutar los trabajos de sanidad forestal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 28. Durante las actividades de saneamiento forestal por plaga activa de descortezador se deberá aplicar lo especificado en la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2017, Que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores, priorizando los métodos de control mecánicos, de quema, de entierro y de astillado para evitar la aplicación de productos químicos que resulten perjudiciales para la fauna silvestre, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 29. En caso de incendios en terrenos forestales, la superficie perturbada no podrá ser sujeta a cambio de uso de suelo por un periodo mínimo de 20 años, a fin de promover la recuperación de los ecosistemas afectados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 30. Se podrán trazar senderos interpretativos en el ANP siempre y cuando se realicen sobre brechas ya existentes. Asimismo, la instalación de miradores como parte de senderos interpretativos se realizará en claros existentes sin la remoción de vegetación arbórea.

Regla 31. Las actividades de recolección y uso de los recursos biológicos con fines tradicionales y de autoconsumo podrán seguir desarrollándose en el ANP de conformidad con la zonificación del presente Programa de Manejo y en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 32. El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá provenir de árboles derribados por causas naturales o por fenómenos meteorológicos y deberá sujetarse a lo establecido por la LGDFS y su Reglamento, así como lo previsto por la norma oficial mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996 que establece los procedimientos para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.

Regla 33. El desarrollo de acciones, obras, implementación de infraestructura o equipamiento para la conservación y captación de agua, saneamiento de cuerpos de agua y/o manejo de agua pluvial, relacionados con algún Bien Nacional a cargo de la Comisión Nacional del Agua, deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 34. Se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Agua de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la realización de las siguientes actividades:

I. Aprovechamiento de aguas superficiales;
II. Aprovechamiento de aguas subterráneas;
III. Instalación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el monitoreo, rehabilitación, saneamiento de agua, obras regulación, operación de humedales entre otros, y
IV. Todas aquellas actividades que se relacionen con el manejo del recurso agua.

Regla 35. El desarrollo de acciones, obras, implementación de infraestructura o equipamiento de orden estatal para el manejo del recurso agua, deberá contar con la autorización emitida por la Comisión del Agua del Estado de México de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 36. En las acciones y actividades de restauración deberán utilizarse especies nativas o, en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas, cuando científicamente se compruebe que no se afecta la evolución y continuidad de los procesos naturales. Así mismo se deberán respetar las condiciones de composición de las especies dentro de los ecosistemas presentes.

Capítulo VII
De la investigación científica

Regla 37. Todo investigador que ingrese al ANP con el propósito de realizar colecta con fines científicos, deberá notificar previamente a la administración, el inicio de sus actividades adjuntando una copia de la autorización emitida

por la SEMARNAT, debiendo informar del término de sus actividades y hacer llegar una copia de los informes exigidos en dicha autorización, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 38. Todo investigador, deberá sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva, y observar lo dispuesto en el Decreto de creación del Parque Estatal, el presente Programa de Manejo, la Norma Oficial Mexicana NOM-126- SEMARNAT-2000, que establece las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y de otros recursos biológicos en el territorio nacional y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 39. Los investigadores no podrán extraer ejemplares de flora, fauna, fósiles, rocas o minerales, salvo que se trate de una actividad permitida en la subzona donde se pretenda realizar y cuenten con la autorización por parte de las autoridades correspondientes.

Regla 40. Las colectas científicas estarán restringidas a los sitios especificados en la autorización correspondiente y con apego a la subzonificación establecida en el presente Programa de Manejo.

Regla 41. Los organismos capturados de manera incidental deberán ser liberados inmediatamente en el sitio de la captura.

Capítulo VIII
Del mantenimiento, desarrollo y construcción de infraestructura

Regla 42. El mantenimiento, construcción, operación y funcionamiento de las obras de infraestructura que expresamente se permitan de conformidad con la matriz de actividades, en las subzonas delimitadas en el presente Programa de Manejo, deberán limitarse permanentemente a los fines, usos y destinos para los cuales fueron desarrollados, debiendo cumplir con las presentes Reglas Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 43. En el mantenimiento o construcción de infraestructura destinada a la investigación científica, el monitoreo ambiental, el manejo del ANP, el turismo de bajo impacto ambiental, el apoyo a las actividades productivas, y cualquier otra actividad permitida deberán atender las siguientes disposiciones:

I. Respetar el paisaje y entorno natural, evitando la fragmentación de los ecosistemas y la interrupción de los corredores biológicos, incluyendo los sitios de anidación, reproducción, refugio y alimentación de las especies nativas;
II. Evitar la remoción de la vegetación de los diferentes estratos y la realización de podas, por lo cual la construcción de infraestructura deberá realizarse preferentemente en las áreas desprovistas de vegetación;
III. Utilizar exclusivamente los caminos existentes, sin abrir nuevas brechas o rutas para el transporte de materiales o el tránsito de personas o vehículos;
IV. La construcción de infraestructura se realizará preferentemente en terrenos con pendientes menores a 25 grados; asimismo, no se deberán alterar las condiciones topográficas de los terrenos, debiendo evitarse los cortes a las pendientes y los rellenos a las barrancas; a fin de evitar la erosión de los suelos;
V. Evitar la construcción de infraestructura en zonas de riesgo, consideradas como el espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador, tales como fallas geológicas, laderas con pendientes mayores de 25 grados o suelos inestables, y cauces de los ríos y sus zonas adyacentes;
VI. Los materiales empleados para las obras de construcción de infraestructura deberán preservar o reestablecer la permeabilidad del suelo y no alterar los flujos hidrológicos, así como utilizarse aquellos que representen mayor eficiencia y menor impacto ambiental;
VII. Deberán promover el uso de tecnologías para la autosuficiencia y eficiencia energética, como la captación de agua de lluvia y fuentes alternativas de energía (solar, eólica, entre otras);
VIII. En la construcción, operación y uso de la infraestructura se debe evitar depositar residuos de cualquier tipo en los cuerpos de agua o escorrentías superficiales del ANP;
IX. La disposición final de los residuos generados como consecuencia de la construcción, operación y uso de la infraestructura deberá llevarse a cabo en los sitios designados para tal fin por las autoridades competentes, preferentemente fuera del ANP, y
X. Las aguas residuales generadas durante la construcción, operación y uso de la infraestructura deberán someterse a un tratamiento adecuado en términos de la normatividad aplicable antes de ser descargadas a los cuerpos de agua.

Capítulo IX
De las prohibiciones

Regla 44. Dentro del ANP, queda prohibido:

I. Cambiar el uso de suelo forestal;
II. Cualquier obra o actividad individual y colectiva que ponga en riesgo la conservación de los elementos naturales;
III. Explorar, explotar o aprovechar recursos mineros o materiales pétreos;
IV. Aprovechar la fauna, excepto para uso científico autorizado;
V. Introducir especies animales y vegetales exóticas o no compatibles o que ponga en riesgo las condiciones ecológicas;
VI. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales y riveras, salvo que sea necesario para el cumplimiento del Parque Estatal y el presente Programa de Manejo, así como para aquellas actividades que no impliquen algún impacto significativo y que cuenten con la autorización correspondiente;
VII. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hídricos;
VIII. Realizar ocoteo;
IX. Realizar tala clandestina.
X. Desarrollar cualquier tipo de actividad que tenga por objeto el manejo de materiales y residuos peligrosos;
XI. Verter o descargar contaminantes, desechos en flujos hídricos;
XII. Accesar o desplazarse por zonas de riesgo;
XIII. Remover o extraer animales y plantas silvestres, rocas, arenas, suelo, si no son para fines de investigación;
XIV. Alimentar, acosar o perturbar a la fauna silvestre;
XV. Encender y lanzar globos de cantoya;
XVI. Provocar incendios forestales;
XVII. Tirar o abandonar residuos sólidos y/o peligrosos.

Regla 45. Dentro del ANP, queda prohibido el desarrollo de asentamientos humanos.

Capítulo X
De la inspección, vigilancia y supervisión

Regla 46. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas Administrativas, corresponde a la SMAGEM por conducto de la PROPAEM y la supervisión corresponderá a la CEPANAF, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones, que correspondan a otras autoridades federales, estatales o municipales.

Regla 47. La CEPANAF se coordinará con las autoridades federales, estatales y municipales para el ejercicio de sus atribuciones, así como en la atención de contingencias y emergencias ambientales que se presenten en el Parque Estatal. El personal del ANP otorgará el apoyo necesario en el ejercicio de las acciones de inspección y vigilancia que realicen las autoridades competentes.

Regla 48. La Administración ejercerá acciones de supervisión y control en los sitios de especial interés para los visitantes del ANP, en hábitat de especies de flora y fauna silvestres, y en aquellas subzonas destinadas a la investigación científica.

Capítulo XI
De las sanciones

Regla 49. Las violaciones a las presentes Reglas Administrativas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 50. Toda persona que tenga conocimiento de cualquier hecho u omisión que pudieran constituir infracciones a la normatividad ambiental dentro del Parque Estatal, deberá notificar a las autoridades competentes, así como a la administración, para que se realicen las acciones jurídicas correspondientes.

Regla 51. Los usuarios que infrinjan las disposiciones contenidas en estas Reglas Administrativas, no podrán permanecer en el Parque Estatal y serán remitidos ante las autoridades competentes, sin perjuicio de las sanciones a que en su caso se hagan acreedores.

Al margen Escudo del Estado de México.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII, 32 BIS FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.5, 2.116 Y 2.117 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 180 Y 181 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 Y 6 FRACCIONES I Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 2.116 y 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Estatal “José María Velasco” creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 28 de septiembre de 1978 y modificado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 17 de febrero de 2023, ambos publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Que el artículo 181 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que una vez que se cuente con el Programa de Manejo del Área Natural Protegida, la Secretaría del Medio Ambiente publicará en la "Gaceta del Gobierno" un resumen del mismo, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE ESTATAL “JOSÉ MARÍA VELASCO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

UNICO. Se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Estatal “José María Velasco”, ubicado en el municipio de Temascalcingo, Estado de México.

El Programa de Manejo íntegro se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, ubicadas en Carretera Metepec-Santa María Nativitas km 7, C.P. 52200, Calimaya, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 27 días del mes de abril de dos mil veintitrés.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ.- SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE.- RÚBRICA.

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE ESTATAL “JOSÉ MARÍA VELASCO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

El Parque Estatal “José María Velasco” tiene una extensión de 29,392 m^2, siendo una de las Áreas Naturales Protegidas con menor superficie en el Estado de México, los recursos naturales con los que cuenta le otorgan relevancia ecológica y ecoturística.

El ecosistema forestal que lo conforma se representa por encinos blanco, pino, cedro blanco, fresno, tepozán, pirul, madroño, árboles frutales de capulín, durazno, níspero, tejocote e higo, que en su conjunto contribuye a la regulación del clima, infiltración de agua, formación y retención de suelos y formación de hábitats para flora y fauna silvestre.

Este Parque cuenta con infraestructura básica para el ecoturismo como palapas, asadores, juegos infantiles, albercas, canchas deportivas, quiosco, áreas verdes y un espacio que resguarda fauna bajo cuidado humano, además de presentar senderos transitables para admirar la belleza escénica del sitio, así como un mirador en la zona sur del ANP, del cual se puede observar la Gruta de la Virgen de Guadalupe ubicada al cruce del Río Lerma, que permiten el desarrollo de actividades culturales, de esparcimiento y recreación para los pobladores locales y de la región.

I. CATEGORÍA Y NOMBRE DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Parque Estatal “José María Velasco”.

II. FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DE LA DECLARATORIA RESPECTIVA

Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Parque Natural de Recreación popular denominado “José María Velasco”, ubicado en el poblado de Temascalcingo, municipio del mismo nombre, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de septiembre de 1978, con una superficie total de 29,393 m^2.

Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Parque Natural de Recreación Popular denominado “José María Velasco”, ubicado en el poblado de Temascalcingo, municipio del mismo nombre, Estado de México, de fecha 28 de septiembre de 1978, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de febrero de 2023, con una superficie de 29,392 m^2.

III. PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

El Parque Estatal “José María Velasco”, se ubica en el municipio de Temascalcingo, con las colindancias siguientes:

- Al norte con los Bienes Comunales de Temascalcingo.
- Al este con la localidad El Puente.
- Al sur con el Río Lerma.
- Al oeste con la carretera Alfredo del Mazo.

La poligonal del Parque Estatal “José María Velasco” bajo el sistema de referencia Universal Transversal de Mercator (UTM), Zona 14N, elipsoide WGS84, se extiende entre las siguientes coordenadas extremas:

Cuadro 1. Coordenadas extremas del Parque Estatal “José María Velasco”

	UTM WGS84				
	X	Y		X	Y
Norte	392976.298	2201087.938	Este	393118.950	2201566.566
Sur	392975.099	2201566.205	Oeste	392975.099	2201566.205

Fuente: CEPANAF, 2023.

Mapa 1. Macrolocalización del Parque Estatal “José María Velasco”

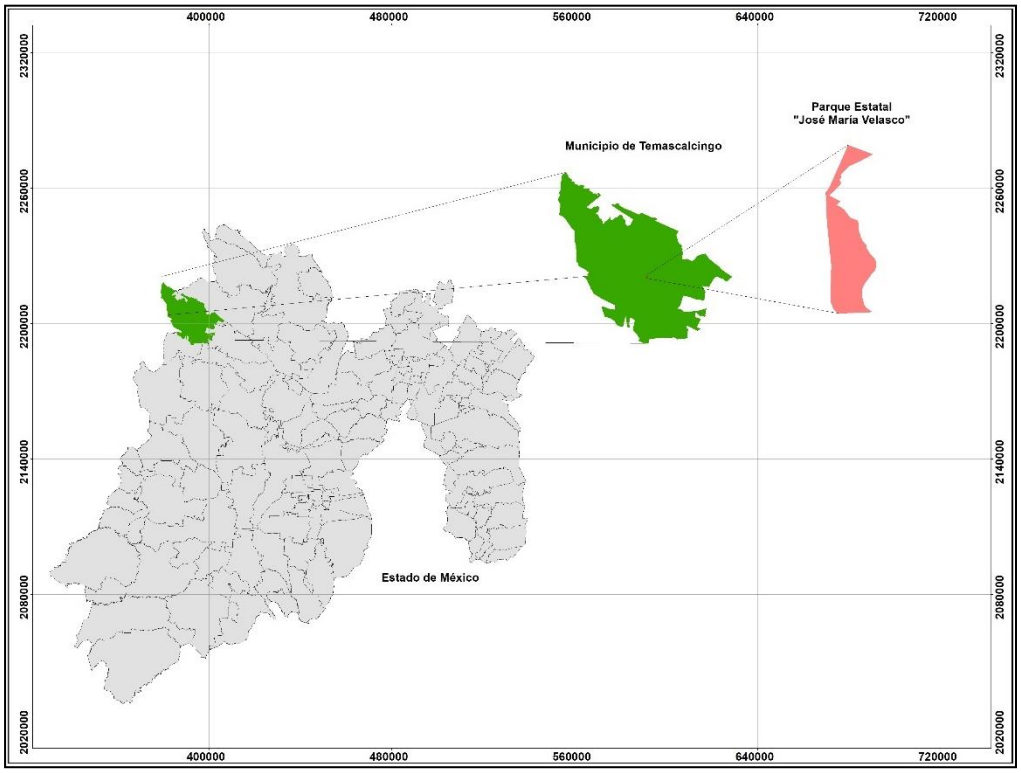

Fuente: IGECEM, 2018 y CEPANAF, 2023.

Mapa 2. Localización geográfica del Parque Estatal “José María Velasco”

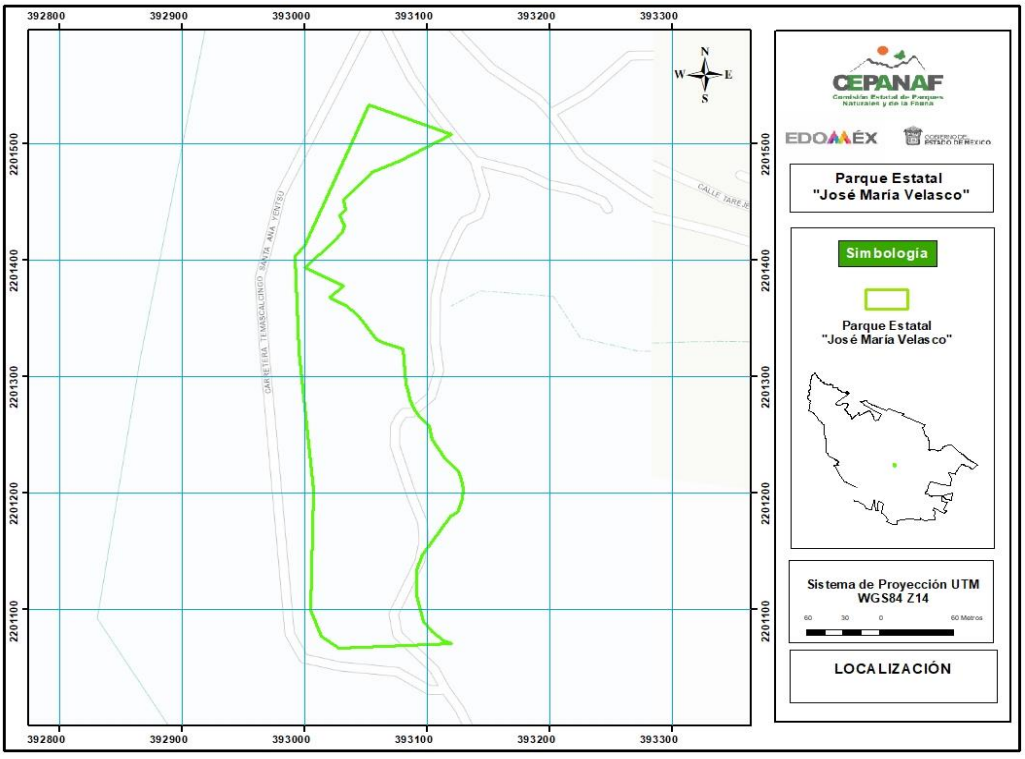

Fuente: CEPANAF 2023.

IV. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

Objetivo general

Constituir el instrumento de regulación ambiental en el que se establezcan los lineamientos básicos para el manejo y administración de los elementos y recursos naturales del Parque Estatal “José María Velasco”.

Objetivos específicos

- Caracterizar las condiciones físicas, biológicas, culturales y socioeconómicas del Parque Estatal “José María Velasco”.
- Establecer la zonificación o políticas de manejo para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del ANP.
- Establecer las actividades permitidas y no permitidas de conformidad con las políticas de manejo ambiental, las cuales promuevan el manejo sustentable de los recursos naturales del Parque Estatal, así como la recreación y esparcimiento.
- Regular las actividades, usos y aprovechamientos a través de las reglas administrativas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Establecer estrategias o líneas de acción a corto, mediano, largo plazo orientadas al desarrollo sustentable, la recreación y esparcimiento.

V. DELIMITACIÓN, EXTENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ZONAS Y SUBZONAS SEÑALADAS EN LA DECLARATORIA

El Parque Estatal “José María Velasco” tiene una extensión de 29,392 m^2 y se ubica en el municipio de Temascalcingo, Estado de México.

De conformidad con el artículo 176 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se realizó la zonificación que permitió identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos físicos, biológicos y socioeconómicos, los cuales constituyen un esquema integral y dinámico.

Metodología

Para la definición de las zonas y subzonas del Parque Estatal “José María Velasco”, se realizó la búsqueda de información bibliográfica y vectorial de las variables geológicas, edafológicas, fisiográficas, hidrológicas, climáticas, biológicas, uso de suelo actual y potencial, así como las características sociales y económicas. Dicha información fue seleccionada y procesada mediante el uso de Sistemas de Información Geográfica en la plataforma ArcGIS 10.6.

Se realizó el análisis de imágenes de satélite en Google Earth para la obtención preliminar del uso actual del Parque, mismo que fue verificado mediante recorridos de campo.

Como resultado se obtuvieron áreas con características homogéneas a las que se les asignaron las políticas de manejo de aprovechamiento sustentable y ecoturismo.

La elaboración del Programa de Manejo refleja un esfuerzo conjunto en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.116 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se ha dado participación a la Dirección General de Planeación Urbana del Estado de México, el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, la Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, el H. Ayuntamiento y DIF del municipio de Temascalcingo, Estado de México y representantes del ejido del Barrio de la Corona.

Zonificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Decreto del Ejecutivo del Estado que establece el ANP, se determinó una Zona de Amortiguamiento.

El Parque Estatal no cuenta con Zona Núcleo, ya que la superficie protegida actualmente presta servicios ecoturísticos y recreativos. En consecuencia, el 100% de la superficie del ANP, se establece en la Zona de Amortiguamiento.

1. Zona de Amortiguamiento.

Comprende el total de la superficie del Parque Estatal, en este espacio se presentan las principales dinámicas sociales y económicas del ANP, derivado de la diversidad de los elementos que la conforman, en esta zona se busca orientar las actividades hacia un desarrollo sustentable, que genere beneficios a los habitantes, fomentando la protección y conservación del ecosistema para mantener los elementos naturales existentes, se divide en las siguientes subzonas:

1.1 Subzona de Aprovechamiento Sustentable.

Cuenta con una superficie de 9,699.36 $m^{2,}$ que representa el 33% de la superficie total del Parque Estatal y refiere aquellas superficies con cobertura forestal dispersa de especies de pino y encino donde las características naturales del sitio favorecen la captación de agua de lluvia, propiciando la infiltración a los mantos freáticos y permitiendo la recarga de éstos.

En esta superficie los recursos naturales pueden ser aprovechados de manera sustentable siempre y cuando no alteren significativamente el ecosistema ni modifiquen el paisaje. Se podrán realizar actividades de investigación científica, monitoreo y educación ambiental.

1.2 Subzona de Ecoturismo.

Tiene una superficie de 19,692.64 $m^{2,}$ que equivale al 67% del total del Parque Estatal. Esta subzona cuenta con atractivos naturales, así como infraestructura para recreación y esparcimiento como juegos infantiles, canchas deportivas, alberca, quiosco, asadores, palapas, senderos y espacios que resguardan fauna bajo cuidado humano.

En esta subzona se permitirá el desarrollo de actividades de recreación y esparcimiento de los visitantes, así como la instalación de infraestructura básica para el apoyo al ecoturismo además de actividades de investigación científica y educación ambiental.

Cuadro 2. Zonificación del Parque Estatal “José María Velasco”

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO	SUPERFICIE M^2	%
1.1 Subzona de Aprovechamiento Sustentable	9,699.36	33%
1.2 Subzona de Ecoturismo	19,692.64	67%
TOTAL	**29,392**	**100%**

Fuente: CEPANAF 2023.

Mapa 3. Zonificación del Parque Estatal "José María Velasco"

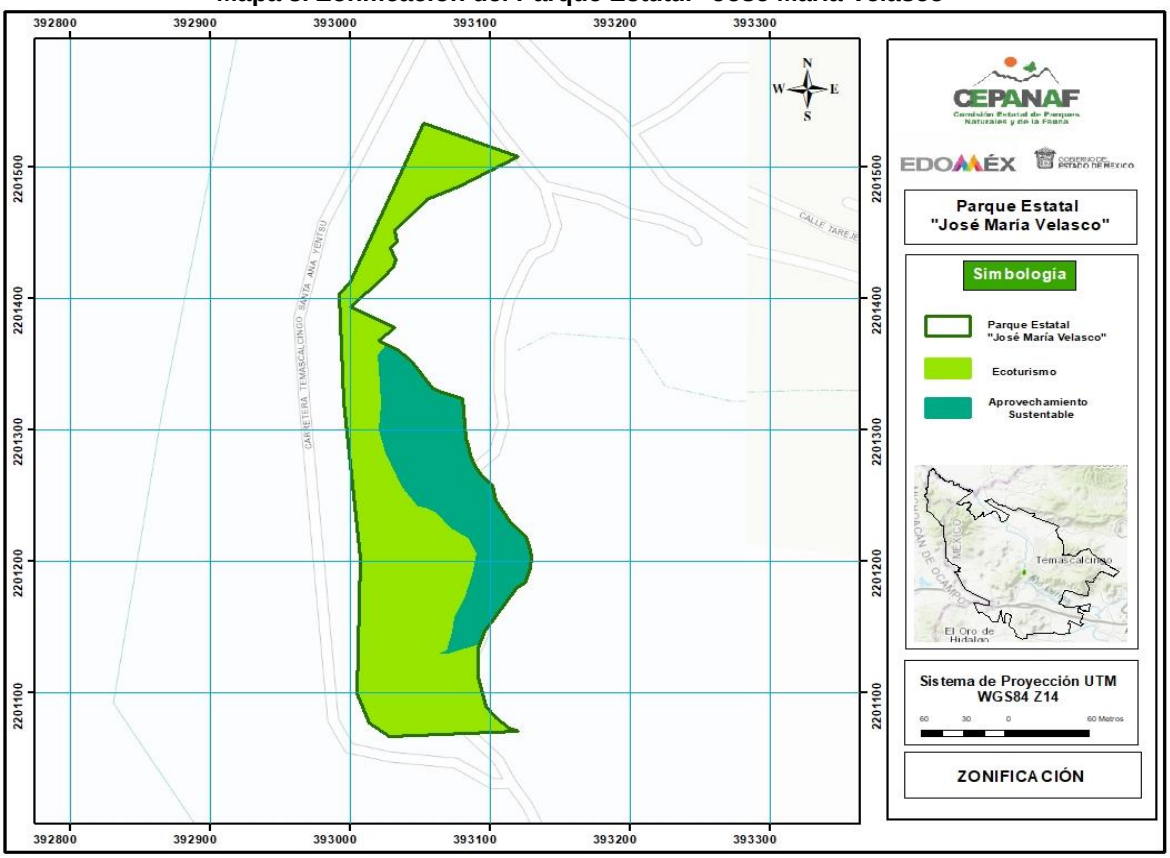

Fuente: CEPANAF 2023.

MATRIZ DE ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS EN EL PARQUE ESTATAL "JOSÉ MARÍA VELASCO"

Con el fin de hacer compatible la caracterización del sitio con las actividades permitidas y no permitidas y de acuerdo con la zonificación establecida se define lo siguiente:

Actividades Permitidas: actividades aptas, que no contravienen a los objetivos del ANP.

Actividades No Permitidas: aquellas actividades que ponen en riesgo el equilibrio ecológico y la estabilidad del ANP y que bajo ninguna circunstancia deben estar consideradas como aplicables en esta área.

Las obras o actividades que se realicen dentro del ANP, requerirán autorización en materia de impacto ambiental, deberán dar cumplimiento a lo establecido en las reglas administrativas y en su ejecución se utilizará material amigable con el medio ambiente, atendiendo las características propias del ANP.

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO	
Subzona de Aprovechamiento Sustentable	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
1. Realizar manejo forestal orientado principalmente a la atención de plagas y enfermedades forestales. **2.** Desarrollar investigación científica y monitoreo ambiental debidamente autorizado.	**1.** Cambiar el uso del suelo. **2.** Desarrollar asentamientos humanos. **3.** Realizar actividades cinegéticas.

3. Realizar colecta científica de los recursos biológicos para fines de investigación. **4.** Realizar obras de conservación de suelos y captación de agua. **5.** Forestar y reforestar con especies nativas. **6.** Controlar y erradicar especies invasoras. **7.** Reintroducir especies de fauna nativa. **8.** Realizar actividades de manejo del fuego. **9.** Rehabilitar senderos y caminos sin ampliar sus dimensiones. **10.** Colocar señalética preventiva, restrictiva e informativa. **11.** Desarrollar actividades de educación y cultura ambiental. **12.** Filmar, fotografiar, capturar sonidos, con fines científicos, culturales o educativos. **13.** Realizar Inspección y vigilancia.	**4.** Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes en el suelo, subsuelo o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **5.** Introducir o liberar especies exóticas y domésticas. **6.** Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de la vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica e investigación. **7.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres. **8.** Excavar y nivelar los terrenos. **9.** Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre. **10.** Aperturar nuevos caminos o senderos. **11.** Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios. **12.** Uso de explosivos, pirotecnia y globos de cantoya. **13.** Realizar actividades de campismo. **14.** Encender fogatas.

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO	
Subzona de Ecoturismo	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
1. Realizar turismo de bajo impacto. **2.** Instalar infraestructura básica para turismo de bajo impacto, investigación o educación ambiental o para la operación y administración del Parque Estatal. **3.** Instalar infraestructura para manejo de fauna bajo cuidado humano. **4.** Realizar excursionismo/visitas guiadas. **5.** Establecer y dar mantenimiento a las áreas verdes recreativas. **6.** Rehabilitar el mobiliario e infraestructura. **7.** Realizar obras de servicio de agua potable, energía eléctrica y drenaje. **8.** Realizar actividades deportivas, artísticas y culturales. **9.** Rehabilitar senderos o andadores sin ampliar sus dimensiones. **10.** Realizar campismo. **11.** Encender fogatas en los sitios destinados. **12.** Desarrollar investigación científica. **13.** Realizar actividades de colecta científica con fines de investigación debidamente autorizada. **14.** Realizar manejo forestal orientado principalmente a la atención de plagas y enfermedades forestales. **15.** Realizar actividades de manejo del fuego. **16.** Realizar obras de conservación de agua y suelo. **17.** Colocar señalética preventiva, restrictiva e informativa.	**1.** Cambiar el uso de suelo, salvo para la instalación de infraestructura básica, para turismo de bajo impacto, investigación o educación ambiental. **2.** Producir, reproducir o generar ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de las especies silvestres. **3.** Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de la vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica e investigación. **4.** Introducir o liberar especies exóticas. **5.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de los ejemplares o poblaciones nativas. **6.** Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes en el suelo, subsuelo o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **7.** Aprovechar comercialmente productos forestales maderables y no maderables. **8.** Alterar o dañar la infraestructura o mobiliario del área. **9.** Realizar pinturas, inscripciones o dibujos en la infraestructura, árboles o rocas o cualquier otro elemento del paisaje. **10.** Descargar aguas residuales sin tratamiento.

18. Desarrollar actividades de educación y cultura ambiental. **19.** Filmar, fotografiar y capturar sonidos con fines científicos, culturales o educativos. **20.** Realizar actividades de inspección y vigilancia.	**11.** Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios. **12.** Uso de explosivos, pirotecnia y globos de cantoya. **13.** Abandonar residuos sólidos fuera de los sitios destinados para esta acción. **14.** Realizar actividades cinegéticas. **15.** Ingresar a los espacios restringidos. **16.** Encender fogatas en lugares no autorizados**.**

VI. REGLAS ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE SUJETARÁN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PARQUE ESTATAL "JOSÉ MARÍA VELASCO"

Capítulo I
De las disposiciones generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatorias para todas aquellas personas físicas y jurídico-colectivas que realicen actividades permitidas en el Área Natural Protegida.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades federales, estatales y municipales de conformidad con el Decreto de creación del Área Natural Protegida y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 3. Para efectos de lo previsto en las presentes Reglas Administrativas, se aplicarán además de las definiciones contenidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y en el Reglamento del Libro Segundo, las siguientes definiciones:

I. **Actividades recreativas y/o turísticas.** Aquellas vinculadas a la observación del paisaje, flora, fauna, en su hábitat natural y cualquier manifestación cultural, incluyendo al ecoturismo o turismo ecológico, mediante la realización de recorridos y visitas guiadas en rutas o senderos interpretativos ubicados en el Parque Estatal, con el fin de apreciar sus atractivos naturales.

II. **Administración.** Autoridad encargada de la ejecución de actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación y preservación del Parque Estatal, a través del manejo, gestión, uso racional de los recursos humanos, materiales y financieros con los que se cuente.

III. **ANP.** Área Natural Protegida.

IV. **Aprovechamiento sustentable.** La utilización racional de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

V. **CEPANAF.** Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

VI. **Código.** Código para la Biodiversidad del Estado de México.

VII. **Equilibrio ecológico.** Relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del ser humano y demás organismos vivos.

VIII. **Ecoturismo.** Modalidad turística ambientalmente responsable consistente en visitar o viajar a áreas naturales relativamente sin disturbar con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales, así como cualquier manifestación cultural que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural e involucra un beneficio socio-económico para las comunidades locales.

IX. **Parque Estatal.** Parque Estatal "José María Velasco".

X. **Prestador de servicios turísticos.** Persona física o jurídica colectiva que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación de algún servicio, con objeto de ingresar al Parque Estatal, con fines recreativos y culturales.

XI. **Programa de manejo.** Instrumento de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para un adecuado manejo y conservación del Parque.

XII. **PROPAEM.** Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

XIII. **Reglas administrativas.** Son aquellas disposiciones establecidas para este programa.

XIV. **Rehabilitación.** El conjunto de acciones tendientes a recuperar la aptitud y retornar un lugar a las condiciones funcionales ambientales originales.

XV. **SEMARNAT.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XVI. **SMAGEM.** Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

XVII. **Usuario.** Persona física o jurídico-colectiva que de forma directa o indirecta se benefician, utilizan de manera individual o colectiva los recursos naturales existentes en el Parque Estatal.

XVIII. **Visitante.** Persona que se desplaza de su lugar de residencia temporalmente y que ingresa al Parque para realizar actividades recreativas, de esparcimiento, educativas, de investigación o culturales, sin fines de lucro.

XIX. **Zonificación.** División del Parque en áreas definidas acorde con sus elementos físicos, biológicos y socioeconómicos, y que tiene por objeto delimitar territorialmente las actividades que se desarrollan dentro del ANP.

Regla 4. La Administración, podrá en el ámbito de sus facultades cerrar temporalmente de forma total o parcial el Parque Estatal, en caso de una emergencia social, ecológica, sanitaria y/o contingencia ambiental, así como llevar a cabo acciones de prevención, mantenimiento y/o rehabilitación, con aviso a usuarios y visitantes, en función del nivel de la eventualidad.

Capítulo II
De los permisos, autorizaciones y avisos

Regla 5. Para el otorgamiento de autorizaciones y demás permisos los usuarios y visitantes, deberán atender lo establecido en el Código, el Reglamento del Libro Segundo, el Decreto de creación, el Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 6. Toda obra o actividad que se pretenda desarrollar en el ANP deberá contar con la autorización emitida por la autoridad competente en apego a lo establecido en el Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables, para promover un desarrollo sustentable y generación de beneficios a los poseedores, en materia de protección, aprovechamiento sustentable, ecoturismo y restauración.

Regla 7. De acuerdo a lo establecido a las disposiciones jurídicas aplicables, se requerirá de autorización por parte de la SEMARNAT para realizar las siguientes actividades dentro del ANP.

I. Colecta de ejemplares y sus derivados de la vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades;
II. Investigación, monitoreo o manipulación sin colecta;
III. Manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales;
IV. Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre;
V. Colecta de recursos biológicos forestales en todas sus modalidades;
VI. Aprovechamiento de recursos forestales, maderables y no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, y
VII. Remoción de arbolado por fenómenos meteorológicos, saneamiento por plagas y enfermedades y por presunto riesgo para la población.

Regla 8. Se requerirá de autorización de la CEPANAF, para la realización de las siguientes actividades dentro del ANP, atendiendo a la zonificación establecida.

I. Actividades comerciales.
II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales.

Las personas físicas o jurídico-colectivas autorizadas para ejecutar las actividades previstas en la fracción II de esta regla deberán, además de cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, presentar un informe final de actividades, así como un ejemplar del material que genere durante la actividad autorizada.

Capítulo III
De los usuarios y visitantes

Regla 9. Los visitantes y usuarios están obligados a observar las disposiciones señaladas en el Programa de Manejo, debiendo respetar las indicaciones del personal en caso de emergencias o contingencias y apoyar a la Administración del Parque Estatal en el cuidado de las instalaciones, espacios y equipamientos; asimismo, deberán respetar y utilizar las áreas para el fin específico al que fueron destinadas, de acuerdo a su compatibilidad de uso.

Regla 10. Quienes pretendan llevar a cabo actividades de manera temporal o permanente dentro del Parque Estatal deberán acatar lo siguiente:

I. Cubrir las cuotas de acceso y uso de instalaciones establecidas por la autoridad competente;
II. Respetar el horario de acceso al Parque Estatal establecido;
III. Acatar las indicaciones del personal que administra el Parque Estatal relativas a la protección y conservación de los ecosistemas del área y su propia seguridad;
IV. Proporcionar los datos que les sean solicitados por la Administración para efectos informativos y estadísticos;
V. Hacer uso, exclusivamente de las rutas y senderos establecidos para recorrer el Parque Estatal;
VI. Otorgar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal realice labores de vigilancia, protección y control, así como en situaciones de emergencia o contingencia;
VII. Hacer del conocimiento de la Administración las irregularidades que hubieran observado, así como aquellas acciones que pudieran constituir infracciones o delitos;
VIII. Respetar la señalética y la zonificación del Parque Estatal, y
IX. Depositar los residuos generados durante el desarrollo de sus actividades en los sitios destinados para tal efecto.

Regla 11. El solicitante que reciba autorización de la Administración para el uso de las instalaciones, quedará obligado a lo establecido en la Regla 10.

Regla 12. El personal responsable de la Administración, podrá solicitar a los visitantes, usuarios o prestadores de servicios, la información que a continuación se describe, con la finalidad de realizar las recomendaciones necesarias para la protección de los elementos naturales existentes en el ANP:

I. Descripción de las actividades a realizar;
II. Tiempo de estancia;
III. Lugares a visitar, y
IV. Procedencia del visitante.

Regla 13. Con el fin de preservar el orden y el cuidado de las instalaciones del Parque Estatal, la integridad de los visitantes y usuarios, así como sus pertenencias, se deberán observar las siguientes medidas:

I. Cerrar bien los vehículos ingresados al estacionamiento;
II. Respetar las áreas restringidas y/o acordonadas;
III. Respetar la señalética;
IV. Hacer uso adecuado de los juegos infantiles, equipamiento básico de deporte y áreas de recreación, y

V. Reportar a la Administración o al personal de vigilancia, cualquier irregularidad que altere el orden público o alguna emergencia.

Capítulo IV
Del uso recreativo

Regla 14. El uso turístico y recreativo dentro del Parque Estatal, se podrá llevar a cabo bajo los términos del Programa de Manejo y en su caso, a las disposiciones jurídicas aplicables siempre que:

I. No se provoque una afectación significativa a los ecosistemas;
II. Se paguen las cuotas establecidas;
III. Preferentemente tengan un beneficio directo para los pobladores locales;
IV. Promueva la educación ambiental, y
V. La infraestructura requerida sea acorde con el entorno natural del Parque Estatal.

Regla 15. Las actividades de campismo dentro del Parque Estatal se podrán realizar únicamente en las zonas destinadas para tal efecto, debidamente señalizadas, asimismo cuando se realicen estas actividades, se deberá realizar el pago de derechos correspondiente.

Regla 16. Las actividades de campismo estarán sujetas a las siguientes prohibiciones:

I. Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno donde se acampe;
II. Abandonar cualquier tipo de residuos orgánicos e inorgánicos;
III. Erigir instalaciones permanentes de campamento, y
IV. Provocar ruidos que perturben a otros visitantes o el comportamiento natural de la fauna silvestre.

Regla 17. Quienes pretendan realizar actividades en las áreas deportivas y recreativas, deberán acatar las indicaciones del prestador de servicios, así como las siguientes disposiciones:

I. Usar ropa adecuada para cada actividad a realizar;
II. No realizar actividades deportivas, fuera de las áreas creadas para dicho fin;
III. Mantener limpias las áreas deportivas recreativas y no abandonar residuos, que puedan causar accidentes;
IV. No ingerir alimentos en las áreas deportivas;
V. No maltratar la infraestructura y mobiliario de las áreas deportivas y recreativas, y
VI. Atender las indicaciones del instructor en todo momento y de la administración del Parque.

Regla 18. Para la construcción o edificación de infraestructura básica de carácter ecoturístico-recreativo se deberá considerar que la ubicación no dañe los ecosistemas o alteren el equilibrio ecológico y los procesos biológicos que se desarrollen al interior del ANP.

Regla 19. La infraestructura y equipamiento básico para el turismo de bajo impacto deberá considerar el uso de materiales no contaminantes o biodegradables, con uso de eco-técnicas como la cosecha de lluvia, sistemas descentralizados de tratamiento de aguas residuales.

Capítulo V
De los prestadores de servicios turísticos

Regla 20. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turísticas dentro del Parque Estatal, deberán presentar la acreditación correspondiente a la Administración, para la aprobación de las mismas y deberán cerciorarse que su personal y los visitantes que contraten sus servicios, cumplan con lo establecido en las presentes Reglas Administrativas, siendo responsables solidarios de los daños y perjuicios que pudieran causar.

Regla 21. Los prestadores de servicios turísticos deberán informar a los usuarios que están ingresando a un ANP, en la cual se desarrollan acciones para la conservación de los recursos naturales y la preservación del entorno natural; asimismo, deberán hacer de su conocimiento la importancia de su conservación y la normatividad que deberán acatar durante su estancia.

Regla 22. Los prestadores de servicios que realicen actividades turísticas deberán contar con un guía debidamente capacitado, responsable del grupo durante las actividades a realizar. Los prestadores de servicios y guías de turistas, deberán cumplir con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas según corresponda:

I. NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural;

II. NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas, y

III. NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura.

Regla 23. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, durante el desarrollo de las actividades contratadas.

Regla 24. Los prestadores de servicios quedan obligados a proporcionar en todo momento el apoyo y facilidades necesarias al personal de la Administración, en las labores de supervisión, vigilancia, protección y control, en cualquier situación de emergencia o contingencia.

Regla 25. Los prestadores de servicios turísticos y guías deberán cerciorarse de que los visitantes no introduzcan al Parque Estatal cualquier especie de flora o fauna exótica.

Regla 26. Las actividades recreativas, deportivas y turísticas deberán realizarse a través de rutas, senderos y sitios establecidos debidamente señalizados.

Capítulo VI
Del aprovechamiento sustentable

Regla 27. Los recursos naturales podrán ser aprovechados en beneficio de los dueños y poseedores de los predios, con apego al Decreto de creación del Parque Estatal, su Programa de Manejo, el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal, el Código, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 28. Sólo se podrá llevar a cabo la construcción de instalaciones de acuerdo con la subzonificación del ANP, siempre que sean acordes con el entorno natural, empleando preferentemente ecotecnias, materiales tradicionales de construcción propios de la región, así como diseños que no destruyan ni modifiquen el paisaje ni los recursos naturales evitando la dispersión de residuos, cualquier perturbación de áreas adyacentes, sin interferir con la captación natural de agua o su infiltración al suelo, ni modificar las condiciones naturales originales del ecosistema y deberá cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como con los propósitos de protección y manejo del Parque Estatal.

Regla 29. Las actividades de aprovechamiento sostenible de la vida silvestre, así como el establecimiento y funcionamiento de UMA dentro del ANP, se sujetará a lo establecido en el Código y el Reglamento del Libro Quinto del Código, así como a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), la Ley General de Vida Silvestre), la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente (LGEEPA), el presente instrumento, el Decreto por el que se establece el ANP, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, garantizando la permanencia y reproducción de las especies aprovechadas.

Regla 30. Las actividades de manejo forestal deberán ser orientadas principalmente a limpia de monte, saneamiento y restauración forestal.

Regla 31. Los propietarios o poseedores de terrenos forestales dentro del ANP, están obligados a dar aviso de la detección de plagas o enfermedades a la autoridad competente, debiendo ejecutar los trabajos de sanidad forestal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 32. Se podrán trazar senderos interpretativos en el ANP siempre y cuando se realicen sobre brechas ya existentes. Asimismo, la instalación de miradores como parte de senderos interpretativos se realizará en claros existentes sin la remoción de vegetación arbórea.

Regla 33. En las acciones y actividades de restauración deberán utilizarse especies nativas o, en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas, cuando científicamente se compruebe que no se afecta la evolución y continuidad de los procesos naturales. Así mismo se deberán respetar las condiciones de composición de las especies dentro de los ecosistemas presentes.

Regla 34. La delimitación del Parque deberá realizarse con cercos vivos, malla ciclónica, bardeado, senderos, brechas, caminos y/o andadores peatonales, siempre que permitan la protección ante la invasión del terreno del ANP, con materiales amigables con el medio ambiente y que no generen impactos significativos al ecosistema, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 35. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar en las subzonas que así lo permitan deberá contar previamente a su ejecución, con la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad con lo previsto en el Código y sus reglamentos que en su caso, resulten aplicables en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; asimismo con las autorizaciones de carácter municipal, estatal o federal necesarias que expidan las autoridades competentes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 36. El desarrollo de acciones, obras, implementación de infraestructura o equipamiento de orden estatal para el manejo del recurso agua, deberá contar con la autorización emitida por la CAEM de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VII
De la investigación científica

Regla 37. Todo investigador que ingrese al ANP con el propósito de realizar colecta con fines científicos, deberá notificar previamente a la administración, el inicio de sus actividades adjuntando una copia de la autorización emitida por la SEMARNAT, debiendo informar del término de sus actividades y hacer llegar una copia de los informes exigidos en dicha autorización, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 38 Todo investigador, deberá sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva, y observar lo dispuesto en el Decreto de creación del Parque Estatal, el presente Programa de Manejo, la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, que establece las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y de otros recursos biológicos en el territorio nacional y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 39. Los investigadores no podrán extraer ejemplares de flora, fauna, fósiles, rocas o minerales, salvo que se trate de una actividad permitida en la subzona donde se pretenda realizar y cuenten con la autorización por parte de las autoridades correspondientes.

Regla 40. Las colectas científicas estarán restringidas a los sitios especificados en la autorización correspondiente y con apego a la subzonificación establecida en el presente Programa de Manejo.

Regla 41. Los organismos capturados de manera incidental deberán ser liberados inmediatamente en el sitio de la captura.

Capítulo VIII
Del mantenimiento, desarrollo y construcción de infraestructura

Regla 42. El mantenimiento, construcción, operación y funcionamiento de las obras de infraestructura que expresamente se permitan de conformidad con la matriz de actividades, en las subzonas delimitadas en el presente Programa de Manejo, deberán limitarse permanentemente a los fines, usos y destinos para los cuales fueron desarrollados, debiendo cumplir con las presentes Reglas Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 43. En el mantenimiento o construcción de infraestructura destinada a la investigación científica, el monitoreo ambiental, el manejo del ANP, el turismo de bajo impacto ambiental, el apoyo a las actividades productivas, y cualquier otra actividad permitida deberán atender las siguientes disposiciones:

I. Respetar el paisaje y entorno natural, evitando la fragmentación de los ecosistemas y la interrupción de los corredores biológicos, incluyendo los sitios de anidación, reproducción, refugio y alimentación de las especies nativas;

II. Evitar la remoción de la vegetación de los diferentes estratos y la realización de podas, por lo cual la construcción de infraestructura deberá realizarse preferentemente en las áreas desprovistas de vegetación;

III. Utilizar exclusivamente los caminos existentes, sin abrir nuevas brechas o rutas para el transporte de materiales o el tránsito de personas o vehículos;

IV. La construcción de infraestructura se realizará preferentemente en terrenos con pendientes menores a 25 grados; asimismo, no se deberán alterar las condiciones topográficas de los terrenos, debiendo evitarse los cortes a las pendientes y los rellenos a las barrancas; a fin de evitar la erosión de los suelos;

V. Evitar la construcción de infraestructura en zonas de riesgo, consideradas como el espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador, tales como fallas geológicas, laderas con pendientes mayores de 25 grados o suelos inestables y cauces de los ríos y sus zonas adyacentes;

VI. Los materiales empleados para las obras de construcción de infraestructura deberán preservar o reestablecer la permeabilidad del suelo y no alterar los flujos hidrológicos, así como utilizarse aquellos que representen mayor eficiencia y menor impacto ambiental;

VII. Deberán promover el uso de tecnologías para la autosuficiencia y eficiencia energética, como la captación de agua de lluvia y fuentes alternativas de energía (solar, eólica, entre otras);

VIII. En la construcción, operación y uso de la infraestructura se debe evitar depositar residuos de cualquier tipo en los cuerpos de agua o escorrentías superficiales del ANP;

IX. La disposición final de los residuos generados como consecuencia de la construcción, operación y uso de la infraestructura deberá llevarse a cabo en los sitios designados para tal fin por las autoridades competentes, preferentemente fuera del ANP;

X. Las aguas residuales generadas durante la construcción, operación y uso de la infraestructura deberán someterse a un tratamiento adecuado en términos de la normatividad aplicable antes de ser descargadas a los cuerpos de agua;

Capítulo IX
De las prohibiciones

Regla 44. En la totalidad del ANP queda prohibido:

I. Permanecer después del horario de acceso establecido, excepto aquellos usuarios que hubieran pagado los derechos del uso del área de acampado;

II. Alterar el orden y condiciones del sitio que visitan;

III. Ingresar en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente;

IV. Introducir, consumir o comercializar bebidas embriagantes y/o estupefacientes;

V. Vender, distribuir, exhibir o regalar cualquier producto, sin autorización de la Administración del Parque Estatal;

VI. Introducir equipos de sonido, generar ruido o vibraciones que afecten a los visitantes o impacten el comportamiento de la fauna silvestre;

VII. Encender o generar cualquier tipo de fuego fuera de los sitios asignados;

VIII. Dañar, grafitear, o destruir las instalaciones, mobiliario, equipamiento, infraestructura, así como las áreas verdes del Parque Estatal;

IX. Practicar deportes o juegos en áreas no destinadas para tal fin;

X. Alterar el orden, provocar molestias o poner en riesgo la seguridad de los usuarios y visitantes;

XI. Cambiar el uso forestal;

XII. Realizar obras o actividades que contravengan el destino y conservación de los elementos naturales dentro del ANP;

XIII. Explorar, explotar o aprovechar recursos mineros o materiales pétreos;

XIV. Aprovechar la fauna, excepto para uso científico autorizado;

XV. Introducir especies animales y vegetales exóticas o no compatibles o que ponga en riesgo las condiciones ecológicas;

XVI. Realizar ocoteo;

XVII. Realizar tala clandestina.

XVIII. Remover o extraer animales y plantas silvestres, rocas, arenas, suelo, si no son para fines de investigación;

XIX. Encender y lanzar globos de cantoya;

XX. Tirar o abandonar residuos sólidos y/o peligrosos.

XXI. Abrir nuevos caminos y senderos en zonas del ANP no destinadas para ello;

XXII. Abandonar materiales y sustancias que impliquen riesgos de incendios;

XXIII. Alimentar, acosar o perturbar la fauna silvestre;

XXIV. Accesar o desplazarse por zonas de riesgo;

XXV. Utilizar lámparas o fuentes luminosas para aprovechamiento y observación de fauna silvestre,

XXVI. Uso de explosivos:

XXVII. Las demás que determine la SMAGEM y las autoridades competentes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 45. Dentro del ANP, queda prohibido el desarrollo de asentamientos humanos.

Capítulo X
De la inspección, vigilancia y supervisión

Regla 46. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas administrativas, corresponde a la SMAGEM por conducto de la PROPAEM y la supervisión corresponderá a la CEPANAF, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones, correspondan a otras autoridades federales, estatales o municipales.

Regla 47. La CEPANAF se coordinará con las autoridades federales, estatales y municipales para el ejercicio de sus atribuciones, así como en la atención de contingencias y emergencias ambientales que se presenten en el Parque Estatal. El personal del ANP otorgará en apoyo necesario en el ejercicio de las acciones de inspección y vigilancia que realicen las autoridades competentes.

Regla 48. La Administración ejercerá acciones de supervisión y control en los sitios de especial interés para los visitantes del ANP, en hábitat de especies de flora y fauna silvestres, y en aquellas subzonas destinadas a la investigación científica.

Capítulo IX
De las sanciones

Regla 49. Las violaciones a las presentes Reglas administrativas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 50. Toda persona que tenga conocimiento de cualquier hecho u omisión que pudieran constituir infracciones a la normatividad ambiental dentro del Parque Estatal, deberá notificar a las autoridades competentes, así como a la administración, para que se realicen las acciones jurídicas correspondientes.

Regla 51. Los usuarios que infrinjan las disposiciones contenidas en estas Reglas administrativas, no podrán permanecer en el Parque Estatal y serán remitidos ante las autoridades competentes, sin perjuicio de las sanciones a que en su caso se hagan acreedores.

Al margen Escudo del Estado de México.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ, TITULAR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII, 32 BIS FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.5, 2.116 Y 2.117 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 180 Y 181 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 Y 6 FRACCIONES I Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 2.116 y 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Municipal denominado “Tecula” ubicado en el municipio de Texcalyacac, Estado de México, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 13 de agosto de 1977.

Que el artículo 181 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que una vez que se cuente con el Programa de Manejo del Área Natural Protegida la Secretaría del Medio Ambiente publicara en la "Gaceta del Gobierno" un resumen del mismo, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE MUNICIPAL DENOMINADO “TECULA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO.

UNICO. Se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Municipal denominado “Tecula” ubicado en el municipio de Texcalyacac, Estado de México.

El Programa de Manejo íntegro se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, ubicadas en Carretera Metepec-Santa María Nativitas km 7, C.P. 52200, Calimaya, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 27 días del mes de abril de dos mil veintitrés.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ.- SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE.- RÚBRICA.

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE MUNICIPAL DENOMINADO “TECULA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO.

En el Parque Municipal “Tecula” el suelo predominante es de tipo leptosol, con vegetación de bosque templado en buen estado de conservación, presentando un ecosistema compuesto por una gran diversidad de flora y fauna, entre las que se pueden encontrar encino (*Quercus rugosa*), pino azteca (*Pinus teocote*) y madroño (*Arbutus xalapensis*), las especies de fauna caracteristicas son; cacomixtle norteño (*Bassariscus astutus*), zorrillo (*Mephitis macroura*), tlacuache *(Didelphis marsupialis*), conejo castellano (*Sylvilagus floridanus*), aguililla cola roja (*Buteo jamaicensis*), colibrí berilo (*Amazilia beryllina*) y rana de árbol de montaña (*Dryophytes eximius*).

Presenta escenarios naturales con gran belleza escénica, así como infraestructura recreativa con propósitos educativos, de investigación y deportivos que lo vuelve un Área Natural atractiva para sus visitantes.

I. CATEGORÍA Y NOMBRE DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Parque Municipal denominado “Tecula” ubicado en el municipio de Texcalyacac, Estado de México.

II. FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DE LA DECLARATORIA RESPECTIVA

Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Parque Municipal denominado “Tecula”, ubicado en el municipio de Texcalyacac, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 13 de agosto de 1977, con una superficie total de 883.00 hectáreas.

III. PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

El Área Natural Protegida con la categoría de Parque Municipal “Tecula”, se ubica en el municipio de Texcalyacac, Estado de México, con las colindancias siguientes:

- Al norte con la localidad de San Mateo Texcalyacac.
- Al este con el límite municipal de Tianguistenco.
- Al sur con los límites municipales de Ocuilan y Joquicingo.
- Al oeste con el límite municipal de Joquicingo.

La poligonal del Parque Municipal “Tecula” bajo el sistema de referencia Universal Transversal de Mercator (UTM), Coordenadas Geográficas, Zona 14N, elipsoide WGS84, se extiende entre las siguientes coordenadas extremas:

Cuadro 1. Coordenadas extremas del Parque Municipal “Tecula”

UTM WGS84		GEOGRÁFICAS	
X	Y	Latitud	Longitud
447738.00	2115763.00	19°08’3.52”	99°29’49.01”
447650.00	2110372.00	19°5’8.12”	99°29’51.50”
449780.00	2112973.00	19°6’32.93”	99°28’38.85”
445645.00	2113136.00	19°6’37.85”	99°31’0.39”

Fuente: CEPANAF 2023.

Mapa 1. Macrolocalización del Parque Municipal “Tecula”

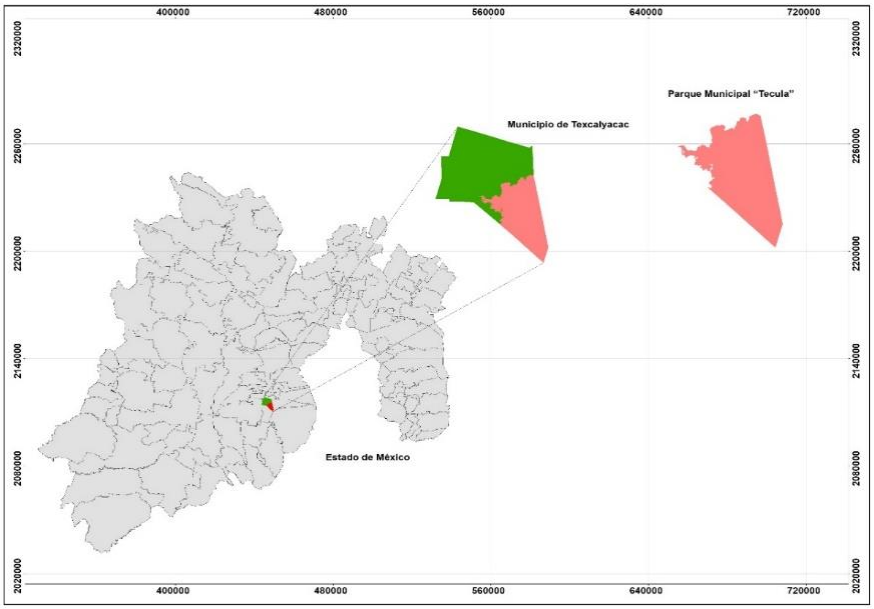

Fuente: IGECEM, 2018 y CEPANAF, 2023.

Mapa 2. Ubicación geográfica del Parque Municipal “Tecula”

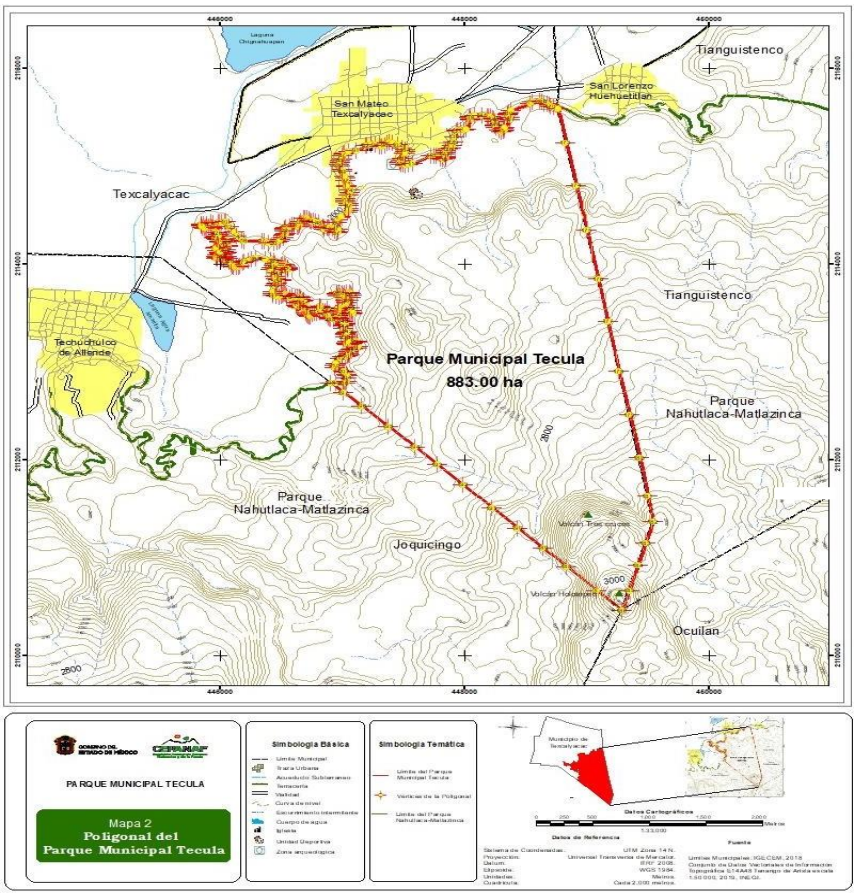

Fuente: CEPANAF 2023.

IV. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

Objetivo general

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece los lineamientos y acciones para la administración y manejo sustentable del Parque Municipal “Tecula”, a efecto de garantizar que las actividades que se desarrollen se apeguen a lo establecido en el Decreto de creación.

Objetivos Específicos

- Caracterizar las condiciones físicas, biológicas, culturales y socioeconómicas del Parque Municipal “Tecula”.
- Establecer las políticas de manejo orientadas a la conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos naturales para dar cumplimiento a las causas de utilidad pública por las que fue creada el Área Natural Protegida.
- Definir las actividades permitidas y no permitidas en el Área Natural Protegida, de acuerdo a sus políticas de manejo.
- Regular las actividades, usos y aprovechamientos a través de las reglas administrativas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Formular las bases para la administración, mantenimiento, monitoreo y vigilancia del Parque Municipal.

V. DELIMITACIÓN, EXTENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ZONAS Y SUBZONAS SEÑALADAS EN LA DECLARATORIA

El Parque Municipal “Tecula” tiene una superficie total de 883.00 hectáreas y se ubica en el municipio de Texcalyacac, Estado de México.

De conformidad con el artículo 176 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se realizó la zonificación que permitió identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, los cuales constituyen un esquema integral y dinámico.

Metodología

Se realizó la caracterización física, social y económica del Parque Municipal “Tecula”, mediante datos vectoriales escala 1:50 000 de la plataforma digital del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para representar cartográficamente los rasgos topográficos, hidrográficos, climatológicos, edafológicos, fisiográficos y geológicos, así como el grado de conservación y representatividad del ecosistema, la vocación natural del terreno, su uso actual y potencial, corroborando la información a través de recorridos en campo. Una vez obtenida la información cartográfica y de campo, se digitalizaron las áreas que comparten características homogéneas en el software ArcGIS 10.8.

La elaboración del Programa de Manejo refleja un esfuerzo conjunto en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.116 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, dando participación a la Dirección General de Planeación Urbana del Estado de México, el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, la Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, el H. Ayuntamiento del municipio de Texcalyacac, Estado de México y se promovió la participación de la comunidad de Texcalyacac perteneciente al mismo municipio.

Zonificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Decreto del Ejecutivo del Estado que establece el ANP, se determinaron las siguientes zonas y subzonas:

1. **Zona Núcleo**
   Comprende una superficie de 267.66 hectáreas, equivalente al 30.31 % de la superficie total del Área Natural Protegida, se localiza al sur del Parque Municipal, es el área con mayor integridad ecológica representada por un ecosistema relevante de bosque templado localizado a una altitud entre los 2,720 y los 2,980 msnm.

   En esta zona solo se permitirán actividades enfocadas a la conservación, protección, investigación y monitoreo para garantizar la continuidad de los procesos que proveen servicios ecosistémicos.

2. **Zona de Amortiguamiento**
   Comprende una superficie de 615.34 hectáreas, equivalente al 69.69 % de la superficie total, tiene como función principal la de orientar las actividades de aprovechamiento sustentable, creando las condiciones necesarias para lograr la conservación del ecosistema y de sus recursos naturales a largo plazo. Esta Zona está conformada por las siguientes subzonas.

2.1 Subzona de Protección
Esta subzona circunda a la zona núcleo con una superficie de 451.76 hectáreas, que equivale al 51.16 % de la superficie total, tiene como principal objetivo el manejo, conservación y aprovechamiento sustentable, permitiendo actividades como el manejo forestal comercial de los recursos maderables y no maderables, así como la investigación, monitoreo y aquellas destinadas a proteger los ecosistemas representativos.

2.2 Subzona de Restauración

Comprende una superficie de 15.96 hectáreas, equivalente al 1.81 % de la superficie total. Se encuentra a una altitud entre los 2,600 y los 2,660 msnm, presenta sitios que han sido alterados o modificados por actividades antropogénicas que realizan las poblaciones aledañas, como pastoreo, extracción de leña, hongos, tierra, senderos de tránsito local, entre otras; por lo que el principal objetivo es la recuperación de los ecosistemas, mediante obras de conservación de suelos, filtración de agua, reforestación, saneamiento de cuerpos de agua, investigación y monitoreo.

2.3 Subzona de Ecoturismo
Tiene una superficie de 147.62 hectáreas equivalente al 16.72 % de la superficie total, presenta escenarios naturales donde se pueden desarrollar actividades ecoturísticas como senderismo, observación de aves, apreciación del paisaje, interpretación y educación ambiental; además de actividades deportivas y recreación, ya que existe infraestructura para llevarlas a cabo.

Cuadro 2. Zonificación del Parque Municipal "Tecula"

Zona	Subzona	Superficie ha	%
Núcleo		267.66	30.31
Amortiguamiento	Protección	451.76	51.16
	Restauración	15.96	1.81
	Ecoturismo	147.62	16.72
Total		883.00	100%

Fuente: CEPANAF 2023.

Mapa 3. Zonificación del Parque Municipal "Tecula"

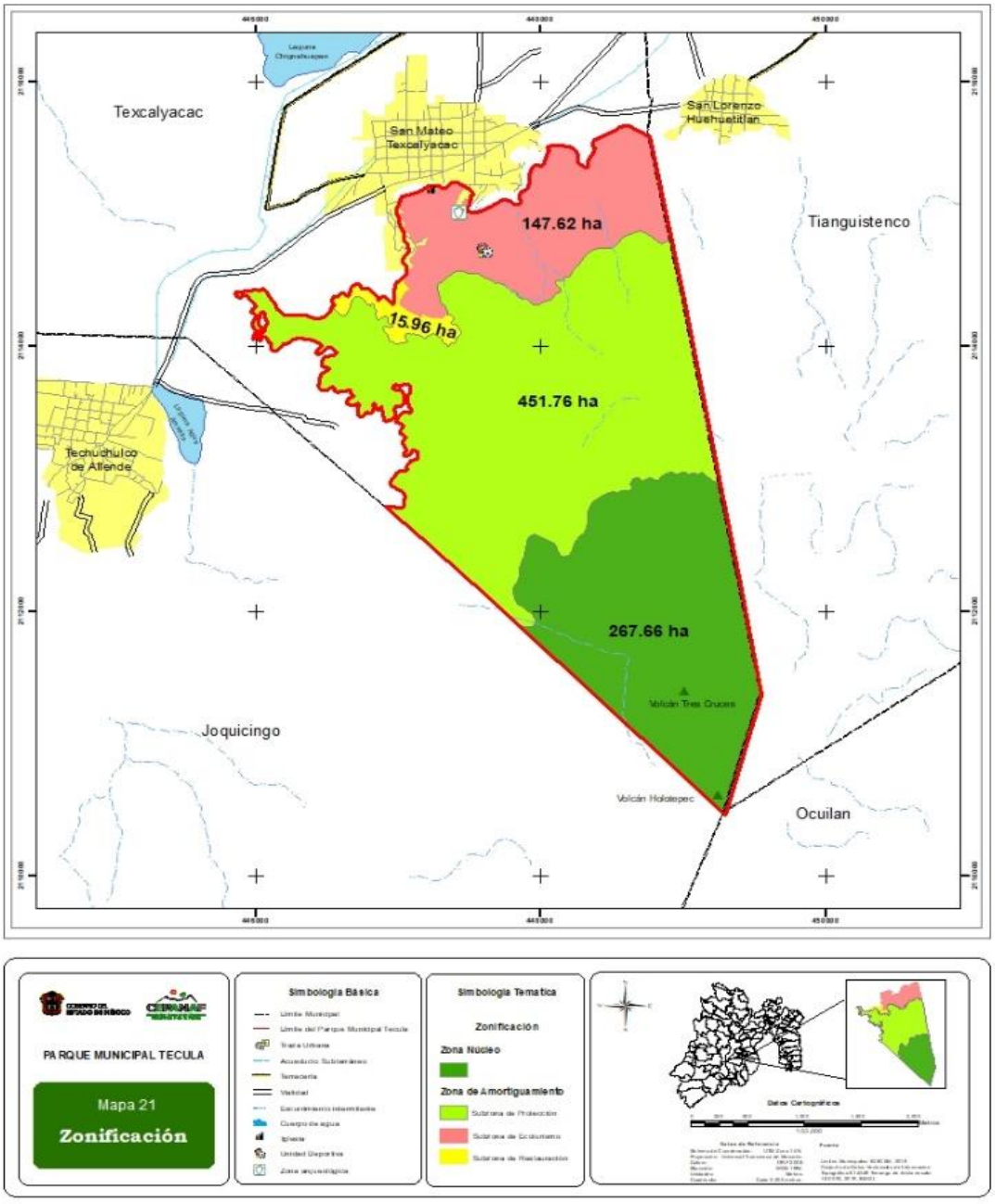

Fuente: CEPANAF 2023.

MATRIZ DE ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS EN EL PARQUE MUNICIPAL "TECULA"

Con el fin de hacer compatible la caracterización del sitio con las actividades permitidas y no permitidas y de acuerdo con la zonificación establecida se define lo siguiente:

Actividades Permitidas: actividades aptas, que no contravienen a los objetivos del ANP.

Actividades No Permitidas: aquellas actividades que ponen en riesgo el equilibrio ecológico y la estabilidad del ANP y que bajo ninguna circunstancia deben estar consideradas como aplicables en esta área.

Las obras o actividades que se realicen dentro del ANP, requieran autorización en materia de impacto ambiental, deberán dar cumplimiento a lo establecido en las reglas administrativas y en su ejecución se utilizará material amigable con el medio ambiente, atendiendo las características propias del ANP.

Zona Núcleo	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
1. Realizar manejo forestal sustentable, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, conservación, restauración de los servicios ecosistémicos. **2.** Realizar colecta científica de los recursos biológicos para fines de investigación y monitoreo. **3.** Forestar y reforestar con especies nativas. **4.** Controlar y erradicar especies invasoras. **5.** Realizar obras de conservación de suelos y restauración de zonas erosionadas. **6.** Realizar saneamiento de arroyos, corrientes intermitentes, entre otros flujos hidráulicos. **7.** Realizar acciones de preservación de especies endémicas, raras o que se encuentren en alguna categoría de riesgo. **8.** Realizar actividades de manejo del fuego. **9.** Rehabilitación de senderos interpretativos sin ampliar sus dimensiones. **10.** Colocar señalética preventiva, restrictiva e informativa. **11.** Desarrollar actividades de educación y cultura ambiental. **12.** Filmar, fotografiar y capturar sonidos con fines científicos, culturales o educativos. **13.** Realizar actividades de inspección, vigilancia.	**1.** Cambiar el uso de suelo. **2.** Desarrollar asentamientos humanos. **3.** Realizar ganadería, agricultura tradicional o tecnificada y pastoreo. **4.** Realizar actividades cinegéticas. **5.** Producir, reproducir o generar ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de las especies silvestres. **6.** Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de la vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica e investigación. **7.** Introducir o liberar especies exóticas y domésticas. **8.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de los ejemplares o poblaciones silvestres. **9.** Alterar, interrumpir, desviar, rellenar, desecar flujos hidráulicos o cuerpos de agua. **10.** Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, acuífero, manantial, cuerpo de agua o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **11.** Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre. **12.** Construir confinamientos, sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, biológicos y peligrosos, rellenos sanitarios o tiraderos de basura. **13.** Utilizar vehículos automotores con fines recreativos. **14.** Excavar y nivelar los terrenos. **15.** Explorar, explotar o aprovechar recursos pétreos, minerales y materiales de construcción.

	16. Edificar infraestructura para ecoturismo, deporte, investigación, comercio, servicios, comunicaciones. **17.** Aperturar nuevos caminos o senderos. **18.** Descargar aguas residuales sin tratamiento. **19.** Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios. **20.** Usar explosivos, pirotecnia y globos de cantoya. **21.** Realizar actividades de campismo. **22.** Encender fogatas.

Zona de Amortiguamiento	
Subzona de Protección	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
1. Realizar manejo forestal sustentable, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección y conservación. **2.** Desarrollar investigación científica y monitoreo ambiental. **3.** Realizar conservación de suelos y restauración de zonas erosionadas. **4.** Aprovechar leña muerta y de recolección artesanal con fines de uso doméstico. **5.** Restaurar ecosistemas y reintroducir especies nativas. **6.** Rehabilitación de senderos interpretativos sin ampliar sus dimensiones. **7.** Colocar señalética preventiva, restrictiva e informativa. **8.** Edificar infraestructura para investigación. **9.** Realizar obras de captación de agua que no modifiquen el paisaje original, saneamiento de cuerpos de agua y restauración de áreas tributarias de manantiales. **10.** Filmar, fotografiar y capturar sonidos, con fines científicos, culturales o educativos. **11.** Desarrollar actividades de educación ambiental	**1.** Cambiar el uso de suelo. **2.** Realizar ganadería, agricultura tradicional o tecnificada y pastoreo. **3.** Desarrollar actividades cinegéticas. **4.** Desarrollar asentamientos humanos. **5.** Excavar o nivelar los terrenos. **6.** Producir, reproducir o generar ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de las especies silvestres. **7.** Arrojar, verter, descargar o depositar residuos sólidos o líquidos en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, acuífero y manantial o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **8.** Explorar, explotar o aprovechar recursos pétreos, minerales y materiales de construcción. **9.** Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas y domésticas. **10.** Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres. **11.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres. **12.** Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos. **13.** Aperturar nuevos caminos o senderos. **14.** Construir sitios para la disposición final de residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial. **15.** Usar explosivos, pirotecnia y globos de cantoya. **16.** Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios. **17.** Realizar campismo**.** **18.** Encender fogatas.

Zona de Amortiguamiento	
Subzona de Restauración	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
1. Realizar obras de conservación de suelo y restauración de zonas erosionadas. **2.** Controlar plagas y enfermedades forestales. **3.** Desarrollar investigación científica y monitoreo ambiental. **4.** Forestación y reforestación con especies nativas. **5.** Erradicar especies invasoras. **6.** Realiza obras de captación y conservación del agua que no modifiquen el paisaje original. **7.** Realizar actividades de manejo del fuego. **8.** Rehabilitación de senderos interpretativos sin ampliar sus dimensiones. **9.** Colocar señalética preventiva, restrictiva e informativa. **10.** Realizar saneamiento de arroyos, corrientes intermitentes, entre otros flujos hidráulicos. **11.** Desarrollar actividades de educación y cultura ambiental. **12.** Filmar, fotografiar y capturar sonidos con fines científicos, culturales o educativos. **13.** Realizar actividades de inspección y vigilancia	**1.** Edificar infraestructura para ecoturismo, deporte, investigación, comercio, servicios, comunicaciones, investigación o educación ambiental. **2.** Realizar ganadería, agricultura tradicional o tecnificada y pastoreo. **3.** Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de la vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica e investigación. **4.** Producir, reproducir o generar ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de las especies silvestres. **5.** Introducir o liberar especies exóticas y domésticas. **6.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de los ejemplares o poblaciones silvestres. **7.** Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticida, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **8.** Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales entre otros flujos hidráulicos. **9.** Excavar y nivelar terrenos. **10.** Construir confinamientos, sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, biológicos y peligrosos, rellenos sanitarios o tiraderos de basura. **11.** Aperturar nuevos caminos o senderos. **12.** Realizar actividades cinegéticas. **13.** Explorar, explotar o aprovechar recursos pétreos, minerales y materiales de construcción. **14.** Usar explosivos, pirotecnia y globos de cantoya**.** **15.** Descargar aguas residuales sin tratamiento. **16.** Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios. **17.** Realizar campismo. **18.** Encender fogatas.

Zona de Amortiguamiento	
Subzona de Ecoturismo	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
1. Realizar turismo de bajo impacto (días de campo, observación de aves, flora y fauna silvestre, senderismo, campismo, etc.)	**1.** Desarrollar nuevos asentamientos humanos. **2.** Realizar ganadería, agricultura tradicional o tecnificada y pastoreo.

2. Instalar infraestructura para turismo investigación o educación ambiental o para la operación y administración del Parque Municipal. **3.** Realizar excursionismo/visitas guiadas. **4.** Establecer y dar mantenimiento a las áreas verdes recreativas. **5.** Rehabilitar el mobiliario urbano e infraestructura. **6.** Transitar con vehículos en lugares autorizados, a excepción de vehículos de carga. **7.** Realizar actividades deportivas, artísticas y culturales. **8.** Desarrollar investigación científica. **9.** Realizar actividades de colecta científica con fines de investigación debidamente autorizada. **10.** Controlar plagas y enfermedades forestales. **11.** Realizar actividades de manejo del fuego. **12.** Realizar obras de conservación de agua y suelo. **13.** Rehabilitar caminos y senderos interpretativos sin ampliar sus dimensiones. **14.** Colocar señalética preventiva, restrictiva e informativa. **15.** Realizar obras de servicio de agua potable, energía eléctrica y drenaje. **16.** Encender fogatas en los sitios destinados. **17.** Desarrollar actividades de educación y cultura ambiental. **18.** Filmar, fotografiar y capturar sonidos con fines científicos, culturales o educativos. **19.** Realizar actividades de inspección y vigilancia.	**3.** Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de la vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica e investigación. **4.** Producir, reproducr ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de las especies silvestres. **5.** Introducir o liberar especies exóticas y domésticas. **6.** Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de los ejemplares o poblaciones silvestres. **7.** Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticida, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. **8.** Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales entre otros flujos hidráulicos. **9.** Excavar y nivelar terrenos. **10.** Aprovechar comercialmente productos forestales maderables y no maderables. **11.** Construir confinamientos, sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, biológicos y peligrosos, rellenos sanitarios o tiraderos de basura. **12.** Aperturar nuevos caminos. **13.** Realizar actividades cinegéticas. **14.** Explorar, explotar o aprovechar recursos pétreos, minerales y materiales de construcción. **15.** Usar explosivos, pirotecnia y globos de cantoya. **16.** Descargar aguas residuales sin tratamiento. **17.** Abandonar residuos sólidos y peligrosos que impliquen riesgo de incendios.

VI. REGLAS ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE SUJETARÁN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN PARQUE MUNICIPAL DENOMINADO “TECULA”

Capítulo I
De las disposiciones generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatorias para todas aquellas personas físicas y jurídico-colectivas que realicen actividades permitidas en el Área Natural Protegida.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades federales, estatales y municipales de conformidad con la Declaratoria de creación del Área Natural Protegida y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 3. Para efectos de lo previsto en las presentes Reglas Administrativas, se aplicarán además de las definiciones contenidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y en el Reglamento del Libro Segundo, las siguientes definiciones:

I. **Actividades recreativas y/o turísticas.** Aquellas vinculadas a la observación del paisaje, flora, fauna, en su hábitat natural y cualquier manifestación cultural, incluyendo al ecoturismo o turismo ecológico, mediante la realización de recorridos y visitas guiadas en rutas o senderos interpretativos ubicados en el Parque Municipal, con el fin de apreciar sus atractivos naturales.
II. **Administración.** Autoridad encargada de la ejecución de actividades y acciones para el cumplimiento de los objetivos de conservación y manejo del ANP, a través de la coordinación de los recursos humanos, materiales y financieros.
III. **ANP.** Área Natural Protegida.
IV. **Aprovechamiento sustentable.** La utilización racional de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.
V. **CEPANAF.** Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
VI. **Código.** Código para la Biodiversidad del Estado de México.
VII. **Equilibrio ecológico.** Relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del ser humano y demás organismos vivos.
VIII. **Ecosistema.** Unidad natural funcional básica de interacción dinámica de componentes de los organismos vivos, no vivos y su medio, que interactúan formando un sistema estable que se desarrolla en función de los factores físicos de un mismo ambiente.
IX. **Ecoturismo.** Modalidad turística ambientalmente responsable consistente en visitar o viajar a áreas naturales relativamente sin disturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales, así como cualquier manifestación cultural que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, con bajo impacto ambiental y cultural e involucra un beneficio socio económico para las comunidades locales.
X. **Monitoreo ambiental.** Proceso sistemático de observación, evaluación y registro de los factores ambientales, procesos y parámetros físico-naturales.
XI. **Parque Municipal.** Parque Municipal “Tecula”
XII. **Prestador de servicios turísticos.** Persona física o jurídica colectiva que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación de algún servicio, con objeto de ingresar al Parque Municipal con fines recreativos y culturales.
XIII. **Programa de manejo.** Instrumento de regulación ambiental en el que se establezcan los criterios básicos para el manejo y administración de los elementos y recursos naturales del Parque Municipal “Tecula”.
XIV. **PROPAEM.** Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
XV. **Reglas administrativas.** Son aquellas disposiciones establecidas para este programa.
XVI. **SEMARNAT.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
XVII. **SMAGEM.** Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
XVIII. **Usuarios.** Personas físicas o jurídico colectivas que de forma directa o indirecta se benefician, utilizan de manera individual o colectiva los recursos naturales existentes en el Parque.
XIX. **Visitantes.** Persona que se desplaza de su lugar de residencia temporalmente y que ingresa al Parque para realizar actividades recreativas, de esparcimiento, educativas, de investigación o culturales, sin fines de lucro.
XX. **Zonificación.** Técnica de planeación que permite ordenar el territorio del ANP, basado en sus características, estado de conservación y representatividad de la vocación natural del terreno, su uso actual y potencial.

Regla 4. La Administración, podrá en el ámbito de sus facultades cerrar temporalmente de forma total o parcial el Parque Municipal, en caso de una emergencia social, ecológica, sanitaria y/o contingencia ambiental, así como llevar a cabo acciones de prevención, mantenimiento y/o rehabilitación, con aviso a usuarios y visitantes, en función del nivel de la eventualidad.

Capítulo II
De los permisos, autorizaciones y avisos

Regla 5. Para el otorgamiento de autorizaciones y demás permisos los usuarios y visitantes, deberán atender lo establecido en el Código, el Reglamento del Libro Segundo, la Declaratoria de creación, el Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 6. Toda obra o actividad que se pretenda desarrollar en el ANP deberá contar con la autorización emitida por la autoridad competente en apego a lo establecido en el Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables, para promover un desarrollo sustentable y generación de beneficios a los poseedores, en materia de protección, aprovechamiento sustentable, ecoturismo y restauración.

Regla 7. De acuerdo a lo establecido a las disposiciones jurídicas aplicables, se requerirá de autorización por parte de la SEMARNAT para realizar las siguientes actividades dentro del ANP.

I. Colecta de ejemplares y sus derivados de la vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades;
II. Investigación, monitoreo o manipulación sin colecta;
III. Manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales;
IV. Aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre;
V. Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre; y
VI. Remoción de arbolado por fenómenos meteorológicos, saneamiento por plagas y enfermedades y por presunto riesgo para la población.

Regla 8. Se requerirá de autorización de la CEPANAF, para la realización de las siguientes actividades dentro del ANP, atendiendo a la zonificación establecida.

I. Actividades comerciales.
II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales.

Las personas físicas o jurídico colectivas autorizadas para ejecutar las actividades previstas en la fracción II de esta regla deberán, además de cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, presentar un informe final de actividades, así como un ejemplar del material que genere durante la actividad autorizada.

Capítulo III
De los prestadores de servicios turísticos

Regla 9. El uso turístico y recreativo dentro del Área Natural Protegida, se podrá llevar a cabo bajo los términos que se establezcan en el Programa de Manejo con previa autorización de la autoridad competente y siempre que:

I. No se provoque una afectación significativa a los ecosistemas;
II. Preferentemente tengan un beneficio directo para los pobladores locales;
III. Promueva la educación ambiental, y
IV. La infraestructura requerida sea acorde con el entorno natural del Área Protegida.

Regla 10. Los prestadores de servicios turísticos deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes cumplan con las reglas administrativas del Área Natural Protegida, siendo responsables solidarios de los daños y perjuicios que pudieren causar.

Regla 11. La CEPANAF y la administración del ANP no se responsabilizará por los daños que sufran los visitantes o usuarios en sus bienes, equipos o integridad física, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de sus actividades al interior de la misma.

Regla 12. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, durante el desarrollo de las actividades contratadas.

Regla 13. Los grupos de visitantes que realicen actividades turísticas deberán contar con un guía debidamente capacitado y se hará responsable del grupo durante todas las actividades a realizar. Los prestadores de servicios y guías de turistas, deberán cumplir con las siguientes normas oficiales mexicanas según corresponda o aquellas que las sustituyan:

- NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural;
- NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a los que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas, y

- NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura.

Regla 14. Todas las actividades turísticas, recreativas y deportivas deberán desarrollarse en los sitios destinados para tal fin, así como en las rutas y senderos previamente establecidos.

Cuando se requieran nuevas rutas, senderos o sitios se ajustarán a lo establecido a la zonificación y normatividad aplicable. Las actividades a desarrollarse no deberán generar impactos negativos al medio ambiente, como lo es la erosión, contaminación de suelos, agua y aire, disminución de cubierta vegetal, alteración y perturbación de la vida silvestre.

Regla 15. Los establecimientos de preparación y venta de alimentos, deberán cumplir con la norma oficial mexicana NOM-093-SSA1-1994, Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos o la que la sustituya y cumplir con las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo IV
De los usuarios y visitantes

Regla 16. Los propietarios y/o poseedores de las tierras, visitantes y usuarios están obligados a respetar las actividades permitidas y no permitidas establecidas en las zonas y subzonas del Programa de Manejo.

Regla 17. Durante el desarrollo temporal o permanente de actividades al interior del ANP, los usuarios y visitantes deberán acatar en todo momento las obligaciones señaladas en el Programa de Manejo y observar las disposiciones siguientes:

I. Cubrir las cuotas establecidas por la autoridad competente;

II. Respetar el horario de acceso al Parque Municipal;

III. Respetar la señalización y subzonificación del Parque Municipal;

IV. Atender desde el inicio y hasta el final de su permanencia en el ANP, las indicaciones de la Administración, para protección de los ecosistemas y su propia seguridad;

V. Proporcionar los datos de identificación que les sean solicitados por el personal administrativo del Parque Municipal para efectos informativos y estadísticos;

VI. Colaborar con el personal de la CEPANAF o la Administración, ante las labores de supervisión, protección y control, así como en situaciones de emergencia o contingencia;

VII. Hacer del conocimiento del personal del ANP y/o a las autoridades correspondientes, las irregularidades que hubiesen observado, así como aquellas acciones que pudieran constituir infracciones o delitos, y

VIII. Caminar exclusivamente por los senderos permitidos en el Parque Municipal.

Regla 18. Todos los usuarios y visitantes del ANP deberán recoger y llevar consigo los residuos generados durante el desarrollo de sus actividades y depositarlos fuera del Parque Municipal, en los sitios destinados para tal efecto por las autoridades competentes.

Capítulo V
De la investigación científica

Regla 19. Todo investigador que ingrese para realizar actividades científicas al ANP, deberá notificar previamente a la Administración, el inicio de sus actividades de conformidad con lo establecido en la Regla 6, adjuntando una copia de la autorización correspondiente, debiendo informar del término de sus actividades y hacer llegar una copia de los informes exigidos en dicha autorización.

Regla 20. Todo investigador, deberá sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva, y observar lo dispuesto en la Declaratoria, el Programa de Manejo, la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, que establece las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y de otros recursos biológicos en el territorio nacional y

demás disposiciones jurídicas aplicables, con el objeto de garantizar la correcta realización de las actividades de investigación científica y salvaguardar la integridad de los ecosistemas del ANP, y de los investigadores.

Regla 21. Los investigadores no podrán extraer ejemplares de flora, fauna, rocas o minerales, salvo que se trate de una actividad permitida en la subzona donde se pretenda realizar y cuenten con la autorización por parte de las autoridades correspondientes.

Capítulo VI
Del aprovechamiento sustentable

Regla 22. Los recursos naturales podrán ser aprovechados en beneficio de los habitantes locales, con apego a la Declaratoria de creación del Parque Municipal, su Programa de Manejo, el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal, el Código, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 23. El aprovechamiento de los recursos naturales tendrá como prioritarios los siguientes propósitos:

I. Garantizar la subsistencia familiar rural, urbana y agroalimentaria;

II. Impulsar actividades y proyectos de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; y

III. Implementar proyectos estratégicos y de alto impacto compatibles con condiciones reales y actuales del ANP.

Regla 24. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar en las subzonas que así lo permitan deberá contar previamente a su ejecución, con la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad con lo previsto en el Código y sus reglamentos, que en su caso, resulten aplicables en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; así mismo con las autorizaciones de carácter municipal, Estatal o Federal, necesarias que expidan las autoridades competentes de conformidad con las autoridades jurídicas aplicables.

Regla 25. El manejo forestal sustentable de recursos forestales maderables y no maderables podrá llevarse a cabo siempre y cuando en su desarrollo se realicen acciones que tengan por objeto la protección, conservación, restauración, aprovechamiento y mejora de los servicios ambientales del ecosistema forestal, previa autorización de la autoridad competente y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 26. Las actividades de aprovechamiento comercial de recursos forestales maderables y no maderables, serán permitidas siempre y cuando se haga con fines de manejo, mantenimiento o mejora, previa autorización de la autoridad competente, bajo la supervisión de personal técnico capacitado y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 27. Las actividades de recolección y uso de los recursos biológicos con fines tradicionales y de autoconsumo podrán seguir desarrollándose en el ANP de conformidad con la zonificación del presente Programa de Manejo y en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 28. El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá provenir de árboles derribados por causas naturales o por fenómenos meteorológicos y deberá sujetarse a lo establecido por la LGDFS y su Reglamento, así como lo previsto por la norma oficial mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996 que establece los procedimientos para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.

Regla 29. Para la realización de las actividades de restauración deberán utilizarse para su rehabilitación, especies nativas de la región o en su caso especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales cuando científicamente se compruebe que no se afecta la evolución y continuidad de los procesos naturales.

Regla 30. Dentro del ANP, las fogatas podrán realizarse en sitios permitidos, utilizando madera muerta o leña recolectada de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 31. Los senderos interpretativos se podrán realizar únicamente en brechas ya existentes, así como la infraestructura de apoyo, se realizará en claros existentes sin la remoción de vegetación.

Capítulo VII
De las prohibiciones

Regla 32. En la totalidad del ANP queda prohibido:

I. Realizar obras o actividades que contravengan el destino y conservación de los elementos naturales dentro del ANP;
II. Aperturar minas y la explotación de yacimientos pétreos y cualquier otra actividad de extracción del subsuelo o superficie a cielo abierto, a menos que cuente con la autorización ambiental y de desarrollo urbano estatal y municipal;
III. Aprovechar fauna y flora silvestre, excepto para uso científico autorizado;
IV. Alterar el orden, provocar molestias o poner en riesgo la seguridad de los usuarios y visitantes;
V. Provocar cualquier tipo de alteración a los ecosistemas e infraestructura;
VI. Extraer animales, plantas, rocas, arenas, suelo, excepto para fines de investigación, previa autorización;
VII. Alimentar, acosar o perturbar a los animales silvestres;
VIII. Remover o extraer material edáfico, florístico y de materia orgánica;
IX. Mover especímenes de poblaciones nativas de un área a otra o introducir animales provenientes de otra región;
X. Abrir nuevos caminos y senderos en zonas del ANP no destinadas para ello;
XI. Transitar por zonas de riesgo;
XII. Abandonar materiales y sustancias que impliquen riesgos de incendios;
XIII. Alimentar, acosas o perturbar la fauna silvestre;
XIV. Transitar por zonas de riesgo;
XV. Utilizar lámparas o fuentes luminosas para aprovechamiento y observación de fauna silvestre,
XVI. Uso de explosivos:
XVII. Las demás que determine la SMAGEM y las autoridades competentes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 33. Dentro del ANP, queda prohibido el desarrollo de nuevos asentamientos humanos.

Capítulo VIII
De la inspección, vigilancia y supervisión

Regla 34. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la SMAGEM, por conducto de la PROPAEM y la supervisión corresponderá a la CEPANAF, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que corresponden a otras autoridades federales, estatales y municipales.

Regla 35. La CEPANAF se coordinará con las autoridades federales, estatales y municipales para el ejercicio de sus atribuciones, así como en la atención de contingencias y emergencias ambientales que se presenten en el Parque Municipal. El personal del ANP otorgará el apoyo necesario en el ejercicio de las acciones de inspección y vigilancia que realicen las autoridades competentes.

Regla 36. La Administración ejercerá acciones de supervisión y control en sitios de especial interés para los visitantes del ANP, en hábitats de especies de flora y fauna silvestre, y en aquellas subzonas destinadas a la investigación científica.

Capítulo IX
De las sanciones

Regla 37. Las violaciones a las presentes Reglas administrativas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 38. Toda persona que tenga conocimiento de cualquier hecho u omisión que pudieran constituir infracciones a la normatividad ambiental dentro del Parque Municipal, deberá notificar a las autoridades competentes, así como a la Administración, para que se realicen las acciones jurídicas correspondientes.

Regla 39. Los usuarios que infrinjan las disposiciones contenidas en estas Reglas administrativas, no podrán permanecer en el Parque Municipal y serán remitidos ante las autoridades competentes, sin perjuicio de las sanciones a que en su caso se hagan acreedores.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por medio del presente edicto se notifique a IRMA PATRICIA MELENDEZ REYES.

En el expediente número 287/2022, BENITO MELENDEZ HERNANDEZ Y MARIA GUADALUPE MELENDEZ REYES, denuncian ante este Juzgado, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE AGUSTINA REYES HERNANDEZ, demandado lo siguiente:

RELACIÓN SUCINTA:

A) Tener por radicada la sucesión en este juzgado y girar oficios al Director del Archivo General de Notarias y al Instituto de la Función Registral de Chalco.

B) Se notifique a las coherederas María Isabel Meléndez Reyes e Irma Patricia Meléndez Reyes, la iniciación y radicación del juicio.

C) Dictar auto declarativo de herederos.

D) Aceptar el sometimiento tácito por parte del actor, para que su Señoría conozca de la Sucesión.

HECHOS:

1. En fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), falleció la señora AGUSTINA REYES HERNANDEZ, acreditado con la copia certificada de su acta de defunción.

2. La actora de la presente sucesión contrajo matrimonio civil con el señor BENITO MELENDEZ HERNANDEZ.

3. Del referido matrimonio el señor BENITO MELENDEZ HERNANDEZ Y AGUSTINA REYES HERNANDEZ, procrearon tres hijas, la suscrita MARIA GUADALUPE MELENDEZ REYES que denuncio la sucesión, MARIA ISABEL MELENDEZ REYES e IRMA PATRICIA MELENDEZ REYES, entroncamiento que se acredita con acta de nacimiento.

Con las descendientes MARIA ISABEL MELENDEZ REYES e IRMA PATRICIA MELENDEZ REYES, para no vulnerar sus derechos y se apersonen a la presente sucesión, se señala domicilio donde se les puede notificar la radicación del presente asunto.

MARIA ISABEL MELENDEZ REYES: Calle Emiliano Zapata número 23, Barrio San Juan, Municipio de Ozumba Estado de México.

IRMA PATRICIA MELENDEZ REYES: Calle Emiliano Zapata número 23, Barrio San Juan, Municipio de Ozumba Estado de México.

4. Al momento de su fallecimiento, la autora de la sucesión no había dispuesto de sus bienes en un instrumento de última voluntad, es decir no otorgo testamento público abierto, ante ningún notario público, por tal motivo se denuncia la sucesión.

5. Por último, para efectos de determinar la competencia de su Señoría y con fundamento en el artículo 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, manifiestan bajo protesta de decir verdad a su Señoría, que el último domicilio de la autora de la Sucesión fue ubicado en Prolongación Emiliano Zapata número 23, Barrio San Juan, Ozumba Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a IRMA PATRICIA MELENDEZ REYES, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro del cuadro que ocupa este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A TRES (03) DEL MES MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Fecha del acuerdo: VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN.- Con fundamento en el artículo 181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la Lic. María Eugenia Chávez Cano, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, procede a fijar en la Puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, el tres 03 de

marzo del año dos mil veintitrés 2023, durante todo el tiempo del emplazamiento, para todos los efectos legales correspondientes.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

2071.- 10, 19 y 28 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ARMANDO CORONA LORRABAQUIO.

Se hace de su conocimiento que JUANA LETICIA HERNÁNDEZ BENITEZ demandó ante éste Juzgado bajo el número de expediente 29987/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) respecto del inmueble ubicado en FRACCIÓN "B", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO XOCHICUAC, PUEBLO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO ANTES HOY XOCHICUAC, FRACCION B, TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con una superficie de 240.00 metros cuadrados, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.13 METROS COLINDA CON FRACCION DE TERRENO B3; AL SUR: 17.13 METROS COLINDA CON PREDIO DE PROPIEDAD PRIVADA DE FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS; AL ORIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON CALLE INTERNA CERRADA DE ORIENTE 8; AL PONIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON PREDIO DE PROPIEDAD PRIVADA DE XOCHICUAC FRACCION A; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se celebró contrato de compraventa con el señor JOSÉ ATENCO VIDAL, respecto del bien inmueble de la presente litis; Que han poseído dicho inmueble en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y a TITULO DE PROPIETARIO desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Emplácese a ARMANDO CORONA LORRABAQUIO, por medio de los edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2072.- 10, 19 y 28 abril.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 102/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovido por BEATRIZ LÓPEZ TOSCANO en contra de GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ y ASAEL S.A. DE C.V., demanda las siguientes: PRESTACIONES. A) Se declare la Nulidad así como la Inexistencia del Acto Jurídico consistente en el Contrato de Compra Venta de Fecha 29 (VEINTINUEVE) DE JUNIO DE 1991 (MIL NOVECIENTOS NOVENTAY UNO), con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 7.10 del Código Civil para el Estado de México; celebrado por el Hoy demandado GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ como Comprador y ASAEL S.A. DE C.V. como Vendedor respecto del Inmueble Ubicado en: Lote de Terreno ubicado en: LA CASA NUMERO 15 (QUINCE), SECCIÓN 4 (CUATRO), DEL CONJUNTO HABITACIONAL SAN JOSÉ II, UBICADA EN LA AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ 10, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. B) La Nulidad de cualquier Acto Administrativo o Judicial realizado por GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, con dicho Contrato de Compra Venta ante el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como el traslado de dominio predio, agua, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, como pudiese ser cualquier inscripción ante este, cualquier tipo de tira de escritura ante cualquier Notario de cualquier entidad federativa y cualquier acto realizado ante cualquier dependencia u organismo donde este se haya ostentado como propietario o legitimo poseedor del inmueble descrito en dicho documento, así como cualquier acto privado que se haya realizado con terceras personas, como podría ser una compraventa o arrendamiento del inmueble descrito en el contrato de compraventa materia de la litis. C) La Desocupación y entrega Física y Material por parte de los Codemandados y en favor de la hoy Actora de mi Inmueble Ubicado en: LA CASA NUMERO 15 (QUINCE), SECCIÓN 4 (CUATRO), DEL CONJUNTO HABITACIONAL SAN JOSÉ II, UBICADA EN LA AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ 10, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. D) El Pago de Gastos y Costas que se originen por el presente Juicio. HECHOS. 1. La suscrita soy Propietaria del Inmueble mencionado en las prestaciones; lo que acredita con la copia certificada de la Sentencia Definitiva (Usucapión) de Fecha 17 (diecisiete) de Julio del Año 2007 (dos mil siete) debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral Bajo la Partida 278, Volumen 1142, Libro Primero Sección Primera y que se adjunta para todos los efectos legales a que haya lugar. Sin embargo el inmueble de referencia me fue invadido por los Señores GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, DAVID MORENO MARTÍNEZ y PAMELA GUTIÉRREZ MORENO a principios del Año 2012 (dos mil doce) negándose a desocupar y a entregar dicho inmueble, por lo que me vi en la necesidad de demandarles un Juicio Reivindicatorio mismo que se radico ante el Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia en Atizapán de

Zaragoza, Estado de México Bajo el Expediente 148/2014. En el Año Dos mil Quince inicie Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Juicio Concluido mismo que recayó ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el Expediente 772/2015 por todo el proceso fraudulento del que había sido objeto la Hoy actora.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a ASAEL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintisiete de marzo del año de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: trece de marzo del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2073.- 10, 19 y 28 abril.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 505/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, promovido por TERESA RUÍZ MENCHACA quien solicita la disolución del vínculo matrimonial que le une a JOSE ALFONSO GARCÍA FIGUEROA, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó citar por edictos a JOSE ALFONSO GARCÍA FIGUEROA.

La accionante como causa de pedir narra los siguientes HECHOS:

1.- En fecha cinco de octubre de dos mil uno la actora contrajo matrimonio con JOSE ALFONSO GARCÍA FIGUEROA.

2.- La accionante refiere que de dicho matrimonio procrearon dos hijos de nombre LILLIAN Y ALAN ALFONSO, de apellidos GARCÍA RUÍZ.

3.- El último domicilio en que señala, hicieron vida en común lo fue el ubicado en CALLE AMÉRICA 202, COL. DEPORTIVA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

4.- Es voluntad de la accionante disolver el vínculo matrimonial que la une a JOSE ALFONSO GARCÍA FIGUEROA debido a incompatibilidad de caracteres, y dado que desde la fecha 10 de octubre de 2007 no hay convivencia marital, por lo que ya no desea continuar con el vínculo matrimonial.

5.- Propuesta de convenio que realiza TERESA RUÍZ MENCHACA:

Primera: Declaran los divorciantes ser mayores de edad reocnociéndose su personalidad y capacidad legal.

Segunda: Manifiesta que dentro del matrimonio procrearon dos hijos de nombres ALAN ALFONSO Y LILLIAN ambos de apellidos GARCÍA RUIZ, de 17 y 19 años y que al día de hoy no se encuentra en estado de gravidez.

Tercera: Como se acredita en el expediente 447/2008 radicado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, la guarda y custodia del menor la ejerce TERESA RUÍZ MENCHACA, señalando que el domicilio donde actualmente habitan es el ubicado en Calle Gardenias 201, fraccionamiento Las Flores, Toluca Estado de México.

Cuarta: Con respecto a la convivencia, esta se queda abierta, sin que exista ninguna oposición.

Sexta: Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se adquirió ningún inmueble que pudiera inventariarse.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena citar a JOSE ALFONSO GARCÍA FIGUEROA por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al citado que se señalará dentro de cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, previniéndole que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, previo inicio de la audiencia que en su oportunidad se señale y pronunciarse en relación a la propuesta de convenio hecha por la solicitante, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado; y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Toluca, Estado de México, a quince de agosto de dos mil dieciséis. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ADRIAN ARTURO VILCHIS OCAMPO.-RÚBRICA.

2076.- 10, 19 y 28 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por medio del presente edicto se emplaza a GENARO GALINDO LÓPEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO GENARO GALINDO.

En el expediente número 706/2020, ANTONIO FAUSTINO VIELMA PÉREZ, promueve ante este Juzgado, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto del predio denominado "TEZMOLTITLA 2/o", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, demandado lo siguiente:

RELACIÓN SUCINTA:

I. La Acción Real de Usucapión, respecto del inmueble que a continuación se detalla: TEZMOLTITLA 2/o", ubicado en el Municipio de Amecameca, con la superficie de 12,576 metros cuadrados; y con las medidas y colindancias: al Norte: 100.00 metros con camino a Pahuacán; Al sur en 81.00 metros con Francisco Páez; Al Oriente en 178.00 metros con Martín Córdoba y Eugenio Córdoba, y al Poniente en 100.00 metros con Tranquilino Flores y José Galicia. Y los siguientes datos registrales: LETRA G, FOJA 57, LIBRO SÉPTIMO, DE CONTRATOS PRIVADOS.

HECHOS:

1.- Con fecha quince de abril de mil novecientos ochenta y dos, el suscrito y el C. GENARO GALINDO LÓPEZ (también identificado como GENARO GALINDO), quien se identificó con los dos nombres, celebramos contrato privado de compraventa, respecto del predio denominado TEZMOLTITLA 2/o, ubicado en el Municipio de Amecameca.

2.- Que el precio pactado en el contrato antes mencionado, fue la suma de once mil doscientos cincuenta pesos. Importe liquidado en el momento de la venta. Lo que se acredita con el contrato de compra y venta, que hizo las veces de recibo más amplio que en derecho proceda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a GENARO GALINDO LÓPEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO GENARO GALINDO, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro del cuadro que ocupa este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A NUEVE (09) DEL MES FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Fecha del acuerdo: DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.C. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN.- Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la M. en D. P. C. Enriqueta Bautista Páez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, procede a fijar en la Puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, el día nueve 09 de febrero del año dos mil veintitrés 2023, durante todo el tiempo del emplazamiento, para todos los efectos legales correspondientes.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.C. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

2078.- 10, 19 y 28 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 909/2022, SALVADOR ROSALES CASTAÑEDA promueve el veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022), ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, el CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de SALVADOR ROSALES LÓPEZ, reclama las siguientes prestaciones: la cesación de pensión alimenticia definitiva de Salvador Rosales López, narrando en los hechos de la demanda: que en diez (10) de enero de dos mil cinco (2005) Yadira López López, promovió un juicio de pensión alimenticia en el Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, al cual

recae el número de expediente 23/2005, a favor de los menores Salvador y Brandon Ladislao ambos de apellidos Rosales López y por Sentencia Definitiva (10) diez de mayo de dos mil cinco (2005) se le impuso pensión alimenticia a favor d ellos prenombrados.

Sin embargo a la fecha SALVADOR ROSALES LÓPEZ ya que es mayor de edad y no estudia por lo que funda en esto su prestación principal, procedimiento que fue admitido mediante auto de tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022) al desahogar la prevención impuesta, exhibiendo copias certificadas de la Sentencia que hizo referencia en su escrito inicial y a su vez proporciona un domicilio del demando, mismo del que no se obtuvo respuesta alguna y se giraron oficios de búsqueda y localización de los cuales tampoco se obtuvo respuesta satisfactoria en consecuencia:

Se expide el presente con el fin de que en el término de treinta (30) días contados a partir de que se haga su publicación, produzca su contestación a la demanda incoada en su contra, por apoderado o por gestor judicial apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial.

Dados en Amecameca, México, a los veintidós (22) días de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha: catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

2080.- 10, 19 y 28 abril.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 824/2022 ochocientos veinticuatro diagonal dos mil veintidós, radicado en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, denunciado por ADRIANA BEATRIZ SOSA MARTÍNEZ, relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de LEONARDO MANUEL SOSA MARTÍNEZ, por autos de 6 seis de julio de 2022 dos mil veintidós, 23 veintitrés y 27 veintisiete de febrero, así como 1 uno de marzo de 2023 dos mil veintitrés, se ordena notificar a Fátima Monserrat Sosa Enríquez, descendiente del de cujus, la instauración del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de Leonardo Manuel Sosa Martínez, cuyo último domicilio registrado en autos es Retorno de Colorines, manzana 4 cuatro, lote 92 noventa y dos, colonia Los Sauces II, Municipio de Toluca, Estado de México.

Lo anterior para hacerle saber que dentro del plazo de 15 quince días deberá realizar el trámite para nombrar albacea en la presente sucesión y se apersone, con apercibiendo que de no hacerlo dentro de dicho plazo, este Juzgado nombrará interventor que represente a la sucesión; asimismo, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad si existen otras personas con posibles derechos hereditarios; de igual forma se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista y boletín judicial, en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Al efecto, se le hace saber que Adriana Beatriz Sosa Martínez, en condición de tercera con interés, denunció juicio sucesorio intestamentario a bienes del finado Leonardo Manuel Sosa Martínez, a fin de que sea nombrado albacea o interventor; mencionó nombre y domicilio de los presuntos herederos legítimos para que se les notifique y realicen el trámite para nombrar albacea.

Se inserta la narración sucinta de los hechos de la denuncia:

I.- El 2 dos de octubre de 2020 dos mil veinte, falleció Leonardo Manuel Sosa Martínez, como se acredita con la copia certificada de su acta de defunción. II.- Bajo de protesta de decir verdad, se desconoce si el finado Leonardo Manuel Sosa Martínez dejó disposición testamentaria por la que se nombre albacea de la misma, informándose que el último domicilio del de cujus fue el ubicado en Retorno de Colorines, manzana 4 cuatro, lote 92 noventa y dos, colonia los Sauces, Municipio de Toluca, Estado de México. III.- Bajo protesta de decir verdad, el causante de la sucesión contrajo matrimonio con Juana Enríquez Hernández, quien falleció el 30 treinta de abril de 2009 dos mil nueve, procreando a Fátima Monserrat Sosa Enríquez, cuyo domicilio se ubica Retorno de Colorines, manzana 4 cuatro, lote 92 noventa y dos, colonia Los Sauces II, Municipio de Toluca, Estado de México (según se tuvo por aclarado en auto de 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós). IV.- El ahora de cujus y la denunciante llevamos a cabo operaciones contractuales, respecto de las que emergen derechos que se pretenden ejercitar; de ahí, en la condición de tercera con interés, se denuncia juicio sucesorio a bienes del finado Leonardo Manuel Sosa Martínez, a fin de que sea nombrado albacea o interventor.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación de esta población, así como en el Boletín del Judicial del Estado de México.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés.- L. en D. Andrés Mancilla Mejía.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL FIRMANDO EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.-RÚBRICA.

2098.- 10, 19 y 28 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1520/2022, MARÍA CONCEPCIÓN ZARRABE GARDUÑO, promovió Juicio Ordinario Civil (Servidumbre de Paso), en contra de LORENZO SEMADENI VERNIS Y JUAN MARTÍNEZ MARVAEZ, en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que las autoridades correspondientes han rendido informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero del demandado Lorenzo Semadeni Vernis; por lo que, hágase el emplazamiento ordenado en auto de siete de septiembre de dos mil veintidós, por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, en la puerta del este Tribunal en copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía respecto del terreno ubicado en el cuartel primero de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, paraje denominado “El Ocotal”, cuyas medidas y colindancias son: Poniente: 5.87 metros colinda con calle Lic. Benito Juárez; Oriente: 5.00 metros y colinda con Lorenzo Semadeni Vernis; Norte: en tres líneas la primera de 51.00 metros que colinda con Rafael Cedillo González, 8.06 metros y 129.27 metros que colinda con Lorenzo Semadeni Vernis y al Sur: En cuatro líneas la primera de 50.00 metros y linda con Manuel López González, 8.80 y 121.20 metros con Lucio Garduño Cid y 8.00 metros con la suscrita María Concepción Zarrabe Garduño.

Dado en Ixtlahuaca, México, veintitrés (23 de marzo de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2099.- 10, 19 y 28 abril.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 361/2022, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por Licenciado en Derecho JESÚS REYES BASTIDA, apoderado para pleitos y cobranzas de TERESA ESPARZA MARTÍN DEL CAMPO en contra de VICTOR MANUEL ORTIZ HUANOSTO, la Lic. MA. CONCEPCION NIETO JIMENEZ, Jueza Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de siete (07) de Diciembre de dos mil veintidós (2022) y veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), ordenó emplazar a juicio al demandado VICTOR MANUEL ORTIZ HUANOSTO, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama: 1).- El pago de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS en moneda nacional ($115,000,000.00) (trece de febrero de 1991) ahora con reconversión monetaria actualizada CIENTO QUINCE MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL ($115,000.00 por concepto de suerte principal, 2).- El pago de TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTANVOS EN MONEDA NACIONAL (43,717,511.39) por concepto de intereses ordinarios a razón de lo estipulado en el contrato de apertura de crédito del trece de febrero de mil novecientos noventa y uno celebrado por el ahora demandado con mi causahabiente BANCOMER, S. N. C, desde su vencimiento y hasta su total liquidación, 3).- El pago de los gastos, costas y honorarios que origine esta instancia, de acuerdo con el artículo 241 de la Ley en comento, por lo que, publíquense TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal por conducto de la Secretario de este Juzgado, una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de fecha siete (07) días del mes de Diciembre de dos mil veintidós (2022) y veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2100.- 10, 19 y 28 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento al auto dictado el diecisiete 17 de enero de dos mil veintitrés 2023, en el expediente marcado con el número 705/2020, ANTONIO FAUSTINO VIELMA PÉREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN respecto de un inmueble denominado "TETZOMOLTITLA 1°", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 26,324 m^2 veintiséis mil trescientos veinticuatro metros y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 196.10 metros y colinda con Pedro Corona y Antonio Bernal, AL SUR: 223.75 metros y colinda con Diego Parrilla, AL ORIENTE: 126.50 metros y colinda con Febronio González y AL PONIENTE: 124.30 metros y colinda con Tranquilino Flores y en contra de GENARO GALINDO LÓPEZ o GENARO GALINDO.

Hechos

Que el veinte 20 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres 1983 el actor ANTONIO FAUSTINO VIELMA PÉREZ y el demandado GENARO GALINDO LÓPEZ celebraron contrato privado de compraventa respecto del bien indicado, pactando como precio de la operación la cantidad de veinte mil pesos y desde esa fecha posee el bien raíz a debate en calidad de propietario, continua, pública, de buena fe y pacíficamente.

Y en virtud de que el enjuiciado no ha sido emplazado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se emplaza al citado demandado para que dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los dos 02 días de febrero del dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete 17 de enero de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

2104.- 10, 19 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O

NARCISO TORRES ROMERO.

A usted, por este medio, se hace saber que SANDRA AMAIRANI VALDEZ MARTINEZ, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 628/2020 del extinto Juzgado Sexto Familiar de este Distrito Judicial ahora número 20616/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ESTADO DE INTERDICCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE TUTOR en la persona de JUAN CARLOS TORRES GONZALEZ a efecto de hacerle saber sombre la tramitación del presente juicio en la que la promovente solicita como prestación se declare judicialmente el estado de incapacidad natural y legal que actualmente padece JUAN CARLOS TORRES GONZALEZ, se someta a interdicción el antes mencionado, derivado de la declaración de incapacidad natural y legal que actualmente padece, se nombre primeramente como tutor interino y posteriormente definitivo al señor RICARDO JOSE MARTINEZ GONZALEZ y se nombre primeramente curadora interina y posteriormente definitiva a BIBIANA ANGELICA XULUC MARTIN y que deberá presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir derechos que considere hacer valer, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia La Mora, cual pertenece este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 de la Ley en cita.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se ordenó hacer saber a NARCISO TORRES ROMERO, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además la Secretaria de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha (10) diez de marzo de (2023) dos mil veintitrés se expiden los presentes edictos. Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-RÚBRICA.

2106.- 10, 19 y 28 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 29970/2022.

EMPLAZAMIENTO A: CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTA, S.A.

CRISTIAN GOVANNI Y JOSUE ERICK DÍAZ GARNICA, Promueven JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTA, S.A., radicado bajo el número de expediente 29970/2022 del JUZGADO PRIMERO CIVILY DE EXTINCIÓN

DE DOMINIO DE DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS; reclamando como prestaciones: A. La declaración de prescripción de la HIPOTECA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, que tenía a su favor la hoy demandada; B. Como consecuencia de lo anterior, la expedición del oficio o escrito simple para la cancelación de la HIPOTECA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, que pasa sobre el inmueble ubicado en CALLE ARCO, MANZANA 10, LOTE 35, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo el antecedente registral VOLUMEN 151, PARTIDA 216, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, inscrita el 15 de agosto de 1973, bajo el Folio Real Electrónico 00271368 del Instituto de la Función Registral y C. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; con base en los siguientes HECHOS: 1. En fecha 16 de febrero de 1973 el TITULA DE LA NOTARÍA NÚMERO 68 DEL DISTRITO FEDERAL, hoy CDMX, hizo constar el contrato de compra y venta, por una parte por la FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A. y CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. como vendedoras y MARÍA LUISA MARTÍNEZ Y CAROLINA MARTÍNEZ MACIAS, como compradoras bajo la Escritura número 31806; 2. El 19 de febrero de 1973, se otorgó ante la FE del TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 68 DEL DISTRITO FEDERAL hoy CDMX, HIPOTECA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, que celebra como acreedor CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A., debidamente representada y como deudor MARIA LUISA MARTINEZ Y CAROLINA MARTÍNEZ MACIAS, quienes reconocen deber al acreedor la cantidad de $50,631.65 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS), el deudor en garantía hipoteca en segundo lugar por la propiedad antes mencionada a favor del acreedor bajo la PARTIDA 117, VOLUMEN 148, LIBRO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA; 3. En fecha 27 de octubre de 1973 las deudoras pagaron la cantidad de $ 82,650.00 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N), correspondientes a pago de capital e intereses, gastos bancarios, derechos y honorarios notariales, de la casa ubicada en CALLE ARCO, MANZANA 10, LOTE 35, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO a favor de CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. en ese momento representada por el LIC. NICOLAS ZUÑIGA A, dejando así sin adeudos adicionales al préstamo de la hipoteca que nos atañe; 4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que el crédito mencionado ya fue liquidado con anterioridad al acreedor, siendo que en fecha 17 de noviembre de 1974, la empresa a emplazar hizo entrega a la parte actora del inmueble que se ha citado en diversas ocasiones y que a la fecha han transcurrido más de 30 años din que la moral CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A. haya ejercitado otra acción en contra de las deudoras respecto a dicha HIPOTECA, misma que ha prescrito, es por lo que solicitan se realice la declaración correspondiente y se libere de cualquier obligación derivada de la escritura indicada en líneas que anteceden y como consecuencia se ordene cancelar la HIPOTECA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDO que pesa sobre el bien inmueble propiedad de las que suscriben; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno de la moral demandada CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A., se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a través de su Apoderado o Representante Legal dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: uno de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

2107.- 10, 19 y 28 abril.

JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
E D I C T O

EMPLÁCESE A SANDRA ISABEL LACARIERI FERNÁNDEZ.

Se hace saber que en el expediente 629/2022 RELATIVO AL DIVORCIO INCAUSADO SOLICITADO POR JAIME ISIDRO CRUZ PALMA RESPECTO DE SANDRA ISABEL LACARIERI FERNÁNDEZ, radicado en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, en su segunda fase el actor reclama las pretensiones: 1. El pago de una pensión alimenticia compensatoria durante un tiempo igual a la duración de nuestro matrimonio. 2. El pago de los gastos, costas judiciales y demás accesorios legales que se deriven del ejercicio de la presente acción. Fundándose en los siguientes hechos: Con fecha 6 de septiembre de 2009, el suscrito y la demandada Sandra Isabel Lacarieri Fernández contrajimos matrimonio en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, según consta en el Acta 00370, inscrita en el Libro número 2 de la Oficialía 2 del Registro Civil de dicha localidad, cuya copia certificada ya corre agregada en autos del presente expediente. 2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en Barranca del Bosque 3, Colonia La Herradura, código postal 52784, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. 3.- Durante nuestro matrimonio, el suscrito y la demandada Sandra Isabel Lacarieri Fernández no procreamos hijos. 4. Desde que contrajimos matrimonio, la demandada Sandra Isabel Lacarieri Fernández, quien está autorizada por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho con la cédula profesional 2258076, se ha dedicado en forma independiente al desempeño de dicha profesión, percibiendo a la fecha por esa actividad ingresos por un monto aproximado de cincuenta mil pesos mensuales. Con el fin de estar en condiciones de dedicarse a su desarrollo profesional, la demandada Sandra Isabel Lacarieri Fernández convino con el suscrito en que yo me dedicaría a la tarea de administrar nuestro hogar. 5.- Con motivo de los hechos narrados en los dos numerales que anteceden, durante todo nuestro matrimonio Sandra Isabel Lacarieri Fernández se abstuvo de realizar trabajo del hogar, pues se abstuvo de realizar tareas de administración, dirección y atención del hogar o cuidado de la familia. Así, durante todo nuestro matrimonio fue el suscrito quien se dedicó a realizar las tareas de administración, dirección y atención de nuestro hogar, por conducto de diverso personal que administré, contraté y dirigí para tales fines, como son empleadas domésticas y jardineros, entre otros. 6.- A la fecha de presentación de esta demanda, la demandada Sandra Isabel Lacarieri Fernández tiene la edad de

54 años, mientras que el suscrito tiene la edad de 64 años. Así mismo, la demandada tiene la capacidad económica suficiente y la obligación de pagarme una pensión alimenticia compensatoria por un tiempo igual a la duración de nuestro matrimonio, porque durante nuestro matrimonio, fue el suscrito quien se dedicó a la administración de nuestro hogar y ella es diez años más joven que yo, lo que me da derecho a una protección especial por mi calidad de adulto mayor. 7.- Mediante sentencia interlocutoria de fecha 16 de noviembre de 2022, Su Señoría declaró disuelto el matrimonio que contraje con Sandra Isabel Lacarieri Fernández y me otorgó el plazo de cinco días para reclamarle, con los requisitos de una demanda, cualquier prestación derivada del matrimonio disuelto, motivo por el cual acudo a esta vía para demandarle las prestaciones que indico en el proemio que antecede. El Juez del conocimiento dictó el auto de fecha HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, ordena notificarla, respecto del auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por medio de edictos que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE 7 EN SIETE 7 DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la prestaciones reclamadas en su contra por el promovente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado legal que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la Colonia en que se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte o correo electrónico institucional, con el apercibimiento que en caso de ser omisa, las notificaciones no personas y aún las de carácter personal, se le harán por medio de LISTA y BOLETÍN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijar además en la Puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure la vista otorgada.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. ENRIQUE ZENÓN CAMACHO.-RÚBRICA.

2108.- 10, 19 y 28 abril.

JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
E D I C T O

EMPLÁCESE A SANDRA ISABEL LACARIERI FERNÁNDEZ.

Se hace saber que en el expediente 629/2022 RELATIVO AL DIVORCIO INCAUSADO SOLICITADO POR JAIME ISIDRO CRUZ PALMA RESPECTO DE SANDRA ISABEL LACARIERI FERNÁNDEZ en el INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, radicado en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, el actor incidentista JAIME ISIDRO CRUZ PALMA reclama las pretensiones: 1.- La liquidación de la sociedad conyugal que formamos durante nuestro matrimonio y la entrega al suscrito del cincuenta por ciento de los bienes adquiridos. 2.- El pago de los gastos, costas judiciales y demás accesorios legales que se deriven del ejercicio de la presente acción. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 6 de septiembre de 2009, el suscrito y la demandada Sandra Isabel Lacarieri Fernández contrajimos matrimonio en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, según consta en el Acta 00370, inscrita en el Libro número 2 de la Oficialía 2 del Registro Civil de dicha localidad, cuya copia certificada ya corre agregada en autos del presente expediente. 2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en Barranca del Bosque 3, Colonia La Herradura, código postal 52784, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. 3.- Durante nuestro matrimonio, el suscrito y la demandada Sandra Isabel Lacarieri Femández no procreamos hijos. 4.- Durante nuestro matrimonio, el suscrito y la demandada Sandra Isabel Lacarieri Femández, adquirimos los siguientes bienes en sociedad conyugal: 1.- La casa marcada con el número 3 de la Avenida Barranca del Bosque y terreno sobre el cual está construida que es la fracción Uno guión C, de las en que se dividió el lote Uno guión B de la Manzana 5 de la Primera Sección del Fraccionamiento La Herradura, código postal 52784, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, que actualmente habito. 2.- El automóvil marca Toyota, tipo Sienna XLE, modelo 2016, motor 2GR-F029009, serie 5TDYK3DC9GS718558, color blanco perla, placas KO9AHT de la Ciudad de México, actualmente en posesión de la demandada. 3.- Un perro maltés color blanco, nacido el 14 de junio del año 2020, registrado en la Federación Canófila Mexicana, A.C. con el nombre de Tony Von Merlinshausen y el microchip 939000002602839, actualmente en posesión del suscrito. 4.- Mediante sentencia interlocutoria de fecha 16 de noviembre de 2022, su Señoría declaró disuelto el matrimonio que contraje con Sandra Isabel Lacarieri Femández y en auto de fecha 22 de noviembre de 2022 determinó que la liquidación de la sociedad conyugal debía de promoverla en la vía incidental, motivo por el cual acudo a esta vía para demandarle las prestaciones que indico en el proemio que antecede. El Juez del conocimiento dictó el auto de fecha HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, ordena notificarla, respecto del auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por medio de edictos que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE 7 EN SIETE 7 DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la prestaciones reclamadas en su contra por el promovente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado legal que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la Colonia en que se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte o correo electrónico institucional, con el apercibimiento que en caso de ser omisa, las notificaciones no personas y aún las de carácter personal, se le harán por medio de LISTA y BOLETÍN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijar además en la Puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure la vista otorgada.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. ENRIQUE ZENÓN CAMACHO.-RÚBRICA.

2109.- 10, 19 y 28 abril.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “A”.

EXPEDIENTE NUMERO: 41/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE HERNANDEZ MEDINA EDUARDO Y ARIAS CAMPERO DE HERNANDEZ ELIZABETH, expediente número 41/2014... Ciudad de México a quince de marzo de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta, se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen para todos los efectos legales a que haya lugar, visto el estado que guarda el presente expediente, SE FIJAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, debiendo preparar la misma en los términos ordenado en autos; en tal virtud se convocan postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA respecto de la CASA DÚPLEX, PLANTA BAJA, MARCADA CON EL NUMERO VEINTICUATRO, DE LA CALLE MONTE IRAZÚ, LOTE DIECIOCHO, MANZANA TRESCIENTOS DIEZ, EN EL FRACCIONAMIENTO TIPO POPULAR, PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base por la cantidad de $450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate las dos terceras partes de dicha cantidad; lo anterior en términos del numeral 570 del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta entidad, por lo que se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado, en el de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de esta ciudad, así como en el periódico “Diario de México”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor diez por ciento del valor del bien indicado para cada uno. Atendiendo a que el inmueble materia de la ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil Competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México para que en auxilio de las labores de ese Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, concediéndosele al Juez exhortado PLENITUD DE JURISDICCIÓN, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles y de manera enunciativa más no limitativa, para que reciba y acuerde toda clase de promociones a fin de diligenciar lo ordenado, girar todo tipo de oficios, expedir copias certificadas, para publicar los edictos ordenados en el presente de acuerdo a la legislación del Juez Competente y en general proveer todo lo necesario para la diligenciación del exhorto ordenado. Asimismo, se le concede al Juez Exhortante un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto de mérito, contados a partir del día siguiente en que el Juez exhortado tenga por radicado el exhorto. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- Doy Fe.-

Ciudad de México, a 16 de marzo del 2023.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS “A” ADSCRITO AL JUZGADO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL, DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

2289.- 18 y 28 abril.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En autos del expediente número 361/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de FELIX EDMUNDO RODRIGUEZ Y GARCIA, promovido por JOSE ANTONIO ROJAS LOPEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena llamar a este procedimiento intestado a bienes del causante mencionado, a todas aquellas personas que tengan interés jurídico en el mismo; lo anterior por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la denuncia, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, en el Boletín Judicial y en otro periódico de circulación nacional, haciéndose saber de que deberán apersonarse al procedimiento dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a deducir los derechos que les pudieran corresponder.

Finalmente, dicho edicto se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: SIETE DE MARZO DE DOS MIL VIENTITRES.

Se extiende el presente edicto conforme a lo ordenado por auto de fecha siete de marzo del año dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO SALVADOR SANCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

2333.- 19, 28 abril y 11 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 32005/2022, promovido por OSCAR EDILBERTO MÉNDEZ SIERRA, en contra de PATRICIA URIARTE

VALENCIA, GILBERTO VÁLDES JUÁREZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La prescripción positiva adquisitiva (USUCAPIÓN), del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO AZTECA, ubicado en MANZANA 16, LOTE 26, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 126.07 metros cuadrados, del cual tengo la posesión, misma que ostento desde el día VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, basándose en los siguientes hechos: Que con fecha VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, celebre contrato de compraventa con PATRICIA URIARTE VALENCIA Y GILBERTO VÁLDES JUÁREZ, respecto del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO AZTECA, ubicado en MANZANA 16, LOTE 26, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 126.07 metros cuadrados, manifestando que previamente a ello el suscrito me cerciore que los codemandados tuvieran la capacidad legal de poder disponer del inmueble como propietarios, acreditando lo anterior con el contrato de compraventa que celebraron con la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., representada por el C. JUAN MANUEL DE LA ROSA BARBA, de fecha veintinueve de mayo del año mil novecientos noventa y tres, el cual me fue entregado junto con diez títulos de crédito de los denominados (pagarés) numerados del uno al diez de fecha de suscripción veintinueve de mayo del año mil novecientos noventa y tres, y vencimiento veintinueve de junio, veintinueve de julio, veintinueve de agosto, veintinueve de septiembre, veintinueve de octubre, veintinueve de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres, enero de mil novecientos noventa y cuatro, veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, debidamente pagados suscritos por los codemandados como deudores y en beneficio de JUAN MANUEL DE LA ROSA BARBA, como representante de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., que también me fueron entregados en original de donde se desprende que los codemandados PATRICIA URIARTE VALENCIA Y GILBERTO VALDÉS JUÁREZ, pagaron el inmueble materia del presente ocurso, por lo que podían disponer del inmueble materia del presente asunto, por lo cual el suscrito adquirí la propiedad terreno que nos ocupa y por ende me he convertido en el legitimo propietario del terreno descrito con anterioridad, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.01 METROS CON LOTE 25, AL SUR: 18.01 METROS CON LOTE 27, AL ORIENTE: 07.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CIRCUITO XOCHICALCO, haciendo del conocimiento que dicho predio se encuentra inscrito y registrado a favor del demandado C. FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, haciendo sabedor a su Señoría que se pacto por la compraventa del bien inmueble la cantidad de $3000,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), misma que fue entregada por el suscrito en efectivo en el momento de la compraventa a los demandados quienes lo recibieron a su entera satisfacción, junto con documentos originales.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE (09) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIRÉS (2023).- SECRETARIO, ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2336.- 19, 28 abril y 11 mayo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. JAIME RODRÍGUEZ NAJERA: Por este conducto se les hace saber que JOSE MANUEL JUÁREZ JUÁREZ, denuncio en el expediente número 1139/2020, el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de SARA JUÁREZ RODRÍGUEZ, basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020), JOSE MANUEL JUÁREZ JUÁREZ ingresa una demanda relativa al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de SARA JUÁREZ RODRÍGUEZ.

2.- 25 de marzo de 2014, falleció SARA JUÁREZ RODRÍGUEZ a los 82 años de edad.

3.- La de Cujus otorgo testamento público abierto el día 10 de Octubre de 2006, ello ante la Licenciada Flor de María Altamirano Mayorga, lo cual consta en la escritura pública número cuarenta y un mil ciento tres, del volumen setecientos veinticuatro.

4.- En dicho testamento, designa como heredero universal en primer lugar a ANGEL JUÁREZ HERNÁNDEZ, y en segundo lugar y para el caso de fallecimiento del citado a JOSE MANUEL JUÁREZ JUÁREZ.

5.- El caso que ANGEL JUÁREZ HERNÁNDEZ falleció el 26 de agosto de 2010.

Ignorándose su domicilio, se le notifica para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo aceptar el cargo de albacea,

asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL. DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS 13 DÍAS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 09/MARZO/2023.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

2337.- 19, 28 abril y 11 mayo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

HUMBERTO CORDERO CERVANTES. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 2101/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por MARTHA REBECA TORALES ANDRADE en contra de HUMBERTO CORDERO CERVANTES, solicitando en los siguientes términos: A) La usucapión respecto del lote 01, Manzana 108, Zona 03, de los terrenos pertenecientes al Distrito de Chalco, Estado de México, inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE. 27.70 METROS CON CALLE PACHUCA. AL SURESTE. 8.30 METROS CON LOTE 3 Y 2. AL SUROESTE. 33.15 METROS CON AUTOPISTA MÉXICO PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, mismo bien inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a nombre de la parte demandada señor HUMBERTO CORDERO CERVANTES, bajo la partida 590, Volumen 118, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 30 de julio de 1990 y con número de folio real 57725. B) Se decrete por medio de Sentencia Definitiva que la suscrita he adquirido la propiedad del lote terreno que se describe en los puntos anteriores, toda vez que se han reunido los requisitos que marca la Ley y en consecuencia tener el derecho de la USUCAPIÓN. C) El pago de los gastos y costas procesales que origine el presente juicio, hasta su total solución, por lo cual se da una breve narración de **hechos: 1.-** En fecha 4 de abril de 1987, el señor HUMBERTO CORDERO adquirió por medio de contrato de compra venta con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra “CORETT” representada por el contador Público Rodolfo Caballero Ruiz Sánchez. Tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 690 pasada ante la fe pública del Licenciado FRANKLIN LIBIEN KAUI, Notario Público número 12, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el inmueble ya antes descrito tanto en medidas como colindancias; **2.-** La hoy actora en fecha 22 de agosto de 2005, suscribí con el señor HUMBERTO CORDERO CERVANTES, contrato privado de cesión de derechos, ante la presencia de dos testigos, respecto del bien inmueble materia del presente juicio; **3.-** Como se puede apreciar en el documento base de la acción la PARTE CEDENTE manifiesta ser legitimo dueño del inmueble materia de la presente litis, la cual lo adquirió en los términos señalados en el hecho UNO de mi escrito inicial de demanda. **4.-** En la cláusula Tercera del contrato base de la acción se pactó como precio total de la operación de compraventa del inmueble ya mencionado la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que la cesionaria en ese momento entregue al cedente en efectivo, a la firma del contrato privado de cesión de derechos, por el cual se extendió el recibo correspondiente; **5.-** La suscrita convine con el señor HUMBERTO CORDERO CERVANTES, que a la entrega del pago total de la operación de la cesión de derechos, la cesionaria adquiriría en posesión material y jurídica los derechos del inmueble, como quedo insertado en la cláusula sexta del contrato privado de cesión de derechos multicitado. Quien, en ese momento de la celebración de la compraventa para mayor eficacia de la misma, la vendedora hizo entrega de los documentos en original que amparan la propiedad del bien inmueble objeto de cesión de derechos y que ahora por la presente acción se promueve la presente Usucapión, documento que ampara la propiedad del lote de terreno. **6.-** Desde el día veintidós de agosto de dos mil cinco, fecha en que adquirimos el lote de terreno materia del presente juicio, hemos venido realizando actos de dominio y posesión, en calidad de propietarios, en forma PACIFICA, PÚBLICA, ININTERRUMPIDA, CIERTA y de BUENA FE, aunado a que todos nuestros vecinos y familiares, les consta que desde el día veinte de marzo de dos mil cinco, siempre hemos detentado la posesión y en calidad de propietarias del bien inmueble que por esta vía demandamos para que en Sentencia firme se establezca que la USUCAPIÓN se ha consumado a nuestro favor de la suscrita, por haberlo adquirido el lote de terreno a título de dueña y que me encuentro en posesión por un periodo de más de nueve años, en razón a lo antes señalado se le notifique a la demandada en el domicilio que se señala para tal efecto en la presente demanda.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETIN JUDICIAL. Haciéndole saber a HUMBERTO CORDERO CERVANTES, que si es su deseo puede comparecer a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaria de este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE 13 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES.-RÚBRICA.

2338.- 19, 28 abril y 11 mayo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 254/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO promovido por GISELL GÓMEZ MARTÍNEZ en contra de ORFANEL PÉREZ VILLALBA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a ORFANEL PÉREZ VILLALBA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a ORFANEL PÉREZ VILLALBA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha diez de febrero del año dos mil diez contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon un hijo de iniciales resguardadas K.O.P.G. 3.- Con último domicilio conyugal en la calle Patriotismo, Colonia Independencia, sin número, Municipio de Tejupilco, Estado de México. 4.- De dicho matrimonio no adquirieron bienes de fortuna. 5.- Manifiesta la señora GISELL GÓMEZ MARTÍNEZ que no desea continuará con el vínculo matrimonial que la une a ORFANEL PÉREZ VILLALBA. Se dejan a disposición de ORFANEL PÉREZ VILLALBA**,** en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece, se continuará el presente procedimiento, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día diez de abril del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintidós de marzo del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2352.- 19, 28 abril y 11 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. Y GLORIA SERRANO TAPIA: Por medio se hace saber que el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente número 30049/2022 promovido por ABEL CRUZ SANCEZ por auto de fecha veinticuatro de Marzo de dos mil veintidós donde se admitió la demanda y se ordena aplazar a CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. Y GLORIA SERRANO TAPIA: y por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- Del demandado CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. LA USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA, A través DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO No. VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA, en este Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo. 11.- La cancelación de la inscripción preelistente ante el Instituto de la Función Registral del Estado E México en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. 111.- Como consecuencia de lo anterior la Inscripción a favor del suscrito de la Sentencia Definitiva que declare procedente la acción intentada, previa su protocolización notarial, ante la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble sito: LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA, en este Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. I.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, en caso de que la demandada se opusiera a las prestaciones reclamadas en el presente escrito. Para tal efecto, fundo la presente demanda en los HECHOS y consideraciones de DERECHO que a continuación se indican AL DE LOS HECHOS 1.- Con fecha treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y tres, adquirí a través del CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado entre el suscrito con carácter de comprador y la señora GLORIA SERRANO TAPIA en su carácter de vendedora el inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, del cual tengo la posesión a título de propietario hasta la fecha, documento que fue firmado ante la presencia de los testigos de nombres: ROGELIO GALICIA SUAREZ Y ARTURO MANRIQUE MOSCO, quienes firmaron al margen y al calce del mismo; celebrado, firmado y ratificado en el domicilio que ocupa el inmueble materia de la compraventa, tal y como se acredita con el ORIGINAL del CONTRATO DE COMPRAVENTA, CAUSA GENERADORA Y JUSTO TITULO DE LA POSESION QUE DETENTO, A TITULO DE PROPIETARIO, SOBRE EL INMUEBLE EN CUESTION, como lo acreditó con el documento que exhibo como ANEXO UNO, 2.- Al solicitar el ANTECEDENTE REGISTRAL del LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO en la OFICINA REGISTRAL de ECATEPEC, dependiente del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se me hizo entrega de una CERTIFICACION LITERAL en la cual se encuentra inscrito el inmueble materia del juicio, a favor de CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. en el VOLUMEN 340, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOJA 0, PARTIDA 318, FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00373627, como lo acrédito con el documento que exhibo como ANEXO DOS, 3.- Es el caso que el I inmueble materia del presente juicio lo adquirió la señora MARTHA JUAREZ DE GUZMAN por y compra venta con la demandada, CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. con fecha doce de agosto del año dos mil novecientos setenta y ocho con número de contrato 75-2, obligándose a cubrir un total de 60 pagarés a la orden de CREDITO MEXICANA, S. A. valor al cobro CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. cada uno de manera mensual, por la cantidad de $2,117.00 (dos mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.) como lo acredito con la exhibición de 60 pagarés originales numerados del 0 01 al 0 60 aclarando y precisando que dicha compradora solo cubrió al día 30 de junio de 1980 un total

de 22/60 pagarés, como se acredita en la relación que se presenta más adelante; ello en consideración de que en su carácter de poseedora al título de propietaria, con el consentimiento de la vendedora CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. vende a la señora GLORIA SERRANO TAPIA, la titularidad de sus derechos y obligaciones adquiridas. Dochmental que se exhibe en sobre de papel manila amarillo rotulado con el nombre del actor y el demandado, y que contiene un total de 60 pagarés en original numerados del 0 01 al 0 60 como lo acredito con los documentos que exhibo como ANEXO TRES, 4.- La señora GLORIA SERRANO TAPIA, con el consentimiento de la vendedora CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A, adquirió los derechos y obligaciones derivadas del inmueble materia del juicio, cubriendo el total de los 38/60 pagarés numerados del 0 28 al 0 60, por la cantidad de $2,117.00 (dos mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.) cada uno: por lo que el primero de los pagos lo es en número de serie 0 23, el cual realizó el día treinta de julio de mil novecientos ochenta y así sucesivamente hasta cubrir el último de los pagarés numerado como 0 60, don fecha 30 de agosto de 1983, como se detalla en la siguiente relación, id que indica los siguientes datos. PAGARE NÚMERO DE SERIE, FECHA DE PAGO E IMPORTE, CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO, como lo acredio con los documentos que exhibo, como ANEXO TRES, 5.- Así las cosas, el inmueble identificado como: LOTE DE TERRENO DOS NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE ORELOS LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, del cual tengo la posesión a título de propietario a partir del treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres, lo adquirí a través de CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado entre el suscrito con carácter de comprador y la señora GLORIA SERRANO TAPIA, en su carácter de vendedora, documento que fue firmado ante la presencia de los testigos de nombres: ROGELIO GALICIA SUAREZ Y ARTURO MANRIQUE MOSCO quienes firmaron al margen y al calce del mismo; celebrado, firmado y ratificado en el domicilio que ocupa el inmueble materia de la compraventa, tal y como se acredita con el ORIGINAL del CONTRATO DE COMPRAVENTA, CAUSA GENERADORA Y JUSTO TITULO DE LA POSESION QUE DETENTO, A TITULO DE PROPIETARIO, SOBRE EL INMUEBLE EN CUESTION, como lo acreditó con el documento que exhibo como ANEXO UNO. 6.- “MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” que a partir del día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres, fecha en que se me dio posesión a título de propietario, del inmueble identificado como: LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, y, hasta la presente fecha, he ejercido dicha posesión en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, manifestando que la calidad de propietario que detento respecto del inmueble se encuentra plenamente avalada a través de justo título, a saber, el contrato de compraventa de fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres; sumado a lo anterior y en beneficio de la acción que se intenta, lo es el hecho de que desde esa fecha he venido realizando mejoras y modificaciones a dicho inmueble con recursos económicos propios, a efecto de hacerlo habitable, toda vez de que ahí es donde tengo mi vivienda, en compañía de mi familia, sin que resulte óbice mencionar además, que he venido cumpliendo con todas las obligaciones fiscales inherentes al pago de servicios que se derivan de la posesión que a título de propietario ejerzo sobre el inmueble; hecho que es del conocimiento y consta a la señora C. YOLAND GONZALEZ ROJAS, con domicilio en calle Cholultecas, Manzana 325, Lbte 44 Colonia Ciudad Azteca, 2da Sección, Código Postal 55120, Ecatepec de Morelos, Estado de México y a la señora C. PATRICIA CASTILLO OJEDA, con domicilio en calle Cholultecas, Manzana 326, Lote 24, Colonia Ciudad Azteca 1ra. Sección Código Postal 55120 en Ecatepec de Morelos Estado de México, personas a quienes ofrezco y presentaré como testigos en la fecha y hora que su Señoría señale para su desahogo, como lo acredito con los Documentos que exhibo como ANEXOS CUATRO Y CINCO. 7.- Con la finalidad de identificar plenamente la bien inmueble materia del presente juicio LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO proporciono, bajo protesta de decir verdad, los datos de ubicación y croquis, siendo las medidas y colindancias como lo acredito con el documento que exhibo como ANEXO 6.- Superficie: 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: MAL DE RELOS AL SUR: 17.50 METROS CON LOTE 22 17.50 METROS CON LOTE 24 AL ORIENTE; 07.00 METROS CON LOTE 50 AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CALLE CHOLULTECAS.- Mi posesión a título de propietario se deriva del documento consistente en “DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES*. Folio 054426. Documento con lo que se acredita como comprador, adquiriente del inmueble, al actor, ABEL CRUZ SANCHEZ y como vendedora la señora GLORIA SERRANO TAPIA, como lo acredito con el documento que exhibo en original, como ANEXO SIETE-- El terreno identificado como LOTE NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO y del cual tengo la posesión a título de propietario hasta la presente fecha se encuentra Registrado Físicamente en la Tesorería Municipal del lugar y aparece marcado con el número de clave catastral 0941932632000000, a nombre del suscrito, ABEL CRUZ SANCHEZ y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 folios 01-01-95424, 01-01-47065, ED-0009998, EH-0018246, EH-0002545 respectivamente documental que exhibo en original como anexos ocho, nueve, diez, once y doce. Recibos del suministro de Agua número de cuenta 96652, ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 folios: c-0572028, F-8633445, F-1082323144, F-11131912, F-11131912, como lo acredito con los comprobantes de pago de los últimos 5 años documental que exhibo en original, como anexos TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISEIS Y DIECISIETE. 10.- para demostrar la buena fe que tengo de la posesión a título de propietario de lote de terreno NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, desde este ofrezco como testigos de que saben y les consta que vivo en dicho inmueble de una manera pública de buena fe pacífica y continua para tal fin proporciono los nombres y domicilios registrados en su credencial de elector de la C. PATRICIA CASTILLO OJEDA, con domicilio en Calle Chichimedas Manzana 326, Lote 24 Colonia Ciudad Azteca, Ia. sección, Código Postal 55120, Ecatepec de Morelos, Estado de México y la C. YOLANDA GONZALEZ ROJAS, con domicilio en calle Cholultecas Manzana 325, Lote 4, Colonia Ciudad Azteca 2da. sección, Código Postal 55120, Ecatepec de Morelos, Estado de México personas a quienes ofrezco y presentaré como testigos en la fecha y hora que su señoría señale para su desahogo documental que exhibo en copia simple como.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación Gaceta Oficial del Gobierno y en el boletín juridicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento se expide a tres de Febrero del año dos mil veintitrés.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2355.- 19, 28 abril y 11 mayo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-131/2008, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SILVERIO DORANTES QUIJANO, denunciado por MARIA GUADALUPE, JESUS, IVONNE, EDUARDO, MARIA ELENA, MARIA ALEJANDRA, GREGORIO y ROSALIA todos de apellidos DORANTES GARCIA, por lo que cítese a SILVERIO, HECTOR y REGINA todos de apellidos DORANTES GARCIA, en virtud que se ordena notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá apersonarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho a apersonarse al juicio y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo que da fe de lo actuado.- Doy Fe.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-131/2008, los cuales son entregados en fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2357.- 19, 28 abril y 11 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1280/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION donde CESAR RUBEN RAMOS HERNÁNDEZ, le demanda a INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V. la USUCAPION, respecto de la casa identificada CON EL NÚMERO 29, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE “D”, DE LA COLONIA O UNIDAD HABITACIONAL CAMPESTRE “SANTA CRUZ”, DEL CONJUNTO CONDOMINAL IDENTIFICADO COMO “SANTA CRUZ”, EL CUÁL SE LOCALIZA ENTRE LA CALLE SAN SEBASTIÁN, ESQUINA CON CALLE SANTA CRUZ, DEL BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, CHALCO, MÉXICO, con una superficie total de 62.55 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: PLANTA ALTA, AL NORTE en 09.30 MTS CON CASA 28, AL SUR: 0.60 MTS CON ÁREA COMÚN Y 8.70 MTS CON CASA 30, AL ESTE EN 3.125 MTS Y EN 2.725 MTS CON ÁREA COMÚN Y AL OESTE: 5.85 MTS CON COLINDANTE; CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL ÁREA CONSTRUIDA: PLANTA BAJA, CON UNA SUPERFICIE DE 31.275 MTS COLINDANDO AL NORTE EN 05.65 MTS CON CASA 28, AL SUR: 0.60 MTS CON ÁREA COMÚN Y 5.05 MTS. CON CASA 30, AL ESTE: 3.10 MTS. Y 2.725 MTS CON ÁREA COMÚN Y AL OESTE: 5.825 MTS CON PATIO DE SERVICIO; PLANTA ALTA CON SUPERFICIE DE 31.275 MTS AL NORTE EN 5.65 MTS CON CASA 28 AL SUR 0.60 MTS CON VACIO Y 5.05 MTS CON CASA 30, AL ESTE 3.10 MTS, 2.10 MTS Y 2.725 MTS CON VACIO Y AL OESTE 5.825 MTS CON VACIO Y ESPACIOS HABITABLES DE LA VIVIENDA, ESTACIONAMIENTO; UN CAJON: MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO PRIVATIVO, AL NORTE: EN 9.30 MTS COLINDA CON CASA 28, AL SUR: EN 0.60 MTS. CON ÁREA COMÚN Y 8.70 MTS. CON LA CASA 30, AL ESTE EN 3.25 MTS. Y 2.725 MTS. CON ÁREA COMÚN Y AL OESTE EN 5.85 MTS. CON COLINDANTE. Siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, por lo que se emplaza a la demandada INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México a los catorce días de abril del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.- RÚBRICA.

2358.- 19, 28 abril y 11 mayo.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CITACIÓN.- Por medio del presente y en términos de los autos dictados por esta autoridad en fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, se procede a citar a MARTIN GALLEGOS SEGURA, para que comparezca dentro del término de TREINTA DIAS a apersonarse al Procedimiento especial de Ausencia, promovido por MICAELA MORENO GÓMEZ, que se encuentra radicado en el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente 205/2019, debiendo señalar en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica el juzgado, se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. El escrito inicial contiene de manera esencial lo siguiente: MICAELA MORENO GÓMEZ con el carácter de esposa del señor MARTIN GALLEGOS SEGURA, vengo a promover Procedimiento Judicial No Contencioso, relativo a la solicitud de Declaración de Ausencia de mi esposo MARTIN GALLEGOS SEGURA, para proceder a designar administrador de bienes y posteriormente proceder a la entrega de los bienes del ausente MARTIN GALLEGOS SEGURA a MICAELA MORENO GÓMEZ, mediante detallado inventario, concediéndose a MICAELA MORENO GÓMEZ la administración de los bienes del ausente. El 18 de agosto de 2017, la C. MICAELA MORENO GÓMEZ se presentó ante el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, a iniciar su carpeta de investigación por el delito de desaparición de persona, misma a la cual recayó el número RU/PGJE/SLPNRY/UAT/466/2017 y se ordena la citación de MARTIN GALLEGOS SEGURA para que comparezca a la audiencia señalada para las NUEVE HORAS DEL NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2023, es por lo que se procede se declare la declaración de ausente de mi esposo MARTIN GALLEGOS SEGURA.

Publíquese el presente edicto TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de julio del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN C.P. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

717-A1.- 19, 28 abril y 11 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

El C. VÍCTOR ANDRÉ SANTIBÁÑEZ LEÓN, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 332/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del predio denominado “MOZOYUCA” ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.00 metros linda anteriormente con HERIBERTO GALINDO RÍOS, actualmente con MARÍA GRACIELA ESPEJEL GALINDO; AL SUR 101.00 metros linda anteriormente con GUILLERMO GALINDO, actualmente con VÍCTOR ANDRÉ SANTIBÁÑEZ LEÓN; AL ORIENTE en dos tramos 155.00 y 21.50 metros linda anteriormente con OCTAVIO GERMAN OLIVARES, actualmente con IVAN GARCIA ROSALES, y AL PONIENTE 100.00 metros linda anteriormente con SABINA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, actualmente con VÍCTOR ANDRÉ SANTIBÁÑEZ LEÓN; con una superficie aproximada de 8,092.00 metros cuadrados. Indicando el promovente en su solicitud: que el día TRES (03) DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE (2015) celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARIA YOLANDA VILLALOBOS PEREZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma quieta, continua, pacífica, pública y de buena fe, y en carácter de propietario; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto recibo de pago predial correspondiente al periodo 01/01/2023 - 31/12/2023, con clave catastral 047-08-133-20-00-0000, expedido a favor de MARÍA YOLANDA VILLALOBOS PEREZ, y que se encuentra realizando los trámites administrativos a fin de realizar el traslado de dominio sobre el inmueble del presente asunto; asimismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia del Comisariado Ejidal de los Reyes Acozac, México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Dado en Tecámac, Estado de México, a diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2483.- 25 y 28 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 106/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por VÍCTOR JAVIER ESCALONA SÁNCHEZ respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NUMERO 1822 SUR ANTES SIN NÚMERO, SAN BARTOLOME TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 19.79 metros con propiedad de Juana Jacoba Escalona Romero; AL SUR: 9.87 metros con Omar Jesús Pérez Terrón y 9.96 metros con Priciliano Enríquez Fierro; AL ORIENTE: 6.36 metros con calle Josefa Ortíz de Domínguez; AL PONIENTE: 6.78 metros con Wilfrido Camacho Carbajal. Con una superficie aproximada de 131.75 metros cuadrados. El cual se adquirió en fecha doce de julio de dos mil ocho, mediante contrato de compra venta de Juliana Sánchez Rivas, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a dieciocho de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO Y DIEZ DE ABRIL AMBAS DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2484.- 25 y 28 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ROGELIO HERNANDEZ RESENDIZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1521-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO “SOLAR IXTAPALCALCO” UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO S/N BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.75 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO;

AL SUR: 10.75 METROS Y COLINDA CON CALLE PUEBLA.

AL ORIENTE: 62.00 METROS, Y COLINDA CON LUCIA MARTINEZ SOLANO.

AL PONIENTE: 65.14 METROS Y COLINDA CON JUAN VALLE BONIFACIO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 690.31 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de tres de marzo del dos mil veintitrés, así como el proveído de fecha siete (07) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.- RÚBRICA.

2485.- 25 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 346/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; FELIPE SALINAS OCAMPO, a través de su apoderada legal, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno cuya ubicación actual es en Avenida Patria s/n, Colonia Tres de Mayo, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 20.00 metros, colindando con Gricelda Salinas Ocampo, AL SUR: en 20.00 metros, colindando con Javier Anaya Vargas, AL ORIENTE: en 7.00 metros, colindando con Javier Anaya Vargas y AL PONIENTE: en 7.00 metros, colindando actualmente con Calle Avenida Patria (antes Calle Rumbo al Coro); CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 140.00 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-01-315-48-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro

periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, M.D.P.C. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2486.- 25 y 28 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se saber que en los autos del expediente 302/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN promovido por MARTHA BEATRIZ QUIÑONES ZARCO, respecto del predio denominado “SANTA CRUZ” ubicado en el poblado de SAN BARTOLOMÉ ACTOPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, Distrito Judicial de Otumba, que en fecha doce (12) de agosto del año dos mil dieciséis (2016) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSÉ ALFREDO QUIÑONES, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- primero EN 73.79 metros colinda con LUIS REYES GARCIA, segundo 136.09 metros con LUIS REYES GARCÍA, AL SUR: 225.54 metros colinda CON ELADIO ORTEGA SALAS, AL ORIENTE: 94.41 metros con REFUGIO BAUTISTA GARCIA, AL PONIENTE: 79.07 metros colinda con JULIO JIMENEZ CASIANO, con una superficie aproximada de DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS (19,193.00) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO), A CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2492.- 25 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 148/2023, promovió ARMANDO VEGA SUÁREZ, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en LA COLONIA SAN JUAN BAUTISTA, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDAN CON CALLE GENERAL MARIANO MONTE VERDE; AL SUR: 12.00 METROS Y COLINDA CON BERNABE VEGA HERNÁNDEZ Y VERONICA PEREZ CASTILLO; AL ORIENTE: 16.70 METROS Y COLINDAN CON CRISTINA CUKANO PULIDO; AL PONIENTE: 19.30 METROS Y COLINDAN CON JAIME CASTILLO NEGREROS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 215.00 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

2494.- 25 y 28 abril.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **131/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00253292**, en donde están las instalaciones del Jardín de Niños "Benito Juárez", ubicada en **Calle Miguel Hidalgo, sin número, Colonia San Andrés Cuexcontitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México** con una superficie de **2,063.58 dos mil sesenta y tres punto cincuenta y ocho metros cuadrados;** cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte: 35.30** metros con calle Miguel Hidalgo.
Al **Sur**: **35.50** metros con Hermanos Ávila.
Al **Este**: **58.70** metros con Constantino Díaz Hernández.
Al **Oeste**: **57.90** metros con Rolando Ávila.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte** de **abril** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2495.- 25 y 28 abril.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **132/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00253313**, en donde están las instalaciones de la primaria "Profesor Manuel Hinojosa Giles", ubicada en **Calle Avenida de la República del Salvador sin número, San Cristóbal Huichochitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México** con una superficie de **5,494.54 cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro punto cincuenta y cuatro metros cuadrados;** cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte: 70.00** metros con Avenida República del Salvador y Jardín.
Al **Sur**: en dos líneas **7.90 y 62.40** metros con calle Paseo de la Luz.
Al **Este**: **83.75** metros con Pedro Serrano Peña y Alejandro Serrano Peña.
Al **Oeste**: **71.70** metros con Calle Profesor Manuel Hinojosa Giles.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte** de **abril** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2495.- 25 y 28 abril.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **133/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00126855**, en donde están las instalaciones del Preescolar "Ignacio Zaragoza, ubicada en **Calle Independencia sin número, Tlacotitlán, Municipio Ozumba, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México** con una superficie de **412.00 cuatrocientos doscientos metros cuadrados;** cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte: 20.00** metros con Plaza Cívica.
Al **Sur**: **20.00** metros con Federico Ramírez.
Al **Oriente**: **20.60** metros con Ignacio Rocha.
Al **Poniente**: **20.60** metros con Calle Independencia.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte** de **abril** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2495.- 25 y 28 abril.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **134/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00126791**, en donde están las instalaciones de la Escuela Secundaria No. 326 "José Antonio Alzate", ubicada en **la carretera Cuijingo Ozumba km 22.20 con San Matías Cuijingo, Municipio Juchitepec, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México** con una superficie de **9,319.26 nueve mil trescientos diecinueve punto veintiséis metros cuadrados;** cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte: 82.90** metros con camino.
Al **Sur**: **76.20** metros con carretera Juchitepec-Ozumba.
Al **Oriente**: **139.80** metros con Facundo Juárez.
Al **Poniente**: **105.80** metros con Gregorio Rosario.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte** de **abril** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2495.- 25 y 28 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 325/2023, ALBERTA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Allende, sin número, entre calles Ignacio Zaragoza y Benito Juárez, en San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 14.45 metros con Víctor Ángeles Rodríguez, al sur: 14.45 metros con Celsa Serrano Mendoza antes Alonso Serrano Arellano; al oriente: 10.00 metros con Marcelo Serrano Mendoza; al poniente: 10.00 metros con calle Allende. Con una superficie total aproximada de 144.50 m^2 (ciento cuarenta y cuatro puntos cincuenta metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegará por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (19) diecinueve de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2498.- 25 y 28 abril.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **125/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por **GEORGINA PACHECO JIMÉNEZ**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietaria**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00107053**, ubicado en

privada de Corredores Número 8, poblado de Cacalomacan, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de **420.00 cuatrocientos veinte metros cuadrados** conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE**:** 20.00 **metros, linda con JESÚS GUZMÁN VALENZUELA,**
Al SUR**:** 20.00 **metros, linda con PRIVADA CORREDORES,**
Al **ORIENTE**: **22.00** metros, linda con JOSÉ CARBAJAL;
Al **PONIENTE**: **22.00** metros linda con EDUARDO CUAMONTE.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecinueve (19)** de **abril** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2502.- 25 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 280/2022, promovió TAURINO CASTAÑEDA ZAMORA, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ ISABEL CASTAÑEDA HERNÁNDEZ Y REYNALDA ZAMORA ITURBIDE, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE IGNACIO RAMIREZ NUMERO DIECIOCHO (18) PTE, COLONIA CENTRO EN LA POBLACIÓN DE ALMOLOYA DEL RIO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, una de 13.30 METROS Y COLINDAN CON LA CALLE “IGNACIO RAMIREZ” Y OTRA DE 1.10 METROS Y COLINDA CON OSCAR RUIZ FLORES; AL SUR: 14.00 METROS Y COLINDA CON MINERVA VALENCIA GONZÁLEZ; AL ORIENTE: mide 25.20 METROS Y COLINDAN CON RICARDO LINARES BLAS; AL PONIENTE: DOS LINEAS, UNA DE 4.45 METROS Y OTRA 16.25 METROS Y COLINDAN CON OSCAR RUIZ FLORES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 286.00 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado” y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

2503.- 25 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 417/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

PEDRO DAVILA ALVARADO, promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “RIO TENCO”, ubicado en: CALLE MATAMOROS, SIN NUMERO, VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, EN EL POBLADO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 45.00 METROS Y COLINDA CON SABINO LOPEZ ANDRADE; AL SUR: 45 METROS Y COLINDA CON PRIVADA RIO VIEJO; AL ORIENTE: 8.20 METROS Y COLINDA CON PRIVADA RIO VIEJO; AL PONIENTE: 7.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO RIO VIEJO. Con una superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES 353 METROS CUADRADOS; el promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el DOS 02 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE 2013, misma fecha en la cual celebro contrato privado de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es JUANA VENEGAS LEON y el comprador es PEDRO DAVILA ALVARADO. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Certificado De No Adeudo de Impuesto Predial expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con “Constancia de no Afectación Ejidal”, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Tocuila y sus barrios, de la comunidad de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con certificado de No inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIECINUEVE 19 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOCE 12 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

781-A1.- 25 y 28 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Quien o quienes se ostenten, comporten como dueños, o acrediten tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio. Por medio del presente y en cumplimiento al ordenado en auto de fecha doce de enero del dos mil veintitrés, se hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente 14/2022 de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por licenciados EVELYN SOLANO CRUZ ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS, en contra de MA. LUCILA BALTAZAR CRUZ y/o MARÍA LUCILA BALTAZAR CRUZ, por lo que se ordena notificar mediante edictos a QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS, O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación **a)** LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en Cerrada de Lázaro Cárdenas, manzana 5, lote 12, colonia Alfonso López Mateos, Municipio de Los Reyes la Paz, Estado de México, de conformidad con el acta circunstanciada de cateo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, así como con el oficio PMLP/2859/10/07/2019, de diez de julio de dos mil diecinueve, suscrito por la Presidenta Municipal Constitucional de la Paz, Estado de México; también conocido como Lázaro Cárdenas, sin número, en el polígono Izcalli Chimalpa, Municipio de la Paz, Estado de México, de acuerdo al dictamen pericial de nueve de agosto de dos mil veintidós, en materia de Topografía, suscrito por Carlos Javier Robles Córdova, perito adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. **b)** La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. **c)** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **d)** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **e)** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Tesorería del Ayuntamiento Constitucional de La Paz, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. **f)** El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuando jurídicamente sea posible, ello en virtud de que dicho inmueble carece de antecedentes registrales. Quedando bajo los siguientes hechos: **1**. El veintidós de marzo de dos mil dieciséis, el C. Francisco Javier Rodríguez Molina, acudió ante el licenciado Juan Pérez Pérez, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros, Zona Oriente, a denunciar el Secuestro de su hijo víctima de identidad reservada de iniciales E.R.P., hecho que dio inicio a la carpeta de investigación 625590840018515; **2.** El veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, el C. Francisco Javier Rodríguez Molina, padre de la víctima, realizó la entrega del rescate por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), en compañía de los oficiales FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ SOLACHE, IVÁN TREJO LÓPEZ, RAÚL RAYÓN SIGÜENZA, Y JOSÉ LUIS URTIZ CASIAS, quienes lograron la detención de ALAN ULISES MÁRQUEZ GALINDO Y ALEJANDRO HERNÁNDEZ CARLOS, y la liberación de la víctima de identidad reservada de iniciales E.R.P., quien se encontraba en el interior del inmueble materia de la Litis; lo anterior se acredita con la entrevista de los elementos antes mencionados, de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, ante el licenciado Juan Pérez Pérez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente; **3.** El veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, ante el licenciado Juan Pérez Pérez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la víctima de identidad reservada de iniciales E.R.P., manifestó que su amigo ALEJANDRO HERNÁNDEZ CARLOS, con engaños lo llevó a una supuesta fiesta en un inmueble ubicado en Los Reyes La Paz, el cual sirvió como casa de seguridad; **4.** El veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, el Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, decretó el aseguramiento del inmueble materia de la litis, **5.** El veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, fue ejecutada la orden de cateo 23/2016, autorizada por el Juez de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea, solicitada por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente; en el inmueble ubicado en calle Cerrada de Lázaro Cárdenas, manzana 5, lote 12, colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Los Reyes la Paz, Estado de México; **6.** La C. María Lucila Baltazar Cruz y/o Ma. Lucila Baltazar Cruz, exhibió escrito ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros, Zona Oriente, en el que refiere ser propietaria del inmueble materia de la litis, acreditando dicha propiedad con un convenio privado de cesión de derechos, de fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en donde aparece como cedente el C. Alejandro Aurelio Rico Maya, y como cesionaria María Lucila Baltazar Cruz, así como con los recibos de pago de impuesto predial de los años 1994, 1995 y 1996; documentos que exhibió en copia simple, ratificando su escrito en entrevista ante agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, el veintiuno de abril de dos mil dieciséis. **7.** El trece de septiembre de dos mil diecisiete, el D. en D. César Bulmaro Díaz Morán, Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, dictó sentencia condenatoria dentro de la causa penal 443/2016, en contra de ALAN ULISES MÁRQUEZ GALINDO Y ALEJANDRO HERNÁNDEZ CARLOS, por el delito de SECUESTRO, en agravio de la víctima identificada con las iniciales E.R.P, por lo que no existe lugar a dudas respecto a que el inmueble se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de Secuestro, toda vez que sirvió como instrumento del delito; **8**. El diez de julio

de dos mil diecinueve, a través de oficio PMLP/2859/10/07/2019, la licenciada Feliciana Olga Medina Serrano, Presidenta Municipal de la Paz, Estado de México, informo que la propietaria del inmueble es la C. María Lucila Baltazar Cruz y/o Ma. Lucila Baltazar Cruz; **9.** El veintinueve de julio de dos mil diecinueve, acudió ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, la María Lucila Baltazar Cruz y/o Ma. Lucila Baltazar Cruz quien refirió ser la propietaria del inmueble ubicado en calle Cerrada de Lázaro Cárdenas, manzana 5, lote 12, colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Los Reyes la Paz, Estado de México, el cual adquirió el catorce de julio de mil novecientos noventa y tres, vendiéndole el C. Alejandro Aurelio Rico Maya; **10.** El inmueble No se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, Estado de México; **11.** El inmueble se encuentra plenamente identificado, de acuerdo con la pericial en materia de Topografía, de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, suscrito por CARLOS JAVIER ROBLES CÓRDOVA, perito adscrito a la Subdirección de Servicios Periciales Región Texcoco- Ecatepec, Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. **12.** En concordancia con los hechos anteriores, el ocho de diciembre de dos mil veinte, Julio César Flores Ruiz, Policía de Investigación adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió informe de investigación respecto del inmueble, manifestando que la propietaria es María Lucila Baltazar Cruz y/o…, que al momento de haberse asegurado el inmueble lo estaban ocupando una pareja joven, posiblemente familiares de la propietaria. **13.** Asimismo el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado informo que no se localizó registro de la C. Ma. Lucila Baltazar Cruz y/o María Lucila Baltazar Cruz; **14.** El Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que María Lucila Baltazar Cruz y/o Lucila Baltazar Cruz, cuenta con un alta del siete de noviembre de mil novecientos noventa y con una baja del ocho de enero de mil novecientos noventa y uno. **15.** El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en el que informa que la C. Ma. Lucila Baltazar Cruz y/o María Lucila Baltazar Cruz, contó como fecha de ingreso del primero de octubre de dos mil nueve y como fecha de baja el doce de octubre de dos mil diez. Hechos que en su momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el artículo 22 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. **1. Procedente sobre bienes de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, pues el bien inmueble materia de la litis no es un bien demanial, es decir no pertenece a la administración pública, ya que no es afecto al uso general o al servicio público, ante Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a nombre de Ma. Lucila Baltazar Cruz y/o María Lucila Baltazar Cruz. **2. Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse,** mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que el demandado no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia del bien materia de la litis. Toda vez que el demandado no cumple con los requisitos señalados en el artículo 15, fracciones I y II de la Ley Nacional De Extinción de Dominio, aunado a que el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México, establece que la inscripción de un inmueble en el padrón Catastral Municipal no genera por sí misma, ningún derecho de propiedad o posesión en favor de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito. **3. Y se encuentren relacionados con la investigación de hechos ilícitos de secuestro**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, toda vez que, dentro de la superficie del inmueble afecto, fue usado en el evento delictivo de secuestro, como se desprende de la sentencia condenatoria de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, dictada por el D. en D. César Bulmaro Díaz Morán, Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, dentro de la causa penal 443/2016, en contra de ALAN ULISES MÁRQUEZ GALINDO Y ALEJANDRO HERNÁNDEZ CARLOS, por el delito de SECUESTRO. Medida Provisional a Solicitar. La anotación preventiva de la demanda en la clave catastral 0860155702, por lo que pido atentamente se gire para tal efecto, el oficio correspondiente a Catastro del Ayuntamiento de la Paz, Estado de México, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, lo anterior en términos de los artículos 180 y 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES.** A efecto de preservar el estado en que se encuentra el bien inmueble objeto del presente juicio, solicitamos a su Señoría tenga a bien decretar las siguientes medidas cautelares en **VÍA INCIDENTAL: 1. EL ASEGURAMIENTO** del inmueble del inmueble ubicado en Cerrada de Lázaro Cárdenas, manzana 5, lote 12, colonia Alfonso López Mateos, Municipio de Los Reyes la Paz, Estado de México. **2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR**, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, solicito a su Señoría, gire el oficio de estilo a Catastro del H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ 3 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA QUIEN A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESAR LO QUE SU DERECHO CONVENGA Y OFRECER PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- DADO EN TEXCOCO MÉXICO VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2518.- 26, 27 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA JUANA RAMIREZ SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 435/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "TLACOMULCO SEGUNDO" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN VICENTE, TERCERA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 54.32 metros y linda con Adrián Cortés Vázquez; AL SUR: 54.60 metros y linda con Calle Sin Nombre, AL ORIENTE: 9.73 metros y linda con Calle Sin Nombre y, AL PONIENTE: 9.74 metros y linda con Calle Sin Nombre, con una superficie total aproximada de 530.10 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día ocho 08 de septiembre de dos mil quince 2015, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ADRIAN CORTES VAZQUEZ. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para

acreditar su dicho, asimismo la constancia de no ejido expedido por el comisariado ejidal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes regístrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

2567.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Exp.: 953/2018.

Secretaria “A”.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO F/253936 en contra de ROBERTO CARLOS SOSA PINEDA y PAULINA ELIZABETH GUADARRAMA NIETO, expediente número 953/2018, se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en autos que es del tenor siguiente: --

Ciudad de México, a dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés.

- - - A sus autos el escrito de JOEL MARTIN CASTRO ROJAS, apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 570, 582 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración las labores de este juzgado, la carga de trabajo y las múltiples audiencias programadas en la agenda de esta secretaría, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble identificado como VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 3, DEL LOTE 23, DE LA MANZANA 112, DE LA CALLE SEGUNDA CERRADA DE BOSQUES DE CHINA, DEL CONJUNTO URBENO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “LOS HEROES TECAMAC II’’, SECCION BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico “EL FINANCIERO”, en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, el cual será publicado POR UNA SOLA OCASION, debiendo mediar entre la fecha en que se publique el edicto y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de $729,900.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Materia Civil en el MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre de acuerdo con la legislación local, así como ordenar la fijación de dicho edicto en las puertas del juzgado el cual será publicado POR UNA SOLA OCASION, debiendo mediar entre la fecha en que se publique el edicto y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS, concediéndose un término de TREINTA DIAS para su diligenciación, facultándose al juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a lograr el cumplimiento del presente proveído, y ténganse por autorizadas a las personas que refiere para los fines que indica.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil por Ministerio de Ley en la Ciudad de México, Licenciada PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, ante el Secretario de Acuerdos *A* por Ministerio de Ley, Licenciado CARLOS CANTE VALENCIA, con quien actúa.- DOY FE.- -

ASÍ, INTERLOCUTORIAMENTE LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, EN UNIÓN DEL SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS “A” POR MINISTERIO DE LEY, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.- - - - - -

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2023.- El C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” POR MINISTERIO DE LEY, LIC. CARLOS CANTE VALENCIA.-RÚBRICA.

2568.- 28 abril.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. FRANCISCA MERCEDES GARCIA MEMBRILLO.

EXPEDIENTE: 2144/2019.

En el expediente número 2144/2019 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por ALBERTO MARTIN VAZQUEZ JUAREZ RESPECTO DE FRANCISCA MERCEDES GARCIA MEMBRILLO, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha 15 de marzo de 2023, ordenó notificar a FRANCISCA MERCEDES GARCIA MEMBRILLO, por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente: El señor ALBERTO MARTIN VAZQUEZ JUAREZ en fecha 04 cuatro de diciembre de dos mil diecinueve inicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitando la disolución del vínculo matrimonial, relatando que en fecha 13 de agosto del 2000 contrajo matrimonio con la hoy solicitada FRANCISCA MERCEDES GARCIA MEMBRILLO ante el Registro Civil de Chiautla de Tapia, Chiautla de Tapia, Puebla, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal. Durante dicho matrimonio civil bajo protesta de decir verdad manifestó que procrearon una hija de nombre ELBA PAULINA VAZQUEZ GARCIA, quien actualmente es mayor de edad y que es su deseo no continuar con el matrimonio; mediante auto del 06 de diciembre del 2019, se admitió la misma y se ordenó notificar y citar a FRANCISCA MERCEDES GARCIA MEMBRILLO y se ordenó girar oficios a efecto de la búsqueda y localización de la citada, finalmente por auto del 15 de quince de marzo del 2023, se ordenó emplazar a FRANCISCA MERCEDES GARCIA MEMBRILLO mediante EDICTOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento, en el que, la primera audiencia de avenencia será señalada dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Debiéndose fijar en la puerta del este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente al día once de abril de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

2569.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SABINO CRESPO PELAEZ Y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. Se hace de su conocimiento que MARCELA LOPEZ MENDIETA demando ante este Juzgado bajo el número de expediente 29598/2022 el juicio SUMARIO DE USUCAPION respecto del inmueble ubicado en LOTE 03, MANZANA 24, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN LA AVENIDA RIO BRAVO LOTE 03, MAZANA 24, COLONIA NUEVO LAREDO, TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 200.00 Mts2 (Doscientos metros cuadrados), actualmente aparece inscrito a favor de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, correspondiente a este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México bajo la Partida 245, Volumen 29, Libro Primero, Sección Primera en fecha Veintitrés (23) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962). Y con Folio Real Electrónico 00371402; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: En fecha 16 de Agosto del año de 1959, la C. MARIA DE JESUS GUIJOSA DE CRESPO, en su función de conyugue supérstite del C. SABINO CRESPO PELAEZ celebro Contrato Preliminar de Compra Venta con URBANISMO Y FRACCIONAMIENTOS S.A., siendo la parte promotora INMOBILIARIA ROMERO S.A., referente al bien inmueble ubicado en la Avenida RIO BRAVO LOTE 03, MANZANA 24, DE LA COLONIA NUEVO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, como se acredita con la copia fiel sacada de su original, en donde se aprecia que la Inmobiliaria Romero S.A., Certifica que la copia simple es sacada de su Original y que se extiende a la Solicitud de la Suscrita la C. MARCELA LOPEZ MENDIETA. Copia que solicite para tener la Certeza Jurídica de que la C. MARIA DE JESUS GUIJOSA DE CRESPO, era la Propietaria Original del Bien Inmueble de donde se aprecia que la Superficie del Bien Inmueble por la Cantidad de 200.00 m^2 (Doscientos Metros Cuadrados) y con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS CON LOTE 05, AL SUR 10.00 METROS CON AVENIDA RIO BRAVO, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE 02, AL PONIENTE 20 METROS CON LOTE 04. La señora MARIA DE JESUS GUIJOSA CRESPO, se encontraba en el año de 1959 casada con el Señor SABINO CRESPO PELAEZ, cuando adquirió el bien inmueble motivo de esta controversia pero ambas partes de común acuerdo realizaron la solución del Vínculo Matrimonial en fecha 31 de agosto del año de 1972 y el Bien Inmueble ubicado en la AVENIDA RIO BRAVO LOTE 03, MANZANA 24 DE LA COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO le fue adjudicado al C. SABINO CRESPO PELAEZ, por lo que fue con el con quien celebre un contrato de Compra Venta en Fecha 2 de Abril del año de 1980 referente al Bien Inmueble que se hace mención y hecho la anterior le Notificamos a la Inmobiliaria el acto de Compra Venta y mediante una carta de traspaso ante la Inmobiliaria Romero S.A., en fecha 2 de julio del año de 1980 se queda reconocido que la Suscrita MARCELA LOPEZ MENDIETA era la nueva propietaria del bien inmueble en comento. Situación que acredito con el contrato de compra-venta que agrego en original al cuerpo de la presente para su legalidad. 3.- En virtud del contrato de compra venta el SABINO CRESPO PELAEZ, en el acto de la firma me otorga la posesión, FISICA, MATERIAL y JURIDICA en CALIDAD DE UNICA PROPIETARIA del inmueble materia de este juicio, adquiriendo por ende de todos y cada uno de los derechos que se derivan del mismo acto, tanto en la presente como en el futura, posesión que a partir del día dos (2) de abril de mil novecientos ochenta (1980) he venido detentado en forma PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, PUBLICA, por más de Cuarenta (40) años y en concepto de PROPIETARIA. Lo anteriormente manifestado le consta a los CC. ADRIANA LOPEZ ARELLANO quien tiene su domicilio particular ubicado en la calle Norte 10 número 49 del

Fraccionamiento San Carlos Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México al C. IDELFONSO SAN EMETERIO quien tiene su domicilio particular ubicado en la Calle Pirules número 56 del y Fraccionamiento San Carlos Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México; personas que, en su momento procesal oportuno, me obligo y comprometo a presentar ante este H. Juzgado a efecto de que rindan su Testimonio en base a todos y cada uno de los hechos que han quedado precisados en el presente escrito inicial de demanda. Una vez que el C. SABINO CRESPO PELAEZ. Me entrega la Posesión Material y Jurídica del Bien Inmueble que se cita la Suscrita empecé a realizar los Tramites Fiscales y Administrativos en fecha primero de Diciembre del año de 1980, para que el Bien Inmueble pasara a mi nombre por lo que Realice el Correspondiente Traslado de Dominio ante el Gobierno del Estado de México oficina de Dirección General de Hacienda Departamento de Catastro quien me expidió el recibo Oficial Número 280760 de fecha 01/12/80 a nombre de la Suscrita MARCELA LOPEZ MENDIETA. Es Necesario Manifestarle a su Señoría que muy a pesar de haber realizado todos y cada uno de los trámites legales tanto fiscales como administrativos la suscrita no realizo la escritura del Bien Inmueble que nos ocupa en razón de que la Moral URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S. A., se desapareció y nunca se presentó a la notaría para firmar la escritura pública dejándome en un total de estado de Indefensión ya que desde el año de 1992 hasta la actual fecha no he podido materializar la legalidad jurídica del bien inmueble materia de la presente litis es por esta razón que acudo ante su señoría a entablar la presente demanda para que mediante sentencia definitiva su señoría decreta que ha sido procedente la acción de Usucapión que establece el Código Civil del Estado de México así como el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y mediante Sentencia Definitiva Decrete que la Suscrita es la Nueva Propietaria Jurídicamente del Bien Inmueble Materia de la Litis.

Emplácese a SABINO CRESPO PELAEZ y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto de doce de abril del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2570.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 367/2023, JESUS SOLIS HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble de propiedad particular denominado "XALTIPAC", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 886.87 M2., (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 18.00 metros (DIECIOCHO METROS) y colinda con propiedad del señor M. Reyes.

AL SUR: en 18.37 metros (DIECIOCHO METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS) y colinda con propiedad del señor Fernando Solís Hernández.

AL ORIENTE: en 48.99 metros (CUARENTA Y OCHO METROS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS) y colinda con propiedad del señor José Decena.

AL PONIENTE: en 48.67 metros (CUARENTA Y OCHO METROS SESENTA Y SIETE CENTIMETROS), y colinda con Servidumbre de Paso.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un Periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de Ley.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los diecisiete (17) días de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, siete (07) de marzo del dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

2571.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 230/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por AURELIO QUINZAÑOS SUARES Y JAIME PASCAL IRLAND, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que con fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce, se adquirió por parte de la persona moral SERVIGAS DEL VALLE S.A. DE C.V., la Propiedad y Posesión material a título de dueños de un presio rustico denominado "EL TERRENO", ubicado en el paraje VILLA GOMEZ, localizado en el poblado de SAN BARTOLOME CUATEPEC, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguiente colindancias AL NORTE en 84.41 metros y linda con camino, hoy camino a la gasera o al deportivo, AL SUR en 51.47 metros y linda con Aurelio Quinzaños Suárez, AL ORIENTE en 109.06 metros y linda con Luis Rueda Toledo, actualmente Aurelio Quinzaños Suárez, AL PONIENTE en 16.83 metros y linda con Aurelio Quinzaños Suárez, con una superficie de 8,245.28 metros cuadrados, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de abril de 2023.- Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Durán Lázcano.- Rúbrica.

2572.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 140/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ALONSO VIÑAS ROCIO MARIA ISABEL, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que con fecha trece días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y cinco, ROCIÓ MARÍA ISABEL ALONSO VIÑAS, adquirí por parte de la C. MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ, la Propiedad y la Posesión a Título de Dueña, sin molestia alguna del predio rustico denominado "LA BARRANCA II", ubicado en el Paraje VILLA GÓMEZ, localizado en el POBLADO DE SAN BARTOLOME CUATEPEC, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, como se acredita con la copia debidamente certificada ante la fe de la Maestra en Derecho Evelyn del Roció Lechuga, Notaría Pública número 15 del Estado de México; mismo que como anexo dos se adjunta al presente escrito. Para mayor descripción del predio rustico "LA BARRANCA II", me permito manifestar sus medidas y colindancias: AL NORTE.- En tres líneas, 18.66 metros, 18.32 metros y 12.51 metros; y linda con J. Guadalupe Reyes Rivero, actualmente Aurelio Quinzañoz Suárez. AL SUR.- En tres líneas, 37.55 metros, 11.35 metros y 32.75; y linda con Roció María Isabel Alonso Viñas. AL ORIENTE.- Mide 53.32 metros; y lindan con Juan de Mata Mireles, actualmente Aurelio Quinzaños Suárez. AL PONIENTE.- Mide 63.33 metros; y linda con Marcos Ibáñez, actualmente Aurelio Quinzaños Suárez. Con una superficie total de 4,092.29 metros cuadrados. Factura Electrónica de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés; que ampara el pago a partir del periodo dos mil veintitrés de la Clave Catastral número 095-07-167-24-000000, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 30 de marzo de 2023.- Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

2573.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 141/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación, promovido por ROCÍO MARÍA ISABEL ALONSO VIÑAS, tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento a los autos de seis y treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: Que a efecto de acreditar conforme a lo establecido en los artículos 3.1, 3.20 fracciones I, II, III, IV, del Código de Procedimientos Civiles, de que he poseído a título de dueña respecto del predio rustico denominado "La Barranca", ubicado en el Paraje Villa Gómez, localizado en el poblado de San Bartolomé Cuatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, a efecto de subsanar mi título de adquisición, por cumplir con el tiempo y demás condiciones para inmatricular a mi favor como lo señala el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles. HECHOS: I.- En fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí de MARCOS IBAÑEZ PEREZ la propiedad y la posesión a título de dueña el predio rustico denominado "La Barranca", ubicado en el Paraje Villa Gómez, localizado en el poblado de San Bartolomé Cuatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en cinco líneas 57.81 metros y colinda con Juan Márquez, actualmente Aurelio Quinzañoz Suárez; 4.46 metros, 14.74 metros, 10.58 metros y 13.69 metros y linda con J. Guadalupe Reyes Rivero, actualmente Aurelio Quinzañoz Suárez. AL SUR. Mide 119.66 metros y linda con Marcos Ibáñez, actualmente Rocío María Isabel Alonso Viñas. AL ORIENTE. Mide 63.33 metros y linda con María de la Luz Ramírez, actualmente Rocío María Isabel Alonso Viñas. AL PONIENTE. No tiene medidas por ser geometría triangular. Con unas superficie total de 2,999.54 metros cuadrados. II. En el certificado de no inscripción del predio que nos ocupa, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, número IFREM-MOD-MP-CER-13, trámite 550663 de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, se hace constar que no se encontró inscrito el predio materia del presente juicio en el Instituto. III. Que el predio que nos ocupa se encuentra al corriente del pago del impuesto predial. IV. Con la finalidad que su señoría cuente con la identidad, ubicación exacta, medias y colindancias del predio objeto del presente procedimiento, se exhibe plano topográfico descriptivo y de localización. V. En la constancia del Comisariado Ejidal del Poblado de San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, se hace constar que el inmueble a prescribir no se encuentra dentro de los terrenos ejidales. VI. Que poseo el inmueble de manera pacífica, pública, continua, ininterrumpida y de buena fe.

Por autos de fechas seis y treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los veintiuno días del mes de abril de dos mil veintitrés.- Doy fe.

Validación: El seis y treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos; M. en D. María Elena L. Torres Cobián, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

2574.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 7/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GUADALUPE CRUZ CHÁVEZ, respecto del bien inmueble rústico, ubicado en la comunidad de Santa María Nativitas, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con CASTO MONTES DE OCA; AL SUR: 10.00 y colinda con CANAL DE RIEGO; AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con CARRETERA; y AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con CASTO MONTES DE OCA; con una superficie de 296.00 (doscientos noventa y seis metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. En cumplimiento al auto de doce de abril del año en curso, se expiden a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2575.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Ciudad de México a 24 de marzo del año 2023.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA (antes THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA DE MÚLTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA) EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, EN CONTRA DE HELMUTH ENRIQUE BRANDT ARENAS, expediente 1463/2010, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO LOS PORTALES, CONDOMINIO 0 CERO, NÚMERO OFICIAL 07 UBICADO EN CALLE PRIMERA CERRADA DE ÁLAMOS NÚMERO EXTERIOR 7 SIETE, NÚMERO INTERIOR 1 UNO MANZANA 1 UNO, LOTE 06 SEIS, VIVIENDA 1 UNO, COLONIA LOS PORTALES, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, misma que se fija conforme a las

cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, sirviendo como base para el remate la suma de $729,000.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI hoy BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate deberá de anunciarse por medio de un edicto convocar postores, los que se fijarán por dos veces, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Periódico, "EL DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, líbrese exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, realice la publicación del edicto convocando postores en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese juzgado y en los lugares públicos de costumbre, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante la Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Lic. María de Lourdes Vanessa Sánchez Guerra, que autoriza y da fe.- Doy fe. - - -

A T E N T A M E N T E.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA DE LOURDES VANESSA SÁNCHEZ GUERRA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE FIJARÁN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD, ASÍ COMO EN ELTABLERO DE AVISOS DE ESE JUZGADO Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE, FACULTANDO AL C. JUEZ EXHORTADO.

2578.- 28 abril y 12 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 282/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, presentado por EUGENIO RIVERA VALDEZ, respecto del inmueble denominado "CAPULTITLA", ubicado en calle Hidalgo, número ocho, Barrio Techichilco, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.40 mts. Colinda con Eduardo Sandoval; AL SUR: 18.30 mts. Colinda con Demetrio Rivera Valdez; AL ORIENTE: 18.39 mts. Colinda con Faustino Rivera Valdez; y AL PONIENTE: 19.15 mts. Colinda con Arnulfo Rivera Valdez, con una superficie de 335.04 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con el señor FAUSTINO RIVERA ESPINOSA, en fecha siete de enero de dos mil novecientos noventa y ocho, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal de Cocotitlán Estado de México, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa plano Manzanero de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE (15) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

2579.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por medio del presente se hace saber que en el expediente 2334/2021, respecto del juicio relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en ejercicio de la acción cambiaría directa promovido por VÍCTOR ALFONSO CASTILLO MARTÍNEZ Y/O ISABEL SÁNCHEZ ORTIZ en su carácter de endosatarios en procuración de RANULFO PICHARDO FRANCISCO contra de EVELIA VIRGINIA MARTÍNEZ BLAS, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictado en auto de doce 12 de abril de la presente anualidad, señalo las once horas 11:00 del día treinta 30 de mayo de dos mil veintitrés 2023, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SUR 11, NÚMERO 707 DE LA COLONIA JARDÍN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 174.80 m2 ciento setenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias al norte en 9.20 metros con Sra. Magdalena Montes Cruz, al sur en 9.20 metros con Calle Sur 11, al oriente en 19.00 metros con Sr. Tomas Celis, al poniente en 19.00 metros con Sra. Antonia Peña Méndez. Por lo que, por este medio se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de $554,166.66 (quinientos

cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra la cantidad antes referida. debiendo realizarse la publicación ordenada por dos veces en la "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL "BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO".

En la inteligencia de que entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de NUEVE DÍAS al tratarse de un bien inmueble, asimismo entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS.

Fecha de auto: doce 12 de abril de dos mil veintitrés 2023.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

2580.- 28 abril y 16 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 175/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO promovido por ROSA GUADARRAMA CRUZ, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PORFIRIO DIAZ No. 235, SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 9.06 METROS, COLINDANDO CON ZANJA DE AGUAS NEGRAS, SUR: 9.26 METROS, COLINDANDO CON CALLE PORFIRIO DIAZ, ORIENTE: 27.45 METROS, COLINDANDO CON CELESTINO GUADARRAMA GONZALEZ Y PONIENTE: 24.75 METROS COLINDANDO CON PATRICIA ROMERO, CON UNA SUPERFICIE DE 236.00 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veinte días del mes de abril del año de dos mil veintitrés.- DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2581.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 16/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, en contra de MARISOL PEREZ NARANJO Y YAZMANI ABDIEL SEGURA RIVERA, el Juez del conocimiento dicto un auto de almoneda de remate que a la letra dice: con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la primera almoneda del inmueble objeto de remate, siendo el siguiente: Inmueble: Terreno con construcciones habitacionales ubicado en Calle Hidrógrafos 105 B, Lote Condominal 13 Vivienda B, Manzana XIII, Fraccionamiento “Misiones de Santa Esperanza”, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, con folio real electrónico 00028427. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $673,000.00 (Seiscientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), cantidad señalada por el Ingeniero Javier López Contreras, perito en rebeldía, que al emitir su dictamen en sus conclusiones le dio el valor comercial al inmueble antes aludido la cantidad señalada, siendo postura legal dicha cantidad, por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, sin que medien menos de siete días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, mediante notificación personal cítese a las partes en el domicilio donde fueron emplazados y a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes. Toluca, México, a veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE DIECISIETE Y VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

2585.- 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 498/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DANIEL ROLDAN TORRES, en contra de YOLANDA PARRAL VERDIGUEL, se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA (11) ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en UNA CASA HABITACION UBICADA EN AVENIDA POPOCATEPETL, CASA 10, SECTOR 13, DE LA UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT NORTE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con un valor de $778,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO

MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), cantidad que fue valuada por el perito designado en rebeldía de la demandada, sirviendo de postura legal el importe que cubra dicha cantidad.

Para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por UNA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y Tabla de Avisos de este Juzgado, convocando postores pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. DOY FE.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

2588.- 28 abril.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 3302/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA SEGURA PIZANO, en contra de INOCENCIO SEGURA PEREZ Y ELENA TORRES CRUZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda interpuesta por LETICIA SEGURA PIZANO, y por auto del treinta de septiembre de dos mil veintidós y diez de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos a los codemandados INOCENCIO SEGURA PEREZ Y ELENA TORRES CRUZ, respectivamente; haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** A.- Del C. INOCENCIO SEGURA PEREZ, demando la propiedad por usucapión, del inmueble que se encuentra ubicado en Lote de Terreno número 20 y casa en el construida de la manzana 64, del fraccionamiento Valle de los Reyes, Primera Sección, en el Municipio de Los Reyes, la Paz, Estado de México, predio también conocido como CALLE 8, MANZANA 64, LOTE 20, COLONIA VALLE DE LOS REYES, EN LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual se identifica por tener las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 19.53 METROS CON LOTE 19; AL SUR: 19.57 MENTROS CON LOTE 21; AL ESTE: 10.00 METROS CON CALLE 8; AL OESTE: 10.00 METROS CON LOTE 7; con una superficie de 195.00 metros cuadrados, B.- El pago de gastos que genere en el presente Juicio".

Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de marzo de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2589.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 603/1998, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CREDIT UNIÓN EMPRESARIAL, UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO ANGELES GONZÁLEZ, BERTHA BARRERA CID DEL PRADO y MARÍA FÉLIX BARRERA CID DEL PRADO, la Jueza señalo las DIEZ HORAS (10:00) DEL JUEVES ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la DÉCIMO SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado en: Calle Circuito Adolfo López Mateos número doscientos treinta y nueve (239), Lote 48, Manzana 23, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, con el folio real electrónico 00016480. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $663,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio fijado para la presente diligencia, tal como lo dispone el artículo 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado, conforme lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo; en términos de lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, anúnciese su venta por UNA SOLA VEZ por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores para la almoneda.

Dado en Toluca, México, al día trece de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

2590.- 28 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O

ANA MARÍA GONZÁLEZ OSORNIO y CAYETANO PADILLA ROSAS.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que HECTOR HUGO ÁLVAREZ CASTILLAS Y MARÍA CONCEPCIÓN PACHECO PALOMINO, le demanda en por la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, en el expediente número 1347/2022, las siguientes prestaciones:

A). La declaración judicial de que se ha consumado a nuestro favor la Usucapión y, por ende, hemos adquirido la propiedad del inmueble descrito en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00406535, de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, ubicado en calle 126 ciento veintiséis, lote 51 cincuenta y uno, manzana 24 veinticuatro, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

El inmueble materia del presente juicio, cuenta con una superficie de 120.5 m2 (Ciento Veinte Metros Cinco Centímetros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 17.15 metros con Lote 50; Al Sur: en 17.15 metros con Lote 52; Al Oriente: en 7.00 metros con Calle 126; y, al Poniente: en 7.00 metros con Lote 3, de la Colonia Atlanta, Código Postal 54740, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

B). La declaración judicial de existencia del contrato privado de “COMPRAVENTA”, de fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos, que las partes en su momento denominaron “CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS”.

C). Como consecuencia de lo anterior, que la sentencia definitiva que en este juicio se dicte, constituya título de propiedad a favor de los suscritos, del inmueble mencionados en el inciso a).- en líneas anteriores y se ordene su inscripción ante la Oficina Registral de Cuautitlán, México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

HECHOS:

1). En fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos, en nuestro carácter de COMPRADORES, celebramos con los señores ANA MARIA GONZALEZ OSORNIO Y CAYETANO PADILLO ROSAS, en su carácter de vendedores, el contrato de compraventa, que las partes en su momento denominamos “CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS”; respecto al inmueble materia de la presente litis, los demandados nos acreditaron la propiedad a su favor mediante la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso; la cantidad a pagar fue de $655,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS) la cual les fue debidamente cubierta en los términos precisados en dicho contrato.

Por lo que proceda a emplazar por EDICTOS a los codemandados ANA MARÍA GONZALEZ OSORNIO y CAYETANO PADILLA ROSAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácesele por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

2591.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ROBERTO GARCÍA BARRON y JESSICA DEL ROCIO QUINTERO ROMERO.

En los autos del expediente 594/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GE CONSUMO MÉXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, FUSIONANTE DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien es sustituta por cambio de denominación de GENERAL HIPOTECARIA, S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ROBERTO GARCÍA BARRON Y JESSICA DEL ROCIO QUINTERO ROMERO, a través de proveído dictado el veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó notificar a usted el auto de fecha; dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) que a la letra dice:

AUTO.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Con el escrito presentado por ANTONIO GABRIEL ROJAS ORTÍZ y CIRA VÁZQUEZ ALEJANDRE, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento oficio al JEFE DEL ARCHIVO JUDICIAL, REGIÓN DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que de no existir inconveniente legal alguno, se sirva devolver a este Juzgado los documentos base de la acción del expediente 594/2010, el cual fue remitido en fecha uno (01) de marzo de dos mil diecinueve (2019), con número de oficio 1077.

Ahora bien, atendiendo al principio de método y orden establecido por el numeral 1.135 del Código Adjetivo de la Materia, glósese al principal el expedientillo relacionado con el expediente en comento, seguido del de cuenta y este proveído, para debida constancia legal.

En tales circunstancias atendiendo a que el expediente ya fue devuelto a este juzgado, TÚRNENSE LOS AUTOS A LA NOTIFICADORA ADSCRITA a fin de que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL en el domicilio señalado para ser emplazados a juicio los demandados, se les haga saber el carácter de cesionarios de derechos litigioso que tienen reconocidos ANTONIO GABRIEL ROJAS ORTIZ y CIRA VÁZQUEZ ALEJANDRE de la parte actora denominada "CSCK 12 MÉXICO I" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por autorizadas a los profesionistas y personas que refiere, para oír y recibir notificaciones y documentos, no así valores, los cuales únicamente se entregarán a la autorizante, lo anterior sin perjuicio de las autorizaciones efectuadas con anterioridad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LA POBLACION DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.- DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

2592.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

C. YADIRA MORENO AVILA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 288/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto de un inmueble denominado “TLALTENCO” UBICADO EN CALLE BARRANCA DE LA SOLEDAD ORIENTE, SIN NÚMERO, SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, en fecha veinticinco 25 de septiembre del año dos mil once 2011, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con la C. BRIGIDA CORTES ALVA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 2409.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 38.65 METROS, COLINDA CON SERGIO AGUILAR SÁNCHEZ, AL SUR DOS MEDIDAS, LA PRIMERA EN 15.50 METROS, CON BARRANCA, LA SEGUNDA EN 17.20 CON BARRANCA, AL ORIENTE EN 78.60 METROS CON CALLE LA SOLEDAD ACTUALMENTE BARRANCA DE LA SOLEDAD ORIENTE, AL PONIENTE EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA 58.30 METROS CON BARRANCA Y LA SEGUNDA 24.90 METROS COLINDA CON BARRANCA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 13 de abril de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México, 24 de abril de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2593.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 448/2023, el señor RUBÉN NAVARRETE REAL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en La Soledad Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 23.75 metros y colinda con Fabian Islas Silva; al SUR: 24.00 metros y colinda con Adalberto Arcia Ascencio, al ORIENTE: 18.40 metros y colinda con Erika Galván Rojas; al PONIENTE: 41.00 metros y colinda con Calle. Con una superficie de 385.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha once de abril de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos

días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veinte días de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2594.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARÍA SANTELÍZ CORONEL, promueve por su propio derecho, en el expediente número PI/89/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha veinticinco de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco (1985), celebró contrato de compraventa con ANTONIA CORONEL ÁLVAREZ con consentimiento de REYMUNDO SANTELIZ DURÁN, respecto del predio sin nombre, ubicado en la Avenida Eugenio Montaño, número dieciséis (16) Colonia Centro, en Otumba Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 07.25 metros y colinda con PEDRO SANTELÍZ.

AL SUR: en 7.25 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO.

AL ORIENTE: en 11.48 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO.

AL PONIENTE: en 11.35 metros y colinda con REYMUNDO SAUZA.

Con superficie de 82.72 metros cuadrados.

2.- Que dicho predio no cuenta con datos regístrales, pero que se encuentra fiscalmente al corriente de sus pagos prediales y que desde la fecha en que lo adquirió lo posee en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria; teniendo la posesión por más de treinta y cuatro (34) años anteriores a la presente fecha.

3.- Que el inmueble de que se trata no está sujeto al régimen de bienes ejidales y que tampoco afecta bienes del dominio público, que también se encuentran en los archivos digitales del catastro del Ayuntamiento de Otumba, Estado de México los planos de citado predio en los que consta su localización y ubicación.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

2595.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 578/2023, promovido por MARÍA LILIANA TELLEZ ESCAMILLA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido, ubicado en PROLONGACIÓN CALLE MIGUEL HIDALGO S/N, IXTLAHUACA DE RAYÓN Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.50 MTS. Y colinda con MARIA JOAQUINA RAQUEL MALVAEZ.

AL SUR: 12.40 MTS. Y colinda con CALLE PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

AL ORIENTE: SON 3 LINEAS DE 10.40, 3.00 Y 10.40 MTS. Y colinda con IGNACIO TELLEZ SANCHEZ.

AL PONIENTE: SON 3 LINEAS DE 11.00, 2.00 Y 8.00 MTS. Y colinda con DELFINA TELLEZ SANCHEZ ESCAMILLA.

Con una superficie aproximada de 260.70 MTS2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Ixtlahuaca, Estado de México, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.- Doy fe.- LIC. EN D. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2596.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1302/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MA. TERESA ROSALES DEL CASTILLO, la Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, por auto de fecha once de octubre de dos mil veintidós, admitió a trámite el procedimiento aludido y por mismo auto ordenó publicar un extracto de la solicitud, que a la letra dice: Por presentada a MA. TERESA ROSALES DEL CASTILLO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL; fundándose para ello en las circunstancias de hecho y preceptos de derecho que invoca. FÓRMESE EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO ELECTRÓNICO CON EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA. Así las cosas, con apoyo en los diversos 1.2, 1.134, 1.135, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.25 y 3.26 de la Ley Procesal en consulta SE ADMITE a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "VERATENCO", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia, publíquese por edictos una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; se dejan a disposición de la ocursante los edictos de referencia dejando razón por su recibo en autos. RESGUARDO DE DOCUMENTO. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos; ello en términos del artículo 2.106 del Código Procesal de la materia, en relación con el numeral 89 fracción VIII de La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. Con fundamento, en los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, hágase al promovente las notificaciones, aún las de carácter personal, a través de Lista y Boletín Judicial que se fija en lugar visible de este Juzgado, por así indicarlo el solicitante. AUTORIZACIONES. Se tiene por autorizado las personas que enlista para los efectos del artículo 1.185 del Código Adjetivo de la materia, esto es, para oír y recibir notificación, así como recibir documentos, excepto aquellos que sean valores, los que deberá recibir personalmente el actor.

En consecuencia ordena la publicación del presente de TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, un periódico de mayor circulación diaria y en el Boletín Judicial. Expedido en Chalco, México, a los tres días de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de octubre de dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ.-RÚBRICA. Elaboro: Lizbeth Guadalupe Pérez Cruz.

Chalco, México a 03 de febrero de 2023, el Suscrito Secretario de Acuerdos, hace constar que el día de la fecha se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, el edicto relativo al expediente 1302/2022, lo anterior en cumplimiento al auto de fecha once de octubre de dos mil veintidós, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

2597.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 1112/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ en su calidad de Apoderado Legal de CSCK 12 MEXICO I S. DE R.L. DE C.V., ahora RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE quien cedió los derechos litigiosos a favor de GUILLERMINA GARRIDO BERNAL, en contra de CECILIA ASUNCIÓN NUÑEZ NEGRETE, en cumplimiento a la Primera Almoneda de Remate celebrada en fecha doce de abril de dos mil veintitrés, se ordenó mediante edictos CONVOCAR POSTORES para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificara sobre LA VIVIENDA TIPO-MULTIFAMILIAR, UBICADA EN AVENIDA NEVADO DE TOLUCA MANZANA S-10, LOTE TREINTA Y CUATRO, ENTRADA "B" DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO, SOBRE PASEO DE LOS VOLCANES, DE LA UNIDAD

HABITACIONAL INFONAVIT NORTE CONSORCIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, actualmente PLAZA TEPOZTECO, EN LA UNIDAD HABITACIONAL CONSORCIO CUAUTITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de sesenta punto cuarenta metros cuadrados (67.71 m2) y se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00381427; señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, sirviendo de base la cantidad de $629,700.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el valor que los peritos designados por las partes en materia de valuación le otorgaron, haciéndose del conocimiento de las partes; por lo que, convocan postores.

Publíquese el presente POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, así como en la tabla de avisos de un Juzgado de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en razón a que el inmueble se encuentra en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México en términos del artículo 2.234 del Código Procesal en cita.

Validación: Acuerdo de fecha doce de abril del dos mil veintitrés; Licenciada Flor de María Camacho Rodríguez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla. Se expide el presente el veinte de Abril dos mil veintitrés.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2598.- 28 abril.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO EN CONTRA DE AUREA SANDRA SANDOVAL LÓPEZ, EXPEDIENTE NUMERO 162/2017, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA CITA: "Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento, como lo solicita, con fundamento en lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en AVENIDA RIO MANZANO Y PROLONGACIÓN LERDO SIN NÚMERO, MANZANA VIII (OCHO), LOTE DOCE, CASA B, DE DESARROLLO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, PROVENIENTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "EL NOPAL GRANDE" PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BONITO EL MANZANO" EN CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO y se señala para que tenga verificativo el remate las: ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES, sirviendo como base para el remate la cantidad de $1,287,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) precio designado por el Perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado en términos de lo que establece el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, convóquense postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "DIARIO IMAGEN", en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, publicaciones que se harán por una ocasión debiendo mediar la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la ley invocada. Ahora bien y atento a que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos convocando postores al remate de referencia en los lugares de costumbre y en un periódico de mayor circulación de aquel lugar.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el C. Juez Interino Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos MAESTRA ANALLELY GUERRERO LOPEZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE… DOS RÚBRICAS ILEGIBLES."

CIUDAD DE MEXICO A DOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRA ANALLELY GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, PUBLICACIONES QUE SE HARÁN POR UNA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS.

2599.- 28 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 249/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCION POSITIVA promovido por JUAN GARCÍA MORALES Y RUFINA COLUMBA DURÁN BASTIDA en contra de PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A., respecto del inmueble ubicado EL LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS), SECCIÓN CUMBRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m2 (doscientos cincuenta y cuatro metros con

cuatro centímetros), en proveído de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, A EFECTO DE EMPLAZAR A LA DEMANDADA PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A.; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) La declaración judicial de que los suscritos tenemos pleno dominio y que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva, sobre el inmueble ubicado en EL LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS), SECCIÓN CUMBRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m2 (doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros cuadrados); B) La cancelación que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en sus oficinas de Naucalpan de Juárez, de los datos de inscripción que obran en los libros de esa oficina respecto del inmueble ubicado EL LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS), SECCIÓN CUMBRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m2 (doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros cuadrados), por encontrarse inscrito en dicha institución a favor de la hoy demandada PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A., bajo el folio real electrónico número 00163386; C) Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en sus oficinas de Naucalpan de Juárez, en favor de los suscritos, respecto del inmueble ubicado en EL LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS), SECCIÓN CUMBRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m2 (doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros cuadrados), el cual es objeto del presente juicio y del cual somos legítimos propietarios y poseedores, esto, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México, para que con ello los suscritos podamos contar con el título de propiedad correspondiente, D) Que se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios del contrato de oferta de compraventa que es la causa generadora de nuestra posesión; por consiguiente, se emplace por medio de edictos a PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A., mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintinueve de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

2600.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Que en el incidente de liquidación de rentas adeudadas derivado del expediente marcado con el número 75/2020, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por EL LICENCIADO CHRISTOPHER CUENCA IBARRA promoviendo en carácter de mandatario de CARMEN EUGENIA CERVANTES PEÑA toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes en el cuaderno principal, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de SERGIO CASILLAS BELTRÁN Y JOSÚE ALBERTO REYES RÍOS; por auto de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés a efecto de evitar desgate procesal de las partes, tanto físico como económico, se ordenó emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días a SERGIO CASILLAS BELTRÁN Y JOSÚE ALBERTO REYES RÍOS a efecto que sean notificados de Io demandado por el ocursante en su escrito presentado en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al cual le recayó el número de promoción 3201/2023, al tenor de Io siguiente: En su escrito inicial del incidente CHRISTOPHER CUENCA IBARRA reclama de SERGIO CASILLAS BELTRÁN, JOSÚE ALBERTO REYES RÍOS y SANTIAGO CHIHU LEE LOPEZ. El pago de las rentas adeudadas, tomando en consideración el resolutivo TERCERO, de la sentencia dictada el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós en el cuaderno principal, misma que ha causado estado, y el pago de gastos y costas que se generen del presente incidente. Haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del edicto. Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1. En fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós se emitió sentencia por este Juzgado, condenando en los RESOLUTIVOS SEGUNDO y TERCERO a los ahora demandados incidentistas a desocupar y entregar de forma inmediata el inmueble objeto del arrendamiento, y a pagar a la parte actora las rentas adeudadas de los meses junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecinueve y enero de dos mil veinte por la cantidad de $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), más las que se sigan venciendo hasta la entrega y desocupación del inmueble arrendado, liquidando estas en el incidente correspondiente. 2. Manifiesta la parte actora que los demandados no realizaron de manera voluntaria la entrega del inmueble objeto de este juicio, por Io que en ejecución de sentencia se hizo entrega del mismo en fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés. 3. Manifiesta que transcurrieron treinta y seis meses de febrero de dos mil veinte a enero de dos mil veintitrés y considerando que el costo de la renta del inmueble era por la cantidad de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/10 M.N.), de su planilla de liquidación manifiesta que el total del monto adeudado de los treinta y seis meses transcurridos es por la cantidad de $540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N). 5. Manifiesta que de una suma aritmética resultando de la cantidad condenada en el RESOLUTIVO TERCERO y de la planilla de liquidación resulta la cantidad reclamada en el presente incidente por $660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/10 M.N). 6. Manifiesta que por lo señalado en líneas que anteceden promueve en la vía y forma propuestas, siendo la ejecución de la sentencia. Enunciando las siguientes pruebas: a) CONFESIONAL a cargo de los demandados, b) DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en todos y cada una de las constancias que obran

en el expediente principal, c) LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Solicitando se corra traslado a los demandados a efecto que manifiesten lo que a su interés corresponda. Metepec, México. Dado en fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2601.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 313/2023, LEONEL MARTÍNEZ REBOLLO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en Vega del Clavel, Lote 108, Fraccionamiento Avándaro, Localizado en el Municipio de Valle de Bravo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 43.93 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE MARIA FERNANDA CASTILLO RODRIGUEZ, AL NOROESTE: EN 18.02 METROS Y COLINDA CON VEGA DEL CLAVEL, AL SUROESTE: EN 45.86 METROS Y COLINDA CON LOTE 107 DE RICARDO NICOLAS BUESO MATHEU, AL SURESTE: EN 18.93 METROS Y COLINDAN CON LOTE 134 DE ARMANDO RAMIREZ ZUÑIGA, con una superficie total de 812.68 metros cuadrados, terreno que fue adquirido el día trece de julio del año dos mil cinco, mediante contrato de compraventa, que celebro con JORGE PONCE JOVEN en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los veinticinco de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

2603.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ERIKA CARRASCO ORFALY.

Que en los autos del expediente 1251/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JUAN CARLOS JALIL FESH en contra de ERIKA CARRASCO ORFALY, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha trece de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó notificar a ERIKA CARRASCO ORFALY por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; para que se presente a este procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO; fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial; que contendrán una relación sucinta de la solicitud; "…Que en ejercicio de la acción del estado civil que me compete y mediante el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, vengo a solicitar a su Señoría se sirva declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial que me une con ERIKA CARRASCO ORFALY…"; narrando los hechos y preceptos de derecho que consideró pertinentes.

Se expide el presente a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

2604.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente número 9470/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se hace saber

que por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: **A).-** La declaración en sentencia judicial, de que quien suscribe CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, soy propietario del bien inmueble de 90.00 metros cuadrados, por haberse consumado a mi favor la usucapión ya que lo he poseído en los términos y condiciones exigidos por la ley. **B).-** La declaración de que se ha consumado en favor del suscrito CARLOS ARCHUNDIA HERNANDEZ, la usucapión mediante resolución judicial, en virtud de la posesión que tengo sobre el mencionado inmueble, y cuya posesión la he tenido en forma pública, pacifica, continua e ininterrumpidamente y a título de dueño, por lo tanto, quien suscribe me he convertido conforme a derecho en el único propietario, respecto del bien inmueble, materia de este juicio**. C).-** Por lo tanto la sentencia que dicte su señoría, me servirá de título de propiedad, una vez que cause ejecutoria y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, (actualmente Instituto de la Función Registral), previo el pago de derechos a mi costa; **HECHOS: 1)** En fecha 01 de octubre de 1990, CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, celebro contrato de compra venta con la moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A. en su carácter de propietario de un bien inmueble de 90.00 metros cuadrados, bien inmueble casa tipo B, marcado con el número de lote 7, de la calle Aquiles, en la Colonia Fraccionamiento las Rosas, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 15.00 metros linda con lote 5, Calle Aquiles, AL SUR: con 15.00 metros linda con lote 9, Calle Aquiles, AL ESTE: con 6.00 metros linda con lote 6, Calle Helios, AL OESTE: con 6.00 metros linda con Calle Aquiles, con una superficie total de 90.00 metros cuadrados; en el momento de la celebración del contrato de compraventa se fijó como precio de la operación $187,000.00 (ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional), cantidad que le fue entregada a la parte vendedora a su entera satisfacción al momento de la firma del contrato de compraventa, siendo que al momento de la entrega de la posesión física y jurídica del bien inmueble se percataron de ello varias personas que se encontraban presentes, el cual ha venido poseyendo en forma quieta, continua, de buena fe, pública, pacíficamente, a título de dueño y propietario y en forma ininterrumpida; el inmueble referido se encuentra inscrito a nombre de la moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A., bajo el folio real electrónico 00339518; se ordena el emplazamiento de la moral antes mencionada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el boletín judicial, haciendo saber al demandado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A., que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO, del el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintiocho días de febrero del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2606.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.

AURORA EDITH FERNÁNDEZ FIGUEROA y LUIS FERNANDO DE LA ROSA LÓPEZ.

MAGDALENA ALVARADO TRAPALA, promueve demanda en el expediente 2539/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de AURORA EDITH FERNÁNDEZ FIGUEROA y LUIS FERNANDO DE LA ROSA LÓPEZ, reclamando las siguientes **prestaciones: a.** El cumplimiento de la cláusula CUARTA del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha 6 de julio del 2012, respecto del inmueble identificado como Departamento 002, Edificio 5, y el derecho de uso Exclusivo del Estacionamiento marcado con el número 5-002, del Conjunto Habitacional de Interés Social, ubicado en el Número 115, de la Calle sin nombre, Manzana Única, Lote 5 E, Fraccionamiento la Magdalena, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla Estado de México. **b)** El otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa, a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, ante la fe del Notario Público. **c)** El pago de la cantidad de $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional fijada por incumplimiento en la cláusula SEXTA del contrato de fecha 6 de julio del 2012. **d)** El pago de los intereses moratorios generados por la cantidad indicada, calculados al tipo legal, desde la fecha del incumplimiento y hasta el momento en que se haga pago total de la cantidad adeudada. **e)** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes **hechos: 1.-** Con fecha 6 de julio de 2012, la suscrita, en mi carácter de comprador adquirí de los Señores DE LA ROSA LOPEZ LUIS FERNANDO y FERNANDEZ FIGEROA AURORA EDITH, en su carácter de vendedor, el inmueble identificado como Departamento 002, Edificio 5, y uso Exclusivo del Estacionamiento marcado con el número 5-002, del Conjunto Habitacional de Interés Social, ubicado en el Número 115, de la Calle sin nombre, Manzana Única, Lote 5 E, Fraccionamiento la Magdalena, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla Estado de México, tal como lo acredito con el respectivo contrato de compraventa, que acompaño al presente escrito como ANEXO UNO. **2.** El inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias NORTE: 8.23 Metros Cuadrados con Departamento número 5-001, 1.78 Metros Cuadrados con Distribuidor Edificio 5. SUR: 10.01 Metros Cuadrados con Departamento número 6-001. ORIENTE 5.64 Metros Cuadrados con Área Verde. PONIENTE 2.82 Metros Cuadrados con Área Verde Común, 2.82 con Distribuidor Edificio 5. ARRIBA con Departamento número 5-102. ABAJO con Cimentación. Con una superficie total de: 49.75 Metros Cuadrados. Con derechos de uso exclusivo del estacionamiento número 5-002, con superficie de 11 Metros Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. "Cajón número 5-002. NORTE 5.00 Metros Cuadrados con cajón número 5-001, SUR 5.00 con cajón

número 5-1001. ORIENTE 2.20 Metros Cuadrados con Área Verde Común. PONIENTE 2.20 Metros Cuadrados con vialidad de acceso. **3.-** En la cláusula SEGUNDA de dicho contrato las partes pactamos, como precio del inmueble la cantidad de $350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos M.N), la cual sería pagada por la suscrita de la siguiente manera; a) La cantidad de $48,100.00 (Cuarenta y Ocho Mil Cien Pesos M.N.), que se pagó el día 6 de julio del 2012. **3**.-b) La cantidad de $132,267.00 (Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Siete Pesos M.N.). c) La cantidad de $19,633.00 (Diecinueve Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos M.N.). d) La cantidad de $150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos M.N.). Dichos depósitos se le realizaron y liquidaron é la parte vendedora tal y como se señala en la Cláusula Segunda del contrato de compraventa de fecha 6 de julio del año 2012. **4.-** En la cláusula SEXTA del citado contrato, las partes convenimos que, para el caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato, la parte que diera origen a ella por causas imputables, pagaría a la otra por concepto de pena convencional, la cantidad de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.). **5.-** Manifiesto a su Señoría que los demandados adquirieron el inmueble materia del presente juicio, por medio Contrato de apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria para la adquisición celebrada por una parte por Hipotecaria Su Casita S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado como vendedor y por la otra DE LA ROSA LOPEZ LUIS FERNANDO con consentimiento de su cónyuge la Señora FERNANDEZ FIGEROA AURORA EDITH, Como Parte Compradora, tal y como se acredita con la Copia Certificada de la Escrituras 44,443 de fecha 17 de junio de 1998, la cual se adjunta a la presente demanda como ANEXO DOS. **6.-** Es de manifestar y hacerle saber a su Señoría que los demandados en el presente juicio, Celebraron el Contrato de Compraventa de fecha 6 de julio del año 2012, con la suscrita por medio de Apoderado Legal que es la Señora MARICRUZ SANCHEZ ROMERO, se adjunta a la presente demanda el Poder Notarial número 62,220 de fecha 20 de agosto de 2012, como ANEXO TRES. **7.-** Es el caso de que los demandados han incumplido el contrato de Compraventa de fecha 6 de julio del año 2012, al no querer asistir a la notaria que se designe, a fin de que realice las operaciones necesarias de las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación, constándoles todos y cada uno de los hechos a los testigos de nombres BRENDA JIMENEZ SANTOS Y LETICIA GALINDO MORENO, personas que me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno. **8.-** Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo, toda vez que hemos venido ejercitando actos de dominio, pues año con año hemos pagado los impuestos que este genera, tales como predial, agua y en general los servicios e impuestos propios; por lo que el inmueble se encuentra libre de adeudos o gravámenes. **9.-** El inmueble del cual pretendo protocolizar, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Distrito de Tlalnepantla Estado de México, siendo el propietario F.I Fomento Inmobiliario S.A. de C.V, en la Sección Primera, Número 207, Volumen 1362, Libro Primero, Acreedor Banco de México e Hipotecaria su Casita S.A. DE C.V. Sociedad Financiera de Objeto limitado. Manifestando que al momento ya se encuentra hecha la cancelación de la hipoteca a favor de los demandados los CC. DE LA ROSA LOPEZ LUIS FERNANDO y FERNANDEZ FIGEROA AURORA EDITH. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a AURORA EDITH FERNÁNDEZ FIGUEROA Y LUIS FERNANDO DE LA ROSA LÓPEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MAGDALENA ALVARADO TRAPALA, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaria de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

2608.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Que en el Expediente 223/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio promovido por CONSUELO MARTÍNEZ QUINTERO, por propio derecho y en calidad de Albacea de la sucesión a bienes de GILBERTO MACÍAS ÁVILA, mediante auto de fecha veinte de abril de de dos mil dieciocho, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis, entre MARÍA CATARINA ENTZANA VIUDA DE GRANADA, como vendedora y GILBERTO MACÍAS ÁVILA, como comprador, éste último adquirió el predio ubicado en Paraje Bravo sin número, en el Barrio de San Jacinto, C.P. 52766 con Clave Catastral 095-02-059-73-000000 En El Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 6,981 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 64.20 metros con propiedad del señor Gaudencio Reyes Chicho (antes del señor Pedro N. Gutiérrez); Al Sur: 38.10 metros y colinda con la propiedad del señor J. Cruz Reyes Chicho (antes del señor Norberto Molina); Al Oriente: 137.80 metros y colinda con la propiedad del señor Gaudencio Reyes Chicho (antes de señor Gregorio Gutiérrez); y Al Poniente: 135.20 metros y colinda con la propiedad del señor Juan Daniel Sánchez (antes el señores Gregorio Franco y Anacleta Paz) teniendo una superficie total de 6,981 metros cuadrados.

Debiendo publicarse los edictos en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de Febrero de 2023.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

820-A1.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 31101/2022.

Se hace del conocimiento del público en general que RICARDO VILLEGAS SEGUNDO, denunció ante el Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 31101/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN. Lo anterior a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble ubicado en: Calle Adolfo López Mateos, Esquina Ignacio Zaragoza, Lote 6, Colonia La Mora, en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México Calle Adolfo López Mateos, Esquina Ignacio Zaragoza, Lote 6, Colonia La Mora, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 36.60 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL SUR: EN 30.10 METROS CON 2 PROPIEDADES PRIVADAS, AL ORIENTE: EN 19.38 METROS CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, Y AL PONIENTE: EN 29.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 818.41 metros cuadrados (OCHOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CON CUARENTA Y UNO CENTIMETROS CUADRADOS). Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Tal y como se desprende del contrato de compra-venta de fecha dieciocho (18) de Julio de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), el cual me vendió el señor ROGELIO OROZCO ESTRADA y que este a su vez lo adquirió en fecha dieciocho (18) de julio de 1992 y quien se lo vendió fue el señor JOSE DE JESUS FRAGOSO ACEVES, tal y como se desprende de los contratos de compraventa que anexo a la presente y que de dicho contrato de compraventa se desprende que adquirió el inmueble motivo del presente procedimiento y el cual he venido poseyendo desde hace más de veinte años el cual se encuentra ubicado en Calle Adolfo López Mateos. Esquina Ignacio Zaragoza, Lote 6, Colonia La Mora, en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México Calle Adolfo López Mateos, Esquina Ignacio Zaragoza, Lote 6 Colonia La Mora, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, documentales que exhibo en original a la presente para debida constancia y surtan los efectos legales a que haya lugar con la cual acredito que soy legítimo propietario y poseedor del THE BOMIN inmueble motivo del presente procedimiento, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: EN 36.60 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL SUR: EN 30.10 METROS CON 2 PROPIEDADES PRIVADAS. AL ORIENTE: EN 19.38 METROS CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, Y AL PONIENTE: EN 29.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 818.41 metros cuadrados (OCHOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CON CUARENTA Y UNO CENTIMETROS CUADRADOS). 2.- Sigo manifestando a usted bajo protesta que el inmueble motivo del presente procedimiento carece de antecedentes registrales y mismo que lo he venido poseyendo a título de dueño desde hace más de veinte años por lo cual y afecto de dar cumplimiento al artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad exhibo el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN de fecha cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022) expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México (IREM) así como también exhibo al presente el RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PRDIAL con FOLIO: EK-0002300 de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022) expedido por el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con el cual acredito que me encuentro al corriente del impuesto predial y así como también que está a nombre del suscrito, también exhibo el PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACION del inmueble materia de la presente información de dominio realizado por el Arquitecto el C. JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, con cédula profesional número 3632853 con registro de Perito SDUO/18/22/0114, del libro 1, Foja 4 expedida por el Gobierno del Estado de México y así como también la CONSTANCIA QUE NO PERTENECE A PRATIMONIO EJIDAL de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022), CON NUMERO DE oficio DGCAT/100/CR- 1027820/2022, expedido por el Registro Agrario Nacional, así como la CONSTANCIA DE NO PATRIMONIO MUNICIPAL de fecha veintinueve (29) PODER de noviembre de dos mil veintiuno (2021) con número de FOLIO: 015738, documentales que exhibo en original para efecto de acreditar mi dicho y con las cuales se acredita y desprende que el suscrito he venido poseyendo el inmueble materia del presente procedimiento por más de veinte años y también surtan los efectos legales a que haya lugar, hechos que han sido TRINERO CIE presenciadas por los C.C. TELMA VIRGINIA RIVERO PEREZ, MARIA ALEJANDRA ESCORZA MORENO, ENRIQUE SANTILLAN RIVERA, personas dignas de fe que me comprometo a presentar el día y hora que se sirva a señalar su Señoría para el desahogo de dicha probanza.

Datos de las personas colindantes, autoridades municipales y de la persona a la cual le expiden la boleta predial: AL NORTE: EN 36.60 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL SUR. EN: 30.10 METROS CON 2 PROPIEDADES PRIVADAS. AL ORIENTE, EN 19.38 METROS CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, Y AL PONIENTE EN 29.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. La Autoridad municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, tiene su domicilio conocido en San Cristóbal Centro, 55000, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por cuanto hace a la persona a las que le expiden la boleta predial del inmueble, es la persona que promueve RICARDO VILLEGAS SEGUNDO.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas treinta de agosto de dos mil veintidós, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós y treinta de marzo de dos mil veintitrés, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.

Validación. Acuerdo que ordena la publicación: treinta de agosto de dos mil veintidós, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós y treinta de marzo de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

822-A1.- 28 abril y 4 mayo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 752560/5/2023, El o la (los) C. ELSA JULIANA BENHUMEA GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LA CABECERA 3ERA SECCION, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: EN VARIAS LINEAS: 18.00 MTS; 18.30 MTS; 21.50 MTS; 7.00 MTS: 13.20 MTS; 9.30 MTS; 14 MTS. Y COLINDA CON BARRANCA FEDERAL. SUR: 75.10 MTS. Y COLINDA CON EL LIC. ARMANDO BERNAL. ORIENTE: 21.50 MTS. Y COLINDA CON HILDA ROSARIO BENHUMEA RUBIO. PONIENTE: 18.20 MTS. Y COLINDA CON CLAUDIO CUAUHTEMOC BENHUMEA GUTIERREZ. Con una superficie aproximada de: 1,741.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 17 de abril del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2373.- 20, 25 y 28 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 503199/44/22, C. RICARDO JULIO URIBE LUNA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA NIÑOS HEROES # 22, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE CERRADA NIÑOS HEROES, AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON JUAN Y ANTONIO PINEDA, AL ORIENTE: 33.00 MTS. COLINDA CON SONIA URIBE LUNA, AL PONIENTE: 37.10 MTS. COLINDA CON XELO BAYLON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 336.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 2 de Febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 507327/2/23, C. FABIOLA PAREDES GUZMAN, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ANDADOR S/N, LOTE S/N, MANZANA S/N, COL. EL CALVARIO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.30 MTS. CON PETRONILA MENDOZA RIVERO, AL SUR: 9.70 MTS. CON ANDADOR, AL ORIENTE: 26.10 MTS. CON ANDADOR, AL PONIENTE: 25.80 MTS. CON MARIA DE JESUS MENDOZA RIVERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 246.52 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de Febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 508132/11/23, C. ERIKA REYES PASTEN, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PRIVADA SONORA #1 INT-A, LOTE S/N, MANZANA S/N, PREDIO DENOMINADO "COLONIA DE LOS REYES", COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.65 M LINDA CON ENRIQUE REYES RODRIGUEZ, AL SUR: 0.55 Y 14.85 M LINDA CON ALBERTO REYES, AL ORIENTE: 17.43 M LINDA CON EVARISTO LLANOS, AL PONIENTE: 7.20 Y 11.40 M CON ALBERTO REYES Y PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 279.85 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de Febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 507322/1/23, C. ARTURO CORIA REYES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE RICARDO FLORES MAGON, LOTE 11, MANZANA 1, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 8.00 MTS LINDA CON CALLE RICARDO FLORES MAGON, AL ORIENTE: 25.00 MTS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 25.00 MTS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 209.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de Febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 508139/13/23, C. ROCIO REYES ESPARZA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un INMUEBLE UBICADO EN: CALLE TAMAULIPAS No. 341-B EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.50 MTS CON MAXIMINA RODRIGUEZ RUIZ, AL SUR: 14.60 MTS CON HERLINDA SALINAS, AL ORIENTE: 7.80 MTS CON CALLE TAMAULIPAS, AL PONIENTE: 7.70 MTS CON MAXIMINA RODRIGUEZ RUIZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 112.76 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de Febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 507332/3/23, C. LAURA ARACELI BRAN MENDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA ACUEDUCTO LOTE 28 EN LA COLONIA AMPLIACION SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 M2 CON LOTE 29, AL SUR: 20.00 M2 CON LOTE 27, AL ORIENTE: 9.50 M2 CON AVENIDA ACUEDUCTO, AL PONIENTE: 9.50 M2 CON LOTE 20. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 1 de Marzo del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 502171/31/22, C. ABIGAIL MATEO CASAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EMBAJADA IRAN, LOTE 27, MANZANA 03, COL. CIUDAD CUAUHTEMOC, PREDIO DENOMINADO "TECUESCONCO", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS LINDA CON LOTE 22, AL SUR: 8.00 MTS LINDA CON CALLE EMBAJADA IRAN, AL ORIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE 26, AL PONIENTE: 15.00 MTS LINDA CON LOTE 28. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 09 de Marzo del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 459459/2/22, C. EMMA DELIA BAEZ CORONEL, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA PRIVADA NACIONAL NUMERO 8 DEL PREDIO DENOMINADO "CASA BLANCA" DEL PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.36 MTS. CON PRIVADA NACIONAL, AL SUR: 8.21 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA PRIVADA NACIONAL Y 6.09 MTS. CON LETICIA CATALINA BAEZ CORONEL, AL ORIENTE: 14.45 MTS. CON FRANCISCO BAEZ MARTINEZ, AL PONIENTE: 12.11 Y 2.58 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA PRIVADA NACIONAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 186.64 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 06 de

Marzo del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 507344/5/23, C. ESTHER PEREZ ROJAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SABINO, LOTE 1, MANZANA 7, PREDIO DENOMINADO "LAS NOPALERAS", COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.09 MTS COLINDA CON AVENIDA LAS TORRES, AL SUR: 15.00 MTS COLINDA CON LOTE 2, AL ORIENTE: 13.00 MTS CON CALLE SABINO, AL PONIENTE: 4.20 MTS COLINDA CON LOTE 40. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 129.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 01 de Marzo del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 368509/27/2022, C. FERNANDA LOPEZ OLVERA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno PREDIO DENOMINADO "BUENAVISTA", UBICADO EN CALLE ALDAMA S/N, SAN MIGUEL ATEPOXCO, Municipio de NOPALTEPEC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 40.40 MTS Y COLINDA CON CALLE CENTENARIO, AL SUR: 36.00 MTS Y COLINDA CON NEMORIO GUILLERMO NAVARRETE DIAZ, AL ORIENTE: 16.40 MTS Y COLINDA CON MARIA MAGDALENA HERNANDEZ HERNANDEZ, AL PONIENTE: 17.40 MTS Y COLINDA CON CALLE ALDAMA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 646.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 22 de Febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 368525/29/2022, C. JOSUE DAVID REYES HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ONICE S/N, COLONIA BARRIO VICENTE GUERRERO, Municipio de NOPALTEPEC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 48.50 MTS. COLINDA CON CALLE ONICE, AL SUR: 48.50 MTS. COLINDA CON PEDRO REYES MARQUEZ, AL ORIENTE: 18.50 MTS. COLINDA CON CALLE UNIVERSIDAD, AL PONIENTE: 18.50 MTS. COLINDA CON NEMORIO MARQUEZ FLORES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 897.25 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 21 de Febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 368529/30/2022, C. DAVID CARDENAS LEAL, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un INMUEBLE UBICADO EN CALLE MOCTEZUMA, MANZANA 03, LOTE 10 SIN NUMERO, EN LA COLONIA NUEVA SANTA MARIA, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.95 METROS CON JESUS GARCIA GUTIERREZ, AL SUR: 16.90 METROS CON RAUL MORALES BARRON, AL ORIENTE: 6.97 METROS CON CALLE MOCTEZUMA, AL PONIENTE: 6.95 METROS CON CUSTODIO GARCIA GARCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 117.37 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 22 de Febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 372941/01/2023, C. LAURA ANGELICA CAMACHO HERRERA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un TERRENO UBICADO EN CALLE CAMINO NACIONAL S/N BARRIO SAN BARTOLO ALTO EN LA COMUNIDAD DE AXAPUSCO, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 30.00 METROS COLINDA CON RODOLFO RAMIREZ ESPINOZA, AL SUR: 30.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CAMINO NACIONAL, AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON RODOLFO RAMIREZ ESPINOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 06 de Marzo del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 372945/02/2023, C. HERLINDA CID DEL PRADO GUTIERREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un TERRRENO DENOMINADO "TECOXTITLA", Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.00 METROS, LINDA CON LORENZO MARIN, AL SUR: 21.00 METROS, LINDA CON BACILIO ESPEJEL, AL ORIENTE: 9.50 METROS, LINDA CON JOSE LUIS PEREZ, AL PONIENTE: 9.50 METROS, LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 199.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 06 de Marzo del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 368532/31/2022, C. VICTOR MANUEL ESCOBAR BLANCAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un PREDIO URBANO DENOMINADO "NEXTLATELCO", UBICADO EN LA CERRADA MIGUEL LERDO DE TEJADA, SIN NUMERO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE OTUMBA, Municipio de OTUMBA, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.00 MTS. CON TRINIDAD HERNANDEZ, ACTUALMENTE MARIA LUISA TORRES DIAZ, AL SUR: 18.00 MTS CON MARIA CRUZ ESPINOSA SANDOVAL, ACTUALMENTE CAROLINA RESENDIZ MARTINEZ, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CERRADA DE MIGUEL LERDO DE TEJADA, AL PONIENTE: 10.00 MTS CON MARCIAL GONZALEZ, ACTUALMENTE MANUEL GONZALEZ PASTRANA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 180.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 22 de Febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 368516/28/2022, C. PEDRO PINEDA RUIZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un: PREDIO UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE S/N, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, PREDIO DENOMINADO TILHUACAN SEGUNDO, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 08.49 MTS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 12.65 MTS LINDA CON GUMARO PINEDA MENA, AL PONIENTE: 12.52 MTS LINDA CON VIRGINIA PINEDA MENA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 115.04 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 22 de Febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 368503/26/2022, C. PEDRO PINEDA RUIZ, RAUL CIPRIANO PINEDA RUIZ Y JUAN MARTIN PINEDA RUIZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un PREDIO UBICADO EN CALLE FRANCISCO I MADERO S/N, SAN LUCAS XOLOX, PREDIO DENOMINADO TILHUACAN SEGUNDO, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.81 MTS LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 20.00 MTS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 12.46 MTS LINDA CON CALLE FRANCISCO I MADERO, AL PONIENTE: 12.55 MTS LINDA CON GUMARO PINEDA MENA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 241.47 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 22 de Febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 328462/19/2022, C. CARLOS ALBA NIEVES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO PRIVADA SIN NOMBRE, BARRIO EVANGELISTA, Municipio de TEOTIHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.80 METROS CON LA C. ESTELA ALVA NIEVES, AL SUR: 13.80 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 11.40 METROS CON JAVIER ALBA NIEVES Y C. MARICELA TORRES HUERTA, AL PONIENTE: 11.40 METROS CON JOSE ALFREDO RAMIREZ NIEVES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 157.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 16 de febrero del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352898/125/2022, La C. ESPERANZA CERVANTES CRUZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre DE SU TERRENO DENOMINADO “LA JOYA”, UBICADO EN CALLE NIÑOS HEROES S/N EN SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN (SIC), MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 47.30 MTS CON LUIS ROSAS CHICAS, AL SUR 1°: 40.75 MTS CON ANAMARIA, RAYMUNDO ESTRADA Y CELERINO CANTILLO, AL SUR 2°: 7.20 MTS CON CALLE NIÑOS HEROES, AL ORIENTE 1°: 17.00 MTS CON HUMBERTO DEGANTE, AL ORIENTE 2°: 10.10 MTS CON CELERINO CANTILLO, AL PONIENTE: 25.34 MTS CON ANGELICA VEGA ORTEGA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 766.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 13 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352909/127/2022, El C. ELIAS PACHECO RICO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre EL PREDIO URBANO DENOMINADO "ATEMAC", UBICADO EN CARRETERA LIBRE MEXICO PIRAMIDES, SAN JUANICO ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.50 (VEINTE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) COLINDA CON MARIA EUGENIA AVILA CHANES, AL SUR: 21.60 (VEINTIUN METROS CON SESENTA CENTIMETROS). COLINDA CON MARIA EUGENIA AVILA CHANES, AL ORIENTE: 15.75 (QUINCE METROS CON SETENTA Y CINCO) COLINDA CON MARIA LUISA GONZALEZ R. Y AMELIA GONZALEZ R.; AL PONIENTE: 15.75 MTS (QUINCE METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS) COLINDA CON CARRETERA LIBRE MEXICO PIRAMIDES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 331.53 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 17 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352915/128/2022, La C. ANA CECILIA FLORES CAMPOS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre EN CALLE DE MORELOS ESQUINA EN DIAGONAL CON LA CALLE DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ Y CON LA ESQUINA DE LA CALLE DE HIDALGO DEL POBLADO DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: CON 19.23 METROS COLINDA CON LEONILO URRIETA GUERRA, AL SUROESTE: CON 10.75 METROS COLINDA CON CALLE HIDALGO; 12.60 METROS COLINDA CON CALLE HIDALGO, AL SURESTE: CON 38.64 METROS COLINDA CON AURORA ORTIZ CASTILLO, AL NOROESTE: CON 34.87 METROS COLINDA CON CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 794.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 13 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 351864/73/2022, La C. MARIA EVANGELINA PEREZ GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, SOBRE DEL TERRENO UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO DE LA COMUNIDAD DE XOMETLA DEL PREDIO DENOMINADO "CALIXPA", MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 30.00 MTS CON MODESTO GALINDO, AL SUR: 30.00 MTS CON CARLOS REYES MEJIA, AL ORIENTE: 12.50 MTS. CON CERRADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 12.50 MTS. CON MODESTO GALINDO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 375.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 13 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 741420/72/2022, El o la (los) C. JUANA SILVIA GUTIERREZ MENA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JURISDICCION DE SAN BARTOLOME TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, SITIO LLAMADO SAN BARTOLOME TLALTELULCO, el cual mide y linda: AL NORTE: 25.70 MTS. CON CAMINO A SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, AL SUR: 25.00 MTS. CON ELISEA GUTIERREZ MENA, AL ORIENTE: 78.50 MTS. CON MARTINA MARTINEZ, AL PONIENTE: 70.00 MTS. CON ENCARNACION VEGA MENA. Con una superficie aproximada de: 1,797.37 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por **una sola vez** en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que **se desconoce el domicilio o paradero de la albacea de la Sucesión Intestamentaria del C. GERMAN ESCOBAR,** colindante actual al viento **ORIENTE** del predio a Inmatricular, así como **el C. BERNARDO LOPEZ VEGA** colindante al viento **PONIENTE** del predio a Inmatricular, **se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo;** haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Toluca, Estado de México a 14 de marzo del 2023.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2586.- 28 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 741427/73/2022, El o la (los) C. ELISEA GUTIERREZ MENA promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JURISDICCION DE SAN BARTOLOME TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, SITIO LLAMADO SAN BARTOLOME TLALTELULCO, el cual mide y linda: AL NORTE: 25.00 MTS. CON JUANA SILVIA GUTIERREZ MENA, AL SUR: 29.70 MTS. CON CAMINO A RANCHO DEL CARMEN, AL ORIENTE: 75.00 MTS. CON GERMAN ESCOBAR, AL PONIENTE: 60.80 MTS. CON ENCARNACION VEGA MENA. Con una superficie aproximada de: 1,765.62 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por **una sola vez** en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que **se desconoce el domicilio o paradero de la albacea de la Sucesión Intestamentaria del C. GERMAN ESCOBAR,** colindante actual al viento **ORIENTE** del predio a Inmatricular, así como el C. **BERNARDO LOPEZ VEGA** colindante al viento **PONIENTE** del predio a Inmatricular, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Toluca, Estado de México a 14 de marzo del 2023.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2587.- 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

M. EN D. HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ARTICULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LEOBARDO CRUZ ROMERO, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARICELA PÉREZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, PRESUNTA ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, PROCEDIENDO A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE.

M. EN D. HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

2293.- 18 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO, de fecha siete de marzo del dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó La Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LA LUZ SILVIA ESPINOSA VENEGAS, a solicitud de los señores Claudia Orozco Espinosa, Alma Clara Luz Orozco Espinosa también conocida como Alma Clara Luz Orozco Espinoza, Gloria Orozco Espinosa, Miguel Ángel Orozco Espinosa, Jesús Orozco Espinosa y Juan Orozco Espinosa, como descendientes directos, presuntos únicos y universales herederos; quienes manifestaron su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.

2294.- 18 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO 31,966 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL ARMANDO ROCHA ESCUDERO; COMPARECIENDO SU CÓNYUGE SILVIA MEJIA FIGUEROA Y SUS ÚNICOS DESCENDIENTES DIRECTOS, ZUSEL ROCHA MEJIA Y LUIS ARMANDO ROCHA MEJIA.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., 08 DE MARZO DEL 2023.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUTRON BRAVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 147
DEL ESTADO DE MEXICO.

2295.- 18 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número 49754-964 de fecha 18 de Noviembre del 2022, a petición expresa de los señores VICTOR ISIDRO, SILVIA, MARIA LUISA, MARIA DE LOURDES ESPERANZA, ISIDRO, CECILIA y FIDENCIO, todos de apellidos SOLANO ALLENDE, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor RAUL SOLANO MAURIÑO.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2306.- 18 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 82,644 del volumen número 2,004 de fecha 24 de marzo del año 2023, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL PATIÑO Y GABRIEL ZÚÑIGA MONSALVO (QUIENES EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABAN UTILIZAR LOS NOMBRES DE MARÍA DE LOS ÁNGELES GUADALUPE BERNAL PATIÑO, MA. DE LOS ÁNGELES BERNAL, MARÍA DE LOS ÁNGELES GUADALUPE BERNAL Y MARÍA DE LOS ÁNGELES GUADALUPE BERNAL PATIÑO DE ZÚÑIGA), GABRIEL ZÚÑIGA MONZALVO Y GABRIEL ZÚÑIGA, respectivamente; que otorgaron los señores ALEJANDRO ZÚÑIGA BERNAL, GABRIEL ZÚÑIGA BERNAL y RICARDO ZÚÑIGA BERNAL, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de los de cujus; y de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con los autores de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 18 de marzo de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

697-A1.- 18 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- Notaria Pública No. 85.- Estado de México.- Huixquilucan”:

Por instrumento número **76,772** del volumen **1962 ORDINARIO**, de fecha **04** de **ABRIL** del **2023**, ante mí, la señora **MARCELA GUTIÉRREZ GAYTÁN**, quien compareció por su propio derecho y en representación de la señora **ALEYDA GUTIÉRREZ GAYTÁN**, **RADICARON** la Sucesión Testamentaria a bienes de su madre la señora **MARCELA GAYTAN MACGREGOR**; aceptaron la herencia instituida a su favor conforme a dicha disposición testamentaria.

Asimismo, la señora **ALEYDA GUTIÉRREZ GAYTÁN** por conducto de su Apoderada Legal, la señora Marcela Gutiérrez Gaytán, aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por la de cujus en la aludida disposición testamentaria, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 04 DE ABRIL DEL 2023.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES

698-A1.- 18 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- Notaria Pública No. 85.- Estado de México.- Huixquilucan”:

Por instrumento 76,775 del volumen 1,965 ordinario, otorgada ante mi fe el día 05 de Abril del año 2023, se hizo constar LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la señora NORMA SELENE GALVAN MENDIOLA que se otorgó a solicitud del señor ALEJANDRO AGUILERA DE PAZ, por su propio derecho, en su carácter de cónyuge supérstite y del señor BRIAN ALEJANDRO AGUILERA GALVAN por su propio derecho, en su carácter de hijo único de la *de cujus*; teniéndose por demostrado el fallecimiento, matrimonio y entroncamiento familiar con la autora de la sucesión, por lo que de conformidad con los oficios por medio del cual el C. Director del Archivo General de Notarias del Estado de México, C. Director del Archivo Judicial del Estado de México y al C. Registrador del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, se hará la declaración de Herederos y designación de Albacea, para los efectos legales a que haya lugar.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 05 DE ABRIL DEL 2023.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES

699-A1.- 18 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 64,902 volumen 1,294, de fecha 04 de Abril de 2023, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria Acumulada a bienes de los señores JESÚS ROSENDO SÁNCHEZ, también conocido como JESÚS EDUARDO ROSENDO SÁNCHEZ y MARÍA MERCEDES ÁLVAREZ RAYA, compareciendo los señores JESÚS EDUARDO, LUIS ÁNGEL Y MARCO ANTONIO, TODOS DE APELLIDOS ROSENDO ÁLVAREZ, A TÍTULO DE "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" Y EL PROPIO SEÑOR JESÚS EDUARDO ROSENDO ÁLVAREZ, A TÍTULO DE "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 05 de abril del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2315.- 19 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 64888 volumen 1294, de fecha 25 de Marzo de 2023, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA OLIVIA ROBLEDO CISNEROS, también conocida como OLIVIA ROBLEDO CISNEROS, compareciendo la señora MARIA ELENA CRESPO ROBLEDO, a título de “ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA” y “ALBACEA”.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 04 de abril del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2316.- 19 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **64,852**, volumen **1292**, de fecha **04 de Marzo de 2023**, los señores **BLANCA ESTELA MENDOZA ROMERO**, **JUAN ANTONIO** y **KAREN YADIRA**, ambos de apellidos **PÉREZ MENDOZA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN MANUEL PÉREZ PARRA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 05 de agosto del 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 04 de abril del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2317.- 19 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **64,841**, volumen **1291**, de fecha **28 de Febrero de 2023**, los señores **MAGDALENA LUNA DIAZ**, **FABRICIO EDUARDO, BELEN GUADALUPE** y **LESLI YACKELIN**, todos de apellidos **FLORES LUNA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARTÍN FLORES RUFINO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 09 de diciembre del 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 04 de abril del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2318.- 19 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 64893 volumen 1293, de fecha 29 de marzo de 2023, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de MAURICIO GUATEPOZO GUTIERREZ, compareciendo los señores OSCAR GUATEPOZO RAMÍREZ, PATRICIA GUATEPOZO RAMÍREZ, MARISELA GUATEPOZO RAMIREZ, y JOSÉ LUIS GUATEPOZO RAMÍREZ, a título de “ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS” y el último a título de “ALBACEA”.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 4 de abril del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2319.- 19 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **64856**, volumen **1292**, de fecha **06 de Marzo de 2023**, los señores **AURORA MONTAÑEZ ALEJANDRE**, también conocida como MA AURORA MONTAÑEZ ALEJANDRE y AURORA MONTAÑEZ, **MARÍA DOLORES TERESA CERNA MONTAÑEZ**, **MA. DEL CARMEN SERNA MONTAÑEZ**, **JOSÉ SERNA MONTAÑEZ, EDUARDO SERNA MONTAÑEZ**, **JESÚS ALEJANDRO SERNA MONTAÑEZ**, **ENRIQUE ISIDRO SERNA MONTAÑEZ** y **CELSO ISMAEL SERNA MONTAÑEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE CERNA RAMIREZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 18 de febrero de 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 4 de abril del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2320.- 19 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 64,886 volumen 1294, de fecha 24 de Marzo de 2023, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de ALFONSO HÉCTOR ANDRADE RIVERO, compareciendo la señora SANDRA MORAN NIETO, a título de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 04 de abril del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2321.- 19 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **64827**, volumen **1,291**, de fecha **22 de Febrero de 2023**, los señores SILVIA SERRANO HERNANDEZ, ELSA FERNANDA BARCENAS SERRANO y LESLY LUCIA BARCENAS SERRANO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor BERNARDO BARCENAS HERNANDEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el día 13 de abril del año 2019.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 04 de abril del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2322.- 19 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En la Escritura **15,593** del Volumen **509** Ordinario, de fecha **31** de **marzo** de **2023**, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar el inicio del procedimiento sucesorio testamentario a bienes del señor **CARLOS MANUEL DE ROSENZWEIG**, quien en vida también era conocido como CARLOS MANUEL DE ROSENZWEIG HENKEL, CARLOS DE ROSENZWEIG HENKEL, CARLOS ROSENZWEIG HENKEL Y CARLOS DE ROSENZWEIG, presentando su respectiva acta de defunción, la aceptación de la herencia que otorgaron los señores **ELIANA PORTILLA DE ROSENZWEIG, REGINA PORTILLA DE ROSENZWEIG** ambas representadas por su apoderada **LUISA PORTILLA DE ROSENZWEIG** quien también comparece por su propio derecho, **CARLOS AUGUSTO DE ROSENZWEIG PAGES, ANA MARÍA DE ROSENZWEIG PAGES y PAULINA DE ROSENZWEIG PAGES,** y la aceptación del cargo de albaceas mancomunadas por parte de las señoras **ANA MARÍA DE ROSENZWEIG PAGES y PAULINA DE ROSENZWEIG PAGES.**

Se emite la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 11 de abril de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

2326.- 19 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "34,774", del Volumen "588" de fecha 30 de Marzo del año 2023, se dio fe de.- I.- LA DENUNCIA Y RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL CIUDADANO FELIPE VIVEROS ALVARADO, que otorgan el ciudadano RUBEN RODRIGUEZ RIVERA, en su carácter de cónyuge supérstite. ----------

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2334.- 19 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca, Méx., a de 29 marzo del año 2023.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 20,899, del Volumen 355, de fecha 27 de enero del año 2023, se radico en esta notaria; **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL** a bienes de la señora **MARÍA CRISTINA VARGAS CARDOSO**, quien también usaba los nombres de: MA. CRISTINA VARGAS, MA CRISTINA VARGAS, MA. CRISTINA VARGAS DE A, MARÍA CRISTINA VARGAS CARDOSO DE ÁNGELES, MA. CRISTINA VARGAS DE ÁNGELES, MARÍA CRISTINA VARGAS CARDOSO DE A., MARÍA CRISTINA VARGAS, MA. CRISTINA VARGAS CARDOSO Y MARÍA CRISTINA VARGAS CARDOSO VIUDA DE ÁNGELES**;** Se otorga plena validez al Testamento Público Abierto formulado por la señora **MARÍA CRISTINA VARGAS CARDOSO,** quien también usaba los nombres de: MA. CRISTINA VARGAS, MA CRISTINA VARGAS, MA. CRISTINA VARGAS DE A., MARÍA CRISTINA VARGAS CARDOSO DE ÁNGELES, MA. CRISTINA VARGAS DE ÁNGELES, MARÍA CRISTINA VARGAS CARDOSO DE A., MARÍA CRISTINA VARGAS, MA. CRISTINA VARGAS CARDOSO Y MARÍA CRISTINA VARGAS CARDOSO VIUDA DE ÁNGELES; Quedan nombrados como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la señora **MARÍA CRISTINA VARGAS CARDOSO**, quien también usaba los nombres de MA. CRISTINA VARGAS, MA CRISTINA VARGAS, MA. CRISTINA VARGAS DE A., MARÍA CRISTINA VARGAS CARDOSO DE ÁNGELES, MA. CRISTINA VARGAS DE ÁNGELES, MARÍA CRISTINA VARGAS CARDOSO DE A., MARÍA CRISTINA VARGAS, MA. CRISTINA VARGAS CARDOSO Y MARÍA CRISTINA VARGAS CARDOSO VIUDA DE ÁNGELES**,** los señores **ALEJANDRO MARCOS ÁNGELES VARGAS, LOURDES MARÍA CRISTINA ÁNGELES VARGAS, ARTURO ALBERTO ÁNGELES VARGAS, MARÍA DOLORES ÁNGELES VARGAS, MARCOS AURELIO MATEO ÁNGELES VARGAS, MARCOS ALEJANDRO ÁNGELES DE LA MORA, CARLOS ALBERTO ÁNGELES DE LA MORA, KENIA DANIELA ÁNGELES SOTO, HUGO JAVIER SALGADO ÁNGELES, DIANA MARÍA SALGADO ÁNGELES, ALEJO SALGADO ÁNGELES, ARTURO DE JESÚS ÁNGELES POZO, JOSÉ ALBERTO ÁNGELES POZO, RAZIEL MONTSERRAT MAYA ÁNGELES, CARLOS ALEJANDRO ÁNGELES SEGURA, JORGE MAYA ÁNGELES Y MARCOS MAYA ÁNGELES,** ambos representados por su apoderado especial el señor **RAMÓN JORGE ANTONIO MAYA GONZÁLEZ,** quienes aceptan dicho nombramiento; respecto de los bienes mencionados en la declaración III del testamento público abierto y en la forma que en este mismo se establece, otorgado por la de cujus, para todos los efectos legales a que haya lugar; Queda nombrada la señora **ANA GUADALUPE GEORGINA POZO COLON,** como albacea testamentaria de la sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la de cujus señora **MARÍA CRISTINA VARGAS CARDOSO,** quien también usaba los nombres de MA. CRISTINA VARGAS, MA CRISTINA VARGAS, MA. CRISTINA VARGAS DE A., MARÍA CRISTINA VARGAS CARDOSO DE ÁNGELES, MA. CRISTINA VARGAS DE ÁNGELES, MARÍA CRISTINA VARGAS CARDOSO DE A., MARÍA CRISTINA VARGAS, MA. CRISTINA VARGAS CARDOSO Y MARÍA CRISTINA VARGAS CARDOSO VIUDA DE ÁNGELES; quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2346.- 19 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **37,632** de fecha **31 de marzo 2023**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **RAFAEL GUILLERMO MARGÁIN ORELLANA** y **MAURICIO XAVIER MARGÁIN NIETO**, instituidos como único y universal heredero y albacea, respectivamente, llevaron a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN**

NIETO FERNÁNDEZ, en donde el señor **RAFAEL GUILLERMO MARGÁIN ORELLANA**, reconoció la validez del testamento otorgado por la autora de dicha sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor en la sucesión ya referida; y por último, el señor **MAURICIO XAVIER MARGÁIN NIETO**, aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, procedería a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 11 de abril de 2023.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL ESTADO DE MÉXICO.

703-A1.-19 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **62,855**, de fecha **10 de marzo del 2023,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia** y del **cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria a Bienes** del señor **Rodolfo Barragán Goicoechea**, también conocido como **Rodolfo Barragán y Goycoechea**, también conocido como **Rodolfo Barragán y Goicoechea**, también conocido como **Rodolfo Barragán y Goicochea**, también conocido como **Rodolfo Barragán y Goycochea**, también conocido como **Rodolfo Barragán Goycoechea**, también conocido como **Rodolfo Barragán Goicochea** y también conocido como **Rodolfo Barragán Goycochea**, que otorgaron la Señora **María Guadalupe Gutiérrez Álvarez**, en su carácter de "**Heredera**" y la señora **Marcela Barragán Gutiérrez**, en su carácter de "**Albacea**".

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de Marzo de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

704-A1.- 19 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **62,898**, de fecha **21 de marzo del 2023,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia** y del **cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria a Bienes** de la señora **Carolina Rodríguez Grimaldo**, que otorgó la señora **Carolina Castillo Rodríguez**, en su carácter de "**Única y Universal Heredera y Albacea**".

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de Marzo de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

705-A1.- 19 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

18,964

Por escritura número dieciocho mil novecientos sesenta y cuatro de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, ante mí, se hizo constar: **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgaron las señoras **ANDREA ALEJANDRA LÓPEZ CÁRDENAS y DANIELLA LÓPEZ CÁRDENAS** en la sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES**, **LA EXCUSA** del señor **GUILLERMO CÁRDENAS HERRERA** al **NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA** en esta sucesión y **EL NOMBRAMIENTO Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorgaron las señoras **ANDREA ALEJANDRA LÓPEZ CÁRDENAS y DANIELLA LÓPEZ CÁRDENAS,** de forma mancomunada, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que realizaran el inventario correspondiente, y quienes me instruyen para llevar a cabo las publicaciones respectivas.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

706-A1.- 19 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

24,551

Por escritura 24,551 de fecha 17 de febrero de 2023, otorgada ante el suscrito, los señores **LAURA, MARÍA GRACIELA, JOSÉ GABRIEL, MARÍA LETICIA, ROSA MARÍA, ANA LILIA** y **CLAUDIA, todos** de apellidos **GARNICA TORRES,** aceptaron la herencia y la señorita **MARÍA FERNANDA LEÓN GARNICA** aceptó el legado, respectivamente instituidos a su favor en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MA. GUADALUPE GARNICA TORRES**.

Asimismo, la señora **LAURA GARNICA TORRES** aceptó el cargo de Albacea en la mencionada Sucesión, y manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

707-A1.- 19 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

24,603

Por escritura 24,603 de fecha 24 de marzo de 2023, otorgada ante el suscrito, la señora **MANUELA SILVA DURÁN,** aceptó la herencia instituida a su favor en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **JAVIER BONILLA JAIME**.

Asimismo, la señora **MANUELA SILVA DURÁN** aceptó el cargo de Albacea en la mencionada Sucesión, y manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

708-A1.- 19 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

51,635

Por escritura 51,635 de fecha 06 de febrero de 2020, otorgada ante el Licenciado Horacio Aguilar Álvarez de Alba, en ese entonces Notario Público número 102 del Estado de México, los señores **FRANCISCO, MIGUEL RAYMUNDO, MARÍA CRUZ, JUDITH, EMILIO, NICOLASA ROSARIO, JOSÉ LUIS, ROSA MARÍA, DOLORES, CECILIA, NICOLÁS BENITO, J. SANTOS** y **ESTEBAN,** todos de apellidos **GALVÁN SOTO,** radicaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor BENITO GALVÁN SOTO, manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Únicos Herederos.

Por lo que en virtud de la revocación del nombramiento del Licenciado Horacio Aguilar Álvarez de Alba, como Notario Público número 102 del Estado de México y con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, me solicitan se realicen las publicaciones respectivas para dar continuidad al trámite Sucesorio.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

709-A1.- 19 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

51,628

Por escritura 51,628 de fecha 06 de febrero de 2020, otorgada ante el Licenciado Horacio Aguilar Álvarez de Alba, en ese entonces Notario Público número 102 del Estado de México, los señores **FRANCISCO, MIGUEL RAYMUNDO, MARÍA CRUZ, JUDITH, EMILIO, NICOLASA ROSARIO, JOSÉ LUIS, ROSA MARÍA, DOLORES, CECILIA, NICOLÁS BENITO, J. SANTOS** y **ESTEBAN,** todos de apellidos **GALVÁN SOTO,** radicaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora LEOBIGILDA VALDÉS SOTO (quien al decir de los comparecientes también era conocida como ELEOVIGILDA SOTO COLÍN, ELEOVIGILDA LUZ SOTO COLÍN, LEOVIGILDA LUZ SOTO DE GALVÁN, ELEOVIGILDA SOTO DE GALVÁN, MA. DE LA LUZ SOTO COLÍN y LUZ LEOVIGILDA SOTO DE GALVÁN), manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Únicos Herederos.

Por lo que en virtud de la revocación del nombramiento del Licenciado Horacio Aguilar Álvarez de Alba, como Notario Público número 102 del Estado de México y con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, me solicitan se realicen las publicaciones respectivas para dar continuidad al trámite Sucesorio.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

710-A1.- 19 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

24,601

Por escritura 24,601 de fecha 23 de marzo de 2023, otorgada ante el suscrito, los señores **SERGIO GIOVANNI, HÉCTOR DANIEL, EDGAR RICARDO** y **OSCAR DÁVICO,** todos de apellidos **BOLAÑOS AMÉZQUITA,** aceptaron la herencia instituida a su favor en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **ARMANDO BOLAÑOS SÁNCEHZ**.

Asimismo, el señor **OSCAR DÁVICO BOLAÑOS AMÉZQUITA** aceptó el cargo de Albacea en la mencionada Sucesión, y manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

711-A1.- 19 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número “34,721”, del Volumen 587, de fecha 21 de marzo del año 2023, otorgada ante el suscrito Notario, se dio fe de.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora GRACIELA MERCEDES ANIZAN PALACIOS, que formaliza los señores RODOLFO CEBALLOS MORALES en su carácter de Cónyuge y presunto heredero y el señor RODOLFO CEBALLOS ANIZAN, como presunto heredero de dicha Sucesión.- En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 126
ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

715-A1.- 19 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 58,121; volumen 2,741, otorgada ante la fe del suscrito el 18 de agosto de 2022, JUAN CRUZ GARCÍA, en su carácter de presunto heredero, RADICO la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de LA HERENCIA de **MARTHA PATRICIA AMADOR RODRÍGUEZ**; toda vez que el informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral en Texcoco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus.

Texcoco, Estado de México; 20 de abril de 2023.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

2576.- 28 abril y 11 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 58,454; volumen 2,754, otorgada ante la fe del suscrito el 5 de diciembre de 2022, IRMA CORRAL GONZÁLEZ y SALVADOR LUGO CORRAL, en su carácter de presuntos herederos, RADICARON la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de LA HERENCIA de **SALVADOR LUGO BADILLO**; toda vez que el informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral en Texcoco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus.

Texcoco, Estado de México; 20 de abril de 2023.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

2577.- 28 abril y 11 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACIÓN

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número 51,713 CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE, del Volumen Ordinario número 1,064 MIL SESENTA Y CUATRO, de fecha 30 de marzo de 2023, que contiene las Aperturas de las SUCESIONES INTESTAMENTARIAS a bienes de **CÉSAR CASTILLO MARTÍNEZ Y LIDIA LETICIA GUZMAN CASTILLO**; señalando las 10:00 diez horas del día 15 QUINCE de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

2582.- 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACIÓN

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número 51,719 CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE, del Volumen Ordinario número 1,064 MIL SESENTA Y CUATRO, de fecha 10 de abril de 2023, que contiene la Apertura de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de **PLUTARCO FUENTES RODRÍGUEZ**; señalando las 10:00 diez horas del día 26 VEINTISEIS de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

2583.- 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACIÓN

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número 51,701 CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS UNO, del Volumen Ordinario número 1,064 MIL SESENTA Y CUATRO, de fecha 23 de marzo de 2023, que contiene la Apertura de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de **ALICIA FRAGOSO CORNEJO**; señalando las 11:00 once horas del día 8 OCHO de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

2584.- 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL, NOTARIO NUMERO **SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO,** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO**: 73888 SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO,** VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: 1038 MIL TREINTA Y OCHO, FOLIO NÚMERO: 104-105 CIENTO CUATRO AL CIENTO CINCO, DE FECHA **VEINTICUATRO** DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS,** QUE CONTIENE: LA **INICIACIÓN EXTRAJUDICIAL** DE LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO** A BIENES DE LA SEÑORA **YOLANDA ESTRADA PIÑA A** SOLICITUD **DEL SEÑOR RODOLFO ESTRADA PIÑA, CELIA ESTRADA PIÑA, ENRIQUE ESTRADA PIÑA Y LAURA ESTRADA PIÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.-** LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MÉX., A 24 DE ABRIL DEL 2023.

ATENTAMENTE

DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.

2602.- 28 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 56 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por medio del presente, doy a conocer que mediante instrumento público número **28,576**, de fecha **16** de **marzo** del **2023**, otorgado ante la fe del suscrito, se hizo constar la **RADICACIÓN** a bienes de la sucesión intestamentaria del señor **GUILLERMO ROMERO MARTINEZ**, quien tanto en su vida social como jurídica también se ostentó como **GUILLERMO ROMERO**, a solicitud de la señora **MARIA SOFIA VARGAS HERNANDEZ**.

En virtud de lo anterior y a solicitud de la interesada, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace la presente publicación a efectos de dar a conocer dicha circunstancia.

LIC. EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 56 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2605.- 28 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 21 DE ABRIL DEL AÑO 2023.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 6457, DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RUBÉN VEGA MANJARREZ, QUE OTORGAN LAS SEÑORAS GRACIELA VEGA RODRÍGUEZ Y MARÍA ELENA VEGA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS Y LA PRIMERA TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERAN PARA TALES EFECTOS Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO LA SEÑORA GRACIELA VEGA RODRÍGUEZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

806-A1.- 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 82,700 del volumen número 2010, de fecha 31 de marzo del año 2023, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO JAVIER LOZANO FLORES (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR LOS NOMBRES DE JAVIER LOZANO FLORES Y JAVIER LOZANO), que otorgaron la señora MARÍA ELENA VARELA RODRÍGUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores ANA MARÍA LOZANO VARELA, MARÍA ISABEL LOZANO VARELA, MÓNICA DARIA LOZANO VARELA, JOSÉ ANDRÉS LOZANO VARELA y JAVIER GUILLERMO LOZANO VARELA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, todos en su calidad de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 13 de abril del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

807-A1.- 28 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T AR I A L

Por instrumento 82,718 del volumen número 2,008 de fecha 04 de abril del año 2023, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora REBECA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, que otorgaron el señor CARLOS ROMERO LÓPEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y la señora YADIRA LORENA ROMERO RODRÍGUEZ, por sí y en representación del señor CARLOS ALBERTO ROMERO RODRÍGUEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y todos en su calidad de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 11 de abril del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

808-A1.- 28 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T AR I A L

Por instrumento **82,768** del volumen número **2,008** de fecha 14 de abril del año **2023**, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **NICOLÁS ARTURO PINEDA SÁNCHEZ (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE NICOLÁS ARTURO PINEDA),** que otorgaron los señores **BERTHA PÉREZ RAMOS,** en su carácter de cónyuge supérstite y del señor **HUMBERTO TADEO PINEDA PÉREZ,** por sí y en representación de los señores **GIOVANNA PINEDA PÉREZ** y **ARTURO FÉLIPE DE JESÚS PINEDA PÉREZ,** en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; y de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 17 de abril de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

809-A1.- 28 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T AR I A L

Por escritura 82,690, volumen 2010, de fecha 30 de marzo de 2023, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GALDINO CASANOVA VENTURA, a solicitud de la señora ROBERTA LÓPEZ PÉREZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores JOSÉ CARLOS CASANOVA LÓPEZ, ANA CECILIA CASANOVA

LÓPEZ y YURIDIA CASANOVA LÓPEZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, el matrimonio y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 11 de abril de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

810-A1.- 28 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 82,689 del volumen número 2009, de fecha 30 de marzo del año 2023, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RUBÉN MARTÍNEZ BONILLA (quien en vida también acostumbraba utilizar el nombre de RUBÉN MARTÍNEZ), que otorgaron la señora LUCÍA LAURA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores DANIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ y RUBÉN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ambos en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y todos en su calidad de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 11 de abril del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

811-A1.- 28 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 82,692 del volumen número 2,002 de fecha 31 de marzo del año 2023, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JORGE GARCÍA DÍAZ (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE JORGE GARCÍA), que otorgaron la señora ESPERANZA PONCE DELGADO, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PONCE, MARÍA ESTELA GARCÍA PONCE, LETICIA GARCÍA PONCE, VÍCTOR MANUEL GARCÍA PONCE, JORGE GARCÍA PONCE, RICARDO GARCÍA PONCE Y HÉCTOR GARCÍA PONCE, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, su carácter de cónyuge supérstite y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 11 de abril de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

812-A1.- 28 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 82,686 del volumen número 2006 de fecha 30 de marzo del año 2023, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANASTACIO MORA TRINIDAD (quien en vida también acostumbraba utilizar el nombre de ANASTASIO MORA) que otorgó la señora SARA ORTEGA CRUZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores JUAN MANUEL MORA ORTEGA, SERGIO MARCOS MORA ORTEGA y DARÍO MORA ORTEGA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y todos además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; en el que manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto la partida de defunción y las copias certificadas del acta de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditaron su vínculo y entroncamiento respectivamente, con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 3 de marzo de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

813-A1.- 28 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **36,590**, de fecha **24 abril del 2023**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes **DEL *DE CUJUS* JOSÉ ANTONIO RUÍZ NUÑEZ**.

Los señores **DOLORES JOVITA LAVARRIOS TELLEZ, DOLORES YADIRA RUÍZ LAVARRIOS, ERIKA LOURDES RUÍZ LAVARRIOS** y **JOSÉ ANTONIO RUÍZ LAVARRIOS**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

814-A1.- 28 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 72,463, VOLUMEN 1,335 DE FECHA 03 DE ABRIL 2023, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DEL SEÑOR ÁNGEL NOGUERON VALDÉS, MISMA QUE REALIZARÓN LOS SEÑORES MA ANGÉLICA TORRES COLÍN (quien también utiliza el nombre de MARÍA ANGÉLICA TORRES COLÍN), NORMA ANGÉLICA NOGUERON TORRES, ANA LAURA NOGUERON TORRES, MARÍA GUADALUPE NOGUERON TORRES (quien también utiliza el nombre de GUADALUPE NOGUERON TORRES) y ÁNGEL ALEXIS NOGUERON TORRES EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE ABRIL DEL 2023.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

815-A1.- 28 abril y 11 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público Interino 85, del Estado de México.**

Por instrumento número **76,793** del volumen **1963 ORDINARIO**, de fecha **13** de **abril** del **2023**, otorgado ante mí; a solicitud de la señora **ALDONZA RAMIREZ MAYANS GUTIERREZ ZAMORA**, con la comparecencia de la señora **CLAUDIA MARTINEZ MARTINEZ,** se llevó a cabo **LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, RENUNCIA AL CARGO DE ALBACEA Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y ACEPTACIÓN DE CARGO** respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ALDONZA GERARDA ARACELI GUTIERREZ ZAMORA Y CRUZ;** designándose a la señora **ALDONZA RAMIREZ MAYANS GUTIERREZ ZAMORA** como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA** de dicha sucesión, el cual protestan desempeñarlo lealmente, quedando discernidas del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **20** DE **ABRIL** DEL **2023**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

INTERVALO DE 10 EN 10 DÍAS HABILES.

816-A1.- 28 abril y 17 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **61,147** firmada con fecha 31 de marzo del año 2023, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **OMAR MARTINEZ VALDEZ**, que otorgó, la señora **BRENDA NALLELY MARTINEZ VALDEZ**, en su carácter de pariente colateral, como presunta heredera de la mencionada sucesión, solicita al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 10 de abril del 2023.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

817-A1.- 28 abril y 12 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
FE DE ERRATAS

Fe de erratas de Edicto publicado en la Gaceta Oficial del Estado de México tomo CCXV No. 13 sección primera, así como en el periódico el mexiquense ambos de fecha 23 de enero de 2023, respecto el procedimiento de inmatriculación administrativa en el expediente 771231/09/2022 promovida por Luz María Olivia Campos Cuellar, se señaló incorrectamente el fundamento legal: “En términos del artículo 91 de la Ley Registral y artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado de México” siendo que lo correcto “En términos del artículo 91 de la Ley Registral y artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos ambos vigentes y aplicables en el Estado de México”, lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Se ordena su publicación en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 21 de abril del 2023.

A T E N T A M E N T E.- LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.

42-B1.-28 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. DAVID AQUINO MENDIETA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001015**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1060, VOLUMEN 629, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2008**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 37,680 DEL VOLUMEN 1610 DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA REBECA GODÍNEZ BRAVO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 74 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A).- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA,** QUE OTORGA **"HIPOTECARIA SU CASITA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LAURA OLIVIA PALAFOX HERNANDEZ A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DESIGNAR COMO "LA ACREDITANTE". **B).- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA,** QUE OTORGAN POR UNA PARTE **"GIG DESARROLLOS INMOBILIARIOS" SOCIEDAD, ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ALEJANDRO TORRES CORTÉS Y LA INGENIERO ISABEL LÓPEZ TERRAZAS**, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO **"LA PARTE VENDEDORA"**, Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR **DAVID AQUINO MENDIETA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DESIGNAR COMO **"LA PARTE COMPRADORA"**. **C).- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"HIPOTECARIA SU CASITA"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"LA ACREDITANTE"** Y; POR OTRA PARTE EL SEÑOR **DAVID AQUINO MENDIETA**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE PODRÁ DENOMINAR COMO **"EL ACREDITADO"**, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE LA SEÑORA **ARACELI YONG CASTRO**, QUIEN TAMBIEN COMPARECE COMO **"LA OBLIGADA SOLIDARIA"** Y POR UNA ÚLTIMA PARTE **"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, A QUIEN EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO LA **"SHF"**, QUIEN COMPARECE EXCLUSIVAMENTE PARA ACEPTAR LA HIPOTECA QUE SE CONSTITUYE EN SU FAVOR EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR **"HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO,** REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO; Y **D) EL CONTRATO DE COBERTURA,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"HIPOTECARIA SU CASITA"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO,** REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"LA OTORGANTE"**, Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR **DAVID AQUINO MENDIETA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL BENEFICIARIO"** CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE LA SEÑORA **ARACELI YONG CASTRO**, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE DE LA CALLE INTERIORMENTE IDENTIFICADA CON EL NOMBRE DE KIVIS, EDIFICADA SOBRE EL LOTE PRIVATIVO DE TERRENO NÚMERO VEINTIDOS, DE LA MANZANA "N", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE TULTITLAN", SITUADO EN LA CALLE EXHACIENDA PORTALES, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: MANZANA "N"; LOTE VEINTIDOS: SUPERFICIE: OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN SEIS METROS, COLINDANDO CON VÍA PÚBLICA; AL ESTE: EN CATORCE METROS, COLINDANDO CON LOTE VEINTITRÉS; AL SUR: EN SEIS METROS, COLINDANDO CON LOTE TRES; AL OESTE: EN CATORCE METROS, COLINDANDO CON LOTE VEINTIUNO.** EN ACUERDO DE FECHA **27 DE MARZO DE 2023.**

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **27 DE MARZO DE 2023**---------- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

2379.- 20, 25 y 28 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 25/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE MARZO DE 2023.

EN FECHA 03 DE MARZO DE 2023, LA **C. PATRICIA HERNANDEZ SANCHEZ**, INGRESO LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN, DE LA PARTIDA 589, DEL VOLUMEN 17, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCIÓN 27 DE JULIO DE 1960, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, MANZANA TREINTA Y DOS, COLONIA VISTA HERMOSA, UBICADA EN PUENTE DE VIGAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE EN VEINTE METROS CON EL LOTE 18, AL SUR EN VEINTE METROS CON LOTE 22; AL ORIENTE EN DIEZ METROS CON CALLE ACEROS NACIONALES S.A. Y AL PONIENTE EN DIEZ METROS CON LOTE 19, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE TEODORO HERNANDEZ SANCHEZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2385.- 20, 25 y 28 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. MANUEL GÓMEZ SOTRES,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **620,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 739 DEL VOLUMEN 296 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 01 DE MARZO DE 1993, CORRESPONDIENTE LA ACTA NUMERO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS, VOLUMEN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE FECHA 01 DE MARZO DE 1993, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS. EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR LA SEÑORA MARIA ENGRACIA PIÑERA TINOCO y POR OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR MANUEL GÓMEZ SOTRES, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIÓN NÚMERO 12 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO DENOMINADO "RANCHO TLALTEPAN", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN SETENTA Y TRES METROS SESENTA CENTÍMETROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN; AL SUR: EN SETENTA Y TRES METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON FRACCIÓN DOCE; AL ORIENTE: EN CUARENTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON FRACCIÓN OCHO; Y AL PONIENTE: EN TREINTA Y SEIS METROS DIEZ CENTÍMETROS CON CALLE. SUPERFICIE DE TRES MIL VEINTIOCHO METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 24 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

729-A1.- 20, 25 y 28 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, LOS **C. RAMON ORTIZ MAYEN Y LUZ MARIA REYES GARCIA,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001239,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 101, VOLUMEN LIX, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE MARZO DE 1978,** RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 50,546 DEL VOLUMEN 1,026 DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO SOBERON ALONSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 68 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE OTORGAN "AUSTROPLAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR EL SEÑOR NICOLAS DE HOYOS KNORRING, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMIRARA "LA PARTE VENDEDORA", Y LOS **SEÑORES RAMON ORTIZ MAYEN Y LUZ MARIA REYES GARCIA DE ORTIZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMIRA "LA PARTE COMPRADORA".---**B) EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN TERCER LUGAR,** QUE OTORGAN "AUSTROPLAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO, A LA QUE EN LO SUCESIVO PARA ESTOS EFECTOS SE LE DENOMINARA "LA PARTE ACREEDORA", Y LOS **SEÑORES RAMON ORTIZ MAYEN Y LUZ MARIA REYES GARCIA DE ORTIZ,** A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA ESTOS EFECTOS TAMBIEN SE LES DENOMINARA "LA PARTE DEUDORA", Y---**C) EL MANDATO** QUE OTORGAN LUZ MARIA REYES GARCIA DE ORTIZ, A QUIEN SE DESIGNARA "EL MANDANTE" EN FAVOR DE "AUSTROPLAN DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA, A LA QUE SE DESIGNARA "LA MANDATARIA", RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTISIETE, DE LA MANZANA QUINCE ROMANO, DEL DISTRITO HABITACIONAL "H-51", ACTUALMENTE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO ARCOS DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS: LINDEROS: AL NORTE: EN DIECISEIS METROS, CON EL LOTE NÚMERO VEINTISEIS, AL ORIENTE: EN SEIS METROS, CON CALLE VIA SATURNO, AL SUR: EN DIECISEIS METROS, CON EL LOTE NUMERO VEINTIOCHO; AL PONIENTE: EN SEIS METROS, CON EL LOTE NUMERO VEINTITRES EN ACUERDO DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO CUAUTITLÁN MEXICO A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

2493.- 25, 28 abril y 4 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA: 31/2023.

TLALNEPANTLA, MEXICO 17 DE ABRIL DE 2023.

EN FECHA 15 DE MARZO DE 2023, LA C. NICTE ZAZIL VARGAS RODRIGUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 281, VOLUMEN 179 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 24 DE NOVIEMBRE DE 1971, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 09, DE LA MANZANA V-A DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "JACARANDAS", UBICADO EN LA JURISDICCION DE LA EX HACIENDA SANTA MONICA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 M2, EN LA CALLE DE NAYARIT, Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA LAS JACARANDAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2497.- 25, 28 abril y 4 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA: 37/2023.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE ABRIL DE 2023.

EN FECHA 15 DE MARZO DE 2023, EL C. MARCO ANTONIO CRUZALEY CAMPOS, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, VOLUMEN 190 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 14 DE AGOSTO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 7, DE LA MANZANA XLIII (43 ROMANO) DE LA SECCION PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 187.25 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.39.00 METROS CON LOTE 9; AL SUR: 17.00 CERRO DE ATLACO; AL ORIENTE: 12.85 METROS CON LOTE 6; AL PONIENTE 9.18 METROS CON LOTE 8, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

779-A1.- 25, 28 abril y 4 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. AMALIA UROZA ARIAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 215/2023.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE $36´138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 35 A, MANZANA 2, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, SECCIÓN PRIMERA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 21 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

780-A1.- 25, 28 abril y 4 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. MARIO SUAREZ CARBAJAL**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001463,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 1282, VOLUMEN 544, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2003,** RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,492 DEL VOLUMEN 772 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **LA TRASMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO,** QUE OTORGA POR UNA PARTE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA LUISA FERNANDA POLETTI VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, POR INSTRUCCIONES QUE EN ESTE ACTO RATIFICA EL COMITÉ TECNICO DEL CITADO FIDEICOMISO, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES LOS SEÑORES LICENCIADOS CARLOS COLINAS HERNANDEZ Y FRANCISCO ROJO COLINAS, QUIEN TAMBIEN COMPARECE EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE "DESARROLLOS COMERCIALES Y HABITACIONALES", SOCIEDAD ANONIMA, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO LOTE TRECE, DE LA MANZANA C GUION CATORCE GUION C, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUAUTITLAN IZACALLI, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CENTRO URBANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: UN MIL VEINTITRES METROS TRECE DECIMETROS CUADRADOS; NORTE: EN TREINTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS CON AVENIDA JOSE MARIA MORELOS; AL SUROESTE: EN VEINTISIETE METROS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CON ESTACIONAMIENTO; AL SURESTE: EN CUARENTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CON LOTE CATORCE; AL NOROESTE: EN VEINTIDOS METROS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CON AVENIDA QUETZALCOATL O PRIMERO DE MAYO. EN ACUERDO DE ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. ----------
ATENTAMENTE.- LA. C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

782-A1.- 25, 28 abril y 4 mayo.

Al margen un logotipo, que dice: Peroxiquimicos.

PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Noveno, Décimo y Decimocuarto de los Estatutos Sociales de PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V., y de los artículos 178, 183, 186 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V., para la realización de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA, misma que tendrá verificativo el próximo día 24 de MAYO del 2023, a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Jardín número 8, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA.

I. I.- Lista de Asistencia. -

II.- Designación de Escrutadores y determinación de Quórum Legal requerido. -

III.- Presentación del Informe del Administrador Único de Peroxiquimicos S.A. de C.V., incluyendo los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Social que concluyó el 31 del mes de diciembre de 2022, en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

IV.- Estudio y en su caso aprobación sobre Estados Financieros y del Informe sobre situación económico social correspondiente al ejercicio social del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.- -

V.- Dictamen del Comisario Social correspondiente al ejercicio social del año 2022. -

VI.- Discusión y aprobación de los puntos contenidos en los puntos anteriores. -

VII.- Decreto y pago de dividendos a los Accionistas de la Sociedad. -

VIII.- Asuntos Generales. -

IX.- Redacción, lectura y aprobación de la Asamblea, designación de Delegados para formalizar las Resoluciones adoptadas. -

Se pide a los señores accionistas que soliciten previamente su pase de admisión a la asamblea en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Jardín número 8, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010, acompañando el documento, carta poder notarial o la escritura en la que conste el poder y las facultades que se otorgan con el que acrediten la personalidad a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar 5 días antes de la celebración de ésta asamblea. Así mismo para la entrega del pase de admisión a la asamblea, los señores accionistas y sus representantes deberán presentar sus títulos accionarios o depositar cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha de celebración de Asamblea en las oficinas de la sociedad. La sociedad solo reconocerá como accionistas a quienes exhiban los Títulos accionarios necesarios para ejercer los derechos en ellos consignados, cerciorándose de su inscripción con el libro de registro de acciones.

ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO A 24 DE ABRIL DEL AÑO 2023.

A T E N T A M E N T E.- Rafael Sánchez Guerrero.- Administrador Unico.-Rúbrica.

818-A1.- 28 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. **NEMESIO VAZQUEZ ROJAS,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 08 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001227,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 287, VOLUMEN LXI, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 20 DE JULIO DE 1978,** RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 399 DEL VOLUMEN 019 DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 005 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **LA COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES HUMBERTO VAZQUEZ ROJAS, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA", Y DE OTRA EL SEÑOR NEMECIO VAZQUEZ ROJAS, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA", RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO TEPETLAPA, UBICADO EN EL BARRIO DE LOS REYES, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS; LINDEROS: AL NORTE: EN SESENTA Y CINCO METROS CON GUADALUPE Y TRINIDAD REYES; AL SUR: EN SESENTA Y NUEVE METROS CON CAMINO PÚBLICO; AL ORIENTE: EN CINCUENTA METROS CON PABLO Y GUADALUPE REYES; AL PONIENTE: EN VEINTIDOS METROS CON SILVESTRE REYES. EN ACUERDO DE FECHA **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS,** LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.----------**

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2607.- 28 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JULIO CESAR MOLINA CERVANTES,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **137,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 322 DEL VOLUMEN 694 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010, CORRESPONDIENTE AL A LA ESCRITURA NÚMERO 4,359 CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO CXCIX CIENTO NOVENTA Y NUEVE DE FECHA VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO VEINTISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR: I.- LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/00245 REPRESENTADO A SU VEZ POR LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "GEO HOGARES IDEALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES EL SEÑOR LICENCIADO JORGE DEL SAGRADO CORAZON ARROYO VOGEL Y LICENCIADA BEATRIZ EUGENIA CAMACI O ALCAZAR, EN LO SUCESIVO "LA PARTE ADQUIRENTE"; CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", REPRESENTADO POR SU APODERADO, EL LICENCIADO JOSE DANIEL DIAZ RAMIREZ. II.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INFONAVIT, REPRESENTADO COMO ANTES HA QUEDADO DICHO, Y, POR OTRA PARTE, JULIO CESAR MOLINA CERVANTES, EN LO SUCESIVO EL "TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA DE TIPO INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 285 DEL LOTE 22 VEINTIDOS, DE LA MANZANA XV QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: PROTOTIPO: SAUCE.- ÁREA CONSTRUIDA: 56.40 M2.- PORCENTAJE DE INDIVISOS: 1.6210 % LA VIVIENDA SE DESPLANTA SOBRE UN LOTE CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE S. ESPECIFICAN EN LA DESCRIPCIÓN DEL MISMO, Y ESTÁ COMPUESTA DE LOS SGUIENTES ESPACIOS HABITABLES. PLANTA BAJA: SALA, COMEDOR, COCINA, 1/2 BAÑO, PATIO DE SERVICIO Y ESCALERA. PLANTA ALTA: RECÁMARA 1, RECÁMARA 2, BAÑO COMPLETO Y ESCALERA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL AREA HABITABLE DE LA VIVIENDA.- EN PLANTA BAJA: - NORTE: EN 7.35 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 284.- ESTE: EN 2.80 M. CON PLANTA PAJA DE LA VIVIENDA No. 351; Y EN 2.50 M. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO).- SUR: EN 2.15 M. CON PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA; Y EN 1.30 M. Y 3.90 M. CON PATIO DE SERVICIO Y PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 286 RESPECTIVAMENTE.- OESTE: EN 2.50 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 286; Y EN 2.80 M. CON ÁREA COMÚN (ANDADOR Y JARDÍN RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO). EN PLANTA ALTA.- NORTE: EN 7.35 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA No. 284.- ESTE: EN 2.80 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA No. 351; Y EN 2.50 M. CON VACÍO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO).- SUR: EN 2.15 M. CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA; Y EN 1.30 M. Y 3.90 M. CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO Y CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA No. 286 RESPECTIVAMENTE.- OESTE: EN 2.50 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA No. 286; Y EN 2.80 M. CON VACÍO A ÁREA COMÚN (ANDADOR Y JARDÍN RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO).- ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN.- ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.

EN ACUERDO DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 21 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

819-A1.- 28 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **EL LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 246 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001034**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA LA PARTIDA 133 DEL VOLUMEN 134 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 09 DE ABRIL DE 1984**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,523 DEL VOLUMEN 93 DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVESCIENTOS OCHENTA Y TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 09 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUEINTE ACTO: **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE CELEBRA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", REPRESENTADO POR EL SEÑOR LICENCIADO MIGUEL PASQUEL ACOSTA, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA" Y DE OTRA PARTE "CINEMAS DE LA REPÚBLICA" SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO EDUARDO CAMPUZANO URIBE COMO "LA PARTE COMPRADORA", RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO LOTE DE TERRENO CATORCE, DE LA MANZANA CENTRO URBANO, DEL DISTRITO C-44 "A" DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLAN IZCALLI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN TREINTA Y SIETE METROS CON LOTE NÚMERO TRECE; AL ESTE: EN TREINTA Y CUATRO METROS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILÍMETROS CON CALLE ORIENTE-NORTE; AL SUR: EN TREINTA Y SIETE METROS CON LOTE NÚMERO QUINCE; AL OESTE: EN TREINTA Y CUATRO METROS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILÍMETROS CON VIALIDAD TERCIARIA**. EN ACUERDO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2023, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 27 DE MARZO DE 2023.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

821-A1.- 28 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ROSALES MONTES DE OCA GILBERTO,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001246,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 615, VOLUMEN 258, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 21 DE MARZO DE 1991, RESPECTO AL INSTRUMENTO NÚMERO 09777962-1 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1987 OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) COMPRAVENTA, Y B) MUTUO CON INTERES Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPITECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE VENDEDOR Y ACREEDOR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA LICENCIADA MARIA CRISTINA ALVAREZ Y DE OTRA EN SU CARACTER DE COMPRADOR Y DEUDOR, EL SEÑOR ROSALES MONTES DE OCA GILBERTO, EN LO SUCESIVO EL "TRABAJADOR", RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO RETORNO LEÑADOR NÚMERO 15, COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA, EL LOTE 18, MANZANA 6, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: CIENTO CATORCE PUNTO CERO METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 19.00 M CON LOTE 17; AL SUR: EN 19.00 M CON LOTE 19; AL ORIENTE: EN 6.00 M CON RETORNO DE LEÑADOR; AL PONIENTE: EN 6.00 M CON LOTE 7. EN ACUERDO DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

823-A1.- 28 abril, 4 y 10 mayo.